



REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

---

37<sup>a</sup> REUNION – 4<sup>a</sup> SESION ORDINARIA  
DE PRORROGA  
DICIEMBRE 10 DE 2008

---

**PERIODO 126°**

---

Presidencia de los señores diputados  
**Eduardo A. Fellner, Patricia Vaca Narvaja**  
y **Liliana A. Bayonzo**

**Secretarios:**

Doctor **Enrique R. Hidalgo,**  
doctor **Ricardo J. Vázquez**  
y don **Jorge A. Ocampos**

**Prosecretarios:**

Doña **Marta A. Luchetta,**  
doctor **Andrés D. Eleit**  
e ingeniero **Eduardo Santín**



## DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, María Julia  
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar  
 ACUÑA, Hugo Rodolfo  
 AGUAD, Oscar Raúl  
 AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia  
 ALBARRACÍN, Jorge Luis  
 ALBRISI, César Alfredo  
 ALCUAZ, Horacio Alberto  
 ALFARO, Germán Enrique  
 ÁLVAREZ, Juan José  
 ALVARO, Héctor Jorge  
 AMENTA, Marcelo Eduardo  
 ARBO, José Ameghino  
 ARDID, Mario Rolando  
 ARGÜELLO, Octavio  
 AUGSBURGER, Silvia  
 AZCOITI, Pedro José  
 BALADRÓN, Manuel Justo  
 BALDATA, Griselda Ángela  
 BARRIONUEVO, José Luis  
 BARRIOS, Miguel Ángel  
 BASTEIRO, Sergio Ariel  
 BAYONZO, Liliana Amelia  
 BEDANO, Nora Esther  
 BELOUS, Nélica  
 BENAS, Verónica Claudia  
 BERNAZZA, Claudia Alicia  
 BERRAUTE, Ana  
 BERTOL, Paula María  
 BERTONE, Rosana Andrea  
 BEVERAGGI, Margarita Beatriz  
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.  
 BIANCHI, Ivana María  
 BIANCO, Lía Fabiola  
 BIDEGAIN, Gloria  
 BISUTTI, Delia Beatriz  
 BONASSO, Miguel Luis  
 BRILLO, José Ricardo  
 BRUE, Daniel Agustín  
 BULLRICH, Patricia  
 BURZACO, Eugenio  
 CALCHAQUÍ, Mariel  
 CALZA, Nelio Higinio  
 CAMAÑO, Dante Alberto  
 CAMAÑO, Graciela  
 CANELA, Susana Mercedes  
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto  
 CARCA, Elisa Beatriz  
 CARLOTTO, Remo Gerardo  
 CARMONA, María Araceli  
 CASELLES, Graciela María  
 CEJAS, Jorge Alberto  
 CÉSAR, Nora Noemí  
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina  
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge  
 COLLANTES, Genaro Aurelio  
 COMELLI, Alicia Marcela  
 CONTI, Diana Beatriz  
 CÓRDOBA, José Manuel  
 CÓRDOBA, Stella Maris  
 CORTINA, Roy  
 COSCIA, Jorge Edmundo  
 CREMER de BUSTI, María Cristina  
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar  
 CUEVAS, Hugo Oscar  
 CUSINATO, Gustavo  
 DAHER, Zulema Beatriz  
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.  
 DATO, Alfredo Carlos  
 De la ROSA, María Graciela  
 DE MARCHI, Omar Bruno  
 DE NARVÁEZ, Francisco  
 DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo  
 DELICHI, Francisco José  
 DEPETRI, Edgardo Fernando  
 DI TULLIO, Juliana  
 DÍAZ BANCALARI, José María  
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos  
 DÍAZ, Susana Eladia  
 DIEZ, María Inés  
 DOVENA, Miguel Dante  
 ERRO, Norberto Pedro  
 FABRIS, Luciano Rafael  
 FADEL, Patricia Susana  
 FEIN, Mónica Haydé  
 FELLNER, Eduardo Alfredo  
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María  
 FERNÁNDEZ, Marcelo Omar  
 FERRÁ de BARTOL, Margarita  
 FERRO, Francisco José  
 FIOL, Paulina Esther  
 FLORES, Héctor  
 GALVALISI, Luis Alberto  
 GARCÍA DE MORENO, Eva  
 GARCÍA HAMILTON, José Ignacio  
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo  
 GARCÍA, Irma Adriana  
 GARCÍA, María Teresa  
 GARCÍA, Susana Rosa  
 GARDELLA, Patricia Susana  
 GENEM, Amanda Susana  
 GEREZ, Elda Ramona  
 GIANNETTASIO, Graciela María  
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda  
 GINZBURG, Nora Raquel  
 GIOJA, Juan Carlos  
 GIUBERGIA, Miguel Ángel  
 GIUDICI, Silvana Myriam  
 GODOY, Ruperto Eduardo  
 GONZÁLEZ, Juan Dante  
 GONZÁLEZ, María América  
 GONZÁLEZ, Nancy Susana  
 GORBACZ, Leonardo Ariel  
 GRIBAUDO, Christian Alejandro  
 GULLO, Juan Carlos Dante  
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz  
 HALAK, Beatriz Susana  
 HEREDIA, Arturo Miguel  
 HERRERA, Alberto  
 HERRERA, Griselda Noemí  
 HERRERA, José Alberto  
 HOTTON, Cynthia Liliana  
 IBARRA, Vilma Lidia  
 IGLESIAS, Fernando Adolfo  
 ILARREGUI, Luis Alberto  
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel  
 ITURRIETA, Miguel Ángel  
 KAKUBUR, Emilio  
 KATZ, Daniel  
 KENNY, Eduardo Enrique Federico  
 KORENFELD, Beatriz Liliana  
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo  
 KUNKEL, Carlos Miguel  
 LANCETA, Rubén Orfel  
 LANDAU, Jorge Alberto  
 LEGUIZAMÓN, María Laura  
 LEMOS, Silvia Beatriz  
 LENZ, María Beatriz  
 LEVERBERG, Stella Maris  
 LINARES, María Virginia  
 LLANOS, Edith Olga  
 LLERA, Timoteo  
 LÓPEZ, Ernesto Segundo  
 LÓPEZ, Rafael Ángel  
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo  
 LOZANO, Claudio Raúl  
 LUNA de MARCOS, Ana Zulema  
 LUSQUINOS, Luis Bernardo  
 MACALUSE, Eduardo Gabriel  
 MARCONATO, Gustavo Ángel  
 MARINO, Adriana del Carmen  
 MARTIARENA, Mario Humberto  
 MARTIN, María Elena  
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl  
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín  
 MASSEL, Oscar Ermelindo  
 MERCHÁN, Paula Cecilia  
 MOISÉS, María Carolina  
 MONTERO, Laura Gisela  
 MONTOYA, Jorge Luciano  
 MORÁN, Juan Carlos  
 MORANDINI, Norma Elena  
 MORANTE, Antonio Arnaldo María  
 MOREJÓN, Manuel Amor  
 MORENO, Carlos Julio  
 MORGADO, Claudio Marcelo  
 MORINI, Pedro Juan  
 MÜLLER, Mabel Hilda  
 NAÍM, Lidia Lucía  
 NIEVA, Alejandro Mario  
 OBIGLIO, Julián Martín  
 OLIVA, Cristian Rodolfo  
 OSORIO, Marta Lucía  
 PAIS, Julio Mario  
 PAROLI, Raúl Omar  
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy  
 PASTORIZA, Eduardo Antonio  
 PERALTA, Fabián Francisco  
 PEREYRA, Guillermo Antonio  
 PÉREZ, Adrián  
 PÉREZ, Jorge Raúl  
 PERIÉ, Hugo Rubén  
 PETIT, María de los Ángeles  
 PINEDO, Federico  
 POGGI, Claudio Javier  
 PORTELA, Agustín Alberto  
 PORTO, Héctor Norberto  
 PRIETO, Hugo Nelson  
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria  
 QUIROZ, Elsa Siria  
 RAIMUNDI, Carlos Alberto  
 RECALDE, Héctor Pedro  
 REJAL, Jesús Fernando  
 REYES, María Fernanda  
 RICO, María del Carmen Cecilia  
 RIOBOÓ, Sandra Adriana  
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo  
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia  
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L.  
 ROMÁN, Carmen  
 ROSSI, Agustín Oscar  
 ROSSI, Alejandro Luis  
 ROSSI, Cipriana Lorena  
 RUIZ, Ramón  
 SALIM, Juan Arturo  
 SALUM, Osvaldo Rubén  
 SÁNCHEZ, Fernando  
 SANTANDER, Mario Armando  
 SARGHINI, Jorge Emilio  
 SCIUTTO, Rubén Darío  
 SEGARRA, Adela Rosa  
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo  
 SESMA, Laura Judith  
 SLUGA, Juan Carlos  
 SNOPEK, Carlos Daniel

<p>SOLÁ, Felipe Carlos                  SOLANAS, Raúl Patricio                  SOTO, Gladys Beatriz                  SPATOLA, Paola Rosana                  STORNI, Silvia                  SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor                  THOMAS, Enrique Luis                  TOMAZ, Adriana Elisa                  TORFE, Mónica Liliana                  TORRONTEGUI, María Angélica                  URLICH, Carlos                  VACA NARVAJA, Patricia                  VARGAS AIGNASSE, Gerónimo                  VARISCO, Sergio Fausto                  VÁZQUEZ de TABERNISE, Silvia B.                  VEGA, Juan Carlos                  VELARDE, Marta Sylvia</p>	<p>VIALE, Lisandro Alfredo                  VILARIÑO, José Antonio                  VILLAVERDE, Jorge Antonio                  WEST, Mariano Federico                  ZANCADA, Pablo Ventura                  ZAVALLO, Gustavo Marcelo</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA:</p> <p>LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo                  PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA                  PENDIENTE DE APROBACIÓN                  DE LA HONORABLE CAMARA:</p> <p>ARETA, María Josefa                  BARAGIOLA, Vilma Rosana                  LEDESMA, Julio Rubén</p>	<p>PASTORIZA, Mirta Ameliana                  PERIÉ, Hugo Rubén                  RODÁN, José María                  SATRAGNO, Lidia Elsa                  SCALES, Juan Carlos</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>AGOSTO, Walter Alfredo                  ARRIAGA, Julio Esteban                  DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando                  DONDA PÉREZ, Victoria Analía                  GALANTINI, Eduardo Leonel                  MERLO, Mario Raúl                  OBEID, Jorge Alberto</p> <p>NO INCORPORADO:</p> <p>RIVAS, Jorge</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (32ª reunión, período 125º) de fecha 5 de diciembre de 2007.

SUMARIO

1. **Apertura de la sesión.** (Pág. 6)
2. **Asuntos entrados.** (Pág. 6)
3. **Moción de orden** del señor diputado Vargas Aignasse de cierre de la lista de oradores. Se aprueba. (Pág. 6)
4. **Asuntos entrados** (continuación). (Pág. 7)
5. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 7)
6. **Manifestaciones** de señores diputados respecto del asunto al que se refiere el número 3 de este sumario y retiro de la moción a la que se refiere el mencionado punto. (Pág. 7)
7. **Moción de orden** del señor diputado Rossi (A. O.) de que se trate como primer punto del orden del día el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone un régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales (38-P.E.-2008). Se aprueba. (Pág. 10)
8. **Consideración** del proyecto de ley al que se refiere el número 7 de este sumario. (Pág. 11)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Ginzburg con motivo del proceder del señor presidente de la Honorable Cámara en la presente sesión y en anteriores. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 134)
10. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Ginzburg de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del

que es autora por el que se dispone la creación de la comisión bicameral especial que informará el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el secuestro y desaparición del señor Jorge Julio López y el secuestro posterior y aparición con vida del señor Luis Ángel Gerez (7.467-D.-2006). Se rechaza la primera proposición. (Pág. 135)

11. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 7 de este sumario. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 136)
12. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco (37-P.E.-2008). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 148)
13. **Consideración** de los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones.
  - I. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se instituye con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita” (107-S.-2008). Se sanciona definitivamente (ley 26.462). (Página 154)
  - II. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Fadel y otros por el que se establece la reedición facsimilar del diario “La Gazeta” con la colaboración de la Academia Nacional de Historia en oportunidad de la conmemoración del Bicentenario de la Revolución de

- Mayo (1.862-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 155)
- III. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado West y otros por el que se crean un juzgado federal de primera instancia, una fiscalía y una defensoría pública con asiento en la ciudad de Moreno (791-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 158)
- IV. **Dictamen** de las comisiones de Finanzas y de Pequeñas y Medianas Empresas en el proyecto de ley de los señores diputados Dovená y otros por el que se modifica el artículo 3º de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina –ley 21.799– y sus modificatorias (3.365-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 159)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Educación, de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Santander y otros por el que se declara como Día de Concientización de la Obra Pastoral, Martirio y Asesinato de Monseñor Enrique Angel Angelelli el 4 de agosto de cada año (1.763-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 163)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley de la señora diputada González (N.S.) y otros por el que se implementa la cobertura total de medicamentos e insumos para el tratamiento de la enfermedad fibroquística –mucoviscidosis– y sus complicaciones derivadas (2.124-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 164)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se dispone la construcción de un monumento en reconocimiento a la gesta patriótica conocida como Exodo Jujeño (4.443-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 165)
- VIII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Defensa Nacional en el proyecto de ley de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se declara lugar histórico nacional al Regimiento de Infantería Mecanizada 20 Cazadores de los Andes (4.445-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 166)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del señor diputado Baladrón por el que se modifica el artículo 1º de la ley 24.080 correspondiente a la publicación de los tratados o convenios internacionales en los que el Estado sea parte (3.131-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 167)
- X. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de ley en revisión por el que se establece la transferencia a título gratuito de diversos inmuebles propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, provincia del Chaco (186-S.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.463). (Pág. 168)
- XI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de ley de la señora diputada Bianco por el que se establece la transferencia a título gratuito de varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la provincia de Misiones para el funcionamiento de la Fundación San Ramón de la ciudad de Posadas (173-D.-2008). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 169)
- XII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales en el proyecto de ley en revisión por el que se establece la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la municipalidad de la ciudad capital de la provincia de Corrientes (55-S.-2007). Se sanciona definitivamente (ley 26.464). (Pág. 170)
- XIII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley de la señora diputada Bernazza y otros por el que se establece la aprobación de la carta acuerdo suscrita entre la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Vida Silvestre Argentina del 1º de noviembre de 2006 (5.568-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 171)

- XIV. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley en revisión por el que se establece la aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Eslovenia, suscrito en Buenos Aires el día 12 de abril de 2007 (103-S.-2008). Se sanciona definitivamente (ley 26.465). (Página 174 )
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Legislación de Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros por el que se establece la derogación del artículo 141 de la Ley Nacional de Empleo –24.013– sobre evolución de la negociación colectiva (329-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 180)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros por el que se establece la incorporación del artículo 17 bis de la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo y sus modificatorias– sobre igualdad de condiciones (5.365-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 180)
- XVII. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en los proyectos de ley de los señores diputados Solanas y otros (3.138-D.-2007), y Nieva y Giubergia (4.997-D.-2007), por los que se establece la modificación del artículo 62 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo– sobre medidas cautelares. Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 181)
- XVIII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros por el que se establece el Régimen para el Fomento, Promoción y Desarrollo de los Camélidos Sudamericanos (1.406-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 183)
- XIX. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se establece la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Evaluación del Impacto Ambiental de Obras y Actividades (3-S.-2007). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 192)
- XX. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Cultura en el proyecto de ley en revisión por el que se declara monumento histórico nacional al Puente Basculante Ferrocarrilero construido sobre el curso inferior del río Negro e inaugurado el 17 de diciembre de 1931, que une las ciudades de Viedma, provincia de Río Negro, y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires (128-S.-2007). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 204)
- XXI. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 13.I a 13.XX de este sumario. (Pág. 205)
14. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Discapacidad en el proyecto de ley de la señora diputada Ibarra y del señor diputado Morgado sobre la obligatoriedad de incluir en la emisión de los programas de televisión abierta el subtítulo de acceso opcional, al cual adhiere la señora diputada Merchán (5.273 y 5.605-D.-2008). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 206)
15. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Fadel de que se incluyan en el plan de labor el proyecto de ley de la señora diputada Müller sobre gestión ambiental de aguas residuales de origen industrial (3.125-D.-2007) y el proyecto de ley del señor diputado Pais sobre modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en relación con la regulación de medidas precautorias contra el Estado nacional, entes descentralizados y autárquicos y empresas o sociedades del sector público (4.715-D.-2008). Se difiere el tratamiento del asunto. (Pág. 209)
16. **Moción de orden** de la señora diputada Fadel de que se pase a cuarto intermedio. (Pág. 210)
17. **Informe** de la señora diputada Cremer de Busti en relación con el agravio sufrido por un busto de la señora María Eva Duarte de Perón. (Página 210)
18. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el punto 16 de este sumario. La Presidencia lo hace suyo. (Pág. 210)
19. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 210)

**B. Asuntos entrados:**

- I. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 246)
- II. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 246)
- III. **Dictámenes observados.** (Pág. 251)
- IV. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 251)
- V. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 251)
- VI. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 251)
- VII. **Peticiones particulares.** (Pág. 252)
- VIII. **Proyectos de ley.** (Pág. 252)
- IX. **Proyecto de resolución.** (Pág. 254)
- X. **Proyectos de declaración.** (Pág. 255)
- XI. **Licencias.** (Pág. 256)

**C. Inserciones solicitadas por los señores diputados:**

1. **Acosta.** (Pág. 256)
2. **Arbo.** (Pág. 258)
3. **Augsburger.** (Pág. 259)
4. **Baldata.** (Pág. 261)
5. **Basteiro.** (Pág. 262)
6. **Brillo.** (Pág. 263)
7. **Collantes.** (Pág. 265)
8. **Fabris.** (Pág. 266)
9. **Gribaudo.** (Pág. 267)
10. **Halak.** (Pág. 269)
11. **Solanas.** (Pág. 270)
12. **Viale.** (Pág. 273)
13. **Bianco.** (Pág. 275)
14. **Iturrieta.** (Pág. 276)
15. **Snopek.** (Pág. 276)
16. **Torfe.** (Pág. 277)
17. **Vilariño.** (Pág. 280)
18. **West.** (Pág. 281)
19. **Solanas.** (Pág. 282)
20. **Solanas.** (Pág. 282)

—En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 2008, a la hora 14 y 32:

**1****APERTURA DE LA SESION**

**Sr. Presidente** (Fellner). — Con la presencia de 129 señores diputados... (*Aplausos.*) ...queda

abierta la sesión de tablas convocada para el día de la fecha.

**2****ASUNTOS ENTRADOS**

**Sr. Presidente** (Fellner). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 39, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.<sup>1</sup>

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resultado afirmativa.

**3****MOCION DE ORDEN**

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Vargas Aignasse.** — Señor presidente: hago moción de orden de que se cierre la lista de oradores con los señores diputados presentes y oportunamente se proceda a la votación.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Azcoiti.** — ¡Pido la palabra!

**Sr. Presidente** (Fellner). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Tucumán.

—Resultado afirmativa.

**Sr. Azcoiti.** — ¡Pido la palabra!

**Sr. Presidente** (Fellner). — Queda aprobada la moción. (*Aplausos.*)

**Sr. Azcoiti.** — ¡Es una barbaridad! ¡Es un atropello!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

<sup>1</sup> Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 246.)

## 4

**ASUNTOS ENTRADOS (Continuación)**

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

– Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan acordadas las licencias solicitadas.

## 5

**PLAN DE LABOR**

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del plan de trabajo propuesto.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento con despacho.

Si la Cámara está de acuerdo, dará lectura solamente del número de expediente.

– Asentimiento.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Expedientes 38-P.E.-2008, 37-P.E.-2008.

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones: expedientes 107-S.-2008, 1.862-D.-2008, 791-D.-2007, 3.365-D.-2008, 1.763-D.-2008, 2.124-D.-2008, 4.443-D.-2008, 4.445-D.-2008, 3.131-D.-2008, 186-S.-2006, 173-D.-2008, 55-S.-2007, 5.568-D.-2008, 103-S.-2008, 329-D.-2008, 5.365-D.-2008, 3.138-D.-2007, 1.406-D.-2008, 128-S.-2007 y 5.273-D.-2008.

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento, con despacho de comisión: 17-P.E.-2007, 146-S.-2007, 4.984-D.-2007, 3-S.-2007, 4.160-D.-2007, 1.118-D.-2008, 968-D.-2008, 15-P.E.-2008, 34-S.-2008, 1.917-D.-2008, 42-S.-2008 y 3.658-D.-2008.

Proyectos de ley con disidencias: 3.172-D.-2008 y 4.931-D.-2007.

Proyectos de ley con observaciones: 2.094-D.-2007, 4.582-D.-2008 y 4.035-D.-2008.

Proyecto de ley con disidencias y observaciones: 30-D.-2007.

Tratamiento sobre tablas: 124-S.-2008.

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones; se trata de 37 órdenes del día, que son las siguientes: 734, 963, 1.284, 1.286 a 1.288, 1.290, 1.292, 1.295, 1.296, 1.298 a 1.303, 1.305, 1.307 a 1.309, 1.311 a 1.317, 1.333, 1.334, 1.353, 1.354, 1.359, 1.360, 1.362, 1.386, 1.393 y 1.558.

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento: 4.852-D.-2008, 6.420-D.-2008 y 3.571-D.-2008.

Tratamiento sobre tablas: 4.658-D.-2008 y 5.495-D.-2008, 6.347-D.-2008, 5.338-D.-2008, 4.696-D.-2008, 5.183-D.-2008, 6.524-D.-2008, 6.496-D.-2008, 6.166-D.-2008 y 6.531-D.-2008.

Proyectos de resolución sin disidencias ni observaciones de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas; son 77 órdenes del día: 1 a 43, 592 a 604, 627 a 632, 634 a 640, 653 y 747 a 753.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda aprobado el plan de labor.

## 6

**MANIFESTACIONES Y RETIRO DE MOCION**

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Azcoiti**. – Señor presidente: quisiera que la Presidencia aclare qué proyecto estaba en tratamiento cuando se dio por cerrada la lista de oradores.

Además, cabe señalar que no se había aprobado todavía el plan de labor que posteriormente se puso en consideración.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Esta Presidencia interpreta que el pedido de cierre de lista de oradores era exclusivamente para la Orden del Día N° 1.530.

**Sr. Azcoiti**. – ¿Estaba puesta en consideración, señor presidente?

**Sr. Presidente** (Fellner). – No, señor diputado.

**Sr. Azcoiti.** – Por lo tanto, no se puede cerrar un debate que no está abierto.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bullrich.** – Señor presidente: en la misma dirección que el señor diputado Azcoiti, sugiero anotar a todos los diputados que lo soliciten en la lista de oradores y considerar que no se podía cerrar una lista sobre algo que no se sabía qué iba a ser.

Queremos que se anote a todos los diputados que quieran hacer uso de la palabra en la consideración del proyecto contenido en la Orden del Día N° 1.530.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: no sé si habrá sido una contribución al homenaje a los veinticinco años de democracia; no sé si habremos entendido mal. (*Aplausos.*)

Quiero pensar que más bien ha sido el entusiasmo del oficialismo –que entiendo– por haber conseguido el quórum.

A esta sesión –no sé si será la última o la penúltima del año– llegamos luego de rendir un homenaje a la democracia. El mismo diputado que hizo la moción tuvo una intervención mesurada, justa y correcta en ese homenaje.

Por eso, pido al bloque oficialista que transitemos esta sesión sabiendo que todos tenemos derecho al uso de la palabra y reconociendo que esa moción fue hecha fuera de término. Solicito que podamos anotar a los señores diputados en una lista de oradores que luego podrá cerrarse.

Formulo este planteo para poder tener una sesión tranquila; todos sabemos la posición que cada uno tiene.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Hay varios señores diputados que me han pedido el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza; luego el señor diputado Vargas Aignasse podrá hacer uso de la palabra para una aclaración.

**Sr. Alvaro.** – Señor presidente: parece que se reitera la historia del vaso medio lleno y el vaso medio vacío.

Yo también recuerdo que hace unas horas celebramos acá los veinticinco años de democracia. Si embargo, tuvo lugar una actitud francamente especulativa y oportunista de estar espionando detrás de las puertas. (*Aplausos.*)

Otra vez se plantea que la democracia vale si yo impongo mi derecho o mi punto de vista. ¡Por favor!

Se logró el quórum, se formuló una moción y se votó. Por lo tanto, propongo formalmente que continuemos con el desarrollo de la sesión. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Vargas Aignasse.** – Señor presidente: en realidad el mejor homenaje que podemos hacerle a la democracia es estar sentados en las bancas... (*Aplausos.*) ...a la hora en la que está convocada la sesión y dar el debate desde esas bancas... (*Aplausos.*) ...con ideas, con propuestas, con disensos y consensos.

Ese es el homenaje que debemos rendir a este Parlamento: estar sentados trabajando y no contando detrás de una cortina y sonriendo cada vez que nos ha costado lograr el quórum para empezar a trabajar.

La moción que he formulado ha sido votada, aunque de ser necesario la reiteraré para que vuelva a ser sometida a votación; pero en aras de la razonabilidad y de la amplitud de criterio que ha tenido siempre este bloque, propongo como moción de orden que haga uso de la palabra un representante de cada bloque.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señor presidente: le pido el más fiel respeto al reglamento.

Reconozco la buena voluntad y la honestidad que usted ha tenido al decir que ha interpretado que se estaba poniendo en consideración el Orden del Día N° 1.530. En realidad, lo que parlamentariamente se exige es que se diga, para que todos los señores diputados sepan qué se va a votar, que se pone en consideración tal número...

–Varios señores diputados hablan a la vez.



**Sra. Rodríguez.** ¡Que lo digan los taquígrafos! ¡Que se lea la versión taquigráfica; no tengo ningún problema!

El señor presidente lo admitió. El tuvo más bonhomía y honestidad que ustedes.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Le ruego que concrete su exposición. No dialoguen, señores diputados.

**Sra. Rodríguez.** — La propuesta de que hable un diputado por bloque no constituye un gesto de amplitud o una concesión por parte del bloque oficialista. Lo cierto es que no es válida la votación que se practicó porque el tema no ha sido puesto en consideración como correspondía.

Me alegraría que el presidente reconociera que así fue.

**Sr. Presidente** (Fellner). — La Presidencia ya se ha expresado; no tengo nada que reconocer. Hubo una votación y he hecho las apreciaciones correspondientes, que figuran en la versión taquigráfica. Tratemos de colaborar entre todos para ordenar esta situación. Voy a conceder el uso de la palabra a los presidentes de bloque, que me lo estaban pidiendo.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo.** — Señor presidente: según el reglamento, se puede pedir el cierre de la lista de oradores cuando está en debate algún tema y hay una lista de oradores. Si no está en debate ningún tema, no se puede cerrar la lista de oradores. Con ese criterio, se podría votar que no podamos hablar nunca más en los próximos cuatro años, por ejemplo. Eso es completamente ridículo.

Si se insiste en impedir que hable la oposición sobre un tema que todavía no se empezó a tratar, vamos a plantear una cuestión de privilegio en este momento, pero no para que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales sino para que se resuelva en la Cámara, y después tomaremos la decisión acerca de si seguimos convalidando una farsa legislativa o no. Mi impresión es que no.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** — Señor presidente: creo que con cada intervención que hagamos sobre esta

cuestión se va a ir formando una bola de nieve, ya que cada contestación va a ser cada vez más fuerte, con lo cual será muy difícil parar o retroceder, y también va a ser muy difícil que todos seamos razonables.

Yo estoy pidiendo nada más que razonabilidad. Todo el mundo sabe que el hecho de entrar a la sesión o el quórum es parte del debate de la sesión...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Macaluse.** — Simplemente, trato de ser razonable. Hay varias cuestiones, y aunque podría contestar algunas, no lo voy a hacer porque no quiero que entre oficialismo y oposición entre nosotros a respondernos y chicanearnos.

Lo que digo es que ni la moción formulada ni la resolución tomada se adecuan al reglamento. Este es el primer punto.

La segunda cuestión es la siguiente. Aunque cuando la moción fuese reglamentaria, está claro que no es la mejor vía para realizar un debate sobre temas tan sensibles como los relacionados con los impuestos, la fuga de capitales y otros que involucran bienes de muchísimas personas, que involucran al Estado y que involucran la caja de este último.

Creo que cuando se trata de estos temas tan sensibles es mejor encaminar las cosas sensata y reglamentariamente y discutir. Probablemente perdamos, porque lo que está claro es que en la votación vamos a perder; no sé qué ocurrirá durante la votación en particular, en la que tal vez no perdamos en la votación de algún artículo. A lo mejor se está buscando que nos retiremos para no perder esas votaciones en particular.

Realmente no puedo entender cómo, teniendo el número y la posibilidad de ganar y de legitimar, sin ningún tipo de cuestionamiento, una norma tan sensible, lo hacen por esta vía.

La otra interpretación que se puede hacer es que no tengan todos los números y entonces quieran evitar tener dificultades en la votación en particular.

Como dije, no quiero avanzar más porque no deseo incrementar este tema y daca del que no se vuelve. Lo que pido al oficialismo y a la Presidencia es que reflexionen y permitan que todos los que quieran hablar puedan hacerlo y que esta sesión sea llevada por buenos carriles,

como siempre la Presidencia ha llevado las sesiones hasta el momento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Vargas Aignasse.** – Señor presidente: la verdad es que hace más de un año que venimos consiguiendo quórum para poder sesionar, en contra de todos los bloques de la oposición, que, cada vez que nos ha tocado debatir un tema que para nosotros era fundamental en nuestra agenda política, ha pretendido obstaculizar esa posibilidad. Siempre hemos logrado el quórum y las mayorías necesarias para poder avanzar con este proyecto político que encabeza la señora presidenta de la Nación.

Una vez más se rumoreaba en los pasillos que hoy no iba a haber sesión por falta de quórum. Y este bloque ha demostrado nuevamente que está unido, que tiene convicciones y que hoy va a dar el debate para aprobar sin duda alguna el proyecto anticrisis.

En homenaje a los veinticinco años de democracia he planteado esta cuestión, porque me parece una burla que hayamos expresado un amplio reconocimiento entre todos los sectores, y después no se concurra al recinto para impedir el debate.

¡Es una verdadera vergüenza! (*Aplausos.*) Por eso he planteado lo que he planteado. ¡Me da vergüenza que se hayan retirado del recinto y espíen detrás de las cortinas!

Pero si es necesario escuchar veinte horas de crítica –como lo hemos hecho durante todo el año–, para después votar, lo vamos a hacer. Es nuestro trabajo. Por eso retiro la moción, para seguir adelante. (*Aplausos.*)

**Sra. Bullrich.** – ¡Retiró la moción, señor presidente!

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia interpreta, luego de las expresiones vertidas por el señor diputado y las dudas que generó el hecho de no estar en tratamiento el orden del día correspondiente cuando se efectuó la moción de cierre de la lista de oradores, que tenemos que dar por terminada la cuestión y comenzar con el tratamiento de los órdenes del día.

En consecuencia, habiéndose retirado la moción de orden planteada, continuaremos con la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aguad.** – Señor presidente: en el mismo tono que el señor diputado Macaluse, sin intención de agregar nada a nada...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Aguad.** – Yo creo que existe un error. No dar quórum cuando no existen acuerdos parlamentarios es un recurso de la oposición para forzar el acuerdo.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Aguad.** – Señores diputados: se trata de un recurso porque estamos buscando el acuerdo. Si no hay acuerdo, consigan ustedes el quórum y sesionen. Es la regla de juego del Parlamento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Señor diputado: la Presidencia ha informado que el debate está agotado y que vamos a ingresar en el tratamiento del orden del día.

**Sr. Aguad.** – El antecedente no es bueno, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Si usted lo permite, señor diputado, vamos a comenzar con el tratamiento del orden del día.

**Sr. Aguad.** – ¡Hablaré cuando me toque, señor presidente!

## 7

### MOCION DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: sin ánimo de entrar en el debate anterior, lo cierto es que el recurso reglamentario de no dar quórum es exactamente igual al de pedir el cierre de la lista de oradores.

La oposición tiene que entender que a nosotros nos cuesta conseguir el quórum. Muchas veces los rumores o las cosas que se dicen por los pasillos generan un estado de ánimo en este bloque que nos lleva a determinada situación.

Está claro que este bloque ha venido al recinto y ha conseguido el quórum para poder tratar las medidas que están incluidas dentro del plan anticrisis. Por eso, señor presidente, le voy a pedir –y espero que la oposición sepa entender– que antes de la media hora destinada

a mociones de preferencia, empecemos a debatir como primer punto del orden del día el plan anticrisis. De modo que formalmente solicito una modificación del orden del día para que de inmediato podamos empezar a debatir el proyecto de ley sobre el plan anticrisis.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi.

– Resulta afirmativa.

**Sra. Rodríguez.** – ¡Votación nominal!

– Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La votación ha resultado afirmativa. Lo pidió después de votar, señora diputada.

8

**REGIMEN DE REGULARIZACION  
IMPOSITIVA, PROMOCION Y PROTECCION  
DEL EMPLEO REGISTRADO CON  
PRIORIDAD EN PYMES  
Y EXTERIORIZACION DE CAPITALS**

(Orden del Día N° 1.530)

I

**Dictamen de mayoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo han tomado en consideración el mensaje 2.024 del 25 de noviembre del 2008 y proyecto de ley por el cual se crea un Régimen de Normalización Tributaria, Promoción y Protección del Empleo Registrado con Prioridad en Pyme y Exteriorización y Repatriación de Capitales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**REGIMEN DE REGULARIZACION IMPOSITIVA,  
PROMOCION Y PROTECCION DEL EMPLEO  
REGISTRADO CON PRIORIDAD EN PYMES  
Y EXTERIORIZACION Y REPATRIACION  
DE CAPITALS**

TITULO I

**Regularización de impuestos  
y recursos de la seguridad social**

Artículo 1° – Los contribuyentes y responsables de los impuestos y de los recursos de la seguridad social,

cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrán acogerse por las obligaciones vencidas o infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007, y con excepción de los aportes y contribuciones con destino al sistema nacional de obras sociales, al régimen de regularización de deudas tributarias y de exención de intereses, multas y demás sanciones que se establece por el presente título.

El acogimiento previsto en el párrafo anterior podrá formularse por única vez entre el primer mes calendario posterior al de la publicación de la reglamentación del régimen en el Boletín Oficial y el sexto mes calendario posterior al de dicha fecha.

Se consideran comprendidas en el presente régimen las obligaciones correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa establecido por la ley 23.427 y sus modificaciones, no resultando alcanzadas por el mismo las obligaciones e infracciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.

Art. 2° – Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento podrá ser total o parcial y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.

Art. 3° – El acogimiento al presente régimen producirá la suspensión de las acciones penales en curso y la interrupción de la prescripción penal, cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando la misma no tuviere sentencia firme.

La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en el presente régimen –de contado o mediante plan de facilidades de pago– producirá la extinción de la acción penal, en la medida que no existiera sentencia firme.

El incumplimiento total o parcial del plan de facilidades de pago, implicará la reanudación de la acción penal o la promoción por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la denuncia penal que corresponda, en aquellos casos en que el acogimiento se hubiere dado en forma previa a su interposición.

Art. 4° – Se establece, con alcance general, la exención y/o condonación:

- a) De las multas y demás sanciones, que no se encontraren firmes;
- b) De los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168 de la ley 11.683,

texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el importe que supere:

1. El treinta por ciento (30 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento al régimen se efectúe en el primero o segundo mes de su vigencia.
2. El cuarenta por ciento (40 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento se efectúe en el tercero o cuarto mes de su vigencia.
3. El cincuenta por ciento (50 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento se efectúe en el quinto o sexto mes de su vigencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y correspondan a obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, vencidas o por infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007.

Art. 5° – Exclúyanse de la exención y/o condena- ción establecida en el artículo anterior a los siguientes conceptos:

- a) Los intereses correspondientes a los aportes retenidos al personal en relación de dependencia con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;
- b) Los intereses y multas derivados de las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

Art. 6° – El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de diciembre de 2007, que no se encontraran firmes ni abonadas, operará cuando con anterioridad a la fecha en que se produzca el acogimiento al régimen, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal.

De existir sustanciación de sumario administrativo prevista en el artículo 70 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el citado beneficio operará cuando a la fecha en que se produzca el acogimiento, se encuentre subsanado el acto u omisión atribuidos.

Cuando el deber formal transgredido fuese, por su naturaleza, insusceptible de ser cumplido con posterioridad a la comisión de la infracción, la sanción quedará condonada de oficio, siempre que la falta haya sido cometida con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, inclusive.

Las multas y demás sanciones, correspondientes a obligaciones sustanciales vencidas y cumplidas al 31 de diciembre de 2007, quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes.

Art. 7° – El beneficio que establece el artículo 4°, procederá si los sujetos cumplen, respecto de capital,

multas firmes e intereses no condonados, algunas de las siguientes condiciones:

- a) Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;
- b) Cancelación mediante pago al contado, hasta la fecha en que se efectúe el acogimiento al presente régimen;
- c) Cancelación total mediante el plan de facilidades de pago que al respecto disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos, el que se ajustará a las siguientes condiciones:
  1. Un pago a cuenta equivalente al seis por ciento (6 %) de la deuda.
  2. Por el saldo de deuda resultante, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, con un interés de financiación del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %) mensual.

Art. 8° – Los agentes de retención y percepción quedarán liberados de multas y de cualquier otra sanción que no se encontrare firme, cuando exteriorizaren y pagaren –en los términos de los incisos b) o c) del artículo anterior–, el importe que hubieran omitido retener o percibir, o que, habiendo sido retenido o percibido, no hubieran ingresado o mantuvieran en su poder, luego de vencidos los plazos legales respectivos.

De tratarse de retenciones no practicadas o percepciones no efectuadas, los agentes de retención o percepción que no se encontraren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 41, quedarán eximidos de responsabilidad si el sujeto pasible de dichas obligaciones regulariza su situación en los términos del presente régimen o lo hubiera hecho con anterioridad.

Respecto de los agentes de retención y percepción, regirán las mismas condiciones suspensivas y extintivas de acciones penales previstas en el artículo 3° para los contribuyentes en general, así como también las mismas causales de exclusión previstas en el artículo 41.

Art. 9° – Podrán regularizarse mediante el presente régimen las obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2007, incluidas en planes de facilidades de pago respecto de los cuales haya operado la correspondiente caducidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Asimismo, podrán reformularse planes de facilidades de pago vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, excluidos aquellos mediante los cuales se haya solicitado la extinción de la acción penal, sobre la base del artículo 16 de la ley 24.769 y/o de la ley 25.401.

Art. 10. – No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios y/o punitivos y multas, así como los inte-

reses previstos en el artículo 168 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por las obligaciones comprendidas en el presente régimen.

## TITULO II

### **Régimen especial de regularización del empleo no registrado y promoción y protección del empleo registrado**

#### CAPÍTULO I

##### *Regularización del empleo no registrado*

Art. 11. – La registración en los términos del artículo 7° de la ley 24.013, la rectificación de la real remuneración o de la real fecha de inicio de las relaciones laborales existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, producirá los siguientes efectos jurídicos:

- a) Liberación de las infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza, correspondientes a dicha regularización, previstas en las leyes 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 17.250 y sus modificaciones, 22.161 y sus modificaciones, 24.769 y sus modificaciones, 25.212, 25.191 y capítulo VII de la ley 22.250, firmes o no y que no hayan sido pagadas o cumplidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley;
- b) Para la regularización de hasta diez (10) trabajadores, inclusive, la extinción de la deuda –capital e intereses– originada en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social que se detallan a continuación:
  1. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241 y sus modificaciones.
  2. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificaciones.
  3. Régimen Nacional del Seguro de Salud, ley 23.661 y sus modificaciones.
  4. Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificaciones.
  5. Régimen Nacional de Obras Sociales, ley 23.660 y sus modificaciones.
  6. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificaciones.
  7. Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, ley 25.191.
  8. Ley de Riesgos del Trabajo, 24.557, y sus modificaciones.

Este beneficio también comprende a la deuda –capital e intereses– en concepto de cuotas sindicales correspondientes a las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y de contribuciones

de solidaridad, pactadas en los términos de la ley de convenciones colectivas.

- c) Las erogaciones realizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y que se vinculen con las relaciones laborales que se regularicen, no serán consideradas ganancias netas, gasto ni ventas para la determinación, respectivamente, de los impuestos a las ganancias y al valor agregado del empleador. A tal fin, tendrán el carácter de no alcanzado en los citados impuestos;
- d) Los trabajadores incluidos en la regularización prevista en el presente régimen tendrán derecho a computar sesenta (60) meses de servicios con aportes o la menor cantidad de meses por las que se los regularice, a fin de cumplir con los años de servicios requeridos por la ley 24.241 y sus modificaciones para la obtención de la Prestación Básica Universal y para el beneficio de prestación por desempleo previsto en el artículo 113 de la ley 24.013.

Los meses regularizados serán considerados respecto de la prestación adicional por permanencia, y no se computarán para el cálculo del haber de la misma ni de la prestación compensatoria.

Art. 12. – A partir del trabajador número once (11), inclusive, que se regularice, para la procedencia de los beneficios establecidos en los incisos a), c) y d) del artículo precedente se deberá cancelar, sólo por dichos empleados, las obligaciones adeudadas –capital e intereses– en concepto de aportes y contribuciones, con destino a los subsistemas de la Seguridad Social indicados en los puntos 1 a 7 del inciso b) del artículo 11 del presente capítulo.

Para el pago de estas obligaciones se deberá observar la forma, plazos y demás condiciones que establecerá la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, la cual implementará un plan de facilidades de pago con las siguientes características:

- a) El interés de consolidación de cada una de las deudas que se incluya no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del respectivo capital;
- b) El interés anual de financiación será del seis por ciento (6 %), calculado sobre el importe de cada cuota del plan de pago;
- c) Un pago a cuenta equivalente al seis por ciento (6 %) de la deuda, y el saldo resultante en hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales.

Art. 13. – A efectos de lo establecido en el artículo anterior se podrán incluir en el plan de facilidades de pago, las deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso al de repetición, asu-

miendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento podrá ser total o parcial y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa o judicial, según corresponda.

Art. 14. – La regularización de las relaciones laborales deberá efectivizarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación del presente título.

En los supuestos de rectificación de las reales remuneraciones, lo dispuesto en los artículos anteriores del presente capítulo será aplicable sólo a la parte regularizada.

Art. 15. – La Administración Federal de Ingresos Públicos y las instituciones de la seguridad social con facultades propias o delegadas en la materia, se abstendrán de formular de oficio determinaciones de deuda y labrar actas de infracción por las mismas causas y períodos correspondientes a los subsistemas de la seguridad social y ajustes impositivos, con causa en las relaciones laborales regularizadas en el marco de este régimen.

Invítanse a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a este régimen, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la misma medida prevista en este artículo con relación a sus impuestos y tasas.

## CAPÍTULO II

### *Promoción y protección del empleo registrado*

Art. 16. – Los empleadores, por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente con ausencia total de registración en los términos del capítulo I de este título, gozarán por dichas relaciones de una reducción de sus contribuciones vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a) Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241 y sus modificaciones;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificaciones;
- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificaciones;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificaciones.
- e) Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, ley 25.191.

El beneficio consistirá en que durante los primeros doce (12) meses sólo se ingresará el cincuenta por ciento (50 %) de las citadas contribuciones y por los segundos doce (12) meses se pagará el setenta y cinco por ciento (75 %) de las mismas.

La reducción citada no podrá afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos

conferidos a los trabajadores por los regímenes de la seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para pensar la aplicación de la reducción de que se trata.

No se encuentran comprendidas dentro del beneficio dispuesto en este artículo las contribuciones con destino al Sistema de Seguro de Salud previstas en las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, como tampoco las cuotas destinadas a las Administradoras de Riesgos del Trabajo, ley 24.557 y sus modificaciones.

Art. 17. – El régimen del presente capítulo resulta de aplicación respecto de los empleadores inscritos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos o que se inscriban en el marco de esta ley.

Art. 18. – El empleador gozará de este beneficio por cada nuevo dependiente que regularice o incorpore a su planta de personal, siempre que no resulte alcanzado por lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de este capítulo.

Art. 19. – El empleador no podrá hacer uso del beneficio previsto en el artículo 16 con relación a los siguientes trabajadores:

- a) Los que hayan sido declarados en el régimen general de la Seguridad Social hasta la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto y continúen trabajando para el mismo empleador, con posterioridad a dicha fecha;
- b) Los que hayan sido declarados en el régimen general de la seguridad social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de desvinculación;
- c) El nuevo dependiente que se contrate dentro de los doce (12) meses contados a partir de la extinción incausada de la relación laboral de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la seguridad social.

Art. 20. – Quedan excluidos de pleno derecho del beneficio dispuesto en el artículo 16 los empleadores, cuando:

- a) Se le constate personal no registrado por períodos anteriores a la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto, o posteriores a dicha fecha y hasta dos (2) años de finalizada la vigencia del régimen establecido en el presente capítulo;
- b) Incluyan a trabajadores en violación a lo dispuesto en el artículo 19.

La exclusión se producirá en forma automática desde el mismo momento en que ocurrió cualquiera de las causales indicadas en el párrafo anterior.

Art. 21. – El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 20 de este capítulo producirá el decaimiento de los beneficios otorgados,

debiendo los empleadores ingresar la proporción de las contribuciones con destino a la seguridad social que resultaron exentas, con más los intereses y multas correspondientes.

Art. 22. – Los aportes previsionales de los trabajadores comprendidos en este régimen se realizarán al Sistema Integrado Previsional Argentino.

Art. 23. – El presente beneficio regirá por doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional.

Las disposiciones previstas en el título II de la presente ley no afectarán los derechos de los trabajadores consagrados en la normativa vigente.

Art. 24. – Facúltanse al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Administración Nacional de la Seguridad Social a dictar las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en los capítulos I y II del presente título, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### TITULO III

#### **Exteriorización de la tenencia de moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el país y en el exterior**

Art. 25. – Las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, inscritos o no, podrán exteriorizar la tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país, en las condiciones previstas en el presente título.

La referida exteriorización comprende los períodos fiscales no prescritos a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial y finalizados hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 26. – La exteriorización de la tenencia de moneda extranjera, divisas y bienes, a que se refiere el artículo 25 de la presente ley, se efectuará:

- a) Mediante la declaración de su depósito en entidades bancarias, financieras u otras del exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, dentro del plazo de seis (6) meses calendario, contados a partir del mes inmediato siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación que al respecto dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la forma que disponga la misma;
- b) Mediante su transferencia al país a través de las entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526 y sus modificaciones, dentro del plazo fijado en el inciso anterior;

- c) Mediante la presentación de una declaración jurada, para los demás bienes, en la que deberá efectuarse la individualización de los mismos, dentro del plazo fijado en el inciso a) y con los requisitos que fije la reglamentación;

- d) Mediante su depósito –en el caso de tenencias en el país– en entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526 y sus modificaciones, dentro del mismo plazo previsto en el inciso a).

Cuando se trate de personas físicas o sucesiones indivisas, a los efectos del presente artículo será válida la normalización aun cuando la moneda local, extranjera, divisas y bienes que se pretenda exteriorizar se encuentren anotadas, registradas o depositadas a nombre del cónyuge del contribuyente o de sus ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 27. – El importe expresado en pesos de la moneda extranjera, divisas y demás bienes que se exterioricen, estará sujeto al impuesto especial que resulte de la aplicación de las siguientes alícuotas:

- a) Bienes radicados en el exterior y tenencia de moneda extranjera y divisas en el exterior, que no se transfieran al país: ocho por ciento (8 %);
- b) Bienes radicados en el país y tenencia de moneda local o extranjera en el país a la que no se le diera algún destino de los previstos en los incisos c), d) y e) de este artículo: seis por ciento (6 %);
- c) Tenencia de moneda extranjera y/o divisas en el exterior, y moneda local y/o moneda extranjera en el país, que se destine a la suscripción de títulos públicos emitidos por el Estado nacional: tres por ciento (3 %). Si los títulos se transfieren en un período inferior a veinticuatro (24) meses se deberá abonar un cinco por ciento (5 %) adicional;
- d) Tenencia de moneda extranjera y/o divisas en el exterior, y moneda local y/o moneda extranjera en el país, por personas físicas, que se destine a la compra en el país de viviendas nuevas, construidas o que obtengan certificado final de obra a partir de la vigencia de la presente ley: uno por ciento (1 %). Las aludidas inversiones deberán permanecer en cabeza de su titular por un plazo de dos (2) años, en las condiciones que establezca la reglamentación;
- e) Tenencia de moneda extranjera y/o divisas en el exterior, y moneda local y/o moneda extranjera en el país, que se destine a la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales, turismo o de servicios, en el país: uno por ciento (1 %). Las aludidas inversiones

deberán permanecer en cabeza de su titular por un plazo de dos (2) años, en las condiciones que establezca la reglamentación.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en los incisos *d)* y *e)* precedentes, dará lugar a la pérdida de los beneficios dispuestos en el artículo 32 de la presente ley.

Para la determinación del importe en pesos deberá considerarse el valor de cotización de la moneda extranjera que corresponda, tipo comprador del Banco de la Nación Argentina, vigente a la fecha de la respectiva exteriorización, efectuada conforme a lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 28. – Quedan comprendidas en las disposiciones de este título la moneda extranjera o divisas que se encontraren depositadas al 31 de diciembre de 2007 en instituciones bancarias o financieras del exterior sujetas a la supervisión de los bancos centrales u organismos equivalentes de sus respectivos países, o en otras entidades que consoliden sus estados contables con los estados contables de un banco local autorizado a funcionar en la República Argentina, y la tenencia de moneda extranjera o nacional en el país que cumpla con el requisito previsto en el inciso *d)* del artículo 26.

También quedarán comprendidas las tenencias de moneda extranjera y/o divisas que se hayan encontrado depositadas en entidades bancarias del exterior durante un período de tres (3) meses corridos anteriores al 31 de diciembre de 2007 y pueda demostrarse que con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley:

- a) Fueron utilizadas en la adquisición de bienes inmuebles o muebles no fungibles ubicados en el país, o;
- b) Se hayan incorporado como capital de empresas o explotaciones o transformado en préstamo a otros sujetos del Impuesto a las Ganancias domiciliados en el país. Debe además cumplirse que se mantengan en cualquiera de tales situaciones a la fecha de vigencia de esta ley y continúen en la misma condición por un plazo no inferior a dos (2) años desde la citada fecha.

Art. 29. – En los casos previstos en los incisos *b)* y *d)* del artículo 26, el importe correspondiente a la moneda local, extranjera y/o divisas que se exterioricen deberá permanecer depositada a nombre de su titular por un lapso no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha de la transferencia o depósito a que hacen referencia los citados incisos, según corresponda, con excepción de aquellas tenencias que se destinen a los fines previstos en los incisos *c)*, *d)* y *e)* del artículo 27.

Los depósitos deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina u otras entidades financieras comprendidas en la ley 21.526 y sus modificaciones, que adhieran expresamente a la aplicación de los fondos depositados a una línea especial de créditos al sector

productivo, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el destino de los créditos a que alude el párrafo anterior y a disminuir las alícuotas establecidas en el artículo 27, para aquellas colocaciones cuyo plazo supere el establecido en el primer párrafo de este artículo.

Una vez vencido el plazo previsto en los párrafos precedentes, el monto depositado podrá ser dispuesto por su titular.

Art. 30. – La Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá la forma y condiciones en que deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29.

Art. 31. – Los sujetos indicados en el artículo 25 que exterioricen tenencias de moneda extranjera y/o divisas en la forma prevista en el inciso *a)* del artículo 26, deberán solicitar a las entidades indicadas en el artículo 28 en la cual estén depositadas las mismas, la extensión de un certificado en el que conste:

- a) Identificación de la entidad del exterior;
- b) Apellido y nombres o denominación y domicilio, del titular del depósito;
- c) Importe del depósito expresado en moneda extranjera;
- d) Lugar y fecha de su constitución.

Las entidades financieras receptoras de las tenencias de moneda extranjera y/o divisas de acuerdo a lo previsto en el inciso *b)* del artículo 26, deberán extender un certificado en el que conste:

- a) Nombres y apellido o denominación y domicilio del titular;
- b) Identificación de la entidad del exterior;
- c) Importe de la transferencia expresado en moneda extranjera;
- d) Lugar y fecha de la transferencia.

Art. 32. – Los sujetos que efectúen la exteriorización e ingresen el impuesto especial que se establece en el artículo 27, conforme a las disposiciones de este título, no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio del resto de las obligaciones que correspondan, la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas, y gozarán de los siguientes beneficios:

- a) No estarán sujetos a lo dispuesto por el inciso *f)* del artículo 18 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, con respecto a las tenencias exteriorizadas;
- b) Quedan liberados de toda acción civil, comercial, y penal tributaria –con fundamento en la ley 23.771 y sus modificaciones, durante su vigencia, y la ley 24.769 y sus modificaciones– administrativa y profesional que pudiera corresponder, los responsables por transgresiones



que resulten regularizadas bajo el régimen de esta ley y las que tuvieran origen en aquéllas. Quedan comprendidos en esta liberación los socios administradores y gerentes de sociedades de personas, directores, gerentes, síndicos y miembros de los consejos de vigilancia de sociedades anónimas y en comandita por acciones y cargos equivalentes en cooperativas, fideicomisos y fondos comunes de inversión, y profesionales certificantes de los balances respectivos.

Esta liberación no alcanza a las acciones que pudieran ejercer los particulares que hubieran sido perjudicados mediante dichas transgresiones.

c) Quedan liberados del pago de los impuestos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales comprendidos en la presente normalización, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Liberación del pago de los Impuestos a las Ganancias, a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas y sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias, respecto del monto de la materia neta imponible del impuesto que corresponda, por el equivalente en pesos de la tenencia de moneda local, extranjera, divisas y demás bienes que se exterioricen.
2. Liberación de los Impuestos Internos y al Valor Agregado. El monto de operaciones liberado se obtendrá multiplicando el valor en pesos de las tenencias exteriorizadas, por el coeficiente resultante de dividir el monto total de operaciones declaradas –o registradas en caso de no haberse presentado declaración jurada– por el monto de la utilidad bruta, correspondientes al período fiscal que se pretende liberar.
3. Liberación de los Impuestos a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales y de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, respecto del impuesto originado por el incremento del activo imponible, de los bienes sujetos a impuesto o del capital imponible, según corresponda, por un monto equivalente en pesos a las tenencias o bienes exteriorizados.
4. Liberación del Impuesto a las Ganancias por las ganancias netas no declaradas, en su equivalente en pesos, obtenidas en el exterior, correspondientes a las tenencias y bienes que se exteriorizan.

Asimismo, estarán exentos del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, los hechos imponibles originados en la

transferencia de la moneda extranjera y/o divisas que se exterioricen, así como también los que pudieran corresponder a su depósito y extracción de las respectivas cuentas bancarias, previstos en los artículos 26 y 29 de la presente ley.

A los fines del presente artículo, el valor en pesos de las tenencias exteriorizadas será el que se determine de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 27.

Art. 33. – La exteriorización efectuada por las sociedades comprendidas en el inciso b) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, liberará del Impuesto a las Ganancias del período fiscal al cual se impute la liberación, correspondiente a los socios que hubieran resultado contribuyentes por dicho período fiscal, en proporción a la materia imponible que les sea atribuible, de acuerdo con su participación en la misma.

Art. 34. – Las personas físicas y sucesiones indivisas que efectúen la exteriorización prevista en este título, podrán liberar con la misma las obligaciones fiscales de las empresas o explotaciones unipersonales, de las que sean o hubieran sido titulares.

Art. 35. – A los fines de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 32, en oportunidad de efectuarse la exteriorización a que se refiere el artículo 25, deberá imputarse la misma a cualquiera de los períodos fiscales comprendidos en este régimen. Una vez realizada dicha imputación, ésta tendrá carácter definitivo.

Art. 36. – La liberación establecida en el inciso c) del artículo 32 no podrá aplicarse a:

El impuesto resultante de declaraciones juradas presentadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, o las resoluciones de determinación de oficio dictadas por dicho organismo.

Las retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas.

Art. 37. – El ingreso del impuesto especial que se fija en el artículo 27 deberá efectuarse en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 38. – El producido del gravamen establecido en el artículo 27 se coparticipará de acuerdo con el régimen de la ley 23.548 y sus normas complementarias.

Art. 39. – El impuesto especial establecido en el artículo 27 se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

#### TITULO IV

#### Disposiciones generales

Art. 40. – Ninguna de las disposiciones de esta ley liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores, directores u

otros, de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria.

Quedan excluidas del ámbito de esta ley las sumas de dinero provenientes de conductas susceptibles de ser encuadradas en los términos del artículo 6° de la ley 25.246. Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a los beneficios del presente régimen deberán formalizar la presentación de una declaración jurada al respecto; ello sin perjuicio de cualquier otra medida que resulte necesaria a efectos de corroborar los extremos de viabilidad para el acogimiento al presente.

Art. 41. – Quedan excluidos de las disposiciones de la presente ley, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522 o 25.284, según corresponda;
- b) Querrellados o denunciados penalmente por la ex Dirección General Impositiva de la entonces Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, o por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones según corresponda, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley;
- c) Denunciados formalmente o querrellados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;
- d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querrellados penalmente con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

- e) Los que ejerzan o hayan ejercido la función pública, sus cónyuges y parientes en el primer grado de consanguinidad ascendente o descendente en referencia exclusivamente al título III, en cualquiera de los poderes del Estado nacional, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, los sujetos que se acojan a alguno de los regímenes establecidos por la presente ley, deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003, o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

En el caso de la renuncia a la que hace referencia el párrafo anterior, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el fisco al cobro de multas.

Art. 42. – La Administración Federal de Ingresos Públicos estará dispensada de formular denuncia penal respecto de los delitos previstos en las leyes 23.771 y sus modificaciones y 24.769, según corresponda, en la medida que los sujetos de que se trate regularicen sus obligaciones tributarias conforme a las disposiciones del títulos II y III de la presente ley, o en la medida que los sujetos de que se trate regularicen sus obligaciones tributarias omitidas de acuerdo a las disposiciones del título I de la misma norma.

Art. 43. – La Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentará el régimen de regularización de deudas tributarias previsto en la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la misma y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de los regímenes previstos en sus títulos I y III.

Art. 44. – Suspéndese con carácter general por el término de un (1) año el curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización esté a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos y para aplicar multas con relación a los mismos, así como la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales.

Art. 45. – Establécese que los sujetos que fueren empleadores alcanzados por las disposiciones de la presente ley, mantendrán los beneficios creados por ésta, mientras no disminuyan la plantilla total de trabajadores hasta dos (2) años después de la finalización del régimen de beneficios.

Art. 46. – Los sujetos que resultaren alcanzados por el régimen de regularización establecido en la presente

ley, podrán acceder concurrentemente a los beneficios dispuestos en los títulos I, II y III de la misma.

Art. 47. – Los plazos establecidos en los artículos 1º, 14 y 26 podrán ser prorrogados por un período igual por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 48. – Aclárase que las facultades otorgadas por los artículos 36 y 37 de la ley 25.877 al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social rigen desde sus respectivas vigencias, incluyendo el ejercicio de las atribuciones contenidas en la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y del decreto 801 de fecha 7 de julio de 2005, de la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 655 de fecha 19 de agosto de 2005, de su régimen de procedimientos, asignación de competencias, de sus normas complementarias y modificatorias.

Art. 49. – Derógase el artículo 6º de la ley 25.877 a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 50. – Las disposiciones de la presente ley son de orden público y entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 51. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de diciembre de 2008.

*Gustavo A. Marconato. – Héctor P. Recalde.  
– María G. De la Rosa. – Lía F. Bianco.  
– María J. Acosta. – Octavio Argüello.  
– Rosana A. Bertone. – Alberto Cantero  
Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge  
A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – José M.  
Córdoba. – María C. Cremer de Busti. –  
Edgardo F. Depetri. – Patricia S. Fadel. –  
Juan C. Gioja. – Juan D. González. – Juan  
C. D. Gullo. – Griselda N. Herrera.  
– Beatriz L. Korenfeld. – Julio R. Ledesma.  
– Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E.  
Massei. – Antonio A. M. Morante. – Carlos  
J. Moreno. – Juan M. Pais. – Guillermo A.  
Pereyra. – Beatriz L. Rojks de Alperovich.  
– Juan A. Salim. – Carlos D. Snopek. –  
Gladys B. Soto. – Juan H. Sylvestre Begnis.  
– Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano  
F. West.*

En disidencia parcial:

*Sergio A. Basteiro. – José R. Brillo. –  
Norberto P. Erro.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de ley en tratamiento, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en el mensaje del Poder Ejecutivo por lo que los hacen suyos y así los expresan.

*Gustavo A. Marconato.*

## MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2008.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley, por el que se propicia la aprobación de un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales.

La República Argentina se encuentra transitando uno de los períodos de crecimiento más prolongado y dinámico de su historia, sentando las bases para un proceso de desarrollo sostenido con inclusión social. Ello ha repercutido en mayores niveles de empleo productivo, mejoras en la distribución del ingreso y reducciones en los niveles de pobreza e indigencia.

El mundo está cayendo en una gran desace-leración. La crisis iniciada en agosto de 2007, en Estados Unidos, que exportó las “hipotecas tóxicas” a todo el mundo bajo la forma de valores respaldados por activos, ha trascendido ya la frontera de la esfera financiera de las economías más industrializadas y comenzado a mostrar impacto en la economía real, extendiéndose a las economías en desarrollo.

Ante ese panorama, sin perjuicio de las medidas aconsejables en el orden global que nuestro país viene defendiendo desde mucho antes de que la crisis se desatara y extendiera y ha postulado en las recientes reuniones del llamado G 20 del que formamos parte, se requiere la adopción de medidas locales tendientes a promover políticas macroeconómicas contracíclicas, para atemperar las consecuencias de una posible, fuerte y prolongada recesión de la economía mundial.

Nuestro país no resultará inmune a esta crisis, pero se encuentra comparativamente menos expuesto que en ocasiones anteriores, especialmente en relación a los mecanismos de transmisión financiera. La situación superavitaria fiscal y de la balanza de pagos, acompañada de la solidez patrimonial del sistema financiero, la liquidez existente y su escasa exposición al riesgo cambiario, permiten esa conclusión.

Es entonces oportuno, ante aquella crisis mundial y esta relativa solidez local, aprovechar para intentar fortalecer nuestra economía real de modo que una normalización tributaria posibilite la expansión de la economía formal en detrimento de la informal en términos tributarios, la promoción y la protección del empleo registrado con prioridad en pymes a través de mecanismos que faciliten el incremento de la corriente de inversión, ya sea proveniente de fondos localizados en el país o actualmente depositados por residentes argentinos en el exterior.

En primer lugar, la normalización comprende deudas tributarias y de seguridad social e implicará exención de intereses, multas y demás sanciones posibilitando

que los contribuyentes regularicen su situación fiscal a menor costo.

Luego, se promueve y protege el empleo registrado con eje en las pymes, alcanzando sin embargo a todo el espectro empresario para la regularización de situaciones existentes o empleos nuevos.

Por último, se dispone la posibilidad de la exteriorización de la tenencia de moneda nacional o extranjera, divisas y demás bienes en el país o en el exterior con un régimen de incentivos por destino de los fondos o bienes, en un régimen simplificado de repatriación o exteriorización.

Por supuesto, el régimen no liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores, directores u otros, de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes especiales no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria.

Quedan excluidas totalmente las sumas de dinero provenientes de conductas susceptibles de ser encuadradas en los términos del artículo 6º de la ley 25.246. Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a los beneficios del presente régimen deberán formalizar la presentación de una declaración jurada al respecto; ello sin perjuicio de cualquier otra medida que resulte necesaria a efectos de corroborar los extremos de viabilidad para el acogimiento al presente.

Se excluye de la posibilidad del acogimiento al régimen a las personas declaradas en quiebra, querellados o denunciados penalmente por delitos tributarios con sentencia firme y a todos aquellos que ejerzan o hayan ejercido la función pública en cualquiera de los poderes del Estado.

Para dar entonces una mayor sustentabilidad a este proceso y lograr las finalidades especificadas, se estima oportuno, en esta instancia, propiciar medidas tendientes a una normalización tributaria, la promoción y la protección del empleo registrado con prioridad en pymes y la exteriorización y repatriación de capitales, comprensiva de los siguientes regímenes:

#### *I. Regularización de tributos y recursos de la seguridad social*

Como consecuencia de lo expuesto se propicia un régimen de regularización de tributos y recursos de la seguridad social.

El mismo no implica una “quita de deuda” atento a tratarse sólo de una limitación al monto de los intereses resarcitorios, la que operaría en la regularización de los períodos fiscales más lejanos, disminuyendo su incidencia hacia los períodos más recientes.

En virtud de ello, se intenta crear una posibilidad única y por tiempo limitado que permita la regularización fiscal de aquellos contribuyentes que, por no estar

en condiciones o por no querer hacerlo, mantuvieron sus capitales en el país, defendieron sus empresas, mantuvieron las fuentes de trabajo y, en definitiva, apostaron y se esforzaron para revertir la situación generada en el año 2001 y parte de 2002.

Como consecuencia de la situación económica imperante en esa época, omitieron tributar en tiempo y forma, o bien desplegaron conductas incursas en situaciones de evasión fiscal, las que en este momento están siendo ajustadas fiscalmente en sede administrativa o que ya han sido ajustadas y han generado denuncias en el ámbito contencioso de los juzgados penal tributario y penal económico.

Se trata de una medida que, en forma preventiva y anticipada y con la economía con capacidad de pago, otorga una posibilidad de adecuar y regularizar las contingencias fiscales que arrastran los contribuyentes, de modo de no tener pendiente una situación fiscal potencialmente dañosa que dificulte su actividad en su futuro próximo.

A través de título I –Regularización de Tributos y Recursos de la Seguridad Social– se establece que los contribuyentes y responsables de los impuestos y de los recursos de la seguridad social, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la AFIP, podrán acogerse –por las obligaciones vencidas o infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007, inclusive– al régimen de regularización de deudas tributarias y de exención de intereses, multas y demás sanciones que se establece. Dicho acogimiento podrá formularse por única vez entre el primer mes calendario posterior al de la publicación de la reglamentación del régimen que se propicia y el sexto mes calendario posterior al de dicha fecha.

Quedan incluidas en lo dispuesto precedentemente, aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la presente medida, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El acogimiento al citado régimen producirá la suspensión de las acciones penales en curso y de la prescripción penal, cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando la misma no tuviere sentencia firme. La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en el presente régimen –de contado o mediante plan de facilidades de pago– producirá la extinción de la acción penal, en la medida que no existiera sentencia firme.

El incumplimiento total o parcial del plan de facilidades de pago, implicará la reanudación de la acción penal o la promoción por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la denuncia penal que corresponda, en aquellos casos en que el acogimiento se hubiere dado en forma previa a su interposición.

Se establecen las siguientes exenciones: a) De las multas y demás sanciones, que no se encuentren firmes; y b) De los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el importe que supere: 1. El treinta por ciento (30 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento al régimen se efectúe en el primero o segundo mes de su vigencia; 2. El cuarenta por ciento (40 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento se efectúe en el tercero o cuarto mes de su vigencia; 3. El cincuenta por ciento (50 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento se efectúe en el quinto o sexto mes de su vigencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y correspondan a obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, vencidas o por infracciones cometidas, al 31 de diciembre de 2007, inclusive.

El beneficio que se establece en este título I procederá si los sujetos cumplen, respecto de capital, multas firmes e intereses no condonados, algunas de las siguientes condiciones: Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley; cancelación mediante pago al contado, hasta la fecha en que se efectúe el acogimiento al presente régimen; cancelación mediante el plan de facilidades de pago que al respecto disponga la AFIP, el que se ajustará a las siguientes condiciones: 1. Un pago a cuenta equivalente al 6 % de la deuda; y 2. Por el saldo de deuda resultante, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, con un interés de financiación del 0,75 % mensual.

Podrán regularizarse mediante el presente régimen las obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2007, inclusive, incluidas en planes de facilidades de pago respecto de los cuales haya operado la correspondiente caducidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Asimismo, podrán reformularse planes de facilidades de pago vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, excluidos aquellos mediante los cuales se haya solicitado la extinción de la acción penal, sobre la base del artículo 16 de la ley 24.769 y/o de la ley 25.401.

## II. Régimen Especial de Regularización del Empleo no Registrado y Promoción y Protección del Empleo Registrado con Prioridad en Pymes

Este gobierno ha sostenido como una de las políticas predominantes de su gestión el aumento del empleo y la lucha contra el empleo en negro, priorizando el desarrollo económico de las pequeñas y medianas empresas como puntal fundamental del crecimiento económico del país.

Es por ello que se propicia en el proyecto de ley que se eleva a vuestra consideración un régimen especial encaminado a la regularización del empleo no registrado y promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes.

Las transformaciones de la economía imponen una competitividad creciente de las empresas para responder a las exigencias del mercado. En una dinámica de crecimiento y productividad en aumento, es necesario favorecer un conjunto de reformas de las relaciones laborales que faciliten la creación de nuevos puestos de trabajo, acordes con las exigencias de la producción.

Asimismo, la adopción de este régimen, permitirá prevenir y evitar las posibles consecuencias que la crisis internacional pueda causar en el sistema de relaciones laborales promoviendo y agravando distintas formas preexistentes de transgresión de la normativa vigente, determinando una multiplicidad de situaciones tendientes a la precarización de la relación laboral.

A ese fin, se establece un régimen especial de regularización del empleo no registrado y promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes mediante el cual la registración en los términos del artículo 7° de la ley 24.013 o la rectificación de la fecha de inicio de las relaciones laborales existentes a la fecha de entrada en vigencia de la ley producirá la liberación de las infracciones, multas y sanciones firmes o no y que no hayan sido pagadas o cumplidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma propuesta.

Esta regularización de hasta diez (10) trabajadores, inclusive, producirá la extinción de la deuda originada en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la Seguridad Social que se detallan en la medida. Los trabajadores incluidos en la regularización prevista en el presente régimen tendrán derecho a computar sesenta (60) meses de servicios con aportes o la menor cantidad de meses por las que se los regularice, a fin de cumplir con los años de servicios requeridos por la ley 24.241 y sus modificaciones para la obtención de la Prestación Básica Universal.

A partir del trabajador número once (11), inclusive, que se regularice, se establece que las deudas deberán pagarse de acuerdo con la forma que establezca la AFIP fijándose además el porcentaje de interés de consolidación respecto del capital (20 %) y el de financiación (6 %).

Asimismo, el régimen de promoción del empleo establece que los empleadores, por el término de veinticuatro (24) meses desde el inicio de una nueva relación laboral o su regularización, gozarán por dichas relaciones de una reducción de sus contribuciones con destino a los subsistemas de la Seguridad Social detallados en el acto, no incluyendo las correspondientes al sistema de seguro de salud y ART.

El beneficio consiste en que durante los primeros 12 meses sólo se ingresará el cincuenta por ciento (50 %) de las contribuciones y por los segundos 12

meses se pagará el setenta y cinco por ciento (75 %) de las mismas.

Por otro lado, dicho beneficio no podrá ser utilizado con respecto a los trabajadores que hayan sido declarados en el régimen general de la Seguridad Social hasta la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto y continúen trabajando para el mismo empleador, con posterioridad a dicha fecha, los que hayan sido declarados en el régimen general de la Seguridad Social y luego de producido el distracto laboral, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los doce (12) meses contados a partir de la fecha de desvinculación, y el nuevo dependiente que se contrate dentro de los doce (12) meses contados a partir de la extinción incausada de la relación laboral, de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la Seguridad Social.

Quedan excluidos de pleno derecho del mencionado beneficio los empleadores a los que se les haya constatado personal no registrado por períodos anteriores a la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto o incluyan trabajadores en violación a lo expresado en el párrafo precedente.

Los aportes previsionales de los trabajadores comprendidos se realizarán al Sistema Integrado Previsional Argentino.

El beneficio regirá por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional.

### III. *Exteriorización de la tenencia de moneda nacional. Extranjera, divisas y bienes en el país y en el exterior*

La inversión productiva ha sido un pilar distintivo de ese proceso de desarrollo sostenido con inclusión social. No obstante, para sostener el vigoroso crecimiento de la economía y la mejora constante de los indicadores sociales, es necesario profundizar los niveles de inversión y diversificar y extender los plazos de sus fuentes de financiamiento. La mayor productividad asociada a la inversión permitirá ulteriormente aumentar la competitividad de nuestros bienes y la remuneración de los distintos factores productivos.

Sin embargo, el escaso acceso al financiamiento para los distintos proyectos de inversión ha operado, a lo largo de la historia económica argentina, como una restricción altamente limitante del crecimiento sostenido. Convergen a esta situación dos causas concurrentes: por un lado, una tasa de ahorro interno relativamente baja para los estándares internacionales y, por otro, la inestabilidad y volatilidad del ahorro externo como fuente regular de financiamiento. Vale notar, además, que el endeudamiento externo en condiciones ilegítimas y desmesuradas ha conducido, más de una vez, a costosas crisis externas.

Pero además de las fuentes precitadas, los fondos de residentes argentinos depositados en el

exterior constituyen una fuente –hasta aquí subexplotada– de importantes recursos adicionales. Según estimaciones estadísticas oficiales, la potencialidad de esta fuente alcanza niveles muy importantes. De hecho, la posición activa externa neta de la Argentina (PAEN), que suma deudas y acreencias de todos los agentes públicos y privados de la economía, es acreedora en más de 40.000 millones de dólares.

Sin dudas, la inestabilidad política, económica y regulatoria que caracterizaron a nuestra economía en la última parte del siglo pasado explican, aunque no justifican, la conducta preventiva de quienes optaron por depositar sus ahorros en otro territorio y bajo otras legislaciones.

Sin embargo, la transformación económica iniciada hace cinco años se ha cimentado en un nuevo paradigma macroeconómico, que permite –y obliga– a buscar alternativas innovadoras. Los resultados alcanzados en términos de estabilidad económica, política y social, brindan un marco refundacional del sistema económico argentino y una plataforma financiera inédita para resolver el problema endémico de la insuficiencia de ahorro interno.

El cambio en las perspectivas económicas de la Argentina, donde hoy es posible proyectar con previsibilidad a mediano y largo plazo, puede ser un factor de atracción muy significativo para la inversión de esos fondos en nuestra economía. Sin duda, esta fuente adicional aumentaría el volumen y diversificación de financiamiento, así como el rendimiento de la inversión en la medida que los residentes puedan, aprovechar sus ventajas relativas en cuanto al natural conocimiento de la economía local.

Sin embargo, el carácter no declarado de estos fondos desincentiva su repatriación. Una importante masa de los fondos argentinos en el exterior esta amparada en mecanismos de protección financiera que impiden el ejercicio de las potestades tributarias por parte del Estado argentino. En términos prácticos, produce una considerable pérdida de eficiencia para la economía en general, y un sacrificio fiscal en la medida que el tesoro deja de percibir ingresos sobre fondos depositados en el exterior.

Por tal motivo, bajo un prisma positivo y pragmático que permita reencauzar una parte de los fondos argentinos en el exterior hacia el financiamiento de la inversión en nuestro país, será pertinente que el Estado decline las potenciales acciones fiscales destinadas a cobrar parte o todos sus derechos tributarios, sin perjuicio, claro está, de las actuaciones judiciales o administrativas en materia tributaria preexistentes referidas a los fondos involucrados.

En definitiva, la iniciativa implica ganancias tanto para los actores involucrados como para la sociedad en su conjunto: quienes hayan girado ahorros al exterior podrán regularizar su situación, quienes tienen proyectos de inversión contarán con recursos financieros

para materializarlos, el Fisco podrá beneficiarse de la integración de nuevos recursos al circuito financiero y productivo formal; finalmente, la sociedad toda se beneficia con una mayor tasa de inversión y un proceso de desarrollo sostenido con inclusión social, con mayor eficiencia tributaria y equidad social.

Por último, cabe mencionar que iniciativas de este tipo fueron adoptadas recientemente por economías tan disímiles como México (Decreto de Beneficios Fiscales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2005), Sudáfrica (Exchange Control Amnesty and Amendment of Taxation Law, Ministry of Finance, 2003), Gran Bretaña (Offshore Disclosure Facility, 2007), Bélgica (Declaración de Liberación Única, 2004) y España (Deuda Pública Especial, Ley del Impuesto sobre la Renta, 1991), entre otras. Con obvias diferencias en cuanto a los detalles de implementación, el núcleo común de todas estas propuestas comprende un estímulo para la repatriación de capitales girados al exterior, así como un mecanismo para asegurar un destino apropiado y acorde al programa de desarrollo económico en curso.

Con alcance similar, se incluye también en este régimen la regularización de los fondos y bienes que se encuentren en el país, a fin de incorporarlos a la actividad económica permitiendo un mayor desarrollo de la misma a efectos de fortalecer el proceso productivo.

En el sentido expuesto, en el artículo 25 del proyecto de ley que se eleva a su consideración, se dispone que las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, inscritos o no, podrán normalizar su situación tributaria mediante la exteriorización de la tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país, en las condiciones previstas en el título III.

La referida normalización comprende los períodos fiscales no prescritos a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial y finalizados hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive.

La exteriorización de la tenencia de moneda extranjera, divisas y bienes, se efectuará: *a*) mediante la declaración de su depósito en entidades del exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación que al respecto dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la forma que disponga la misma; *b*) mediante su transferencia al país a través de las entidades comprendidas en el régimen de la ley N° 21.526 y sus modificaciones, dentro del plazo fijado en el inciso anterior; *c*) mediante la presentación de una declaración jurada, para los demás bienes, en la que deberá efectuarse la individualización de los mismos, dentro del plazo fijado en el inciso *a*) y con los requisitos que fije la reglamentación; y *d*) mediante

su depósito –en el caso de tenencias en el país– en entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526 y sus modificaciones, dentro del mismo plazo previsto en el inciso *a*).

Cuando se trate de personas físicas o sucesiones indivisas, será válida la normalización aun cuando la moneda nacional, extranjera, divisas y bienes que se pretenda exteriorizar se encuentren anotados, registrados o depositados a nombre del cónyuge del contribuyente o de sus ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Se establece que el importe expresado en pesos de las monedas, divisas y demás bienes que se exterioricen, estará sujeto al impuesto especial que resulte de la aplicación de diversas alícuotas que varían entre el 8 % y el 1 %, correspondiendo la alícuota menor a las que se destinen por personas físicas a la compra en el país de viviendas nuevas, construidas o que obtengan certificado final de obra a partir de la vigencia de la presente ley y las que se destinen a la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales o de servicios en el país.

Las disposiciones de este título comprenden a la moneda extranjera y/o divisas que se encontraren depositadas al 31 de diciembre de 2007 en instituciones bancarias o financieras del exterior sujetas a la supervisión de los bancos centrales u organismos equivalentes de sus respectivos países o en otras entidades que consoliden sus estados contables con los estados contables de un banco local autorizado para funcionar en la República Argentina y la tenencia de moneda extranjera o nacional en el país que cumpla con el requisito previsto en el inciso *d*) del artículo 26.

También quedarán comprendidas las tenencias de moneda extranjera y/o divisas que se hayan encontrado depositadas en entidades bancarias del exterior durante un período no inferior a noventa (90) días corridos, que incluyan el 31 de diciembre de 2007 y pueda demostrarse que con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley que fueron utilizadas en la adquisición de bienes inmuebles o muebles no fungibles ubicados en el país, o se hayan incorporado como capital de empresas o explotaciones o transformado en préstamo a otros sujetos del impuesto a las ganancias domiciliados en el país. Debe además cumplirse que se mantengan en cualquiera de tales situaciones a la fecha de vigencia de esta ley y continúen en la misma condición por un plazo no inferior a dos (2) años desde la citada fecha.

Para gozar de los beneficios de este título, en los casos previstos en los incisos *b*) y *d*) del artículo 26, el importe correspondiente a la moneda local, extranjera y/o divisas que se exterioricen deberá permanecer depositado a nombre de su titular por un lapso no inferior a dos (2) años contado a partir de la fecha de la transferencia o depósito a que hacen referencia los citados incisos, según corresponda, con excepción de

aquellas tenencias que se destinen a los fines previstos en los incisos *c)*, *d)* y *e)* del artículo 27.

Los depósitos deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina u otras entidades financieras comprendidas en la ley 21.526 y sus modificaciones, que adhieran expresamente a la aplicación de los fondos depositados a una línea especial de créditos al sector productivo, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el destino de los créditos a que alude el párrafo anterior y a disminuir las alícuotas establecidas en el artículo 27, para aquellas colocaciones cuyo plazo supere los dos (2) años.

Una vez vencido el plazo previsto en los párrafos precedentes, el monto depositado podrá ser dispuesto por su titular.

La Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá la forma y condiciones en que deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Las entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526 deberán, en oportunidad de la transferencia, extender un certificado en el que consten determinados datos.

La exteriorización efectuada por las sociedades comprendidas en el inciso *b)* del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997 y sus modificaciones, liberará del impuesto a las ganancias del período fiscal al cual se impute la liberación, correspondiente a los socios que hubieran resultado contribuyentes por dicho período fiscal, en proporción a la materia imponible que les sea atribuible, de acuerdo con su participación en la misma.

Las personas físicas y sucesiones indivisas que efectúen la exteriorización podrán liberar con la misma las obligaciones fiscales de las empresas o explotaciones unipersonales, de las que sean o hubieran sido titulares.

Los sujetos que efectúen la normalización e ingresen el impuesto especial gozarán de los beneficios enunciados en el artículo 32 del proyecto de ley.

El producido del gravamen establecido en el artículo 27 se coparticipará de acuerdo con el régimen de la ley 23.548 y sus normas complementarias.

El gravamen de la presente medida se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, sus modificaciones y complementarias, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la AFIP.

Por último, la medida comprende un título IV –Disposiciones generales– en el que se establece que quedarán excluidos de las disposiciones del presente régimen: *a)* Los declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto continuidad de la explotación; *b)* Los querellados o denunciados penalmente por la ex Dirección General Impositiva, de la entonces Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de

Economía y Obras y Servicios Públicos, o por la Administración Federal de Ingresos Públicos; *c)* Los denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme; *d)* Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones, o 24.769 y sus modificaciones, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme, y *e)* Los que ejerzan o hayan ejercido la función pública en cualquiera de los Poderes del Estado.

Asimismo, se establece que los sujetos que se acojan a alguno de los regímenes establecidos por la presente ley deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003, o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

En el caso de la renuncia a la que hace referencia el párrafo anterior, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el Fisco al cobro de multas.

La AFIP estará dispensada de formular denuncia penal respecto de los delitos previstos en las leyes 23.771 y sus modificaciones, y 24.769, según corresponda, en la medida que los sujetos de que se trate regularicen sus obligaciones tributarias conforme a las disposiciones del título III de la presente ley, o en la medida que los sujetos de que se trate regularicen sus obligaciones tributarias omitidas de acuerdo a las disposiciones del título I de la misma norma.

Asimismo, dicha dependencia reglamentará el régimen de regularización de deudas tributarias previsto en la presente medida, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la misma y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de los regímenes previstos en los títulos I y III de la presente ley.

Se establece que los beneficiarios alcanzados por las disposiciones de la presente ley que fueran empleadores mantendrán los beneficios, mientras no disminuyan la plantilla total de trabajadores al momento de entrada en vigencia de la misma.



Los sujetos que resultaren alcanzados por el régimen de normalización tributaria establecido en la presente ley podrán acceder concurrentemente a los beneficios dispuestos en los títulos I, II y III de la misma.

Los plazos establecidos en los artículos 1º, 14 y 26 del proyecto de ley podrán ser prorrogados por un período igual por el Poder Ejecutivo nacional.

La recreación interna de un círculo virtuoso entre inversión, formalización de la economía, empleo registrado y protección del empleo con medidas activas puede resultar entonces en una mayor fortaleza de nuestro país para resistir los peores efectos de esta crisis mundial.

Atento lo expuesto, y con esta finalidad preservante, se eleva el presente proyecto a consideración de vuestra honorabilidad solicitando su pronta sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.024

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Carlos A. Tomada. – Carlos R. Fernández.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación de Trabajo han tomado en consideración el expediente 38-P.E.-08 (T.P. N° 170), mensaje 2.024 del 25 de noviembre de 2008 y proyecto de ley por el cual se crea un Régimen de Normalización Tributaria, Promoción y Protección del Empleo Registrado con Prioridad en Pyme y Exteriorización y Repatriación de Capitales y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Rechácese la creación del Régimen de Normalización Tributaria, Promoción y Protección del Empleo Registrado con Prioridad en Pyme y Exteriorización y Repatriación de Capitales propuesto en el mensaje del Poder Ejecutivo 2.024 del 25 de noviembre de 2008.

Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de diciembre de 2008.

*Miguel A. Giubergia. – Claudio J. Poggi. – Alejandro M. Nieva. – Laura G. Montero. – Esteban J. Bullrich. – Juan C. Morán. – César A. Albrisi. – Margarita B. Beveraggi. – Luis A. Galvalisi. – Daniel R. Kroneberger. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez*

*Oddone. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Los fundamentos serán expuestos en el recinto por el miembro informante y los diputados de los distintos bloques abajo firmantes de acuerdo a las particulares visiones de la ley en cuestión.

*Miguel A. Giubergia. – Claudio J. Poggi. – Alejandro M. Nieva. – Laura G. Montero. – Esteban J. Bullrich. – Juan C. Morán. – Margarita B. Beveraggi. – Luis A. Galvalisi. – Daniel R. Kroneberger. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Adrián Pérez. – María F. Reyes.*

## III

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación de Trabajo han tomado en consideración el expediente 38-P.E.-08 (T.P. N° 170), mensaje 2.024 del 25 de noviembre de 2008 y proyecto de ley por el cual se crea un Régimen de Normalización Tributaria, Promoción y Protección del Empleo Registrado con Prioridad en Pyme y Exteriorización y Repatriación de Capitales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase la emergencia laboral en todo el territorio nacional.

Art. 2º – Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, dispónese la prohibición de los despidos y de las cesantías sin causa por un plazo de un año.

Los trabajadores que sean objeto de las medidas aquí vedadas, por sí o a través de la asociación sindical correspondiente, podrán elevar la denuncia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que procederá a intimar por un plazo que no excederá de 10 días al empleador para que acredite fehacientemente que, de mantener la nómina de empleados se afectaría la continuidad del normal desarrollo de la actividad de la empresa, quedando, en tal supuesto, exentos de lo aquí dispuesto.

En caso de verificar una violación a lo dispuesto en la presente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social intimará al empleador por un plazo que no excederá a 10 días para que cese inmediatamente en las medidas aplicadas debiendo reincorporar a los trabajadores cesanteados o despedidos y abonarles los salarios

caídos durante el período que duró la misma. Vencido el plazo previsto por la autoridad de aplicación y no habiéndose hecho efectiva la reincorporación, con la resolución administrativa de la autoridad de aplicación quedará expedita la vía judicial a fin de que el trabajador inicie el reclamo pertinente quedando obligado el empleador a abonar a los trabajadores despedidos sin causa el doble de la indemnización que les corresponda, por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto por la legislación laboral vigente, o a efectivizar su reinstalación con el pago de todos los salarios caídos en caso que así lo priorice el trabajador.

En el caso que se efectivice el despido por causas no imputables al trabajador durante la vigencia de esta ley, el empleador deberá abonar además, en concepto de multa, la suma equivalente a 6 salarios mensuales, normales y durante el plazo máximo fijado en el título IV: “De la protección de los trabajadores despedidos”; capítulo único: “Sistema integral de prestaciones por desempleo de la ley 24.013, por cada trabajador despedido”. Estas sumas se integrarán directamente al Fondo de Desempleo creado por la normativa citada en párrafo precedente. El Ministerio de Trabajo podrá ejecutar directamente las multas emergentes de la aplicación de este artículo, y su resolución sólo podrá ser recurrida con efecto devolutivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo, mediante decreto, a disponer la prórroga por igual plazo.

Art. 3º – Créase el programa “Asignación Universal por Hijo”, que será ejecutado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Asígnese para la ejecución correspondiente al ejercicio fiscal 2009 la suma de doce mil ochocientos veintisiete millones seiscientos cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 12.827.604.595) que tendrá como única finalidad otorgar:

- a) Una asignación de ciento treinta y cinco pesos (\$ 135) mensuales para todos los menores de 18 años residentes en la República Argentina que no perciben ninguna prestación especificada en la ley 24.714;
- b) Una asignación hasta completar ciento treinta y cinco pesos (\$ 135) mensuales para los menores de 18 años que sean beneficiarios de la ley 24.714;
- c) Una asignación por ayuda escolar anual de ciento setenta pesos (\$ 170) para la educación inicial, general básica y polimodal para todos los menores entre 5 y 18 años que concurren regularmente a establecimientos de enseñanza inicial, general básica y poli-modal, que no estén alcanzados por el beneficio que fija el inciso d) del artículo 6º de la ley 24.714.

Incorpóranse al mencionado programa los créditos presupuestarios asignados al Programa Familias por la Inclusión Social que se desarrolla en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Los recursos asignados al programa se utilizarán exclusivamente para los objetivos fijados en el presente artículo no pudiendo afectarse recursos del mismo para otro objetivo. Los recursos fiscales que al cierre del primer ejercicio fiscal no se hayan ejecutado servirán de fuente de financiamiento para el siguiente ejercicio fiscal.

A los efectos de percibir las asignaciones fijadas en el artículo anterior, los padres del menor, o la persona que lo tuviera a su cargo, deberá acreditar el cumplimiento de los controles sanitarios correspondientes a la edad de entre 0 y 4 años y la participación del menor en el ciclo escolar cuando éste haya alcanzado los 5 años de vida y hasta los 18 años.

Art. 4º – Créase el Fondo para la Reconstrucción Productiva y Social. El objetivo de la constitución del fondo es instrumentar líneas de crédito que financie capital de trabajo para aquellos emprendimientos desarrollados por empresas estatales, pymes, cooperativas, Mutuales y demás formas asociativas de organizaciones sociales que tengan por destino abastecer el mercado interno, dando prioridad a aquellos emprendimientos que maximicen el impacto ocupacional, los eslabonamientos productivos internos, el balance de divisas y el desarrollo tecnológico propio.

Los recursos del fondo serán aportados por los provenientes del Banco Central y Banco Nación según lo dispuesto en la ley de presupuesto nacional.

Art. 5º – A partir del segundo ejercicio fiscal el presupuesto de la Administración Nacional incluirá anualmente en la partida presupuestaria correspondiente a la Entidad N° 850 (Administración Nacional de la Seguridad Social) los recursos con los que en cada ejercicio contará el programa presupuestario creado en el artículo anterior de la presente ley. A tal fin, la Administración Nacional podrá actualizar los valores de la asignación fijados en la presente ley, los cuales no podrán ser inferiores a los valores fijados en dicho artículo.

Art. 6º – Créase el Fondo Federal de Salarios del Sector Público Argentino.

Art. 7º – Son objetivos del Fondo Federal de Salarios:

– Propender al cumplimiento del principio de “a igual tarea, igual remuneración” y al mejoramiento progresivo del salario del sector público.

– Contribuir a la compensación de las desigualdades y retrasos en los salarios del Sector Público.

– En el marco de la eliminación de la precariedad e informalidad salarial y con el objetivo de elevar el poder adquisitivo del conjunto de los trabajadores, contribuir a que ningún trabajador del sector público argentino reciba una retribución inferior a un salario mínimo vital garantizado, el que debe mejorar sustancialmente las condiciones

de vida de los trabajadores del Estado en todas sus modalidades.

Quedan comprendidos todos los trabajadores, cualquiera sea su relación contractual, del sector público nacional, de las provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de los municipios, comprendiendo a los distintos poderes de gobierno de cada jurisdicción.

Art. 8° – Constitúyese el Fondo Federal para el Desarrollo Equitativo.

Art. 9° – El mismo será administrado por representantes de todas las provincias, quienes definirán los criterios para realizar la asignación de los recursos que ingresen a dicho fondo entre los estados provinciales miembros.

Los criterios y parámetros que surjan de la libre deliberación de los representantes provinciales serán considerados antecedentes válidos al momento de la definición de una nueva Ley de Coparticipación Federal.

Art. 10. – Los recursos de los fondos creados por la presente ley surgirán del 30 % del impuesto creado por el artículo 1° de la ley 25.413.

Art. 11. – El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, deberá efectuar incrementos en la eficiencia del gasto público que generen ahorros por \$ 2.000.000.000. Estos ahorros se utilizarán para el fortalecimiento de servicios hospitalarios y de los centros de atención primaria de la salud, priorizándose la construcción de nuevos centros de atención de la salud pública.

La asignación de los fondos se efectuará en función de las carencias que registren los indicadores de salud pública en el conjunto de la República Argentina.

Art. 12. – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2009.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de diciembre de 2008.

*Delia B. Bisutti. – Claudio R. Lozano. –  
Carlos A. Raimundi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Resulta absolutamente razonable, frente a la situación de crisis mundial, poner en el centro el sostenimiento de la producción y del nivel de la actividad. Pero esto debe hacerse sin olvidar la experiencia reciente de la Argentina, que nos brinda dos enseñanzas concretas:

La primera es que, efectivamente, la Argentina ha crecido durante los últimos años. Pero, dadas las condiciones de desigualdad bajo las cuales lo ha hecho, sigue teniendo hoy entre 11 y 13 millones de personas pobres, según quién mida. Situación que, como tendería a agravarse en un escenario de menor crecimiento a

futuro, obligaría a asumir una estrategia de transferencia de ingresos hacia los hogares más postergados, con el doble objetivo de atender la emergencia social y, a la vez, sostener el consumo en el mercado interno. Sobre esto, en las definiciones presidenciales no ha habido nada.

La segunda enseñanza de la Argentina es que los subsidios a los empresarios no han dado como resultado ni mayor ni mejor nivel de inversión. Por lo tanto, cualquier estrategia que implique mayores subsidios al sector empresario debiera ser muy precisa respecto a los objetivos que se buscan y a las garantías que se tienen de lograrlo.

En este marco, las tres definiciones planteadas por la presidenta de la Nación merecen el siguiente análisis:

Bajo el rótulo de repatriación de capitales, lo que en la práctica se está haciendo es premiar a quienes fugaron. En un contexto en el que, en lo que va del año, se han fugado del país u\$s 20.000 millones, no parece ser ésta la mejor alternativa. Lo que el gobierno debiera estar discutiendo es cómo mejora las regulaciones financieras y cambiarias; cómo elimina privilegios que hoy detentan empresas petroleras y mineras y que les permiten dejar dólares en el exterior por las exportaciones que realicen. En definitiva, lo que la Argentina debiera estar discutiendo es cómo recupera el control sobre la oferta de divisas y no cómo premia la fuga.

Respecto a aliviar la deuda fiscal de las pymes en tanto blanqueen a sus trabajadores –medida que parece razonable–, la experiencia también arroja dudas sobre su posible eficacia. No está claro por qué razón una pyme, que no blanqueó durante los últimos cinco años de crecimiento económico, vaya a hacerlo ahora cuando la perspectiva en materia de actividad es menos promisoriosa y cuando tampoco se propone una estrategia integral para esta franja de empresas (crédito, defensa del mercado, menor carga impositiva, etcétera).

En cuanto al tercer anuncio de promoción del empleo registrado, sobre la base de reducir las contribuciones patronales en el primer año, la experiencia histórica indica que la generación de empleo nuevo depende, predominantemente, del nivel de actividad y demanda antes que de la reducción del costo laboral.

La crisis económica financiera cuyo epicentro se originó en los Estados Unidos de América y los países centrales tuvo una expansión sobre prácticamente todo el planeta, no escapando Latinoamérica y especialmente los países integrantes del Mercosur, donde concretamente empiezan a sufrir las caídas de sus exportaciones y siendo vulnerables a los excedentes de los países desarrollados y asiáticos.

En una primera instancia, ya puede verificarse una desaceleración en el crecimiento y la posibilidad cierta de una recesión generalizada en nuestro país. En la actualidad, varias fábricas metalmeccánica, automotrices, autopartes y textiles entre otras, han disminuido su producción y otras han procedido a suspender y despedir masivamente a sus trabajado-

res, como en el caso concreto de General Motors, con un nivel de ocupación que se halla en baja. En el mismo sentido, la empresa Easy, del grupo Cencosud, debió revertir por un pedido oficial el despido de alrededor de 350 trabajadores de todo el país. El caso de Easy se sumó a los ajustes de personal de firmas del sector forestal, textil, del calzado, automotor y de motos, que comenzaron a efectuar suspensiones de personal en las últimas semanas. Son elocuentes las recientes denuncias realizadas por las centrales de trabajadores CGT y la CTA.

Existen diferencias profundas en las actuales condiciones económicas del país y la crisis del 2001, circunstancia que permitirá al Estado Argentino y a la sociedad misma a proteger anticipadamente su tejido social, esto es, la protección de la fuente de trabajo de los asalariados.

Asimismo, dada la experiencia del artículo 16 de la ley 21.561, se logró durante casi 4 años neutralizar en parte los efectos de la crisis y que el peso de la misma no sea soportado por el sector más débil de la cadena de producción, si bien se reconoce que el remedio propuesto sería innecesario si el Estado Argentino cumpliera con el convenio 158 de la OIT.

La urgencia en la sanción del presente proyecto se fundamenta en el deber de prevenir los efectos de la crisis mencionada, la que se encuentra en pleno desenvolvimiento sin que exista certeza del punto de profundización de la misma.

La crisis internacional que se desató a partir de una situación de falta de reservas y déficit interno, en un contexto internacional de altísima liquidez financiera; hoy nos encontramos en un contexto de crecimiento de las reservas y superávit interno frente a un descenso estrepitoso de liquidez a nivel internacional.

Todo esto le resta credibilidad al proyecto oficial. Sólo se busca manejar la crisis a partir de determinadas herramientas económicas que maneja el Estado y replicar un modelo de control discrecional del poder.

Como ya sabemos, se ha producido un colapso del sistema financiero por ausencia de regulación. Además, ha habido una disociación absoluta del circuito artificial del dinero del mundo productivo. También se ha registrado una caída importantísima en el precio de los *commodities*.

La Argentina se benefició desde el punto de vista de su superávit comercial –por ende, fiscal– por el incremento de los precios de los *commodities* que exportamos, si esos precios ahora caen estrepitosamente, no caben dudas de que va a incidir de manera directa sobre el sector externo de nuestra economía. Por lo tanto, sí existe una vinculación entre la crisis internacional y la interna, que va mucho más allá del nivel de desempleo del sector automotriz.

Nuestro planteo sobre el papel del Estado no se circunscribe a la intervención del Estado a secas. Los 700.000 millones de dólares que se colocaron primero, los 800.000 millones que se pusieron después, hasta

llegar al trillón de millones de dólares en concepto de salvataje de los grandes grupos financieros también, constituyen una forma de intervención estatal por parte de los Estados de la Unión Europea y de los Estados Unidos. Intervinieron para salvar a los grandes grupos y no la dignidad de la vida de las sociedades.

Por eso es muy valioso en lo discursivo el rescate que hace el oficialismo del Estado en sus discursos internos y en los que hace en los foros internacionales, porque eso sencillamente responde a revalorizar la política frente a los mercados, lo cual conceptualmente es muy importante.

Ahora bien, cual es nuestro cuestionamiento, es que no se responde, por lo menos a nuestro criterio, adecuadamente algunas preguntas fundamentales a partir de ese concepto que compartimos de intervención del Estado.

En primer lugar, qué herramientas. Una medida anticíclica para mejorar la demanda interna, la actividad económica interna, sería regularizar y formalizar la economía, alcanzar niveles de economía cada vez más registrados a través de la bancarización de la población económica. Pero resulta que el impuesto al cheque no es un incentivo a bancarizar sino que es un incentivo a utilizar el dinero por fuera, e informalmente, del circuito regular a efectos de poder evadir el impuesto a los débitos y créditos bancarios. Por lo tanto, respecto de la pregunta de con qué herramientas, disintimos.

Estamos de acuerdo con tener un plan de obra pública que genere empleo, pero eso no necesariamente tiene que llevar a la cartelización de la obra pública para que haya cuatro grupos amigos del gobierno que sean los que se lleven el conjunto de las concesiones de las obras para después financiar las campañas y reproducir el circuito del financiamiento irregular de la política. Otros temas son los subsidios oscuros y el manejo discrecional y centralizado de los fideicomisos.

El tercer punto en el cual diferimos es cómo se llega al objetivo de que el Estado genere políticas que protejan a la Argentina de la crisis externa. Se podría llegar perfectamente generando un clima de política de Estado.

Por lo tanto, estamos diciendo que éste es un momento en que hay que rescatar la calidad del Estado, pero no un Estado que maneje solamente un conjunto de herramientas económicas, porque si éstas no van acompañadas de un entorno institucional que le dé credibilidad pública, en lugar de constituir un instrumento favorable a la superación de la crisis, se convierte en un obstáculo.

En definitiva, esa brecha entre un discurso correcto –que es el del rescate del Estado frente al mundo financiero para poder generar políticas activas internas– y las herramientas incorrectas –confundir discrecionalidad con eficiencia, no generar un clima para una reforma económica y tributaria profunda es lo que nos lleva a decir que miramos las cosas desde un lugar parecido

pero creemos que hay que llegar por caminos políticos e institucionales completamente diferentes.

*Delia B. Bisutti. – Claudio R. Lozano. –  
Carlos A. Raimundi.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## REGIMEN DE NORMALIZACION TRIBUTARIA, PROMOCION Y PROTECCION DEL EMPLEO REGISTRADO CON PRIORIDAD EN PYMES Y EXTERIORIZACION Y REPATRIACION DE CAPITALES

### TITULO I

#### **Regularización de tributos y recursos de la seguridad social**

Artículo 1° – Los contribuyentes y responsables de los impuestos y de los recursos de la seguridad social, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, podrán acogerse –por las obligaciones vencidas o infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007, inclusive– al régimen de regularización de deudas tributarias y de exención de intereses, multas y demás sanciones que se establece por el presente título.

El acogimiento previsto en el párrafo anterior podrá formularse por única vez entre el primer mes calendario posterior al de la publicación de la reglamentación del régimen en el Boletín Oficial y el sexto mes calendario posterior al de dicha fecha.

Se consideran comprendidas en el presente régimen las obligaciones correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, establecido por la ley 23.427 y sus modificaciones, no resultando alcanzadas por el mismo las obligaciones e infracciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.

Art. 2° – Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento podrá ser total o parcial y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.

Art. 3° – El acogimiento al presente régimen producirá la suspensión de las acciones penales en curso y de la prescripción penal, cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando la misma no tuviere sentencia firme.

La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en el presente régimen –de contado o mediante plan de facilidades de pago– producirá la extinción de la acción penal, en la medida que no existiera sentencia firme.

El incumplimiento total o parcial del plan de facilidades de pago implicará la reanudación de la acción penal o la promoción por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la denuncia penal que corresponda, en aquellos casos en que el acogimiento se hubiere dado en forma previa a su interposición.

Art. 4° – Se establece, con alcance general, la exención:

- a) De las multas y demás sanciones, que no se encontraren firmes;
- b) De los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el importe que supere:

1. El treinta por ciento (30 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento al régimen se efectúe en el primero o segundo mes de su vigencia.
2. El cuarenta por ciento (40 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento se efectúe en el tercero o cuarto mes de su vigencia.
3. El cincuenta por ciento (50 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento se efectúe en el quinto o sexto mes de su vigencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y correspondan a obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, vencidas o por infracciones cometidas, al 31 de diciembre de 2007, inclusive.

Art. 5° – Exclúyense de la exención establecida en el artículo anterior a los siguientes conceptos:

- a) Los intereses correspondientes a los aportes retenidos al personal en relación de dependencia con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;
- b) Los intereses y multas derivados de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales y de las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

Art. 6º – El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de diciembre de 2007 inclusive, que se encontraran firmes, operará cuando con anterioridad a la fecha en que se produzca el acogimiento al régimen, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal.

De existir sustanciación de sumario administrativo prevista en el artículo 70 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el citado beneficio operará cuando a la fecha en que se produzca el acogimiento, se encuentre subsanado el acto u omisión atribuidos.

Cuando el deber formal transgredido fuese, por su naturaleza, insusceptible de ser cumplido con posterioridad a la comisión de la infracción, la sanción quedará condonada de oficio, siempre que la falta haya sido cometida con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, inclusive.

Las multas y demás sanciones, correspondientes a obligaciones sustanciales vencidas y cumplidas al 31 de diciembre de 2007 inclusive, quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes.

Art. 7º – El beneficio que establece el artículo 4º procederá si los sujetos cumplen, respecto de capital, multas firmes e intereses no condonados, algunas de las siguientes condiciones:

- a) Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;
- b) Cancelación mediante pago al contado, hasta la fecha en que se efectúe el acogimiento al presente régimen;
- c) Cancelación mediante el plan de facilidades de pago que al respecto disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos, el que se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Un pago a cuenta equivalente al seis por ciento (6 %) de la deuda.
2. Por el saldo de deuda resultante, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, con un interés de financiación del cero coma setenta y cinco (0,75 %) mensual.

Art. 8º – Los agentes de retención y percepción quedarán liberados de multas y de cualquier otra sanción que no se encontrare firme, cuando exteriorizaren y pagaren –en los términos de los incisos b) o c) del artículo anterior–, el importe que hubieran omitido retener o percibir, o que, habiendo sido retenido o percibido, no hubieran ingresado o mantuvieran en su poder, luego de vencidos los plazos legales respectivos.

De tratarse de retenciones no practicadas o percepciones no efectuadas, los agentes de retención o percepción que no se encontraren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 41, quedarán eximidos de responsabilidad si el sujeto pasible de dichas obligaciones

regulariza su situación en los términos del presente régimen o lo hubiera hecho con anterioridad.

Respecto de los agentes de retención y percepción, regirán las mismas condiciones suspensivas y extintivas de acciones penales previstas en el artículo 3º para los contribuyentes en general, así como también las mismas causales de exclusión previstas en el artículo 41.

Art. 9º – Podrán regularizarse mediante el presente régimen las obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2007, inclusive, incluidas en planes de facilidades de pago respecto de los cuales haya operado la correspondiente caducidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Asimismo, podrán reformularse planes de facilidades de pago vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, excluidos aquellos mediante los cuales se haya solicitado la extinción de la acción penal, sobre la base del artículo 16 de la ley 24.769 y/o de la ley 25.401.

Art. 10. – No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios y/o punitivos y multas, así como los intereses previstos en el artículo 168 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por las obligaciones comprendidas en el presente régimen.

## TITULO II

### **Régimen Especial de Regularización del Empleo no Registrado y Promoción y Protección del Empleo Registrado con Prioridad en Pymes**

#### CAPÍTULO I

##### *Regularización del empleo no registrado con prioridad en pymes*

Art. 11. – La registración en los términos del artículo 7º de la ley 24.013, o la rectificación de la fecha de inicio de las relaciones laborales existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, producirá los siguientes efectos jurídicos:

- a) Liberación de las infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza, correspondientes a dicha regularización, previstas en las leyes 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 17.250 y sus modificaciones, 22.161 y sus modificaciones, 24.769 y sus modificaciones, 25.212 y 25.191 –firmes o no y que no hayan sido pagadas o cumplidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley–.
- b) Para la regularización de hasta diez (10) trabajadores, inclusive, la extinción de la deuda –capital e intereses– originada en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino

a los subsistemas de la Seguridad Social que se detallan a continuación:

1. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241 y sus modificaciones.
2. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificaciones.
3. Régimen Nacional del Seguro de Salud, ley 23.661 y sus modificaciones.
4. Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificaciones.
5. Régimen Nacional de Obras Sociales, ley 23.660 y sus modificaciones.
6. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificaciones.
7. Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, ley 25.191.
8. Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y sus modificaciones.

Este beneficio también comprende a la deuda –capital e intereses– en concepto de cuotas sindicales correspondientes a las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y de contribuciones de solidaridad, pactadas en los términos de la ley de convenciones colectivas.

- c) Las erogaciones realizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y que se vinculen con las relaciones laborales que se regularicen no serán consideradas ganancias netas, gasto ni ventas para la determinación, respectivamente, de los impuestos a las ganancias y al valor agregado del empleador. A tal fin, tendrán el carácter de no alcanzado en los citados impuestos.
- d) Los trabajadores incluidos en la regularización prevista en el presente régimen tendrán derecho a computar sesenta (60) meses de servicios con aportes o la menor cantidad de meses por las que se los regularice, a fin de cumplir con los años de servicios requeridos por la ley 24.241 y sus modificaciones para la obtención de la Prestación Básica Universal.

Los meses regularizados serán considerados respecto de la prestación adicional por permanencia, y no se computarán para el cálculo del haber de la misma ni de la prestación compensatoria.

Art. 12. – A partir del trabajador número 11, inclusive, que se regularice, para la procedencia de los beneficios establecidos en los incisos a), c) y d) del artículo precedente se deberá cancelar, sólo por dichos empleados, las obligaciones adeudadas –capital e intereses– en concepto de aportes y contribuciones, con destino a los subsistemas de la Seguridad Social

indicados en los puntos 1 a 7 del inciso b) del artículo 11 del presente capítulo.

Para el pago de estas obligaciones se deberá observar la forma, plazos y demás condiciones que establecerá la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, la cual implementará un plan de facilidades de pago con las siguientes características:

- a) El interés de consolidación de cada una de las deudas que se incluya no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del respectivo capital;
- b) El interés anual de financiación será del seis por ciento (6 %), calculado sobre el importe de cada cuota del plan de pago.

Art. 13. – A efectos de lo establecido en el artículo anterior se podrán incluir en el plan de facilidades de pago, las deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso al de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento podrá ser total o parcial y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa o judicial, según corresponda.

Art. 14. – La regularización de las relaciones laborales deberá efectivizarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto.

Art. 15. – La Administración Federal de Ingresos Públicos y las instituciones de la Seguridad Social con facultades propias o delegadas en la materia se abstendrán de formular determinaciones de deuda y labrar actas de infracción por las mismas causas y períodos correspondientes a los subsistemas de la Seguridad Social y ajustes impositivos, con causa en las relaciones laborales regularizadas en el marco de este régimen.

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a este régimen, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la misma medida prevista en este artículo con relación a sus impuestos y tasas.

## CAPÍTULO II

### *Promoción y protección del empleo registrado*

Art. 16. – Los empleadores, por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente en los términos del capítulo I de este título, gozarán por dichas relaciones de una reducción de sus contribuciones vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la Seguridad Social:

- a) Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241 y sus modificaciones;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificaciones;

- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificaciones;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificaciones;
- e) Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, ley 25.191.

El beneficio consistirá en que durante los primeros doce (12) meses sólo se ingresará el cincuenta por ciento (50 %) de las citadas contribuciones y por los segundos doce (12) meses se pagará el setenta y cinco por ciento (75 %) de las mismas.

No se encuentran comprendidas dentro del beneficio dispuesto en este artículo las contribuciones con destino al Sistema de Seguro de Salud previstas en las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, como tampoco las cuotas destinadas a las Administradoras de Riesgos del Trabajo, ley 24.557 y sus modificaciones.

Art. 17. – El régimen del presente capítulo resulta de aplicación respecto de los empleadores inscritos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos o que se inscriban en el marco de esta ley.

Art. 18. – El empleador gozará de este beneficio por cada nuevo dependiente que regularice o incorpore a su planta de personal, siempre que no resulte alcanzado por lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de este capítulo.

Art. 19. – El empleador no podrá hacer uso del beneficio previsto en el artículo 16, con relación a los siguientes trabajadores:

- a) Los que hayan sido declarados en el régimen general de la Seguridad Social hasta la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto y continúen trabajando para el mismo empleador, con posterioridad a dicha fecha;
- b) Los que hayan sido declarados en el régimen general de la Seguridad Social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de desvinculación;
- c) El nuevo dependiente que se contrate dentro de los doce (12) meses contados a partir de la extinción inculpada de la relación laboral de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la Seguridad Social.

Art. 20. – Quedan excluidos de pleno derecho del beneficio dispuesto en el artículo 16 los empleadores, cuando:

- a) Se le constate personal no registrado por períodos anteriores a la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto;
- b) Incluyan a trabajadores en violación a lo dispuesto en el artículo 19.

La exclusión se producirá en forma automática desde el mismo momento en que ocurrió cualquiera de las causales indicadas en el párrafo anterior.

Art. 21. – El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 20 de este capítulo producirá el decaimiento de los beneficios otorgados, debiendo los empleadores ingresar la proporción de las contribuciones con destino a la Seguridad Social que resultaron exentas, con más los intereses y multas correspondientes.

Art. 22. – Los aportes previsionales de los trabajadores comprendidos en este régimen se realizarán al Sistema Integrado Previsional Argentino.

Art. 23. – El presente beneficio regirá por doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 24. – Facúltase al Ministerio de Economía y Producción, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Administración Nacional de la Seguridad Social a dictar las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en los capítulos I y II del presente título, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### TITULO III

#### **Exteriorización de la tenencia de moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el país y en el exterior**

Art. 25. – Las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, inscritos o no, podrán normalizar su situación tributaria mediante la exteriorización de la tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país, en las condiciones previstas en el presente título.

La referida normalización comprende los períodos fiscales no prescriptos a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial y finalizados hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive.

Art. 26. – La exteriorización de la tenencia de moneda extranjera, divisas y bienes, a que se refiere el artículo 25 de la presente ley, se efectuará:

- a) Mediante la declaración de su depósito en entidades bancarias, financieras u otras del exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación que al respecto dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la forma que disponga la misma;



- b) Mediante su transferencia al país a través de las entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526 y sus modificaciones, dentro del plazo fijado en el inciso anterior;
- c) Mediante la presentación de una declaración jurada, para los demás bienes, en la que deberá efectuarse la individualización de los mismos, dentro del plazo fijado en el inciso a) y con los requisitos que fije la reglamentación;
- d) Mediante su depósito –en el caso de tenencias en el país– en entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526 y sus modificaciones, dentro del mismo plazo previsto en el inciso a).

Cuando se trate de personas físicas o sucesiones indivisas, a los efectos del presente artículo será válida la normalización aún cuando la moneda local, extranjera, divisas y bienes que se pretenda exteriorizar se encuentren anotadas, registradas o depositadas a nombre del cónyuge del contribuyente o de sus ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 27. – El importe expresado en pesos de la moneda extranjera, divisas y demás bienes que se exterioricen estará sujeto al impuesto especial que resulte de la aplicación de las siguientes alícuotas:

- a) Bienes radicados en el exterior y tenencia de moneda extranjera y divisas en el exterior, que no se transfieran al país: 8 %;
- b) Bienes radicados en el país y tenencia de moneda local o extranjera en el país a la que no se le diera algún destino de los previstos en los incisos c), d) y e) de este artículo: 6 %;
- c) Tenencia de moneda extranjera y/o divisas en el exterior, y moneda local y/o moneda extranjera en el país, que se destine a la suscripción de títulos públicos emitidos por el Estado nacional: 3 %. Si los títulos se transfieren en un período inferior a veinticuatro (24) meses se deberá abonar un 5 % adicional;
- d) Tenencia de moneda extranjera y/o divisas en el exterior, y moneda local y/o moneda extranjera en el país, por personas físicas, que se destine a la compra en el país de viviendas nuevas, construidas o que obtengan certificado final de obra a partir de la vigencia de la presente ley: 1 %, en las condiciones que establezca la reglamentación, la que podrá fijar un plazo en el cual no se permita su transferencia;
- e) Tenencia de moneda extranjera y/o divisas en el exterior, y moneda local y/o moneda extranjera en el país, que se destine a la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias, agrogranaderas, industriales o de servicios, en

el país: 1 %, en las condiciones que establezca la reglamentación, la que podrá fijar un plazo en el cual no se permita su transferencia.

Para la determinación del importe en pesos deberá considerarse el valor de cotización de la moneda extranjera que corresponda, tipo comprador del Banco de la Nación Argentina, vigente a la fecha de la respectiva exteriorización, efectuada conforme a lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 28. – Quedan comprendidas en las disposiciones de este título la moneda extranjera o divisas que se encontraren depositadas al 31 de diciembre de 2007 en instituciones bancarias o financieras del exterior sujetas a la supervisión de los bancos centrales u organismos equivalentes de sus respectivos países, o en otras entidades que consoliden sus estados contables con los estados contables de un banco local autorizado a funcionar en la República Argentina, y la tenencia de moneda extranjera o nacional en el país que cumpla con el requisito previsto en el inciso d) del artículo 26.

También quedarán comprendidas las tenencias de moneda extranjera y/o divisas que se hayan encontrado depositadas en entidades bancarias del exterior durante un período no inferior a noventa (90) días corridos, que incluyan el 31 de diciembre de 2007 y pueda demostrarse que con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley:

- a) Fueron utilizadas en la adquisición de bienes inmuebles o muebles no fungibles ubicados en el país; o,
- b) Se hayan incorporado como capital de empresas o explotaciones o transformado en préstamo a otros sujetos del impuesto a las ganancias domiciliados en el país. Debe además cumplirse que se mantengan en cualquiera de tales situaciones a la fecha de vigencia de esta ley y continúen en la misma condición por un plazo no inferior a dos (2) años desde la citada fecha.

Art. 29. – En los casos previstos en los incisos b) y d) del artículo 26, el importe correspondiente a la moneda local, extranjera y/o divisas que se exterioricen deberá permanecer depositada a nombre de su titular por un lapso no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha de la transferencia o depósito a que hacen referencia los citados incisos, según corresponda, con excepción de aquellas tenencias que se destinen a los fines previstos en los incisos c), d) y e) del artículo 27.

Los depósitos deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina u otras entidades financieras comprendidas en la ley 21.526 y sus modificaciones, que adhieran expresamente a la aplicación de los fondos depositados a una línea especial de créditos al sector productivo, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el destino de los créditos a que alude el párrafo anterior

y a disminuir las alícuotas establecidas en el artículo 27, para aquellas colocaciones cuyo plazo supere el establecido en el primer párrafo de este artículo.

Una vez vencido el plazo previsto en los párrafos precedentes, el monto depositado podrá ser dispuesto por su titular.

Art. 30. – La Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá la forma y condiciones en que deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29.

Art. 31. – Los sujetos indicados en el artículo 25 que exterioricen tenencias de moneda extranjera y/o divisas en la forma prevista en el inciso *a*) del artículo 26 deberán solicitar a la entidad bancaria, en la cual estén depositadas las mismas, la extensión de un certificado en el que conste:

- a) Identificación de la institución bancaria del exterior;
- b) Apellido y nombres o denominación y domicilio del titular del depósito;
- c) Importe del depósito expresado en moneda extranjera;
- d) Lugar y fecha de su constitución.

Las entidades financieras receptoras de las tenencias de moneda extranjera y/o divisas de acuerdo con lo previsto en el inciso *b*) del artículo 26, deberán extender un certificado en el que conste:

- a) Nombres y apellido o denominación y domicilio del titular;
- b) Identificación de la institución bancaria del exterior;
- c) Importe de la transferencia expresado en moneda extranjera;
- d) Lugar y fecha de la transferencia.

Art. 32. – Los sujetos que efectúen la normalización e ingresen el impuesto especial que se establece en el artículo 27, conforme con las disposiciones de esta ley, gozarán de los siguientes beneficios.

- a) No estarán obligados a declarar la fecha de compra de las tenencias que se exteriorizan, ni el origen de los fondos con los que fueron adquiridas;
- b) No estarán sujetos a lo dispuesto por el inciso *f*) del artículo 18 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, con respecto a las tenencias exteriorizadas;
- c) Quedan liberados de toda acción civil, comercial, penal –incluidas las leyes 23.771 y sus modificaciones, y 24.769–, administrativa y profesional que pudiera corresponder, los responsables por transgresiones que resulten regularizadas bajo el régimen de esta ley y por transgresiones que tuvieran origen en aquéllas. Quedan comprendidos en esta liberación los socios administradores y gerentes de socieda-

des de personas, directores, gerentes, síndicos y miembros de los consejos de vigilancia de sociedades anónimas y en comandita por acciones y cargos equivalentes en cooperativas, fideicomisos y fondos comunes de inversión, y profesionales certificantes de los balances respectivos;

- d) Esta liberación no alcanza a las acciones que pudieran ejercer los particulares que hubieran sido perjudicados mediante dichas transgresiones.
- e) Quedan liberados del pago de los impuestos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales comprendidos en la presente normalización, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Liberación del pago de los impuestos a las ganancias, a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas y sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, respecto del monto de la materia neta imponible del impuesto que corresponda, por el equivalente en pesos de la tenencia de moneda local, extranjera, divisas y demás bienes que se exterioricen.
2. Liberación de los impuestos internos y al valor Agregado. El monto de operaciones liberado se obtendrá multiplicando el valor en pesos de las tenencias exteriorizadas, por el coeficiente resultante de dividir el monto total de operaciones declaradas –o registradas en caso de no haberse presentado declaración jurada– por el monto de la utilidad bruta, correspondientes al período fiscal que se pretende liberar.
3. Liberación de los impuestos a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales y de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, respecto del impuesto originado por el incremento del activo imponible, de los bienes sujetos a impuesto o del capital imponible, según corresponda, por un monto equivalente en pesos a las tenencias o bienes exteriorizados.
4. Liberación del impuesto a las ganancias por las ganancias netas no declaradas, en su equivalente en pesos, obtenidas en el exterior, correspondientes a las tenencias y bienes que se exteriorizan.

Asimismo, estarán exentos del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, los hechos imposables originados en la transferencia de la moneda extranjera y/o divisas que se exterioricen, así como también los que pudieran corresponder a su depósito y extracción de las respectivas

cuentas bancarias, previstos en los artículos 26 y 29 de la presente ley.

A los fines del presente artículo, el valor en pesos de las tenencias exteriorizadas será el que se determine de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 27.

Art. 33. – La exteriorización efectuada por las sociedades comprendidas en el inciso *b*) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, liberará del impuesto a las ganancias del período fiscal al cual se impute la liberación, correspondiente a los socios que hubieran resultado contribuyentes por dicho período fiscal, en proporción a la materia imponible que les sea atribuible, de acuerdo con su participación en la misma.

Art. 34. – Las personas físicas y sucesiones indivisas que efectúen la exteriorización prevista en este título podrán liberar con la misma las obligaciones fiscales de las empresas o explotaciones unipersonales, de las que sean o hubieran sido titulares.

Art. 35. – A los fines de lo dispuesto en el inciso *d*) del artículo 32, en oportunidad de efectuarse la exteriorización a que se refiere el artículo 25, deberá imputarse la misma a cualquiera de los períodos fiscales comprendidos en este régimen. Una vez realizada dicha imputación, ésta tendrá carácter definitivo.

Art. 36. – La liberación establecida en el inciso *d*) del artículo 32 no podrá aplicarse a:

- a) El impuesto resultante de declaraciones juradas presentadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley o de determinaciones de oficio iniciadas por dicho organismo mediante el otorgamiento de la vista respectiva;
- b) Las retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas.

Art. 37. – El ingreso del impuesto especial que se fija en el artículo 27 deberá efectuarse en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 38. – El producido del gravamen establecido en el artículo 27 se coparticipará de acuerdo con el régimen de la ley 23.548 y sus normas complementarias.

Art. 39. – El impuesto especial establecido en el artículo 27 se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 40. – Ninguna de las disposiciones de este título liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores, directores u otros, de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero,

financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes especiales no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria.

Quedan excluidas del ámbito de este título las sumas de dinero provenientes de conductas susceptibles de ser encuadradas en los términos del artículo 6° de la ley 25.246. Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a los beneficios del presente régimen deberán formalizar la presentación de una declaración jurada al respecto; ello sin perjuicio de cualquier otra medida que resulte necesaria a efectos de corroborar los extremos de viabilidad para el acogimiento al presente.

#### TITULO IV

#### Disposiciones generales

Art. 41. – Quedan excluidos de las disposiciones de la presente ley, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;
- b) Querellados o denunciados penalmente por la ex Dirección General Impositiva de la entonces Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones, o 24.769 y sus modificaciones, según corresponda, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;
- d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones, o 24.769 y sus modificaciones, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

e) Los que ejerzan o hayan ejercido la función pública en cualquiera de los Poderes del Estado.

Asimismo, los sujetos que se acojan a alguno de los regímenes establecidos por la presente ley deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003, o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

En el caso de la renuncia a la que hace referencia el párrafo anterior, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el Fisco al cobro de multas.

Art. 42. – La Administración Federal de Ingresos Públicos estará dispensada de formular denuncia penal respecto de los delitos previstos en las leyes 23.771 y sus modificaciones y 24.769, según corresponda, en la medida que los sujetos de que se trate regularicen sus obligaciones tributarias conforme a las disposiciones del título III de la presente ley, o en la medida que los sujetos de que se trate regularicen sus obligaciones tributarias omitidas de acuerdo con las disposiciones del título I de la misma norma.

Art. 43. – La Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentará el régimen de regularización de deudas tributarias previsto en la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de los regímenes previstos en sus títulos I y III.

Art. 44. – Establécese que los beneficiarios alcanzados por las disposiciones de la presente ley que fueran empleadores mantendrán los beneficios alcanzados por las disposiciones de la misma, mientras no disminuyan la plantilla total de trabajadores al momento de entrada en vigencia de la presente medida.

Art. 45. – Los sujetos que resultaren alcanzados por el régimen de normalización tributaria establecido en la presente ley podrán acceder concurrentemente a los beneficios dispuestos en los títulos I, II y III de la misma.

Art. 46. – Los plazos establecidos en el artículo 1º, 14 y 26 podrán ser prorrogados por un período igual por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 47. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 48. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Carlos A. Tomada. – Carlos R. Fernández.*

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración en general los dictámenes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo recaídos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales (expediente 0038-P.E.-2008, Orden del Día N° 1.530).

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señor presidente: vamos a someter a consideración el dictamen de mayoría propiciando la aprobación de un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado...

**Sr. Presidente (Fellner).** – Le solicitan una interrupción, señor diputado, ¿la concede?

**Sr. Marconato.** – No, señor presidente, quiero brindar el informe pertinente.

Decía que se trata de un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales.

Personalmente me referiré a los títulos I y III y el señor diputado Recalde informará el título II.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Marconato.** – Todos conocemos que el mundo está cayendo en una gran desaceleración. En las economías más industrializadas el problema financiero ha comenzado a tener impacto en la economía real, extendiéndose a las economías en desarrollo.

Nuestro país no resultará inmune a esta crisis, pero comparativamente se encuentra menos expuesto que en ocasiones anteriores. Debido a ello es oportuno intentar fortalecer nuestra economía real de modo que una normalización tributaria posibilite la expansión de la economía formal en detrimento de la informal.

También buscamos la promoción y la protección del empleo registrado con prioridad en pymes, y ponemos en funcionamiento mecanismos que facilitarán el incremento de corrientes de inversión, ya sea provenientes de

fondos localizados en el país o depositados en el exterior por residentes argentinos.

En lo referido a la regularización impositiva, este proyecto de ley no es, como algunos pretenden demostrar, idéntico a otras leyes sancionadas con anterioridad, que con el mero acogimiento preveían regímenes de facilidades de pago y la finalización de las persecuciones administrativas y judiciales, condonando de esa manera las deudas y extinguiendo las acciones penales.

Se ha tenido especial cuidado en preservar la vigencia de las acciones, en particular la penal, proponiendo la suspensión de las acciones en curso y la interrupción de la prescripción. Sólo la cancelación total de la deuda producirá la extinción de la acción penal.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio a efectos de poder escuchar al orador.

**Sr. Marconato**. – La amnistía que se regula en el proyecto se encuentra sujeta a una condición suspensiva que no es otra que la cancelación total de la deuda y, por ende, la completa regularización tributaria del perseguido penalmente.

Se crea una causal de interrupción no prevista en el Código Penal ni en las leyes tributarias, pero que encuentra su sentido en supeditar la extinción de la acción al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los deudores.

Ante la posibilidad de que, una vez cancelada en forma total la deuda y producida la extinción de la acción penal, puedan quedar sin sanción algunas conductas presuntas de evasión que hoy son materia de investigación ante la justicia federal, en lo penal económico o penal tributario, intentamos crear una posibilidad única y por tiempo limitado que permita la regularización fiscal, a fin de solucionar la problemática de numerosas personas físicas o empresas que mantuvieron las fuentes de trabajo; en definitiva, para quienes se esforzaron por revertir la situación generada en 2001 y parte de 2002.

Con respecto a la exteriorización de la tenencia de moneda nacional, divisas y bienes en el país o en el exterior, debemos decir que la inversión productiva ha sido un pilar distin-

tivo del proceso de desarrollo sostenido y de inclusión social.

Los fondos de residentes argentinos depositados en el exterior constituyen una fuente importante de recursos adicionales. La transformación económica iniciada hace cinco años puede ser un factor de atracción muy significativo para la inversión de esos fondos en nuestra economía.

Una importante masa de los fondos argentinos en el exterior está amparada por mecanismos de protección financiera que impiden el ejercicio de sus potestades tributarias por parte del Estado argentino.

Reencauzar una parte de los fondos argentinos depositados en el exterior hacia el financiamiento de la inversión en nuestro país, implicará que el Estado decline las potenciales acciones fiscales destinadas a cobrar parte de sus derechos tributarios.

El proyecto de ley define claramente que quien exteriorice sus activos mediante el sistema previsto en el título III no quedará obligado a informar –únicamente se haría ante la AFIP– su fecha de adquisición ni a dar explicaciones sobre el origen de los fondos.

El proyecto cuida debidamente lo relacionado con la investigación y la condena vinculada con delitos transnacionales de legitimación de activos generados ilícitamente o vinculados con la financiación del terrorismo.

Se mantienen en vigencia las normas de la UIF y del Banco Central de la República Argentina, relacionadas con la prevención de tales delitos, así como también la obligación de informar a las entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores y directores, todos aquellos enunciados en el artículo 20 de la ley 25.246, así como también lo previsto en las leyes especiales no tributarias.

Iniciativas de este tipo fueron adoptadas por economías como las de México, en 2005; Sudáfrica, en 2003; Gran Bretaña, en 2007; Bélgica, en 2004, y también en España, y todas tuvieron un núcleo común: contemplaban un estímulo a la repatriación, asegurando un destino apropiado a los fondos, acorde con el desarrollo económico en vigencia, tal como lo queremos hacer en este momento.

El importe expresado en pesos de la moneda extranjera, divisas y bienes que se exterioricen estará sujeto al impuesto especial cuya alícuota variará entre el 1 y el 8 por ciento, correspondiendo la alícuota menor a las tenencias destinadas por personas físicas a la compra de viviendas nuevas en el país, construidas o que obtengan certificado final de obra a partir de la vigencia de la presente ley, o que se destinen a la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiación de obras de infraestructura e inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales, turísticas y de servicios realizadas en nuestro país.

También tengo que hacer referencia que el producido de este gravamen especial se coparticipará de acuerdo con el régimen de la ley 23.548 y sus normas complementarias.

No puedo dejar de mencionar que tanto los que ejerzan o hayan ejercido la función pública en cualquiera de los poderes del Estado, sea nacional, provincial o municipal, sus cónyuges, y sus parientes en el primer grado de consanguinidad, ascendente o descendente estarán excluidos del beneficio del título III de la presente ley.

En definitiva, esta iniciativa implica ganancia tanto para todos los actores involucrados como para la sociedad en su conjunto. Quienes hayan girado ahorros al exterior podrán regularizar su situación.

Quienes tengan proyectos de inversión contarán con medios financieros para materializarlos. El fisco podrá beneficiarse con nuevos recursos y finalmente la sociedad toda se beneficiará con una mayor tasa de inversión y un proceso de desarrollo sostenido con inclusión social. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señora presidenta: poco queda por decir después de la brillante fundamentación que hizo del dictamen de mayoría el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, mi compañero, el señor diputado Gustavo Marconato.

El título II de este dictamen venido en proyecto del Poder Ejecutivo nacional toca un aspecto muy sensible en lo que hace a la inclusión social. Estamos hablando fundamentalmente de

la situación de los empleados no registrados, comúnmente llamados trabajadores en negro.

Cuando hablamos de un trabajador no registrado, de un trabajador en negro, estamos hablando de exclusión social.

Un proyecto de ley anticrisis como éste, que tiende a defender el nivel de actividad y la inclusión social, no podía dejar de hablar de la situación de los trabajadores que no están registrados, ello no solamente por lo que significa una virtual desaparición de la sociedad de quien no está registrado en ningún libro, sino porque este desaparecido social que es el trabajador en negro merece nuestra protección, como la mereció en otras normas, y en ésta me parece fundamental que ello se haga por la situación y el momento especial que vive el mundo y por el impacto que se refleja en nuestro país.

El trabajador en negro percibe aproximadamente la mitad de lo que percibe el trabajador en blanco. No tiene la cobertura de una obra social, tampoco una protección inmediata frente a un accidente de trabajo.

Asimismo, carece de la posibilidad de crédito porque ni siquiera tiene un duplicado de un recibo de sueldo como para poder comprar un electrodoméstico a crédito.

De eso estamos hablando cuando nos ocupamos de este título II, que tiene que ver no solamente con la inclusión social sino también con otro eje planteado por la presidenta de la Nación cuando asumió el 10 de diciembre del año pasado, oportunidad en que dijo que su función y su misión en este nuevo período presidencial iba a ser intensificar la calidad institucional –esta normativa lo favorece– pero también la distribución de la riqueza.

Cuando el trabajador en negro es blanqueado comienza a tener una mejor remuneración y una mejor situación social, y evidentemente eso se trasunta en una mejor distribución de la riqueza nacional.

En la elaboración del texto del dictamen de mayoría –para el que hemos recibido algunas modificaciones tanto de diputados de otros bloques como del nuestro– nos hemos preocupado por seguir un consejo que hace muchos años me dio un excelente profesor de derecho del trabajo, ya fallecido, Enrique Fernández Gianotti.

Cuando yo ni siquiera soñaba con ser legislador, me dijo: si alguna vez te toca redactar una norma relativa al derecho del trabajo, preocúpate inmediatamente por incluir una disposición antifraude, para que no pueda ser eludido ni burlado el bien jurídico que tutela la norma. De esto se ocupa también el proyecto de ley y el dictamen de mayoría que lo recoge.

Voy a hablar a grandes rasgos, para no ocupar mucho tiempo. El artículo 11 exige de multas, infracciones y otras sanciones a todas las empresas que tengan hasta diez trabajadores e incluso otorga un reconocimiento previsional de sesenta meses. Al respecto, me apresuro a aclarar que esto tiene que ver con las declaraciones que efectúen los empleadores, porque al leer el artículo 23 se advierte que si estas declaraciones son insuficientes a la luz de los derechos que puedan esgrimir los trabajadores, quedan absolutamente preservados los mejores derechos que tenga el trabajador. Ya sea porque el reconocimiento de la fecha de ingreso no es el exacto o porque la remuneración no es la que corresponde, frente a una declaración parcial en este blanqueo por parte del empleador quedan preservados todos los derechos de los trabajadores.

El dictamen también se refiere a aquellas empresas que tienen más de diez trabajadores. Aquí es importante señalar que en nuestro país hay 1.400.000 empresas con menos de cinco trabajadores. Es decir que existe un universo enorme comprendido por este artículo 11. La diferencia radica en la proporción: para una empresa que tiene cinco trabajadores, diez trabajadores representan el 200 por ciento, mientras que para aquellas que cuentan con mil empleados, once representan apenas el 1 por ciento. Esta es la diferenciación que se hace, porque se distingue entre los diferentes, y no con la filosofía con la que se legisló durante los noventa y hasta 2001, cuando se diferenciaba entre los iguales. Se diferenciaba entre los trabajadores, como si los hubiera pequeños, medianos y grandes. En cambio, aquí diferenciamos a las pequeñas empresas, protegiéndolas como manda nuestra filosofía.

Por otro lado, las normas antifraude pueden observarse en los artículos 19 y 20, para evitar que se contrabandee con algo que tiende a preservar el empleo y blanquear trabajadores.

Todo proyecto de ley es perfectible. Luego de haber recibido el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo y de haber mantenido discusiones en nuestro bloque y en la comisión, entendemos que hemos llegado a perfeccionarlo arribando de este modo al dictamen de mayoría.

Por último, en el artículo 45 del texto legal también establecemos un límite al fraude para evitar que una vez realizado el blanqueo se rescindan contratos de trabajo haciendo caer los beneficios que otorga la ley, tal como sucede en los artículos 19 y 20.

En definitiva, señora presidenta, creemos que esta norma aporta a una sociedad más equilibrada, más justa, con más inclusión social y más igualitaria. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ginzburg.** – Señora presidenta: faltaba poco para que me pusiera a saltar en la banca para que la Presidencia se diera cuenta de que estaba queriendo formular una moción de orden, de conformidad con el artículo 128 del reglamento. Pero como no hay quórum, lo haré cuando lo haya.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia.** – Señora presidenta: estamos tratando este proyecto de moratoria y blanqueo bajo el título régimen de regularización impositiva, normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado y exteriorización y repatriación de capitales.

Se quieren llevar adelante medidas económicas contracíclicas destinadas a enfrentar la crisis, pero para esto se tendrían que haber obtenido en las épocas de bonanza los recursos necesarios. El problema es que durante todos estos años se gastó con total y absoluta discrecionalidad, sin los debidos controles de parte del Poder Ejecutivo, siempre al amparo de las leyes de superpoderes y de emergencia. En esos momentos la economía crecía a tasas importantísimas en la República Argentina.

Nosotros siempre planteábamos en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en ocasión de tratarse los respectivos presupuestos, la necesidad de conservar fondos para atender situaciones que se iban a presentar en el país.

Estas situaciones malas vinieron a pesar de lo que decían algunos, que se referían a la teoría del desacople, diciendo que en la Argentina no iba a suceder nada. Mientras tanto veíamos cómo esta crisis internacional comenzaba a golpear a los sectores más desposeídos de la República Argentina, a los que todavía se les siguen dando ciento cincuenta pesos, igual que hace siete u ocho años.

Cuando analizamos el tema de los blanqueos y moratorias tenemos que ver qué dicen los estudios efectuados por la AFIP. Estos indican que los planes con mayor deuda declarada fueron los que se implementaron luego de una crisis económica.

Según la AFIP, los planes más exitosos fueron los que se establecieron durante el año 1995, durante la crisis del tequila, antes de la crisis de 2001. Lo que no se entiende ni se justifica es implementar una moratoria tan amplia después de crecer cinco años seguidos a tasas superiores al 9 por ciento.

El sentido común indica que los individuos o las empresas que no aportaron ni pagaron en esa situación, mucho menos van a pagar y aportar ahora con la crisis en plena vigencia. (*Aplausos.*)

Se dice que se estima recaudar 8 mil millones de pesos, de los cuales sólo mil millones se deberían al blanqueo de capitales, y a esto le debemos agregar los 13 mil millones que el Estado nacional recibirá por la estatización de las jubilaciones.

Estos 21 mil millones de pesos son un mes de recaudación de una economía en crecimiento. Esto parecería ser insuficiente para los ambiciosos planes que se están anunciando, que implican algo así como cien mil millones entre obras públicas, incentivo al consumo, compras de autos, electrodomésticos, etcétera.

Claramente, hay un faltante importante de recursos para cumplir con estos anuncios que en el mejor de los casos quedarán como titulares de los diarios. Un ejemplo de esto fue el plan de compra de viviendas para los inquilinos. Todos los argentinos deben recordar esto.

No alcanza la imaginación para decir de dónde va a salir ese faltante de caja necesario para financiar todos estos planes en el 2009. Nosotros preguntamos si se irán a utilizar las reservas del

Banco Central o si se irán a expropiar algunas cosechas. ¿Se recurrirá a sacarle la carne, la leche, a los productores agropecuarios? ¿Se cobrarán impuestos sobre los autos que no entren al plan? ¿Sacarán los fondos de allí?

Un estudio reciente que hizo la AFIP indica que el 51,9 por ciento de las empresas se anotaron alguna vez en una moratoria o plan de facilidades de pago, porcentaje que se redujo al 42,9 por ciento para las personas físicas. El aporte de la recaudación total fue poco significativo y en uno u otro caso se verificó una importante falta de cumplimiento. Más de la mitad de las sociedades se inscribió en una moratoria impositiva durante los últimos diez años, pero los más beneficiados fueron los contribuyentes de mayor importancia.

Según la AFIP, en términos de ingreso, las principales moratorias representaron a lo sumo el 1,8 por ciento de la recaudación total; en los planes de pago menos exitosos se incorporaron sólo 551 nuevos contribuyentes, cantidad que resultó muy poco relevante.

Por otra parte, un análisis sobre la historia de las moratorias realizado en el año 2006 por la Dirección de Estudios Económicos de la AFIP separó a las empresas en tres categorías según su grado de evasión. Se anotaron en las moratorias sólo el 22 por ciento de las firmas calificadas con la nota A, que es la de mayor cumplimiento, mientras que el 68 por ciento de los casos corresponde a las de peor desempeño fiscal. El 10 por ciento de las firmas se anotó en las últimas nueve moratorias, es decir que quienes se inscribieron en algún plan dejaron de pagar poco tiempo después y se sumaron a una moratoria posterior.

Esto es lo que hoy venimos a discutir. He escuchado que el señor miembro informante ha dicho que con esta iniciativa se conseguirían y traerían los recursos necesarios para poner en marcha esta política anticíclica. No existe la posibilidad de contar con esos recursos.

Lo que plantea este proyecto de ley es grave, porque por un lado, con el objeto de tener más caja hoy, se destruye todo un andamiaje de control y penalidades ligado al cumplimiento fiscal de los ciudadanos y empresas radicadas en nuestro país. ¿Dónde queda la construcción de la cultura tributaria que se venía implementando desde la AFIP desde hace tiempo? ¿Dónde



queda la moratoria, aún vigente, anunciada hace poco tiempo? Estas son preguntas sobre las cuales no hemos tenido respuesta para poder desarrollar este debate.

Dicen que la necesidad tiene cara de hereje, pero siempre existen límites, y estos límites que deben existir son los que nos imponen las conductas, los ideales. No podemos aceptar a cualquier precio que nosotros estemos abriendo las puertas de este país para el ingreso de capitales ligados al narcotráfico y al terrorismo. Como todos los legisladores recordamos, la República Argentina fue epicentro de esos fenómenos que golpearon fuertemente a nuestra sociedad, y todos y cada uno de nosotros los hemos repudiado.

Por eso, cuando nos hablan de repatriar capitales decimos bajo qué condiciones pueden hacerlo, y cuando analizamos el artículo 32 reformado, donde se establece que no hay que solicitar que se declare el origen de estos recursos, nosotros nos preguntamos dónde estamos, qué es lo que se pretende, qué es lo que se quiere hacer con la República Argentina.

Tenemos que mirar hacia nuestras generaciones futuras. Nosotros vemos países de América y del mundo en general que han sido copados por los recursos del narcotráfico, el terrorismo y la prostitución, y ahora en nombre de una crisis el Congreso de la Nación les va abrir las puertas y a dar la posibilidad de que vengan acá a blanquear dichos recursos sin preguntarles de dónde provienen o cómo los obtuvieron.

Recuerdo que formamos parte del GAFI, que es una entidad para combatir el blanqueo de capitales ilícitos originados fundamentalmente por el terrorismo del narcotráfico.

Esto es lo que nosotros planteábamos al bloque oficialista. Inclusive, podríamos haber tratado y discutido los otros dos puntos que están contemplados en este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, aunque no coincidiéramos. Obviamente esto hubiera sido mucho más beneficioso para la República Argentina que dar este otro tipo de señales, diciendo a aquellos que tienen recursos ilícitos que pueden llegar hasta estas costas y blanquearlos, porque no se les preguntará el origen ni para qué los van a utilizar. Este aspecto es el que mínimamente proponíamos analizar.

Cobrar sólo como máximo un 8 por ciento por declarar fondos evadidos cuando un residente tiene que pagar una tasa del 35 por ciento de ganancias, más impuestos sobre los bienes personales o ganancias mínimas presuntas es un real despropósito, porque siempre se premia al evasor.

Por otra parte, cuando se plantea que se tienen que pagar alcúotas del 1 por ciento que luego pueden ser reducidas por potestad del Poder Ejecutivo –según versa el tercer párrafo del artículo 29–, hay que considerar que no se está favoreciendo la actividad productiva ya que se permite la compra mediante fondos eventualmente ingresados para la compra de viviendas nuevas, construidas, ya hechas, dejando por lo tanto a un lado el hecho de que los fondos sólo sirven para motorizar la industria de la construcción.

Respecto de la regularización del trabajo en negro, no se entiende por qué a los empleadores que actualmente están en dicha situación se los beneficia en relación con quienes hoy cumplen con la totalidad de las leyes laborales.

Por eso nos preguntamos adónde quedó aquel discurso del ex presidente Kirchner de mayo de 2003. En aquella oportunidad el ex presidente decía que a los evasores les quedaba el traje a rayas. ¿Cuál es la respuesta que se da ahora? ¿Qué es lo que se pretende hacer?

Con estas normas se están contradiciendo leyes y tratados fundamentales firmados por la República Argentina, entre ellos, la ley 25.246, sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Con esta iniciativa se pretende que los lavadores de dinero no tengan la obligación de indicar el origen de sus bienes.

En este sentido el artículo 32 modificado dice textualmente: “Los sujetos que efectúen la exteriorización e ingresen el impuesto especial que se establece en el artículo 27, conforme a las disposiciones de esta ley, no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio del resto de las obligaciones que correspondan, la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas, y gozarán de los siguientes beneficios: a) no estarán obligados a declarar la fecha de compra de las tenencias que se exteriorizan, ni el origen de los fondos con los que fueron adquiridas.

”No estarán sujetos a lo dispuesto por el inciso *f*) del artículo 18 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, con respecto a las tenencias exteriorizadas.

”*b*) Quedan liberados de toda acción civil, comercial y penal tributaria...”

Por eso, decimos que el proyecto impulsado por el oficialismo se contradice con la ley 11.683, de procedimientos tributarios. Debemos destacar que el artículo 32 del dictamen de la mayoría colisiona de manera absoluta con el inciso *f*) del artículo 18 y con el artículo 18 bis de ley mencionada, que establece las herramientas para la determinación de oficio.

Como es obvio, los hechos, circunstancias e indicios no se podrán establecer debido a lo que prescribe el artículo 32 en cuanto a la no obligación de informar a la AFIP sobre el origen de los fondos.

De acuerdo con el artículo 8º del dictamen de mayoría los agentes de retención quedarán liberados de todas las multas. De esta forma los empleadores que retuvieron a los empleados y no hicieron los depósitos mes a mes quedarán liberados. Y van a pagar en 120 meses lo que retuvieron a los empleados y no depositaron.

¿Cómo es posible que este proyecto deje a un lado lo dispuesto por la ley 25.246? Los delitos de lavado en general nacen de las investigaciones que lleva a cabo la AFIP. Es así como se descubrió el caso Skanska, que ahora quedará total y absolutamente impune. Quedarán impunes los responsables de la emisión de facturas falsas que ocultaban el manejo de coimas.

Este proyecto establece que no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos –sin perjuicio del resto de las obligaciones que correspondan– la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con que fueron adquiridas. ¿Con qué atribución los bancos podrán exigir que se revele el origen de esos fondos?

Por otra parte, se dice que se trata de una norma de la que quedarán excluidos los funcionarios públicos. Sobre este particular quiero señalar que esos funcionarios públicos tienen familiares y saben perfectamente organizar sociedades para esconder los bienes mal habidos y usan testaferreros.

Todo esto traerá únicamente aparejado el ingreso en la República Argentina de fondos que no servirán para generar trabajo o riqueza sino para echar por tierra, en primer lugar, la cultura tributaria, y para abrirles las puertas al narcotráfico, al terrorismo y a todos aquellos que lucran con la prostitución y con la prostitución infantil.

¿Dónde quedó el traje a rayas del que nos hablaba el ex presidente Kirchner cuando asumió en mayo de 2003? Aquí están faltando los versos de *Cambalache*, que dicen: “Hoy resulta que es lo mismo ser derecho que traidor, ignorante, sabio o chorro, generoso o estafador. Todo es igual; nada es mejor, lo mismo un burro que un gran profesor. Es lo mismo el que labura noche y día como un buey, que el que vive de los otros, que el que mata, que el que cura o está fuera de la ley”. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, que compartirá su tiempo con el señor diputado Lozano.

**Sr. Raimundi.** – Señora presidenta: voy a compartir con el señor diputado Lozano el tiempo del que disponemos como miembros informantes de un dictamen en minoría. Luego, la señora diputada Bisutti hablará en nombre de nuestro bloque Solidaridad e Igualdad.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Efectivamente.

**Sr. Raimundi.** – Estamos debatiendo una serie de iniciativas que han sido propuestas en el contexto de la crisis.

Si no estuviéramos viviendo este clima de crisis internacional seguramente muchas de estas medidas no figurarían en el ideario del oficialismo.

Lo primero que me interesaría plantear, más allá del dictamen, es situarnos en el concepto de la crisis. Señora presidenta: fíjese cómo estaremos de colonizados culturalmente...

**Sr. Morán.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Raimundi.** – Sí, señor diputado.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Morán.** – Señora presidenta: simplemente, quiero decir que me parece una vergüenza que luego de haber estado aquí presentes 130 diputados para dar quórum, tan rápidamente hayamos quedado tan pocos. Además, sería importante que el diputado que hizo la moción de cierre de la lista de oradores estuviera presente, ya que el hecho de retirarse de este recinto es una demostración de que ni siquiera se quiere escuchar a los miembros informantes de los dictámenes de minoría; no estoy hablando del debate en general, ya que todavía no hemos terminado de escuchar a dichos miembros informantes. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Raimundi.** – Señora presidenta: respecto de lo que ha expresado el señor diputado Morán, habría varias cosas para decir sobre la cuestión del quórum, pero no en términos de chicana ni de confrontación política sino de la utilización que todos –mayorías y minorías– hacemos del quórum en términos políticos y reglamentarios. Hoy me quedé con las ganas de plantear esto, pero no valía la pena. No obstante, no va a faltar oportunidad para que lo haga.

Volviendo al tema que nos ocupa, quiero decir lo siguiente. Se está hablando de crisis del capitalismo, y esta atmósfera de crisis del capitalismo lleva al gobierno a tomar estas iniciativas por la caída de los principales bancos de inversión y de las principales consultoras de riesgo.

Como estaba diciendo al comienzo de mi exposición, señora presidenta, fíjese cómo estaremos de colonizados culturalmente que desde hace muchos años en el mundo hay un promedio de 4.700 millones de personas bajo la línea de pobreza y más de 900 millones de personas que padecen hambre. Esto viene ocurriendo desde hace muchos años y sin embargo jamás generó un clima de crisis del capitalismo en el mundo. Para nuestra cultura, el capitalismo entra en crisis cuando entran en crisis los grupos financieros.

Por lo tanto, la idea que va a guiar toda nuestra iniciativa y la defensa de nuestro dictamen es plantear la crisis del paradigma social del capitalismo. Es decir, si nosotros quisiéramos, tendiendo a un mayor desarrollo, que los países

africanos –por no hablar de los latinoamericanos– tuvieran el nivel de desarrollo humano y de confort de Vancouver, necesitaríamos el equivalente de los recursos naturales de cinco planetas para cumplir ese paradigma.

Por lo tanto, lo que está en juego no es encontrar el punto de equilibrio del sistema financiero internacional sino un nuevo paradigma filosófico para que en el mundo haya lugar para todos los seres humanos.

Dicho esto, señora presidenta, quiero hacer una segunda aclaración, también de contexto. El gobierno argentino vino planteando en los foros internacionales el desacople de la Argentina respecto de la crisis mundial. Y ese desacople tenía que ver con una suerte de blindaje financiero de la Argentina con mayores niveles de desendeudamiento, de reservas y de superávit, que de alguna manera le permitía protegerse desde el punto de vista financiero de posibles corridas.

Eso es parcialmente cierto y constituye un valor positivo que encuentra a la Argentina en una situación relativa mejor que en el caso de una crisis similar en otras etapas. Ahora, cuando la crisis repercute sobre los precios internacionales de los productos que vendemos, cuando repercute en una menor producción automotriz –y, por lo tanto, en una menor demanda, porque hay menos liquidez en los mercados internacionales–, y cuando lleva a una retracción de la inversión, eso necesariamente repercute en la Argentina no ya desde el punto de vista financiero, sino de la actividad productiva. Es ahí donde hay que poner el eje de las medidas anticrisis, porque se nos están juntando coordenadas que son muy peligrosas.

Tenemos una mayor recesión de nuestra economía que lleva a aumentar los requerimientos sociales. Basta hablar con los representantes de los gobiernos provinciales o con los intendentes del conurbano de mi provincia –la provincia de Buenos Aires–, para enterarse de que en la última semana han aumentado entre un 20 y un 30 por ciento sus demandas de financiamiento al Estado nacional para cubrir sus políticas sociales, llámense comedores, programas de inclusión o lo que fuere.

Por lo tanto, tenemos más recesión, menos superávit, más demanda social y una curva de vencimientos que se agrava muchísimo en el

esquema financiero del año que viene. Es decir que el Estado tendría que haber tomado medidas de rescate frente a esta crisis.

Nosotros presentamos uno de los tres dictámenes. El primero, el del oficialismo, está guiado por una línea conceptual que nosotros no compartimos. Todos saben que cuando estuvimos de acuerdo con la línea conceptual de los proyectos oficiales, los hemos apoyado sin ningún prurito. Incluso, nos empeñamos en proponer mejoras, conseguir modificaciones, etcétera. Pero acá estamos en las antípodas de la línea conceptual por la forma como el gobierno afronta estas medidas.

Del otro lado, un dictamen que dice: “Rechácese todo”. Nosotros, fieles a esta mirada de la crisis internacional, presentamos un dictamen que sostiene que hay que lograr un rol activo del Estado. ¿Hay que inyectar recursos al sector público de la economía? También. Lo hacemos a diferencia de otros sectores que, como planteo anticrisis, sugieren volver al Fondo Monetario Internacional. Otros, muy vinculados al menemismo de los 90, envían mails con un trabajo sobre el blanqueo laboral que dice: “Blanqueando se aumenta el costo laboral en más de un 50 por ciento”. Es decir que hacen un planteo crítico de la registración laboral, porque aumenta el costo empresarial. Este razonamiento, llevado al extremo –repito lo mismo de otros debates–, nos lleva a la desaparición lisa y llana del Estado como factor reasignador de recursos y redistribuidor de riquezas.

Si lo que aquí está en juego es el rol del Estado, lo que nosotros estamos planteando es otro rol del Estado y otro mensaje. No el mensaje de los títulos I y III del dictamen que consideramos.

El título II puede ser criticable u opinable, pero no está guiado por una lógica perversa.

Los títulos I y III están guiados por la lógica de la impunidad fiscal, tanto a los impuestos internos como al blanqueo de capitales externos. Digo esto porque si el proyecto no está segmentado, si no se dice que realmente la posible repatriación de capitales o la moratoria de impuestos está dirigida a los pequeños sectores de la economía, da para cualquier cosa. Se abre un abanico donde sería perfectamente posible avanzar en cualquiera de los ilícitos conexos con la evasión tributaria.

Nosotros preferimos un mensaje de rescate del Estado desde el punto de vista de su capacidad productiva y de su capacidad para construir una economía sana dentro de la cual se inserte un mayor nivel de actividad económica.

Para finalizar, señora presidenta, para no robar tiempo al señor diputado Lozano, enumeraré algunas medidas. Muy distinto sería el mensaje del Estado si en lugar de querer obtener las divisas que la Argentina requiere para cubrir sus necesidades del año próximo, en lugar de la impunidad fiscal, planteara el ahorro de divisas cobrando impuestos especiales y solidarios al consumo de divisas para la compra de bienes suntuarios.

Muy distinto sería el ahorro de divisas por vía del control de la fuga de capitales, que según lo proyectado para este año dará un resultado equivalente al doble del superávit comercial.

Muy distinto sería el mensaje del Estado alentando el ahorro de divisas a través del control de la actividad de las aduanas y de las exportaciones para evitar los desfalcos que ya fueron denunciados en esta Cámara.

Muy distinto sería el mensaje del Estado si en lugar de estimular el consumo de una industria muy dependiente de la cadena internacional, como la industria automotriz, se incentivara el consumo de productos vinculados con una cadena de valor mucho más integrada dentro de la industria nacional.

Muy distinto sería el mensaje del Estado si el consumo se estimulara a partir del incremento de los planes de inclusión social de carácter universal para fomentar el consumo. En esta coyuntura ni siquiera estoy planteando incentivar el ahorro de la comunidad. Hay capas medias que, víctimas de esta colonización cultural, toman como una alternativa de ahorro la compra particular de dólares, lo que conspirará contra la necesidad de acumular divisas por el Estado nacional.

Finalizo reiterando que estamos de acuerdo con el planteo teórico, pero que este proyecto lleva adelante herramientas que están en las antípodas de lo que plantea el discurso y de nuestra línea conceptual.

Pido disculpas al diputado Lozano, pero solicito a la Presidencia que considere mi exceso, porque es probable que el término que corres-

ponde a mi bloque no se use en su totalidad. Sé que no es compensable pero pido que se tome en cuenta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – El señor diputado hace la propuesta y a la vez la responde. (*Risas.*)

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señora presidenta: como bien decía el diputado Raimundi, en sociedad con el bloque del SI, desde la bancada Proyecto Sur no vamos a convalidar algo que se plantea como un paquete anticrisis pero cuyos contenidos no son otros que impunidad fiscal vía moratoria, repatriación de capitales y *revival* noventista, porque cualquiera sea la forma en que se lo presente, sigue sosteniendo que la reducción de las contribuciones patronales es el mecanismo para promover empleo.

La idea de impunidad fiscal no es una categorización ociosa, en realidad es la que se propone para entender lo que se nos está planteando. Más allá de argumentaciones valorativas, subjetivas, resulta claro que nos han restringido la información para que esta Cámara pueda saber a ciencia cierta qué se está votando.

Por la vía de un memo específico que presentamos al señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda expresamos al señor Moroni, administrador de la AFIP, que para saber lo que estamos votando debíamos conocer el listado de deudores morosos de la AFIP, cuáles son las operaciones de fiscalización en curso, es decir, aquellas en donde aun no hay identificación de deuda pero ya se sabe que hay irregularidad, y cuáles son las causas judiciales en trámite.

Esto nos permitiría conocer con absoluta claridad qué estamos votando. Si es tan claro que esto es para favorecer a las pymes, cabe preguntar por qué no nos facilitan estos listados, en los cuales seguramente habría que mirar con lupa para encontrar alguna pyme.

La impunidad fiscal resulta evidente cuando se conoce que con este tipo de decisiones que se pretenden tomar aquí se da por tierra con presentaciones judiciales de carácter penal que involucran a empresas como Perez Companc Energía, Repsol YPF, Shell y Esso, debido a la fuga de capitales que se concretó durante el

año 2001 y otros años posteriores por cifras superiores a los 4 mil millones de dólares.

Existe una denuncia penal fundada en la investigación de la Comisión Especial sobre Fuga de Divisas que presidió el ex diputado Eduardo Di Cola, del bloque oficialista, donde se determinaron montos de transferencias y vinculaciones de estos movimientos con delitos fiscales y lavado de dinero.

Si se tomaran el trabajo de leer esta investigación, observarían que la fuga de capitales ha sido un fenómeno estructural en la Argentina durante los últimos treinta y cinco años. En 2001 alcanzaba a 112 mil millones de dólares; en 2004, a 125 mil millones de dólares; en junio de 2008, a 150 mil millones de dólares, y en el curso del presente año se ha producido una fuga total de 22 mil millones de dólares.

No se puede resolver una problemática de carácter estructural con una medida como la que se propone aquí, porque habría que discutir cómo se regula una Argentina que funciona con empresas acostumbradas a ganancias extraordinarias, que luego de obtenidas, no las invierten, derivando afuera el excedente. Esto es lo que habría que discutir en serio; de lo contrario, se plantea un traje a medida para determinado tipo de operaciones, y seguramente nadie querría votar algo así.

El mismo informe sobre fuga de capitales indica que las empresas que concretaron esta salida durante 2001 estaban integradas en un 42 por ciento por exportadoras y en un 26 por ciento por petroleras.

Incluso, se identificó con precisión que habiendo declarado ganancias por 2 mil millones de dólares, fugaron por cerca de 10 mil millones, consumando un proceso claro de evasión tributaria y delito fiscal.

Aquí están los verdaderos destinatarios de lo que hoy estamos considerando. Sobre ellos cae, una vez más, la posibilidad de la impunidad en este recorrido traumático que en materia económica viene teniendo la Argentina.

No hay ningún intento serio de beneficiar a las pymes. Si lo hubiera, deberíamos discutir una moratoria específica o un tratamiento concreto para estos actores o para algún sector de la actividad.

Además del traje a medida para alguna operación, lo que está detrás de esta iniciativa es tratar de agarrar unos mangos más por vía de la moratoria para terminar de cerrar los pagos de deuda pública del año 2009.

Efectivamente, para ser justos, este paquete que estamos discutiendo no es lo único que propone el gobierno. Además de la amnistía fiscal, se está convalidando un proceso de devaluación progresivo para congraciarse con los exportadores y se está pretendiendo aumentar los subsidios a las petroleras mediante el proyecto Petróleo Plus; ya estamos hartos de estos subsidios que no presentan resultados a la vista.

También se está convalidando el lobby minero, mediante el veto a la ley de protección de glaciares, se está financiando con crédito barato la adquisición de autos y electrodomésticos para sostener el tipo de perfil de demanda que tuvo la Argentina durante los últimos años, es decir, se pretende con impunidad fiscal, devaluación, crédito más barato y subsidios sostener el ciclo económico que la Argentina tuvo.

Esta intervención oficial se asienta en una concepción, es decir veníamos bien y apareció la crisis mundial. Este razonamiento, que es el que sostiene la estrategia oficial, es equivocado. Ignora tres cosas: en primer lugar, que las condiciones que hicieron posible el despegue de la economía argentina a tasas aceleradas desde mediados del 2002 en adelante hoy ya no están ni en el mundo ni aquí.

En segundo lugar, los límites se evidenciaron con antelación ya en el 2007 y la evidencia de esos límites fue la inflación. En tercer lugar, tampoco se toma en cuenta las enseñanzas de la experiencia económica reciente. Efectivamente, la Argentina creció pero lo hizo bajo una matriz de desigualdad, que permitió tasas de rentabilidad superiores a las existentes en la década del 90 y convalidó un proceso creciente de concentración económica, donde si uno toma las cien empresas más importantes del sector industrial se quedan con el 43 por ciento del producto, cuando en el año 2001 tenían el 32 por ciento. Asimismo, se da una creciente extranjerización y una inserción en el mundo, privilegiando extractivas de recursos naturales, *commodities* baratos y armaduría automotriz.

Junto con esto diría que la matriz productiva y el perfil de desigualdad que la Argentina ha

tenido nos dan dos enseñanzas básicas. En primer lugar, hemos crecido pero tenemos todavía 13 millones de argentinos en situación de pobreza.

Hay 6 millones 300 mil pibes que viven en situación de pobreza y existe la constatación histórica reciente de que, a pesar de haber otorgado subsidios a las principales empresas en una fase expansiva, esto no permitió ni incrementar los niveles de inversión ni la calidad de la inversión.

Por eso, creemos que este tipo de propuestas, además de que no va a producir resultados positivos, servirá para dilapidar los dos recursos y herramientas fundamentales que tiene la Argentina para plantear una estrategia de resolución de la crisis, que es su nivel de reservas y los recursos que vienen de las AFJP.

Estamos ingresando en una fase en la que si el gobierno no hace bien las cosas va a dilapidar ambas herramientas y por ello planteamos un dictamen de minoría basado en cuatro cuestiones. En primer lugar, protección a la población más vulnerable. Por eso, hablamos de prohibición de los despidos y asignación universal por hijo.

En segundo lugar, se trata de defender la producción local y por eso hablamos de “comprensión nacional”.

En tercer lugar, hay que situar al Estado en el centro del proceso de inversión. Por eso, hablamos de recuperar YPF y el control de un recurso estratégico como el petróleo.

En cuarto lugar, integración comercial y productiva con América Latina. Ese es el camino: se necesita otro paquete para que no nos empaqueten.

Termino diciendo que me parece que en esta sesión, por los temas que estamos discutiendo, hubiera sido deseable que toda esa alharaca de chicana parlamentaria que dijo que había que llenar las bancas para trabajar se transforme en realidad, porque al poco paso nos damos cuenta de que una parte importante de los que integran el bloque oficial pueden venir a dar quórum pero después actúan como levantamano, sin siquiera reparar en aquello que están votando. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bullrich.** – Señora presidenta: en primer lugar, vamos a ponerle el verdadero nombre a este proyecto de ley. Este no es un paquete anticrisis. Se debería llamar el paquete de la crisis del poder.

Este proyecto de ley, de tres en uno, contiene tres temas que van atados para poder votar el verdadero objetivo que es el blanqueo de capitales y la entrada de capitales de origen dudoso en la Argentina. Este paquete tiene que votarse en conjunto, los tres proyectos a la vez en una lógica absolutamente antidemocrática, incluyendo en un régimen de moratoria –que no es exactamente tal– cuestiones aparentemente de orden social como lo son el empleo o la ayuda a las pequeñas y medianas empresas para generar a partir de allí una nueva lógica de acumulación del poder con una política fiscalista y de acumulación.

El proyecto que estamos considerando persigue el objetivo de recaudar dinero a partir del blanqueo y de la moratoria, y también intenta formalizar el empleo que no está regularizado en la Argentina. En cuanto a este último punto estaríamos de acuerdo en discutirlo seriamente.

Voy a referirme muy rápidamente a los dos primeros títulos para detenerme luego en el tercero porque ya el miembro informante del dictamen que hemos presentado junto con el radicalismo y otros bloques ha sido muy explícito en cuanto a los temas referidos a la moratoria y el empleo.

Resulta importante plantear algunos conceptos. En primer lugar, debemos salir de una vez por todas de este doble discurso del oficialismo. La presidenta de la Nación dijo hace poco que el mundo había aparecido de golpe y había generado una crisis. Nosotros venimos sosteniendo –y lo queremos volver a manifestar con mucha claridad acá– que esta crisis que ahora aparece solapada bajo la crisis internacional en realidad ya venía de antes, producto de medidas concretas que había tomado este gobierno.

La presidenta de la Nación, cuando fue a Estados Unidos, habló del efecto “jazz” que estaba azotando a las economías más importantes del mundo y dijo que no iba a llegar a nuestro país porque aquí había un modelo económico consistente. Sin embargo, ahora nos damos cuenta de que ni era un modelo ni era tan consistente como se decía porque hay que acudir a medidas

extraordinarias que apuntan todas exactamente en la misma dirección, que es la que lamentablemente esta Cámara de Diputados viene siguiendo al votar el conjunto de medidas de sostenimiento, agrandamiento y centralización de una caja que parece ser la única obsesión, el único objetivo que tiene este matrimonio presidencial.

El diputado Giubergia ya hizo referencia a las moratorias y dijo cuántas ha habido en la Argentina. También habló con mucha claridad sobre los documentos internos que muestran con total transparencia que las moratorias –89 nacionales y 206 provinciales– no dieron ningún resultado, ya que cada una de ellas tuvo como máximo un 2 por ciento de recaudación.

Además, sistemáticamente son siempre las mismas empresas favorecidas por las moratorias, porque ya han tomado la práctica de entrar en ellas, tomarse un tiempo de aparente formalidad, volver a caer en la informalidad y otra vez esperar la nueva moratoria. Esto ya es muy claro y lo dijo la AFIP en un informe que evidentemente Moroni no leyó. El informe señala que las moratorias no actuaron como disciplinadoras y que la evasión continúa si no hay fiscalización y castigo al evasor. Esto es exactamente lo contrario de lo que se está planteando aquí.

En lo que respecta al otro título, me extraña que el señor diputado Recalde haya hablado tan poco sobre un tema tan importante, que evidentemente va en contra de lo que él siempre sostuvo respecto a qué hacer en la cuestión del empleo, y que sin embargo se exprese a favor. Pero quiero decir algo muy concreto. Yo no sé de dónde saca las cifras el ministro de Trabajo, porque si uno va a la información que otorga el Ministerio se encuentra con que el listado disponible de empresas inspeccionadas llega a marzo del 2005. Las empresas sancionadas llegan a marzo del 2005 en la página del Ministerio de Trabajo.

Los resultados de detección de trabajo no registrado, informados por la Dirección Nacional de Fiscalización del Ministerio, llegan hasta el 2006.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sra. Bullrich.** – El informe sobre jóvenes y trabajo no registrado es del 2006. No tenemos información ni del 2007 ni del 2008. Entonces, ¿sobre qué base se hacen los análisis? ¿De dónde se parte?

Además, el ministro dijo que éste es un problema de las pequeñas empresas. Esto es exactamente lo contrario de lo que dice el informe producido. Parece que ni Moroni ni Tomada leen los informes que producen sus propios organismos.

En el informe del Ministerio de Trabajo sobre el resultado de detección de trabajo no registrado de 2006 –porque del 2007 y del 2008 no hay nada–, del plan nacional de regularización del trabajo se dice que era de esperar que la detección de establecimientos con al menos un trabajador no registrado fuera mayor para los establecimientos con pocos trabajadores. Pero no fue así; en los establecimientos con más de cincuenta trabajadores se encontró el 63 por ciento de trabajo no registrado. Entonces, ¿de dónde se saca la información?

Esto lo dice la OIT con mucha claridad. Dice que cuando uno quiere ir a una medida concreta debe ir al conjunto del empleo, al conjunto de los trabajadores. Por eso, ayer la Coalición Cívica planteó una medida muy concreta que va al conjunto de los trabajadores. Propuso la reducción del IVA para los servicios intensivos en mano de obra.

Esto lo dice la Unión Europea y lo estamos diciendo nosotros. Planteamos en forma concreta las necesidades para hacerse cargo de los problemas del empleo. Hay muchos modelos para seguir.

Pero vamos ahora al tema más grave que se va a plantear hoy en la Cámara de Diputados, que es el blanqueo de capitales. A esto lo llaman exteriorización de la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes.

Con esto va a entrar dinero del lavado, del narcotráfico. No estamos hablando de algo como para que los diputados se vayan. Estamos hablando del proyecto más serio, más brutal que va a votar este Parlamento. Vamos a permitir que en la Argentina entre cualquier tipo de capital. ¿Por qué entrará? Por una ley que quiere votar este Parlamento.

Transparency International nos bajó la nota. El conjunto de los organismos que controlan la corrupción está diciendo que la Argentina está peor. También lo dijo la titular de la Unidad de Investigación Financiera. Dijo que por esta puerta va a entrar el lavado de dinero y todo lo que no tiene que entrar en la Argentina.

Nuestro país firmó una cantidad de acuerdos internacionales para prevenir el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, para luchar contra el narcotráfico y la trata de personas. El conjunto de estas convenciones va a ser violado por esta ley mal llamada de blanqueo de capitales.

El miembro informante decía que esto se había votado en todos los países del mundo. Voy a mencionar lo que decían los diputados de la centroizquierda a Berlusconi. Decían que Berlusconi promovía una ley que favorecía el reciclaje de dinero negro, especialmente a favor de la mafia, cuyos negocios podrían blanquearse legítimamente en el umbral de la moneda única.

La ley en marcha se atiene a los intereses personales de Berlusconi. ¿Cambiamos el nombre Berlusconi para ver en la Argentina qué intereses personales se defienden, habituados a llevarse el dinero a Suiza, como los fondos de Santa Cruz?

La medida del escudo final fiscal representa un salvavidas para los evasores y los ladrones. Estos son los ejemplos que utiliza el oficialismo para decir “¿qué bien lo que hacen en otros países del mundo!”.

Fíjense que Bruselas llevó a España al Tribunal de Justicia por no aplicar la ley comunitaria contra el blanqueo de capitales. Los ejemplos que nos dieron son los de aquellos países que fueron sancionados y –en el caso de Italia– acusados por llevar dinero de la mafia a paraísos fiscales. Entonces, ¿de qué estamos hablando? Estamos violando normativas internacionales, las normas del GAFI; estamos creando la puerta de entrada para los fondos. Ayer dijeron que en el Departamento de Estado de los Estados Unidos la empresa Siemens va a decir que pagó coimas a la Argentina. Ese dinero podía haber entrado, o puede entrar. El dinero de Siemens fue depositado en un banco alemán por un señor que no es funcionario y puede traerlo.



Vamos a hacer una ley de testaferreros para que éstos no sean solamente las señoras, los señores o los hijos sino también aquellos que detrás de figuras aparentemente legales esconden el verdadero dinero de la corrupción. ¿Acaso no tuvimos el caso de la AMIA en la Argentina? ¿Cómo entró la plata? ¿Vamos a seguir permitiendo que en la Argentina entre dinero que no debe entrar?

Por eso, la Coalición Cívica y el conjunto de quienes hemos firmado este dictamen de minoría –que ojalá sea de mayoría– queremos decir a todos los señores diputados que por favor hoy, que se cumplen veinticinco años de democracia, no les abramos la puerta a la corrupción, al lavado de dinero, al terrorismo internacional, a los depósitos de todos estos años de corrupción que están en paraísos fiscales. ¿Acaso piensan que ese dinero va a ir a los bancos que integran el GAFI? No, irá a los paraísos fiscales, y de ahí va a venir el dinero.

El artículo 40 es un adornito que le ponen al árbol de Navidad, porque toda la ley es contradictoria con ese artículo. Por eso pedimos que en este día, en el que estamos homenajear a la democracia, no aprobemos este proyecto. Pido a los señores diputados que antes de votar reflexionen, que no se pregunten dentro de una década si la corrupción y las peores prácticas siguen vigentes en nuestro país o si en una década hay más narcotráfico, más droga, más chicos muertos, más problemas en la Argentina: pregunténselo hoy, que estamos a tiempo.

Queremos que los señores diputados sepan –ya lo vamos avisando– que vamos a buscar todas las normas para derogar la autoamnistía que hoy se dictan los corruptos. No vamos a permitir que eso suceda. Cuando seamos gobierno derogaremos las normas de autoamnistía, como hizo la democracia hace veinticinco años, cuando los señores militares se quisieron autoamnistiar. Este es nuestro compromiso, señor presidente. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Sánchez.** – Señor presidente: en realidad, la señora diputada Bullrich expresó claramente lo que nosotros pensamos y sentimos respecto de este proyecto de ley que debería llenar de vergüenza a este Congreso.

La verdad es que los motivos que se expresan en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo –por la presidenta de la Nación– tiene poco de creíble. Si bien son tres, la verdad es que uno solo es digno de ser tratado y debatido con la profundidad y la celeridad con las que la situación nacional desde hace mucho tiempo y la situación internacional desde hace poco tiempo nos obligan a hacerlo.

Para buscar consensos respecto de estas soluciones que son necesarias en materia de empleo tenemos que decir la verdad acerca del contexto en el que estamos tratando de buscar esas soluciones.

Me parece que se ha abusado mucho de los índices falsos y de esconder la verdad respecto de los indicadores sociales en la Argentina, y entre una de esas mentiras está la situación de desempleo en nuestro país.

Nos parece que debemos tener en consideración cuál es esta situación para no dejarnos engañar y empezar a discutir algunos otros temas a los efectos de evitar que en medio se nos cueleen cuestiones que son fundamentales y que resultarían sumamente gravosas y degradantes para nuestra sociedad, como el lavado del dinero y la moratoria tributaria.

En el poco tiempo que tengo para exponer quiero detenerme en el título III de esta iniciativa que, sin lugar a dudas, hay que rechazar sin hacer demasiadas consideraciones. Sí hay que hacer planteos respecto de las consecuencias que esto va a tener.

¿Qué es lo que dice el proyecto en el título III? ¿Cuál se supone que es el objetivo? Según la presidenta de la Nación hubo gente bien intencionada en este país que tuvo mucho miedo y desconfianza de nuestro futuro. Entonces, sacó el dinero al exterior sin declararlo. Esa es la minoría, señor presidente. Todos sabemos cómo opera la fuga de capitales en la Argentina.

¿Qué hace en realidad este título III? Abrir definitivamente la puerta y dar la mejor herramienta al blanqueo de capitales proveniente de cualquier ilícito. Como dijo la diputada Bullrich, el artículo 40 poco va a hacer para evitar esto.

¿Cómo afecta esta ley y básicamente este título III a la lucha contra el lavado de dinero y sus delitos preexistentes? Tenemos que recordar que

el lavado de dinero siempre requiere un delito preexistente, y en la Argentina todos los delitos que puedan generar dinero ilícito son preexistentes, incluyendo los delitos tributarios.

Hay que detenerse en una cuestión fundamental para poder decir no a este proyecto en forma definitiva. Cuando la Cámara de Senadores o la de Diputados sancionan cualquier código que contiene consideraciones penales —así lo hicieron los artículos 277 y 278 del Código Penal, que se refieren al lavado de dinero— discuten concienzudamente cuestiones que son muy graves. Básicamente establecen las acciones que son reprochables y que violentan la convivencia entre los argentinos. Eso es lo que se establece cuando se discuten medidas o sanciones penales estipuladas en un código o ley de materia penal.

¿Por qué firmamos acuerdos internacionales tendientes a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del crimen organizado? Porque creemos que son delitos transnacionales y consideramos que tenemos compromisos no solamente con nuestra sociedad sino con otras para poder buscar justicia más allá de nuestras propias fronteras.

Señor presidente: todo esto se va a ver vulnerado por esta iniciativa que hoy nos quiere hacer tratar el oficialismo. Todo esto refiere fundamentalmente a reglas morales en las que nosotros, los argentinos, decidimos vivir. Estos son los debates que se dan cuando se decide sostener cuáles son las sanciones para este tipo de conductas.

Para este tipo de planteos no hay lecturas de oportunidad o de conveniencia. ¿Qué clase de conveniencia o de oportunidad vamos a requerir para habilitar y hacer uso del dinero de los activos provenientes de cualquier ilícito? ¿Qué circunstancias deben ocurrir en la Argentina para que yo o cualquiera de los diputados de esta Cámara avalemos que se legalice el dinero proveniente de cualquier ilícito, sea la trata de personas, el vaciamiento ilegal de empresas, el narcotráfico, el tráfico de armas o, tal como dice el mensaje del Poder Ejecutivo —así está considerado—, la evasión tributaria en la Argentina? No podemos —y ésta es la peor parte de la redacción de este proyecto— cargar la amnistía general de los delincuentes públicos y privados de nuestra sociedad sobre las espaldas de los

argentinos que necesitan levantarse todas las mañanas para ir a trabajar.

Por último, quiero hacer alusión a una frase que me resultó sumamente vergonzosa, ya que quien la formuló forma parte de este mismo cuerpo. Por supuesto, sentí vergüenza ajena y estimo que debería ser bien conocida por toda la sociedad. Quiero que esa frase sirva para expresar de modo elocuente cuáles son las intenciones de este gobierno y cuáles son aquéllas en las que no se considera lo fundamental en nuestro país.

En la última sesión, un señor diputado decía que no iban a entrar en el debate de si es amoral, inmoral o no moral la repatriación de capitales; lo que iban a discutir es si servía o no para la creación de empleo y riqueza en la Argentina.

Señor presidente: no nos incluya en esas consideraciones. Nosotros queremos un país mejor y no terminar en ese tipo de consideraciones que mucho mal le van a hacer a nuestra sociedad. Quizás hoy no se vea, pero dentro de unos años sí lo veremos. Terminaremos degradados como sociedad y los diputados que formularon este tipo de expresiones quizá no recuerden que las dijeron. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, que compartirá su tiempo con el señor diputado Bullrich.

**Sr. Burzaco.** — Señor presidente: comienzo adelantando el voto negativo de nuestro bloque para este proyecto de ley.

Vamos a dividir la exposición: yo me referiré al tema del lavado y el compañero Bullrich lo hará en relación con el tema de la corrupción.

Una de las piedras angulares en el sistema de prevención del lavado de dinero —fundamentada en la Convención de Palermo— es la necesidad de conocer el origen de los recursos; “conocer al cliente”, como se dice comúnmente en la jerga.

A nuestro entender este proyecto de ley violenta uno de esos principios fundamentales en el artículo 32, en el que se exime a la AFIP de pedir explicaciones acerca del origen de los recursos.

Luego de las enmiendas que se introdujeron en reuniones de comisión se estableció que otros organismos deberán intervenir para poder establecer cierto tipo de controles sobre el dinero.

Sin embargo, también se determinan algunos tipos particulares que no involucran ni a bancos ni a otros organismos financieros de la Nación, ya que se refieren a recursos que no se repatrian a la Argentina. El inciso *a*) del artículo 27 habla específicamente de bienes que no se repatrian a nuestro país, es decir, que permanecen en el extranjero, y por ende, no van a cruzarse con bancos o entidades financieras que sí podrían controlar su origen.

Lo único que se pide en el artículo 40 es una declaración jurada en la que se diga que el dinero no proviene del lavado y que en sus países de origen fue controlado por los bancos centrales. En este sentido, me pregunto cuánto controla el Banco Central de las islas Caimán el origen de los fondos.

A nuestro entender estamos abriendo una importante ventana para que en la Argentina ingrese dinero del lavado, del crimen organizado, del narcotráfico, del terrorismo, de la trata de personas y del tráfico de armas, temas que tanto nos dañan y nos duelen a los argentinos en el día a día.

Esto es como el punto culminante de un año crítico; un año muy duro en términos del crimen organizado en el país. Arrancó con un informe de Naciones Unidas que estableció que la Argentina es el primer país en consumo de cocaína per cápita de toda América Latina y el segundo de marihuana.

Por otra parte, un informe de la Sedronar establecía que la cantidad de cocinas de cocaína decomisadas en la Argentina se incrementó de seis a más de treinta en cinco años. Se calcula que hay más de 250 cocinas de cocaína trabajando simultáneamente en nuestro país.

Es el año en el que se decomisó el primer laboratorio de drogas sintéticas en la Argentina. Ocurrió en Maschwitz, hace dos meses. Se estaba produciendo una droga que se llama cristal, que ni siquiera se consume en nuestro país. Se consume en Europa y en los Estados Unidos y la estaban produciendo acá narcos mexicanos que trabajan con argentinos.

Además, es el año de los sicarios, el año del asesinato del segundo del cartel de Colombia en el *shopping* Unicenter, a las cinco de la tarde, a pleno día. Fue asesinado por dos sicarios.

También está el caso Forza, con tres jóvenes argentinos asesinados en General Rodríguez, uno de los cuales había aportado dinero –según surge de sus antecedentes– para la campaña de la presidenta de la Nación.

Este es un año muy complicado en un país con un estado terriblemente endeble en términos de prevención del crimen organizado.

Todos los diputados sabemos que la Argentina tiene más del 90 por ciento de su espacio aéreo sin radarizar, sin los radares que en la jerga se llaman 3D. Por su parte, Brasil, que tiene cuatro veces el espacio aéreo de la Argentina, presenta un ciento por ciento de radarización y cuenta con una ley de protección del espacio aéreo. En este sentido, podemos señalar que hay varios proyectos presentados en este Congreso, pero ninguno cuenta con sanción. Recuerdo que hace casi cinco años el ministro Fernández dijo que si la Argentina no sanciona una ley de protección del espacio aéreo como hizo Brasil, nuestro país se va a transformar en un gran aeródromo de narcotraficantes. Aún queda por verse cuándo se va a sancionar esa ley en la Argentina.

Este es el año en el cual directamente se han hecho públicas las peleas entre el ministro Fernández y el secretario de Seguridad, Grano. En el contexto de lo que ha pasado en la Argentina con la efedrina, tenemos una ley de precursores químicos que ha sido votada por unanimidad en el Senado y que está parada en esta Cámara de Diputados.

Un país que permite el avance del crimen organizado internacional no sólo corrompe a las personas individualmente y destruye sus raíces, que están simbolizadas en su juventud, sino que está hipotecando sus instituciones a futuro.

Hace unas semanas el presidente de México habló aquí, al frente de la Asamblea Legislativa, acerca de los peligros del avance del crimen organizado. En este sentido, en la villa 1-11-14 –ubicada a unos pocos kilómetros de este Congreso de la Nación– ya se registraron peleas por control de territorio entre narcotraficantes mexicanos, peruanos y argentinos, en las que incluso hubo muertos.

Todos sabemos que, lamentablemente, este año hubo muchísimos casos de homicidios a manos de jóvenes que estaban “dados vuelta”

—como se dice en la jerga—, que aun después de llevarse el botín matan sin sentido, justamente porque están pasados de tanta droga y de tanto paco, que ya sabemos que está asolando a los jóvenes. Sin embargo, este año vamos a terminar votando esta “bella ley” que abre una ventana al crimen organizado internacional.

Pido que todos tomemos conciencia de lo que estamos haciendo. Uno puede entender que ante la crisis subyacente en el mundo haya necesidad de atraer inversiones al país. Pero no queremos estas inversiones; no nos hacen falta estas inversiones en la Argentina. Tenemos que ser muy cuidadosos de no estar abriendo la caja de Pandora y encontrarnos con situaciones como las que hoy lamentablemente viven países hermanos como México o Brasil, con inmensos sectores de su territorio controlados por el crimen organizado o el narcotráfico.

De manera que les pido a todos mis colegas que voten a conciencia y piensen en las dificultades en las que nos podemos meter por votar justamente estas normas tan complicadas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich.** — Señor presidente: como dijo el señor diputado Burzaco, me voy a focalizar en otra área, que creo que para la cultura cívica de nuestro país es la más peligrosa que tiene este proyecto.

Desde el inicio de su tratamiento venimos insistiendo en que este proyecto se divida, es decir, que se trate cada parte por separado; hay iniciativas que son interesantes, como la búsqueda del mantenimiento del empleo y de regularización de este último para eliminar el trabajo en negro.

Tal como está armado este paquete, tiene problemas muy serios. Algunos de ellos ya fueron enumerados por el señor diputado Burzaco, y creo que otro es el aval absoluto que este proyecto le está dando a la red de corrupción que existe hoy en la administración pública.

¿Por qué digo esto, señor presidente? La corrupción no es nueva sino que lamentablemente ha habido casos notorios en todos los últimos gobiernos de la democracia. Creo que a veinticinco años de la recuperación de la democracia todavía tenemos una deuda en ese sentido.

Pero ese costo que las empresas pagan a funcionarios ha tenido algunos cambios en la forma de ejecución: por un lado, por el aumento —correcto y destacable— del control de la AFIP de los flujos de fondos, que de alguna manera ha hecho que se tuviera que blanquear esto. Es decir, no se pueden hacer pagos en negro sino que generalmente lo que se hace es generar un costo ficticio, a través de una factura trucha, que lo que hace es contabilizar el costo de la corrupción.

Eso surgió por el control y por el aumento de la voracidad de la corrupción misma. Tal como figura en las declaraciones que hicieron empresarios en casos de corrupción conocidos, el costo de corrupción pasó del 10, 12 o 15 por ciento al 40 por ciento. Al aumentar el costo de corrupción, debía aumentar la cantidad de fondos que se blanqueaban, porque si no el costo lo absorbía dos veces el empresario y el negocio no era viable.

Se llegó al punto donde los mismos funcionarios corruptos ponían a disposición del empresario empresas que generaban esas facturas truchas. Este es un camino.

El otro camino, también profesionalizado durante los últimos cinco o seis años de gestión, es el de retiro de fondos por sobrepagos de los fideicomisos públicos. En este caso también se llegaba al retiro de fondos mediante la utilización de comprobantes. La única forma de sacar dinero de un fideicomiso público es mediante un comprobante cierto. O sea que se generaban estas facturas truchas que permitían el retiro de los fondos. De esa manera los fondos —como se probó en el caso Skanska— que se habían retirado con las facturas truchas se repartían entre funcionarios y empresarios.

¿Por qué digo que este proyecto de ley favorece y blanquea, haciendo impune a esta red de corrupción que hoy funciona enquistada en el área de la obra pública y en el manejo de fideicomisos que tienen que ver con obra pública? Porque en un artículo específico —el 41—, en sus incisos *c*), *d*) y *e*), se dice que tanto los funcionarios como los empresarios, los intermediarios y todos los que hayan tenido que ver con el delito de cohecho, investigados a través de la factura trucha —es decir, de la evasión impositiva—, quedan liberados y exonerados.

En el inciso *c*) se habla de los denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias —es decir que hayan generado documentación falsa—, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme. Hoy en cada uno de los juzgados penales tributarios —son tres— se están investigando arriba de veinte a veinticinco causas que tienen conexión con este tipo de delitos.

El siguiente inciso —el *d*)— habla de las personas jurídicas, incluidas las cooperativas, en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, es decir, absolutamente todos los miembros de la empresa. Y concluye el inciso como en el caso anterior: “...respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley”.

Con esos dos incisos se exonera y se deja absolutamente sin ningún cargo ni culpa a todos los empresarios que hayan pagado coimas.

**Sr. Presidente** (Fellner). — El señor diputado Cigogna le solicita una interrupción. ¿La concede?

**Sr. Bullrich**. — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna**. — Señor presidente: le ruego al señor diputado Bullrich que lea nuevamente el artículo, porque dice exactamente lo contrario de lo que él dijo: quedan exceptuados de los beneficios de la ley. ¡No se puede tolerar esto!

**Sr. Presidente** (Fellner). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich**. — Señor presidente: quedan exceptuados si tienen sentencia firme. Ahora, si están siendo investigados, procesados o han sido denunciados, no.

Quedan incluidos en los beneficios de la ley. Eso es lo que estoy diciendo, y lo repito.

Lo que sugerí durante el tratamiento del proyecto en comisión es que se sacara la frase “sentencia firme”. Incluso pedí que se incluyera a las empresas contratistas del Estado, justamente para evitar que quedaran incluidas en este régimen.

¡Es una vergüenza, señor diputado Cigogna!

Es más: no termina todo ahí. Existe una redacción equívoca en el inciso *e*) del artículo 41 —quiero llamar específicamente la atención sobre esto—, porque se habla de los que ejerzan o hayan ejercido la función pública en alguno de los poderes.

¿Saben a quiénes se excluye del beneficio de la ley? Solamente al señor presidente, a nosotros los legisladores y a los jueces de la Nación. El resto de los funcionarios públicos está incluido: los señores ministros, los secretarios, los subsecretarios, etcétera.

¡Es una vergüenza aprobar esto! Quiero creer que existe buena voluntad y se va a cambiar el texto, como lo voy a sugerir durante la discusión en particular. En esa oportunidad solicitaré que se incluya la expresión “funcionario público o empleado público”. De no ser así, estamos dando bandera blanca a todos los funcionarios que no sean el presidente de la República, los legisladores y los jueces, que pudieron haber hecho lo que quisieron durante los últimos años de esta gestión. (*Aplausos.*)

No quiero extenderme mucho más porque creo que está bastante claro lo que estoy planteando, y daremos el debate en particular.

Quiero señalar que si este proyecto se aprueba como está se llamará proyecto “De Vido”. Por eso, si se sanciona esa ley será una ley “indebida”. Para los taquígrafos aclaro que lo primero se escribe con *ve* corta y lo segundo con *be* larga. Nosotros no vamos a aprobar ningún proyecto indebido. Por eso, votaremos por la negativa si no se introducen las modificaciones solicitadas. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cuccovillo**. — Señor presidente: en nombre del bloque del Partido Socialista queremos adelantar el voto negativo al proyecto en consideración.

Me parece importante que frente a la crisis mundial que estamos viviendo, el gobierno nacional quiera implementar medidas de protección de nuestra economía.

Vivimos momentos interesantes y complicados que requieren medidas innovadoras, estudiadas, profundizadas y consensuadas con

el conjunto de los actores políticos y sociales de nuestro país.

Esto no lo podemos resolver mirando permanentemente el reloj. En un corto tiempo de nuestra historia vimos cómo dos modelos contrapuestos hicieron crisis. En 1989, cayó un modelo de sociedad que ignoraba al Estado y en 2008 se resquebraja otro modelo que se asentaba sobre la filosofía de que todo lo solucionaba el mercado, dejando tendales de desprotección, desigualdad y marginalidad.

Hoy ya nadie discute la necesidad de un Estado partícipe y activo. De allí que valoramos que se discuta el abordaje de esta situación. Sin embargo, tal como ya lo hemos expresado en otras intervenciones a lo largo del año, no podemos seguir trabajando frente a medidas de Estado y problemas de suma importancia con apuros e improvisaciones, corriéndonos con los tiempos de las urgencias. Esto requiere consenso, diálogo, acuerdos e intervenciones de los distintos actores para que podamos mejorar nuestras condiciones.

En primer lugar, quiero destacar que frente a la crisis se están tomando medidas que supuestamente apuntan a fortalecer las empresas, lo que a su vez fortalecería la economía global por el lado de la oferta. Por el contrario, las condiciones actuales de la economía requieren seguir los consejos de Keynes, que apuntan a reforzar el lado de la demanda. En rigor, lo que se aplica aquí no es la política keynesiana que dice practicar el gobierno sino lo contrario.

Este no es un paquete integral ni mucho menos y no pueden esperarse efectos importantes desde el punto de vista macroeconómico. Más aún, las medidas que se pretenden tomar en el actual contexto recesivo hubieran resultado eficaces, por ejemplo, para reducir el trabajo en negro cuando el país crecía a altas tasas. Las medidas propuestas son de carácter procíclico, se toman en un momento de crisis, no garantizan ser efectivas y están enfocadas a sostener la oferta y no la demanda.

Asimismo, el conjunto de estas medidas no aporta a la institucionalidad de un sistema de premios y castigos que reconozca una diferenciación entre quienes cumplen con sus obligaciones y aquellos que no lo hacen.

Se debería haber presentado un paquete de medidas de reactivación desde la demanda, favoreciendo a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad por medio de la reducción del IVA, la protección del empleo, y las asignaciones o subsidios a la familia y la niñez.

En el primer título, dedicado a la regularización de impuestos y recursos de la seguridad social, la moratoria planteada no es una más. Con ella se tira por la borda toda la política tributaria de la AFIP, basada en el lema “Por una nueva cultura tributaria”. Además, se anulan todas las actuaciones antievasión de los últimos años.

De acuerdo con la opinión de la mayoría de los tributaristas, una porción del aumento permanente de la recaudación tributaria se debió al efecto psicológico de la lucha contra la evasión que se ha venido desarrollando.

Alberto Abad, en algunas declaraciones en el diario *Clarín* del 28 de noviembre, decía que en los últimos años la AFIP vino presentando un promedio de mil denuncias penales anuales por evasión; así se logró que se castigaran muchos casos de evasores y que existiera un efecto ejemplificador. También agregó que con esta iniciativa se dejaba vacío de contenido a todo el fuero penal tributario, donde se tramitan las causas.

De acuerdo con la información actual recogida en el sitio web de la AFIP, las estadísticas de las denuncias penales de los últimos años son las siguientes: en 2006 hubo 1.432 denuncias por 691 millones; en 2007, 1.367 denuncias por 908 millones; hasta el mes de mayo de 2008, 839 denuncias, por 538 millones.

Por otra parte, aunque estamos entrando en una crisis que podría llegar a ser grave, la Argentina viene de un período de altísimo crecimiento económico, por lo que no tendría justificación este tipo de medidas, salvo para los casos especiales de empresas que –por el sector en el que actúan, su localización o dimensión– podrían haber tenido limitaciones económicas y financieras para el pago regular de sus obligaciones tributarias.

El problema es más grave aún. Los artículos 3° y 4° implican no sólo borrar de un plumazo la labor antievasión de los últimos años, sino que también se cerrarían casos como los de Skanska y las facturas truchas.

En el título II, dedicado a la regularización y protección del empleo, se distinguen dos capítulos. Uno de ellos trata sobre la regularización del empleo no registrado. En el segundo se habla sobre la promoción y protección del empleo registrado.

El criterio general para justificar este tipo de medidas debería ser el apoyo a la pequeña y mediana empresa, ya que la mayor parte del empleo en negro está concentrado en las pymes. Sin embargo, el texto no responde a este criterio, ya que en el primer capítulo del título la extinción de la deuda por el personal no registrado que sea regularizado no depende del tamaño de la empresa.

El inciso *b)* del artículo 11 indica que se extingue la deuda hasta 10 trabajadores por empresa, independientemente del número de trabajadores. Para una pequeña empresa, éste es un subsidio correcto; sin embargo, para la gran empresa es un regalo. En el caso de los grupos económicos, recibirán esta dádiva por cada una de las empresas del grupo cuya estructura legal sea autónoma, lo que a veces eligen por una estrategia de elusión fiscal.

Tampoco el capítulo II del título II, que otorga reducciones a las cargas sociales de nuevos trabajadores y regularización de preexistentes del 50 por ciento en el primer año y 25 por ciento en el segundo, discrimina a favor de la pequeña empresa, convirtiéndose en una dádiva para la grande.

Además, si no se reglamenta la norma de una manera adecuada, se corre el riesgo de que las empresas realicen la jugarreta de expulsar personal que luego aparecería incorporado o blanqueado, beneficiándose con la reducción de las cargas sociales.

Tengo un profundo respeto por el diputado proopinante, doctor Recalde, y suscribiría la mayoría de sus proyectos, pero en esta oportunidad no participo del criterio de que se favorece el blanqueo de los trabajadores, sino todo lo contrario.

Además, como lo planteaba anteriormente el diputado Lozano, se vuelve a un criterio de la década del 90, del menemismo, donde se favorecía la falta de depósito de las contribuciones patronales.

El decreto 281 de 1995, del gobierno de Menem, así como la famosa ley Banelco y otras posteriores, no ha significado ninguna incorporación ni ningún beneficio para los trabajadores, sino un desmantelamiento de las contribuciones hacia el Estado.

Además, en lo que atañe a la cuestión de la cultura, venimos de una historia de falta de cultura tributaria y de respeto a los aportes de los trabajadores. Me parece que romper la práctica de la generación de esa cultura no es beneficioso para sanear la falta de contribuciones jubilatorias. Se atenta contra una cultura de protección del trabajador.

El título III resulta por cierto el aspecto más delicado del proyecto, a tal punto que parecería que el resto actúa de relleno para completar un paquete con proyección de integralidad que justifica la medida.

Históricamente siempre hubo moratorias y blanqueos, pero por lo que yo recuerdo nunca hubo un proyecto oficial de repatriación de capitales, lo que podría ser muy interesante de haber sido planteado de una forma distinta a la actual.

El proyecto que hoy tratamos libera de todo tipo de impuesto vigente a la repatriación y lo reemplaza por un impuesto especial muy bajo y de acuerdo a una tabla según la forma que adopte la inversión, liberando asimismo de la obligación de declarar el origen del dinero. No sólo libera a quien exterioriza capitales que están en el extranjero de los artículos específicos del Código Penal –régimen penal tributario– que sancionan al evasor, sino que también lo libera integralmente de toda sanción prevista en el Código Penal. Así lo sigue expresando en el artículo 32, pese a su corrección.

Cualquier persona susceptible de ser acusada en el futuro por cualquier delito puede blanquear por esta ley una mínima parte y, cuando se descubra su conexión, puede zafar con sólo mostrar que se acogió a esta ley y que ha sido exculpada. En este punto es bueno recordar que con este tipo de ley distintos personajes de la historia podrían quedar libres por las calles. Esto liberaría a muchos evasores y delincuentes.

Lo que habría que preguntar es para qué crear esta enorme confusión si se puede simplificar todo eximiendo sólo de las leyes penales vincu-

ladas a la tributación. Más que blanquear dinero, esto podría blanquear delitos.

El problema no termina con los delitos de los residentes. Se agrava, pues facilita hacer lo mismo a no residentes, con lo que la Argentina pasa a ser un paraíso fiscal y, con las condiciones del punto anterior, también un paraíso delictual.

Esto es así a partir del texto del artículo 25, que habla de sujetos inscritos o no, permitiendo que residentes del exterior también aprovechen esta oportunidad. La Argentina se convierte en un paraíso fiscal y penal para los que podrán blanquear lo que no pueden blanquear en sus países de origen.

En momentos en que el mundo pone sus ojos sobre los movimientos de capitales y se analizan regulaciones que pueden dar origen a nuevas instituciones financieras mundiales este tipo de leyes nos pone a contramano de la historia, incumpliendo acuerdos internacionales sobre el tema.

Si bien la crisis que se avecina es grande, nunca el fin justifica los medios. Si bien vemos con beneplácito que el Ejecutivo nacional tome una política activa en la economía, abandonando la política no intervencionista que el oficialismo tuvo en la década del 90, la misma está signada por la mayor improvisación.

Hace días aprobamos el presupuesto de 2009 con una asignación nula para el fondo anticrisis. A poco de andar este presupuesto no sólo está fuera de la realidad sino que, además, el financiamiento de la política contracíclica surge no del aporte de los que más ganan sino de futuros jubilados y de capitales de dudoso origen.

Ninguna política que pueda sacar adelante a la Nación se construye sobre la base de la injusticia. En este punto es necesario recordar al Ejecutivo nacional que el Estado argentino adopta formas de gobierno federal. Para que éste funcione debe garantizar también el adecuado funcionamiento de provincias y municipios, que son los estamentos que con más fuerza empiezan a sentir la crisis.

Hace pocas intervenciones se habló de un incremento de entre un 25 y un 30 por ciento de las demandas sociales en los municipios argentinos.

Para que las inversiones elijan a la Argentina, la condición es la existencia de reglas claras.

Mucho del dinero que se pretende reincorporar al sistema está dentro de la frontera del país, guardado en colchones de argentinos que prefieren asumir el riesgo de la inseguridad que hoy vivimos antes que aceptar el riesgo inherente a las políticas de gobierno.

La crisis mundial tiene que encontrarnos a los argentinos con un proyecto de país –del que carecemos en el Bicentenario– que surja del diálogo entre los argentinos y argentinas y que el gobierno se niega a dar hasta el momento. Para activar las economías de las provincias agrícolas, absurdamente castigadas por la falta de diálogo; para proteger los puestos de empleo con un seguro de desempleo, que a pesar de todos los logros de la economía los trabajadores no tienen; para construir una Argentina en la que, con nuestras diferencias, estemos todos.

Por lo expuesto, en este punto creemos que el proyecto en discusión es, sin lugar a dudas, protector del capitalismo salvaje, que sólo permitirá la llegada de capitales mal habidos, disimulados entre medidas voluntaristas e inconscientes para la economía general.

Por tal motivo reiteramos nuestro voto negativo, y voy a solicitar la inserción de la totalidad de mi discurso.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bisutti**. – Señor presidente: en nombre del bloque del SI, que ha elaborado un dictamen de minoría junto con el diputado Lozano, anticipo nuestro voto negativo al proyecto del Ejecutivo que está en consideración, tal como ya lo hicieran los diputados Raimundi y Lozano.

En primer lugar, quisiera hacer una breve referencia a lo que se ha dicho respecto del crecimiento que ha tenido lugar en nuestro país en los últimos años. Está claro que en los primeros años del gobierno de Kirchner hubo una evidente mejoría en la situación laboral y económica. Pero nuestro país creció a costa de la desigualdad social. La matriz distributiva que regía en los noventa no fue cambiada en el fondo por el gobierno que desde el año 2003 tenemos en la Argentina. Esa matriz de distribución totalmente desigual no fue modificada un ápice para beneficio del conjunto de la población.

Ya desde el año 2007 se venía advirtiendo en nuestro país que, internamente, los parámetros



económicos y laborales venían en baja. Sólo el discurso del oficialismo decía que eso no era así, con lo cual la sociedad y el gobierno teníamos dos miradas distintas del proceso que se venía dando en la Argentina. Es decir que no había un reconocimiento de los problemas internos que se venían avizorando, a tal punto que cuando la señora presidenta hizo la presentación ante la sociedad del último paquete de medidas, dijo: “De repente apareció el mundo y nos complicó las cosas a los argentinos”.

Parece ser que a la señora presidenta se le apareció el mundo de golpe y ésa fue la justificación de que en la Argentina las cosas no estuvieran bien. Entonces, este proceso internacional de caída y de crisis fue el marco propicio para decir que lo único que nos pasa a nosotros es por culpa de los coletazos que nos vienen del exterior y no –además de ellos, que son ciertos y profundos– de nuestras propias deficiencias en la economía y en el campo laboral.

Del proyecto del Ejecutivo que estamos considerando podríamos decir que es una norma ómnibus, porque en una sola iniciativa incluye tres. El primer proyecto tiene que ver con la normalización de las deudas tributarias y de seguridad social e implica exenciones de intereses, multas y demás sanciones. Otro de los proyectos se refiere a la promoción y protección del empleo registrado, poniendo –según se dice– el eje en las pymes; sin embargo, está claro que no está centralizado solamente en ellas. Esta no es sólo una interpretación que tenemos los bloques de la oposición; el propio mensaje del Ejecutivo, en el título II, dice que se promueve y se protege el empleo registrado con eje en las pymes, alcanzando sin embargo a todo el espectro empresario para la regularización de situaciones existentes o de empleos nuevos. Es decir que queda claro que si bien las pymes están incluidas, el proyecto no está directamente dirigido a ellas, que sería el objetivo a alcanzar y con el que estaríamos todos absolutamente de acuerdo.

Por último, el tercero de estos tres proyectos tiene que ver con la posibilidad de la exteriorización de la tenencia de moneda nacional o extranjera, divisas y demás bienes en el país o en el extranjero, otorgando determinado régimen de incentivos.

En este marco, este proyecto –como decíamos– se refiere en uno de sus capítulos a la deuda tributaria y de seguridad social, disponiendo exenciones de intereses, multas y demás sanciones, o sea una moratoria impositiva y previsional. Esto implica un premio al evasor y, además, la suspensión de las acciones penales contra los deudores.

Este punto no crea credibilidad y muchos menos recrea condiciones de confianza que hoy este gobierno no brinda a la sociedad. Nuestro país está enfermo de impunidad desde hace mucho tiempo, con conductas tributarias zigzagueantes. La normativa que hoy se va a aprobar es ejemplo de lo que nos viene ocurriendo como país.

En estas condiciones no hay posibilidad de construir ni fortificar conductas tributarias que aporten a una ciudadanía que debe ser partícipe de las normas. En nuestro país cada cinco, seis u ocho años se habilitan moratorias de las características que tiene la que hoy se está tratando. Estas moratorias benefician siempre a quienes no cumplen con la ley, a quienes evaden, y nos dejan en ridículo a todos aquellos ciudadanos que cumplimos con las normas, que aportamos día a día y que sostenemos que el Estado debe fortificarse a través de los tributos.

Esta normativa que hoy se va a aprobar vuelve a beneficiar a esos actores que nunca apuestan al país sino solamente a engrosar sus bolsillos.

¿Dónde quedaron los dichos del ex presidente Kirchner, que alguna vez expresó que a los que evadían sólo les cabía el traje a rayas? Evidentemente esos dichos han quedado en el vacío porque hoy esta Cámara va a aprobar una amplia moratoria, burlándose de los que siempre han cumplido y apuestan al país.

Se avanza en la impunidad fiscal con un blanqueo de capitales que premia a quienes fugaron capitales. Hoy, como en 2001, se avanza en medidas que premian la impunidad y la evasión, a los sectores que generaron la crisis y a todos aquellos que están y han estado vinculados con los dueños del capital.

Como siempre, los más débiles van a pagar la crisis de los que más tienen y de los que siempre encuentran una salida y un salvataje. Los países del Primer Mundo, como Estados Unidos, hoy

hacen uso del Estado para salvar a las grandes empresas, y fueron los que dieron el puntapié inicial de la crisis que hoy nos involucra a todas las naciones y, por supuesto, también a nuestro país.

Nuestro dictamen de minoría está basado en otros criterios, que ya fueron explicitados por los señores diputados Raimundi y Lozano, porque lo hacemos con una mirada distinta, fundamentalmente apostando a los sectores más desprotegidos, a los que no han sido incluidos y al sector de los trabajadores.

Por eso, el artículo 1º de nuestro dictamen establece la declaración de la emergencia laboral en todo el territorio de la Nación. Una emergencia laboral que estipula la prohibición de los despidos y cesantías sin causa y el mantenimiento de las fuentes de trabajo por un año. Esto intenta proteger al conjunto de los trabajadores de las maniobras que puedan realizar ciertas empresas.

Hay sectores que están planteando que de golpe les baja la productividad. Eso les pudo haber ocurrido durante tres meses, pero ¿qué pasa con la rentabilidad que tuvieron en los últimos años? De golpe hay que salir a beneficiar a quienes en pocos meses tienen menos productividad, pero no se tiene en cuenta la gran cantidad de años que embolsaron sobre la base de la productividad, el costo y el trabajo del conjunto de los trabajadores. Por eso el dictamen en minoría que estamos presentando hace hincapié en este punto, contemplando además la aplicación de multas para aquellas empresas que están en el marco del incumplimiento y que no protegen las fuentes laborales.

¿Por qué creemos que el proyecto del Poder Ejecutivo tampoco va a proteger el empleo? Porque cuando se habla de proteger a las pymes o de las moratorias, nos hace recordar a todos los argentinos qué pasó en este país en los años 90. Si recordamos, hubo un acuerdo marco para el empleo, la productividad y la equidad social suscrito en 1994 –durante la gestión de Cavallo, en el gobierno de Menem– por la CGT, la Unión Industrial Argentina, ADEBA, la Sociedad Rural Argentina, ABRA y todos quienes decían en aquel momento que ese acuerdo permitiría el aumento del trabajo. Aquel acuerdo marco se creó con ese discurso. ¿Qué produjo? Un impacto negativo en el sector del trabajo: pro-

fundizó el desempleo y vació aún más la caja previsional. Con las mismas características se va a aprobar hoy en este Congreso la rebaja de los aportes patronales.

Cuando se aplican estas medidas en momentos de recesión y no en tiempos de productividad, como sí tuvo nuestro país hace cuatro o cinco años –época en la que quizás era más indicado adoptar este tipo de medidas–, no se va a producir mayor empleo ni a proteger a los trabajadores ni a las pymes: se vuelve a proteger a los sectores que han provocado la crisis.

Con respecto al artículo 16, que establece una rebaja del 50 por ciento de las contribuciones, me surge una pregunta. Actualmente está vigente la ley 25.877, que reemplazó a la llamada “ley Banelco”, en cuyo artículo 6º se alude a las empresas que emplean hasta ochenta trabajadores, estableciendo todo tipo de reducciones que están hoy vigentes, porque el decreto 1.066 de 2008 fue el que determinó la prórroga de esa ley hasta diciembre de este año.

Quisiera saber si el Ejecutivo va a volver a prorrogar esa normativa, porque en virtud de ella se establece un descuento patronal del 33 por ciento. Con la norma que hoy se estaría aprobando, en el primer año habría un descuento patronal del 50 por ciento y en el segundo año correspondería aplicar un descuento patronal del 25 por ciento. Me pregunto si esto se va a sumar al 33 por ciento que rige actualmente en virtud de la ley 25.877, que –es más– rige para las empresas que tienen menos de ochenta trabajadores. Lo que hoy se estaría aprobando no se aplicaría solamente a las empresas que tienen menos de ochenta trabajadores. Si por decreto se establece la continuidad de la ley mencionada, las empresas que emplean a menos de ochenta trabajadores tendrían menos rebaja patronal que las que superan esa cantidad de empleados.

Por lo expuesto y por todo lo ya explicitado por los que hicieron uso de la palabra apoyando el dictamen de minoría que suscribió el bloque del SI, adelanto que nosotros no aprobaremos esta ley omnibus con esos tres proyectos porque va en detrimento de la calidad laboral y moral de los argentinos, porque premia a quienes siempre evaden y a quienes no apuestan al país.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Solá.** – Señor presidente: estamos, por lo menos, muy asombrados de tener que tratar esta iniciativa como si fuera un proyecto propuesto por el peronismo.

Estamos profundamente asombrados de tener que tratar una ley que va absolutamente en contra de los discursos que hemos escuchado y que, en algunos casos, hemos pronunciado en los últimos 5 o 6 años.

Estamos azorados frente al hecho futuro de pensar quién fue el que presentó una iniciativa absolutamente abierta y peligrosa, que puede convertir a nuestro país en un lugar de mayor descontrol todavía en términos de las peores transacciones que se hacen en el mundo. Pueden aparecer en el país dineros provenientes del exterior involucrados con el tráfico de drogas, o dinero negro habido de distintas maneras por tráfico de armas, de niños, de blancas o de órganos.

Este proyecto de ley va absolutamente a contramano de lo que se ha venido construyendo con mucho esfuerzo a la par del crecimiento argentino posterior a la terrible crisis de 2001. Me refiero a la cultura del trabajo, de la producción y de la tributación.

Por un lado, después de 2001, se intentó reconstruir el pacto social que dejara atrás la duda sobre la unidad de sentido –que es la Nación–, sobre la unidad de la comunidad y el terrible miedo a la anomia que allí apareció. También se intentó reconstituir un pacto fiscal que va de la mano del pacto social, porque para ser gobierno, además de distribuir justicia, seguridad, etcétera, hay que cobrar impuestos y tener ingresos. Por lo tanto, el pacto social es esencial a la naturaleza de un gobierno, y mucho más de un gobierno que se propone transformar y cambiar el estado de las cosas.

En este caso, en contra de la cultura tributaria se elige beneficiar a los peores argentinos. Con motivo de la crisis generada por la resolución 125 se usó mucho la palabra “oligarquía”, vinculada a los ganaderos y al sector agropecuario. Dicha palabra es parcialmente cierta: cuánto es de parcialmente cierta lo podríamos discutir, pero el grueso de la lucha en ese momento lo llevaban adelante los pequeños propietarios y arrendatarios rurales, más allá de esa oligarquía que se escondía y no mostraba su rostro.

Me pregunto: quienes sacaron la plata ilegalmente del país y la tienen guardada en algún lugar seguro, ¿no son lo peor de la oligarquía? ¿No está allí lo peor de la oligarquía ganadera, lo peor de los *pools* de siembra, lo peor del empresario supuestamente argentino y lo peor de las empresas que tienen sus *headquarters* en otros lugares del mundo y que son multinacionales? ¿No está allí lo peor de los argentinos? ¿No está allí lo peor de los delincuentes?

¿Son patriotas quienes tienen la plata afuera? ¿Esa plata contribuyó en algo a la recuperación argentina posterior a 2001? ¿Esa plata creyó en el país, o pensó en paraísos al mismo tiempo que se utilizaba seguramente para construir casas en Miami, en islas especiales o en esos lugares supuestamente soñados vendidos por la publicidad, el *márketing* y la televisión como los sitios donde hay que vivir? La Argentina sería un lugar incómodo para vivir en la medida en que quiera ser un país justo.

Esta iniciativa va absolutamente a contramano de todo lo que imaginamos en mayor o menor medida durante estos años en el sentido de hacia dónde tenía que ir la Argentina.

¿Qué se hizo de la lucha frontal contra la evasión que planteó el ex presidente Kirchner al asumir el 25 de mayo de 2003, cuando decía una de las frases más felices que se han dicho políticamente y que mayor entusiasmo generó en muchos –no solamente en el hombre del pueblo sino también en el hombre político, y también en este ex gobernador–: “No dejaré las convicciones en la puerta de la Casa de Gobierno y a los evasores los quiero con traje a rayas”.

Entre los requerimientos que a partir de ese momento se le hicieron a cualquiera que quisiera ser magistrado, en especial comenzando con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, estaba el de no tener ninguna sospecha de evasión fiscal en el currículum. Además, se daba vuelta la carga de la prueba y se le exigía el más absoluto cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda su vida laboral previa.

Eso se puso como ejemplo de una sociedad que quería reconstruirse, entre otros lugares, desde la ética, pero también desde el trabajo, la producción y la justicia social.

Este gobierno –si pensamos que es continuación del anterior– puso en marcha el fuero penal tributario, que era abstracto. Se nombraron los jueces, se dispusieron las partidas presupuestarias y se generó la infraestructura edilicia. ¿Para qué? Los miembros del fuero penal tributario, sus empleados, administrativos, etcétera, pasarán a ser gente que está de más. Los juicios se caen; solamente quedan los de sentencia firme.

¿Va a haber más denuncias en el fuero penal tributario? Yo creo que no; la gente no quiere que la tomen por estúpida. ¿Qué sentido tiene hacer denuncias después de que se vote esta norma y sea ley de la Nación?

¿Y los planes antievasión? Yo no estaba, pero entre los años 2003 y 2005 esta Honorable Cámara votó muchísimas iniciativas bajo el título de planes antievasión, que dejaron atrás una gran cantidad de leyes que fueron modificadas para que se afirmara la lucha desde la AFIP, incluyendo a la DGI y a la Aduana.

¿En qué quedaron los planes antievasión? Se vinculaban con las áreas impositiva, aduanera y de la seguridad social. Esos planes estaban pensados para la lucha contra la evasión en términos de la globalización en un país que, al igual que los del resto del mundo, enfrenta la celeridad y la intangibilidad que muchas veces presenta el movimiento de fondos negros en esta modernidad que estamos viviendo.

Esos planes fueron pensados con rigurosidad y patriotismo y supongo que fueron votados con la misma buena fe. Al votar esta ley esos planes se hacen añicos porque todo plan bien diseñado siempre tiene una mística detrás y lo que aquí se está destruyendo definitivamente es la mística de la lucha contra la evasión que todo gobierno que quiera transformar la Argentina necesita como condición absolutamente básica.

Se incorporó también la figura de la asociación ilícita. Recuerdo que hace muchos años fundé la ONCCA, la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, que en su origen era una oficina para luchar contra la evasión, en primer lugar en la industria frigorífica, y posteriormente también en la comercialización de granos.

Tuvimos también que crear la figura de asociación ilícita para que cayera uno de los

principales evasores del sector de la carne, pues si no existía esa figura no había cárcel. La figura de la asociación ilícita fue incorporada dentro de la legislación penal tributaria en el marco de esa formación de cultura tributaria de los últimos años.

Las facturas apócrifas –o facturas truchas–, que financian y ocultan las coimas y la corrupción pública y privada, que ya están suficientemente estudiadas y seguidas a raíz del caso Skanska –y tal vez de algún otro anterior que puedo olvidar–, también se convierten en un tema del pasado.

Todos los implicados directa o indirectamente –quizá en forma inesperada– en un juicio por facturación apócrifa quedan liberados si no tienen sentencia definitiva. Y usted sabe, señor presidente, que en nuestro país lleva muchos años conseguir las sentencias definitivas.

¿Y qué pasa con los ciudadanos que cumplieron? ¿Qué pasa con el impuesto más justo que tiene nuestro país, que es el impuesto a las ganancias? Este impuesto empezó a crecer como aporte a la recaudación general mostrando que el país tenía una política que iba hacia el destino más sano desde el punto de vista tributario. La recaudación por el impuesto a las ganancias llegó a igualar la de uno de los impuestos más injustos que tiene nuestro país, que es el IVA. El impuesto al valor agregado es el impuesto que, por peso gastado en nuestro país, paga en mucha mayor medida el más pobre que el más rico.

Como dije, el impuesto a las ganancias fue aumentando y aumentando, y eso probaba una sana cultura tributaria. Pero esa cultura tributaria se hace trizas. No esperemos más que crezca la recaudación en concepto de impuesto a las ganancias, salvo que sea por la inflación. Pero no va a crecer por un mayor aporte o por lo que significa cultura tributaria en términos de responsabilidad y también de temor al control del Estado.

El blanqueo del personal doméstico –medida tan peronista, justa, innovadora y original como pocas– también se hace trizas con este proyecto de ley.

Respecto de la moratoria, este bloque piensa que la amnistía que esconde esa moratoria está dirigida a los grandes evasores. Sobre la base de los datos de la AFIP, de la ANSES y de algunos otros organismos se podría haber elegido

a aquellas pymes que soportaron la crisis y cumplieron y no echaron a su personal sino que incluso lo blanquearon. ¿Por qué no se construye un cuadro de méritos para premiarlas? Por el contrario, se construye un cuadro a favor de los peores, de los que no tienen absolutamente nada que ver con el discurso de este gobierno, de antes y de ahora, pero sí con la práctica de este gobierno.

El próximo gobierno, e incluso el actual en el tiempo que le queda, va a encontrar corroídas las bases institucionales para generar de nuevo una cultura tributaria. Le va a costar mucho, porque no hay nada peor que la bajada de brazos moral. Coincido con lo que alguien dijo en el sentido de que va a ser, como nunca, el Estado ausente.

Con respecto al blanqueo, llamado repatriación de capitales –porque nos gustan los eufemismos–, la pregunta que uno se hace es a quién se perdona en este país. ¿A quién se perdona hoy, un día en el que los chacareros de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires están en las calles porque hay una tremenda crisis en el interior? Hay crisis en la cadena de pagos, en el trabajo cotidiano, en la productividad física –debido a la peor sequía desde el año 1962– y en la rentabilidad. Esto último se debe tanto a la cuestión física como a la fuerte caída de los precios internacionales sin que se haya modificado en nada una retención fija muy alta, apta para precios muy altos y no para estos precios que tenemos.

Esos chacareros están en protesta. Está rota la cadena de pagos. Se eligió la venganza: el no diálogo después del 17 de julio. Se tomaron algunas medidas unilaterales, pero ninguna medida unilateral tiene valor en la democracia. Las medidas que tienen valor son las negociadas con los sujetos sociales. Negociar es la negación del ocio. Es obvio lo que digo: negociar en el mejor sentido de la palabra. Negocia el más fuerte; se levanta último de la mesa y consigue acuerdos; y si no hay acuerdos, hace públicos los no acuerdos.

En este país hoy están muy contentos muchos de los que viven en *countries*, tienen camionetas 4×4 y trabajan en cuestiones que tienen que ver no con la producción sino con la intermediación con el exterior, con la intermediación financiera y con toda clase de intermediaciones. Hay mucha gente que tiene mucho dinero afuera y no lo

puede explicar; es la misma gente que cree que la inseguridad se va a arreglar con una aplicación más fuerte del Código Penal; es la misma gente que vive en una burbuja; es la misma gente que alguna vez denunció al ex presidente de la Nación, hoy presidente del partido.

Hoy es un día de júbilo para todos ellos. El gobierno cedió, bajó los brazos y quebró la moral de los combatientes. ¿Quién va a tener ganas de investigar en la AFIP? ¿Quién va a tener ganas de investigar en la Aduana, si después va a ser tomado por idiota? ¿Quién va a tener ganas de investigar en la Justicia, tanto penal tributaria, como contencioso administrativa? ¿Quién va a tener ganas de investigar?

¿No se ha pensado en esa cultura que se quiebra? ¿No se ha pensado en esa mística, en eso que hace a la moral en el deporte? Parece que no se ha pensado.

Lo que sí quiero manifestar al final es que sea como fuere –tal como lo dijimos en una especie de solicitud que aparece en un *blog* en la web– nos comprometemos a realizar un seguimiento administrativo, una acción judicial, un castigo legal y dar plena publicidad de quiénes y cuánto blanquearon. Lo haremos a partir de este momento. No será para perseguir a un gobierno, sino para defender al Estado y a la patria. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi.** – Señor presidente: las medidas que viene anunciando el gobierno, entre las que se encuentra este proyecto de ley que estamos considerando, se encuadran –según las palabras del mismo gobierno– en un conjunto de políticas anticíclicas o anticrisis.

El gobierno sostiene que cuando se inicia la crisis financiera en los Estados Unidos el mundo nos ha jugado una mala pasada que complicó la situación de nuestro país. Se dice que veníamos rebién, con superávit fiscal y con políticas de desendeudamiento. Nos hablan de disminución de la pobreza y de la indignancia, además de una disminución de la inflación según los datos del INDEC.

En definitiva, el gobierno da a entender que todos los males que nos pasen de ahora en adelante serán por culpa del mundo y por la crisis que se vive. Sostienen que si hubiéramos

“argentinizado” el mundo hace unos años, hoy la población mundial no tendría estos problemas. Parece un exceso, pero es lo que se está diciendo.

En consecuencia, la crisis mundial es el nuevo demonio. Es el nuevo demonio culpable de todas nuestras penurias.

Hace unos meses el demonio era la soja; hace poco, las AFJP. En el caso Aerolíneas, el demonio era el grupo Marsans, demonio medio amigo porque lo estamos ayudando bastante, pero demonio al fin.

Cuando se habla de demonio se interpreta a quien le echamos la culpa de nuestros males. Resulta entonces que el nuevo demonio es la crisis mundial.

La realidad objetiva nos demuestra que el mundo no nos ha jugado una mala pasada. Tan mal no nos fue en los últimos cinco o seis años. El mundo nos compró. ¡Y a qué precios!

La verdad es que nosotros internamente no hicimos las cosas que debíamos hacer en la época de prosperidad. No sabemos dónde fue a parar el superávit fiscal, ya que al fondo anticrisis no fue. Son los recursos que en este momento deberíamos estar utilizando.

El desendeudamiento no es tal, porque la deuda se ha incrementado como en las mejores épocas en los últimos cinco o seis años en la República Argentina.

Las reservas de libre disponibilidad del Banco Central no son tales; están comprometidas con pasivos del mismo banco.

No tenemos crédito porque estamos aislados, salvo el caso de Venezuela, que nos presta al 15 por ciento anual en dólares.

La inflación es preocupante e importante, pero se oculta. La pobreza y la indigencia también son preocupantes, pero se ocultan. El 80 por ciento de nuestros jubilados cobra 690 pesos. Esa es nuestra realidad, así encuentra la crisis mundial a la República Argentina.

Hoy llega este paquete ómnibus de medidas, que incluye la moratoria impositiva y previsional, un régimen de promoción del empleo registrado y un blanqueo de capital. Nosotros estamos en contra de este proyecto de ley por varias razones.

En principio, no es real que se trate de medidas anticíclicas pues son simplemente recauda-

torias. ¿Qué tiene de anticíclica una moratoria, si el que se acoja a ella dentro de dos meses no podrá pagar la cuota por la caída de las ventas? Por más que atemos esta moratoria al no despido, la gente quedará cesante porque el negocio cerrará producto del pronóstico negro para los próximos tiempos.

Por otra parte, las moratorias se implementan a la salida de las crisis y los períodos recesivos, no preventivamente antes de ellos. De no ser así, dentro de dos años deberemos implementar otra moratoria para los que hoy están bien y caerán en cesación de pago de impuestos producto de la crisis que se avecina.

Con la promoción del empleo registrado sucede más o menos lo mismo, es una buena idea, pero desde el punto de vista anticíclico es neutra. ¿Quién va a blanquear empleo cuando sus ventas han caído y el pronóstico para el futuro es negro? La preocupación debería estar en los empleos registrados que hoy tienen los comercios y las empresas, sobre los cuales esta norma nada dice.

En relación con el blanqueo de capitales, cabe preguntar de qué sirve blanquear una vivienda en Punta del Este o Miami o la plata en el exterior si no se la trae. ¿Qué política anticíclica es ésta? ¿En qué combate a la crisis?

Otro aspecto es lo injusto de la medida respecto del cumplidor. Como muchos ya lo han señalado, esto es perverso para el cumplidor. Da lo mismo el que paga en tiempo y forma, el que nos está financiando el gasto público del Estado nacional, las provincias y los municipios; liberar 3.600 juicios de apremios fiscales; liberar causas penales de un plumazo o no declarar el blanqueo.

Haciendo una analogía, da lo mismo que la provincia de Santa Cruz lleve sus reservas al extranjero y la mía, San Luis, las deje en el Banco de la Nación, donde se las confiscaron, perdiendo gran parte de las mismas. Todo da lo mismo.

No podemos sancionar un proyecto de ley de moratoria que no vaya atado a un premio o un reconocimiento al buen contribuyente, lo que esta iniciativa no contempla.

Otro aspecto es la desconfianza que existe en el país, clima que hemos generado nosotros mismos y que nada tiene que ver con la crisis

mundial. Me refiero a la imprevisibilidad, la inseguridad jurídica y el permanente cambio de reglas de juego. Por ello, cabe preguntar qué fondos se van a blanquear en este clima de desconfianza. Este año ya han salido más de 20 mil millones de dólares del sistema, no precisamente por confiar en la Argentina. ¿Qué ha cambiado en el país para que se haya recreado la confianza y esperemos un blanqueo exitoso?

En el debate en comisión preguntamos cuánto se estima blanquear con estas medidas y no se nos brindó dato alguno. De modo que uno no sabe si esto es improvisado o direccionado. Hay enormes sospechas respecto de este tema. Excepto los amigos del poder, que están ansiosos de entrar en este blanqueo –y nosotros ansiosos por conocer quiénes son–, el ciudadano común, el argentino de buena fe que tiene la plata en el colchón, no cree por más que se le diga que debe pagar el uno por ciento. No confía porque sabe de los superpoderes, los DNU y los datos del INDEC falseados.

Siempre pensando en el eventual blanqueador de operaciones lícitas, ¿cómo lo vamos a seducir para que vuelva a confiar en la Argentina? Insisto, este blanqueo es una improvisación o está claramente direccionado.

Por estas razones, nuestro bloque, en sintonía con el grupo parlamentario peronista, votará por la negativa el proyecto en consideración. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Albrisi**. – Señor presidente: cuando me enteré de que el oficialismo había consolidado el quórum y de que paralelamente había llevado adelante una moción de orden de cierre de la lista de oradores, tuve un primer sentimiento de indignación, pero después ello me produjo una especie de alivio legislativo.

Los títulos I, II y III presentan tanto marasmo legislativo que me parece más contundente –por lo menos, para mi forma de pensar– que lo legitime únicamente la mayoría. Me conformo con identificarme y votar por la negativa.

Me conformo con que ésa sea mi expresión, a los efectos de que los señores legisladores de la mayoría vayan pensando que muchas veces estamos sometidos a cuestiones que parecen sanciones, pero que, en realidad –al menos

desde mi ética legislativa–, me resuelven el problema de llevar adelante un discurso. No se trata de que no me guste hablar ni dejar sentada mi posición, sino todo lo contrario.

Desde que se superó la cuestión de la resolución 125, se aprobó el artículo 34 del proyecto de presupuesto, por el que se modificó la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, otorgándose a esta entidad la capacidad de asistir al Estado y a las empresas públicas.

También la señora presidenta dictó un decreto de necesidad y urgencia por el que se amplía el presupuesto no ejecutado en 27 mil millones de pesos y se modificó la Carta Orgánica del Banco Central a fin de que sus reservas fueran más accesibles.

El Sistema Integrado Previsional Argentino transformó el ahorro capitalizado de los ciudadanos en un nuevo fondo administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social. También se votaron leyes fotocopiadas del año 2001, como la de impuesto a los débitos y créditos bancarios, o la de emergencia económica, que data de 2002.

Hemos reemplazado los argumentos que nos han llevado a hacer estas cosas, ya que la responsabilidad que se ha impuesto a la década del 90 y a la crisis de 2001 se ha sustituido por la crisis internacional.

Este es el discurso que se escucha, y así llegamos a esta moratoria impositiva, al blanqueo, a la promoción del trabajo en negro y, por último, a la exteriorización de los depósitos no declarados de origen interno. Hemos llegado a la creencia de que lo que hemos tenido a la vista y a la mano es una actitud más que una política, una actitud del Poder Ejecutivo de rodearse desde los meses de mayo, junio y julio a la fecha de una enorme cantidad de herramientas para tenerlas disponibles y usarlas si fuera necesario sin pensar en el deterioro de las instituciones.

La AFIP fue en cierta manera promocionada con récord en sus recaudaciones entre los años 2003 y 2007, y hoy está siendo en cierta manera deteriorada en su operatividad y en la de sus funcionarios casi al nivel al que fue llevado el INDEC.

Entonces, si estas circunstancias son puestas a disposición del Poder Ejecutivo para tener operatividad en 2009, para afrontar la crisis in-

ternacional o para afrontar la problemática que el país sufra, realmente el costo de credibilidad y de confianza que significa esta circunstancia hace muy difícil que arranque la economía.

No quiero abusar del tiempo del que dispongo y sinceramente vuelvo a decir que hubiera preferido que este paquete impositivo –sobre el que se ha dicho tanto– fuera legitimado por la mayoría. Hubiera preferido identificarme y votar por el no, con lo que hubiera resultado sincera y moralmente más restituído y restañado. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Prieto.** – Señor presidente: queremos adelantar el apoyo del bloque de la Concertación para la sanción del proyecto en análisis, que creo debe inscribirse como una serie de medidas incluidas en un conjunto más amplio y que tienen por objetivo enfrentar de la mejor manera posible la crisis internacional que ciertamente también afecta a la República Argentina.

Pero no se hace como hubiera sucedido en otras épocas de un modo particularmente significativo, porque esta vez el país no se encuentra con reservas en el Banco Central, con un alto y sostenido nivel de crecimiento, con empleo pleno y con un aparato productivo y exportador en marcha.

Claro que esto nos afecta y por supuesto el gobierno debe tomar las decisiones del caso, decisiones que luego de Keynes y de la resolución de la crisis del 30 son absolutamente conocidas, o sea que se sabe cómo se resuelve este tipo de problemas en los que se contraponen la economía real con la economía de las bolsas y de los mercados financieros, o sea, con la burbuja financiera.

Estas medidas son las que están implementando todos los países en el mundo, con un fuerte intervencionismo estatal, e inyectando mucho dinero en la economía para sostener las empresas, el trabajo y el consumo. Lo hacen particularmente las naciones que han hecho del libre mercado y de la baja intervención estatal un dogma. Pero hoy están todos convencidos de que hay que regular fuertemente hacia el futuro –mediante acuerdos internacionales– los mercados financieros, principales responsables de esta crisis. Para hacer esto, el Estado requie-

re de fondos; es necesario enfrentar la crisis inyectando dinero, y el Estado debe procurarlo de algún modo. Una solución posible es recurrir al endeudamiento, tal como se ha publicado en los diarios de hoy; volver al Fondo Monetario a pedir préstamos condicionando nuestra política económica, perdiendo margen de autonomía y recurriendo nuevamente al déficit fiscal. Pero afortunadamente éste no es el programa que sostenemos, que fue votado en octubre del año pasado.

Otra posibilidad es la emisión monetaria, que en la República Argentina siempre nos condujo a mal puerto.

La tercera y última alternativa que tiene el Estado para financiar un plan de corte neokeynesiano para enfrentar esta crisis es obtener recursos propios, genuinos. En un conjunto más amplio de medidas, como decía al principio, éste es el objetivo del proyecto en análisis.

Hay que tener en cuenta que siempre hay sectores interesados en que al gobierno no le vaya bien porque pretenden asumir el poder en alguna oportunidad. Esto significa oponerse fuertemente a cualquier intervencionismo estatal en lo que tenga que ver con el manejo de fondos públicos. Pero ésta es la responsabilidad que por cuatro años corresponde a la presidenta y a sus subordinados. Con estos fondos para resolver la crisis se presenta –valga la ambivalencia de la palabra– una oportunidad. En este sentido, el título I del proyecto se refiere a la oportunidad de recuperar para la economía formal una masa importante de argentinos que por circunstancias que no tuvieron que ver con sus deseos sino fundamentalmente como consecuencia de la crisis del año 2001 no pudieron cumplir con sus obligaciones fiscales. Esto ocurrió a partir de entonces hasta hace algunos años.

Debe reconocerse que los permanentes planes de pago de la AFIP contemplan tasas de interés muy altas, lo que provoca que la deuda se transforme en una gran bola de nieve.

El presente proyecto apunta fundamentalmente a los pequeños y medianos contribuyentes. De la estructura de recursos de la AFIP apenas unas centenas de contribuyentes aportan más de las tres cuartas partes del total y tienen un cumplimiento fiscal excelente. Los que no han cumplido son los pequeños y los medianos, y a ellos se los invita a ingresar a la economía



formal. Esto implica ampliar la base tributaria, economía en blanco y mayores ingresos tributarios y mayor bancarización hacia el futuro, lo que se traducirá en un mayor saneamiento de la economía.

En el título II, referido al empleo no registrado, se da la particularidad de que los beneficios no son tanto para el empresario, que es el que no cumple, sino para el trabajador, que es la víctima de ese incumplimiento. Es doblemente víctima porque no sólo no accede a la formalidad sino que no puede acceder al crédito —y crédito es consumo—, no puede acceder a la salud en la obra social y a los beneficios de la jubilación. Y aunque se ha hecho mucho por la regularización del empleo, esta crisis también es una oportunidad para encaminarnos en tal sentido.

Claro, el consumo sostiene a la industria, la industria sostiene al empleo, y si hay una industria con efecto multiplicador, ésta es la industria de la construcción.

Voy a referirme al título III. Los fondos provenientes de la exteriorización de capitales, sean del exterior o nacionales, o sea los que están bajo el colchón, que sean introducidos al circuito de la economía blanca, estarán sujetos a una muy módica tasa del uno por ciento cuando sean afectados a la construcción, ya que tendrán un efecto multiplicador importante, doblemente beneficioso. Eso es así porque por una parte se promueven el empleo y la inversión y, por otra, porque ese dinero vuelve al circuito en blanco.

Se ha repetido hasta el cansancio que con esto se abre la puerta al narcotráfico y al lavado de dinero. Creo que esto no resiste el menor análisis. En primer lugar, en el texto de la ley está perfectamente claro que los fondos quedan eximidos únicamente de las acciones vinculadas con leyes tributarias, no otras. Nadie puede con esto pensar en lavar dinero porque no va a tener una conducta autoincriminatoria presentándose a un mal denominado blanqueo. Únicamente se eximen las acciones penales tributarias pero no otro tipo de acciones.

Es inverosímil que suceda ese tipo de conductas porque justamente la idea en ese tipo de delitos es pasar lo más desapercibido posible, no ponerse en evidencia. Esto no resiste la lógica de los hechos. Tampoco esto resiste la lógica del

ejercicio de las acciones colectivas de parte del gobierno. ¿Cómo se le puede ocurrir a cualquier argentino que desde el ejercicio del gobierno se puede promover este tipo de conductas?

¿Cómo se puede entender que nos pongamos contra los pactos internacionales y las propias políticas de la economía blanca que se vienen diseñando? Yo creo que esto ha sido magnificado, repetido y no resiste mayor análisis.

En definitiva, nos aprestamos a aprobar un conjunto de medidas que ayudan a resolver la crisis y nos dan la oportunidad a los argentinos, a nuestros pequeños empresarios, de ponernos al día. Da la oportunidad a nuestros trabajadores de poder acceder a los beneficios de la salud, de la previsión social y del crédito y el consumo, de modo que con todo énfasis vamos a apoyar el proyecto. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ibarra.** — Señor presidente: quiero fundamentar por qué no vamos a acompañar el proyecto que tenemos en tratamiento. Antes de iniciar el análisis de la iniciativa en sí quiero plantear que hubiese correspondido darle además giro a la Comisión de Legislación Penal. Lo digo del mejor modo porque ello hubiese facilitado el tratamiento de esta cuestión. La Comisión de Legislación Penal está presidida por una diputada del oficialismo muy trabajadora, por eso hubiese sido muy valioso ese giro a los fines del debate frente a la sociedad, porque la verdad es que este proyecto de ley contiene prácticamente una amnistía general, ya que decide sobre el cese de la investigación de los delitos, y esto es claramente materia de análisis de esa comisión.

Si este proyecto de ley se aprueba hoy, vamos a estar sancionando prácticamente una amnistía que va a involucrar miles de causas en la Argentina y la imposibilidad de investigar en el futuro sin haber tenido un debate vinculado a la materia específicamente penal, que además es lo que ha ocupado en general el debate público, y creo que no hemos dado la respuesta correspondiente en el debate parlamentario, como lo debimos hacer.

Dicho esto quiero entrar en un análisis vinculado a la justicia o injusticia de las moratorias.

Es claro que toda moratoria tiene una base de injusticia. Esto es siempre así, aun en aquellos casos respecto de los cuales uno pudo haber acompañado la medida. Cualquier moratoria, por su propia naturaleza, guarda un concepto de un trato desigual a aquel que cumple frente al que no cumplió, otorgándole facilidades e incorporándolo a un sistema diferente.

A nadie le gusta aprobar leyes que tienen un tratamiento de base injusta, pero hay muchos casos en los cuales uno puede entender y justificar una moratoria, incluso considerando situaciones que son más valiosas. Comprendemos que se pagan costos frente a la sociedad por el discurso del tratamiento desigual de la administración pública, si se considera que los beneficios de estas decisiones son lo suficientemente necesarios para períodos determinados de la historia de un país.

En primer lugar, debemos analizar esto. El paquete que estamos considerando contempla tres aspectos: la moratoria previsional, la impositiva y el blanqueo. Nosotros hubiésemos querido que estos aspectos se trataran por separado. Aun con la injusticia de fondo que suponen las moratorias –que entendemos– y con la clara certeza de la inconveniencia real del blanqueo nosotros hubiésemos podido evaluar la moratoria en materia previsional con todas las dificultades que conlleva, porque tiene un objetivo tuitivo hacia el sector más débil, que es el del trabajador en negro. Sin duda, contiene una base de injusticia vinculada al trato desigual a aquel que tiene sus empleados en regla y va a seguir pagando regularmente y a aquel que puede blanquear para atrás hasta diez empleados, con cinco años de condonación total, y ser subsidiado por el Estado en las contribuciones, en un 50 por ciento el primer año y en un 25 por ciento el segundo año.

Frente a esta situación de real desigualdad –que a uno no le gusta– queda atrás aquello de saber que los trabajadores son los primeros –en particular los trabajadores en negro– que sufren las situaciones de desaceleración de la economía y después de recesión y ajuste. Ellos son los que reciben este ajuste y quienes generalmente caen sin red.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, arquitecta Liliana Amelia Bayonzo.

**Sra. Ibarra.** – Podíamos haber discutido e intentado elaborar una mejor redacción de este proyecto. Creemos que no hay posibilidad de acompañar esta iniciativa que vino en un paquete, como ocurrió en la reforma de 1994 con el llamado Núcleo de Coincidencias Básicas, donde para votar a favor de la elección directa del jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires había que votar a favor de la reelección. Esto también vino en un paquete. Tenemos que aprobar los tres puntos o ninguno, y hemos decidido no aprobar ninguno.

Veamos algunos de los argumentos esgrimidos. En primer lugar, se está tomando una decisión económica. Se podía haber optado por facilitar el bolsillo de los sectores más débiles, que va inmediatamente al consumo. Se podía haber esperado, por ejemplo, una mejora de las jubilaciones mínimas, que muchos pedimos cuando se trató la ley de jubilaciones, y no esperar hasta marzo. Todo va al consumo y a la reactivación. Se podría haber pensado que el sector de la niñez –hoy el más vulnerable y más pauperizado– podría haber tenido un inmediato incentivo.

Se ha optado por el criterio de sostener a un sector empresarial que además ha sido el que evade y fuga divisas. Tenemos un año y medio de fuga de divisas en nuestro país. Generalmente, cuando les ponemos plata en el bolsillo a estos empresarios, ellos igual ajustan por el lugar más débil. Esa decisión no ha dado buenos resultados.

Se hacen moratorias para los años de bonanza y de mayor crecimiento económico de la Argentina. Se ha implementado una moratoria que, más allá de las dificultades en materia de justicia distributiva que existen, a veces se explica por las enormes crisis y la necesidad de reactivar el aparato productivo.

Tenemos en marcha un aparato productivo y debemos adoptar algunas decisiones importantes que, por ejemplo, ya se han tomado en materia de consumo, pero centralmente se está poniendo plata en los bolsillos empresariales.

Respecto de la moratoria impositiva, quiero contestar un argumento que sostiene que no es verdad que haya una amnistía general en materia penal. En definitiva, se trata prácticamente de lo mismo que mantiene hoy la ley penal tributaria

en el sentido de que si se paga, se acaba el delito. Esto no es así.

La verdad es que hoy la ley penal tributaria específicamente establece que es la evasión simple la que puede finalizar por el pago del total de la liquidación que se determine en forma incondicional. La evasión agravada y la retención indebida –entre muchos otros– son delitos que de ninguna manera hoy quedan impunes con el pago.

Esta moratoria y el blanqueo posterior que se plantean tienen la enorme gravedad de ser los más amplios y de llevar los más grandes beneficios a los plazos más largos, con los mayores perdones en términos económicos y penales.

El artículo 32 consagra el catálogo de beneficios para los que normalicen la situación de los fondos en el exterior, que es lo que llamamos blanqueo. Ahora, con la modificación que se introdujo, los sujetos no deben declarar la fecha de adquisición ni el origen de los fondos a la AFIP, y no se les aplica la presunción general sobre incrementos patrimoniales no justificados que establece la ley 11.683, base esencial para iniciar cualquier investigación de índole penal.

Además, se los libera de toda acción civil, comercial, administrativa, profesional y penal, incluido el régimen tributario, y alcanza a socios administradores, gerentes, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia de sociedades comerciales, cargos equivalentes en cooperativas, fideicomisos, fondos comunes de inversión y profesionales certificantes de balances. También libera el pago de impuestos omitidos, exime del impuesto de créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones. Esta es la máxima amplitud en materia de blanqueo de capitales.

Quiero plantear de qué se habla cuando sólo nosotros nos referimos al blanqueo de capitales. Hemos hecho dos diferenciaciones conceptuales: lo que es el dinero sucio y lo que es el dinero negro. La UIF y todos los estudiosos del tema hacen esta diferenciación y toman al dinero negro como el proveniente de acciones relativas a delitos comunes, como el tráfico ilegal de armas, de drogas y la trata de personas. Este es el dinero negro obtenido a través de una acción claramente ilegal.

El dinero sucio proviene de una actividad en principio legal, pero también tiene un antecedente, que es la evasión.

Hay países, como Alemania o España, en los que se habla de lavado de dinero cuando los fondos provienen de tal o cual delito. Y se aclara: tráfico de personas, tráfico ilegal de armas, tráfico de drogas.

Nuestro país no eligió el camino de Alemania o España. Para nosotros el lavado de dinero puede tener como origen cualquier delito, es decir que el origen de la evasión se encuentra incorporado a los tipos penales de lavado de activos. Tenemos una ley que específicamente lo plantea.

Además quiero referirme a la capacidad investigativa de la UIF. Son materia de investigación las resoluciones que han tomado la UIF y el Banco Central en relación con las entidades financieras, los escribanos y muchas personas jurídicas obligadas a detectar incrementos patrimoniales no justificados y orígenes no entendidos.

Es cierto que no tenemos condenas en esta materia, pero no es argumento para que vayamos para atrás. Es un argumento para ir para adelante porque con lo que hicimos no alcanza.

Lo que estamos haciendo es dar por tierra con un país que quiere solucionar los problemas de dinero negro proveniente del contrabando, la corrupción, la evasión y las acciones ilícitas. Esto no es algo que le corresponde sólo a este gobierno sino que les cabe a todos los gobiernos; son problemas estructurales de la Argentina.

Estamos yendo para atrás en materia de persecución del delito organizado. Tratamos de incorporar capitales a costa de destruir cultura tributaria, que fue lo que estuvimos sosteniendo durante siete años. El eslogan de la AFIP era: “Por una nueva cultura tributaria”.

Se hizo mucho. Una de las cosas que quiero destacar es que fue ejemplar lo que hizo Abad en la AFIP. Llevó a cabo un trabajo muy serio, con una estructura informática muy sofisticada; se avanzó muchísimo en la judicialización en materia penal por cuestiones de lavado y muchos delitos vinculados. A veces es muy difícil probar el lavado de dinero, pero hay delitos vinculados que surgen a partir de esas investigaciones. Todo esto cae por la borda.

No es bueno este mensaje a la sociedad; no es bueno romper con la cultura tributaria. Y finalmente no es bueno traer esos capitales.

Es bueno diseñar un sistema de medidas económicas y políticas que brinden protección frente al despido de trabajadores y alivio para los sectores más vulnerables, de modo tal que puedan impulsar el consumo.

Es bueno que se aporte confianza en la política económica. Quiero diferenciar la palabra confianza porque a lo largo de nuestra historia se ha dicho mucho que había confianza cuando se hacía lo que indicaba el FMI, o había confianza cuando tomábamos las decisiones que exigían los sectores generalmente más beneficiados por las políticas de la década del 90.

Es necesario generar confianza con reglas de juego claras para todos los ciudadanos, confianza de que hay un país en marcha con políticas de Estado. De eso se trata; debemos pelear no sólo contra la evasión, sino que además hay que sostener a un país que hoy se acerca gravemente a la desaceleración económica. Pueden venir procesos muy difíciles y es necesario contar con niveles de consenso muy altos en materia de políticas de Estado para abordar estos temas.

Esta iniciativa llega sin ningún tipo de consenso; llega con desconfianza social y con la percepción de que ni siquiera va a servir para enfrentar la crisis que se avecina. No le vemos ningún aspecto bueno y bastantes cosas malas. Nuestro bloque no acompaña este proyecto. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

**Sra. Diez.** – Señora presidenta: luego de analizar este proyecto de ley que se ha dado en llamar plan anticrisis, vemos que presentan en un solo cuerpo normativo tres ejes: la moratoria tributaria e impositiva, el blanqueo de trabajadores y la repatriación de capitales.

Tal como lo han expresado varios diputados preopinantes de nuestro bloque, estos temas se debieron haber tratado en forma independiente y no en un solo paquete. Más aún, creo que no se debió usar el tema del blanqueo de los trabajadores como un motivo para plantear una nueva moratoria y el debut de la repatriación de capitales.

De acuerdo con lo conversado con algunos sectores de nuestra provincia, entendemos que el título II, que es el régimen especial de regularización del empleo no registrado, es realmente lo más rescatable porque estamos atendiendo fundamentalmente a los intereses de los trabajadores. Un empleador que tiene trabajadores en negro, normalmente lo hace porque la presión tributaria es muy grande. Para un empleador no es un gusto tener personal en negro y que no cuente con una ART, ni tener en ciernes un juicio. Por eso entendemos que si hay algo absolutamente rescatable en este paquete es el título II.

No queremos dejar de decir que, como toda moratoria, es injusta porque presupone poner en un pie de igualdad al que no cumplió con el que cumplió.

Pero especialmente queremos mencionar el título III, referido a la repatriación de capitales. Entendemos que este debut de la repatriación de capitales es realmente inviable. No creemos que la crisis internacional justifique abrir las puertas para que ingrese al país dinero proveniente de cualquier origen, incluso del más negro. Muchos han dicho que esto puede abrir las puertas para que ingrese al país dinero proveniente del narcotráfico, de la trata de personas y quizás –éste es uno de los grandes temores de otros países del mundo– dineros mal habidos en otros lugares del mundo, convirtiendo a la Argentina en un paraíso para ingresar esos fondos.

Lo grave de esto es que este título III –este proyecto que viene en el combo– va a colisionar con normas vigentes, como la ley 25.246, cuya sanción fue realmente un avance para nuestro país. También va a colisionar con normas internacionales a las cuales nuestro país adhirió en su momento, como la convención de la ONU contra el tráfico de estupefacientes y la convención de la ONU de represión de la financiación del terrorismo.

Desde el punto de vista económico, quienes entienden y analizan esto en profundidad han planteado que este blanqueo de activos no implicará un ingreso masivo de capitales, sobre todo de esos capitales que se han girado al exterior por quienes no confían en los constantes cambios en las reglas de juego de nuestro gobierno. Por ende, al profundizarse esa inseguridad jurídica, aquellos que no con-

fiaban continuarán sin confiar. Por lo tanto, los recursos que se pretende obtener mediante la venta de absoluciones tampoco serán como se espera. Pero lo que sí es cierto es que el daño institucional que se le causará al país a nivel interno e internacional será muy grande con este título III que se plantea.

Por otra parte, volverá a caer la imagen de la Argentina al convertirse en un país que vulnera compromisos internacionales en cuanto a la prevención, control y punición del lavado de dinero, que sin duda en gran parte provendrá de un delito, como se ha expresado anteriormente. Aun cuando el dinero no tuviera un origen delictivo, sin duda alguna va a generar un efecto absolutamente dañino y desmoralizador sobre quienes declararon sus activos debidamente.

Si bien el proyecto omite la existencia de la figura del testafarro, no me cabe la menor duda de que vamos a poder mantener en un dígito el índice de desempleo, porque va a aparecer una nueva categoría de empleados denominada “testafarros”, en una magnitud tal que nos permitirá mantener ese tan ansiado dígito.

Por lo expuesto, en su momento vamos a acompañar el título II, pero esencialmente porque lo ha solicitado una gran parte de empresas de nuestra provincia. Entendemos que el resto no puede ser acompañado.

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Morandini**. – Señora presidenta: la verdad es que me identifiqué totalmente con lo que dijo el señor diputado Albrisi en el sentido de que es muy difícil no llegar a este recinto con la sensación de la inutilidad de la palabra. Esto tiene que ver con el intento que existió de cerrar la lista de oradores. Inconscientemente sentí un alivio, porque hay que sobreponerse a lo que uno siente de manera personal, porque no estamos sentados acá para hablar de lo que nos pasa, sino para cumplir con esa confianza que se nos ha delegado.

A lo largo de este día hay palabras que se repitieron mucho. Tal vez sería bueno que reflexionemos en cuanto a que este “fiarme del otro”, que sirve para la vida cotidiana, tiene un valor mucho más complejo en la política que es fácil de entender: “confío, porque me fío del otro”.

Este tipo de proyectos de ley parece una especie de trinidad. En realidad, de santísima no tiene nada, porque en un mismo proyecto existen una moratoria previsional, otra impositiva y un blanqueo de capitales, o sea, tres figuras distintas con un dios verdadero: dinero, dinero y dinero.

No quieroirme por las ramas y dejar de lado el tema de la confianza. Efectivamente, lo que da legitimidad para gobernar son las urnas. Pero cuando en las urnas se agrega este instituto intangible y poderoso, que es la confianza, esa legitimidad jurídica de las urnas pasa a tener una legitimidad moral: “Delego mi confianza, para que tomes decisiones en mi nombre”. “Delego mi confianza al votarte, porque confío en que vas a considerar el bien común, que es el bien supremo que está por encima de nuestras cabezas”.

Insisto con esa idea de que hay en la palabra confianza un concepto y un instituto que no se ve, pero que es complejo y poderoso, porque cuando existe confianza podemos trabajar a futuro; existe continuidad.

Cuando hay confianza no nos ocurre lo que nos pasa todo el tiempo que nos lleva a practicar ensayo y error. Lo que se aprobó hace diez años se corrige diez años después; aquellos que defendieron una medida hoy los vemos –diez años después– defendiendo la opuesta.

De modo que si tuviéramos la confianza institucionalizada como cultura democrática, tal vez podríamos estar tranquilos y sentir que efectivamente estamos construyendo cultura democrática.

Hoy, cumplimos veinticinco años de vida ininterrumpida en democracia. Hoy es el Día de los Derechos Humanos.

Es inevitable que efectúe un testimonio personal, porque concurrí con alegría a este recinto recordando lo que había sido aquella pertenencia y la euforia de aquella democratización, ya que los argentinos no nos preguntábamos de qué partido éramos. En aquella elección se votó en contra de aquel cajoncito en llamas, porque se votó contra la violencia y contra ese pasado de terror que intuíamos, aun cuando los argentinos no habían conocido en toda su dimensión de qué se trataba.

La evocación que tuvo hoy la democracia fue nostálgica, pesada, como si estuviéramos velando a alguien.

En mi caso personal pretendí hacer un discurso de celebración para conmemorar entre todos el valor de la restauración de la libertad, porque sin libertad no hay política. Sin embargo, yo misma terminé embargada por esa sensación de pesar e inutilidad. Porque me pregunto y pregunto a los setenta y dos legisladores presentes y a los ciento ochenta y cuatro que no lo están si podemos decir que éste es un instituto de la democracia, si acá efectivamente estamos dando un debate, cuando se pretendió acallar las opiniones, que son el gran aporte que hace la oposición al traer racionalidad y proponer el debate.

Pero es imposible que haya debate si del otro lado no hay diálogo ni posibilidad de modificar las posturas, porque en realidad se termina en la defensa de las posturas. Cuando vengan a votar los ciento ochenta y un diputados ahora ausentes es inevitable que hagan una especie de teatralización del voto, porque han estado ausentes de lo que es la esencia de la democracia, el debate.

Al recordar los veinticinco años de democracia se ha dicho que la gran bisagra que implica la democratización es que termina con la impunidad. Sin embargo, la sesión pasada nos ha dejado un gran dolor a muchos de nosotros. A la hora de revisar el pasado se hizo hablar a los muertos, cuando en realidad lo que rompió a futuro la impunidad es la realización de los juicios y el dictado de sentencias ejemplificadoras, como el juicio a las juntas.

Es una paradoja que tras haber aprendido con mucho dolor que tortura y democracia son incompatibles, no terminemos de aprender que también la impunidad es incompatible con la democracia. Como ampliamente se ha explicado en esta sesión, estas medidas implican abrir la puerta a delitos, dejando impune la evasión, que también ha sido una tradición en nuestro país.

De modo que si bien es cierto que castigamos la impunidad con los juicios de la verdad y la justicia, no lo tenemos tan presente en algo que también se ha mencionado de este simulacro de debate que estamos teniendo. En el mismo sentido que la señora diputada Ibarra, a mí también me provocaba una gran simpatía ver

que en virtud del accionar de la AFIP se estaba recreando una cultura de responsabilidad para pagar los impuestos.

Pagar los impuestos no significa otra cosa que tener responsabilidad, y si nuevamente estamos abriendo la puerta a la impunidad, estamos terminando de manera absoluta con esta incipiente cultura de la responsabilidad. Y cuando no se actúa con responsabilidad se apela a algo que nos dejó la dictadura: la delación y la extorsión, que implican espiar lo que tienen las personas. Esto es lo que sucede con esta medida que involucra a los administradores de los edificios, pues si las expensas superan determinada cantidad corresponde denunciarlo. Eso no es cultura de la responsabilidad.

La cultura de la responsabilidad es que haya transparencia, que todo esté a la vista luego de una tradición tan oscura como la que tenemos sobre nuestras espaldas.

Pido disculpas si insisto sobre lo mismo, pero debo hacerlo al ver cómo se justifica esta –no diré Santísima Trinidad– perversa trinidad, que es la segunda a la que se nos somete para venir a votar. En los fundamentos del proyecto se sostiene que se está refundando un sistema económico, y eso preocupa. ¿Qué sistema estamos refundando? ¿Un sistema basado en la impunidad, que en lugar de premiar la cultura del trabajo y la responsabilidad premia lo que en nuestro país siempre se ha hecho a oscuras, como los que saben presionar en los despachos?

Insisto con el tema de la confianza. Tal vez el peor veneno que nos ha dejado la dictadura fue la desconfianza y que nos miremos entre nosotros con esa actitud. Sin embargo, es muy grave que la desconfianza recaiga en el mismo Estado, que debería proteger a los ciudadanos, dándoles certezas. Así se viene a institucionalizar la anormalidad y la desconfianza.

En este recinto también se ha hablado mucho de la necesidad de la intervención del Estado, pero para ello se debe tener autoridad, y me temo que este Estado está perdiendo no sólo la confianza, sino también la autoridad.

Por todo lo expuesto, no puedo acompañar semejante proyecto. Ahora entiendo la sensación de pesar que hubo hoy, en lo que tendría que haber sido un enorme festejo en el que nos

deberíamos encontrar todos juntos. Me temo que si no corregimos todo lo que estamos denunciando, pasaremos a velar la democracia. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

**Sra. Velarde**. – Señora presidenta: no hay buena economía, sino buena política. “Dadme una buena política, y os daré buenas finanzas”, le dijo el ministro de Finanzas francés Turgot a Luis Felipe de Orleans.

Por eso, en oportunidad de tratarse este paquete de medidas económicas, me parece necesario apuntar a los valores de la política necesarios en la economía, a los que este proyecto vulnera.

En primer lugar, menciono la confianza. Desde la política no resulta posible la aplicación exitosa de medidas económicas si no hay confianza en la población. Si de algo sufre este gobierno es de falta de confianza. La credibilidad es el mayor déficit de un gobierno que está marcado por las contradicciones.

Por un lado, prohíbe las exportaciones de carne, pero, por otro, crea el Ministerio de la Producción para estimularlas. Una vez plantea la libre opción jubilatoria, pero luego elimina las AFJP. Por una parte, plantea un serio y duro combate a la evasión fiscal, pero luego envía al Congreso un proyecto de jubileo de deudas impositivas y de blanqueo de capitales.

En verdad, con semejantes contradicciones resulta muy difícil generar confianza. Para ello se necesita la aplicación de políticas acertadas. Una crisis no es un dato numérico, sino un sufrimiento evitable. ¿Saben cómo podríamos evitarlo? Con la aplicación de políticas acertadas, que es lo que no está haciendo el gobierno.

Evidentemente, no tiene un plan, porque lo que estamos considerando de ninguna manera es un plan anticrisis, sino un popurrí de medidas inconexas que no tiene ninguna relación con un plan generado a partir de un diagnóstico o de la seriedad de un estudio.

Para combatir la recesión se plantea la regularización del trabajo en negro. Dicha regularización es importante, pero ocurre que está fuera de contexto, porque en tiempos de crisis la prioridad para la gente no es la regularización

del empleo sino conservar y generar empleo, fundamentalmente que la gente no pierda el trabajo.

Deben aplicarse políticas acertadas. Reitero que combatir la recesión planteando la regularización del trabajo en negro me parece un despropósito, pero falta algo más.

Me pregunto qué confianza se puede generar si, por un lado, nos están planteando una moratoria impositiva integral y, por otro, con el dinero de los jubilados se está planteando beneficiar a un sector de la industria, la automotriz, en detrimento de otros sectores, como la agroindustria y las economías regionales, que sí generan trabajo en tiempos de crisis.

Si algo falta a este gobierno y a estas medidas es la confianza. Pero hay otro valor que no podemos olvidar los militantes de la democracia, que es el de la justicia. El famoso jurisconsulto Ulpiano decía que justicia es dar a cada uno lo suyo.

Una república democrática es aquella que funciona con un sistema de premios y castigos. No es lo mismo el ciudadano que cumple con la ley que el que la incumple. Durante todos estos años la AFIP ha mantenido planes de regularización de deudas previsionales. El que quiso cumplir, el que quiso acogerse, pudo hacerlo, ya que contó con instrumentos para ello y por eso esta moratoria impositiva integral no es otra cosa que el premio a la evasión con el triste mensaje a la sociedad de que al transgresor no le pasa absolutamente nada, que todo es lo mismo, que todo es igual, tanto el que cumple como el que no cumple.

Esta moratoria amplia, como se ha dicho aquí, atenta contra la cultura tributaria, y es la carta de impunidad para un puñado de personas que mejoró su situación individual gracias a la evasión impositiva en detrimento de otros muchos argentinos que con sacrificio cumplieron día a día con sus obligaciones tributarias.

Esto es la ruptura del pacto fiscal entre la ciudadanía y el Estado, entre la ciudadanía que tributa a cambio del servicio del Estado.

Hay un valor que tampoco podemos olvidar en la política si hablamos de confianza y de justicia. Es el valor de la ética, la ética del deber y de la responsabilidad. Cuando hay confianza, los capitales vienen solos.

Por eso este blanqueo de capitales sin declarar el origen de los fondos es el salvavidas necesario para que el narcotráfico, el narcoterrorismo y el crimen organizado traigan dinero a la Argentina.

Permítaseme aquí un breve paréntesis, porque quiero reivindicar la tarea de este Congreso, este Congreso que tuvo hitos en la historia argentina, que reivindica su trabajo por encima de sus miserias. Fue el único Congreso en el mundo que conformó una comisión investigadora del lavado de dinero. Este Congreso que conformó esa comisión es el Congreso que trabajó y produjo dictámenes tanto de mayoría como de minoría. Este Congreso, que pudo demostrar al mundo que se puede investigar al poder, hoy viene a borrar todo lo actuado. Esto resulta lamentable.

Esa comisión comprobó cómo salían fondos de la Argentina, cómo empresarios, famosos, políticos, etcétera, sacaban el dinero de la Argentina. Y no sólo salían fondos provenientes de la evasión tributaria sino también de las coimas y de los secuestros extorsivos.

Este Congreso fue el que investigó todo eso, y es este mismo Congreso el que hoy, miércoles 10 de diciembre de 2008, vuelve a abrir las puertas para que retornen al país el dinero mal habido y también otros fondos que se fueron.

No se trata de que ante la crisis no actuemos. ¡Cómo no vamos a hacer nada! Lo que no podemos hacer es, so pretexto de paliar la crisis, seguir beneficiando a empresarios amigos del poder con medidas económicas que sólo atienden a un sector, por ejemplo el de la industria, dejando de lado a otros que también tienen importancia para el país. Ese es el capitalismo de amigos del que venimos hablando.

Los favorecidos por los créditos subsidiados son los grandes beneficiarios de la condonación de la deuda fiscal que hoy estamos tratando. No es que no haya que hacer nada. Las crisis representan una oportunidad que lamentablemente muchas veces se usa para crear más crisis. Lo que no se debe hacer ante la crisis es abrir las puertas de un país al dinero mal habido, proveniente del lavado, porque entonces en lugar de avanzar hacia la reconstrucción de la República estaremos retrocediendo hacia una republiquetá con paraíso fiscal.

Por estas razones, vamos a votar en contra de este popurrí de medidas inconexas que nada tienen que ver con el plan anticrisis que el país necesita. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Sarghini.** – Señora presidenta: es obvio que no existe, o seguramente nadie tiene, una receta para enfrentar la crisis. No hay nada escrito que garantice resultados seguros. Lo que debe haber es un claro rumbo para enfrentar la crisis, que es justamente lo que el gobierno no tiene. Además, el gobierno equivoca el diagnóstico dado que esta crisis no surgió porque de repente apareció el mundo, sino que buena parte de lo que hoy nos está sucediendo es consecuencia de errores que empezaron cuando menos a mediados de 2006.

¿O acaso puede significar un rumbo el hecho de que este Congreso, por iniciativa del oficialismo, haya aprobado el presupuesto hace poco diciendo que nada había que hacer ante la crisis porque no nos llegaba? No modificamos nada en materia tributaria ni del gasto, a pesar de que ya teníamos la crisis en la puerta. ¿O acaso tenía algún rumbo el anuncio del pago al Club de París en momentos en que estaba por estallar la burbuja financiera internacional? ¿O acaso tuvo algún rumbo el anuncio del pago a los *holdouts*, que se hizo en el corazón de la crisis, pero cuando ya la burbuja había estallado?

Cuando se anunció el pago al Club de París hacía falta que alguien le dijera a la presidenta de la Nación que tuviera cuidado porque algo estaba por pasar en el mundo. Cuando anunció el pago a los *holdouts* ya había pasado; hacía falta que alguien le dijera: “Mire lo que ha pasado en el mundo”.

Escuchábamos conferencias de prensa diciendo: “Cuando todo se derrumba los bancos serios del mundo han puesto el radar en la Argentina”. ¿O acaso tuvo algún rumbo haber estatizado los ahorros de aquellos que eligieron el sistema de capitalización para su jubilación, para con esos fondos subsidiar la compra de vehículos cero kilómetro para familias que están por encima de los 5.200 pesos de ingreso mensual?

¿Eso fue en nombre de la redistribución de la riqueza? ¿Ese es el rumbo? ¿Están allí los



programas sociales que debe contener cualquier plan anticrisis? ¿O acaso marca algún rumbo este paquete de medidas económicas?

Todo eso que acabo de mencionar es una suma de anuncios y cuestiones absolutamente inconexas y muchos de ellos fuertemente contradictorios. ¿Qué dice este paquete que hoy estamos tratando?

Tiene tres aspectos. Uno de ellos, si bien no me genera ninguna expectativa los resultados que traería, y tiene el pecado de no entender la lógica de la crisis, la oportunidad ni el momento, es una medida que quiero acompañar.

Pero claro, con esta lógica del todo o nada es imposible no acompañar algo que tiene lógica, como puede ser la búsqueda del blanqueo del empleo en negro o de la protección del empleo en negro.

Las otras dos medidas que contiene este paquete no sólo no tienen ningún sentido ni ninguna significación económica sino que son graves desde el punto de vista de los resultados que dejan.

La primera está vinculada a la regularización del empleo y a la moratoria impositiva y previsional. Tengo la sensación de que en este paquete impositivo, con una clara demostración de que no hay rumbo, alguien escribió los fundamentos, y otro, el proyecto de ley.

No tiene absolutamente nada que ver lo que dice el proyecto de ley con lo que dicen los fundamentos. Uno de los fundamentos esenciales mencionados en el mensaje de elevación del proyecto, y dicho aquí, es que se requiere la adopción de medidas tendientes a promover políticas económicas contracíclicas para atemperar las consecuencias de una prolongada recesión de la economía mundial.

Las políticas contracíclicas en momentos de crisis, en momentos de recesión, son las que desde el Estado inyectan recursos al sector privado y no aquellas que desde el Estado intentan transferir recursos desde el sector privado hacia el propio Estado.

Claramente una política anticíclica, hoy con un rumbo claramente definido, tendría ese sentido: la búsqueda de inyectar recursos por la política fiscal, por la política monetaria, por la política financiera o a través de una adecuada política cambiaria; que inyecten recursos

precisamente por esa búsqueda de ir contra el ciclo.

Si esta moratoria y este blanqueo de empleo fueran exitosos, cosa que descarto que lo vayan a ser porque precisamente en estos momentos del ciclo nunca lo son, lo que estarían haciendo es transferir recursos desde el sector privado al sector público en el momento en el que hay que hacer lo contrario.

Una cosa dice el mensaje y otra, en sentido absolutamente contrario, el proyecto de ley.

Me voy a detener un instante en las moratorias impositiva y previsional. Según todos los diagnósticos –esto también figura en el mensaje y fue dicho por el oficialismo–, de la misma manera que no existieron en los años 2002 y 2003, pareciera ser que todos los males se produjeron en el año 2001. Entonces, cuando se quiere justificar una moratoria de estas características –lo dice el mensaje– uno de los principales argumentos es que en el año 2002 hubo quienes omitieron tributar en tiempo y forma o bien quienes desplegaron conductas incursas en situaciones de evasión fiscal. El mensaje de este proyecto de ley dice que eso tuvo lugar en 2001 y parte de 2002.

Creo que todos los señores diputados saben que las deudas impositivas de los contribuyentes inscritos prescriben a los cinco años. Por lo tanto, ya prescribió la deuda de aquellos que en el año 2001 tuvieron esas conductas no procedentes en materia fiscal consecuencia de esta crisis, y en los casos en los que la deuda no prescribió fue, precisamente, porque esa prescripción se interrumpió por alguna acción concreta de la AFIP que permite suponer que su consecución va a traer al fisco más recursos y, por supuesto, en un marco muchísimo más justo que una moratoria.

¿De qué estamos hablando si, además, las deudas de 2002 están prescribiendo en estos días? Estamos hablando entonces de las deudas impositivas de contribuyentes inscritos que tuvieron una mala conducta tributaria desde el año 2003 hasta fines de 2007.

Se terminó el problema de la mochila impositiva –para bien o para mal– de 2001, salvo en aquellos casos de contribuyentes inscritos a los que la AFIP tiene agarrados de algún lugar

porque ha iniciado un proceso de cobro por vía coactiva.

Muchos señores diputados han dicho que si algo caracterizó a la administración tributaria desde el año 2002 a la fecha fue, precisamente, la generación de una seria percepción de riesgo, que todo el mundo sabe es el principal pilar sobre el que se apoya la recaudación corriente de impuestos. Si algo dinamita la percepción de riesgo del contribuyente es una moratoria.

He escuchado en estos días muchísimas voces que han dicho “así no me agarran más”, “así no pago más impuestos”. He encontrado muy pocas voces de los que van a acogerse a la moratoria. Realmente, si se quería dinamitar esa cultura –que yo defiendo y suscribo– que se generó desde la AFIP durante todos estos años, no había mejor manera de hacerlo que con una moratoria de estas características.

Voy a pasar al peor tema de todos, que es el del blanqueo de capitales. Esta siempre es una medida controvertida. Lo fue a lo largo de nuestra historia cada vez que se intentó. No voy a chicanear diciendo quiénes fueron, porque todos saben en qué contexto político e ideológico estuvieron montados casi todos los blanqueos, pero hay una cosa muy clara: esta medida, que es controvertida de por sí, se puede aplicar de la mejor manera o de la peor manera, en el momento más oportuno o el más inoportuno. Esta ha sido hecha, pensada o diseñada de la peor manera y en el momento más inoportuno.

Está claro que es de la peor manera, y no me vengan con el artículo 40, porque no soy abogado, pero los abogados entienden bien lo que estoy diciendo. Con el artículo 32 como está, o con algún maquillaje que quiera limpiar alguna culpa, es claramente una carta en blanco para aquellos delitos de cuello blanco, valga la redundancia. Ahora bien, ¿dónde están los fundamentos? Y aquí vuelvo a la contradicción entre quien escribió el fundamento y quien escribió la norma. Ahí están los fundamentos más grandes, más potentes, más fuertes y más resaltados para justificar este terrible blanqueo de capitales.

El proyecto dice, textualmente: “Profundizar niveles de inversión y diversificar y extender los plazos de su fuente de financiamiento”. Se trata de resolver el problema endémico de la insuficiencia de ahorro interno. Las perspectivas

económicas de la Argentina pasan a ser un factor de atracción para esos fondos.

Inversión y ahorro interno: ¿qué tiene que ver un blanqueo de capitales de estas características con inversión y ahorro interno? Claro que deberían buscar sostener la inversión como forma de mantener el empleo que, acompañado de políticas sociales, debería ser el corazón de un paquete anticrisis.

Hago aquí la misma pregunta que hice a los funcionarios del Poder Ejecutivo cuando nos visitaron en la comisión: ¿alguien me puede decir, y voy a pasar al artículo 27 del proyecto de ley, qué tiene que ver el blanqueo de bienes radicados en el exterior y las tenencias de divisas en el exterior que no se transfieren luego al país, con la inversión y el fortalecimiento del ahorro interno y con las formas de financiamiento de esa inversión? ¿Qué sentido tiene esto? ¿Cuál es el impacto en el nivel de empleo, de ahorro interno o de inversión?

El inciso *b*) del artículo 27 del proyecto se refiere a los bienes radicados en el país y a la tenencia de moneda en el país que no se destine a títulos públicos, compras ni inversión. ¿Me quiere decir, señora presidenta, en qué estimula el ahorro interno, la inversión, el empleo o el blanqueo de alguna vivienda, de algún bien, de algún inmueble que ya ha sido comprado con dinero negro o sucio?

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Señor diputado: vaya redondeando su exposición porque se ha excedido en su tiempo.

**Sr. Sarghini**. – Señora presidenta: quiero decir que también he visto encendida la lucecita roja en el tablero mientras hablaban algunos otros oradores preopinantes.

Voy a terminar. Me quedan sólo dos preguntas por hacer. ¿En qué ayuda a la inversión, al ahorro local y al empleo poder blanquear moneda local o extranjera que suscriba títulos públicos ya emitidos? ¿No será que permite comprar títulos a muy bajo precio en este momento? ¿En qué ayuda blanquear bienes o divisas que luego sean utilizados para la compra o para otras inversiones mobiliarias, lo que sólo significa poder hacer transferencias internas que nada tienen que ver con la actividad económica, con la inversión productiva o con el empleo?

Por lo tanto, no existe un rumbo sino una suma de medidas contradictorias, tal como lo he señalado aquí. Este paquete de medidas no puede esperar un solo dólar ni un solo peso que se recicle en el sistema productivo. Si eso fuera así, tendríamos que tener una respuesta clara acerca de por qué el último año se fueron 22.000 millones de dólares. Como ya lo señaló un diputado preopinante cuando defendía su dictamen de minoría, quedó demostrado que esos 22.000 millones no eran ni sucios ni negros. Eran capitales declarados que se fueron por no existir un ambiente adecuado para la inversión, para el ahorro interno y para el empleo, que es lo que se pretende defender.

En ese contexto, esta iniciativa abre la puerta para aquel blanqueo. Quiero aclarar que ésta es una de las peores medidas que me han tocado analizar desde que soy diputado nacional y me resulta imposible encontrar un solo punto que nos permita hacer viable el acompañamiento de este proyecto. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Bayonzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Villaverde.** – Señora presidenta: adelantando mi voto negativo voy a hacer algunas consideraciones sobre la base de la fuerte contradicción que tiene este proyecto frente a medidas positivas tomadas por el actual gobierno y el anterior, porque este proyecto debilita –o quiebra– esa nueva cultura tributaria que, como se dijo, se había iniciado.

La primera observación a este proyecto es de carácter metodológico, pero no por ello es una cuestión menor. Esta iniciativa del Poder Ejecutivo mezcla distintos aspectos y temas que realmente deberían considerarse por separado por su complejidad, importancia y trascendencia.

El señor diputado preopinante se refería a la importancia que tiene el proyecto de generación de empleo, al cual también me referiré.

En los fundamentos del proyecto se dice que la situación económica argentina es buena, que los récords de crecimiento no tienen parangón en la historia, que mejoró el ingreso, se redujeron la pobreza y la indigencia, pero que la crisis financiera global iniciada en Estados Unidos hace que el mundo esté cayendo en una

desaceleración que afecta especialmente a los países en desarrollo.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Villaverde.** – Así como se criticaba en la década pasada, cuando se decía “estamos mal pero vamos bien”, hoy da la sensación que dicen “estamos bien pero vamos mal”.

También se señala que, pese a la existencia de superávits gemelos –fiscal y de balanza de pagos– de la solidez del sistema financiero y de la liquidez en plaza, los efectos de esta crisis igual nos van a afectar. Con este planteo el proyecto presenta tres temas que reiteradamente se han señalado aquí: una amplia moratoria tributaria y de seguridad social, con exención de intereses, multas y demás sanciones; algunas medidas de protección y promoción del empleo, con las que estamos de acuerdo aunque siempre son pocas –no sólo ante una situación económica como la actual sino ante una recesión, que es uno de los males mayores y que afecta en mayor medida a los trabajadores; es un tema muy grave y por eso deberíamos tratarlo en forma particular– y en tercer lugar, un régimen muy laxo –diría relajado– de repatriación y exteriorización de capitales, fondos o bienes de argentinos en el extranjero.

Este proyecto presenta una fuerte contradicción con la idea de instaurar una nueva cultura tributaria a partir de la crisis del año 2001. Se dijo aquí que en aquel entonces se planteó reconstruir el pacto social. Otro señor diputado dijo que no hay posibilidad de un pacto social si no hay un pacto tributario, esto es cierto. Pero con este proyecto de ley se va a debilitar y quebrar esa nueva cultura que se decía o pretendía instaurar.

Una señora diputada perteneciente a la Concertación decía, hablando de la democracia, que las pautas culturales tardan mucho tiempo en ser aceptadas; no son de un día para el otro. Y aquí, con un proyecto, estamos derrumbando lo que se venía haciendo desde hace cinco años. Todos los que me precedieron en el uso de la palabra reconocieron el trabajo de la AFIP y de su ex titular. Estas medidas contradicen y dañan esa cultura tributaria de la cual se hablaba.

Sabemos que todas las crisis económicas y sociales derivan de una fuerte crisis de valores éticos y morales. Los valores son las normas de conducta que una sociedad tiene en cuenta, y ese conjunto de valores hace a la cultura del pueblo. Durante estos años muchos argentinos pensamos que se iba a hacer justicia; se reiteró una y otra vez aquello del combate contra la evasión y lo del traje a rayas. Quizás algunos lo dicen en forma despectiva, pero lo cierto es que muchos argentinos creyeron que se iba a hacer justicia, que de una vez por todas se iba a cumplir con la ley. Así se instaló mediáticamente, los peronistas teníamos mucha expectativa puesta en este proceso tributario.

Permítanme leer dos breves conceptos del general Perón. Decía: “De la concepción antigua en que el impuesto tenía una mera finalidad fiscal hemos llegado a la concepción justicialista instaurando principios de equidad y de proporcionalidad que dan al régimen impositivo carácter de instrumento eficiente de la justicia social, que define toda nuestra acción y nuestra doctrina”.

Y agregaba: “Incumbe a la política ganar derechos, ganar justicia y elevar los niveles de la existencia, pero son menester de otras fuerzas. Es preciso que los valores morales creen el clima de virtud humana apto para compensar en todo momento, junto a lo conquistado, lo debido.

”La solución de este problema ha de ser precisamente lo que nosotros venimos propiciando: la unión de todos los argentinos para que esta lucha se convierta en colaboración, para que podamos crear nuevos valores y no destruyamos inútilmente, en una lucha estéril, valores y energía que son las únicas fuerzas que pueden hacernos felices a los hombres y grandes a las naciones.”

Entre los logros en esta materia podemos mencionar, entre otros, la puesta en marcha del fuero penal tributario. Con esta propuesta se hará trizas o vulneraremos ese fuero penal que tanto costó sancionar.

También podemos mencionar los planes anti-evasión y la ley penal tributaria, que incorporó la figura de la asociación ilícita, que también costó mucho incorporar. También cabe señalar otras medidas como la exigencia a todos los funcionarios judiciales de demostrar cumplimiento

tributario como condición de admisibilidad para su designación en todas las instancias judiciales. Hay otras, como la baja en la evasión tanto del IVA como del impuesto a las ganancias.

Todo ello, que fuera instaurado fuertemente, está siendo pulverizado con este proyecto, cuya lógica o criterio son realmente difíciles de entender. Las moratorias se aplican cuando hay crisis, en cambio en esta oportunidad, el propio Poder Ejecutivo, dice que son tiempos de bonanza y de crecimiento, no de crisis.

También se dice que debemos pensar en el futuro. Pero si tenemos el problema de la recesión, lo lógico sería bajar los impuestos y las retenciones. Sin embargo, hoy algunas provincias y muchos municipios están aumentando sus impuestos y tasas.

También se dice que no es la primera vez que en la Argentina tenemos una moratoria. Pero no en estas condiciones. Esta propuesta generaliza indiscriminadamente una amnistía; iba a decir “una suerte de amnistía”, pero esto es directamente una amnistía que beneficia sin razón alguna a aquellos que, además de ser morosos, mostraron una conducta o una intención evasora, fueron querellados por la administración tributaria y, en algunos casos, condenados.

En todo caso, si el Ejecutivo tuviera que proponer a este Congreso una moratoria, debería ser planteada en forma acotada y probada para las pymes –respecto de las que tanto se habla y se crean organismos, pero nunca se las termina de favorecer– y/u otros contribuyentes que demostraron haber soportado los efectos negativos de la crisis y mantuvieron razonables niveles de actividad y empleo. O los impuestos eran elevados o no les alcanzaba el dinero.

Según versiones periodísticas van a quedar sin efecto 3.600 juicios, por un monto aproximado a los 2.000 millones de pesos.

Entonces, ¿cuál es el equilibrio que habrá o la correspondencia existente entre lo que se puede recaudar y lo que se va a lograr con esta pretendida moratoria?

El blanqueo es mucho más grave todavía. Éticamente es inaceptable porque beneficia a aquellos que violaron la ley y que tienen el dinero suficiente para armar una sofisticada ingeniería tributaria para evadir. A esos que tienen

activos financieros y facilidades para sacarlos o traerlos al país es a los que se beneficia.

Uno de los problemas que tenemos reside en la baja capacidad de nuestras agencias de control para evitar el lavado de dinero, el narcotráfico y el financiamiento del terrorismo internacional, además de todos los otros delitos internacionales conexos.

Difícilmente se podrá detener a esos grupos delictivos, que van a tener la oportunidad –entre comillas– que les va a dar la futura ley.

Por otro lado, se calcula que con este blanqueo ingresarán de cuatro a siete mil millones de los aproximadamente ciento cincuenta mil millones que se estima están en el exterior.

La clave de este proyecto no tiene que ver con la moratoria ni con el blanqueo. En realidad, tiene que ver con cómo se exime de acciones penales a quienes han venido transgrediendo la ley.

Por esas y otras consideraciones, adelanto mi voto negativo. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bonasso.** – Señora presidenta: considero que las acciones que prevé el proyecto de ley son cinco, que se pueden comentar sintéticamente.

Perdón de multas e intereses por diversas moras en aportes previsionales al 31 de diciembre; perdón para quienes al 31 de diciembre adeudaban algún concepto impositivo; perdón para quienes reconozcan que tienen trabajadores no registrados; también se reducen los aportes previsionales que deben hacer las empresas por los nuevos empleados, o incluso por aquellos que hayan blanqueado; finalmente –a mi juicio lo más grave del proyecto–, existe un perdón por reducción de multas e intereses a quienes reconozcan que tienen patrimonio en el exterior del país. Es decir, los que forman parte de los 150.000 millones de dólares de capitales argentinos fugados al exterior, que en este año ascienden a 22.000 millones, o sea, 2.000 millones más que en la crisis de 2001.

Esas cinco acciones que se plantean en este proyecto de ley, a mi modo de ver, tienen un aspecto absolutamente negativo. En términos generales, las cinco buscan reducir los pagos que se deben hacer al Estado.

Además, entiendo que emiten una señal pésima en cuanto a que existe un premio o compensación no para quien cumplió rigurosamente con sus obligaciones tributarias y previsionales, sino para aquel que las incumplió o, directamente, las evadió. Por ejemplo, la condonación por aportes previsionales que se establece en el artículo 1° puede ser entendida como una indicación de que a futuro no conviene pagarlos.

Observando que todas las deudas referidas nos remiten a diciembre de 2007, cabe preguntar qué estaba ocurriendo en ese momento. ¿Estábamos en una situación crítica de imposibilidad de cumplimiento de las empresas con los aportes previsionales? No, estábamos creciendo a más del ocho por ciento del producto bruto interno, es decir, en ninguna situación de crisis. De modo que la medida de preservar a aquellos que teóricamente, por el volumen general de los negocios de la Argentina, tuvieron grandes ganancias en 2007 y no cumplieron con sus obligaciones previsionales y tributarias, tiene un grado de perversidad considerable.

También creo que hay que destacar de manera muy especial que se sancionó una ley de movilidad jubilatoria, y que la disminución de aportes previsionales que establece el artículo 16 incidirá sobre la fórmula combinada que considera el salario y los ingresos de la ANSES. Esto redundará en una menor movilidad del haber de la clase pasiva. Ciertamente no se trata de un dato menor, es algo importante.

Pero tal vez lo que más molestia me ha causado es que se repite el argumento dado por ese señor calvo que recientemente no pudo dar una conferencia en París –el autor del corralito– justamente en el año que mencioné por la fuga de divisas. Me refiero al argumento de que la reducción de aportes patronales puede favorecer la creación de puestos de trabajo. Ya vimos los resultados de ese concepto en la década del noventa, y cómo con la infame ley Banelco de flexibilización laboral –votada lamentablemente en el Senado de la Nación– las empresas se pusieron a otorgar puestos de trabajo a diestra y siniestra. Flexibilizaron y cayó el empleo a los niveles más bajos y miserables de nuestra historia económica.

Quiero referirme de manera muy especial a los capitales en el exterior. Una de las características más perversas del modelo neoliberal

iniciado por la dictadura militar –con personajes como “el calvito” al que me refería, el señor Cavallo, que lo único que nacionalizó en su vida fue la deuda privada– y continuado en la época del menemismo, es el drenaje continuo de capitales, es decir, la sangría, las venas abiertas de la República Argentina. Este mecanismo perverso se concretó por medio de las altas tasas de interés locales en comparación con las internacionales y el uno a uno.

Los grandes grupos industriales crecientemente extranjerizados vendían las acciones de las empresas privatizadas, especulaban con las altas tasas de interés locales y exportaban a expensas de la salud económica de la Nación gracias al uno a uno. Ganaban con las tasas de interés, cambiaban uno a uno y así se llevaron el dinero. Por lo tanto, yo no creo en ninguna medida promocional de este tipo, sobre todo con respecto a quienes desdijeron sus activos productivos y pusieron énfasis en los financieros.

Existen dos ciclos muy claros en la economía argentina. Uno se extiende de 1945 a 1975, caracterizado por una etapa de industrialización por sustitución de importaciones. El ciclo siguiente justamente comienza con la dictadura militar y casi llega hasta nuestros días: se caracteriza por la valorización financiera, donde hasta los activos de los principales grupos industriales no son productivos, sino financieros.

Soy muy escéptico en cuanto a cualquier medida promocional, que desgraciadamente va en contra de la ética que debe seguir el Estado. No creo que los señores que succionaron la sangre de la Argentina vayan a devolver los bienes mal habidos.

Nuestras posibilidades siempre fueron de carácter productivo y, sin ninguna clase de suerte, lo venimos pregonando en el Congreso desde hace mucho tiempo. Por ejemplo, con Brasil mantenemos un déficit en el intercambio comercial, que la señora presidenta describió como de cuatro mil millones de dólares cuando comenzó el período de sesiones ordinarias.

En este sentido, Brasil presenta un modelo de desarrollo en el que se destaca el BANDES o Banco de Desarrollo. Desde aquí hemos insistido en la propuesta de crear un banco nacional de desarrollo para favorecer no sólo las pymes, sino también un determinado modelo de exportaciones, que no vaya en contra del desarrollo

del mercado interno y que ayude a resolver lo que todavía es una evidencia angustiosa en la República Argentina: la existencia de una inequidad social pavorosa. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lorenzo Borocotó.** – Señora presidenta: decía una abuela gallega: “Donde fueres, haz lo que vieres”. No tengo ganas; prefiero no acostumbrarme al escenario y, además, comentar algunas verdades, ya que, como dije la otra vez, sé que existe un ácido corrosivo que termina destruyendo lo que se esgrime.

Me gustaría centrarme –para no repetir muchas de las cosas escuchadas– en dos crisis, aunque conocí otras. Una es la llamada del 2001, y la otra es la actual. La primera no digo que sea pura, pero fue muy nuestra. Estuvo vinculada con una serie de desaciertos e, incluso, con haber confiado en una idea.

Soy muy culpable de haberlo hecho. También muchos años antes fui culpable de haber confiado en la idea opuesta, hasta que los tanques soviéticos se llevaron la independencia de Hungría por delante. Sin embargo, no soy culpable de buscar constantemente la verdad.

Estas dos crisis tienen algo en común. Fueron gestadas por una tendencia ideológica a la que ahora le cambiaron el nombre, neoliberalismo, como se cambia todo porque son modas. En medicina se llama la autoestima y antes era el amor propio. Todo es así, es lo mismo.

Es el capitalismo, es poseer cosas, es algo que está en el ser humano, en algunos más que en otros. En todos los idiomas y dialectos del mundo existe la palabra “mi”: mi casa, mi tierra, mi señora, mi marido, mi hijo, mi, siempre. Los músculos que agarran en el cuerpo humano son mucho más fuertes que los que abren la mano.

Las dos crisis están gestadas por la misma idea. Ya sé que hubo otras por el fracaso que mencioné. El Pacto de Varsovia se cayó solo. Estoy pensando que el defecto ya no es de esta idea o de aquella otra idea o de quienes la esgrimieron o de quienes la inventaron o la supusieron sino que es un fracaso de la especie. De todas maneras la tenemos encima y algo tenemos que hacer.

Lo que no tenemos que hacer –me parece y perdón porque por ahí me vuelvo a equivocar–

es tomar cosas pequeñas y discutir como ellos, aquello que aquí le llaman chicanas políticas. Tenemos que ir a la idea directriz y decir todas las verdades, para ver si le encontramos la vuelta.

Se criticó a la señora presidenta porque no nos dijo la verdad sobre la crisis mundial. Yo me quedé pensando que después se pusieron contentos porque dijo que sí estaba y se apoyaron en eso.

He visto que casi todos los presidentes de todos los países, todos los líderes, generalmente le van comunicando las cosas a su pueblo de a poco. Me hace acordar al pedido que hacían, y haciendo un parangón con los médicos sería como si entraran a la mañana a la sala de guardia para decir: ¿Qué tal? ¿Cómo les va? ¿Todos agonizantes?

La dos crisis tienen que ver con esa idea capitalista, con esa idea de derecha económica. Reitero que estuve en todos los lados y sigo buscando. Ya sé que el estudio para aprender a vivir bien dura toda la vida.

Fíjense la diferencia que existe entre una posición y otra. A quienes produjeron esta debacle a nivel nacional y mundial, entre ellos yo con mi apoyo, Belgrano les dijo un día cuando vinieron a pedirle cosas como piden ahora: “Miren, váyanse”. Era don Manuel, ya no Belgrano. Les dijo váyanse porque ustedes lo único que saben es comprar a dos y vender a cuatro.

Juan Carlos Pugliese, un radical que pensaba, les dijo un día: “Les hablé con el corazón y me respondieron con el bolsillo”. Don José, el general San Martín, un día escribió una carta a Pueyrredón, quien estaba muy amargado porque no podía cumplir con lo que le pedía para el ejército de los Andes, y le dijo: “Quédese tranquilo don Pueyrredón. Yo ya sé que el mundo está compuesto por un tercio de pillos y dos tercios de necios. Como usted ve, queda muy poco lugar para personas inteligentes y de bien”.

Tenemos que buscarle la vuelta a esto. Lo que no se puede decir es que no se hayan presentado planes. Se podrá decir que están equivocados y que hay plan A o plan B, que le están buscando la vuelta porque se interesan en los que van a sufrir.

Cada vez que yo escuchaba, por ejemplo, que como estábamos creciendo demasiado y muy

rápido había que bajar la tasa de crecimiento, inmediatamente cuando llegaba al hospital sabía que cuando bajaban la tasa de crecimiento, de cada diez pibes que venían en vez de morir se iban a morir seis. Esa es mi traducción desde esta banca, que creo que es casi como un consultorio.

Hace poco repasé los discursos más lindos, los más capaces, del debate sobre la ley de emergencia, que trataban de explicar que como estábamos bien no había que sancionarla. Eran justamente los que durante todo ese período dijeron que estábamos mal. Realmente me confundo. Tal vez tenga un cociente intelectual bajo.

Así como el otro día les hablé del lóbulo frontal y de los núcleos de la base, que manejan casi todos los discursos y las opiniones –tal vez también las mías–, hablando de coeficiente intelectual aprovecho para decirles que el actual de la humanidad es de 0,9. Cuando una persona dice a otra “idiota”, si es médico le está haciendo un diagnóstico y no insultándola. Lo mismo sucede si le dice “imbécil”. Es el imbecílico. Cuando se llega a 0,8 o 0,9, ésa es la debilidad mental. La humanidad, todos nosotros, aun los instruidos y los cultos, está en 0,9. Ese es el límite. El 1 ya sería el mínimo indispensable para que, por lo menos, si hablamos de religiones, no hagamos ejércitos en su nombre. Los que tienen un coeficiente mayor que 1 son los que descubren cosas, quienes piensan distinto, los que tienen un lóbulo frontal mejor. Todos los demás se meten detrás y se guarecen debajo. Hay un aviso publicitario, muy escuchado, que dice: inventamos la rueda, inventamos la cuchara, creamos las vacunas. No las creamos. Las creó alguien y los demás demoraron todo lo que pudieron para evitarlo. La penicilina tardó once años en usarse. Hasta que le dijeron a Galileo Galilei que era cierto que el mundo daba vueltas y que por eso existen la noche y el día, tardaron novecientos años. Somos así. No sabemos lo que nos pasa y por eso nos pasa.

Sigo con los temas. Ya hice referencia a la ley de emergencia y también hablé del crecimiento. Ahora voy a hablarles del campo. Soy productor agropecuario de menos de trescientas toneladas. Ya les expliqué que no pude convencer ni a un hermano mío, que también es productor, que me llamaba del campo diciéndome de todo,

preguntándome si sufría alguna presión, porque eso era lo que se decía. La que sufrí yo durante esos días fue la presión del campo. Muchos lo saben porque allí me han visto cuando me venían a presionar.

No quiero usar la terminología médica, ni el imbecílico ni la idiosia, pero están pidiendo lo mismo que se les había ofrecido. Mi hermano no quiere ni llamarme por teléfono. (*Risas y aplausos.*) Es increíble. Esto no significa, como se dijo recién, que está parado. Ya lo sé. Vengan conmigo a Roque Pérez y lo van a ver. Aclaro que estoy de acuerdo con el impuesto a las ganancias, como decía recién el diputado Solá. En este momento hay que darles una mano, ayudarlos. Madurar intelectualmente lleva a algunos más tiempo que a otros. Algunos se despiertan antes. Pero lo que no se puede es mentir. En la mesa de enlace hay gente muy capaz. Creo que aquella noche, a las tres de la mañana, ya sabían que se habían modificado algunos artículos. Y uno de ellos, el que es más de los chacareros, agarró y dijo: “Estamos conformes, pero no del todo”.

Es verdad que hay que ayudarlos. Vamos a decir todas las verdades aunque sean un ácido corrosivo, me importa tres pitos. Además, tengo un médico amigo y filósofo que siempre me ayuda. Le agradezco siempre porque con él me descargo.

Respecto del tema de las retenciones, supongo que no van a decir que tienen que ver con el gobierno. El ingeniero Huergo escribe en el diario *Clarín*, sabe cualquier cantidad y lo quise llevar a hablar al hospital antes de que se hiciera famoso con todo esto, porque en el hospital hay algunos ateneos culturales. No hubo caso de convencerlo.

Dice en el artículo de *Clarín*: “El gobierno sorprendía a todos con un doble anuncio: la reducción de los derechos de exportación para trigo y maíz, y la propuesta de un mecanismo de reducción en el futuro, que en principio pasó desapercibido pero que no es moco de pavo”.

Vamos a analizar esos temas. Ahora también hay que levantar la moral de la locomotora del país. Ya lo sé. Tengo que levantar a mi propia familia. Lástima que le cayó una helada al maíz.

Con muy poco podríamos pasar de 15 a 30 millones de toneladas de maíz. Quedaría la

retención en el 12 por ciento. Son planes, son propuestas, pueden estar equivocadas, pero no hay que atacar por atacar, porque me hacen acordar al gallego que llegaba en un barco en el que todos venían a trabajar a la Argentina. Esto sucedió porque otro gallego le había dicho que viniera al país porque era la tierra de promisión. Cuando vio que lo estaba esperando en el puerto, le gritó: “¡Anótame en la oposición!”

Fíjense que no se habló más de la inflación; está bien, la van a pagar con hambre. Me acuerdo de cuando se armó el lío con los tomates. Vino la helada, y cuando llegué al jardín de mi casa en Buenos Aires dije: “Sonamos, todo lo del campo se reventó”. Y los tomates pasaron a costar dos pesos cada uno, pero después el cajón costaba dos pesos.

Respecto de Aerolíneas Argentinas, muchos quisimos salvar el trabajo de 9.200 personas, y yo tengo cuatro familiares ahí, pilotos de avión y azafatas. También, ¡qué ingratitud! El otro día vinieron 40 y eran 9 mil. Nadie vino a agradecer los puestos de trabajo, con todas las equivocaciones, con todas las imperfecciones.

Todos los capitales que están afuera no son mal habidos. A esos los hacemos moco, y no de pavo. A los otros tenemos que ofrecerles las posibilidades de que se pongan al día, sabiendo que a los que nos portamos bien hasta en un simple ABL y siempre estuvimos al día nos da asco que siempre se salve a la gente con moratorias, pero a veces hay que cortar una pierna para salvar a un enfermo, y quiero mencionar la última frase.

Cuando se encuentran con alguien capaz, esté donde esté, sea de un partido o de otro, siempre hay tres reacciones concatenadas y cronológicas frente a la capacidad. La primera es estupor, la segunda, envidia y la tercera, agresión. Todos los gobiernos que puedan hacer algo van a recibir las tres. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ginzburg.** – Señora presidenta: hace un año muchos ya advertíamos cuál era el camino que iba a tomar nuestro país, y si lo expresábamos nos decían que éramos golpistas o disolventes. No podía ser de otro modo porque no había ningún plan económico. Lo que este gobierno recibió fue un viento de cola. En virtud



de los superpoderes, las partidas se trasladaban de un lugar a otro; hay 50 mil millones de pesos que no sabemos en qué fueron invertidos; no se constituyó el fondo anticíclico –ya estábamos con las estadísticas del INDEC de Moreno–; luego vino el conflicto del campo y de las AFJP, y el riesgo país creció abruptamente. La generación de empleo fue consecuencia de la mejora macroeconómica por el aumento de las *commodities*, pero la demanda ociosa se fue cubriendo. Entonces, no había plan.

Cuando nos enteramos de la crisis mundial la presidenta dijo que a nosotros no nos afectaría. Fue lo que ella llamó con bastante petulancia efecto “jazz”, diciendo que teníamos un desacople. Ahora nos enteramos de que la crisis internacional empezó en diciembre de 2007. A nosotros no nos afectó en ese momento; lo que nos pasó fue consecuencia de las torpezas nada más y nada menos que de este gobierno.

Aunque se pretenda decir que estábamos desacoplados, hay pruebas de que no es así, y ahora ya nos está afectando la crisis mundial.

La improvisación que se observa en este gobierno no la he visto muchas veces. El artículo 52 del presupuesto lo prohibía, pero se decidió pagar al Club de París, y después nos volvimos atrás. Ahora se lanza un plan para una supuesta compra de automóviles cero kilómetro con créditos a baja tasa de interés. En realidad el 50 por ciento beneficia a Brasil y no a los autopar-tistas. Esto no va a generar más mano de obra porque los autos los importamos de Brasil.

De todas maneras, como la presidenta dice que ahora nos vamos a tener que acostumbrar a manejarnos con el sistema de prueba y error –es decir que implementamos las medidas y a lo mejor a los dos o tres meses, como ella dijo, no sirven–, la verdad es que habría que dudar un poco al solicitar algún tipo de crédito porque quizás dentro de tres meses nos dicen que ese interés aumentó.

Este proyecto de ley significa una amnistía para el delito. La iniciativa hace referencia a la extinción de la acción penal si se paga la deuda de contado. Esto es como enterrar directamente el fuero penal económico: quien pague la deuda al contado se liberará automáticamente de la causa penal y quien opte por un plan de pago de hasta diez años suspenderá el proceso hasta que abone la última cuota. El proyecto también

deroga la diferencia entre la evasión simple y la agravada. La primera acarrea penas de prisión excarcelable, cuando la evasión es de un monto que oscila entre 100 mil pesos y 999 mil; si supera el millón de pesos no es excarcelable.

La ley penal tributaria es mucho más rígida con los grandes evasores, pero en la Casa Rosada se decidió que esto ya no es así. La posibilidad de aplicar la moratoria extingue la acción penal aunque el delito se haya cometido. Se trata de verdaderas causas de impunidad. Esto va a significar la conclusión casi automática de la mayoría de las causas de evasión, no sólo tributaria sino también previsional.

Si nos detenemos en el artículo 41, que establece quiénes están excluidos, no parecería que se incluyan las causas conexas. Por ejemplo, Skanska se descubrió por una evasión impositiva. A partir de ahí se inició una causa por sobrepagos en el fuero federal. Si yo fuera defensora, al igual que cualquier otro abogado defensor, plantearía la conexidad. No sabemos cómo va a resultar.

Este proyecto de ley dice que se va a permitir regularizar la situación de quienes tienen plata en el colchón o lícitamente en el exterior bajo su paraguas, pero de esta manera también se va a permitir el ingreso de dinero de actos ilícitos. Si bien sostiene que no libera las acciones provenientes del control del lavado de dinero no explica cómo se hará para que esto efectivamente se cumpla ya que el blanqueo significa que no se investigue ni se pidan informes acerca del origen de las cuentas.

En nuestro país cada vez hay más denuncias por lavado de dinero. Desde 2002 la Unidad de Información Financiera recibió 4.032 reportes de operaciones sospechosas, pero únicamente en los primeros nueve meses de este año se denunciaron 898 casos. Cabe aclarar que la resolución de estos casos es muy inferior a las denuncias presentadas.

Durante este año solamente en 240 casos se encontraron anomalías que determinaron la presentación del Ministerio Público ante la Justicia. En la Argentina no hay condenas por lavado de dinero, y esto es visto como una falta de control por los organismos internacionales.

Además, este blanqueo para repatriar capitales e inyectar divisas en realidad es un

escepticismo. En 16 meses se fueron del país lícitamente 26 mil millones de dólares en el marco de esta política económica cada vez menos previsible y discrecional. Esto entra en colisión con las normas del lavado de dinero a las que adhirió la Argentina, y según ellas los bancos deben conocer a sus clientes. Eso no va a ocurrir, es decir que vuelvan capitales lícitos.

Creo que hemos pasado del traje a rayas del que hablaba el ex presidente Kirchner al guante blanco. Recordaba a Chesterton, quien decía que para luchar contra la depresión a veces venían bien las alegrías o la ironía. Asimismo, el psicólogo Spencer, quien tuvo su actuación en el siglo XIX, hablaba de cómo se podía conjurar el dolor con el humor y con la ironía. Aquí se ha dicho que no interesa si la norma es moral, inmoral o amoral. Entonces, yo digo: “Bienvenidos al Estado delincuente”. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Delich.** – Señora presidenta: permítame que dedique sólo medio minuto a recordar estos 25 años de democracia, particularmente teniendo en cuenta lo que han representado en las universidades.

En estos 25 años, a partir de una decisión sabia de este Congreso, no hubo ninguna universidad pública intervenida, y por una decisión no menos sabia de nosotros mismos, de los universitarios, se terminaron las exclusiones de las universidades por razones ideológicas.

Si hubo un “nunca más” para el país, por suerte hubo también un “nunca más” para las universidades y deberíamos felicitarnos todos porque eso incluye al primer gobierno radical, al primer gobierno peronista y a los que le siguieron en esta época democrática.

He escuchado y seguido atentamente este debate y en cierto modo me siento un poco descolocado porque me parece que sólo dos diputados han mencionado –casi de paso– que hay una crisis. Uno de ellos dijo con razón que parece que hay una crisis del capitalismo. Las crisis del capitalismo, como todos sabemos aquí, hacen muchísimo ruido y por lo general traen terribles desgracias para los pueblos en los que se producen.

Escuché otra alusión en la que se señalaba que no había que demonizar la crisis. Por

supuesto que no hay que demonizar la crisis. Comprobar y reconocer una crisis no significa suponer inmediatamente que todo lo que se hizo en determinado país estuvo bien hecho.

En realidad no hay que demonizar la crisis –tiene razón el señor diputado–; hay que entenderla y explicarla. Tengo la sensación de que si no entendemos y no explicamos la naturaleza de esta crisis, tampoco podremos entender finalmente de qué estamos hablando con estas medidas. Para decirlo de otro modo, este proyecto no estaría en la agenda si no tuviéramos la convicción de que estamos frente a una crisis.

No estamos ante una crisis de cualquier magnitud. Estamos frente a la manifestación de lo que inicialmente parecía solo una crisis financiera. Se derrumbaron algunas de las grandes instituciones financieras de los Estados Unidos y el gobierno norteamericano debió salir a rescatarlas con la módica cantidad de 700 mil millones de dólares. 700 mil millones de dólares para que no se derrumbe el sistema financiero del país más importante del mundo.

Mi amigo Fernando Henrique Cardoso decía –con razón– cuando debió afrontar una situación delicada, que lo peor de una crisis financiera es otra crisis financiera.

El gobierno norteamericano debió disponer de esa cantidad de recursos equivalente a lo que es el financiamiento de la guerra de Irak –para dar una idea de lo que estamos hablando– sólo para aplacar esta crisis. Lo han seguido los gobiernos de todos los países del llamado Primer Mundo porque inmediatamente la crisis financiera se transformó en una crisis económica y las crisis económicas inmediatamente se transforman en crisis sociales.

¿Qué quiere decir crisis? Para entendernos en el lenguaje, crisis quiere decir que va a haber recesión y la recesión significa que va a haber desocupación.

En el caso de los Estados Unidos, hace apenas cuatro días el gobierno reconoció oficialmente que la recesión comenzó en diciembre del año pasado. Y los primeros indicadores del desempleo en los Estados Unidos ya están por encima del siete por ciento, una cifra extremadamente importante para un país como ése. Esos indicadores también están trepando en España, Inglaterra y Francia.

Según su magnitud, esta crisis podría o no afectarnos. Este es el punto que tenemos que discutir acá. Por supuesto que es complicado, y por eso no lo voy a hacer en este momento. Pero por lo que dicen los analistas y por todo lo que he leído en estos últimos días, por lo menos podemos estar seguros de tres cosas.

Esta es la crisis más importante después de la del año 1929. Esta es la primera crisis que incluye a todo el planeta: países con economía de mercado y países sin economía de mercado. Como dije antes, esta crisis preanuncia que va a haber recesión y desempleo.

Como sabemos muchos de los que estamos aquí, los Estados Unidos contribuyen con más del 25 por ciento del producto bruto mundial. No me gustaría ser mexicano ni canadiense y tener el tratado de libre comercio en este momento. México y Canadá están temblando por esta crisis que recién comienza en los Estados Unidos.

En cuanto a nosotros, no me gustaría sentir que estamos bailando en el "Titanic"; y no importa si pertenecemos al bloque oficialista o a la oposición, porque una crisis de esta magnitud compromete al país entero. Deberíamos pensarla y repensarla exactamente en esos términos, como la están pensando en los Estados Unidos y en los países llamados del Primer Mundo.

¿Por qué se dice que esta crisis se parece a la de 1929? La crisis de 1929 también empezó en Wall Street, donde se derrumbó el sistema financiero. Pero lo que en realidad pasó estrictamente fue que colapsaba el patrón oro, que había sido asumido como patrón financiero prácticamente por todo el planeta. Recién se salió de ese colapso cuando se firmaron los acuerdos de Bretton Woods unos diez años después. Recién ahí apareció este nuevo sistema monetario, que es el que conocemos ahora.

El punto más importante es saber qué hicieron los Estados Unidos y qué pasó en nuestro país, porque deberíamos aprender de aquella crisis para saber cómo enfrentar la actual.

En aquel entonces en los Estados Unidos comenzó la era Roosevelt, y en Inglaterra se hizo conocido Keynes, al que se cita tanto pero se lee muy poco. Keynes era director del Banco de Inglaterra, y dijo –con razón– que la crisis no se superaba con ajustes sino con más actividad

y más consumo, y por supuesto con muchísima protección.

El único alumno argentino de Keynes que conocí se llamaba Raúl Prebisch, y en 1932 ese discípulo real de Keynes se hizo cargo del Banco Central de la República Argentina porque ya no había más patrón oro. Había que inventar otro sistema financiero.

El gobierno que hubo después de 1932 fue el más conservador, el más regulador y el más interventor. Se crearon juntas reguladoras para defender los productos argentinos, como la carne, el vino, la yerba mate, el arroz, etcétera. La preocupación de ese gobierno era que la crisis no arrastrara al país más allá de su propia existencia.

La crisis se llevó puesto también a ese gran presidente que fue Hipólito Yrigoyen. Este último también fue parte de la crisis.

Entonces, no se puede hacer bromas, señora presidenta. No podemos pensar que estamos bailando en una fiesta cuando está temblando el mundo financiero internacional, cuando la economía mundial está siendo cuestionada.

Entonces, en esas condiciones, ¿qué es lo que hizo el presidente Roosevelt, ese gran demócrata, admirado por todo el mundo? ¿Saben lo que hizo en 1933, cuando no sabía cómo sacar a los Estados Unidos de la crisis del oro? Hizo sancionar una resolución en el Congreso por medio de la cual el gobierno podía disponer de todo el oro existente en los Estados Unidos, incluyendo el de los particulares.

Cuando acá temblamos con razón por las experiencias que tuvimos, no aprendimos que en momentos de grandes crisis, aun las peores herejías tienen que ser aceptadas, porque justamente la crisis obliga a repensar todos los parámetros y todos los paradigmas.

Tampoco escuché a nadie preguntar: ¿por qué esta crisis del capitalismo? ¿Por qué se produce en los Estados Unidos?

Como acá se habla seguido de lo que son los valores y la ética, déjenme contarles el porqué de esta crisis financiera y económica. Lo que ocurrió en el país del Norte me hizo acordar a los gerentes y ejecutivos de las AFJP. De ahí que hoy esté convencido de que había que terminar con este sistema.

Escuchen bien cómo se manejaban esas empresas financieras en los Estados Unidos.

Lehman Brothers, que fue el ícono y el comienzo de las quiebras de los Estados Unidos, arrastró a las demás. Tenía como ejecutivo al señor Richard Fuld. Este señor, por ser el presidente de la empresa, cobró en concepto de bonus por haber llevado a la quiebra a la empresa la módica cantidad de 480 millones de dólares en un año.

La empresa AIG también fue a la quiebra, y Washington intervino colocando 85 millones de dólares en concepto de bonus anual, porque los dueños en realidad son los accionistas.

Otro señor de apellido Sullivan, percibió 3 millones y medio de dólares. Los directivos de esta compañía, a pesar de su irresponsabilidad, embolsaron sumas fantásticas. Esta es una de las razones morales por las cuales quebró el sistema financiero norteamericano y ahora también el europeo.

Finalmente, quiero decir por qué voy a acompañar el proyecto del oficialismo. Como cualquiera que tenga conducta ética, soy enemigo de las moratorias. Pero sentiría vergüenza si no votara este proyecto, porque el gobierno municipal al que soy afín ha dictado una moratoria, porque no puede sobrevivir de otro modo.

Votaría con las dos manos el blanqueo del trabajo en negro, como muchos de los diputados que están acá.

En cuanto al blanqueo de capitales, lo vamos a discutir cuando lleguemos a la consideración en particular. Pero nada de esto se entiende si nosotros no comprendemos que estamos frente a una crisis muchísimo más importante que la que nos imaginábamos.

¡Ojalá me equivoque! Si me equivoco, en un año estaré pidiendo disculpas por haberme equivocado ante una catástrofe de estas características. De lo contrario, estaré tranquilo acompañando a este gobierno para que no haya recesión y para que protejamos el empleo. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Spatola**. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi exposición en el Diario de Sesiones. Además, quiero expresar el fundamento y los motivos de mi voto.

En primer término, no me voy a sumar a aquellos oportunistas que hasta hace muy poco estaban sentados en aquel lugar, y hoy todo lo que proviene del oficialismo lo votan en contra. No me sumaré porque coincidiendo con lo expresado por quien me precedió en el uso de la palabra, lo que hoy está viviendo el mundo es tal vez la crisis más profunda de la historia jamás vivida. Lo cierto es que la crisis todavía no se comenzó a sentir en la Argentina y en América Latina.

Cuando se adoptan medidas se critica y cuando no se las toma también se critica. Nos llenamos la boca hablando del Estado de derecho, la República y la democracia. Hoy se pronunciaron en este recinto diversos discursos en conmemoración de los veinticinco años de democracia, y en verdad me gustaría que este paquete anticrisis fuera sancionado por unanimidad justamente en este día. Eso mostraría que la clase política argentina está a la altura de las circunstancias.

Cuando comenzó a sentirse la crisis en los Estados Unidos, el presidente Bush envió al Parlamento el paquete de salvataje de aquellos que la provocaron, y los demócratas aprobaron lo remitido por el presidente republicano.

Asimismo, cuando los Estados Unidos deciden el envío de tropas, la oposición vota junto con el partido del gobierno a pesar de estar en contra.

Yo no haré política de la crisis, todo lo contrario. Y a aquellos que desde el anonimato profirieron las amenazas ridículas que muchos hemos recibido por haber contribuido a dar quórum el día en el que se cumplen los veinticinco años de la democracia, les digo que no les tendré miedo. Quien amenaza desde el anonimato es un cobarde. Aquel que tenga algo para decir a esta diputada que se presente y me lo diga en la cara. Hablar por detrás, de la misma manera que se escondieron para no dar quórum, es de cobardes. (*Aplausos.*)

A los cuarenta y un años tengo mucha historia dentro del peronismo y de la Argentina. Muchos de mis familiares han dado mucho por este país y yo seguiré haciéndolo. A los cobardes les digo que no podrán hacer nada en contra de este gobierno porque será sostenido por la clase política seria que tiene nuestro país. No

podemos aprovechar la crisis, y siento que hoy se está haciendo eso.

Por otra parte, nadie puede dudar de que si hay alguien que ha defendido a la Argentina y ha luchado en contra del narcotráfico con dichos y hechos, es quien les habla, incluso mucho antes de ser diputada nacional.

Es falso decir que con esta ley estamos abriendo el juego al lavado de dinero del narcotráfico y al terrorismo. Pretenden engañar a la gente, es falso, tal como lo demuestra el artículo 32.

Entonces seamos mucho más sinceros; se vota en contra nada más porque se trata de un paquete que envió la señora presidenta de la Nación.

Insisto, esperaba que hoy, al cumplirse veinticinco años de la democracia, todos levantáramos las manos y votáramos como en los países serios. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

**Sra. De la Rosa.** – Señora presidenta: en verdad, estamos escuchando excelentes discursos y argumentos a favor del paquete anticrisis.

Mi intervención iba a comenzar hablando de la magnitud de la crisis internacional, pero luego de escuchar la explicación del señor diputado Delich creo que no es necesario hacerlo.

El paquete anticrisis y el conjunto de medidas macroeconómicas que el gobierno está diseñando y ejecutando se entienden en el marco de la peor crisis internacional que están viviendo el mundo y el sistema capitalista. Si bien tuvo eje en los Estados Unidos y en el sistema financiero global, hoy ya se está sintiendo el impacto en la economía real de todo el mundo.

Lo peor es que la crisis no sólo va a ocurrir en los países desarrollados, sino también en los menos desarrollados; por supuesto, el impacto negativo también se va a sentir en la Argentina.

El paquete anticrisis lo debemos analizar en este marco. Muchos nos preguntaban, cuando considerábamos la emergencia, qué estaba ofreciendo el gobierno nacional ante semejante crisis internacional, la peor desde la década del 30, como han dicho muchos diputados con razón. ¿Era sólo reeditar la ley de emergencia? Contestábamos que no, porque el gobierno tenía

políticas macroeconómicas destinadas a morigerar el impacto negativo de la crisis.

Cuando se habló de la crisis y del paquete de medidas, mucha gente nos llamó para preguntarnos qué iba a pasar ahora: ¿de nuevo el corralito? ¿De nuevo el ajuste? ¿Iban a bajar los sueldos y las jubilaciones? Antes de los anuncios ya se había dicho que ello no ocurriría.

Este es un gobierno distinto, porque tiene una concepción diferente de lo que hay que hacer en la política, en la economía y en lo social. Posee una concepción distinta sobre el rol del Estado, que no termina en las ideas, sino que se ejecuta con cada una de las medidas.

Por eso, hoy el gobierno tiene un plan, que es anticíclico y no procíclico; se vincula con una política de Estado expansiva. Cuando se presentó este proyecto, muchos dijeron que venía a resolver la cuestión de la oferta, pero nos preguntaban qué pasaba con la demanda global. Después surgieron las medidas relacionadas con la demanda, con el financiamiento al consumo, con la inversión y las exportaciones, a fin de cerrar el ciclo virtuoso que la Argentina sostiene desde hace seis años.

Entonces, hoy es posible tener una política distinta ante la crisis. Nos basamos en la concepción, en las medidas y, fundamentalmente, en los resultados, porque hoy la Argentina se muestra ante el mundo y ante la crisis internacional desde un perfil que nunca tuvo en su historia: un crecimiento económico sostenido, con indicadores sociales que muestran claramente una distribución más equitativa de la riqueza, aunque todos sepamos que falta mucho.

Además, todo esto también está vinculado con una política de desendeudamiento que ha llevado adelante este gobierno. Quizás muchas de las medidas vinculadas con tratar de morigerar la crisis internacional no se habrían podido poner en práctica si a fines de 2005 no hubiéramos terminado nuestra relación con el Fondo Monetario Internacional. Lo digo porque hoy estuve leyendo en un matutino que la Coalición Cívica dice que hay que volver a pedirle plata al FMI. Y lo que yo digo es que afortunadamente con el FMI hemos cortado, liberándonos de sus famosos condicionamientos para dar préstamos. La política económica de sucesivos gobiernos argentinos fue dominada absolutamente por las decisiones del FMI. Esas decisiones en política

económica significaron siempre todo tipo de ajustes.

Precisamente nuestra política ahora es la contraria a las imposiciones del FMI de ajuste permanente. Ahora se trata de ayudar a la gente, de poner para la gente el financiamiento democrático que hemos conseguido con leyes anteriores, para la producción, para el consumo.

Esas son las medidas que está tomando nuestro gobierno y en ese contexto hay que analizar este paquete anticrisis, que tiene que ver con el fortalecimiento de la actividad económica y, sobre todo, con el empleo formal.

Hay una decisión explícita en este proyecto de defender el empleo de los argentinos y en ese sentido hay que decir que para nosotros defender el empleo de los argentinos es la mejor política social que existe, que cada argentino tenga un sueldo digno, un sueldo formal, jubilación y que pueda llevar un salario digno a su mesa. *(Aplausos.)*

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Lemos.** — Señor presidente: nuevamente el Poder Ejecutivo esconde tras la fachada de un proyecto con aparentes buenos objetivos medidas que en realidad no lo son. El proyecto que estamos considerando, como se ha dicho repetidamente, tiene tres títulos, muy importantes.

Una señora diputada habló de una ley omnibus y nosotros en la Comisión de Legislación del Trabajo llegamos a plantear la necesidad de dividir la iniciativa en tres leyes, pero el oficialismo no concedió el pedido. Nosotros pensamos que lo hizo quizá suponiendo que algunos de estos temas eran de difícil aprobación si se trataban en forma separada.

Como he dicho, se trata de tres títulos, el primero relacionado con la moratoria previsional y tributaria, el segundo con la protección del empleo, y el tercero con lo que han denominado el blanqueo y repatriación de capitales.

Nosotros decimos que el proyecto tiene una fachada que esconde medidas que, en realidad, no van a lograr esos objetivos. Aquí se dice que esto es parte de un plan anticrisis. Nos parece

bueno que se reconozca la crisis pero entendemos que no se acierta con las medidas que se tratan de implementar para solucionarla.

En cuanto al primer título, es decir la moratoria previsional y tributaria, en mi opinión es demasiado amplia y generalizada, y no distingue a los que cumplen de los que no cumplen, e inclusive dentro de los que no cumplen no distingue situaciones que podrían justificar medidas como ésta.

La señora diputada Morandini, con ese manejo extraordinario del lenguaje que tiene, ha dicho que tocamos las mismas teclas. Me gustó la frase y tengo que decir que vengo tocando las mismas teclas y hoy voy a repetir una tecla que usé cuando hablamos de la resolución 125. En mi opinión, una característica de este gobierno es la desmesura. La moratoria previsional y tributaria es desmesurada, de una amplitud demasiado grande, y como dije, no distingue casos diversos, pudiendo caer en situaciones injustas.

He dicho esto porque nuevamente el que paga en este país se siente tonto. Aquí se pronunciaron otros términos médicos que no voy a repetir porque me falta el conocimiento, pero la verdad es que el que paga en este país es tonto.

Lo que se ha manifestado, por lo menos por los funcionarios que nos visitaron, es que el único perdón que contempla el proyecto es la evasión tributaria y previsional o el delito de evasión, textualmente. Esto es lo que dijeron los funcionarios que nos visitaron en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Hablar de evasión como si fuera una cosa menor es terrible, porque creo que muchas de las desigualdades existentes en nuestro país son producto justamente de que la gente no cumple con sus deberes. Ni hablemos de lo que significa esto en términos de educación. En mi opinión, implica retroceder una generación. Aquí bien se ha dicho que la AFIP, que supo tener un extraordinario administrador, implementó entre otras cosas un programa del que formé parte que trabaja con niños y adolescentes, denominado “Mi factura, por favor”. Junto con otras diputadas fui jurado en distintas provincias; realmente es un programa extraordinario en términos de educación tributaria y lamentablemente creo que con esto lo hacen pedazos.

Los discursos son contradictorios, porque por un lado se dice que pidamos la factura, que paguemos los impuestos y se habla del precio de vivir en sociedad, pero por otro decimos “hagamos un jubileo, viva la Pepa y perdónemos todo”.

El segundo título de la ley se refiere a la regularización y protección del empleo. Creo que del plan anticrisis quizá sea el único que incluye alguna medida que persigue este objetivo. Pero como nadie es perfecto, nosotros entendemos que podría mejorarse. Otra vez aquí no hay estímulos para los que cumplen, el perdón es generalizado y se hacen condonaciones y eximiciones. Llamativamente no se perdonan los aportes a las obras sociales sindicales, lo cual entiendo que es algo para analizar con más detalle.

En cuanto al tercer título, en mi opinión es el más grave. Es el que digo que escondieron adentro de esta norma omnibus, porque si hubiese estado solo difícilmente habría pasado por cualquier aprobación. Aquí se acaba de decir que nos equivocamos quienes estamos en contra porque no viola nada. Por el contrario, yo creo que viola todo. Por ejemplo, viola los tratados internacionales a los que la Argentina ha adherido.

Luego de la reforma de 1994 que otorgó jerarquía formal muy importante a estos tratados y convenciones internacionales –la Constitución establece que son normas con rango superior a las leyes–, en 1996 adherimos al Tratado Interamericano de Lucha contra la Corrupción de la OEA y diez años después a otro muy parecido, de las Naciones Unidas.

Todas estas normas a las que la Argentina ha adherido tienen declaraciones de principios, recomendaciones, planes de acción y principios, como el que nombré llamado “Conoce a tu cliente”. En todas estas disposiciones se establecen normas bastante estrictas respecto de cómo deben ser los marcos regulatorios y qué requisitos se deben cumplir. Con la reforma que estamos introduciendo todo esto se transforma en letra muerta. Recién comentaba con una diputada de mi bloque que esto podría preocupar a un país interesado por la calidad institucional. Evidentemente, al nuestro no le importa.

En el plan “Conoce a tu cliente” encontré algunas directivas donde se establecen las nor-

mas necesarias para cumplir con este principio. Pero con el artículo 32 las hacemos pedazos, porque dice que tenemos el derecho de no decir el destino ni la fecha de la compra de los bienes. “Conoce a tu cliente” señala todo lo contrario. Establece una gran cantidad de normas y requisitos que deben cumplirse no sólo respecto de las cuestiones personales o de identidad del cliente sino en relación con su historia, y por eso se piden declaraciones de impuestos, historias bancarias, etcétera, es decir, antecedentes que prueben quién es ese cliente con el que nos vamos a relacionar.

Por su parte, el artículo 40, que aquí se levanta como bandera de que se mantienen todos los controles, en realidad no basta porque, como hemos dicho, esta iniciativa tiene un marco que es el delito de evasión. Ese delito cae. Caen todas las cuestiones judiciales, no judiciales, administrativas, las multas, todo aquello que no tenga sentencia firme.

En consecuencia, el artículo 40 no es suficiente, porque todas las responsabilidades quedan subsistentes para aquellos que intermedian en esta cuestión. Y yo, que además de diputada soy profesional en ciencias económicas y estoy incluida entre los responsables de este artículo, creo que a partir de esto todos los que tengamos la posibilidad de blanquear algunos de estos capitales, por las dudas deberíamos hacer reportes de operaciones sospechosas, porque el día de mañana nos pueden venir a preguntar y no vamos a tener respuesta.

Hay distintos tipos de capitales que pueden venir a la Argentina, unos provenientes de la evasión y otros de distintas actividades. Pero en general son todos malos, porque la evasión es un delito. Acá van a venir los peores, porque no tenemos condiciones de confianza, porque no tenemos calidad institucional y porque últimamente tenemos una característica en las cosas que promovemos, que es la desmesura. Creo que esto es como un espantapájaros para quien quiera traer capital y promover inversiones para paliar la crisis. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Gil Lozano.** – Señor presidente: en el tiempo que me corresponde quiero comentarles que junto con mi compañero Recalde, con quien trabajamos, compartimos un espíritu respecto

del título II. Todo lo que tenga que ver con la formalización del empleo y la promoción del mismo lo compartimos plenamente. Lo mismo podemos decir respecto de sus fundamentos.

Las dificultades que en realidad nosotros estamos viendo son técnicas y tienen que ver con la implementación de las medidas que se van a tomar para favorecer esta situación. Realmente para nosotros es como dar una aspirina a un enfermo terminal, y pensamos que se necesitaría otro tipo de medidas.

Es difícil hablar cuando ya se han dicho tantas cosas. Al igual que muchos compañeros y compañeras de la oposición, me preocupa el artículo 32. En el año 2000 adherimos al Protocolo de Palermo y nos comprometimos como Estado-Nación a hacer frente a los crímenes que llevan adelante las mafias internacionales.

Quiero compartir algunas cifras que se conocen, para darles carnadura, porque muchas veces los números quedan en el territorio de la idealidad, de la matemática pura, y nos cuesta verlos involucrados con personas.

Para tener una idea de las cifras, quiero decir que el tráfico ilegal de personas mueve en el mundo un mercado de 32 millones de dólares anuales. Naciones Unidas informa que el 80 por ciento de ese monto se debe a la trata de personas.

Y refiriéndonos a la Argentina, las mujeres en los diferentes prostíbulos tienen una tarifa que oscila entre los quinientos a cinco mil pesos, y se las puede comprar o alquilar. Cuanto más jóvenes, más caras. Una mujer por día rinde 1.200 pesos. En un año cada mujer rinde 438 mil pesos debido a su explotación sexual. Se reconoce que hay quinientas mujeres secuestradas y torturadas en los prostíbulos de nuestro país, que dan 219 millones de pesos por año. Me pregunto si este artículo 32 no estará beneficiando este negocio infame y vil. Estoy hablando de 219 millones de pesos.

Cuando el doctor Zaffaroni o el doctor Lijo en congresos de la UBA dicen que la Policía Federal habla de una institución de doscientos millones de pesos por año, ¿no se están refiriendo a este cálculo que acabo de comentar? Sí. Realmente, me resulta indignante que en la casa de las leyes podamos estar tan ciegos

con algunos aspectos y medidas que se están tomando.

Yo por eso les estoy pidiendo que hagan un esfuerzo. Sé que en estos momentos son más de quinientas las mujeres en esa situación, y que no se las quiere ver como desaparecidas, pero son desaparecidas. No sigamos siendo un Estado terrorista sexual. Si aprobamos este proyecto de ley estaremos dando una carta en blanco a este negocio infame. En algún punto tenemos que empezar a decir que no. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Azcoiti**. – Señor presidente: junto con el señor diputado Lanceta pedimos en su momento que este proyecto fuera girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales, del mismo modo que otra diputada que hizo uso de la palabra anteriormente pidió que pasara a la Comisión de Legislación Penal. Nos parece que el proyecto que estamos tratando vulnera leyes vigentes, como la 23.771, de régimen penal tributario, y tratados incorporados a la Constitución, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción –firmada en Nueva York el 31 de octubre de 2003–, la Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Acuerdo entre la República Argentina y el Reino de España sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito en Madrid en 1998.

De la lectura del articulado –particularmente de los títulos III y IV, y en especial del artículo 32– se deduce que el blanqueo indiscriminado de capitales queda consagrado juntamente con una virtual amnistía de deudas impositivas en ellos originadas.

Este proyecto se ha presentado como un proyecto anticrisis. Incluso, en la foja primera del mensaje presidencial se expresa textualmente lo siguiente: “El mundo está cayendo en una gran desaceleración. La crisis iniciada en agosto de 2007 en Estados Unidos, que exportó las hipotecas tóxicas a todo el mundo...”. La presidenta de la Nación nos está diciendo que esta crisis empezó en 2007, más precisamente en agosto, y sin embargo el 23 de septiembre de este año –hace muy poco tiempo– dijo en las Naciones Unidas: “Hoy ya no pueden hablar del efecto caipirinha, del efecto tequila, del efecto arroz o del efecto que siempre denotaba que la crisis



venía de los países emergentes hacia el centro. Hoy, si tuviéramos que ponerle un nombre, deberíamos decir el efecto “jazz”, el efecto que va desde el centro de la primera economía del mundo y se expande hacia todo el mundo”. Recordemos que cuando ella hablaba del efecto jazz lo hacía con una sonrisa socarrona.

Dos días después, el 25 de septiembre, decía lo siguiente: “Los que tienen que tener un plan B son ustedes, aquí, en Estados Unidos, y en Europa, porque el plan A nuestro está en funcionamiento”. Esto lo decía la presidenta de la Nación en septiembre. Por lo tanto, muchachos, descubrieron tarde la crisis.

Quisiera citar algunas palabras de quienes hasta no hace mucho tiempo han sido funcionarios de este gobierno.

Decía Alberto Abad, funcionario de Duhalde y de Kirchner, que la moratoria es un salto al vacío porque permite blanquear dinero o bienes mal habidos sin que se investigue su origen.

La presidenta estuvo en el G-20, donde se aprobó por unanimidad una declaración que dice “afianzar la cooperación transnacional para proteger el sistema financiero internacional de actores con comportamientos ilícitos”.

En marzo de 2009 deberá ir nuevamente la presidenta a la reunión del G-20 y yo no sé con qué cara va a justificar la sanción de esta iniciativa.

Creemos que este proyecto de ley sanciona la impunidad. Hoy es común escuchar a antiguos menemistas compungidos diciendo: “Nos equivocamos con YPF, nos equivocamos al privatizar Gas del Estado y otros servicios públicos, como Aerolíneas Argentinas”.

No vaya a ser cosa que dentro de un tiempo –unos años nomás–, cuando no haya más kirchneristas, la nueva versión del peronismo nos venga a decir que hay que derogar esta ley que consagró la impunidad en la Argentina. (*Aplausos.*)

Hace 25 años, a instancias de aquel Poder Ejecutivo que había dicho durante la campaña que la ley de autoamnistía no podía ser consagrada, decíamos que este Congreso derogó esa ley de autoamnistía.

Espero que dentro de unos años este Congreso no tenga que debatir, aprobar o derogar esta

nueva ley de autoamnistía que está hecha para servir a los amigos del poder. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna.** – Señor presidente: mis compañeros Marconato, Recalde, Prieto, Lorenzo Borocotó, Spatola, de la Rosa y Delich –solicito a este último que me conceda el honor de considerarme su compañero en la lucha por la reconstrucción de la Nación– han sido sumamente explícitos respecto de la necesidad imperiosa y de la oportunidad para la sanción de esta ley.

Procuraré hacer algunas precisiones. Lamentablemente, algunos que tienen la lengua larga se han retirado transitoriamente del recinto. No voy a tolerar que alguien diga que ésta es una ley de amnistía. La mandó la presidenta de la República. Es una falta de respeto inconcebible. Es una falsedad y una infamia que tiñe a quien ha formulado tal acusación absolutamente gratuita e infundada.

Yo no fui secretario de Estado del gobierno de Menem ni ejecutor de la ley Banelco, tal como lo han sido algunos. Tampoco voy a tolerar que alguien venga a darme clases de doctrina política del movimiento nacional. Yo sigo en el mismo lugar en que siempre he estado. Por supuesto que el tema es opinable y cada uno de nosotros debe respetar las opiniones discrepantes.

Creo que el diputado Bullrich, a quien considero un hombre honorable y de buena fe, ha hecho afirmaciones equivocadas y voy a procurar fundamentar lo que digo. Ha sostenido que en el artículo 40 no quedan suficientemente excluidos aquellos que hubieran cometido delitos de narcotráfico, y que en el 41 habría una suerte de blanqueo de esas situaciones. Yo afirmo categóricamente que eso no es así.

El texto de los incisos expresamente sostiene que quedan incluidos en las ventajas de la ley, y quiero puntualizar que cuando mencionan a los delitos que no tengan sentencia firme –en cuyo caso caerían dentro de la exculpación– se refieren a los delitos fiscales que claramente la ley procura exculpar o a aquellos que se hubieren cometido –esto es importante a los efectos de la interpretación auténtica de la ley– para la comisión del delito fiscal, y no al revés. Por ejemplo: un contador que hubiera falsificado

un balance o fraguado un instrumento público privado.

Entonces, queda claro que lo exculpado es la infracción, el delito tributario o el conexo para su comisión, y no al revés; no otros delitos.

Quiero puntualizar un aspecto y para ello voy a hacer referencia al artículo 40, que dice: “Quedan excluidas del ámbito de esta ley las sumas de dinero provenientes de conductas susceptibles de ser encuadradas en los términos del artículo 6° de la ley 25.246”.

Ese artículo habla de delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, delitos de contrabando de armas, delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita realizados en los términos del artículo 210 del Código Penal, hechos ilícitos cometidos por asociaciones ilícitas, delitos cometidos por funcionarios públicos, etcétera. Queda claro entonces que todos estos delitos no están amparados. La ley es clara y no es susceptible de ningún tipo de duda.

En cuanto a la inquietud que manifestaba el señor diputado Bullrich sobre qué se entiende por funcionario público, me permito decirle que el plexo normativo debe ser tomado en su integralidad, y le pido que no tome esto como una pedantería. El artículo 77 del Código Penal dice: “Por los términos funcionario público y empleado público usados en este código se designa a todo el que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente”. Es decir que nadie queda fuera de la exclusión de los beneficios de esta ley.

Por último, quiero decir que venimos con la más absoluta tranquilidad de conciencia y con la frente alta a propiciar la sanción de esta ley, acompañando a nuestro Poder Ejecutivo en las difícilísimas circunstancias que mis compañeros han descrito. (*Aplausos.*)

**Sr. Bullrich.** – Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Hay 25 oradores anotados para hacer uso de la palabra, señor diputado. En todo caso, formule la aclaración durante la discusión en particular. De lo contrario solicite una interrupción al siguiente

orador, quien se la podrá conceder a costa de su tiempo.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Viale.** – Señor presidente...

**Sr. Bullrich.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con autorización de la Presidencia?

**Sr. Viale.** – Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich.** – Gracias, señor presidente. Ni siquiera utilizaré los dos minutos que el diputado Cigogna no empleó de su tiempo.

El primer cuestionamiento se vincula con que se habla de conexión y no se hace referencia a si es hacia arriba o hacia abajo. Sería positivo que se explicitara.

En segundo lugar, y teniendo en cuenta el artículo 77 del Código Penal –que el diputado Cigogna citó correctamente–, pongamos “funcionario público”. Si nos referimos a aquellos en ejercicio de la función pública en cualquiera de los poderes, se favorece una interpretación equívoca. Por eso no hablé de mala intención sino de una redacción equívoca. De esa forma sí queda incluido el artículo 77 del Código Penal.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Viale.** – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso, pero haré algunas breves consideraciones sobre este paquete anticrisis que tiene tres títulos principales.

El título I se refiere a la regularización de tributos y recursos de la seguridad social, que en buen romance es una moratoria; el título II habla de la regularización y protección del empleo, que es un blanqueo laboral; y el título III es el de la exteriorización de capitales, que no es ni más ni menos que la repatriación de aquellos.

Francamente, es muy explícito el planteo de dos funcionarios de gobierno. Hace pocos días en un programa de televisión el ministro Florencio Randazzo dijo, muy suelto de cuerpo y sin el estupor de una sociedad que está perdiendo

do la capacidad de asombro, que en el caso de la moratoria el fin sí justifica los medios y que por eso se abre un blanqueo ante la posibilidad de profundización de esta crisis, sin hacer un detallado análisis de quiénes, cómo o por qué. Resulta alarmante que un ministro de la Nación pueda decir esto en forma pública.

Con respecto a la repatriación de capitales, el 28 de noviembre –hace muy pocos días– el jefe de la bancada oficialista, diputado Rossi, dijo textualmente: “Vamos a tratar de dar el debate escapando a las descalificaciones y a los epítetos. No vamos a entrar en el debate de si es amoral, inmoral o no moral la repatriación de capitales. Lo que vamos a discutir es si sirve o no para la creación de empleo y riqueza en la Argentina”.

Creo que el sentido de esas palabras es exactamente el mismo de lo que manifestó el ministro Randazzo.

Si los poderes de esta Nación están planteando, en pleno ejercicio de la democracia que tanto nos costó conseguir y en medio de los festejos por los 25 años de esta recuperación, que el fin justifica los medios, entiendo que es una situación para revisar profundamente; y creo que es aún más grave que nuestra sociedad no ponga el grito en el cielo ante manifestaciones de esta categoría.

También se dice que el blanqueo laboral es para beneficiar a las pymes. Esto me hace acordar a la famosa resolución 125, respecto de la cual se decía que era para favorecer a los pequeños y medianos productores –en ese caso, del campo– pero, muy por el contrario, favoreció a los grandes productores, a los que concentran, a los de siempre, a los de arriba, en detrimento de los de abajo y de los de adentro.

En este caso ocurre exactamente lo mismo. El 70 por ciento del empleo lo generan las pymes. Sin embargo, esto que se está anunciando va en beneficio de los de siempre.

Por eso, creo que es lamentable que este gobierno haga nuevamente un enunciado loable diciendo que esta iniciativa es para favorecer el consumo, estabilizar la economía y defender el bolsillo de los asalariados cuando en realidad es para todo lo contrario: para la impunidad, para favorecer a los empresarios amigos del poder y atraer los capitales mafiosos del mundo, es

decir, para que vengan a esta Argentina que, creemos nosotros, debe recorrer el camino exactamente inverso. Este proyecto, con su blanqueo de fondos –como bien se señala–, incurre en contradicciones, en vacíos legales y en peligrosas excepciones al Código Penal. Contribuye a consolidar un Estado cómplice de los vivos, que resigna la distribución de la riqueza, y sólo agravará los efectos aún imprevisibles de la crisis.

Cuando tratamos el tema de Aerolíneas Argentinas decíamos que una cosa es el Estado bobo, que por omisión permite hacer. Dejemos de profundizar el Estado cómplice, que con su acción favorece a los de siempre.

Muchas gracias, señor presidente. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Giudici.** – Señor presidente: a los diputados que hoy aplaudían la moción de cierre de la lista de oradores, y por qué no al ex presidente Néstor Kirchner, que ayer en un discurso público nos daba su particular visión del rol de la oposición, les quiero señalar dos cuestiones.

La primera de ellas es que el quórum es la herramienta que tiene la minoría para oponerse reglamentaria y legítimamente al tratamiento de determinados temas de la agenda parlamentaria.

La segunda cuestión que quiero puntualizar es que circunstancialmente las bancas que ocupamos representan minorías parlamentarias, pero los sectores de la sociedad a los que representamos han dejado de ser minoritarios en la Argentina, y esto se va a verificar en las próximas elecciones.

Pasando al análisis de este proyecto, que bajo el título de exteriorización de capitales propone un sistema de amplia amnistía e institucionaliza la impunidad en la Argentina, debemos señalar tres o cuatro cuestiones.

Como bien lo han expresado los señores diputados Sarghini, Bullrich y otros que me precedieron en el uso de la palabra, esta iniciativa tiene claras instrucciones para favorecer a esa amnistía y perdón. Basta con leer el artículo 3º, donde se plantea la extinción de la pena o directamente la prescripción de las causas con sólo acogerse –en el caso del blanqueo– a la

primera cuota del uno por ciento del capital que ha sido fugado. Si éstas no son facilidades para el perdón y la amnistía, no sé de qué estamos hablando.

Cuando hablamos del artículo 41, y en particular del tema de los delitos comunes que recién el señor diputado Cigogna interpretaba, quiero decirles que tal como está redactado el inciso c), el delito común no necesariamente es consecuencia de la evasión tributaria. De la forma como está redactado, podríamos estar encubriendo cualquier delito, desde un asesinato hasta temas de trata, como señalara la señora diputada Gil Lozano.

Observando otras de las facilidades de este sistema, tengo que decir que el artículo 42 exime al sector público de las denuncias de sospecha de maniobras de blanqueo.

Miremos un poco los números de la Unidad de Información Financiera desde 2002 hasta ahora. En ese lapso la UIF registró 4.032 reportes de operaciones sospechosas; sólo resolvió muy pocos, porque hay todavía 3.300 casos sin resolver.

Pero si no les gusta que eso lo diga la oposición, les recuerdo que la titular de la Unidad de Información Financiera, la doctora López, cuando dio el portazo a la administración Kirchner dijo textualmente: “Por experiencia propia puedo decir que no existe actitud del Estado para avanzar en el control de lavado de dinero”. No lo dice la oposición ni ningún trasnochado, sino una ex funcionaria de esta administración.

También lo señaló en su momento Alberto Abad, diciendo que esto implicaba un salto al vacío. Precisamente el funcionario que dispensó millones del presupuesto nacional en campañas contra la evasión que ahora vemos que no se sabe para qué fueron destinados.

También el proyecto encubre delegación de facultades –otra vez resignamos facultades parlamentarias–, porque claramente en los artículos 29 y 46 se otorgan facultades a la señora presidenta de la Nación para prorrogar el tiempo que quiera este sistema, bajar las alícuotas –ya están bajas, porque el uno por ciento del capital fugado me parece una cifra irrisoria– y cambiar el destino de los créditos una vez que el capital ingrese en el sistema financiero.

Por lo tanto, este conjunto de medidas en definitiva está destinado a los delincuentes, porque quien evade o comete delitos en la órbita penal tributaria también es un delincuente. Beneficia a los grandes lavadores de dinero, porque no establece diferencia entre la pequeña evasión y la evasión calificada. En definitiva, no le habla a aquel ciudadano que durante los peores momentos de la crisis continuó pagando sus impuestos. En cambio, a los grandes evasores y fugadores de divisas les vamos a conceder exenciones en el pago del impuesto a las ganancias, bienes personales, ganancia mínima presunta y, ya que estamos, IVA y demás impuestos internos.

Me queda una sola reflexión. En 2003, en la Asamblea Legislativa –no fue en cualquier lugar, sino acá mismo–, el ex presidente Néstor Kirchner nos hablaba del equilibrio fiscal y de poner trajes a rayas a los grandes evasores. Además, decía taxativamente: “Quien no cumple sus obligaciones impositivas les resta posibilidades de ascenso social a los demás. La evasión es la contracara de la solidaridad social que exigimos”.

¿Qué pasó –me pregunto yo– entre 2003 y 2008? ¿Tendrán algo que ver en este giro de ciento ochenta grados del pensamiento del ex presidente Kirchner los casos de Skanska, la causa de la efedrina o de Antonini Wilson? ¿Será necesario prolijar algunas situaciones con este sistema? La verdad, no lo sé. No tengo respuesta. Lo único que puedo decir es que desde este bloque nos oponemos a consagrar la impunidad como valor en la Argentina.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi.** – Señor presidente: a veces uno prepara el discurso y lo modifica al ver cómo se desarrolla el debate.

Deseo efectuar algunas reflexiones porque aquí tenemos un dilema técnico y un dilema de política de Estado.

En 1915, Lisandro de la Torre decía: “Los partidos políticos, nuevos o viejos, tienen limitaciones y condiciones que respetar, y es una de ellas no sacrificar los sentimientos ni ideas del mayor número a los sentimientos y las ideas de los círculos de dirigentes”. Eso significa que uno puede hacer valer el número, pero no puede

ir en contra de las ideas con el pragmatismo y respetando la opinión pública.

Quiero tomar las palabras del señor diputado Cigogna, a quien respeto en su formación técnica y política y como ser humano porque es un hombre de bien, tal como lo evidencia en todos sus discursos. Realmente, tiene razón en todo lo que ha enunciado, pero hay una cuestión de fondo. Aquí no estamos cuestionando el accionar de la norma sino otras cosas, la transparencia y la responsabilidad de la misma.

Si se trata de analizar esta iniciativa desde el punto de vista técnico, resulta claro que podríamos debatir los títulos I y II, y solucionar las controversias porque en el fondo estamos de acuerdo, pero no sucede lo mismo con el título III, IV. Así lo ha planteado en el debate en comisión toda la oposición; pidiendo separar cada una de ellas.

En ese ámbito sostuve que la ley nos avala porque el artículo 113 de la 11.683, de procedimiento fiscal, dice que se faculta al Poder Ejecutivo nacional para acordar bonificaciones especiales. Pero la sanción de las normas que disponen moratorias sólo corresponde al Congreso de la Nación.

El oficialismo sostuvo que la mayoría de las moratorias se decidieron por medio del dictado de decretos, pero les recuerdo que también por resoluciones de la AFIP. Por ejemplo, el 11 de noviembre de 2008, el doctor Moroni dictó la resolución 2.518, sobre régimen especial de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas de los recursos de la seguridad social y aduaneras. Lo que dispone este proyecto es igual, está copiado de lo que dispone tal resolución; la única diferencia es la tasa, ¿por qué entonces encerrarse a modificar por ley?

Sostenemos que nos preocupa el blanqueo porque no queremos que quede gente impune en la República Argentina. Pretendemos que aquellos que se vieron obligados por la normativa a evadir se presenten y lo exterioricen, pero no dejar abierta una ventana al lavado de operaciones espurias.

Para dar una referencia, entre 2005 y 2008 hubo 20 moratorias y planes de facilidades de pago. En cambio, blanqueo de capitales hubo uno en 1956, otro en 1977 y una exteriorización que dispuso Cavallo, que no fue un blanqueo di-

recto. Pero siempre la normativa tenía por objeto evitar que entraran en el régimen las denuncias efectuadas en virtud de la ley penal tributaria, sancionada después de las dos primeras fechas que mencioné.

En toda moratoria o plan de facilidades de pago siempre se dejaba afuera a aquellos que intencionalmente quisieron evadir o “negrearon” a través de retenciones o empleo en negro.

Cuando desde este sector hablamos que esto es desde un punto de vista fiscalista lo hacemos con sustento. Al considerarse la prórroga del impuesto sobre los bienes personales pretendimos que no pagaran aquellos ciudadanos que sólo tienen un auto y una casa y, por ende, un patrimonio de hasta 305.000 pesos, y que se empezara a tributar a partir de esa cifra, respetando el mínimo no alcanzado.

Junto con la señora diputada Lemos y el señor diputado Brillo hemos pedido el pronto despacho de un proyecto referido a los monotributistas y a la cuarta categoría. Como dice el secretario general de la CGT, Moyano, si queremos eliminar la tabla de Machinea con el impuesto a las ganancias es porque queremos beneficiar a los trabajadores.

Entonces, cuando decimos que esta iniciativa es fiscalista y se debe juntar plata, es porque deberíamos mirar a los sectores necesitados. ¿Dónde está el punto de inflexión? Queremos que quienes deseen entrar en una moratoria previsional y en un blanqueo de personal lo hagan, pero la resolución que nombré anteriormente habla de la misma fecha: 31 de diciembre de 2007.

Díganme qué almacén, quiosco o pyme que tenga personal o deba plata podrá presentarse en una moratoria con una deuda de un año. Entonces, si realmente quiero beneficiar a esa gente, tengo que hacerlo a partir del mes de devengamiento impositivo, es decir, diciembre de 2008.

Entiendo la postura del diputado Rossi, pero como he manifestado en varias oportunidades, ninguna moratoria o plan de facilidades de pago funciona si a los chicos no les brindamos la oportunidad de beneficiarse a partir del mes de devengamiento de sus obligaciones tributarias y previsionales. Ello es así porque lo que debían anteriormente seguramente no lo podrán pagar ahora.

Entonces, se mezclan tres temas y me dejan una suspicacia. Por ejemplo, si XXX –para no nombrar a nadie–, que nunca estuvo inscrito en la AFIP, blanquea 10 millones de pesos, ¿cómo se hará para determinar si esa plata es por derecha o por izquierda, cuando ni la AFIP ni la UIF tienen la obligación de actuar de oficio? Una cosa es la evasión y otra el lavado de dinero. La normativa no lo aclara, señor presidente.

Por último, quiero señalar que la AFIP desde hace quince años –yo no estaba en el gobierno en esa época– viene ejecutando una política de conciencia fiscal. En los últimos cinco años, el doctor Alberto Abad, a quien respeto mucho aunque no coincido técnicamente con él en algunos temas, se ha encargado de llevar adelante una política fiscal orientada hacia el cumplimiento, y hoy estamos tirando por la borda todo ese esfuerzo común (fisco - contribuyente).

Debemos volver a lo que decía Sarmiento: educar al soberano. El soberano es el pueblo, que hoy está educado tributariamente, pero parece que no sus gobernantes. Si hoy sancionáramos un blanqueo como el de esta norma, sería una inmoralidad para aquellos que han cumplido con sus obligaciones de ciudadanos para mantener al Estado. Por favor, no perdamos esta oportunidad, señor presidente, por el futuro de todos los argentinos. Gracias.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cantero Gutiérrez.** – Señor presidente: creo que varios compañeros de bloque han hecho un análisis bastante exhaustivo sobre la crisis y el marco en el que estamos tomando esta decisión, por lo que no me extenderé.

Sólo quiero decir dos palabras sobre la crisis mundial actual y sobre las lecciones que nos ha dejado cada una de las crisis anteriores. Hace casi dos décadas se cayó el Muro de Berlín. Ahora se cae Wall Street, y la magnitud de esta situación llama a una profunda reflexión. Apoyo lo que ha dicho mi colega Delich. Simplemente, quisiera refrescar algunas lecciones, por ejemplo la de Finlandia, cuando la caída del Muro de Berlín la deja prácticamente con el 80 por ciento de desempleo. Se trató de la necesidad de generar verdaderos consensos y transformaciones en los que toda la sociedad se incluyó.

Me parece que eso hoy no se está teniendo en cuenta y se está haciendo un ejercicio de oposición en el que realmente creo que se quiere volver a institucionalizar la soberbia en ciertos sectores políticos que presumen de una seudocultura. Prácticamente, generamos una soberbia de extorsión y de falta de respeto total, rayana a una agresión permanente que no merecemos los peronistas, que no merece un gobierno que tiene la absoluta legitimidad de estar llevando adelante la transformación y el desarrollo del país.

Me parece que tendríamos que analizar esta decisión en el marco de una crisis estructural de nivel mundial y analizar también qué marco de proceso político y qué modelo de desarrollo estamos llevando adelante en el país, para poder referirnos después a las medidas que se están tomando.

Estamos en un proceso de respeto irrestricto a la Justicia. Nos sobran los ejemplos, desde la transformación de la Corte Suprema de Justicia en adelante.

Estamos en una etapa de un modelo económico que dejó toda la especulación financiera para ir a un proceso de producción y desarrollo, no solamente en cuanto a las grandes urbes, ya que tiene una dimensión federal con cambios estructurales en los procesos de crecimiento económico en toda la geografía del país.

Salimos de la especulación financiera y vamos a la producción y a la generación de trabajo. Estamos en un proceso de desarrollo político donde los derechos sociales son los que claramente se han definido como prioridad. No hace falta que me refiera a todas las transformaciones en el área de la educación y de la ciencia, en el área de la generación de empleo, porque son millones de hermanos argentinos los que hoy tienen empleo.

No hace falta que profundicemos lo que ha significado la jubilación y dar la dignidad a millones de argentinos que estaban excluidos del reconocimiento social.

Estamos en el marco de un pleno respeto a los derechos humanos porque este Congreso hoy rememora lo que es la anulación de la ley de autoamnistía. Este Congreso también derogó las leyes de Obediencia Debida, de Punto Final

y también otras amnistías, y esto fue también en este gobierno.

Si algo podemos estar rescatando entre los derechos sociales y la transformación económica es el tema de los derechos humanos, que también creo tenemos que recoger como marco.

Digo esto porque ésta no es una medida aislada. Pretender que éste no es un modelo o un paquete económico con el que quiere transformarse y generarse toda una política de anticrisis es no reconocer todas las medidas que se están tomando. Estas medidas han sido claras, reconociendo lo referido a Aerolíneas, también volviendo a la administración estatal de los fondos de pensión, poniendo decenas de millones de pesos para la obra pública y la generación de empleo. Son medidas de apoyo financiero concreto para las pymes y para el consumo.

En el marco conceptual de una transformación argentina basada en el respeto irrestricto al derecho, al empleo y a la dignidad de todo el pueblo argentino, fundamentalmente de los más humildes, está también esta medida que tiene como objetivo central generar empleo y ayudar a transformar ese 40 por ciento de empleo en negro en empleo que esté registrado, donde nuevamente se pone el acento social en la familia y en el derecho a tener empleo.

Aquí existen tres trípodes, con las pymes como objetivo central y la recuperación de capital, que dicen que está en el orden de los 130.000 o 140.000 millones de dólares. No sé cuánto tienen los argentinos en el extranjero, pero sí que no son los humildes, los trabajadores ni las bases peronistas quienes se han llevado esos 140.000 millones de dólares al exterior. Decir que todo lo que se han llevado esos argentinos al extranjero tiene un origen corrupto me parece una irresponsabilidad, precisamente, de aquellos sectores cuya base política y electoral corresponde a casi todos estos señores que se han llevado la plata afuera. Decir que todos esos fondos tienen un origen corrupto me parece que significa faltar el respeto a muchos argentinos con quienes no coincidimos, pero respetamos.

En cuanto a decir que estamos succionando recursos al sector privado porque ahora le pedimos que se blanquee y empiece a pagar, eso es precisamente todo lo contrario del objetivo que perseguimos. Los que sostienen eso son los

que quieren que siga existiendo la economía en negro.

Para concluir, quiero señalar que hemos escuchado cosas muy dolorosas. Decir que estamos en un proceso de autoamnistía general para los delincuentes públicos y privados es faltarnos profundamente el respeto a los peronistas y a todos los que defienden esta medida. Nosotros no necesitamos ninguna autoamnistía porque jamás hemos cometido ni un solo delito.

Es una vergüenza que en este recinto, el día en que se cumplen veinticinco años del retorno a la democracia, tengamos que escuchar semejantes niveles de agresión en lugar de mantener un debate de jerarquía.

El proyecto en consideración, con las modificaciones que se le van a introducir, va a encerrar a los delincuentes porque éste no es un gobierno que apoya a los delincuentes. Este es un gobierno que con la justicia, la dignidad y el desendeudamiento ha demostrado una decisión política de profundo respeto por la Nación Argentina y por todos sus habitantes.

Los delincuentes deben ir a la cárcel, y si alguien conoce nombres que los diga, porque este gobierno no va a apañar a ningún delincuente. Este proyecto no es para eso. Esta iniciativa pretende brindar al pueblo argentino una etapa más de dignidad mediante la generación de trabajo.

Hemos escuchado cosas muy duras, como que esto es una teatralización...

**Sr. Presidente** (Fellner). – La presidencia ruega al señor diputado que vaya redondeando su exposición.

**Sr. Cantero Gutiérrez**. – Ya concluyo, señor presidente.

No se puede agredir y después pedir consenso. Aquí no hay ninguna teatralización. Estamos dispuestos a dar todos los debates que sean necesarios en todo lo que corresponda: ciencia, derechos sociales, derechos humanos, producción, política interna, política exterior y todo lo que quieran.

El peronismo tiene fuerzas, cuadros, decisión y autoridad moral y política para presentarse en este Congreso. No estamos teatralizando ni defendiendo a ningún delincuente, narcotraficante ni nada por el estilo.

Debe respetarse la voluntad popular y debe respetarse a un gobierno que está haciendo un esfuerzo absoluto para que siga habiendo trabajo en esta querida patria nuestra. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

**Sr. Urlich.** – Señor presidente: quiero expresar mi apoyo a lo manifestado por los diputados del bloque de la Unión Cívica Radical, así como también por la mayoría de los diputados de la oposición. Creo que han sido muy claros en cuanto a lo técnico y a lo político.

Voy a hacer algunas breves consideraciones políticas. Creo que con este paquete, con el que nos están empaquetando, la democracia está recibiendo un certero golpe y me parece que no es el mejor homenaje que le podamos brindar hoy si aprobamos este proyecto anticrisis, que de anticrisis tiene muy poco.

En primer lugar, en cuanto a la moratoria impositiva, creo que es inmoral como todas las moratorias, porque siempre se termina castigando a quien cumple regularmente con las obligaciones y premiando a quien no cumple, al que especula y al que evade.

En este sentido no hay mucho para discutir. Creo que hace muy pocos días la misma AFIP había lanzado un plan de regularización de pagos, y esto es lo más justo para que cada uno de los argentinos tenga la posibilidad de regularizar su situación.

El hecho más contundente es que con este perdón se dejan inconclusos miles de procesos que han sido llevados adelante por la AFIP, y llama la atención que dentro de éstos estén involucradas firmas importantes como Skanska y Lázaro Báez. ¿No será que éste es un pequeño regalito de Navidad que el Poder Ejecutivo hace al capitalismo de amigos?

En realidad, esto nos genera muchas dudas, y con respecto al blanqueo, a la exteriorización de capitales o al lavado, el no tener registro del origen y la fecha de los capitales realmente promueve un mercado próspero para el narcotráfico, para los secuestros extorsivos, para el tráfico de efedrina y para la corrupción.

En pocas palabras, esto parece ser más un majestuoso plan de lavado de dinero que un paquete anticrisis. Creo que hasta Antonini va a poder blanquear su dinero teniendo en

cuenta que podrá blanquear su valija con los 800.000 dólares. Si los lleva a Miami por ahí paga el 8 por ciento, y si lo deja acá a lo mejor paga el uno por ciento si es para una obra de infraestructura.

Hay que preocuparse de que no se sigan fugando los capitales del país. En los últimos meses se han fugado más de 20.000 millones de dólares, y me parece que es una cifra semejante a la que se fugó en 2001, y estamos llevando adelante este tipo de medidas que realmente son inconducentes.

Hay que seguir trabajando y, fundamentalmente, pedirle a la señora presidenta que en primer término traiga los dineros de Santa Cruz, que todavía no sabemos si están o no en el país. Creo que sería un buen gesto que traiga los dineros de Santa Cruz, y ojalá que realmente éstos sirvan para reactivar la economía.

Seguramente el oficialismo tendrá los votos para aprobar este proyecto. Esta norma podrá ser legal, pero es ilegítima porque no tiene los mínimos consensos. La democracia es consenso, es discusión, es acordar en algunos aspectos y cuestiones con la oposición y con los distintos sectores de la sociedad.

Aprovechando este día de la democracia es bueno que realmente hagamos honor a él. A veces en este Congreso se discute mucho –como se dice en el argot popular– *pour la galerie*, pero realmente nunca se cambia una coma de los proyectos que vienen del Ejecutivo.

Creo que estos temas merecen más discusión, y quienes estamos circunstancialmente en la oposición merecemos más atención para que se corrijan algunos aspectos de algunos proyectos, lo cual no se da en la realidad.

Por ahí alguien dijo que democracia es un sistema de gobierno con supremacía de la ley, división de poderes, responsabilidad ciudadana, debate general para la construcción del interés general o, al menos, acuerdo razonable, y eso no existe, no se da en la República Argentina. Casi diría que es una ilusión.

Recién escuchaba al señor diputado Cantero Gutiérrez, por quien tengo un profundo respeto, ya que compartimos la constitución de la Comisión de Agricultura y Ganadería, hablar de respeto a los derechos humanos. Estamos totalmente de acuerdo; respetamos todos los



derechos humanos, pero a veces hay que tener gestos que no veo en el oficialismo, porque en los últimos días vimos cómo el kirchnerismo ha incorporado al señor Aldo Rico, digo al individuo Aldo Rico, a sus filas, quien se ha paseado por todos los medios y por toda la provincia de Buenos Aires diciendo que el kirchnerismo le copió el plan a él y por eso se incorpora a esta fuerza política. Ningún representante del kirchnerismo lo desmintió. Aldo Rico es una persona que atentó contra la democracia, contra la Carta Magna; defendió a los represores, a los genocidas. No hay que tener un doble discurso sino uno solo. Lo único que falta es que quien bendiga el matrimonio político entre el kirchnerismo y Aldo Rico sea el capellán Von Wernich. Entonces sí diríamos “bingo, cartón lleno”. Seguramente me dirán “es cierto, pero a Aldo Rico lo votaron”. También lo votaron a Bussi, a Patti y a muchos otros, y así terminamos.

Quiero dar otro ejemplo que en estos días se está mencionando mucho por el poco sentido democrático que tienen algunos sectores del kirchnerismo. La misma presidenta ha echado a Romina Picolotti de su cargo; debió hacerlo mucho antes, teniendo en cuenta que hubo muchas otras causas, pero fundamentalmente la echó del cargo porque no compartía el veto.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Por favor, señor diputado, le pido que vaya redondeando su exposición.

**Sr. Urlich**. – Ya concluyo, señor presidente, le pido solamente un poco de generosidad.

Decía que la ha echado por eso y no por otras faltas graves que ha cometido, como no limpiar el Riachuelo o por las observaciones que ha recibido de la misma Corte Suprema, lo que quiere decir que en el universo del kirchnerismo no hay lugar para el disenso.

Yo voy a trabajar y a votar para que realmente no sigan existiendo seis millones de pobres ni tres millones y medio de chicos que tienen hambre; voy a trabajar para que haya una mesa digna de los argentinos y una justa distribución de la riqueza.

Por eso, por la salud de las instituciones y de la República voy a votar por la negativa el dictamen de mayoría.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Baldata**. – Señor presidente: solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Solamente voy a utilizar unos minutos para adelantar el voto negativo de esta bancada al proyecto en consideración y fundamentalmente para manifestar la preocupación que sentimos por las grandes contradicciones del oficialismo.

Las contradicciones que se observan en este discurso oficial y que se vienen manifestando desde hace mucho tiempo están cargadas de un fuerte contenido progresista en lo discursivo, pero luego en la acción y en la gestión van en una dirección absolutamente distinta.

Debo reconocer que a muchos diputados de la oposición —que tenemos una larga, comprometida y sostenida militancia en el campo nacional y popular— nos duele y molesta que nos corran por izquierda cuando después terminan tomando medidas por derecha.

Este proyecto es un claro ejemplo de la contradicción que yo encuentro, por lo menos en el discurso oficial. Medidas como ésta tienen una fracasada experiencia en gobiernos conservadores y autoritarios. Fracasadas medidas de blanqueo tienen su antecedente en la autodenominada Revolución Libertadora. Una medida de esta naturaleza fue aplicada en su momento por Alvaro Alsogaray, luego lo hizo otro ortodoxo, Krieger Vasena, y posteriormente, modificada, Domingo Cavallo. Son medidas moralmente cuestionadas y jurídicamente reprochables, porque además vienen a invalidar normas antilavado que tenían un claro sentido progresista y que también habían sido sancionadas en esta Cámara, como aquí bien se dijo.

Señor presidente: debo reconocer que en el marco del conflicto con el campo nos corrían por izquierda diciendo que muchos de nosotros nos habíamos pasado a la derecha, precisamente porque defendíamos al sector productivo que más dinamizó el desarrollo económico y social en el interior del país.

Muchos chacareros propietarios de 80, 100 y 120 hectáreas fueron acusados injustamente de haber provocado un *lock out* patronal con las connotaciones que ese término trae aparejadas. Hubo que soportar que injusta e impiadosamente se acusara de golpistas y desestabilizadores a

productores agropecuarios y chacareros que lo único que han sabido hacer es trabajar y apostar por el país, y los asociaban con los sectores más reaccionarios de la historia argentina. Tuvimos que soportar un discurso donde se acusaba a pequeños productores agropecuarios de pretender apropiarse de la renta extraordinaria.

A través suyo, señor presidente, solicito a quienes sin pedir la palabra siempre están opinando desde abajo que, por favor, me expliquen en qué manual de la política argentina se afirma que el lavado de dinero es una medida progresista. Quiero que me expliquen, por favor, en qué manual de política de la Argentina se dice que aquellos capitales que se generaron y acumularon a la sombra de la legalidad implican medidas progresistas para nuestro país. Quiero que me expliquen por favor—y con mucho gusto voy a escucharlos— en qué manual se dice que son medidas progresistas aquellas que permiten lavar dinero del narcotráfico, del tráfico de personas y del juego clandestino.

Señor presidente: seguramente, cuando yo encuentre ese manual, con la misma honestidad intelectual con la que estoy hablando, me voy a retractar de lo dicho. Mientras tanto sigo sosteniendo la fuerte contradicción que existe: se tiene un discurso progresista, pero se acciona y gestiona en sentido absolutamente contrario. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. Fabris**. — Señor presidente: el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo pone hoy a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados por el que se propicia la aprobación de un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado, con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales, pretende unificar temas que de ninguna manera son compatibles. Sin lugar a dudas, el blanqueo de capitales que busca el gobierno opacó los otros puntos intentando mezclar la discusión de políticas destinadas a favorecer el empleo con el blanqueo de dinero de origen dudoso.

Básicamente, el gobierno nacional pretende utilizar la crisis como excusa suprema para la legitimación de ideas que tienen un trasfondo común: su inmoralidad y la corrupción existente en diversos actos de gobierno.

El proyecto incluye una polémica moratoria impositiva y previsional, un controvertido blanqueo de trabajadores en negro y, por sobre todas las cosas, una peligrosísima repatriación de capitales.

La moratoria es socialmente injusta porque libera del delito de evasión y, además, se puede pagar en cómodas cuotas. Esto es una burla a los contribuyentes que cumplen con la ley.

El blanqueo de capitales es un salto al vacío porque permite blanquear dinero o bienes mal habidos sin que se investigue su origen.

Estas medidas no sólo son fuertemente cuestionadas por nosotros desde la oposición sino también por especialistas en derecho tributario, abogados y fiscales, y por organizaciones de la sociedad civil como Poder Ciudadano y Transparencia Internacional.

El caso de la repatriación de capitales es verdaderamente escandaloso. Supone que sin mediar ninguna denuncia, investigación o pregunta alguna, pueden ingresar al país dinero o bienes cuyo origen se desconoce, e incorporarse, de manera legal, a su circuito productivo.

Señor presidente: esto es lisa y llanamente lavado de dinero, aunque, claro está, ahora legalmente y con aval estatal, con consecuencias impensadas, que no hacen sino favorecer actividades como el narcotráfico, el tráfico de armas y de personas—niños— y el financiamiento del terrorismo, entre otras.

Me pregunto, señor presidente, ¿para qué existe entonces en la Argentina una ley anti-lavado?

Debemos ser sumamente cuidadosos para evitar que con el pretexto de la crisis y la recaudación estemos consagrando la impunidad.

Las medidas planteadas por la Casa Rosada tendrán efectos no sólo sobre las causas de la corrupción en marcha, sino también sobre la imagen de la Argentina en el mundo, en términos de transparencia. Según el Índice de Percepción de la Corrupción, la Argentina ocupa el número 109, entre 180 países clasificados. En una escala de 1 a 10 el país sumó un decepcionante 2,9, retrocediendo del puesto 105 al 109.

Debemos señalar que el IPC es una encuesta que resulta de consultas a empresarios, académicos y expertos de cada país sobre la percepción que tienen del gobierno y de los funcionarios en

general en lo relacionado con los fondos públicos. Según expertos consultados de organismos internacionales sobre transparencia, nuestro país está mal calificado en el contexto mundial, y lamentablemente tenemos los mismos niveles de los años 90. Y no lo dice este diputado, sino –reitero– especialistas internacionales en la materia.

Frente a tal estado de cosas cabe preguntarse cuál es el límite que tienen el Estado argentino, el gobierno nacional y los funcionarios responsables de todos los poderes y niveles para enfrentar la crisis.

¿Cuál es el costo moral y legal del país para recuperar el dinero que está afuera del país? ¿No se esconden detrás de estas iniciativas formidables acciones para favorecer a empresarios y políticos poderosos y amigos del poder, ya sea porque evadieron o bien porque tienen fondos no declarados en el exterior?

Según dan cuenta noticias periodísticas de los últimos días, me refiero al diario *La Nación* del 8 de diciembre de 2008 –es algo que menciona un ex colega nuestro, Jesús Rodríguez, en un artículo de su autoría–, la resolución tomada por el G-20 ha sido la de incluir a nuevos actores en ocasión de las crisis financieras que afectaron a México y a la Argentina en los años 90 y a las cinco economías del Sudeste Asiático en 1997 y 1998.

El plan de trabajo convenido por los gobernantes para aplicar los principios acordados establece medidas de acción específica y ejecución inmediata, antes del 31 de marzo de 2009, así como otras de instrumentación en el mediano plazo.

Entre las medidas inmediatas para promover la integridad de los mercados financieros se destaca la de reclamar que las autoridades regionales y nacionales deberían revisar las reglas de conducta para proteger mercados e inversiones, especialmente contra la manipulación del mercado y el fraude, y afianzar su cooperación transnacional para proteger el sistema financiero internacional de actores con comportamientos ilícitos.

Es difícil pensar que, en caso de ser invitado a la reunión de abril del año próximo, nuestro gobierno pueda argumentar que –entre muchas otras cosas– el régimen de exteriorización y

repatriación de capitales remitido a la consideración del Congreso el 25 de noviembre sea consistente con lo firmado en Washington DC diez días antes.

El 9 de diciembre es el Día Internacional contra la Corrupción, proclamado así por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 58-4. La corrupción es un problema que nos afecta a todos porque pone los recursos y el poder público al servicio de unos pocos, que mediante la compra de influencias y el pago de sobornos obtienen prebendas, privilegios y negocios. Y paradójicamente hoy este Congreso se apresta a tratar el proyecto de ley de blanqueo de dinero que, si se aprueba, consagrará una apertura tan amplia y carente de controles reales y efectivos que generará condiciones favorables para el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.

Creo que los diputados nacionales tenemos hoy la oportunidad suprema de salvaguardar a la Nación fortaleciendo los principios republicanos de transparencia y honestidad que debe tener todo gobierno que se precie de tal. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Montero.** – Señor presidente: tal vez porque es mi primer año en este Congreso de la Nación, me gustaría hacer un repaso de lo que he visto en materia de tratamiento de las leyes.

En ese sentido, he llegado a una conclusión bastante clara: lo que he visto sistemáticamente ha sido una premura, y a veces hasta una sobreactuación en la urgencia para el tratamiento de las leyes. Esto ha ocurrido sistemáticamente durante todo este año en este Congreso.

Y lo que hoy ocurre con esta iniciativa no es una excepción. Diría que es la frutilla del postre, porque es la última ley importante que se quiere sancionar, a no ser que la semana que viene tengamos una sorpresa y debamos sancionar otra ley.

La verdad es que esta norma me preocupa sobremanera por las consecuencias que va a tener, y también me preocupan las consecuencias que tendrán todas las leyes que hemos venido tratando en este Congreso, sobre todo en los últimos tres meses, con la visión de la urgencia, de la premura y a veces hasta de la sobre-

actuación, haciendo simulacros de debates que por momentos no dan tiempo de establecer ese juego dialéctico que hay y que se necesita para conseguir la mejor opción de un proyecto de ley que va a guiar el destino de la economía o de los argentinos en su conjunto.

Esto me preocupa por el contexto en que se toma. Cuando uno extrae algunas cuestiones de los fundamentos de este proyecto de ley descubre cuál es la visión de este gobierno. Sobre todo, cuando tiene que explicar el porqué de esta exteriorización de capitales dice que la Argentina ha logrado una gran solidez en su modelo económico, que en estos cinco o seis años de crecimiento continuo ha logrado establecer las bases de un desarrollo con inclusión social, que tiene superávit fiscal y superávit en la balanza comercial, que tenemos recursos y que somos tan virtuosos a nivel de la riqueza potencial de nuestro país que en este contexto de crisis internacional obtenemos ventajas incommensurables.

Evidentemente, cuando uno lee eso piensa que con esta norma el gobierno tiene dos objetivos: defender el modelo de desarrollo económico y sortear la crisis. ¿Por qué? Porque son justamente medidas de corte económico.

Como ya han transcurrido tres minutos del tiempo de que disponía, lamentablemente, no voy a poder hablar demasiado de lo que a mi criterio sería defender el modelo, a través de políticas activas que tengan que ver con la macroeconomía, con las políticas de desarrollo sectorial, territorial y de internacionalización.

Lo que me llama la atención es la lógica con la que este gobierno analiza la realidad y redacta las medidas económicas. ¿Qué es lo que he visto sistemáticamente? La lógica de la negación. Esta última la vimos a lo largo de todo el año; por ejemplo, cuando no se le dio importancia a la inflación y se terminó matando al cartero, que era el INDEC. También lo vimos cuando se negaba la problemática de las economías regionales, lo que estalló en una crisis del campo que significó una gran pérdida de oportunidad y una gran pérdida de la economía y de la sociedad argentinas.

La otra lógica que también veo es la de la acumulación. Esta lógica es la acumulación de reservas en manos del Poder Ejecutivo, y la lógica de acumulación del poder dada por

los superpoderes para arribar luego a la tercera lógica, que es la de sustitución, que implica que el Poder Ejecutivo sustituya absolutamente todas las demás variables que puedan contribuir a un modelo de desarrollo. Dichas variables son las instituciones del Estado y los actores de la economía real, que otra vez los seguimos viendo en esta ley por las circunstancias en las que se ha tratado.

Entiendo que hay que hacerse cargo de que la crisis y el desarrollo no están logrados. Damos un primer paso: las virtudes del modelo se están acabando y la situación se complica, porque seguimos manteniendo la volatilidad de las variables macro, distorsiones en los mecanismos impositivos y falta de credibilidad en el sistema crediticio que representa sólo el quince por ciento del producto bruto.

Existe una falta absoluta de política de desarrollo sectorial que priorice obras estratégicas a nivel energético y de infraestructura. Evidentemente, esto se nota en los números. Cuando uno observa los últimos guarismos, se da cuenta de que el estimador mensual de la industria decreció el 2 por ciento; el sintético de la actividad de construcción, el 1,5; las ventas en centros de compras, un 7 por ciento, y tengo más datos.

Las encuestas relacionadas con la venta de vehículos nos hablan de un decrecimiento del 30 por ciento. Por eso digo que de esta realidad hay que hacerse cargo, porque el panorama es complicado.

Este paquete de medidas que se arma creo que está diseñado con la misma lógica de la sobreactuación con la que se viene trabajando. Se trata de medidas que a mi criterio en algunos casos implican suma cero; en otros no tienen impacto, y algunas son terriblemente nocivas para sentar precedentes y agudizar algunos de estos pecados capitales que hemos cometido al establecer condiciones para generar un horizonte de previsibilidad.

La moratoria impositiva, más allá de pretender ayudar a las empresas en un contexto difícil –normalmente son útiles en un contexto de crecimiento para poder aprovechar las oportunidades–, simplemente veo que tiene una ambición recaudatoria. También es injusta porque, a decir verdad, no va a haber eximición de pago de capital. Si uno observa la realidad

del que pagó con el que no pagó, la quita del capital resulta del cuarenta por ciento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Le pido que vaya redondeando, señora diputada, porque su tiempo ha concluido.

**Sra. Montero.** – Voy a tratar de redondear, señor presidente.

Lo que más me preocupa, sin ningún lugar a dudas, es la parte del blanqueo o de exteriorización de capitales nacionales o extranjeros. La señora diputada Ibarra ya hizo una descripción bastante clara de lo que podía ser evasión o capitales ilícitos. Nosotros hemos abierto una brecha inconmensurable leyendo cualquier manual de blanqueo de capitales.

Sabemos que con los mecanismos de control que tenemos, con la habilitación que hacemos por medio de la norma, y con la liberación de las penalidades absolutas, quedamos expuestos a no lograr ningún sano objetivo.

Más allá de eso, sinceramente estamos tratando de matar un hormiguero debajo de la casa, destruyendo toda la estructura y el andamiaje jurídico de la ley penal tributaria.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Berraute.** – Señor presidente: estamos hablando del riesgo de perder trabajo, de desocupación, en un contexto absolutamente inédito para el mundo, donde quienes consideramos más entendidos en economía manifiestan no tener recetas para el problema que enfrentamos. No hay manual ni receta sino alguien que conduce, porque en una crisis alguien debe hacerlo en virtud de que ha sido elegido para ello. Ese alguien nos está realizando una propuesta.

Estamos hablando de trabajo dije al principio de mi exposición, y quiero profundizarlo porque en la primera parte de esta sesión me dio miedo sentir la frialdad de los corazones, la indiferencia y el desapego al tratar un tema que es casi la sangre que da vida a las familias y a un país: el trabajo.

Acá parece que nadie hubiese vivido la realidad argentina –tal vez ésta sea todavía más grave– cuando la desocupación destruía a las familias.

Acá parece que nadie estuvo desocupado, o si lo estuvo fue en una familia con solvencia que lo pudo sostener.

Acá parece que nadie tuvo un vecino, un compañero o un amigo desocupado.

Acá parece que nadie vio destrozarse un matrimonio cuando la mujer salió a sostener malamente a la familia porque el marido se había quedado sin trabajo.

Acá parece que no hay docentes que tuvieron alumnos que salían a pedir limosna porque sus padres no tenían trabajo, con el agravante de que eso los convertía en el sostén familiar, transformando a esa familia en un núcleo en el que los adultos no tenían autoridad. Así la familia se iba disgregando en pedazos.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Berraute.** – Acá hay algunos que piensan que la droga entra en cualquier hogar y no tienen en claro que ello ocurre sobre todo en los hogares destruidos y en una sociedad cuya red está destruida. No hay mayor destructor de la familia, la sociedad y la red social que la falta de trabajo.

Acá parece que no tener trabajo fuera una pavada y que nadie cobra conciencia de que no sólo faltará trabajo en algunos lugares del país, como en otros tiempos, sino que tampoco quedará la salida, tan reiterada entre los argentinos, de ir a conseguirlo a otro país. No se dan cuenta de que no habrá trabajo en un mundo donde la parálisis que significa la recesión estará golpeando.

No estamos hablando de cualquier cosa sino de mi vecino, los padres de mis alumnos, de mis hijos. Cité el ejemplo de la familia más pobre que se distorsionaba cuando el niño pasaba a ser su sostén, pero también he visto caer las lágrimas en el rostro de mis compañeros docentes por no poder pagar los estudios de sus hijos por falta de trabajo.

También todos nosotros hemos visto manejar taxis a profesionales cuyas familias pudieron pagarles los estudios a pesar del problema de la recesión y la desocupación. ¿No es ése un clásico de la historia argentina?

De eso estamos hablando. No puedo entender que haya tanta frialdad atravesando este recinto.

Solamente pensé en hacer una comparación con un hombre presuntamente sano, que camina

por la vereda y le cae un mazazo en la cabeza. El hombre está tirado y desconocemos la gravedad de lo que padece. Muchos sospechan que puede llegar a morir. Algunos especulan si convendrá ayudarlo. ¿No nos harán algún juicio por entrometernos?

Otros, quizá sus herederos, podrían pensar que es mejor no ayudarlo y dejarlo que agonice. Sólo los que tienen el corazón caliente, aman de verdad la vida y respetan a las personas tomarán el riesgo.

Yo voy a tomar el riesgo de ayudar a mi país y a mi gente. A partir de la defensa del trabajo, que es la defensa de la vida misma, voy a aceptar este paquete de medidas, porque quien conduce me lo está pidiendo como una herramienta para salvar al que está en riesgo.

Después, dado que estoy dispuesta a tomar el riesgo, aceptaré los análisis. Luego llegará el momento de considerar si la persona hubiese muerto igual por padecer una enfermedad previa. Después se podrá analizar si habría que haberla llevado a otro lado, pero hoy hay que salir a enfrentar el riesgo que acecha a las familias argentinas. Yo tomo el riesgo y apoyo el paquete de medidas.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Iglesias**. – Señora presidenta: me sorprenden muchas cosas, sobre todo la admiración del bloque oficialista por un inglés, un aristócrata y un especulador en la bolsa de valores, que se llamaba Keynes.

¿Cuál fue la formidable contribución de Keynes a la economía mundial? Estableció que en fases recesivas había que aplicar medidas expansivas. Esto es lo que simplemente propuso Keynes.

¿Qué hizo Kirchner, que se parece a Keynes sólo en la ka del nombre? Aplicó medidas expansivas en la fase expansiva: otorgó subsidios al consumo y a las empresas y mantuvo un dólar artificialmente alto, lo que causó una alta tasa de inflación que hizo que la Argentina fuera el único país en el mundo con el récord de haber crecido dos años seguidos a más del 8 por ciento, pero con un aumento simultáneo de la pobreza y la indigencia, que están dejando al país en los mismos niveles de 2001. Mientras tanto Kirchner acusaba de querer enfriar la economía

a quienes proponían la creación de un fondo anticíclico para los momentos difíciles.

Después de esta hazaña procíclica de aplicar recetas expansivas en una fase expansiva, ahora aplica medidas fiscalistas de contracción en una fase recesiva, que sería justamente lo contrario de lo que haría Keynes, quien se debe revolver en la tumba cada vez que ahora mencionan su nombre.

La suba de retenciones, la resolución 125, la confiscación a los jubilados y esta moratoria no son la inyección de fondos fiscales en la economía que recomendaba Keynes, sino todo lo contrario: una transferencia de recursos del sector privado al sector público, cuyo fin es pagar la deuda.

Además, hasta en esto han sido procíclicos: durante los tres años de crecimiento hubo un período de gracia y no se pagó nada de deuda; ahora se habla de 20 mil millones de dólares por año.

En verdad, han hecho todo al revés. Por eso, ahora pasan de la teoría del desacople y vivir con lo nuestro a echarle la culpa de todo al problema financiero internacional, cuando todo el mundo sabe que los problemas de la economía argentina empiezan por casa.

El segundo punto está vinculado con la emergencia de la seguridad y las drogas. La Argentina ha pasado de ser un país de tránsito a un país productor. Miles de adolescentes son adictos al paco y se utilizan como mano de obra barata de las mafias delictivas. Los traficantes de efedrina han financiado la campaña electoral de este gobierno. En el Gran Buenos Aires tenemos ya el desembarco de los carteles colombianos y mexicanos.

Nuestro sistema policial y jurídico es ya un colador y lo que hace la ley es agrandar los agujeros del colador. La oposición no quiere que la Argentina se transforme en una nueva Colombia y tampoco que le pase lo que hoy le está ocurriendo a México. No queremos salir del infierno y del purgatorio para transformarnos en un paraíso, pero en un paraíso fiscal.

No queremos vender a la Argentina por un narcodólar. El artículo 32 de la ley dice que los sujetos que efectúen la exteriorización no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Me pregunto si cierto gobernador de cierta provincia, que se llevó los fondos de su provincia a Suiza en el momento de dificultad, no se va a presentar mañana diciendo que esos fondos le pertenecen, que no son propiedad de la provincia de Santa Cruz sino propiedad de la familia Kirchner sin dar ninguna explicación, porque eso es lo que habilita la ley. Eso es lo que dice el artículo 32.

Cuando me dicen que solamente es a los fines tributarios, yo me permito recordar que Al Capone fue a la cárcel por delitos tributarios. También me permito recordar que la causa Skanska empezó también por delitos tributarios y me permito recordar que miles de causas van a ser cerradas si se sanciona esta ley.

Para los que decían que esto no era una amnistía tengo aquí la definición de amnistía de la Real Academia Española. Dice que amnistía es olvido legal de delito que extingue la responsabilidad de sus autores. Esta es una ley de amnistía y, mucho peor, es una ley de autoamnistía.

El tercer punto es la legalidad y el Estado de derecho. Estoy hablando de un país donde se venden bebés en los hospitales, donde todos los días tenemos un asesinato sin sentido, donde hay un sistema de corrupción generalizada y no solamente en la función pública.

¿Qué dice ante esta situación el Estado nacional? Dice en el artículo 3º: “El acogimiento al presente régimen producirá la suspensión de las acciones penales en curso y la interrupción de la prescripción penal, cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando la misma no tuviere sentencia firme. La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en el presente régimen –de contado o mediante plan de facilidades de pago– producirá la extinción de la acción penal...”.

Esto es lo que dice el Estado en esta situación. El Estado dice que el que paga no va a la cárcel y que se lo financia en cómodas cuotas a diez años. El Estado dice que a la cárcel van los ladrones de gallinas y que afuera van los grandes evasores. ¿De qué tipo de vigencia de la ley estamos hablando? ¿Qué Estado de derecho vamos a inculcar en una ciudadanía cuando el Estado dice estas atrocidades?

Esta ley además es anticonstitucional y lo es porque es retroactiva, ya que se aplica a delitos cometidos anteriormente y para los cuales ya existe legislación e incluso sentencias en primera instancia.

Además es anticonstitucional porque viola leyes anteriores y porque viola la división de poderes. Disposiciones legítimas llevadas adelante por el Poder Judicial van a ser interrumpidas por una disposición propuesta por el Poder Ejecutivo y sancionada desde el Poder Legislativo.

Avisamos a todos los que se acojan a esta norma que desde la oposición, y sobre todo desde la Coalición Cívica, vamos a presentar todos los recursos necesarios para demostrar la inconstitucionalidad de la norma y cuando seamos gobierno –porque alguna vez será gobierno la oposición– vamos a pedir a los evasores y a los narcotraficantes las explicaciones que este gobierno evita pedirles.

Cada vez que criticamos al gobierno nos dicen gorilas y antipopulares. Yo me pregunto dónde está la justicia social, cuando los trabajadores argentinos pagan sus impuestos antes de cobrar el salario y los narcotraficantes pueden pagar un uno por ciento y comprar propiedades en el país.

¿Dónde está la justicia social cuando los desocupados y los jubilados pagan 21 por ciento de IVA por la leche y por el pan y los testaferros de los políticos corruptos van a pagar el 3 por ciento si invierten en bonos del Estado? ¿Es ésta la redistribución de la riqueza del gobierno? ¿Dónde está el país productivo?

Los productores agropecuarios hoy pagan un 35 por ciento por la exportación de soja y después pagan ganancias y todos los demás impuestos. Los evasores van a pagar, si se sanciona esta ley vergonzosa, un 8 por ciento, sin tener siquiera que repatriar los capitales.

¿Dónde está la nueva cultura tributaria? ¿Dónde están los principios que no se iban a dejar en la puerta de la Casa de Gobierno y el traje a rayas para los evasores? ¿Quiénes son los gorilas? ¿Quiénes destruyen el país productivo? ¿Quiénes, la justicia social?

Esta es una pésima ley porque es procíclica. También es una pésima ley porque es ineficaz. La mejor prueba de que ni siquiera el gobierno

tiene expectativas en su efectividad es que no hay una sola estimación de cuánto se piensa que va a ingresar.

Esta norma es un enorme paso atrás en la lucha contra el narcotráfico, contra el terrorismo y contra la trata; es un atentado a la legalidad y al Estado de derecho y destruye la cultura tributaria y la justicia social.

Por estas razones, vamos a votar en contra del proyecto en consideración e invitamos a todos a que lo hagan junto con nosotros. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Lanceta.** – Señora presidenta: voy a tratar de ser breve porque se ha dicho mucho y bueno. Simplemente, voy a recordar algunos aspectos y solo me ocuparé del tercer título, es decir, el que alude al lavado de dinero y al blanqueo de capitales, que no son la misma cosa.

El lavado de dinero tiene que ver con aquellos fondos que provienen de una actividad ilícita. Por consiguiente, y tal como lo establece alguna jurisprudencia, no es objeto de tributación sino de recupero en un ciento por ciento por parte del Estado.

Entonces, si pretendemos que el nuestro sea un país en serio y si queremos recuperar los activos producto de ilícitos, entre ellos –y básicamente– de la corrupción, debemos trabajar en el sentido que nos indican las cuarenta recomendaciones del GAFI referidas al lavado de dinero y las nueve sobre el terrorismo. De sancionarse esta norma nos llevaríamos puesto más del sesenta por ciento de esas cuarenta recomendaciones.

¿Por qué existe en el mundo una preocupación global acerca del tema de la corrupción? Desde el fin de la Guerra Fría, desde la caída del Muro de Berlín en adelante, la corrupción empezó a formar parte de la agenda de los países, no sólo por una cuestión moral sino porque al ponerse en crisis el modelo de Estado-Nación antiguo, se flexibilizaron las fronteras y surgieron teorías que comenzaron a traspasarlas con un concepto distinto de soberanía. También se hicieron extensivas las normas para unificarlas o armonizarlas entre los distintos países de manera tal que se pudiera combatir la corrupción desde fuera de los países donde ésta tiene

lugar, es decir, también en el país receptor de los activos de la corrupción.

Esto se hizo porque fue necesario unificar un esquema o reglas de juego de mercado parecidas en un mundo global. Distintas organizaciones regionales y algunas internacionales empezaron a trabajar correctamente en este sentido. Gracias a ello hay 100 mil millones de dólares que anualmente se reparten y que permiten que los países signatarios –básicamente en desarrollo– progresen y tengan mejores estándares de optimización de la gestión pública. Es decir, que esto tiene que ver con el combate de la corrupción interna de cada uno de los países signatarios, lo que es lo mismo que decir que están cuidados los dineros públicos de los habitantes de esos países.

Así como digo que 100 mil millones de dólares se distribuyen anualmente con este objeto, también digo que 800 mil millones de dólares anualmente son objeto de corrupción en el mundo provenientes solamente de corrupción de funcionarios del Estado.

Esta concepción ética del recupero de los activos también tiene que ver con alcanzar mejores estándares de vida para la población.

Decía que quiero distinguir el tema del lavado de dinero del blanqueo de capitales porque el lavado es tan grave que nos va a convertir en un país que esté fuera de las normativas del GAFI, el cual nos va a inspeccionar entre febrero y marzo del año que viene.

Supongo que todos saben qué significa estar dentro o fuera del GAFI. Estar dentro del GAFI implica un respeto en el sistema financiero global, en las transacciones internacionales que se hacen, así como menores alícuotas y costos.

¿Qué significa estar fuera del GAFI? Hay una recomendación del organismo por los países expulsados que no cumplieron las normas. Se recomienda la no transacción financiera internacional con esos países. ¿En qué se traduce esto? En que fuera del GAFI, como seguramente vamos a quedar, no podríamos prefinanciar una importación mediante un banco argentino. Habrá que contratar en Londres alguien que nos prefinancie la importación, por ejemplo, de una maquinaria para trabajar en cualquier área productiva. Eso es sumamente grave, además de todo lo que aquí se dijo, que lo comparto.



El narcotráfico vino para instalarse. Estamos en la segunda de las tres fases del narcotráfico. Sinaloa no vino de visita a la Argentina: ya nos ha sembrado de cadáveres. ¿Qué significa esto? No estoy diciendo que el gobierno esté trabajando para el narcotráfico, de ninguna manera. Digo que con esta legislación se favorece objetivamente el traslado del dinero y la consolidación de los cárteles del narcotráfico, estén donde estén.

Como ya lo ha dicho el señor diputado Azcoiti, entre otros, esto sirve para hacer la amnistía o autoamnistía de los amigos del poder. El blanqueo involucra al dinero que proviniendo de una actividad lícita pasó por una ilícita, que es la evasión tributaria. En esto hay un traje a medida para muchos funcionarios.

Eso se pudo haber evitado en la normativa, aun no coincidiendo con que sea una buena decisión política. Pero evidentemente no se quiso evitar el traje a medida.

Voy a sostener lo que decía el señor diputado Bullrich. En el artículo 40 de la ley, y voy a discutir con mi amigo Cigogna, debió haberse dicho, a efectos de evitar una doble interpretación, “funcionarios públicos”, en los términos del artículo 77 del Código Penal en lugar de “función pública”, y con esto no habría habido ninguna discusión al respecto.

Eso no se quiso hacer para que la laxitud de la norma permita a todos y cada uno de los amigos acogerse a la misma. Yo creo que esta norma no va a ser sancionada esta noche, pero si llegara a serlo realmente nos vamos a arrepentir de cerrar un año legislativo tan prolífico, tan dinámico, sancionando en esta fecha bendita la peor de las leyes, y podríamos decir una ley maldita.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Godoy**. – Señora presidenta: voy a ser breve y pido autorización para insertar el texto de mi discurso. Creo que el debate se va agotando.

Comparto totalmente las opiniones vertidas por los miembros del bloque del Frente para la Victoria. Me parece que esto hay que ubicarlo en el contexto internacional porque seguramente, como decía nuestra presidenta hace días, no deberíamos estar discutiendo estos temas, porque la Argentina –a pesar de la opinión de la

oposición– venía creciendo y lo viene haciendo desde hace cinco años.

Evidentemente acá estamos frente a una crisis financiera internacional que tal vez no se dimensiona en su justa medida. Esta es una de las mayores crisis que ha tenido nuestra economía. Muchos sostienen que es el fin del sistema capitalista, que es la peor de las experiencias que ha tenido este sistema de producción, en tanto que otros sostienen que es producto de las hipotecas y que es una crisis estructural, a partir de la trepada de distintas minicrisis que vivimos en la década anterior y que hoy hicieron colapsar el sistema financiero. Evidentemente, ha trascendido la frontera de los países centrales para comenzar a impactar en el resto del mundo y particularmente en las economías en vías de desarrollo.

Algunos piensan que ésta es una crisis de insuficiencia en la demanda, de superproducción y de producción de bienes que se hacen de manera rápida, con poco trabajo del hombre, pero esto es absolutamente discutible. Lo que sí ha sucedido es que mientras esto está pasando en el mundo, la Argentina –y esto hay que remarcarlo bien, porque no queda claro en este debate debido a la falta de memoria por parte de la oposición– viene creciendo en términos del 8 o 9 por ciento desde hace cinco años. Tenemos superávit comercial y fiscal, hemos generado 50 mil millones de dólares de reservas y esto en definitiva ha permitido terminar con el desempleo y la pobreza y disminuir la indigencia.

Quiero recordar que nosotros recibimos el país sin reservas, con más de la mitad de la población bajo la línea de pobreza e indigencia y con un 24 por ciento de desocupados a partir de la crisis de 2001 y 2002. Quienes gobernaban en ese momento no supieron abordar ni enfrentar esa crisis por incapacidad y negligencia; lo primero que hicieron fue irse y el justicialismo tuvo que enfrentar la crisis y empezar a reencauzar el país. (*Aplausos.*)

Hoy estamos analizando estas medidas por crisis que no hemos provocado y que seguramente van a impactar en la Argentina. Por eso, estamos intentando atenuar los efectos de dicha crisis.

¿Qué es lo primordial? ¿Cuál es el objetivo que hoy nos estamos proponiendo? Mantener la actividad económica y defender el empleo,

porque todo este proceso que ha transitado la Argentina desde el año 2003 hasta la fecha requirió un esfuerzo tremendo por parte de los trabajadores, de los pequeños y medianos empresarios y de los productores de las economías regionales, que tienen trabajo intensivo. Esto también es producto de los desocupados, que le pusieron el hombro porque tenían confianza en que este país iba a cambiar, a comenzar a transformarse.

Entonces, lo que hoy estamos discutiendo es cómo defendemos el esfuerzo de los argentinos. Esta es la dirección de las medidas, no sólo la regularización impositiva o previsional. Se trata de promover el empleo. Acá se olvidan de que este gobierno es coherente y consecuente, porque desde el año 2003 estamos disminuyendo la informalidad en el trabajo y blanqueando a los trabajadores, lo que les posibilita incorporarse a la seguridad social, es decir, acceder a una obra social y tener una expectativa de jubilación. Esto es lo que hemos logrado en estos años en la Argentina y queremos defenderlo y asegurar que el país pueda seguir en este camino de crecimiento.

Los objetivos que perseguimos no sólo no se agotan con estas medidas. Días pasados se anunciaron medidas para estimular el consumo y para seguir fortaleciendo el mercado interno en este círculo virtuoso que ha posibilitado que los trabajadores tengan trabajo, mejoren sus ingresos, puedan consumir más y el fisco recaudar más. Gran parte de esa recaudación está a lo largo y a lo ancho del país en hospitales, escuelas, caminos y demás. Esto es lo que ha pasado en la Argentina y lo que queremos seguir defendiendo y protegiendo.

¿Saben cuál es la diferencia que tenemos con la oposición? Que no somos indiferentes, neutros ni híbridos. Tomamos decisiones, afrontamos la crisis, tenemos iniciativas. Por eso, hoy vamos a aprobar este paquete de medidas, porque nosotros tenemos un solo lugar en la historia del justicialismo, que es estar al lado de la gente, de los que menos tienen, de los trabajadores y de los productores. Por eso, vamos a votar afirmativamente este proyecto con orgullo y convicción. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Arbo.** – Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Brevemente, voy a plantear algunas reflexiones respecto del proyecto de ley que estamos analizando. Por su amplitud y sus defectos debió y mereció un estudio más detallado. En otras palabras, hubiera sido conveniente que este paquete de medidas enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso hubiese sido considerado por separado –como lo dijeron todos los señores diputados de las diferentes bancadas– en el ámbito de la comisión. Lamentablemente, esto no fue así.

Debo decir que éste es un *modus operandi* que tiene el oficialismo. Lo mismo pasó con el presupuesto, cuando iniciada la crisis mundial planteamos por qué motivo no lo analizábamos con mayor pausa. Sin embargo, hubo que sacarlo a tambor batiente, y ahí está el presupuesto, con un dólar a 3,19, con un superávit fiscal que no se cumplirá, con un crecimiento que tampoco va a cumplirse. Es más, hemos tenido que votar leyes para brindar fondos a fin de que pueda sostenerse el año próximo. Además, hay una serie de medidas que se anunciaron y no podrán cumplirse.

Entonces, no entiendo este apuro por tratar de aprobar sí o sí un paquete de leyes que lamentablemente deja mucho que desear.

Lo explicaban muy bien los señores diputados Solá e Ibarra. En definitiva, se trata de una ley de amnistía que echa por tierra todo lo bueno que se hizo durante este gobierno y el del presidente Kirchner respecto de la recaudación tributaria que año tras año y mes tras mes ha ido alcanzando récords, intentando instituir una nueva cultura tributaria. Se han armado programas de educación en las escuelas; se han logrado resultados excepcionales, y hoy de golpe y porrazo se borra con el codo todo lo bueno que se escribió con la mano. Muy lejos ha quedado aquel dicho del traje a rayas. En realidad, ese traje parece ser uno de Armani, pero en lugar de tener rayas horizontales son verticales y muy elegantes. Es un traje para algunos grandes evasores que merecen ser perdonados en sus deudas.

Todo proyecto de ley que plantea una moratoria o un blanqueo debería, como mínimo, establecer algún tipo de medida orientada hacia

quienes han cumplido a lo largo de los años. En este momento todos aquellos que han pagado sus impuestos deben sentirse idiotas, por utilizar un término bastante suave.

Por las razones expuestas, adelante que voy a votar en contra del proyecto de ley, coincidiendo con los fundamentos de los señores diputados firmantes del despacho de minoría. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Ardid.** – Señora presidenta: desgraciadamente otra vez estamos ante una de las tantas urgencias en las que nos hemos visto obligados a legislar en desmedro de la calidad que este Parlamento debería tener.

Estamos transitando por una democracia incipiente que desgraciadamente, nos guste o no, la aceptemos o no, todavía es más declamativa que el verdadero compromiso de vivir en un sistema democrático.

Por eso estamos haciendo estas cosas. El eje fundamental de este debate ha perdido prácticamente su esencia y lamentablemente estamos asistiendo –lo digo como integrante nuevo de este cuerpo– a un verdadero diálogo de sordos, en donde ni siquiera mantenemos el respeto hacia nuestros colegas, escuchándolos en sus exposiciones.

Tengo que decir que deploro enormemente que en este único cuerpo de ley se hayan introducido estos tres títulos. La iniciativa de la conservación del empleo me parece muy buena, pero se tendrían que haber hecho tres cuerpos de ley separados, tal como se solicitó en la comisión. No sé por qué no se accedió a ese pedido. Posiblemente, como si se tratara de una golosina, quisieron ver cómo hacían picar mejor a los chicos desprevénidos.

Como decía hace un momento el señor diputado Arbo, tenemos que deplorar que en este país, en el que empezábamos a conseguir una disciplina fiscal, nuevamente la vayamos a perder.

Además, se conceden plazos que ni siquiera existían en 2001 y se brinda prácticamente una condonación de deudas teniendo en cuenta los intereses que se cobran.

Dentro de su cultura tributaria la AFIP nunca antes había dado plazos de hasta diez años

para el pago de las deudas. Todo eso hace que quienes pagan sus impuestos y cumplen con sus obligaciones ciudadanas se sientan verdaderamente tontos.

En esta oportunidad vemos que el gobierno asume una postura inocente. Si cuando en el país no había crisis, todo andaba muy bien y teníamos una economía que respondía, no se pagaban las deudas, sinceramente es demasiado inocente pensar que ahora, que estamos frente a una crisis que recién comienza pero ya está mostrando toda su crudeza, haya mucha gente que vaya a pagar.

Además, es bien sabido que de las más de diez moratorias que ha tenido este país en realidad el monto recaudatorio que se consiguió fue bastante exiguo.

Otro capítulo es el del blanqueo de capitales. Un paraíso fiscal –eso es lo que se está planteando por medio de este proyecto– no es el país que yo quiero para mis hijos y para mis nietos.

Basta solamente con leer el artículo 32, que permite una enorme dispendiosidad para blanquear dinero en la forma que uno quiera. Y en esto cabe la misma reflexión.

Si en el accionar de todas las medidas en nuestro país –que estaba funcionando bien– se nos fueron veinte mil millones de dólares, ¿somos tan crédulos como para creer que van a regresar a nuestro país muchísimos capitales distintos de los que se vinculen con el blanqueo?

Vuelvo a repetir que es demasiado inocente de nuestra parte pensar en esa posibilidad.

Por todo lo expuesto, adelante mi voto negativo para este proyecto.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Pais.** – Señora presidenta: hemos comenzado este día conmemorando los 25 años de democracia, otorgando una mención especial a aquellos legisladores que inauguraron este ciclo democrático y fundamentalmente una plaqueta recordatoria de la Cámara al ex presidente de la Nación por voluntad popular, doctor Raúl Ricardo Alfonsín. A todo esto le ha seguido un debate cargado de hipocresías y de chicanas políticas, que ha tendido a desjerarquizar la democracia que estábamos honrando.

Esta actitud no partió del oficialismo, sino desde la oposición, que actuó con verdadera incongruencia y conducta antidemocrática.

La crítica leal y bien intencionada y la proposición activa son bienvenidas siempre; aunque no acordemos son bienvenidas. Pero la crítica desleal, la ventaja política, el pretender hacerle decir a la ley lo que no dice para articular después un discurso falso en términos políticos, le hace daño a la democracia y hace recordar cuando Platón justamente criticaba a los sofistas este procedimiento que atenta contra la vida institucional.

Estamos seguros de que muchos de los discursos han sido de buena fe, aun los incongruentes. Pero otros, a los que calificamos de hipócritas, tienen una sola finalidad: afectar la gobernabilidad y pretender restar las herramientas que el gobierno está proponiendo para atender a la crisis. Les interesa que al gobierno le vaya mal porque entienden que ésta es la forma de presentarse ante la sociedad y ganar elecciones. Pero nosotros les decimos que a este gobierno le va a ir bien, también por voluntad del pueblo, porque los que estamos aquí lo representamos, y fundamentalmente porque este gobierno va a tomar las medidas que sean necesarias para atender la crisis.

Ha habido discursos, no del oficialismo, que han reivindicado la gravedad inédita de esta crisis, sólo comparable con otra ocurrida hace más de 75 años.

La Argentina pacientemente está tratando de afrontar esta crisis con las mejores herramientas posibles. Es cierto; una ley como ésta, de anticrisis, de normalización y de blanqueo, tanto del empleo en negro como de capitales, tiene una función.

Evidentemente, podemos coincidir en que es una de esas leyes que no nos gusta votar a los legisladores. A los legisladores nunca nos gusta votar una ley de moratoria, de blanqueo, porque es socialmente injusta; es criticable éticamente. Pero debemos plantearnos, como toda sociedad civilizada, si es una ley necesaria, porque el interés general está por sobre nuestros devaneos y planteos supuestamente éticos.

En definitiva, si ésta es una norma necesaria en función del interés general, la vamos a

votar y con esa actitud vamos a honrar nuestras bancas.

Me voy a permitir leer algunos párrafos de un mensaje de elevación. Dicen así: “Admitiendo a priori que la medida que se propicia lesiona el principio de justicia tributaria al acordar un tratamiento de excepción a quienes no han cumplido con sus obligaciones fiscales, se ha considerado sin embargo que su adopción encuentra plena justificación tanto en el análisis de la realidad presente como en el proceso económico del decenio precedente. En el nuevo cuadro de situación corresponde crear las condiciones para reinsertar en el proceso económico a los capitales que se marginaron del ámbito tributario y cuya incorporación a la actividad económica estimulará la capitalización de los sectores productivos, restándolo al mismo tiempo de los circuitos ilícitos, generalmente dedicados a la especulación. Dentro de este concepto se incluyen los capitales radicados en el exterior cuyo reingreso al país se estimula, eliminando posiciones vigentes que imponen restricciones en la materia”.

Este mensaje de elevación fue firmado el 29 de agosto de 1986 por el doctor Raúl Ricardo Alfonsín, respecto del mensaje 1.543, que se convirtió luego en la ley 23.495, una ley prácticamente similar a esta norma que estamos considerando, con artículos absolutamente similares.

Si leemos el mensaje de elevación que redactara el doctor Alfonsín y que defendiera el bloque de la Unión Cívica Radical, con mayoría parlamentaria en esa época –pareciera que los actuales legisladores no hubieran ni siquiera reflexionado sobre sus propios pasos o sobre la conducta autorreferencial de su partido–, vemos que el artículo 16 podría ser un émulo textual del artículo 32 de nuestro proyecto.

Quiero decir que quien redactó el artículo 32 de nuestro proyecto se ha inspirado en el proyecto original del gobierno del doctor Alfonsín, que decía así: “Los sujetos que normalicen en tiempo y forma su situación tributaria de acuerdo con el presente régimen gozarán de los siguientes beneficios: a) no están obligados a declarar el origen o fuente de las ganancias y/o beneficios normalizados...”. No dice “para la AFIP”. Aguantar que a Alfonsín le digan lava-

dor de dinero sería una demasía; sin embargo, algunos diputados no tienen ningún problema en endilgarle esto a nuestro Poder Ejecutivo.

Y continuaba diciendo el artículo: “*b*) Quedarán liberados de toda acción civil, comercial, penal, administrativa y profesional...” —es decir, no la acota a la ley penal tributaria, porque no existía, sino que habla en general de toda acción penal— “...que pudiera corresponder por las transgresiones normatizadas y por aquellas que tuvieran origen en las mismas. Quedan comprendidos en esta liberación los administradores...”.

El inciso *c*) dice: “Quedarán liberados de toda acción penal y cambiaría por las infracciones cometidas en relación con los conceptos que se normalicen que hubieren consistido en la disposición o utilización indebida de divisas obtenidas en el mercado de cambios o en la omisión de operación, así como en la transferencia de divisas al exterior realizadas sin intervención de autoridad autorizada al efecto”.

El proyecto fue morigerado en esta Cámara. La ley 23.495, en su artículo 17, realmente acotó el proyecto en los mismos términos que los está acotando el dictamen de mayoría. ¡Ese que ahora la Unión Cívica Radical dice que no va a votar!

Fíjense lo que dice el artículo 17 de la ley 23.495: “Los sujetos que normalicen en tiempo y forma su situación tributaria con el presente régimen gozarán de los siguiente beneficios: *a*) no estarán obligados, a los efectos exclusivamente tributarios, a declarar el origen o fuente de las ganancias de los beneficios normalizados...”.

¿Qué pasó? ¿Allí estaba bien, y si lo proponemos nosotros está mal?

Evidentemente, lo que hemos querido demostrar con esta pequeña intervención y reflexión en función de una ley antecedente del mismo tenor que la que estamos tratando hoy, es que evidentemente muchos acomodan el discurso en función de dónde están ubicadas sus bancas.

Así como enfrentó el tema el doctor Raúl Ricardo Alfonsín cuando tuvo la crisis de 1986 y necesitó de esta herramienta, hoy la necesita nuestro gobierno en un marco de una crisis mundial.

Por eso, más convencidos de lo que a lo mejor estuvieron algunos legisladores en 1986, nosotros vamos a apoyar este tipo de medidas, porque la consideramos una herramienta más para atender la crisis. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

**Sra. Korenfeld.** — Señora presidenta: los pueblos construyen su historia impulsados por sueños, esperanzas, deseos colectivos y proyectos comunitarios.

En ese tránsito entienden que sólo así, unidos por lazos intangibles y trascendentes son sujetos y creadores, protagonistas insustituibles de todo devenir, intérpretes inevitables de una tarea que los requiere y compromete.

Hoy, es un día histórico para nuestra patria. La Argentina celebra sus veinticinco años de democracia ininterrumpida. Hace veinticinco años finalizaba la dictadura y comenzaba un período democrático que nos recuerda que toda recuperación es posible cuando las voluntades —diversas en sus formas y manifestaciones— confluyen y hermanan fortaleciendo las diferencias, las miradas distintas y los posicionamientos políticos e ideológicos.

Esa es la elección más valiosa que la democracia nos brinda y nos invita a compartir: saber y entender que los disensos y los desacuerdos constituyen el alimento argumental, político, cultural y humano que permiten que una palabra —“democracia”— tome cuerpo, adquiera entidad, resista los sacudones, se humanice y sea perfectible, constituyendo el anclaje de nuestra vida comunitaria.

Hoy debatimos en un ámbito, en este recinto de la Cámara de Diputados de la Nación, que es uno de los fundamentos insoslayables. Aquí se expresan las visiones, los proyectos y las ideas que forman y diseñan los pensamientos colectivos de los argentinos.

Lo hacemos atravesando una etapa compleja, donde el mundo conocido respira globalización y crisis, cambio de paradigmas y también desigualdades sociales y económicas que confirman y fortalecen las injusticias para millones de seres humanos.

En este nuevo escenario que tiene el mundo nuestra Argentina —y en consecuencia nuestro gobierno y las instituciones de representación

ciudadana–, debe dar respuesta con responsabilidad y compromiso, atendiendo a su realidad económica, política y social sin descuidar los intereses de todos los sectores que conforman la comunidad organizada. En este sentido, el bien común es un precepto invalorable en un contexto que encuentra a nuestro país en mejores condiciones que en otros momentos históricos.

Hoy, no sólo debatiremos acerca del nuevo paquete de medidas económicas, también brindaremos herramientas que permitan dar estímulo a la producción, la inversión y el consumo e impacten positivamente en todos los sectores de la economía nacional. Debemos hacer un esfuerzo racional y conducente para que estas medidas que buscan mantener el nivel de actividad económica, el empleo y la capacidad recaudatoria, permitan proteger a los trabajadores y no deprimir el mercado interno, mantener y resguardar la industria nacional y la capacidad de crecimiento y desarrollo.

Señora presidenta: tenemos la oportunidad de un debate serio, sin mezquindades, sin chicanas, sin oportunismo político, fundado en la necesidad de encontrar caminos alternativos consensuados, acordados en un marco de racionalidad en donde la contribución que cada legislador proponga al proyecto original mejore la posibilidad de su sanción.

No es necesario ser economista para entender que en estos tiempos de crisis económica mundial –que vale decir que nosotros no generamos– es imprescindible mantener un modelo de crecimiento y desarrollo con los menores costos posibles, uniendo voluntades con los trabajadores, los empresarios, las representaciones sindicales, los partidos políticos, los productores, en fin, con todos aquellos sectores que identifican a una comunidad.

El debate parlamentario que concretamos hoy es una intervención necesaria de la política en la economía, en circunstancias excepcionales para el Estado y el gobierno nacional.

Estoy convencida de que la sanción de este proyecto y su posterior implementación fortalecerá nuestra política económica y ayudará a amortiguar los efectos negativos de una recesión global.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Albarracín**. – Señora presidenta: el bloque Consenso Federal ya ha adelantado que votará por la negativa en general el proyecto de ley en consideración, de modo que dado lo avanzado de la hora me limitaré a formular algunas breves reflexiones.

Nosotros no estamos en contra de ninguna moratoria o regularización de deudas tributarias, pues por el contrario consideramos que muchas veces son necesarias, importantes y beneficiosas. Pero cuando se envía al Congreso de la Nación una disposición de estas características, en primer término debemos contemplar la situación de quien ha contribuido normalmente y ha hecho un sacrificio constante.

En segundo lugar, debemos hacer una distinción respecto de aquel que no ha podido cumplir con sus obligaciones tributarias pero no ha caído en alguna de las conductas contempladas en la ley penal tributaria. Este último aspecto lo debemos analizar desde un punto de vista muy restrictivo y riguroso, porque primero debemos considerar al que cumple, luego al que no puede pagar, pero ha cumplido con todas sus obligaciones, y finalmente a quien está alcanzado por la ley penal tributaria.

Es conveniente aclarar que en la ley penal tributaria en vigencia está comprendida la extinción de la acción penal, pero bajo condiciones mucho más rigurosas que las que hoy se analizan aquí. Para ello, en primer término, debe tratarse de una evasión simple. En segundo lugar, se debe aceptar la determinación de deuda hecha por la AFIP. En tercer término, se debe cumplir totalmente con la obligación.

Hubo otra excepción en el año 2001 para aquellos casos de regularización de deuda que no presentaran una denuncia previa de la AFIP. Hoy, los supuestos son muy distintos. Por el solo hecho de pagar el 6 por ciento, puedo regularizar mi situación penal tributaria mediante el abono de 120 cuotas, con lo que voy a poder suspender el proceso por diez años.

En verdad, después de diez años, ¿qué se podrá investigar? ¿Qué conducta que haya merecido persecución penal o hasta una condena en primera instancia se podrá analizar? Todas las causas van a estar archivadas.

Este es uno de los motivos por los que nuestro bloque no apoya esta iniciativa. El otro está vinculado con la exteriorización de capitales, donde un aspecto fundamental es el origen de los fondos.

No estamos de acuerdo con que no se denuncie el origen de los fondos. Además, no coincidimos en que se puedan adherir al sistema los sujetos inscriptos y no inscriptos.

Si bien se han hecho modificaciones al proyecto de ley que venía del Poder Ejecutivo en el sentido de que los diversos organismos del Estado podrán analizar la conducta de los contribuyentes que exterioricen, también es verdad que si permitimos la exteriorización a un sujeto que no está inscripto resultará muy difícil seguirle las huellas.

Las legislaciones que han establecido un tratamiento similar al que hoy se plantea han impuesto como condición que el sujeto esté inscripto, ya que al estar inscripto en ganancias, IVA, bienes personales u otros tributos, nos muestra su capacidad contributiva, señalándonos prácticamente qué ha evadido y en qué proporción.

Si se brindara la misma posibilidad a los sujetos no inscriptos, no habría ningún control ni historial, lo que haría surgir irregularidades que constituirían, precisamente, los efectos no queridos.

Por estas dos consideraciones, nuestro bloque no va a apoyar el dictamen de mayoría. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. De Marchi.** – Señora presidenta: confieso que no iba a hablar hasta que el diputado Rossi me pidió que lo hiciera. (*Risas.*)

Sinceramente, me niego a ser un *partenaire* en esta comedia. No nos pueden obligar a hacer de extras en esta película, cuyo guión se escribe los fines de semana en El Calafate. Encima, luego nos retan a nosotros cuando nos negamos a respetarlo.

El matrimonio presidencial ha bautizado como “paquete anticrisis” un liso y llano blanqueo de capitales, que seguramente vienen imaginando y soñando desde hace mucho tiempo. Sin duda, esta crisis global les ha venido como anillo al dedo para meterlo por la ventana, y

encima la señora presidenta lo presenta en sociedad con una actitud de candidez que sorprende, pretendiendo que la sociedad argentina a este semejante paquetazo lo reciba casi con emoción, como con lágrimas.

Tengo muchas dudas, pero sinceramente quiero decir que hay una que me carcome y es saber cuál es el negocio que puntualmente necesita blanquear este gobierno, porque ya se sabe que el entorno presidencial es gente de negocios, con muchos socios dispersos en el mundo del capital, de los cuales ellos permanentemente se quejan por arriba de la mesa, pero seguramente por debajo cruzan los dedos.

El escenario que hoy ofrece la Argentina no es confiable. Los anuncios de los Kirchner tienen en general este vicio de origen: no son creíbles. Carecen de confianza, no se les cree, ni los aplaudidores a sueldo les creen, y por eso tienen sueldo.

Todos los detalles técnicos que contiene esta ley en cuanto al empleo, impuestos, incorporados básicamente en los títulos I y II, pierden fuerza frente a una acción que es la que gobierna prácticamente toda la ley y que está contemplada en el título III. Lo dijimos al comienzo: es el blanqueo que la presidenta y su marido pretenden llamar repatriación de capitales.

¿A quién se le ocurre sinceramente repatriar dinero a la Argentina de los Kirchner? ¿Acaso no están todos intentando por todos los medios sacar el dinero incluso de las cajas de seguridad, por las dudas?

Hoy, ya nos hemos olvidado todo lo que ha hecho y hace permanentemente este gobierno para romper la confianza de los inversores. ¿Nos olvidamos de los cierres de los mercados de exportación de carnes, la manipulación de los mercados del agro, de la energía, del transporte, de la voracidad fiscal casi patológica, de la sistemática violación de la propiedad privada, del manotazo a los fondos de las AFJP, de la expropiación de Aerolíneas, etcétera?

¿Lo creen realmente porque Cristina, que es Néstor, promete rebajas impositivas a quienes traigan sus capitales del exterior para invertirlos en deuda pública kirchnerista o en proyectos de infraestructura manejados por De Vido?

¿Sinceramente creen que es suficiente que a cambio de unos pocos impuestos estos capitales

de riesgo vengan realmente? Eso sólo conviene y beneficia a los amigos del matrimonio gobernante.

Quiero decir algo más. Si bien no forman parte de este proyecto sí forman parte de esta “cajita feliz”: me refiero al nuevo, flamante y pomposo Ministerio de la Producción, que sólo sirve en realidad para hacer que la “promo” sea más interesante.

Cuando me enteré de este nuevo ministerio pregunté quién sería el nuevo ministro. Pregunté si sería Echegaray y me dijeron que no. Entonces pensé en Moreno y también me dijeron que no.

Pregunté si no sería “súper Jaime”. Tampoco era Jaime. Dije entonces que era De Vido, pero no era De Vido. Entonces dije que me daba por vencido y que me quedaba una sola opción: es el propio Néstor Kirchner. Pero me volvieron a decir que no.

Entonces, en verdad no existe, porque que esté a cargo Giorgi, el amigo Borocotó o yo mismo, da igual. El ministerio está de adorno y es sólo espuma, o sea, dar un poco más de importancia a esta “cajita feliz”, como dije al comienzo.

Así es como los Kirchner pretenden enfrentar una de las crisis más agudas a nivel global que se registra en las últimas décadas. Parece mentira. No dan puntada sin hilo. No pierden oportunidad para meter alguna cosita extraña. ¿Tanta necesidad había de incluir el blanqueo de capitales? ¿No era posible mandarlo en un proyecto aparte para que discutiéramos con seriedad los primeros dos títulos?

De todos modos, debo reconocer –pidiendo previamente disculpas por salirme del libreto– que este proyecto tiene en el fondo un dejo de coherencia y de justa igualdad, porque si a Antonini no le preguntamos el origen del dinero, en este país eso no se le pregunta a nadie.

Voy a redondear para circunscribirme al tiempo que el reglamento me otorga. Hay una palabra mágica que sirve para repatriar capitales. Esa palabra es confianza. Si hay confianza, hay repatriación. El resto es sólo una oportunidad para blanquear dinero.

Por último, si este proyecto se aprueba –esto ya se ha dicho aquí, pero lo reitero– no nos olvidemos de repatriar los fondos de Santa

Cruz, porque total, por un par de pesitos en impuestos nos damos el gusto y flor de regalo de Navidad.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Calza.** – Señora presidenta: ante las crisis los gobiernos tienen diferentes maneras de responder. Estados Unidos, donde se originó esta gran crisis internacional que rápidamente se extendió al conjunto de los países del mundo, respondió con el salvataje a los bancos. Únicamente para el Citibank se destinaron más de 20.000 millones de dólares, casi tres veces el monto con que nuestro gobierno nacional y popular pagó la deuda con el Fondo Monetario Internacional. Menciono que este gobierno popular y nacional pagó la deuda con el Fondo Monetario Internacional porque eso es lo que hoy nos está permitiendo discutir políticas económicas autónomas que los argentinos definimos y decidimos para enfrentar esta crisis.

No podíamos hacer eso en la década de los 90, cuando lo único que había eran recetas del Fondo Monetario Internacional que incluían ajustes, despidos y privatización de las empresas estatales. Tampoco lo podíamos hacer durante el gobierno de la Alianza, que mantuvo esas mismas políticas económicas de ajuste y, fundamentalmente, siguió las recetas de ese organismo internacional.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sr. Calza.** – Así como algunos gobiernos pretenden salvar a sus bancos, nosotros, los argentinos, tenemos un gobierno que nos plantea con claridad, por un lado, la forma de salvar nuestra producción nacional y por el otro, el consumo popular. Para esto es fundamental defender las fuentes de trabajo.

El consumo popular se logra si hay trabajo, si los argentinos somos capaces de mantener los actuales niveles de ocupación, que son verdaderamente altos porque, como muy bien se dijo aquí, se han disminuido las tasas de desocupación del 24 por ciento al actual 7,8 por ciento.

Si somos capaces de mantener esos niveles de ocupación estaremos originando una política



económica que esté a la altura de las demandas y requerimientos de nuestro pueblo.

El objetivo central del proyecto que estamos considerando es, justamente, mantener esos niveles de ocupación, que son verdaderamente importantes y por eso están contemplados en el título II, que se refiere a la regularización del trabajo en negro. El artículo 11, en su apartado b), se refiere claramente a la regularización de empresas que tienen hasta diez trabajadores. En este sentido, un diputado de la oposición manifestó que esta regularización de los trabajadores no era para las pequeñas y medianas empresas sino para las grandes. Sin embargo, el artículo dice claramente que contempla a aquellas empresas de hasta diez trabajadores. En cualquier categorización que se haga, una empresa con diez empleados es pequeña y no mediana.

Por su parte, uno de los capítulos considera el tema de la moratoria impositiva y de los recursos de la seguridad social. Evidentemente, cuando hablamos de moratoria está intrínseca una injusticia entre el buen pagador y el mal pagador. Esto no lo podemos desconocer, no podemos ser hipócritas, no podemos negarlo, pero sí tenemos que ser lo suficientemente responsables en esta situación de crisis internacional que obviamente afecta a nuestro país porque estamos dentro de un mundo globalizado, y esto tampoco lo podemos desconocer.

Entonces es necesario que contemplemos y apoyemos este tema de la moratoria impositiva, porque de esta manera los empresarios no tendrán excusa para ponerse al día con las deudas impositivas ni podrán decir que despiden personal porque no pueden hacer frente a sus obligaciones, porque siempre el hilo se corta por lo más delgado y el eslabón más débil en la cadena social es el trabajador argentino a quien nosotros debemos considerar, proteger y tomar en cuenta.

Por eso es que estamos de acuerdo. Además no es la primera moratoria que se establece en estos veinticinco años de democracia. Si esta moratoria se hace fundamentalmente para que quienes tengan deudas con el Estado nacional puedan regularizar su situación, condonándoles las multas, los intereses y dándoles planes de facilidades de pago, considero que ello es muy atinado en un momento de crisis.

En el título III se considera el tema del blanqueo de capitales, tanto de los fondos que están en el exterior como de los que están en el país. Se contemplan alícuotas del 1 y del 8 por ciento, de acuerdo con cuáles sean los destinos y si se traen los fondos al país o quedan en el exterior.

Se establece claramente que la alícuota será del uno por ciento si los fondos se dedican a la construcción de viviendas y al turismo. La industria de la construcción es la que genera más puestos de trabajo, que es lo que necesita nuestro país para que podamos mantener –como decía– niveles de ocupación altos.

Se debe procurar mejorar la calidad del trabajo en la Argentina. Si bien se bajaron los niveles de desocupación, evidentemente el trabajo en negro ocupa un porcentaje elevado.

Acá se dice que con esta norma se va a facilitar el tema del narcotráfico, el del lavado de dinero, que venga dinero proveniente de la corrupción, pero esto está muy alejado de la realidad. Los sistemas de control van a seguir estando intactos. En nada se los modifica. Creo que es muy importante que esto lo tengamos presente.

Por otro lado se contempla que lo que se recaude por este blanqueo de capitales va a ser coparticipable, y en este sentido se está dando un paso importante. Se viene exigiendo que los fondos que recaude el Estado nacional sean coparticipables con las provincias.

No debemos ser hipócritas y tenemos que reconocer que hay mucho trabajo en negro. Cuando en este recinto discutimos el tema de la devolución de las retenciones, desde la oposición se decía que éstas no podían ser viables porque había mucho trabajo informal.

Nuestra economía tiene un gran porcentaje de informalidad, de economía en negro. Esta es la posibilidad para que se puedan incorporar al mercado de capitales quienes no lo están. De ahora en más esos capitales que se dedican a la producción y estarán blanqueados serán objeto de cobros de impuestos que serán coparticipables entre la Nación y las provincias. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Reyes.** – Señor presidente: para entender los objetivos del proyecto hay que leer sus fun-

damentos. El primer párrafo de los fundamentos del proyecto dice claramente que la Argentina se encuentra en uno de los períodos de crecimiento más prolongados y dinámicos de su historia y que ha sentado las bases para un proceso de desarrollo sostenido con inclusión social.

Esto ha repercutido en un mayor nivel de empleo productivo, mejor distribución del ingreso y caída de la pobreza y de la indigencia. Y, párrafo seguido, dice que el mundo está cayendo en una gran desaceleración y empieza a hablar de la crisis financiera, argumentando finalmente que ante este panorama de crisis financiera –y aun teniendo nuestra perspectiva y nuestra economía en orden, con estos indicadores– hay que sancionar de alguna manera una ley anticrisis, no porque tengamos un problema interno sino porque –como bien dijo la presidenta– se vino la crisis del mundo y nos cayó a nosotros.

El problema de esto es que cuando uno parte de premisas falsas las conclusiones también son falsas. No es que la Argentina hoy está sintiendo la repercusión de la crisis internacional, sino que también está sintiendo la propia negligencia con que se han desarrollado las políticas económicas y sociales en nuestro país. No es que la crisis internacional haya traído inflación y pobreza a la Argentina: este problema lo venimos sufriendo desde hace mucho tiempo y así se ha denunciado una y otra vez.

No olvidemos que cuando hay inflación en la Argentina y no se reconoce, lo que se produce es pérdida de confianza para invertir en el país. Esto se suma a la negación de los indicadores que informan que en la Argentina ya existen 11 millones de pobres, muchos de los cuales antes no existían, y esto no obedece a la crisis internacional.

En cuanto a los niveles de empleo, si bien han aumentado, lo cierto es que en lo que va de estos años el empleo en negro no ha disminuido significativamente. En este sentido, podemos decir que hoy estamos en los mismos niveles que en el año 2001, aun con aquellas promociones en materia de disminución de las contribuciones patronales que se han venido prorrogando una y otra vez. Es decir que esto no genera los efectos que se esperan.

También se habla de que en nuestro país se va a mejorar la distribución del ingreso, pero no nos engañemos, porque lamentablemente

a partir del año 2007 no tenemos datos claros de cuál es la distribución del ingreso en la Argentina. Aun así, sabiendo cómo se ha venido acrecentando la pobreza últimamente, no cabe duda de que la distribución del ingreso no ha mejorado significativamente y de que estamos en una situación parecida a la que teníamos en la década del 90.

También tuvimos una crisis agropecuaria en un momento en el que teníamos los precios de las *commodities* muy altos. Ante esta necesidad imperiosa de recaudar, el Poder Ejecutivo anunció las retenciones, lo que generó que hoy no solamente los precios de las *commodities* hayan caído, sino también que el sector productivo esté totalmente detenido ante un “parate” de muchísimos meses y un conflicto que se debió resolver de otra manera.

En realidad, la crisis financiera no nos toma en una situación de alto privilegio sino en una situación interna complicada por negligencia y por no haber sabido llevar adelante cinco años de crecimiento. Esto se podría haber mejorado, en cuyo caso hoy podríamos estar frente a otro tipo de políticas.

Yo creo que más que una ley anticrisis para la Argentina, ésta es una ley anticrisis para la continuidad de la propia construcción de poder que hoy tiene el oficialismo. ¿Por qué digo esto? Porque hasta ahora el oficialismo ha actuado por la necesidad imperiosa de generar recaudación tributaria de diferentes lugares y niveles; llámense AFJP, retenciones, pedido de financiamiento de los *lockout*, etcétera. Lo cierto es que el proyecto que se ha enviado sigue con esa misma lógica de recaudación. Por eso habla de normalización tributaria que posibilite la expansión de la economía.

Ahora bien, el objetivo de aumentar la recaudación tributaria a través de este tipo de moratoria, dando beneficios a sujetos que no han cumplido con sus obligaciones, en definitiva termina premiando a los evasores y colocando en una clara situación de desigualdad a aquellos que se encuentran cautivos por el pago de sus impuestos, como ser los sectores populares que hoy tienen que pagar IVA, y ni que hablar de los que han pagado día a día sus tributos. La historia ha demostrado que las moratorias no han sido efectivas.

Otro aspecto al que quiero referirme es el relacionado con el blanqueo de capitales. Se dice que esto se implementa para facilitar el incremento de la corriente de inversión. A veces hay que tener cuidado, porque el fin no justifica los medios.

Finalmente, quiero hacer otra acotación: la UIF dice claramente en un informe entregado a fines de 2007 que el lavado de activos o el dinero proveniente de éste tiene efectos corrosivos en la economía, el gobierno y el bienestar social de los países, sin importar el nivel de desarrollo que tengan. Estas prácticas pueden distorsionar las decisiones comerciales, quitar a los gobiernos el control de la política económica, dañar la reputación de sus países y exponerlos a delitos graves que comprometan la libertad y la soberanía.

Para que las leyes beneficien a todos deben ser justas, éticas y morales. Si no tienen estas características solamente el beneficio de algunos pocos estará asegurado.

Por las razones expuestas, no vamos a acompañar esta iniciativa. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Barrios**. – Señor presidente: la posición de rechazo a este proyecto de ley ya ha sido adelantada por otros señores diputados de este bloque. Por ese motivo sólo voy a hacer brevemente algunas consideraciones.

¿Qué nos propone el gobierno para enfrentar esta crisis? Un proyecto que en síntesis plantea una moratoria impositiva, un blanqueo de trabajadores y también un blanqueo de capitales.

Está claro que todas estas medidas no constituyen una solución estructural para afrontar la crisis financiera internacional que va a impactar en la economía de la Argentina.

Cuando analizamos de manera pertinente el mensaje y proyecto de ley de presupuesto para el año 2009 advertimos que la economía global se enfrentaba a una situación financiera incierta, caracterizada por una mayor aversión al riesgo y un menor crecimiento del crédito, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, y dentro de este último grupo, en aquellos con profundos déficits en cuenta corriente. Este no es el caso de la economía argentina, que mantiene un superávit en

cuenta corriente y presenta buenos indicadores de solvencia. ¿Cómo calificar entonces estas medidas? Como inoportunas, inaceptables e inconducentes.

Frente a la moratoria impositiva debemos considerar que una empresa que andaba bien durante estos seis años de crecimiento económico que hemos vivido en el país y no pagó, difícilmente lo haga frente a un período de achicamiento, de recesión, de menor actividad. Está claro que deben existir mecanismos que faciliten los pagos de ahora en adelante.

El problema, entonces, es estructural y no se soluciona con una moratoria sino con un sistema impositivo que favorezca la producción y que castigue a los evasores y a la especulación.

Por otro lado, quienes tenían trabajadores en negro, por falta de control del gobierno –entre otras cosas–, frente a la crisis no incorporarán más trabajadores.

Además, las medidas destinadas a las pymes no son más que una receta ortodoxa de los años 90 destinada a bajar el costo laboral como forma de inducir la contratación de mano de obra, y hoy se propone realizarlo a costa del menor financiamiento de las entidades de seguridad social y, por lo tanto, postergando los aumentos a jubilados y pensionados.

Entonces, hay que tomar medidas para proteger el empleo sin que se despida a nadie y sin que haya disminución del salario ni de prestaciones de la seguridad social.

Por otro lado, el blanqueo de capitales es inaceptable, pues sólo se beneficiarán intereses particulares que tendrán la posibilidad de regularizar una situación ilegal. Se trata de una medida de intolerable desigualdad frente a los que cumplieron con sus obligaciones tributarias.

Hasta hace muy poco el gobierno decía que no estaba interesado en el mercado internacional de capitales y que no los necesitaba. Ahora, recurre a fondos de origen dudoso, no declarados, para financiar un modelo de desarrollo. Así lo propone en el artículo 32, incisos *a)* y *c)*, donde los libera hasta de la acción penal.

Resulta claro, entonces, que esto no es un plan económico integral. Son sólo medidas aisladas.

Nuestro sistema tributario es fuertemente regresivo pues se apoya centralmente en im-

puestos al consumo, tiene escasa suficiencia recaudatoria y es centralizado. Esto le permitió al gobierno nacional obtener cuantiosos recursos fiscales a costa de las finanzas provinciales y municipales, que fueron relegando sus planes de actividad.

Hoy se recurre a medidas extraordinarias para hacerse de fondos fiscales, cuando podría haber habido un fondo anticíclico suficientemente importante de manera tal de hacer una política activa sin recurrir a resentir otras funciones estatales.

¿Cuál es nuestra propuesta, señor presidente? Es necesario avanzar en nuestra consideración sobre una política integral con medidas de emergencia, pero que a la vez produzca reformas estructurales que aporten soluciones a largo plazo.

En ese sentido, entendemos que es necesario un conjunto de medidas mínimas tendientes a garantizar el empleo y el ingreso de los asalariados y de los sectores de menores recursos.

Dichas medidas son: la prohibición por seis meses, prorrogables, de despidos sin causa justificada; un programa de ingreso mínimo garantizado, que fue presentado en diversos proyectos en esta Cámara y también por diputados integrantes de nuestro bloque; la disminución del IVA en un 50 por ciento en los productos de la canasta familiar, y que esto se traduzca en una efectiva disminución de precios; aumentos a jubilados y pensionados; para el sistema financiero, líneas de crédito a tasas accesibles para las pequeñas y medianas empresas; adecuación de las exigencias del crédito para las pymes; impulso a la banca cooperativa, fundamentalmente del interior; y que los fondos se movilicen en la propia región.

En cuanto a la materia vinculada con la política fiscal, es necesario formular un nuevo acuerdo que eleve la masa coparticipable al 10 por ciento con los fondos que actualmente se derivan de la ANSES, coparticipar, el ciento por ciento del impuesto al cheque y redefinir el destino del impuesto a las ganancias y del IVA.

Quiero señalar que tenemos mucho por delante para trabajar sobre las nuevas ideas que, entre otros temas, hablan del rol de las políticas públicas, de la regulación de los mercados, de la transparencia, de la salud y de la educación

como palancas del desarrollo. También se relacionan con la equidad como base de responsabilidad social de la empresa privada y de integración regional.

Para finalizar, deseo señalar que necesitamos de una economía que en primer lugar ponga a la gente, incluyendo a todas y todos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Merchán.** – Señor presidente: en la misma dirección que lo hizo mi compañera de bloque –la diputada Ibarra– hace bastantes horas, quiero reforzar algunos elementos que tienen que ver con la situación actual que está viviendo nuestro país, que claramente se caracteriza por la incertidumbre enorme que genera esta crisis financiera internacional, de la que todavía no sabemos hasta dónde va a llegar y cuáles serán sus consecuencias, aunque ha comenzado a impactar de manera bastante prematura en los niveles de empleo y en el salario. Por supuesto que ha incidido en forma más rápida en aquellos asalariados o trabajadores que están en negro.

En ese sentido, entendemos que son necesarias medidas activas, con intervención del Estado, para enfrentar esta situación de crisis internacional.

Sabemos que las políticas económicas que se apliquen para reducir los riesgos que genera esta crisis internacional colocarán a toda nuestra sociedad en una disyuntiva que se produce de manera fuerte en las situaciones de crisis, en cuanto a la forma como se resolverá la puja distributiva en nuestro país. Entendemos que no será el mismo resultado si las medidas y políticas terminan sustentando claramente la tasa de ganancia o si, por el contrario, esas políticas se centran en el fomento del mercado interno, asociadas claramente a la mejora del poder adquisitivo de los que menos tienen en nuestra sociedad.

Este proyecto que nosotros rechazamos, desde nuestro punto de vista busca seducir a aquellos capitales que se refugiaron en los paraísos fiscales y en bancos insolventes de potencias que hoy están en crisis. También puede tratarse de capitales escondidos en cajas de seguridad.

Habíamos tomado algunas conclusiones del informe que en esta Honorable Cámara dio la Comisión Especial Investigadora sobre Fuga de

Divisas. Es muy interesante y rico en cuanto a los aportes que brinda.

Se destacan elementos que nos parece interesante remarcar. El primero tiene que ver con el hecho de que en la economía argentina existe un problema estructural con sectores empresariales que colocan todos sus excedentes en el exterior.

En otra parte del informe se dice que una cantidad considerable de esos fondos es producto de la evasión impositiva, lo que a la vez explica en parte esta especie de vocación por la fuga de capitales. Tal vez por eso siempre fueron ineficaces todos los intentos de blanqueo que hubo a lo largo de la historia en nuestro país.

Este informe plantea también que se conformó un mecanismo muy aceitado para favorecer la fuga de divisas, que incluye una participación directa de los bancos con entidades en el exterior, siendo además de conocimiento abierto de todos los participantes del sector financiero.

Ante esta puja por la distribución nos preguntamos por qué en lugar de establecer beneficios y de premiar a estos evasores que fugaron sus dineros al exterior, violando además sistemáticamente la ley, no cambiamos la orientación impositiva y por ejemplo pasamos a cobrar gravámenes a la renta financiera, que en nuestro país está exenta, como en muy pocos países del mundo y en ninguno de los desarrollados. Esta sería una medida mucho más justa, beneficiosa y por supuesto moral, porque mientras el grueso de nuestra población paga el IVA en la leche, el pan y los productos de la canasta básica, con este proyecto se está beneficiando y liberando de pagar ese gravamen y el impuesto a las ganancias a los sectores que han hecho de la evasión y la fuga de dinero una práctica cotidiana.

En nuestra opinión hay que adoptar un plan anticrisis por medio del cual efectivamente se fomente la demanda de los ciudadanos que no fugarán de ninguna manera los ingresos de nuestro país, y que por supuesto constantemente los volcarán en la economía interna real.

Consideramos que el plan anticrisis debería impedir los despidos y las suspensiones, algo que ya está sucediendo.

Asimismo, creemos que hay que defender el poder adquisitivo del salario, llevar a 300 pesos los Programas Jefes de Hogar, establecer una

asignación familiar por hijo para los trabajadores en negro y desocupados, la asignación escolar, y aumentar las jubilaciones y pensiones.

Pensamos que éstas serían, entre otras, las medidas que defenderían los ingresos de los sectores populares y garantizarían que no decaiga la demanda.

Frente a una situación de crisis debemos estar muy atentos para que esta puja distributiva que mencionamos no dañe a los más vulnerables y a los más pobres de nuestra sociedad. Creemos que hacen falta otras leyes anticrisis y que en modo alguno éste sea un proyecto de ley que proteja a estos sectores, por lo cual votaremos por la negativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Cortina.** – Señor presidente: los socialistas sentimos que se ha perdido una gran oportunidad de discutir racionalmente cómo afrontar, frenar y morigerar los efectos de la crisis, cuando discutimos el proyecto de ley de presupuesto para 2009.

Aquí hubo un proceso de negaciones. Se negaron la crisis internacional y sus consecuencias para nuestro país; la necesidad de discutir y reformular el presupuesto cuando se trató en esta Cámara y la posibilidad de consensuar políticas públicas entre el oficialismo y la oposición, como han hecho todos los países de la región frente a esta crisis internacional. Tantas negaciones han tenido un resultado nefasto para nuestro país.

La crisis internacional ha llegado a la Argentina para quedarse y nos afectará aún más el año próximo. Nuestro presupuesto se convirtió más que en un dibujo. Ya era un dibujo con los superpoderes y ahora no han quedado ni trazos del dibujo.

Por eso, los socialistas vamos a votar en contra de estas propuestas. La emergencia requiere la aplicación de medidas, pero consideramos que las que se están propiciando ahora son equivocadas, ya que agravarán los problemas existentes.

Erróneamente se busca solucionar un problema que se advierte como el principal de la Argentina. El propósito es lograr un mayor ingreso fiscal durante los primeros meses de 2009, “ni siquiera para todo el 2009”, a fin de pagar

los vencimientos de la deuda y con un objetivo de casi imposible cumplimiento: mantener el superávit fiscal, que tiene como otra cara de la moneda una pobreza que aumenta en la Argentina, junto a jubilaciones de 670 pesos.

Justamente, seguimos sin entender que el principal problema de nuestro país es el gran déficit social y el ensanchamiento de la brecha entre quienes más tienen y quienes menos poseen. Este es un problema material, objetivo y real, que se puede constatar.

También hay otro problema concomitante. Se trata de una cuestión cultural y, si se me permite la expresión, casi ideológica. Después de 25 años de democracia no hay una idea nueva que —como diría Norberto Bobbio— después de las duras réplicas de la historia, cambie la orientación de las políticas públicas en nuestro país.

A pesar de los esfuerzos retóricos, se vuelve una y otra vez al culto del superávit fiscal y a la teoría del derrame como solución de la pobreza. Los socialistas nos oponemos a esto, al igual que a las medidas que claramente refuerzan, subsidian y ayudan a la oferta.

Los socialistas, por el contrario, entendemos que es tiempo de tomar medidas que refuercen, subsidien y ayuden a la demanda y a los sectores más necesitados de nuestro país.

Queremos un país que no crezca tanto por la venta de plasmas, de 4 por 4 o de superheladeras, sino por la posibilidad de la compra de alimentos, que hoy no ocupan las heladeras de los más pobres.

Pretendemos la mejora del transporte público, aunque haya menos 4 por 4. No nos importa si se venden menos plasmas, pero sí queremos que los niños en la Argentina tengan acceso a la cultura y a la educación.

Para ello se debe reorientar la oferta y el aparato productivo del país, subsidiando la demanda con una política enérgica que combata la pobreza. Las medidas que hoy se proponen, lamentablemente, nos recuerdan al modelo neoliberal.

Sólo basta observar el blanqueo de trabajadores en negro, la condonación de deudas y la reducción de cargas patronales. Digámoslo con todas las letras: ello es seguir abaratando el costo laboral para inducir la contratación de

mano de obra y obtener financiamiento a costa de la seguridad social.

Se trata de medidas ultraortodoxas. Entendemos que se deben tomar otro tipo de medidas. Es abundante la oferta de propuestas del socialismo: prohibición por un período de seis meses, prorrogable, del despido de trabajadores en relación de dependencia, como se ha hecho en la provincia de Santa Fe con el consenso de todos los partidos políticos; establecimiento de un programa universal de ingreso mínimo o renta básica, que garantice un nivel de ingreso adecuado para los sectores más desprotegidos; disminución de la alícuota del IVA; reducción de los aportes de los trabajadores a la seguridad social, aunque no sea por más de 180 días; aumento de haberes de jubilados y pensionados; garantía de una línea de crédito a tasas accesibles y subsidiadas para las micro, pequeñas y medianas empresas.

En fin, se trata de muchísimas propuestas que podrían ser de utilidad para combatir la situación en la que está sumido nuestro pueblo y que se va a agravar por la crisis internacional.

Nada de eso será posible si no se asienta sobre la base de una discusión seria y de una vocación de diálogo. Humildemente, los socialistas pensamos que un instrumento podría ser el Consejo Económico y Social.

Una cosa es declamar el consenso y otra practicarlo no por reglamento sino por estar convencido de la necesidad del consenso. Me refiero a consenso no sólo como expresión de votos circunstanciales en una elección o en este recinto.

En la última sesión escuchaba al diputado Rossi cuando hablaba del esfuerzo de consenso por parte del bloque oficialista. Decía también que las leyes no se aprueban en ningún Parlamento por unanimidad y tiene razón. Yo quiero creerle. Le creo y también pienso que le ha tocado un año al frente del bloque oficialista del que se va a acordar toda su vida.

En los tiempos y en el país en que vivimos esa concepción de consenso no alcanza. El consenso debería ser la búsqueda de la síntesis de la época, del tiempo y de las líneas de tensión que vive nuestro pueblo para buscar las ideas fuerza que comprometan a la gran mayoría de los argentinos.

Quizá sea el tiempo de comprender qué será preferible: dar un paso junto a muchos o diez pasos solos. También será preferible un paso que defiendan todos antes que diez pasos legitimados por una mayoría circunstancial, pero que, tarde o temprano, se desvanecerán sin el respaldo de muchos.

Este es el tiempo al que aspiramos los socialistas y por eso no podemos acompañar de ninguna manera este proyecto de ley, por lo que lo vamos a votar negativamente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Katz.** – Señor presidente: voy a ser muy breve porque creo que se ha dicho prácticamente todo. Sólo quiero hacer algunos comentarios sobre algunas cuestiones que se dijeron aquí. Se habló de cómo se reaccionó en la crisis en los Estados Unidos y se nos pidió que votáramos con compromiso en el mismo sentido. Se mandó un proyecto de salvataje en Estados Unidos de cinco hojas que votaron a favor 172 opositores y 91 oficialistas, y en contra votaron 108 oficialistas y 62 opositores.

Se demoró el análisis, se trabajó durante el tiempo necesario y se terminó aprobando un proyecto de más de 400 hojas, que fue discutido, elaborado y consensuado en el marco del Congreso de la Nación.

Nunca tuve de ejemplo a los Estados Unidos pero no quería dejar de hacer este comentario. Como ya se ha dicho aquí, sigo creyendo aquello que dijo Néstor Kirchner en su discurso de asunción, es decir, que quería un país serio, más justo y que la evasión debía ser castigada con cárcel. Pienso que tenía razón y sigo pensando lo mismo.

Admito y reconozco necesidades pero no comparto que estas herramientas vayan a dar respuesta efectiva a esas necesidades.

Este año la tarea legislativa nos ha puesto varias ironías en nuestro camino, no solamente la votación de la resolución 125 en el Senado. Porque justo hoy cuando estamos festejando los 25 años de democracia, que son básicamente 25 años del triunfo de la legalidad democrática, también tenemos que discutir el retorno de la ilegalidad por la vía parlamentaria. Es realmente una ironía.

Ya se ha dicho aquí qué lejos de acercar soluciones vamos a estar alejando posibilidades. Alimentamos enormemente la confusión de los argentinos. Esta mañana estuve en mi ciudad en un homenaje a los 25 años de la democracia. No bien terminó la sesión especial en el Concejo, me subí al auto y escuchaba en la radio la palabra del gobernador Scioli con una encendida defensa de este proyecto, como bien corresponde a un gobernador oficialista. Mientras tanto, veía las carteleras que inundan la ciudad de Mar del Plata, que dicen: “Es más fácil pagar que vivir con ARBA encima. Pagá a tiempo. Te estamos controlando”. La verdad es que después no nos podemos enojar con la gente cuando dice que los políticos tenemos un discurso para cada ocasión.

Alguien mencionó aquí que esta votación que se está acercando y que seguramente contará con la mayoría, tendrá legalidad pero no legitimidad. Yo creo –porque soy parte del sistema y no reniego de él– que con un voto más de los requeridos alcanza, y que esto va a tener legalidad y legitimidad política en esta Cámara de Diputados. Legalidad y legitimidad son dos conceptos muy distintos al consenso sustentable.

Nunca fui adivino y no pretendo empezar a serlo justamente hoy. Estoy convencido de que hoy se va a estar lesionando la coherencia en la construcción de la legalidad en la Argentina. Espero que las instituciones en algún momento reparen este proceso.

Las crisis son temporales. Las medidas exageradas que a veces tomamos en nombre de esas crisis provocan daños que son, si no permanentes, mucho más prolongados que las crisis mismas.

No sé quién gobernará la Argentina durante el próximo turno constitucional. Posiblemente continúe el oficialismo. Me voy a tomar el atrevimiento de hablar en nombre de otros. Si el oficialismo no va a ser gobierno, no sé si el futuro presidente se llamará Macri, Carrió, Binner, si será de origen radical, si se llamará Cobos, Rodríguez Saá, Solá o quien sea. De lo que sí estoy seguro es de que la legalidad y la legitimidad necesitarían además un consenso sustentable.

También estoy seguro de que aquellos que se beneficien con esta norma deberán tener muy

presente que la futura gestión, si cambia de signo político, sea quien fuere el que gobierne –teniendo en cuenta cómo será el resultado de la votación que ya se está vislumbrando– revisará prolija y mesuradamente quién, cómo y para qué la van a utilizar. Deben saber muy bien que esta historia hoy termina solamente en términos parlamentarios. Pero el futuro gobierno de esta República que hoy festeja sus veinticinco años de democracia ininterrumpida controlará prolijamente a los que se quisieron abusar de los resquicios que ella a veces da. Seguramente construiremos cada vez más y mejor ciudadanía en los próximos años. No me refiero a otros veinticinco, sino a los siguientes dos o tres. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Vargas Ainasse.** – Señor presidente: en rigor de verdad, cuando la señora presidenta envió a esta Cámara este paquete anticrisis me ilusioné con la posibilidad de que hubiera un debate de otro nivel, con otra estatura, teniendo en cuenta que nos encontramos en una crisis mundial que no fue generada por nuestro país y cuyas consecuencias aún desconocemos. Esto es como una inundación: recién conocemos sus daños cuando el agua baja. Por lo tanto, no sabemos si es una crisis económica, si es una discusión de paradigmas, no sabemos qué rol debe cumplir el Estado en relación con los mercados y con el sistema financiero y qué papel deben jugar los países en una situación como ésta.

La única verdad es que los Estados mundiales pusieron billones de dólares para evitar un drenaje financiero que ha causado inmensas pérdidas y muchísimos daños.

Mi expectativa era dar un debate serio, con opositores que buscasen francamente alternativas para amortiguar el impacto de la crisis en la Argentina.

Me he encontrado con una realidad diferente; con una oposición que ha dejado de serlo en algunos de sus componentes para convertirse en detractores. La Real Academia Española distingue claramente entre detractor y opositor.

El diccionario de la Real Academia dice que “detractor” es aquel adversario que se opone a una opinión descalificándola, “maldiciente que desacredita o deforma”. Y “opositor” es la

persona que se opone a otra en cualquier materia, y deberíamos adicionarle oposición seria, responsable, que se oponga pero que proponga una posibilidad diferente. Y en la mayoría de los componentes no la hemos encontrado, como tampoco en los partidos políticos hemos encontrado la coherencia.

Nosotros hoy hemos rendido homenaje a la primera composición de este Parlamento del año 1983, la mayoría eran radicales. Fue un enorme placer hacerlo. Pero quiero decir que todos a quienes condecoramos en el día de hoy votaron en el año 1986 la ley 23.495, una ley de blanqueo de capitales absolutamente más amplia que la que estamos por sancionar hoy, muchísimo más amplia, pero con tres diferencias.

Primero, no había ninguna crisis mundial, y esto es verdad. Si en el mundo no hubiese estallado esta crisis y siguiésemos creciendo como lo veníamos haciendo, hoy no estaríamos debatiendo este paquete anticrisis. En ese momento no había crisis mundial.

Las otras dos grandes diferencias son que no había ni ley penal tributaria ni Unidad de Información Fiscal, como tampoco ningún sistema de control. Todo era más grave desde la óptica de quienes hoy se oponen porque dicen que es para todo lo malo que a uno se le pueda ocurrir.

Hay once decretos del gobierno de De la Rúa, algunos suscritos por la flamante diputada Patricia Bullrich. Uno es el 1.384/2001, de moratoria para deudas de la seguridad social, tributarias y previsionales, que obviamente tenía un claro sentido fiscalista. Bueno, ahora ella es oposición, cuando era oficialismo acompañaba y firmaba y ahora que es oposición seguramente no va a votar el capítulo referido a moratoria, demostrando que el teorema de Baglini se aplica en esta sesión más y mejor que nunca.

Me hubiese encantado poder dar un debate de fondo sobre el origen, la causa y de qué manera podemos resolver estas cuestiones para que la Argentina siga creciendo y para que mis comprovincianos de Tucumán –muchos trabajan en la obra pública y pueden llegar a perder su trabajo si desciende el nivel de la actividad económica en nuestro país– no sufran lo tremendamente doloroso que sería quedar desocupados.



Hemos escuchado muchas cosas, humorismo, agresiones disfrazadas de ironía de baja escuela, como decía Jauretche, de vuelo gallináceo. En el día de hoy nos han dicho muchas cosas, como por ejemplo que ésta es una ley de autoamnistía, la vía para que nosotros –delincuentes– seamos el vehículo para el blanqueo de capitales de todo origen espurio posible.

Quiero decir a la diputada Bullrich, ya que ella nos descalifica permanentemente, que este bloque al que orgullosamente pertenezco, en la figura de uno de sus integrantes, el doctor Héctor Recalde, hace un poco más de un año, tal vez dos, hizo una denuncia penal porque un grupo de piratas empresarios de los tickets canasta quiso sobornarlo y, a través de él, a este bloque.

Sin duda alguna hemos dejado una huella indeleble en este Parlamento, ya que acá se acabaron las leyes Banelco.

Quienes más nos han agraviado y descalificado han sido precisamente parte de esos gobiernos que avergonzaron a la democracia que en el día de hoy acabamos de homenajear. Por eso, espero que en un futuro no muy lejano podamos dar un debate con altura y seriedad para que la Argentina pueda navegar en este mundo tan convulsionado sin perder los niveles de empleo y de actividad económica, manteniendo aquello que este modelo hoy nos permite exhibir orgullosamente ante todo el mundo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sra. Bullrich.** – ¡Pido la palabra!

**Sr. Presidente** (Fellner). – Hay una lista de oradores, señora diputada.

**Sra. Bullrich.** – Quiero decirle al señor diputado...

**Sr. Presidente** (Fellner). – Esto no es para contestar ni para entrar en un debate. Hay una lista de oradores.

**Sra. Bullrich.** – ¡Si no era para contestar, no me hubiera nombrado!

**Sr. Presidente** (Fellner). – Señora diputada: usted ha nombrado a otros diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sra. Bullrich.** – ¡Estoy hablando!

**Sr. Presidente** (Fellner). – No le concedo la palabra, señora diputada. Hay una lista de oradores. Usted ya ha hecho uso de la palabra y el reglamento dice que corresponde hacerlo una sola vez. Si quiere plantear otra cuestión... Esto no es para dialogar.

**Sra. Bullrich.** – ¡No me deja contestarle!

**Sr. Presidente** (Fellner). – No tiene por qué contestarle, señora diputada.

**Sra. Bullrich.** – Porque me nombró...

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sra. Bullrich.** – ¡No me deja hablar!

**Sr. Presidente** (Fellner). – Por favor, señora diputada...

Si el señor diputado Macaluse le concede una interrupción, podrá hacer uso de la palabra.

**Sr. Macaluse.** – Se la concedo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Bullrich.** – Señor presidente: en primer lugar, quiero manifestar lo siguiente. Ya dije y volveré a decir que fui ministra de Trabajo del gobierno de la Alianza y estoy muy orgullosa de haberlo sido.

Quiero decir al señor diputado Vargas Aignasse que hoy estamos discutiendo un proyecto de ley de blanqueo de capitales. Si el gobierno al que yo pertencí cometió errores, todos los hizo de buena fe, pero no fue un gobierno corrupto.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Bullrich.** – Un gobierno que blanquea dinero no es un gobierno que hace de cada negocio un negociado. Fue un gobierno que tuvo enfrente a un bloque y a un partido que lo único que hicieron fue intentar voltearlo. Por eso, voy a decir una y mil veces al diputado que si quiere ser demócrata intente serlo, y si quiere serlo tenga las pelotas de no votar afirmativamente el blanqueo de capitales y de traer el dinero del narcotráfico a la Argentina. Eso es ser demócrata.

Yo pertencí a un gobierno y lo defiendo. Me lo pueden decir veinte veces, porque estoy orgullosa de haber pertenecido a ese gobierno.

Quiero decir nuevamente que los que fuimos del gobierno de la Alianza vamos a tener otra oportunidad para demostrar que en la Argentina es posible que haya un gobierno que no sea corrupto.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Bullrich.** — Es posible hacer un gobierno de gente honesta, de gente distinta. Es posible lograr eficiencia y honestidad. Es posible hacer un gobierno distinto.

Por eso, cada vez que el diputado me diga adónde fui le voy a decir que fui ministra de Trabajo —lo reconozco— de un gobierno al que defiendo, por más errores que haya cometido. El diputado no me va a correr. Yo no me meto debajo de la cama por haber pertenecido a un gobierno. Lo hice porque no quiero más gobiernos corruptos como el que tenemos ahora. No quiero más inventos ideológicos detrás de la corrupción. ¡Déjense de joder! ¡Los montoneros mentirosos que se esconden detrás de la corrupción!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Bullrich.** — ¡Déjense de joder! ¡La corrupción no se explica!

**Sr. Presidente** (Fellner). — Por favor, señora diputada. Lo digo también por el vocabulario.

**Sra. Bullrich.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** — Señor presidente: espero poder recuperar un poco del tiempo que tenía asignado.

Siempre que se trata un proyecto de ley en esta Cámara, el espíritu de nuestro bloque es considerar el texto, intentar hacer modificaciones y mejorarlo.

Somos una oposición que tiene un espíritu constructivo. Creemos que nuestra obligación es superar en propuestas al oficialismo, por eso siempre hemos intentado hacer sugerencias para modificar y mejorar la norma que se considera. En este caso no lo hemos hecho porque en realidad estamos en desacuerdo conceptualmente con esta iniciativa.

En primer lugar, este proyecto de ley está vinculado con las ideas de los 90, que en los últimos tiempos casi todos coincidíamos en rechazar. Esta norma refuerza algunas deficiencias económicas y culturales. La evasión impositiva es un gravísimo problema cultural y político de nuestro país. Creemos que hay momentos que son definitorios para los gobiernos y el sentido de las medidas o acciones que se toman los definen en circunstancias excepcionales de excedente o crisis.

¿Qué hizo este gobierno en los momentos de excedente presupuestario o de vacas gordas? Un festival de subsidios a las grandes corporaciones económicas que excedían largamente los escasos presupuestos sociales.

¿Qué hizo en momentos de crisis? Tomar medidas que terminaron subsidiando a las grandes corporaciones económicas en detrimento de los sectores más postergados. ¿Qué pueden esperar los más pobres, la clase media baja, los asalariados y los trabajadores? Si en momentos de excedente se guarda para cuando haya crisis, y en momentos de crisis no se entrega porque no hay, no veo mucha esperanza con este tipo de medidas para los sectores que tienen mayores dificultades.

Hemos hecho una propuesta alternativa; no sólo hemos rechazado este proyecto sino que también presentamos un dictamen de minoría —coincidimos con el gobierno en que en momentos de crisis el Estado debe actuar, tomar medidas proactivas y no estar ausente—, porque no coincidimos con el tipo de soluciones adoptadas, sus destinatarios y beneficiarios.

Creemos que el gobierno debe fortalecer la demanda e inyectar dinero en las capas más desprotegidas de la sociedad para que parte de estos recursos vuelva al Estado en forma de impuestos; pero esos fondos se vuelcan enteramente al consumo y esto significa que, con una ley que intenta reactivar la economía, la parte del león no se la llevan los grandes grupos concentrados sino los más postergados que gastan ese dinero en el quiosco, en la verdulería, en el almacén, comprando a las pequeñas y medianas empresas.

La economía se reactiva con el Estado subsidiando a los sectores más desprotegidos. Algunos dirán que esto no puede hacerse y que es muy lindo escucharlo en un discurso.

Nosotros hemos visto que en la provincia de Santa Fe se han tomado algunas medidas; por empezar, se han prohibido los despidos por 180 días con protestas que en algunos casos podrán ser legítimas para los grupos empresarios. Los funcionarios del gobierno se han sentado, han protegido a los trabajadores, han convocado a los empresarios y los han sentado a discutir para terminar consensuando las tres partes —los trabajadores, los empresarios y el gobierno— una serie de medidas que benefician al conjunto de la sociedad, pero por sobre todas las cosas protegen a los sectores más desposeídos, que debe ser la idea principal en cuanto tutela por parte del Estado.

Se pueden tomar medidas desde el Estado, y aun cuando afecten intereses se puede arribar a ellas mediante el diálogo, el consenso y una acción mesurada y ponderada de las máximas autoridades gubernamentales, no exacerbando el conflicto sino apuntando a lograr soluciones que protejan y tranquilicen a la sociedad. Eso se puede hacer desde un gobierno.

¿Por qué no estamos de acuerdo con las tres patas que tiene el proyecto? En primer lugar, por el blanqueo a los capitales que se han fugado. No nos vamos a hacer cargo de la demanda del gobierno de los Estados Unidos para que otros países controlen los blanqueos que puertas adentro no sólo no controlan sino que además subsidian a los grandes bancos que fomentan las fugas de capitales y el lavado de dinero. Me refiero a los grandes bancos estadounidenses que hoy reciben cifras multimillonarias en dólares para que no quiebren. Todos sabemos que esos bancos en los Estados Unidos, como sus sedes en la Argentina, son los que fomentan, promueven y establecen mecanismos de fuga de divisas, entendida en términos estrictos —como lo plantea la OCDE— y no en términos amplios, es decir procedimientos económicos y financieros que son ilícitos y condenados por las leyes.

Sin embargo, ni en los Estados Unidos ni aquí se controlan esos bancos para evitar que se fuguen capitales.

Entonces, la primera pregunta es: ¿por qué una ley que premia a los que traen el dinero de vuelta mientras no se controla a los que lo llevan?

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Macaluse.** — En segundo lugar, si tomamos la fuga de divisas en términos más amplios y no en el sentido estricto, esto se produce por el temor de los capitales frente a una crisis; se resguardan en lugares más seguros.

Lo que se dice es que el dinero que se fugó a Uruguay está más cerca, con blanqueo o sin blanqueo, de irse a Europa o Estados Unidos que de volver a la Argentina, aun con subsidios. Esta medida no va a tener un efecto práctico en nuestro país.

Entonces nos preguntamos por qué se toma. ¿No estará hecha a la medida de algunos que sí van a traer el dinero, no por temor o porque en determinado momento quisieron invertir de forma más segura, sino porque no pueden dar muchas explicaciones sobre el origen y el destino de ese dinero?

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Por favor, redondee su discurso, señor diputado.

**Sr. Macaluse.** — Así lo haré, señora presidenta.

Por otra parte, no estamos de acuerdo con la moratoria. Cualquier tipo de moratoria, excepto aquella muy justificada que tienda a proteger al pequeño y mediano empresario productor o comerciante, es un sopapo para los ciudadanos cumplidores y una invitación a la evasión en el futuro.

Por eso no estamos de acuerdo. Quisiéramos tener el listado de beneficiarios y de aquellos que van a ver extinguida la acción de la AFIP si pagan una cuota.

Por eso, consideramos que tendría que haber habido otro tipo de medidas que no fuera la baja de las contribuciones patronales, medida cavallista que en los 90 demostró que no tiene ningún efecto práctico sobre la tasa de empleo.

Quisiéramos que se hubiera consensuado otro tipo de medidas que protegieran a los que menos tienen, que salvaguardaran el dinero del Estado y que pusieran a disposición del conjunto de la sociedad ese excedente que en determinado momento se acumuló para poder distribuirlo ahora.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Sesma.** – Señora presidenta: varios diputados de mi bloque han adelantado los fundamentos de nuestro voto negativo a este proyecto de ley.

Quiero hacer algunas reflexiones sobre este debate que ya lleva varias horas. Recién escuchaba con asombro a un diputado del bloque oficialista hablar de la necesidad de dar un debate con altura y seriedad. Y la verdad es que me asombraba cuando lo oía hablar de altura y seriedad porque no escuché por parte de los diputados de dicho bloque ningún argumento que rebata los fundamentos técnicos y políticos que se han dado en este recinto en contra de la iniciativa que estamos considerando.

Empecemos por lo más grave. Por ejemplo, en ningún momento se ha dicho por qué no es importante explicar el origen del dinero que se blanquea, cuando éste es un requisito fundamental en todas las leyes tendientes a combatir el narcotráfico. No ha habido un solo argumento de parte del bloque oficialista que nos convenza técnicamente de que es una tontera hacer hincapié en determinar el origen del dinero.

No ha habido un solo fundamento técnico ni político en serio por parte del oficialismo que nos diga por qué esta receta ortodoxa que trata de abaratar el costo laboral, que ya se ha practicado en la Argentina y ha fracasado, va a frenar el desempleo en nuestro país.

No hay una sola respuesta por parte del oficialismo al planteo serio y coherente que hizo el señor diputado Lozano –que además de ser diputado nacional representa a una de las centrales de trabajadores más importantes de nuestro país– cuando dijo en la comisión que todo lo que es moratoria en materia tributaria desde 1980 hasta el año 2000 nunca representó más del 2 por ciento de la recaudación. Incluso, el señor diputado Lozano pidió a los funcionarios presentes en la comisión que envíen a este Congreso un listado de los morosos y deudores de la AFIP. Sin embargo, durante todo este debate no ha habido ningún argumento serio del oficialismo que rebata nuestras posiciones, quizás equivocadas.

Además, he escuchado con asombro hablar de detractores y de opositores. ¡Pero por favor! ¡Si se ha hecho de la detracción y de la descalificación personal una política de este gobierno! Hoy me han ofendido como diputada, como

mujer y como socialista, porque me han dicho cobarde, detractora y que no tengo capacidad de consensuar. Me han ofendido y creo que han ofendido a todo este cuerpo.

No es cobarde quien no da quórum. No dar quórum es una herramienta de la minoría, que muchas veces se siente atropellada y no escuchada. No me siento detractora para nada. Me siento opositora, porque en un sistema democrático es necesario el oficialismo y también la oposición.

Tampoco siento que no estemos prestos a lograr consenso. Eso no es cierto. Hoy, conmemoramos los 25 años de la recuperación de la democracia en nuestro país, y es cierto que quizás le debemos a Raúl Alfonsín el hecho de que esta sociedad entienda que no hay otra forma de convivir que no sea la democracia. Pero también es cierto que hemos deteriorado la calidad institucional en este país y que de eso quizás todos somos responsables, cada uno en su medida y en la medida del poder que ejerció.

Pero no es cierto que hoy todos seamos responsables de que no haya consenso. Tampoco es cierto –lo digo con todo respeto– lo que dicen algunos diputados en este recinto, que hacen oposición de la oposición diciendo que todos somos responsables de que no haya consenso.

El responsable de que no haya consenso es este gobierno nacional, que ha hecho de la confrontación, la detracción y la descalificación personal una metodología nefasta que evita el consenso. (*Aplausos.*)

Todos quisiéramos conmemorar estos veinticinco años de democracia consensuando las medidas para superar la crisis.

Escuchaba asombrada decir que no tenemos idea de la dimensión de la crisis. ¿De qué hablan? Si la señora presidenta dijo que la crisis nos iba a pasar por el costado y nos descalificaba diciéndonos que éramos unos agoreros cuando manifestábamos que la crisis iba a golpear a este país.

¡Dejémonos de eufemismos! No es cierto que seamos cobardes, que no queramos el consenso o que seamos detractores. Lo real es que no se puede avanzar en el marco del consenso cuando quien ejerce el poder no convoca al diálogo. Se ponía como ejemplo a Bush o a otras democracias del mundo. ¿Qué tiene que ver eso? Si

esos representantes de los Poderes Ejecutivos lo primero que hicieron en Brasil, Uruguay o Chile fue convocar a la oposición para consensuar un paquete de medidas. Incluso lo hizo Bush.

Por todas esas razones hoy no podemos conmemorar los veinticinco años de democracia arribando a una política de consenso.

Tal es la necesidad que acá hubo bloques que pidieron dividir el proyecto de ley para acompañar una parte. Se negaron. ¿Saben por qué? Porque si dividían este proyecto no iban a tener consenso en su bloque. (*Aplausos.*)

Hoy les costó conseguir el quórum. Lo digo con absoluto respeto por el oficialismo, así como por la oposición. Se negaron a dividir el proyecto, a pesar de que hubieran tenido el apoyo de algunos bloques que ahora votan en contra.

Por las razones expuestas, hoy nos vamos de este recinto con una profunda tristeza al conmemorar los veinticinco años de democracia. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo.** – Señora presidenta: el oficialismo o en algunos casos el ultraoficialismo, en otros el neoficialismo, nos dicen que estamos extraordinariamente bien en la Argentina, salvo por la crisis económica más importante de la historia de la humanidad.

Alguna vez he dicho que para el kirchnerismo la historia de la humanidad genera cosas en su período de gobierno, que nunca ha generado en el resto de la historia de la humanidad. Una situación un poco peculiar.

Sin embargo, antes de que empezara el efecto “jazz” –comenzó hace poquito–, se habían ido de la Argentina 26 mil millones de dólares, más de lo que se fue el año anterior a la caída de De la Rúa.

¿Eso no tiene nada que ver con la crisis argentina? La tasa de interés está en el 40 por ciento. ¿Eso no tiene nada que ver con la crisis argentina? ¿Eso no demuestra desconfianza en el gobierno argentino y en las políticas que pone en práctica?

Desde todas esas variables que maneja el oficialismo se ha dicho que la oposición es irresponsable, porque en esta crisis del capitalismo mundial –la más grande de la historia de

la humanidad y de sus alrededores– no hemos hecho propuestas.

Parece que desde el oficialismo no se oyen las propuestas. Las propuestas son que hay que generar confianza para que funcione la economía. Las propuestas son que hay que respetar el derecho de propiedad, cuando uno no quiere que la gente salga corriendo para defender su propiedad. Las propuestas son que no se puede emitir moneda alegremente como ha hecho el Banco Central de la República Argentina en esta gestión, siguiendo –a mi modo de ver vergonzosamente– las directivas del Poder Ejecutivo nacional y generando una inflación descontrolada para imponer ahora tasas de interés del 40 por ciento con el objeto de controlar su propia inflación. Esas son las propuestas: ser responsables en materia de política monetaria, a diferencia de este gobierno y su Banco Central, lamentablemente dependiente.

Las propuestas son no violar la autonomía del Banco Central con decretos de necesidad y urgencia.

Las propuestas son no establecer superpoderes que violen la división de poderes.

Las propuestas son tener consejos de la magistratura independientes para que haya jueces, pues si no hay jueces no hay derecho, y si no hay derecho no hay confianza, y si no hay confianza no hay inversiones, empleo ni nada en una economía.

Las propuestas son no declarar emergencias económicas para que la presidenta de la República pueda modificar el régimen cambiario por decreto en medio de la crisis económica supuestamente más grande de la historia de la humanidad, que por supuesto creo que no es verdad.

Las propuestas son no sacar a los trabajadores la plata que tenían ahorrada para sus jubilaciones.

Las propuestas son no gastarse 2 mil millones de pesos en seis meses, cuando habían dicho que gastarían 500 millones de pesos en la explotación de una aerolínea.

Las propuestas son no blanquear plata del delito, lo que se llama “lavado de dinero”.

Son varias las propuestas, por lo que sugiero al oficialismo que alguna vez haga una ronda de diálogo con la oposición para ver cómo se

puede hacer en conjunto para salir de una grave crisis, que en realidad es mucho más grave que la internacional por las políticas obvias y obviamente equivocadas del Poder Ejecutivo nacional.

También se nos critica porque criticamos y decimos cosas que no son verdad. ¿Qué quieren que hagamos al ver que el artículo 25 de este proyecto de ley dice que se pueden blanquear divisas depositadas en el exterior, no en bancos de países serios sino en cualquiera del exterior, como por ejemplo alguno de las islas Caimán, las Bahamas o el paraíso fiscal que prefieran, o Irán, que seguramente les gusta más a algunos?

Esa plata que se queda en el exterior no pasa por ningún banco que pueda hacer la denuncia en la UIF ni por un escribano, un contador o una inmobiliaria, ni por ninguno de los sujetos obligados en la ley de control de lavado de dinero. Por el único lugar por donde tiene que pasar la plata blanqueada es por la AFIP.

¿Qué quieren que digamos sobre el lavado de dinero si el encabezamiento del artículo 32 dice que estos señores no deben informar a la AFIP el origen de la plata que están lavando? ¿Quieren que digamos que esto no es lavado de dinero? Es el mecanismo más obvio de lavado de dinero. Lo único que tiene que hacer un narcotraficante es encontrar un argentino, pedirle que declare que tiene 100 millones de dólares en una cuenta en las Bahamas, que lo declare a la AFIP el año siguiente, y ésta no le puede preguntar de dónde los sacó. Entonces, con esos 100 millones de dólares que tiene en el exterior compra casas en Miami y blanquea el dinero del delito. No sé qué otra explicación necesitan para darse cuenta de que ésta es una ley que facilita el lavado de dinero. (*Aplausos.*)

También nos critican que critiquemos que este proyecto puede implicar una amnistía para los delitos de corrupción.

Si quieren, no criticamos, pero para ello les pedimos que cambien la redacción del inciso c) del artículo 41, que dice que quedan excluidos los delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias propias o de terceros siempre que tengan sentencia firme. Entonces, quienes no tengan sentencia firme quedarán amparados por la ley. Propongo que cambiemos esto, eliminando la

cuestión de la sentencia firme. Si así se hace, estaremos de acuerdo en que no se protege, no se amnistía y no se genera impunidad para los delitos de corrupción.

Nadie va a creer que la Argentina es el único país del mundo en el que se pagan coimas con dinero en blanco. Como en realidad las coimas se abonan con dinero negro, el ciento por ciento de los casos están vinculados con la evasión.

Me habría gustado que aceptaran una propuesta que hicimos en cuanto a otorgar alguna ventaja a quienes cumplieron con sus obligaciones fiscales. En todas las políticas de fomento que el Estado nacional instrumente para mejorar la actividad económica pretendíamos que quienes cumplieron tuviesen prioridad. No hemos pedido mucho, pero ni siquiera se lo ha considerado.

Ha sido otro silencio, otra falta de diálogo y otra ausencia de consenso. Se repite una conducta unilateral, que tan poco nos gusta en el orden internacional y que tampoco nos agrada en el orden nacional. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pérez (A.)**. – Señora presidenta: la posición de nuestro bloque y el motivo del rechazo creo que han sido muy bien expresados por los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra.

Quiero contrarrestar algunos de los pocos argumentos vertidos hoy por el oficialismo en el marco de esta sesión. La primera cuestión se vincula con hacer un diagnóstico sincero de cómo tendríamos que salir de esta crisis. Se ha repetido que la crisis internacional impactaba sobre una economía nacional sólida, solvente y saludable, y que estábamos reaccionando bien y a tiempo.

Decía claramente la señora diputada Laura Sesma que el gobierno cambió el discurso. Comenzó con una posición más vinculada con la ingenuidad, diciendo que no había posibilidades de que la crisis internacional impactara sobre la economía argentina.

Nuestro país era una especie de burbuja, estaba encapsulado y no iba a sufrir las consecuencias de la crisis internacional. Rápidamente cambiaron el discurso. De la ingenuidad pasaron a la mentira o la falacia cuando comenzaron

a señalar que la crisis internacional no iba a impactar porque la economía estaba más sólida que nunca.

Para revertir estos argumentos hoy estuve observando los datos que comenzaron a avizorarse claramente en 2007 y que marcaron el agotamiento absoluto del modelo económico y social.

A partir de enero de 2005 se inició en la Argentina un proceso inflacionario que se desarrolló en 2007 y que terminó en septiembre de 2008 con una tasa del 30 por ciento. Este es el primer dato que marca el agotamiento del modelo.

En segundo término, a partir de agosto de 2006 comienza un proceso de deterioro marcado del tipo de cambio producto de la inflación, una caída del 30 por ciento del tipo de cambio real. A partir de diciembre de 2006, que es el pico del salario real, comienza un profundo deterioro de dicho salario en la Argentina, acompañado a partir de enero de 2007 con la profundización de la brecha de pobreza en la Argentina, llegando hoy a once millones de pobres y cuatro millones de indigentes. Desde enero de 2007 desaparece el crédito, no sólo el crédito interno por pérdida de confianza sino también el crédito internacional.

Entre agosto de 2007 y septiembre de 2008 se produce una fuga de capitales de 25 mil millones de dólares y a partir de diciembre de 2007 se da una caída abrupta de la demanda laboral. Hay que decirlo, porque cuando uno analiza la demanda laboral es el antecedente, el preludio de lo que va a pasar en términos de desempleo. Primero cae la demanda y luego el empleo. Siempre fue así.

Con esto quiero decir que dejemos de mentir. No es que la crisis económica va a impactar pero nosotros igual estaremos bien. La crisis internacional impacta sobre una situación económica muy compleja y complicada, con agotamiento del modelo y agitación social en la Argentina.

La segunda gran mentira es que no solamente estamos bien parados sino que además reaccionamos bien. Hasta el día de hoy ninguna de las medidas tratadas por el Parlamento tienen algún nivel de correlación con las que está tomando el mundo para afrontar la crisis.

No sé por qué le llaman paquete anticrisis si no hay ninguna medida concreta en él que pueda servir para afrontar la crisis que tenemos. El mundo hoy, para afrontar la crisis, está encarando medidas para recuperar la confianza de los consumidores y de los inversores, estimular la demanda, sostener a los sectores productivos y al empleo.

Las medidas van desde el incremento de las prestaciones para los desempleados, aumento de los programas sociales para los que menos tienen, reducción del IVA, incentivo a la producción y también para el sostenimiento del empleo. Nada de eso se trató en este Parlamento.

La mirada del gobierno ha sido otra y en el marco de la crisis sigue siendo ver cómo potencia la recaudación, es decir cómo recauda más. Este fue el motor que movilizó la reforma previsional y este es el motor de este paquete mal denominado paquete anticrisis.

El diputado por Tucumán ha dicho que la oposición no tiene propuestas y en el día de ayer hicimos una propuesta concreta –presentada para que pueda evaluarla el oficialismo–, que tiene que ver con el estímulo a la demanda y al consumo. Se trata de medidas que van desde la reducción del IVA hasta el incremento de las jubilaciones, es decir, medidas que está tomando el mundo y que no tienen nada que ver con las que está tomando este gobierno.

Obviamente, en el paquete no pusimos una medida que está tomando el mundo, que es incrementar los gastos en obras públicas. No la pusimos adrede porque en la Argentina tenemos un problema que es que la obra pública vale dos o tres veces lo que debería valer a precio de mercado. También las medidas fueron expuestas en función del gobierno que tenemos.

Todos hemos puesto el ojo en una parte del proyecto que tiene que ver con el blanqueo de capitales, porque indudablemente ahí está la cuestión central y lo medular del proyecto.

Muchos bloques han propuesto partir el proyecto, tratar el tema del blanqueo con la regularización laboral. En ese sentido, si al estímulo del blanqueo de los trabajadores se pusiera también un estímulo para aquel que cumplió durante todos estos años y trabajó en regla, es decir, un estímulo para el buen empleador y para el buen contribuyente, estaría de acuerdo,

pero indudablemente no se desmembró la ley, porque la idea era poder avanzar con la cuestión medular, que es el blanqueo de capitales.

Se me hace difícil analizar el texto porque ya lo hicieron otros compañeros; simplemente digo lo siguiente: el proyecto tiene para la sociedad el efecto absolutamente nocivo de plasmar como principio normativo que la inmoralidad y la ilicitud no solamente no serán perseguidas en nuestro país sino que además serán premiadas.

Esta norma cierra un círculo de la legalidad K, de la legalidad kirchnerista, un círculo que comenzó con la concentración del poder económico y político, continuó con la eliminación de los controles, siguió con la convivencia de altísimos niveles de corrupción y termina con la garantía de impunidad para quienes quieran lavar dinero producto de la corrupción y de los ilícitos. (*Aplausos.*)

Termino mi exposición citando a la diputada Sesma, quien ha pronunciado un excelente discurso, porque me parece que lo que ella ha dicho en cierta medida nos interpreta a todos. Comenzamos la sesión de hoy conmemorando veinticinco años de democracia y, lamentablemente, terminamos el día consagrando una norma de impunidad. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aguad.** – Señora presidenta: trataré de ser muy breve. En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero manifestar cuáles son los dos aspectos perjudiciales que observamos en esta normativa que se intenta aprobar. Asimismo, vamos a formular una propuesta concreta.

En primer lugar, a pesar de todo lo que se ha dicho, la interpretación sistemática de los artículos 40, 32, inciso b), y 41, inciso c), en conjunto con las leyes 23.771 y 24.769 y el artículo 20 de la ley 25.246, abre una esclusa fenomenal para que en el país se blanqueen recursos provenientes de hechos delictivos. Esto es muy malo para la Argentina, no solamente por las consecuencias internas sino porque además vuelve a salpicar la credibilidad de nuestro país. Demasiado se ha dicho en este recinto para insistir en este tema.

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sr. Aguad.** – En segundo término, a juicio de este bloque este proyecto que pretende ser un paquete contra la crisis no va a lograr los objetivos que persigue.

Aquí se nos ha acusado de que no buscamos iniciativas para amortiguar el impacto de la crisis. Esto no es así. Cuando expusimos nuestras objeciones en la comisión se bloqueó todo intento de consultar a especialistas tributaristas y juristas.

Hay que recordar que los funcionarios que asisten a las comisiones, así sean ministros, son sordos, no escuchan, monologan y además no tienen poder para cambiar ni una coma de ningún proyecto. En estas condiciones es imposible tratar de consensuar normas que son vitales para la marcha de la Nación.

La pregunta que cabe formularse es cómo es posible que después de cuatro años ininterrumpidos de crecimiento económico a tasas chinas, de superávits fiscales gemelos y a meses de que la presidenta nos dijera: estamos firmes en la marejada, todo se desmorone como un castillo de naipes. Si no fuera así, si no hubiera tal desmoronamiento, no habría existido la apropiación de los fondos de las AFJP, un fenomenal blanqueo jamás visto en la historia argentina y además un perdón fiscal también con pocos antecedentes. Esto es simplemente una búsqueda desesperada de recursos económicos para hacer frente a la crisis.

Acá se ha dicho también –no quiero equivocarme– que ésta es una crisis internacional de la que no sabemos cuáles son sus consecuencias. La verdad, es una mala opinión. Si no se sabe cuáles son las consecuencias, realmente no hay responsabilidad para gobernar el país. Las consecuencias son terribles.

Si hay recesión mundial se cae la demanda de bienes, si esto sucede cae la renta de las empresas y, en consecuencia, el empleo. Si caen las empresas no hay inversión, se cae el mercado interno y el país entra en crisis. Estas son las consecuencias mínimas que cualquier estadista puede advertir. Yo creo que el gobierno argentino las ha advertido.



Pero lo que acá extraña es que hay una torpeza en no haber advertido que en agosto del año pasado cayó el empleo en la Argentina. Esto ya lo dijimos acá cuando tratamos el tema de las AFJP y la Ley del Impuesto al Cheque. El discurso es el mismo.

Cayó el crecimiento del empleo en agosto del año pasado. Se fueron 26 mil millones de dólares del país. No sé si tienen idea de lo que este importe significa en puestos de trabajo. Y no es que se hayan ido afuera sino que han salido del circuito económico. No están ya más dentro de la economía real de la Argentina. Es muy grave para el país, donde los recursos son escasos y además no hay crédito ni inversión.

¿Tendrá idea el gobierno nacional de la parálisis que viven hoy los pueblos del interior por la caída de los recursos agropecuarios? Están paralizados como entonces, y les garantizo que en dos meses entran en déficit todas las provincias argentinas. Esa es la crisis. Eso es lo que tenemos que atender.

Cuando tratamos el presupuesto –les ruego que escuchen estos datos porque son significativos–, dijimos que era un absurdo prever para el 2009 un dólar a 3,14 y un superávit comercial algo superior a los once mil millones de dólares. Esto lo decía el presupuesto. ¿Saben cuál es la realidad de hoy? El dólar está a 3,47 y se prevé que el superávit no excederá los tres mil millones de dólares. Esta es la crisis. ¿Cómo no se va a prever esto?

Se pueden dar millones de motivos y explicaciones desde el punto de vista económico. Acá se está haciendo una propuesta de incentivar a las pequeñas y medianas empresas. En el presupuesto 2008 estaban previstos 235 millones de dólares para la Secretaría de las Pymes. ¿Saben cuánto se ejecutó? Diecisiete millones, o sea el 7,2 por ciento, una subejecución del presupuesto.

¿Por qué no se aplican los recursos que estaban en vez de aprobar una ley? Y hay un proyecto de ley que duerme en el Senado, aprobado por esta Cámara de Diputados, que hubiera reactivado fenomenalmente el aparato de las pequeñas y medianas empresas del país.

No quiero extenderme, pero voy a hacer un análisis y la propuesta. Pueden hacer los planes económicos que se les ocurran, pueden hacer los

inventos más extraordinarios, incluso copiar y acoplarse a países desarrollados, pero ningún Estado puede hacer frente a esta crisis solo. Es imposible.

El Estado argentino no tiene recursos económicos para hacer frente a esta crisis solo. Es muy pequeño el margen de recursos que maneja el gobierno, el Estado, frente a lo fenomenal de la crisis. Este es un gobierno que no le puede dar crédito al sector privado, no lo puede financiar. Esa es la crisis que tenemos que afrontar.

La mayoría de los países del mundo, incluso nuestros vecinos latinoamericanos, han sacado recursos estatales y los han puesto a disposición del aparato productivo del país. Nosotros no lo podemos hacer. Es más, Brasil ha conseguido veinte mil millones de dólares de reserva de Estados Unidos a una tasa del 8 por ciento para activar el aparato productivo brasileño.

Para resolver esto no hay otra forma que lograr un acuerdo, porque la crisis se lleva puesto al país, y el acuerdo no es –disculpen la metáfora– entre Néstor y Cristina: el acuerdo es entre la presidenta, el gobierno y los sectores que tienen que poner los recursos económicos. Hay miles de argentinos con recursos debajo del colchón, en cajas de seguridad o fuera del país. ¿Me pueden explicar cómo vamos a hacer para que los traigan, con los niveles de desconfianza que existen acerca de este país?

No hay otra forma de solucionar esto que no sea haciendo acuerdos con los sectores involucrados. Vayan a decirles a los productores agropecuarios que vendan la cosecha que tienen guardada hace seis meses en los silos. No van a vender un gramo porque no tienen confianza en el gobierno. La única forma de que lo hagan es acordando con ellos, y estamos en ese tiempo.

Esos acuerdos se deben plasmar en el Congreso de la Nación. Acá estamos nosotros para hacerlo. No hay otra forma. No inventen salidas ni planes económicos porque no podrán dar resultado, dado que no hay confianza ni recursos económicos para hacer frente a la crisis. Estamos a tiempo de celebrar acuerdos que nos salven de la fenomenal recesión que viene de afuera.

La crisis no empezó. La crisis que hoy vive la Argentina es una crisis interna producto de la desinversión, de la falta de crédito, de la caída

del empleo y de la fuga de capitales. La crisis empezará a fines de enero y llegará en febrero, y va a venir al galope, de manera que hay que estar preparado para hacerle frente. Esto no es un recurso retórico. Hay que plasmar acuerdos.

Hemos estado toda la mañana festejando los veinticinco años de democracia y hablando de lo que son los acuerdos. Hoy necesitamos acordar con los sectores que pueden ayudar al país, que son los que tienen los recursos económicos. El gobierno no los tiene, como tampoco los tiene ningún gobierno, porque los recursos que hacen falta para paliar esta crisis son infinitos.

Si me permiten un consejo, veamos cómo refinanciamos la deuda, porque no hay que pagarla en estas condiciones. Debemos tratar de refinanciarla, porque pagarla de contado nos va a matar. Está en juego el destino del país, esto no es macana.

Sacar veinte mil millones de dólares del circuito económico y mandarlos afuera para pagar la deuda es un suicidio frente a esta crisis. Hay que conseguir los recursos y financiar la deuda. Para ello habrá que acordar con los sectores económicos internos y externos.

Ha llegado el momento de que el país se ponga los pantalones largos. No podemos salir indemnes de esta crisis si no logramos un acuerdo entre todos.

La Argentina precisa un acuerdo que la haga nación. Necesitamos pagar esta deuda de inconclusión que tiene la política en la Argentina. Esta crisis de la política puede ser saldada en esta oportunidad.

Además hay que reformar urgentemente el sistema impositivo. Este es el momento de hacerlo. La crisis nos da la oportunidad de repensar el sistema impositivo. Hay que bajar los impuestos y ver cómo el Estado consigue recursos para financiarse. Esto no lo puede solucionar una persona ni dos ni tres ni un gobierno.

Yo creo que la Argentina, que es una colección de oportunidades perdidas, debe poner fin a los desencuentros, fundamentalmente los que se dan entre los partidos mayoritarios. Quizás nuestros desencuentros sean el derrotero que no nos permite avanzar.

Hago una exhortación al oficialismo y al gobierno para que a partir de este momento la Argentina empiece a buscar acuerdos y concen-

trar todas sus potencialidades y riquezas para tratar de solventar esta crisis de la mejor manera posible. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.)**. – Señor presidente: en primer lugar, no quiero dejar este recinto sin hacer una reflexión, porque me temo que luego de votar esta iniciativa continuaremos con el tratamiento de otros temas, y deseo señalar que ésta es la última sesión que comparte con nosotros el señor diputado Oscar Massei, de la provincia de Neuquén, quien forma parte de este bloque y del cuerpo desde el 10 de diciembre de 2005.

Para nosotros ésta es una pérdida tanto desde el punto de vista humano como político. En nombre mío y del bloque le deseamos la mejor de las suertes en la nueva tarea que va a encarar, y queremos decirle humilde y cariñosamente que lo vamos a extrañar. (*Aplausos.*)

En segundo término, éste ha sido un día de muchas palabras; voy a tratar de expresarme respecto de algunas cuestiones que nosotros advertimos sobre la crisis económica y financiera, y específicamente sobre otras a las que se ha hecho referencia con mayor exactitud durante los distintos discursos de los señores diputados.

En alguna reunión de comisión señalé que estábamos ante una crisis de magnitud que recién empezaba a manifestarse. También dije que no sabíamos dónde iba a terminar, que era la crisis más importante del mundo capitalista, surgida en el centro del poder –Wall Street–, y que nos iba a exigir como país y sociedad el uso de herramientas de distinto tipo. Esto implica pensar la situación desde un lugar diferente; pensar que las cosas cambiaron y están cambiando, y ninguno de nosotros sabe seriamente cuándo va a terminar o cuál será el punto de estabilización.

Cuando el gobierno de Bush aprobó el rescate en Estados Unidos pensamos que se había logrado un punto de estabilización que duró dos días; cuando los bancos centrales de la Unión Europea aplicaron una fuerte política de rescate con inyección de divisas, pensamos que dicha estabilización estaba lográndose porque hubo una respuesta favorable, pero también duró

días. Con China pasó más o menos lo mismo. Cuando Obama ganó las elecciones y anunció un plan de inversión y un paquete de rescate se creyó algo similar. Sin embargo, todo termina funcionando de esta manera: hay acciones, una primera reacción positiva y después vuelve la incertidumbre, la desconfianza y el no saber cuáles son los horizontes no sólo en la Argentina sino en el mundo entero.

Defiendo lo que dijo la señora presidenta cuando habló del efecto “jazz”; ésta es una crisis originada en el centro del poder. No tenemos que hacernos cargo de la crisis; no fue generada por países emergentes sino originada por el centro del poder mundial. Nosotros la estamos sufriendo, al contrario de otras veces en que las crisis se generan en países emergentes y las sufren dichos países, pero nunca afectaban a los países centrales.

Esta crisis tiene otra singularidad: muchísimas veces el causante primario de las crisis que hemos visto en la Argentina ha sido el Estado. El Estado tenía déficit, generaba inflación o una serie de situaciones que repercutían en la economía. Ahora parece que es al revés. El Estado está más o menos ordenado y la crisis aparece en distintos lugares de la economía real.

A nuestro entender eso trae dos consecuencias o líneas de acción, y sobre el particular hay dos reflexiones que queremos hacer. La primera de ellas es la siguiente: si la crisis está en el centro del poder, éste tratará de resolver su propia crisis y habrá poca liquidez para los países emergentes. Esto significa –algunos lo critican– vivir con lo nuestro, o casi con lo nuestro. La verdad es que será así, porque habrá poca liquidez en el mundo como para financiar a los países emergentes.

En segundo lugar, si la crisis está en la economía real, si repercute más en la actividad privada y menos en el Estado, lo mejor que podíamos hacer era fortalecer al Estado y ponerlo en el centro del dispositivo económico del país para que a partir de su fortalecimiento pilotara cada una de las situaciones que se presentaran en la Argentina.

Para los que dicen que el kirchnerismo no tiene planes, que actuamos en forma espasmódica, que una día decimos una cosa y otro día otra, quiero señalar que todas las iniciativas

que hemos sancionado en estos últimos meses tienen que ver unas con otras.

Hace quince días dijimos que era necesario reafirmar el superávit fiscal y que el Estado nacional se encontraba en una situación en la que era indispensable contar con superávit fiscal. Defendimos la estructura impositiva; no generamos nuevos impuestos. Mantuvimos la estructura impositiva que tuvo el Estado argentino en los últimos cinco años.

Defendimos un sistema previsional único. La verdad es que nos costó hacerlo, sobre todo porque la sociedad argentina tiene una facilidad especial para desviar o etiquetar las discusiones. Recuerdo que cuando comenzamos a debatir sobre el sistema previsional único estuvimos una semana discutiendo sobre la intangibilidad de los fondos. Ya nadie habla de eso. Se empezó a hablar de la intangibilidad de los fondos, se dijo que en realidad era una discusión perimida y obsoleta y que no tenía ningún tipo de sentido.

También tuvimos que responder a otra etiqueta porque nos acusaban de ladrones, que queríamos hacer caja, que nos queríamos llevar la plata para ganar las elecciones. Tuvimos que responder durante el debate a cada una de esas acusaciones. Algo similar nos está ocurriendo en este momento.

Ahora bien, la señora presidenta de la República anunció una fenomenal inyección de dinero en la economía argentina. Se trata de 13.200 millones de pesos. Dicen que de esa cifra, 6.700 millones de pesos van a corresponder a los plazos fijos que eran de las AFJP. Se va a buscar un mecanismo transparente y seguro de adjudicación de esos fondos. Se hará por medio de una licitación pública y con una tasa de referencia. Los bancos que podrán administrarlos lo harán en función del menor *spread* que tenga cada uno de ellos.

¿No era que lo íbamos a robar? No, no lo robamos; lo que tratamos de hacer es utilizar ese ahorro de los argentinos, que es la discusión que tendríamos que haber dado cuando abordamos la cuestión de las AFJP. Es decir, ¿quién administra y orienta el ahorro previsional de los argentinos?

No pudimos dar esta discusión porque tuvimos que responder a etiquetas y calificativos.

De todas formas podemos dar ahora esa discusión.

Está demostrado lo que pusimos en un artículo de la ley de AFJP en cuanto a que íbamos a ir orientando la inversión de los recursos del sistema previsional hacia la economía real. Esta es la primera medida que hemos tomado en ese sentido.

Este no es un plan anticrisis; es cierto lo que dicen los señores diputados. Pero es cierto también que el gobierno ha tomado una serie de medidas que tienen que ver con la crisis económica, no solamente ésta. ¿A alguien se le hubiese ocurrido en marzo del año pasado, cuando el consumo causaba una presión inflacionaria importante, generar 3.000 millones de pesos para créditos para el consumo? No, porque ésa es una medida que corresponde a la crisis de hoy, dado que esta última alerta sobre la posibilidad de enfriamiento de la economía.

¿A alguien se le hubiese ocurrido en marzo de este año generar una medida que aliente la fabricación de automóviles, cuando en algunos casos las terminales en la Argentina tardaban dos, tres y hasta cuatro meses en entregar un vehículo? No. Esa es una medida que tiene que ver con esta coyuntura, con esta crisis.

Y esta norma que hoy venimos a sancionar también tiene que ver con la excepcionalidad y con la crisis. No hubiésemos planteado una moratoria si el país hubiese seguido creciendo al 8,5 o al 9 por ciento anual, como lo venía haciendo. En ese contexto tampoco hubiésemos planteado la necesidad de repatriación o exteriorización de capitales.

Todos los diputados saben que vamos a tener problemas de financiamiento. Todos los diputados saben que no hay nichos superiores de financiamiento en el mundo. Es por eso que tomamos la medida de exteriorizar los capitales.

Y también tomamos la medida de la moratoria. En la AFIP hay declarados 50.000 millones de pesos, en posiciones de empresas y de particulares que no están pagas. Si logramos que, de esos 50.000 millones de pesos, 30.000 millones se acojan a la moratoria, además de haber permitido formalizar una cantidad de pequeñas y medianas empresas vamos a tener un aumento en la recaudación.

Todo el mundo sabe también que la crisis tiene efecto sobre la recaudación en la Argentina. La exteriorización de capitales es exactamente lo mismo que acabo de decir. A nadie se le hubiese ocurrido plantear una exteriorización de capitales, cuando el mundo mostraba un sistema financiero fuerte. La verdad es que si tenemos alguna posibilidad de éxito en la exteriorización de capitales es por la actual debilidad del sistema financiero internacional.

Lo hemos planteado en el mismo sentido en que fueron tomadas las medidas anteriores y las referentes al plan de obra pública que la señora presidenta de la Nación va a anunciar el día lunes.

La verdad es que todas las medidas persiguen el mismo objetivo: mantener la actividad económica y generar efecto inmediato sobre el nivel de empleo, para que la crisis se note lo menos posible en la vida de los argentinos.

Por supuesto que son medidas excepcionales, y estas últimas contemplan excepciones. Es así. Pero las excepciones no generan jubileo ni amnistía ni blanqueo, y menos aún las acusaciones que nos han hecho al decir que estábamos alentando a los narcotraficantes.

La verdad es que ninguna de esas cosas están previstas. Leyendo seriamente el texto de la iniciativa, de ninguna manera se pueden afirmar esas situaciones. Por lo tanto, también hay que definir este tema del doble estándar moral, porque resulta que cuando un argentino se lleva capitales afuera es porque el gobierno no le da confianza para que esos capitales se queden dentro de la Argentina o dentro del circuito formal, y cuando el gobierno genera una medida para que esos capitales vuelvan o estén dentro del circuito formal de la economía, son todos narcotraficantes. ¡Todos! (*Aplausos.*) Entonces, me parece que ese doble estándar moral de calificar las cosas no es consistente.

Señor presidente: quiero citar algunos datos sobre cuestiones que han planteado señores diputados referidos al blanqueo de capitales. Lo voy a decir con respeto pero con contundencia.

Es mentira que la AFIP no tenga que informar cada una de las maniobras que considere que están comprendidas en la ley contra el lavado de dinero. Por el contrario, tiene la obligación

de hacerlo. No hay ningún párrafo ni ningún artículo de la norma que exceptúe a la AFIP de esa situación. En ningún artículo se dice que la Administración Federal de Ingresos Públicos queda eximida de esta obligación que le impone la ley contra el lavado de dinero. La voy a leer: “Los sujetos obligados a informar por la UIF son...” –a veces se habla muy livianamente– “... entidades financieras; entidades autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas; personas físicas que como actividad habitual exploten juegos de azar; agentes y sociedades de Bolsa; sociedades gerentes de fondos comunes de inversión; agentes de Mercado Abierto Electrónico; agentes intermediarios inscritos en los mercados, de futuros y opciones; Registros Públicos de Comercio; organismos representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas; los Registros de la Propiedad Inmueble; los Registros Automotor y los Registros Prendarios; personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios; empresas aseguradoras; empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra; empresas dedicadas al transporte de caudales; empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales; escribanos públicos; personas físicas o jurídicas inscritas en los registros establecidos por el artículo 23 inciso t), del Código Aduanero; los organismos de la administración pública y...” –escuchen bien– “...entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y la Inspección General de Justicia”.

Los organismos que acabo de leer tienen obligación de informar cualquier situación que pueda estar comprendida en la ley contra el lavado de dinero. Tienen obligación de informar a la Unidad de Información Financiera. Acá está especificada la AFIP.

Voy a seguir leyendo las obligaciones que tienen estas entidades que acabo de leer: “In-

formar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma. A los efectos de la presente ley se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, así como también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada”.

Decir que la AFIP queda exenta de esta obligación que le impone la ley contra el lavado de dinero –lo digo con respeto– es mentira.

El espíritu con que este bloque viene a aprobar al recinto esta ley de exteriorización de capitales es el espíritu que acabo de explicitar. Entonces me parece que hay que leer la integralidad de los proyectos de ley que se discuten en este recinto.

Es muy fácil descalificar y tirar un manto de sospecha. La verdad es que nosotros no estamos protegiendo a nadie ni encubriendo a nadie. Menos aún que la Argentina se vaya a convertir en el país que nosotros no queremos que se convierta.

Estamos aprobando herramientas que nos pide nuestro gobierno para tratar de sostener de la mejor manera posible la crisis económica que vive el mundo y que afecta a nuestro país.

En cuanto al mecanismo de exteriorización de capitales, el titular de la AFIP, Claudio Moroni, dijo algo con claridad. Lo informó y la verdad es que pasó y nadie después dio certeza sobre el tema.

La OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, avala la amnistía fiscal como vía para repatriar dinero negro. Los diputados han hecho la diferencia entre dinero negro y dinero sucio.

Entre los países integrantes de la OCDE que sancionaron una amnistía fiscal para repatriar o exteriorizar capitales, podemos mencionar a Alemania en 2004 y 2005, Bélgica en 2004 e Italia en 2001 y 2002. En estos países europeos miembros de la OCDE se aplicó esta medida como una situación de emergencia, obteniéndose determinados niveles de éxito.

También se ha hablado mucho sobre la Ley Penal Tributaria. Tal como lo señaló, 55.217

millones de pesos son las posiciones fiscales declaradas por empresas o particulares con deuda ante la AFIP; ejecuciones fiscales, 780.000, por un monto de 17.800 millones de pesos; determinaciones de oficio, 2.540; juicios contenciosos por 22.800 millones de pesos; causas penales o en trámite por 5.235 millones de pesos.

Como pueden observar, las ejecuciones fiscales o los juicios contenciosos tienen un importe mayor que las causas penales en trámite. Tal como lo señaló Moroni en la reunión de las comisiones, la herramienta más importante y contundente que tiene la AFIP no es la Ley Penal Tributaria sino las medidas cautelares que se aplican en los juicios por ejecuciones fiscales.

Se iniciaron 14.214 causas penales, se elevaron a juicio 621, o sea, el 4,36 por ciento. Tienen sentencia condenatoria 179, es decir, el 1,26 por ciento de las causas iniciadas, habiéndose resuelto con *probation* el 0,7 por ciento.

Por eso, esto de que estamos generando una amnistía o un jubileo en relación con las empresas o los particulares comprendidos en la Ley Penal Tributaria, en verdad no parece que sea exactamente lo que hoy sucede en la Argentina.

Como a veces no se explica con exactitud cómo son las cosas, hay que decir que estamos dando otra posibilidad de pago, no condonando nada del capital. Cada una de estas empresas debe pagar el 100 por ciento del capital, con un porcentaje que varía entre el 30 y el 50 por ciento del monto correspondiente a intereses y multa, y debe pagar el 6 por ciento al contado para ingresar en la moratoria. Además, tiene que ponerse al día con las obligaciones de 2008, y en su vida económica de los próximos años, además de la carga tributaria mensual que le corresponda, deberá pagar lo que resulte de la moratoria a la que se haya acogido por las deudas devengadas.

Por lo expuesto, con tranquilidad solicitamos a la Cámara que apruebe esta iniciativa. Esta tranquilidad surge de varios motivos. En primer lugar, vemos a nuestro gobierno y a nuestra presidenta tomando las riendas de la situación, teniendo iniciativa y planteando claramente cuáles son las medidas que se deben adoptar para sortear o surfear esta crisis. La vemos parada en el lugar que nosotros creemos que corresponde

para fortalecer al Estado y ponerlo en el centro del dispositivo económico del país, para que pueda orientar, redistribuir y alentar cada una de las decisiones económicas que se tomen y señalar el rumbo que siga la Argentina en los próximos años.

Dentro de un marco de excepcionalidad cada una de estas medidas busca, fundamentalmente, el mantenimiento de la actividad económica y del empleo.

El empleo es el valor social más importante que hemos recuperado en los últimos años, en los que se han generado 3.300.000 o 3.500.000 puestos de trabajo.

Cada familia argentina sabe lo que es haber conseguido empleo rápidamente en estos últimos años, pero en la memoria de todos los argentinos está diciembre de 2001. Se recuerda la angustia de la crisis de ese diciembre, y nosotros tenemos la responsabilidad de que la gente y la sociedad viva esta nueva crisis con la menor cantidad de angustia. Debemos brindarle confianza y aliento en el sentido de que podremos superar y sortear esta situación de la mejor manera posible.

La responsabilidad es del conjunto de la clase política, pero como oficialismo tenemos una responsabilidad mayor, y sabemos que la sociedad argentina nos va a juzgar en gran parte por la forma en que actuemos ante esta situación. Queremos que nuestro gobierno tenga todas las herramientas que necesita para enfrentar la crisis de la mejor manera posible. (*Aplausos.*)

## 9

### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ginzburg.** – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio y una moción de apartamiento del reglamento, conforme lo dispone el inciso 10 del artículo 127, que tiene que ser resuelta según lo determina el artículo 128.

La cuestión de privilegio es contra usted, en su carácter de presidente de la Cámara. Hace un año que usted asumió y en reiteradas oportunidades le pedí ecuanimidad; no obstante, he soportado alguna falta de consideración.

Hoy, públicamente y a la vista de todos, violó el reglamento y no condujo la discusión como correspondía. Yo levanté la mano para formular una moción de orden. Da la casualidad de que una vez más un diputado ubicado en este sector parecía un limpiaparabrisas, porque aquí no se nos ve.

Fui al pasillo, no porque me guste hacerlo, sino para que me viese. Si usted no nos puede ver a todos, tiene muchos colaboradores para que nos vean y podamos hacer uso de la palabra. Me acerqué al estrado. ¿Qué me contestó usted? Que no podía ser que pidiera la palabra fuera de la banca y desde el pasillo. Usted sabía que estaba pidiendo la palabra y que si me acerqué al pasillo, no fue porque me guste. No acostumbro a caminar por el pasillo.

Me acerqué a usted y le expresé mi intención de formular una moción de orden. Usted se dirigió al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda advirtiéndole que yo le estaba pidiendo una interrupción. No es cierto: nunca pido interrupciones; dije que era una moción de orden. Y el presidente de dicha comisión no aceptó tal supuesta “interrupción”.

Entonces, usted me está faltando el decoro que me corresponde por mi investidura. Esta es la cuestión de privilegio que planteo, porque hace tres años que estoy en la Cámara y hubo un presidente anterior, el doctor Balestrini, a quien no creo que le gustara demasiado –se me ocurre– lo que yo decía, pero que nunca me cercenó el uso de la palabra y siempre cumplió a rajatablas el reglamento. Entonces, no puedo tolerar más esta situación, porque afecta mi decoro.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Señora diputada: su cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde la Presidencia, si corresponde, presentará las consideraciones del caso.

## 10

### MOCION DE ORDEN Y MOCION DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital para plantear su moción de apartamiento del reglamento.

**Sra. Ginzburg.** – Exactamente, es la que lamentablemente hoy no pude plantear y que me parece fundamental.

Hoy, conmemoramos los 25 años de democracia. Ya pasaron más de dos años desde la desaparición de Jorge Julio López. Hoy, se estaba hablando de derechos humanos y realmente yo creo que ni el campo ni las AFJP ni Aerolíneas Argentinas ni este paquete de leyes que hoy tratamos, valen más que una vida humana.

Entonces, mi pedido de apartamiento del reglamento es a los efectos de que se trate sobre tablas el proyecto de ley contenido en el expediente 7.467-D.-2006 por el que se dispone la constitución de una comisión bicameral especial que informe el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el secuestro y desaparición del señor Jorge Julio López y el secuestro y posterior aparición con vida del señor Luis Angel Gerez. Este proyecto fue presentado el 4 de enero de 2007, cuando había aparecido el señor Gerez.

Vivíamos la zozobra, después de la desaparición de López, pensando que podíamos volver a vivir épocas ya pasadas.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia solicita a la señora diputada que se ocupe de la moción de apartamiento del reglamento.

**Sra. Ginzburg.** – Señor presidente: estoy dando los fundamentos y dispongo de cinco minutos, como dice el reglamento.

Entonces, se me dijo que la cuestión estaba en la Justicia. Ahora, el juez Coraza reconoció –en realidad es un juez que está para el juicio político– que en nuestro país no hay medios para investigar y supone que López desapareció porque declaró contra Camps.

Creo que todos nos merecemos saber el nombre y el apellido... y no entiendo por qué esta negativa constante para formar esta comisión. Pido que la votación sea nominal.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En primer lugar, se debe votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren los tres cuartos de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consecuencia queda rechazada la moción.

## 11

**REGIMEN DE REGULARIZACION  
IMPOSITIVA, PROMOCION Y PROTECCION  
DEL EMPLEO REGISTRADO CON  
PRIORIDAD EN PYMES  
Y EXTERIORIZACION Y REPATRIACION  
DE CAPITALES (Continuación)**

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y otras, recaído en el proyecto de ley...

**Sr. Pérez (A.)**. – ¡Pido la palabra!

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pérez (A.)**. – Señor presidente: teniendo en cuenta que la iniciativa en consideración es un proyecto que crea un impuesto especial, quiero recordar que se requiere la mayoría agravada, es decir, la mayoría absoluta del total de los miembros.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aguad**. – Señor presidente: atento a lo expresado por el señor diputado Pérez deseamos saber cuál va a ser el sistema de votación a utilizar.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar en general el proyecto y la votación va a ser nominal.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aguad**. – Señor presidente: el artículo 27 del proyecto crea impuestos especiales que resultan de la aplicación de distintas alícuotas, y hay un montón de incisos. Según el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, para la creación de estos impuestos hace falta la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.)**. – Señor presidente: ninguno de esos impuestos son de afectación específica. Son tasas que van al sistema de coparticipación en forma directa, por lo que para este bloque no necesitan la mayoría especial mencionada.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pérez (A.)**. – Señor presidente: está claro que no son tasas, son impuestos y los impuestos

tienen que cumplir el requisito del artículo 75 de la Constitución Nacional que exige la mayoría absoluta sobre el total de los miembros.

**Sra. Rodríguez**. – No es un ABL.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Según interpreta la Presidencia no se necesita la mayoría específica y de todas maneras se va a consignar el voto de los señores diputados.

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales (Orden del Día N° 1.530).

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 236 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa y 104 por la negativa.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 131 votos afirmativos y 104 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico,



Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrionuevo, Barrios, Bayonzo, Belous, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E. J.), Bullrich (P.), Burzaco, Camaño (D. A.), Carca, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, Daher, De Marchi, De Narváez, Del Campillo, Diez, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García Méndez, García (I. A.), García (S. R.), Gardella, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Gribaudo, Halak, Hotton, Ibarra, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Linares, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Marino, Martin, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Merchán, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Naím, Nieva, Obiglio, Peralta, Pérez (A.), Pinedo, Poggi, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Sesma, Solá, Storni, Thomas, Tomaz, Torrontegui, Urlich, Varisco, Vega, Velarde, Viale, Villaverde y Zancada.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La votación ha resultado afirmativa. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato**. – Señor presidente: propongo que la votación en particular se realice por títulos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia informa que hay señores diputados anotados para hacer uso de la palabra en diferentes artículos y que el señor presidente de la comisión, diputado Marconato, ha formulado moción de que se vote por títulos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración la moción formulada por el señor diputado Marconato de que la votación se realice por títulos.

–Resulta afirmativa.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración en particular el título I.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. De Marchi**. – Señor presidente: solamente quiero dejar constancia de mi voto negativo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi**. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto en el mismo sentido que el señor diputado De Marchi.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia le concedió la palabra porque estaba anotado para referirse al artículo 1º, señor diputado Galvalisi.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La votación ha sido nominal.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – A los efectos de que los diputados que han votado pero figuran absteniéndose aclaren el sentido de su voto, por Secretaría se procederá a dar lectura de los que figuran como habiéndose abstenido.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Diputado Arbo; diputados Flores, Héctor; García de Moreno, Eva; Hotton, Cynthia; Morán, Juan Carlos; Pinedo, Federico; Rioboó, Sandra; Ulrich, Carlos; Varisco, Sergio.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se consignarán los votos que los señores diputados han expresado.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aguad**. – Señor presidente: el oficialismo ha obtenido la cantidad de votos necesaria para que el proyecto de ley sea aprobado en general. Me parece que no tiene sentido seguir discus-

tiendo. Pido que se consigne el voto negativo de todo el bloque radical, y de esta forma la discusión queda zanjada.

El conflicto queda zanjado; la ley ha sido aprobada en general con los votos suficientes.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Señores diputados: el sistema es muy sencillo. El que está sentado y se identifica, procede a la votación. Las abstenciones que figuran en el sistema informático han sido aclaradas.

Corresponde considerar el título I, artículo 1°. (*Aplausos.*)

**Sr. Galvalisi**. — Pido la palabra para formular una moción de reconsideración de la votación.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Para una moción de reconsideración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi**. — Señor presidente: solicito que se efectúe una reconsideración de la votación en general para que no haya ningún tipo de suspicacias y quede todo claro, porque hay compañeros de bancada que han votado negativamente y han estado en sus bancas y no se computó el voto. Solicito que la votación se haga nuevamente en forma nominal.

**Sr. Presidente** (Fellner). — En consideración la moción de reconsideración formulada por el señor diputado por la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.)**. — Señor presidente: nosotros estamos hace muchas horas sesionando y estamos todos cansados. Ya venimos con una tensión; lo explicamos claramente cuando fue la búsqueda del quórum.

Modificamos una votación que teníamos ganada con el cierre de la lista de oradores. Retiramos la moción y dimos la posibilidad de hacer un debate que venimos llevando desde las doce del mediodía hasta este momento, en que es la una y cuarto de la mañana.

Momentos antes de votar, en todo su derecho, una señora diputada solicitó el apartamiento del reglamento para plantear un tema importante, ajeno al que tenemos en discusión. Fuimos a

votar y los señores diputados se levantaron. Nadie les dijo que se levantarán.

Entonces, para acelerar la votación nosotros propusimos que ella se efectúe por títulos. Queremos terminar la votación. Es mentira que la votación no ha sido clara. No digan nunca más esto, porque la votación está marcada absolutamente por los votos positivos que tuvo, que ascendieron a 132. Entonces, no hay más discusiones sobre el tema.

Nosotros lo que pedimos, entonces, es que nos permitan seguir avanzando, por respeto parlamentario, que nos permitan votar el título I, el título II y el título III, que es lo que necesitamos para terminar el trabajo de esta noche. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — La cuestión de la votación en general ha sido zanjada y resuelta por esta Presidencia conforme lo dispuesto en la Comisión de Labor Parlamentaria, lo cual consta en el acta correspondiente.

Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor diputado por la Capital. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Queda rechazada la moción, y en consecuencia se mantiene subsistente la aprobación en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato**. — Señor presidente: en realidad, el señor diputado Galvalisi iba a hacer un cuestionamiento referido a un artículo.

Quiero proponer un agregado en la parte final del artículo 3°. Luego de la expresión “en aquellos casos en que el acogimiento se hubiere dado en forma previa a su interposición” habría que agregar una coma y el siguiente texto: “y el comienzo del cómputo de la prescripción penal”.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich**. — Señor presidente: quiero aclarar al señor diputado Rossi que nadie está cuestionando el valor de la votación. Solamente queremos dejar constancia de nuestro pronunciamiento. La identificación no es automática.

Yo me senté antes de que usted llamara para votar.

Quiero explicar la situación porque no hay mala intención. El lector de huella dactilar no reconoce mi dedo desde hace tres años, de manera que me tienen que habilitar desde ese sillón. Me senté antes de que usted llamara a la votación pero no me llegaron a identificar desde ese sector.

No estoy solicitando ninguna reconsideración. La votación afirmativa de 131 señores diputados es suficiente porque ese número implica mayoría. Simplemente pido que se reconozca a los señores diputados que estamos aquí sentados. Yo estuve sentado en mi banca durante las ocho horas, al igual que el señor diputado Cigogna, de manera que él sabe perfectamente que estuve aquí. Quiero que quede reflejado mi voto porque estuve sentado en esta banca antes de que usted dijera que se iba a votar, y hay otros diputados que dicen lo mismo.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – El diputado Iglesias se pronuncia en el mismo sentido.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Iglesias**. – Señor presidente: es muy sencillo. En el momento en que usted llamó para votar yo me senté, y antes...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Iglesias**. – Es una cuestión muy simple y fácil de comprobar porque hay una filmación. Yo no quiero verla: sólo ejerzo mi derecho como diputado de aclarar que en el momento en que usted llamó para votar yo estaba sentado. Tenemos la prueba de la filmación.

Le pido que usted considere mi voto como negativo. En caso contrario tendré que impugnar todo el procedimiento de la votación, cosa que no quiero hacer.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari**. – Señor presidente: si hay buena fe y predisposición a dejar funcionar el Parlamento, como lo insinuó el señor diputado Aguad, ninguna circunstancia que mencionan los diputados altera la votación porque

se pronunció favorablemente más de la mitad de los miembros de la Cámara. De manera que cada diputado puede aclarar dónde estaba y cómo votó, pero eso no modifica el resultado. (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Díaz Bancalari**. – Sin que esto signifique avanzar en lo que son las facultades de la Presidencia de la Cámara, en cualquier circunstancia, en todas las sesiones, los diputados pueden pedir que se registre su voto. La Secretaría sabrá si tiene que registrarlo como abstención, como voto en blanco o en negro, pero yo digo que esta votación, cualquiera que sea el resultado y cómo se consigne, no puede ser modificada de ninguna manera, porque son 131 votos, como marca el tablero, más uno identificado como positivo, son 132; salvo que aumentemos el número de diputados de la Cámara, no pueden llegar nunca a 234.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Ese tema ya fue resuelto, señor diputado. El resultado fue consignado de esa manera por esta Presidencia.

Falta resolver el tema de los señores diputados que estaban presentes y no se identificaron.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aguad**. – Señor presidente: coincido con lo dicho por el señor diputado Díaz Bancalari; no hay ninguna objeción en el sentido de que la norma ha sido aprobada con 132 votos. El problema está en que muchos diputados aquí presentes figuraron como ausentes. Queremos manifestar que estamos presentes y que votamos negativamente.

**Sr. Presidente** (Fellner). – El sistema informático así lo está consignando: están registrados los señores diputados que estaban sentados y no se identificaron.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Morandini**. – Señor presidente: he dado pruebas de que he sido siempre mesurada, respetuosa; no estoy pidiendo que se reconsidere la votación, estoy pidiendo ser respetada. Estuve sentada, no se registró mi voto, levanté la mano

para decir que votaba en forma negativa, y no se me vio porque para aquel lado usted nunca mira. (*Aplausos.*)

Lo único que le pido es que se registre el voto. Nadie más interesado que usted, señor presidente, en que no quede una sospecha en una votación tan importante como la que se ha realizado esta noche aquí.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse**. – Señor presidente: a lo mejor podemos seguir con la sesión si aclaramos algunas situaciones. Primer punto: aunque yo voté negativamente la votación la ganó legítimamente el oficialismo. Creo que esto quedó absolutamente claro, y no lo ponemos en tela de juicio.

Segundo punto: no pedimos la reconsideración de la votación porque queda suficientemente claro que el oficialismo tenía la mayoría requerida.

Tercer punto: hay diputados que desean que quede registrado su voto para la historia. Creemos que tienen derecho a hacerlo.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Macaluse**. – Si me dejan terminar en vez de gritar, a lo mejor podemos avanzar y resolver la situación.

Creo que con pedir que levanten la mano aquellos diputados que votaron negativamente y cuyo voto no quedó registrado o tienen dudas al respecto, y anotarlos por Secretaría, se van a quedar tranquilos y así podremos continuar con la sesión.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de los señores diputados que estaban sentados y no fueron identificados por el sistema electrónico, a ver si de esta forma nos ponemos de acuerdo.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Según una reconstrucción que ha hecho la Dirección de Informática y Sistemas, y que puede tener algún error, los señores diputados no registrados son los siguientes: Iglesias, en la banca número 67; Gardella, en la banca número 175; Morandini, en la banca número 222; Bullrich, en la banca número 97; Burzaco, en la banca número 96; De Marchi, en la banca número 95; Galvalisi, en

la banca número 94; Del Campillo, en la banca número 88; Bayonzo, en la banca número 58; Fabris, en la banca número 60; Giubergia, en la banca número 33; Nieva, en la banca número 54; Morini, en la banca número 35; Lemos, en la banca número 36; Aguad, en la banca número 37; Martínez Oddone, en la banca número 38; Kroneberger, en la banca número 17; Montero, en la banca número 103; Beveraggi, en la banca número 57, y Lanceta, en la banca número 63.

**Sr. Iglesias**. – Solicito que quede constancia de mi voto por la negativa.

**Sra. Gardella**. – Solicito que quede constancia de mi voto negativo.

**Sra. Morandini**. – Que quede constancia de mi voto negativo.

**Sr. Bullrich**. – Solicito que se tome nota de mi voto por la negativa.

**Sr. Burzaco**. – Que quede constancia de mi voto negativo.

**Sr. De Marchi**. – Solicito que quede constancia de mi voto negativo.

**Sr. Galvalisi**. – Que quede constancia de mi voto negativo.

**Sr. Del Campillo**. – Que quede constancia de mi voto negativo.

**Sra. Bayonzo**. – Solicito que quede constancia de mi voto negativo.

**Sr. Fabris**. – Que quede registrado mi voto por la negativa.

**Sr. Giubergia**. – Pido que se tome nota de mi voto por la negativa.

**Sr. Nieva**. – Solicito que se registre mi voto por la negativa.

**Sr. Morini**. – Que quede constancia de mi voto negativo.

**Sra. Lemos**. – Que quede registrado mi voto por la negativa.

**Sr. Aguad**. – Solicito que se registre mi voto negativo.

**Sr. Martínez Oddone**. – Pido que se tome nota de mi voto por la negativa.

**Sr. Kroneberger**. – Que se tome nota de mi voto negativo.

**Sra. Montero**. – Que se registre mi voto negativo.

**Sra. Beveraggi**. – Que quede registrado mi voto negativo.

**Sr. Lanceta.** – Que se tome nota de mi voto negativo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se consignará el sentido del voto de los señores diputados.

Estamos considerando el título I. El señor diputado Galvalisi está en uso de la palabra.

**Sr. Galvalisi.** – Es para proponer una modificación en función de lo que decía el señor diputado Rossi.

Dado que hay una resolución –la 2.518– y un plan de regularización para las deudas al 31 de diciembre de 2007, pido que se modifique esa fecha por la del 31 de diciembre de 2008. El que no pudo pagar al 31 de diciembre de 2007 seguramente no va a poder normalizar el 2008.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – No se acepta la modificación propuesta, señor presidente.

Recuerdo que hay una enmienda en el artículo 13.

**Sra. Rodríguez.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Para que quede constancia del objeto y el espíritu del legislador pido al señor diputado Marconato que explique lo que se pretende con la modificación propuesta.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – La explicación es la siguiente: cuando uno entra al programa normalmente la prescripción es de seis años y si se hace un plan de pago a diez años puede caducar esa prescripción y quedar liberado el sistema cuatro años en los que el obligado podría no cancelar el total de la deuda.

Esto es algo que ya habíamos hablado con la señora diputada y es lo que motiva la incorporación que proponemos.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar el título I, que comprende los artículos 1° a 10, con la modificación propuesta por la comisión al artículo 3°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración el título II, capítulo I, que comprende los artículos 11 a 15.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señor presidente: simplemente queremos corregir la denominación del ministerio. Dice “Ministerio de Economía y Producción” y proponemos nombrarlo correctamente como “Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. González (M.A.).** – Señor presidente: en una reunión de la Comisión de Previsión y Seguridad Social el director de la AFIP, el doctor Moroni, dijo que consideraba que había un error en el inciso *d*) del artículo 11, que es donde se le reconoce a los trabajadores incluidos en la regularización prevista 60 meses de servicios con aportes, o la menor cantidad de meses por la cual se haya regularizado.

Cuando consulté por qué el texto dice que únicamente se van a tener en cuenta para la prestación básica universal y no para la prestación por permanencia o para la prestación compensatoria, el doctor Moroni me dijo que llevaba cuatro noches sin dormir y que en ese momento no me podía contestar nada. Lo único que me podía decir era que había un error de redacción porque eso se había hecho antes de que se derogara el sistema de capitalización privado. Me pidió que por favor al día siguiente le mandara un *mail* con la modificación. Yo cumplí, pero por supuesto no tuve ninguna respuesta.

Entonces, ante los diputados y ante el presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social hago hincapié en que esto es un grave perjuicio, porque estamos dando un plan de regularización, le reconocemos al trabajador 60 meses que los puede computar, y únicamente los puede computar para la prestación básica, que es el primer pilar. Pero a lo mejor a esa persona le faltan para jubilarse –porque no solamente estamos hablando de las personas nuevas que se incorporan sino de los que se regularizan– cinco años dentro de la prestación compensatoria o cinco años dentro de la prestación por permanencia.

Entonces, los pagó, no los necesita para la prestación básica –que de hecho ya la tiene garantizada porque aportó durante 25 años–, y en el último párrafo dice: “Los meses regularizados

serán considerados respecto de la prestación adicional por permanencia y no se computarán para el cálculo del haber de la misma ni de la compensatoria”.

Es absolutamente arbitrario. Esto podía ser cuando había afiliados a una AFJP, a quienes lo único que se les garantizaba era la prestación básica universal, pero ahora no existen más las administradoras; ya está sancionada la ley y no fue vetada. Fue dictada la reglamentación de la ley, está en vigencia, y el 1º de diciembre se empezó a pasar el dinero.

Entonces, ¿qué sentido tiene esto? Señor presidente: por su intermedio pido al presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, diputado Díaz Roig, que me explique cuál es el sentido. Y me dirijo al presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social no por despreciar al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sino porque se trata de un tema muy específico que a lo mejor lo puede llegar a superar. Quizás el presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social me puede entender en cuanto a que esto no significa perjudicar a nadie ni perjudicar la ley.

Con esta redacción estamos reconociéndole cinco años a una persona que no le sirven para nada, o pueden no servirle para nada; le pueden servir únicamente para la prestación básica universal, que es de 326 pesos. Y nosotros estamos teniendo un sistema público que no queremos que sea de beneficencia. Esto lo ha dicho la señora presidenta y lo hemos dicho todos nosotros cuando derogamos las AFJP. No cambiamos de idea. Lo ha dicho el presidente del bloque del oficialismo, que ha hablado muchísimo sobre la ley de derogación de las AFJP.

Entonces, hago un llamado a la reflexión. En todo caso, si existe la posibilidad de consultarlo con alguien, propongo que dejemos este artículo 11 para el final, para ver si alguien puede responder a esta moción que estoy proponiendo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia solicita a los señores diputados que a medida que quieran hacer uso de la palabra en los distintos artículos tengan a bien anotarse por Secretaría para evitar los dobles discursos.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Iglesias.** – Señor presidente: el inciso *d*) del artículo 11, invocado por la señora diputada preopinante, dice: “Los trabajadores incluidos en la regularización prevista en el presente régimen tendrán derecho a computar sesenta (60) meses de servicios con aportes o la menor cantidad de meses por las que se los regularice...”. Leído así el artículo, significa que se les reconocen 60 meses –cinco años– o menos, y no más. O sea que al trabajador que, de acuerdo con este texto, tenga más de cinco años de antigüedad, la ley le fija un límite a la cantidad de años que se le reconocen, diciendo que son sesenta meses, o menos. Por lo tanto, no más.

No entendemos por qué existe algún tipo de limitación a una ley, aunque puede haber otras cláusulas, como lo explicó el señor diputado Recalde.

No comprendemos el hecho de que exista un título que recorte los derechos de los trabajadores que tienen más de cinco años.

Por lo tanto, proponemos una modificación que diga que los trabajadores incluidos en la regulación prevista en el presente régimen tendrán derecho a computar la totalidad de los años de servicio con aportes, etcétera.

**Sr. Presidente** (Fellner). – A efectos de ir sintetizando, la Presidencia informa que existe una propuesta de modificación de la señora diputada María América González y otra del señor diputado Iglesias.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: solamente quiero contestarle al señor diputado Iglesias. Como él bien dijo lo hablamos antes. Se trata de un reconocimiento sobre la base de los promedios de duración de los contratos de trabajo elaborados por el ministerio. Dicho reconocimiento no obsta –el artículo 23 lo dice expresamente– que el trabajador pruebe un mejor derecho.

Este reconocimiento lo que obstaculiza es el fraude contra el sistema de seguridad social. No enerva el derecho del trabajador de probar mayor cantidad de años de servicio.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Díaz Roig.** – Señor presidente: quizá el cansancio haga efecto en todos nosotros y no sólo en Moroni.

Evidentemente, la señora diputada preopinante se ha confundido. Este proyecto no tuvo giro a la Comisión de Previsión y Seguridad Social. Probablemente ella haya participado en la reunión conjunta de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.

Independientemente de ello, comparto su criterio en el sentido de que se podría mejorar la redacción. Por eso, le propongo que haga llegar al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda una redacción, sin perjuicio de las facultades que tiene dicho presidente de aceptar o no la modificación.

Repito que este tema no fue tratado en la Comisión de Previsión y Seguridad Social. Es la primera vez que en el recinto se me hace llegar esta inquietud.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. César.** – Señor presidente: a este articulado no le veo ninguna objeción, sobre todo teniendo en cuenta que la ley trata de proteger a las cajas del fraude.

En cualquier caja previsional de la provincia de Buenos Aires –provincia a la que perteneció– se reconocían servicios autónomos en otros tiempos por trabajos no realizados. Seguramente es eso lo que la ley quiere proteger: el fraude al sistema previsional.

Por otro lado, contestándole a la señora diputada María América González, nosotros tenemos que pensar que este tipo de servicios es para una actividad doble. No tenemos que permitir que los trabajadores puedan llevar estos servicios a otras cajas, teniendo en cuenta que en la Argentina rige el sistema de reciprocidad de cajas.

Insisto en que no veo objeción alguna a este artículo en materia de derecho previsional.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Señor presidente: expreso desde la presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que no vamos a aceptar ningún cambio en la redacción de este artículo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Habiéndose manifestado el señor presidente de la comisión...

**Sra. González (M.A.).** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Señora diputada: usted ya hizo su propuesta de modificación y no fue aceptada por la comisión. No se enoje.

Se va a votar el título II, capítulo I, que comprende los artículos 11 a 15, con la modificación aceptada por la comisión en el artículo 12.

–Resulta afirmativa.

**Sra. González (M.A.).** – ¡La reunión de comisión fue conjunta!

**Sra. Conti.** – De las comisiones de Legislación del Trabajo y Presupuesto.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. González (M.A.).** – ¡A ver si me escuchan!

**Sr. Presidente** (Fellner). – ¡Por favor, señora diputada González!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Quiroz.** – Señor presidente: insólitamente en la votación en general de este proyecto de ley mi voto figura como afirmativo y yo voté por la negativa.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se consignará su expresión, señora diputada.

En consideración el capítulo II del título II, que comprende los artículos 16 a 24.

**Sr. Ferro.** – ¡Pido la palabra!

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ferro.** – Señor presidente: la cuestión que ha planteado la diputada Quiroz no es menor.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Ferro.** – Después de que los compañeros hagan silencio continuaré haciendo uso de la palabra.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Ferro.** – Sostengo que no es una cuestión menor porque ella tiene la absoluta certeza de que votó por la negativa y en el listado su voto figura por la afirmativa.

Me parece que en una votación definida sólo por un margen de tres votos todos debemos tener la absoluta certeza de que cada voto ha sido registrado debidamente en el sentido que fue emitido. (*Aplausos.*)

Yo quiero tener la seguridad de que mi voto figura como negativo. No sé si el resto de los diputados quiere tener la misma certeza.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Es la primera vez que se plantea una situación de esta naturaleza, señor diputado. Nunca se ha cuestionado el sistema informático que está en vigencia desde hace años en la Cámara.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Ferro.** – La propuesta concreta es que por Secretaría se lea el sentido del voto de cada uno de los diputados y que se lo ratifique. (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi (A. O.).** – Señor presidente: estamos llegando a la consideración en particular de los últimos títulos del proyecto de ley. Pido que prosigamos con la discusión en particular, que hagan uso de la palabra los diputados que están anotados y que después se proceda a la votación.

**Sra. Bullrich.** – Pido un cuarto intermedio para que se reúnan los presidentes de bloque.

**Sr. Rossi (A. O.).** – ¡¿Qué cuarto intermedio?!

Señor presidente: hay que decir con claridad que por todos los medios han tratado de que no se sesione ni se debata. (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Rossi (A. O.).** – Por eso, pedimos respeto y que se prosiga con la consideración en particular.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – La Presidencia informa que en Secretaría Parlamentaria estará a disposición de los señores diputados la planilla con la votación pertinente.

Se va a votar el capítulo II del título II, que comprende los artículos 16 a 24.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Fellner). – En consideración el título III, que comprende los artículos 25 a 39.

**Sra. Bullrich.** – ¡Pido la palabra!

**Sr. Presidente** (Fellner). – ¡Por favor, señora diputada! Tenga un poco de respeto por los demás y por esta Presidencia. Ya se le concederá el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi.** – Señor presidente: me referiré a dos artículos de este título, respecto del cual solicito que se vote nominalmente el título III.

En relación con el artículo 28, en función de lo expresado por el miembro informante de la mayoría, para evitar todo tipo de suspicacia y también conforme a la OCDE –que en el punto 3º de su acta acuerdo de 2002 habla de la transparencia–, solicito que el plazo de las operaciones financieras aludidas en el segundo párrafo en lugar de ser de tres meses sea de doce meses.

A su vez, propongo la siguiente modificación para el artículo 32, en lugar de: “...no estarán obligados informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos...”, propongo que se diga: “...estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, y además la UIF deberá actuar de oficio cuando considere conveniente...”.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Albrisi.** – Señor presidente: independientemente de las modificaciones que puedan aceptarse para este título, proponemos que la



vo-tación sea nominal. Para nosotros sería muy importante que ello se conceda.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo**. – Señor presidente: propongo que se elimine la posibilidad de blanquear dinero depositado en el exterior sin ingresarlo a la Argentina, por lo que habría que hacer modificaciones a los artículos 25; 26, inciso *a*); 27, inciso *a*), y el primer párrafo del artículo 28.

También propongo eliminar del primer párrafo del artículo 32 la frase siguiente: “...no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio del resto de las obligaciones que correspondan, la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas...”.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez**. – Señor presidente: simplemente deseo expresar el apoyo del bloque de la Coalición Cívica al pedido de votación nominal.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato**. – Señor presidente: no vamos a aceptar modificaciones. Pido disculpas porque muchas de las propuestas no las he podido escuchar por el desorden, pero ellas indudablemente cambian la matriz del proyecto.

Sí, proponemos una modificación al artículo 32, que quedaría redactado de la siguiente manera: “Los sujetos que efectúen la exteriorización e ingresen el impuesto especial que se establece en el artículo 27, conforme a las disposiciones de este título, no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio del cumplimiento de la ley 25.246 y demás obligaciones que correspondan, la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas, y gozarán de los siguientes beneficios:...”. Luego continúa el artículo tal como está redactado.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar el título III, que comprende los artículos 25 a 39, con la modificación enunciada por el diputado Marconato al artículo 32.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 230 señores diputados presentes, 128 han votado por la afirmativa y 100 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 128 votos afirmativos y 100 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Baladrón, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J.D.), González (N.S.), Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Leverberg, Llanos, Llera, López (E.S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pais, Paroli, Pasini, Pastoriza (E.A.), Pereyra, Pérez (J.R.), Perié (H.R.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E.A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Augsburger, Azcoiti, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bonasso, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Burzaco, Carca, Cortina, Cucovillo, Cusinato, Daher, De Marchi, Del Campillo, Diez, Fabris, Fein, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García Méndez, García (I.A.), García (S.R.), Gardella, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M.A.), Gorbacz, Gribaudo, Halak, Hotton, Ibarra, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Linares, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Martín, Martínez Oddone, Merchán, Montero, Morán, Morandini, Morini, Naim, Nieva, Obiglio,

Peralta, Pérez (A.), Pinedo, Poggi, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Sesma, Solá, Storni, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Varisco, Vega, Velarde, Viale, Villaverde y Zancada.

—Se abstiene de votar el señor diputado Delich.

**Sra. García de Moreno.** — ¡Mi voto es positivo!

**Sr. Presidente** (Fellner). — Se deja constancia del voto positivo de la señora diputada García de Moreno.

**Sra. Rodríguez.** — ¡No tuvieron los 129 votos!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi** (A. O.). — Señor presidente: nosotros consideramos que para esta votación no necesitamos 129 votos. El artículo 75, inciso 3, de la Constitución habla de establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables por tiempo determinado por ley especial aprobada por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Cámara. No son asignaciones específicas.

En la votación logramos 128 votos y si la Cámara cree que se tiene que aprobar con 129 votos, yo voy a pedir al señor presidente que vote porque con la mayoría especial la Presidencia puede votar. Entonces, ahí estaremos con los 129 votos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pérez** (A.). — La cuestión planteada por el señor diputado Rossi claramente no corresponde...

**Sr. Rossi** (A. O.). — Sí que corresponde, señor diputado.

**Sr. Pérez** (A.). — No corresponde porque el presidente sólo vota en caso de empate, situación que no ha ocurrido.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). — La Presidencia insta a los señores diputados a que mantengan el orden porque es imposible seguir así.

**Sr. Pérez** (A.). — La votación se produjo y efectivamente el pedido que está realizando el señor diputado Rossi es absolutamente tardío.

**Sr. Rossi** (A. O.). — No es tardío, señor diputado.

**Sr. Pérez** (A.). — Señor presidente: termino de hablar y no tengo problemas en escuchar al señor diputado Rossi.

En cuanto a la segunda cuestión, el artículo 27 del proyecto de ley en consideración es muy claro. Hoy, el señor diputado Rossi hizo referencia a que no se trataba de un impuesto sino de una tasa. Voy a leer lo que dice el artículo 27: “El importe expresado en pesos de la moneda extranjera, divisas y demás bienes que se exterioricen, estará sujeto al impuesto especial que resulte de la aplicación de las siguientes alícuotas...”. En consecuencia es un impuesto especial y requiere la mayoría calificada. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Prieto.** — Señor presidente...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). — ¡Por favor, señores diputados!

**Sr. Prieto.** — La Constitución Nacional es perfectamente clara, no sólo en su texto sino en su espíritu. La prescripción del artículo 75, inciso 3, prevé la mayoría especial únicamente cuando los fondos se puedan distraer o detraer de la masa de los fondos coparticipables. Este no es el caso, de modo que se ha cumplido estrictamente con la Constitución Nacional.

Pero, además, la Presidencia aclaró perfectamente que el criterio a utilizarse en la votación era que esa mayoría especial no era requerida. (*Aplausos.*) De manera que la votación fue perfectamente válida, ajustada a derecho y no debe ser sometida a reconsideración.

Por otra parte, el artículo 41 del reglamento expresamente prevé para estos casos que el presidente vote cuando sea necesaria la mayoría.

Está perfectamente claro cuál es el sentido del reglamento de la Cámara.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Azcoiti**. — Señor presidente: aquí se ha realizado claramente y ajustada al reglamento la votación tal cual usted sometió el proyecto en tratamiento. El presidente del bloque del Frente para la Victoria plantea modificar esa votación. Para que esa votación sea modificada el presidente del boque oficialista tiene que proponer la reconsideración, para lo cual según el reglamento se necesitan las dos terceras partes de los votos de esta Cámara. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Conti**. — Señor presidente: no es la primera vez que se presentan disputas de este tipo respecto de la aplicación reglamentaria. Algunos lo plantean discursivamente con visos de constitucionalidad o no, pero cada uno está jugando como quiere. Las instituciones las defienden boicoteando a la democracia. Eso lo dirá la historia. La votación ya se ha realizado. No hubo aclaración específica de parte de la Presidencia, pero el tablero electrónico marcaba cuál era la mayoría requerida e indicó cuál fue el resultado de la votación.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Conti**. — Por lo tanto, mi propuesta es que se dé por finalizado el hecho porque no estamos reconsiderando votación alguna y, en caso de que corresponda, sea la Justicia la que determine el valor del procedimiento de sanción de leyes para poder proseguir con el tratamiento que corresponde.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). — La Presidencia sometió a votación en general este proyecto de ley entendiendo que no era necesaria la mayoría especial que marca la Constitución, y así se votó. (*Aplausos.*)

En la siguiente votación y más allá del cuestionamiento de si correspondiere esa mayoría especial, esta Presidencia comunica su derecho a votar y lo hace en forma positiva.

Vamos a continuar con el tratamiento del proyecto.

En consideración el título IV, que comprende los artículos 40 a 50.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich**. — Señor presidente...

**Sr. Pinedo**. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Bullrich**. — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo**. — Señor presidente: después de que las cosas se votaron, ya está, como decía el señor diputado Díaz Bancalari. Si quieren, digan que votaron 129; y si quieren, digan que votaron 140. Es lo mismo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Fellner). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich**. — Señor presidente...

**Sr. Iglesias**. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Bullrich**. — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Iglesias**. — Señor presidente: simplemente quiero aclarar que también en términos de asignación efectiva de recursos hay una cláusula que dice: “Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el destino de los créditos”. De manera que hay una afectación directa de los recursos, de los impuestos. Quiero que conste para la votación anterior porque se necesita mayoría absoluta.

**Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich**. — Señor presidente: tal como planteé en la consideración en general, quiero sugerir cuatro modificaciones al artículo 41.

**Sr. Giubergia**. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia.

**Sr. Bullrich**. — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia**. – Señor presidente: quiero leer el artículo 41 del reglamento de la Honorable Cámara, en su inciso 2, que dice: “En todos los asuntos respecto de los cuales la Constitución Nacional exige mayoría absoluta o especial. En tal caso, deberá informar al cuerpo su determinación antes de la votación”.

Usted debió informar previo a la votación, esto es lo que establece el reglamento, y no posteriormente, como lo hizo.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bullrich (E. J.)**. – Señor presidente: me parece que hay suficientes dudas respecto de la votación del título III como para avanzar con el título IV.

**Varios señores diputados**. – ¡No hay dudas!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato**. – Señor presidente: quiero dejar en claro que en lugar de hacer propuestas están ocupando el tiempo con interrupciones a efectos de seguir con una temática que usted dio por cerrada.

La comisión no va a aceptar ninguna modificación en los artículos que restan aprobar del proyecto.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Vega**. – Señor presidente: siguiendo la misma línea de pensamiento del señor diputado Rossi, quiero pedir una pauta de interpretación auténtica de la última parte del artículo 41, cuando habla de función pública. Pensaba pedir que por “función pública” se entendiese lo que dice el artículo 1° de la ley 24.759, que es la que ratifica la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Pero estoy hablando de lo que pensaba decir. Ahora lo subordino a un planteo constitucional que me parece mucho más importante, que es el de saber si realmente estamos votando o no con la mayoría exigida por la Constitución Nacional, sobre lo cual tengo serias dudas.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo**. – Señor presidente: como la votación ha sido negativa, nosotros no vamos a hacer más propuestas obviamente a lo que ya ha quedado rechazado, y si se considera positiva, mañana vamos a pedir la nulidad en la Justicia. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se va a votar el título IV, artículos 40 a 50.

–Resultado afirmativa.

–El artículo 51 es de forma.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 12

### MEDIDAS PARA DESALENTAR EL CONSUMO DE TABACO Y EVITAR DESEQUILIBRIOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL Y LA RECAUDACION FISCAL

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco (expediente 37-P.E.-2008).

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje número 2.015 del 25 de noviembre de 2008 y proyecto de ley por el cual se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CAPÍTULO I

##### *Objeto*

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto establecer medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco, así como

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. .)

también un sistema de compensaciones para que la cadena agroindustrial, las economías regionales que dependen de la producción de tabaco y la recaudación fiscal no sufran perjuicios por la implementación de la presente norma.

## CAPÍTULO II

### *Medidas económicas para desalentar el consumo y evitar un desequilibrio en la cadena agroindustrial y la recaudación fiscal*

Art. 2° – Incorpóranse a continuación del primer párrafo del artículo 15 de la ley de impuestos internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, los siguientes:

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el impuesto que corresponda ingresar no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto correspondiente al precio de la categoría más vendida de cigarrillos.

A efectos de la determinación del impuesto mínimo a ingresar previsto precedentemente, se entenderá como precio de la categoría más vendida de cigarrillos (CMV), a aquel precio de venta al consumidor en el que se concentren los mayores niveles de venta, el que será calculado trimestralmente, en proporción a la cantidad de cigarrillos que contenga cada paquete, por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, en función de la información que a tales fines deberá suministrarle la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del ministerio antes mencionado.

Art. 3° – Incorpórase sin número, a continuación del artículo 16 de la ley de impuestos internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, el siguiente artículo:

Artículo ...: A los efectos de la aplicación y liquidación del gravamen dispuesto en los dos (2) artículos precedentes, se entenderá por:

*Cigarrillos*: el producto compuesto por una envoltura de papel de fumar o cualquier otro elemento distinto del utilizado en cigarrillos y cigarrillos con envoltura, e interior de tripa elaborado con picadura o fragmentos de tabaco o de tabaco homogeneizado o reconstituido.

*Cigarros con envoltura*: el producto compuesto por una envoltura diferente a la hoja de tabaco natural, sin reconstituir e interior de tripa elaborado con fragmentos, picadura o hebras de tabaco o de tabaco homogeneizado o reconstituido. Su peso neto de tabaco por millar debe ser superior a dos mil (2.000) gramos.

*Cigarrillos con envoltura*: el producto compuesto por una envoltura diferente a la hoja de tabaco natural, sin reconstituir e interior de tripa elabora-

do con fragmentos, picadura o hebras de tabaco o de tabaco homogeneizado o reconstituido. Su peso neto de tabaco por millar debe ser inferior a dos mil (2.000) gramos.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 25 de la ley 19.800 y sus modificaciones por el siguiente:

Artículo 25: Establécese en el tres y medio por mil (3,5%) del precio del paquete de cigarrillo vendido de dos (2) unidades básicas el adicional establecido por el artículo 25 de la ley 19.800, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Los fondos que por tal concepto se recauden, serán destinados a las obras sociales de los sindicatos de la actividad. Asimismo se establece un adicional fijo de pesos siete centavos con una décima de centavo (\$0,071) por paquete de veinte (20) cigarrillos vendidos, o su proporción en función de la cantidad de cigarrillos por paquete, de los cuales pesos seis centavos con cinco décimas de centavos (\$ 0,065) integrarán la recaudación indicada en el inciso a) del artículo 23 del Fondo Especial del Tabaco y el resto será destinado según lo establecido en el artículo 24 de dicho Fondo.

El adicional fijo establecido en el párrafo anterior se incrementará en otros pesos siete centavos con una décima de centavo (\$ 0,071) a partir del 1° de julio del año 2009, de los cuales pesos seis centavos con cinco décimas de centavos (\$ 0,065) integrarán la recaudación indicada en el inciso a) del artículo 23 de esta ley y el resto será destinado según lo establecido en el artículo 24.

El monto del adicional fijo establecido en los párrafos precedentes se calculará mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

El 1° de enero del año 2009, se establecerá la relación o proporción resultante de dividir el monto del adicional fijo de pesos catorce centavos con dos décimas de centavos (\$ 0,142) por el precio promedio ponderado de ese momento. La proporción establecida precedentemente, comenzará a regir a partir del inicio del segundo año de vigencia de la presente norma, momento a partir del cual se aplicará al precio promedio ponderado al inicio de cada semestre, a efectos de establecer el monto del adicional fijo vigente para cada semestre.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, en función a la información que a tales fines deberá suministrarle la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del ministerio antes mencionado, deberá determinar el precio promedio ponderado a que alude el párrafo precedente.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 25 bis de la ley 19.800 y sus modificaciones, el siguiente texto:

Artículo 25 bis: entiéndese que la base imponible a fin de aplicar las alícuotas definidas en los artículos 23, 24 y 25 de la presente ley, es el precio de venta al público descontando el impuesto al valor agregado y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos, creado por la ley 24.625 y sus modificaciones.

### CAPÍTULO III

*Registro Nacional de Acopiadores, Procesadores, Fabricantes, Importadores, Exportadores y/o Comercializadores Mayoristas de Productos derivados del Tabaco*

Art. 6º – Incorpórase sin número, a continuación del artículo 21 de la ley de impuestos internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, el siguiente artículo:

Artículo ...: Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, del Ministerio de Economía y Producción el “Registro Nacional de Acopiadores, Procesadores, Fabricantes, Importadores, Exportadores y/o Comercializadores Mayoristas de Productos Derivados del Tabaco”, en el que deberán inscribirse quienes se dediquen a esas actividades o sus productos derivados, en la forma, plazo y condiciones que establezca el organismo que indique el Ministerio de Economía y Producción.

La inscripción en el citado registro será condición indispensable para poder ejercer alguna de las actividades precedentemente enumeradas.

### CAPÍTULO IV

*Entrada en vigencia*

Art. 7º – La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción de las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, que surtirán efectos para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación oficial, inclusive.

El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación de la presente medida dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de diciembre de 2008.

*María T. García. – Gustavo E. Serebrinsky. – Miguel D. Dovená. – Patricia Vaca Narvaja. – Carlos J. Moreno. – Marcelo O. Fernández. – Antonio A. M. Morante. – María G. de la Rosa. – Gustavo Marconato. – Patricia S. Fadel. – Lía F. Bianco. – Rosana A. Bertone. – Luis F. J. Cigogna. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gladys*

*B. Soto. – Juan M. Pais. – María J. Acosta. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Juan C. Gioja. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Beatriz L. Korenfeld. – Mariano F. West. – María C. Cremer de Busti. – Sergio A. Basteiro. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich.*

En disidencia parcial:

*Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo E. F. Kenny. – Carlos D. Snopek. – María F. Reyes. – Elisa B. Carca. – Miguel A. Giubergia. – Luis A. Galvalisi.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el mensaje número 2.015 del 25 de noviembre de 2008 y proyecto de ley por el cual se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco, han creído conveniente prestarle su acuerdo favorable, en virtud de la importancia del tema en cuestión, en especial para las economías regionales.

*María T. García.*

**Sr. Presidente (Fellner).** – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. García (M. T.).** – Señor presidente: en atención a la hora avanzada y a la prolongada duración del tratamiento del proyecto anterior, de conformidad con lo acordado con los presidentes y diputados de otros bloques, solicito la inserción de nuestros fundamentos en el Diario de Sesiones.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. García (M. T.).** – Solamente haré uso de la palabra para plantear las modificaciones de los artículos, que ya hemos acercado a la Secretaría.

Seguidamente daré lectura de las referidas modificaciones.

En el artículo 2º, donde dice “...Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción...” deberá decir “...Administración Federal de Ingresos Públicos,

entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas...”.

En el mismo párrafo, donde expresa “...en función de la información que a tales fines deberá suministrarle la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del Ministerio antes mencionado...”, como hemos cambiado el nombre formal del ministerio deberá decir “...Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del Ministerio de Producción”.

En el artículo 4°, donde dice: “Sustitúyese el artículo 25 de la ley N° 19.800 y sus modificaciones por el siguiente: ‘Artículo 25: Establécese en el tres y medio por mil (3,5 %) del precio del paquete de cigarrillos vendido de dos (2) unidades básicas el adicional establecido por el artículo 25 de la ley N° 19.800, sus normas modificatorias y reglamentarias’”, deberá decir lo siguiente: “Sustitúyese el artículo 25 de la ley 19.800 y sus modificaciones por el siguiente: ‘Artículo 25: Establécese un adicional del tres y medio por mil (3,5 %) del precio del paquete de cigarrillos vendido de dos (2) unidades básicas’”.

En el mismo artículo 4° proponemos una modificación en el párrafo que dice “El 1° de enero del año 2009, se establecerá la relación o proporción resultante de dividir el monto del adicional fijo de pesos catorce centavos con dos décimas de centavo (\$ 0,142), por el precio promedio ponderado de ese momento. La proporción establecida precedentemente comenzará a regir a partir del inicio del segundo año de vigencia...”. Nosotros proponemos que aquí diga “...del 1° de enero del 2010...”.

En el artículo 4°, párrafo final, donde dice “La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, en función a la información que a tales fines deberá suministrarle la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependientes del Ministerio...”, deberá decir: “La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en función a la información que a tales fines deberá suministrarle la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del Ministerio de Producción...”.

En el artículo 6° proponemos idéntica corrección, donde dice: “Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción...”, deberá decir: “Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción...”.

Asimismo, en el último párrafo del artículo 6° deberá modificarse la denominación del ministerio, de modo que quede redactado de la siguiente manera: “...en el que deberán inscribirse quienes se dediquen a esas actividades o sus productos derivados, en la forma, plazo y condiciones que establezca el organismo que indique el Ministerio de Producción”.

Estas son las modificaciones de forma, incluida la sugerida que acabamos de mencionar respecto del 1° de julio de 2010.

En nombre de las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda continuará con las consideraciones de las modificaciones sugeridas el señor diputado Marconato.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato**. – Señora presidenta: vamos a proponer una incorporación al artículo 3°. En la categoría de cigarrillos dice “Cigarros con envoltura”. Cuando termina el párrafo proponemos agregar: “Cigarros sin envoltura: el producto elaborado con hojas de tabaco natural, o reconstituido. Su peso neto de tabaco por millar debe ser superior a los dos mil (2.000) gramos”.

El artículo continúa diciendo “Cigarritos con envoltura”. Cuando termina este párrafo proponemos agregar: “Cigarritos sin envoltura: el producto elaborado con hojas de tabaco natural, o reconstituido. Su peso neto de tabaco por millar debe ser inferior o igual a dos mil (2.000) gramos”.

Estas modificaciones tienen que ver con solicitudes formuladas por los señores diputados para continuar fijando las tasas que hoy tienen estas categorías.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – ¿Acepta la comisión?

**Sra. García (M. T.)**. – La comisión acepta las modificaciones propuestas.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia.** – Señora presidenta: desde el bloque de la Unión Cívica Radical hemos firmado una disidencia parcial. Atento a las modificaciones propuestas por la comisión, solicitamos que se pase a votar directamente el proyecto de ley y que se autoricen las inserciones en el Diario de Sesiones de las disidencias que han sido planteadas.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Reyes.** – Señora presidenta: desde la Coalición Cívica hemos presentado una disidencia parcial, específicamente en relación con el artículo 2º que se refiere al aumento del impuesto del 75 por ciento, correspondiente al precio de la categoría más vendida de cigarrillos.

Creemos que este artículo perjudica la competitividad de aquellas pequeñas y medianas empresas que se verían altamente afectadas ante este eventual aumento.

Nuestra disidencia también se vincula con los plazos de renovación que tiene el Fondo, que debería ser trimestral y no semestral.

Sobre las argumentaciones más profundas, vamos a solicitar autorización para insertar en el Diario de Sesiones los discursos pertinentes.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Galvalisi.** – Señora presidenta: simplemente, deseo tener en claro cuáles son las modificaciones. En el artículo 3º teóricamente se consignaba hasta cigarrillos con envoltura y agregaron los sin envoltura, es decir, los artesanales. Quisiera que me confirmaran si es así.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Así es, señor diputado. Lo que ocurre es que el murmullo reinante en el recinto impide que se entiendan las modificaciones que se están proponiendo.

Le ruego formule todas sus inquietudes a fin de que el señor diputado Marconato pueda responder en conjunto.

**Sr. Galvalisi.** – En primer término se plantea la fecha del 1º de enero de 2009, ¿el otro aumento es a partir del 1º de enero de 2010?

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – Para explicarle al señor diputado quiero aclarar que antes las categorías eran: cigarrillos, cigarros con envoltura y cigarrillos con envoltura; con las modificaciones quedarían: cigarrillos, cigarros con envoltura, cigarros sin envoltura, cigarrillos con envoltura y cigarrillos sin envoltura.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – ¿Queda claro, señor diputado Galvalisi?

**Sr. Galvalisi.** – Sí, señora presidenta. Falta la aclaración sobre las dos fechas.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Marconato.** – La determinación es a partir del 1º de enero de 2009 y la aplicación a partir del 1º de enero de 2010.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopak.** – Señora presidenta: en relación con este tema quiero decir algunas cosas, sobre todo en cuanto a la disidencia parcial suscrita, pero teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y el acuerdo de los bloques pido autorización para insertar.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

**Sra. Torfe.** – Señora presidenta: por las mismas consideraciones, pedimos autorización para insertar y que se pase a votar.

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Si no hay disidencias se procederá a votar en un solo acto en general y en particular.

La Presidencia interpreta que se requiere la mayoría especial que exige la Constitución y que corresponde aplicar el artículo 41 del reglamento.

**Sra. Reyes.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Reyes.** – Señor presidente: solicito que la votación en particular se efectúe en forma nominal, por lo menos en el caso del artículo 2º.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se practicará una sola votación en general y en particular, en forma nominal.



**Sra. Reyes.** – Señor presidente: solicito por favor que se vote por separado en forma nominal en general y en particular. Sobre todo me refiero al artículo 2°.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Giubergia.** – Señor presidente: propongo que votemos como lo indicó la Presidencia y que luego los señores diputados que tenemos disidencias parciales dejemos constancia de cuáles son los artículos que queremos votar negativamente; creo que se trata únicamente del artículo 2°.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Entonces, se va a votar nominalmente, en general y en particular, y después se consignará el voto de los señores diputados respecto del artículo 2°.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 224 señores diputados presentes, 217 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario (Hidalgo).** – Se han registrado 217 votos por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvarez, Alvaro, Amenta, Arbo, Argüello, Augsburger, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Beloso, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Burzaco, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Del Campillo, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Díez, Dovená, Erro, Fabris, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galvalisi, García de Moreno, García Hamilton, García Méndez, García (I.A.), García (M.T.), García (S.R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Iglesias,

Illarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E.S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merchán, Moisés, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Müller, Naím, Nieva, Obiglio, Osorio, Pais, Paroli, Pasini, Pastoriza (E.A.), Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J.R.), Perié (H.R.), Petit, Pinedo, Poggi, Portela, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Rejal, Reyes, Rico, Rodríguez (E.A.), Rojks de Alperovich, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Rossi (C.L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Sarghini, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Storni, Sylvestre Begnis, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Vázquez de Tabernise, Vega, Velarde, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Hotton, Kenny, Recalde, Rioboó, Rodríguez (M.V.) y Thomas.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup> (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

**Sra. Reyes.** – Señor presidente: el bloque de la Coalición Cívica quiere dejar constancia de su voto negativo con respecto al artículo 2°.

**Sr. Snopek.** – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto negativo respecto del artículo 2°.

**Sr. Giubergia.** – Señor presidente: quiero que se deje constancia del voto negativo del artículo 2° por parte del bloque de la Unión Cívica Radical.

**Sra. Augsburger.** – Señor presidente: quiero dejar constancia del voto negativo del bloque Socialista respecto del artículo 2°.

**Sr. Raimundi.** – Señor presidente: quiero dejar constancia del voto negativo del artículo 2° por parte del bloque Solidaridad e Igualdad.

**Sr. Bullrich (E.J.).** – Señor presidente: solicito que quede constancia del voto negativo del bloque del PRO respecto del artículo 2°.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. .)

**Sra. Morandini.** – Señor presidente: dejo constancia de mi voto negativo respecto del artículo 2°.

**Sra. Ginzburg.** – Señor presidente: quiero que quede constancia de mi voto negativo con respecto al artículo 2°.

**Sr. Varisco.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo para el artículo 2°.

**Sr. Amenta.** – Señor presidente: dejo constancia de mi voto negativo para el artículo 2°.

**Sr. Córdoba.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo, ya que el tablero no lo marcó.

**Sr. Martiarena.** – Señor presidente: quiero que quede constancia de mi voto negativo respecto al artículo 2°.

**Sr. Katz.** – Señor presidente: debo reconocer que la señora diputada Reyes tenía razón en cuanto a que hubiera sido mucho mejor votar el artículo 2° en forma nominal. Al igual que los diputados preopinantes, quiero dejar constancia de nuestro voto negativo con respecto al artículo 2°.

### 13

#### PROYECTOS DE LEY SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente (Fellner).** – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, procederemos a votar los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del reglamento, en una sola votación nominal en general y en particular.

Se trata de los órdenes del día que figuran en el plan de labor, que son los contenidos en los expedientes 107-S.-2008, 1.862-D.-2008, 791-D.-2007, 3.365-D.-2008, 1.763-D.-2008, 2.124-D.-2008, 4.443-D.-2008, 4.445-D.-2008, 3.131-D.-2008, 186-S.-2006, 173-D.-2008, 55-S.-2007, 5.568-D.-2008, 103-S.-2008, 329-D.-2008, 5.365-D.-2008, 3.138-D.-2007 y otro, y 1.406-D.-2008. Y además se votaría el Orden del Día N° 1.607, aclarando que por nota fueron retiradas las disidencias, y el Orden del Día N° 816.

La Presidencia informa que, conforme lo establece el artículo 81 de la Constitución Nacional, en los órdenes del día números 816 y 1.607 se deberá dejar constancia del resultado

de la votación, en virtud de que se modifican sanciones del Honorable Senado.

### I

#### PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO “JUEGOS NACIONALES EVITA”

#### (Orden del Día N° 1.331)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se instituye con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita” y han tenido a la vista el expediente 4.541-D.-07 del señor diputado Collantes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

*Guillermo A. Pereyra. – Gustavo A. Marconato. – Miguel A. Giubergia. – María G. de la Rosa. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Mónica L. Torfe. – Claudio J. Poggi. – Esteban J. Bullrich. – Julio E. Arriaga. – Margarita B. Beveraggi. – Ivana M. Bianchi. – Lía F. Bianco. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Jorge A. Cejas. – Luis F. Cigogna. – Roy Cortina. – Patricia S. Fadel. – Luis A. Galvalisi. – Irma A. García. – Juan C. Gioja. – Arturo M. Heredia. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Daniel R. Kroneberger. – Claudio R. Lozano. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Rubén D. Sciuotto. – Juan C. Sluga. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Gustavo M. Zavallo.*

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Institúyase con carácter de competencia anual al Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita” en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2° – El programa tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que serán acompañadas de otras complementarias que estimulen la cultura y la salud; y se llevarán a cabo en centros de iniciación deportiva creados o a crearse dentro de las entidades educativas, centros comunitarios o clubes de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

El mismo tiene como objetivos específicos:

- a) Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población;
- b) Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población;
- c) Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos;
- d) Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso;
- e) Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades;
- f) Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales;
- g) Promover y fomentar las competiciones interescolares en las distintas especialidades deportivas.

Art. 3° – Establécese que, en el marco de este programa, se realizará una primera etapa que abarque la instancia local, regional y provincial, en el ámbito de cada provincia o en la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y una segunda etapa denominada “Final Nacional”, a desarrollarse alternativamente en diferentes jurisdicciones de nuestro país.

Art. 4° – Las provincias y municipios que participen y, en su caso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán suscribir los convenios correspondientes con la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social, en los que se establecerán las obligaciones de las partes en un marco de estímulo y promoción del desarrollo de la persona. A tales fines, recibirán apoyo económico para sufragar gastos de traslado, costos de arbitrajes, materiales deportivos, utilización de infraestructura, asistencia médica, seguros, logística técnica, difusión e indumentaria, hotelería, alimentación, comunicación, ceremonias, premios, recreación, seguridad y otros gastos de organización, quedando sujetas al control de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa que se crea.

Art. 5° – Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social –Secretaría de Deporte– una partida presupuestaria específica para este programa, encomendándose al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar, en el uso de sus facultades, la reestructuración presupuestaria correspondiente, para asignarle, dentro del presente ejercicio una suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

Para los próximos ejercicios presupuestarios, el Poder Ejecutivo, en el proyecto de ley del presupuesto general de gastos de la administración pública, calculará en una partida específica el gasto correspondiente al presente programa, la que se adecuará cada año a los respectivos requerimientos económicos, todo ello sin perjuicio de los aportes que pudieran efectuar otros organismos gubernamentales que adhieran al presente programa.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.

*Juan H. Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley, venido en revisión del Honorable Senado de la Nación por el cual se instituye con carácter de competencia anual al Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita” y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Guillermo A. Pereyra.*

## II

### REEDICION FACSIMILAR DEL DIARIO “LA GAZETA”

**(Orden del Día N° 1.466)**

#### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Fadel y otros, sobre “La Gazeta”: reedición facsimilar con la colaboración de la Academia Nacional de Historia; y, por la razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO - REEDICION “GAZETA DE BUENOS AYRES”

*De la publicación*

Artículo 1° – En conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo dispónese la reedición de

los números editados bajo la dirección de Mariano Moreno del periódico oficial “Gazeta de Buenos Ayres”, publicado por el primer gobierno patrio.

Art. 2° – La edición estará compuesta por dos series:

- a) La primera serie de quinientos (500) ejemplares encuadernados en edición de lujo numerada, para distribuir entre entidades y personalidades destacadas y una impresión en rústica que asegure el mínimo de un (1) ejemplar a distribuir en forma gratuita en todos los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de gestión estatal, bibliotecas públicas y populares;
- b) La segunda serie impresa en rústica para distribuir en establecimientos educativos en todos sus niveles de gestión estatal y de gestión privada, y a aquellas entidades vinculadas a la educación y a la cultura que así la requieran.

La edición deberá ser distribuida durante el año 2010.

Esta edición deberá ser exhibida además en los sitios web del Ministerio de Educación y en los sitios web de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el fin de asegurar el libre acceso a la misma por parte de la población en su conjunto. Durante el tiempo de conmemoración del bicentenario.

#### *Del concurso y los premios*

Art. 3° – Convócase a los estudiantes de las instituciones educativas del nivel secundario, institutos de educación superior y universidades de todo el país a un concurso, con cierre el 30 de octubre de 2009, para la presentación de un ensayo sobre alguno de los siguientes temas:

- Antecedentes de los derechos humanos en la Revolución de Mayo.
- Composición del Estado y participación política ciudadana.
- Conformación de la identidad nacional. Dicho concurso contará con tres (3) categorías, una para cada nivel de estudios mencionados anteriormente.

Art. 4° – Institúyese los siguientes premios para cada categoría:

- Primer premio: diploma de honor, medalla de oro: Congreso de la Nación-Segundo Centenario de la Revolución de Mayo y la cantidad de once mil pesos (\$ 11.000).
- Segundo premio: diploma de honor, medalla de plata: Congreso de la Nación-Segundo Centenario de la Revolución de Mayo y la cantidad de nueve mil pesos (\$ 9.000).

- Tercer premio: diploma de honor, medalla de bronce: Congreso de la Nación-Segundo Centenario de la Revolución de Mayo y la cantidad de cinco mil pesos (\$ 5.000).

Los ensayos premiados serán publicados en un libro que incluirá prólogos de los presidentes del Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Ministro de Educación de la Nación.

Art. 5° – Los premios en dinero y ejemplares de libro con los ensayos, serán destinados a las instituciones a las que pertenezcan los estudiantes premiados por su trabajo, con el objeto de aplicarlos al fortalecimiento de las mismas.

Estos serán entregados en el Congreso de la Nación Argentina por los presidentes de ambas Cámaras y el ministro de Educación de la Nación.

Art. 6° – Se constituirá un jurado ad honorem que será designado por la autoridad de aplicación de la presente ley, y estará compuesto por profesores regulares titulares de universidades nacionales del país, que tendrá por función seleccionar los mejores ensayos presentados, en el marco del reglamento de funcionamiento que se establezca, a los que se le otorgarán los premios instituidos en el artículo 4°.

La reglamentación determinará la composición y demás cuestiones necesarias para el funcionamiento del jurado.

Art. 7° – El Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley, y a través del Consejo Federal de Educación procederá a dar cumplimiento en lo que resulte de su competencia.

#### *Del financiamiento*

Art. 8° – A efectos del financiamiento de la presente ley:

- a) Los gastos que demande la edición de la “Gazeta de Buenos Ayres”, se incorporarán a la Jurisdicción 70 Ministerio de Educación con imputación al presupuesto de la Administración Pública Nacional, ejercicio 2009;
- b) Los gastos que demande el concurso, premios y publicación del libro con los ensayos, se incorporarán a la Jurisdicción 01, Poder Legislativo con imputación al presupuesto de la Administración Pública Nacional, ejercicio 2009.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Gustavo A. Marconato. – Ana Berraute. – Miguel A. Giubergia. – Sergio F. Varisco. – María G. De la Rosa. – Claudio J. Poggi. – Esteban J. Bullrich. – María J. Acosta. – Verónica C. Benas. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Lía F. Bianco.*

– *Alberto Cantero Gutiérrez.* – *Luis F. J. Cigogna.* – *Genaro A. Collantes.* – *Viviana M. Damilano Grivarello.* – *Victoria A. Donda Pérez.* – *Patricia S. Fadel.* – *Luis A. Galvalisi.* – *Eva García de Moreno.* – *Irma A. García.* – *Juan C. Gioja.* – *Ruperto E. Godoy.* – *Beatriz S. Halak.* – *Griselda N. Herrera.* – *Beatriz L. Korenfeld.* – *Rubén O. Lanceta.* – *Claudio R. Lozano.* – *Ana Z. Luna de Marcos.* – *Antonio A. M. Morante.* – *Carlos J. Moreno.* – *Mabel H. Müller.* – *Juan M. Pais.* – *Ariel O. E. Pasini.* – *Jorge R. Pérez.* – *María del Carmen C. Rico.* – *Beatriz L. Rojkés de Alperovich.* – *Carmen Román.* – *Cipriana L. Rossi.* – *Carlos D. Snopek.* – *Silvia Storni.* – *Gerónimo Vargas Aignasse.* – *Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Fadel y otros, sobre “La Gazeta”: reedición facsimilar con la colaboración de la Academia Nacional de Historia, han creído conveniente modificarlo, extendiendo la reedición de “La Gazeta de Buenos Ayres”, publicada por el primer gobierno patrio, a todos sus ejemplares y por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Próximamente, como es de conocimiento común, los habitantes del país tendrán la oportunidad de celebrar el Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Tratándose de unos de los acontecimientos más significativos, respecto de nuestra identidad, impone, al Poder Legislativo adherir a la celebración como el mayor suceso.

Sin perjuicio de otras manifestaciones o actividades relacionadas con dicho evento, resulta apropiado desarrollar un doble orden de actividades de índole cultural. Por este efecto, en primer término, se propicia la reedición facsimilar de “La Gaceta” en los términos que resulta de la parte dispositiva, como forma de afirmar a lo largo de toda la historia de nuestro país el papel señero de la libertad de prensa en lo que hace a las mejores prácticas ciudadanas.

Asimismo, resulta oportuno convocar a un concurso público, dirigido a jóvenes estudiantes de los colegios secundarios y universitarios, fijándose tres temas para que todos aquellos interesados puedan desarrollar y

poner de manifiesto sus investigaciones y/o análisis sobre las cuestiones de la convocatoria.

Como forma de estímulo, se establece para cada trabajo de cada una de las cuestiones tres premios consistentes en diploma de honor y medalla de oro (o plata) Congreso de la Nación –Segundo Centenario de la Revolución de Mayo– y la cantidad de dinero efectivo \$ 11.000 para el primer premio, \$ 9.000 para el segundo premio, y \$ 5.000 para el tercer premio.

La autoridad de aplicación, Ministerio de Educación, convocará a un jurado que estará compuesto por destacadas personalidades determinará los mejores ensayos a ser premiados.

Del mismo modo, se establece que el ensayo que resulte premiado en primer término será incluido en el libro a editar, el cual contará además con prólogos o comentarios de los presidente del Senado y de la Honorable Cámara de Diputados, y de la Academia Nacional de Historia.

No obstante, de ver con agrado y receptar cualquier otra manifestación que en definitiva aliente la misma finalidad, se considera que la presente propuesta, una vez sancionada como ley, gozará de la suficiente difusión, de la información y los conocimientos sobre el momento fundacional de la historia de nuestro querido país.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

*Patricia S. Fadel.* – *Eduardo A. Fellner.* – *Adriana V. Puiggrós.* – *Agustín O. Rossi.* – *Patricia Vaca Narvaña.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Dispóngase la reedición facsimilar de “La Gazeta”, hasta un máximo de 50/100 ejemplares, los que serán seleccionados entre sus números más importantes, con la colaboración de la Academia Nacional de Historia.

Art. 2° – La edición estará compuesta por dos series:

- a) 500 ejemplares encuadernados en edición de lujo numerada, para distribuir entre entidades y/o personalidades destacadas;
- b) 5.000 ejemplares en rústica para distribuir entre colegios secundarios, universidades, bibliotecas públicas, etcétera, durante el año 2010.

Art. 3° – Como particularidad de dicho evento, convocase a un concurso previo, con cierre el 31/12/09 a los colegios secundarios y universidades de todo el

país, a fin de que los mismos presenten un ensayo sobre los siguientes temas a elegir:

- Antecedentes de los derechos humanos en la Revolución de Mayo.
- Composición del Estado y participación política ciudadana.
- Conformación de la identidad nacional.

Art. 4° – Será autoridad de aplicación, de la presente ley, el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 5° – Dicho ministerio convocará a un jurado compuesto por personalidades destacadas a fin de que el mismo determine los mejores ensayos a ser premiados. Asimismo elaborará el reglamento de funcionamiento de éstos.

Art. 6° – Institúyese a través de la presente 1°, 2° y 3° premios consistentes en diploma de honor y medalla de oro Congreso de la Nación –Segundo Centenario de la Revolución de Mayo– y la cantidad de dinero efectivo \$ 11.000 para el primer premio, \$ 9.000 para el segundo premio, y \$ 5.000 para el tercer premio.

Art. 7° – El ensayo que resulte premiado en primer lugar será incluido en el libro a editar, que además deberá contar con prólogos o comentarios de los presidentes del Senado y de la Honorable Cámara de Diputados, y Academia Nacional de Historia.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Patricia S. Fadel. – Eduardo A. Fellner. – Adriana V. Puiggrós. – Agustín O. Rossi. – Patricia Vaca Narvaja.*

### III

#### **JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA, FISCALIA Y DEFENSORIA PUBLICA CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE MORENO (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 1.337)**

#### **Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado West y de la señora diputada Conti y de los señores diputados Di Sandro y Kunkel por el que se crean un Juzgado Federal de Primera Instancia, una Fiscalía y una Defensoría Pública con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

*Luis F. J. Cigogna. – Gustavo A. Marconato. – Rubén O. Lanceta. – Miguel A. Giubergia. – Jorge A. Landau. – María G. De la Rosa. – Emilio A. C. García Méndez. – Claudio J. Poggi. – Esteban*

*J. Bullrich. – Paula M. Bertol. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Genaro Collantes. – Stella M. Córdoba. – Alfredo C. Dato. – Patricia S. Fadel. – Luis A. Galvalisi. – Irma A. García. – Graciela M. Giannettasio. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Beatriz L. Korenfeld. – Claudio R. Lozano. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Jorge R. Pérez. – Hugo N. Prieto. – Héctor P. Recalde. – Sandra A. Rioboó. – Marcela V. Rodríguez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carlos D. Snopek. – Adriana E. Tomaz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

#### PROYECTO DE LEY

#### **CREASE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE MORENO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia civil y comercial, contencioso administrativo, ejecuciones fiscales y criminal y correccional.

Art. 2° – El juzgado que se crea por el artículo anterior tendrá competencia territorial en los partidos de Moreno y General Rodríguez.

Art. 3° – La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley, excepto en materia penal. Los tribunales orales en lo criminal federal de San Martín son tribunales de juicio en materia penal.

Art. 4° – El juzgado que se crea por el artículo 1° contará con cinco (5) secretarías: una (1) con competencia correccional y en leyes especiales; una (1) con competencia civil y comercial; una (1) con competencia criminal; una (1) con competencia contencioso administrativa; y una (1) con competencia en ejecuciones fiscales.

Art. 5° – La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín resolverá cómo se procederá a la distribución de las causas y asignará un determinado número de causas pendientes al nuevo juzgado federal en base a criterios de necesidad, proporcionalidad y eficacia.

Art. 6° – Créanse una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial, que actuarán ante el juzgado federal de primera instancia que se crea por la presente ley, ambas con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Art. 7° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refieren los anexos I, II y III, que forman parte de la presente ley.

Art. 8° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 9° – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo precedente.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mariano F. West. – Diana B. Conti.  
– Oscar J. Di Landro. – Carlos M.  
Kunkel.*

#### ANEXO I

##### PODER JUDICIAL DE LA NACION

###### *Magistrados y funcionarios*

Juez	1
Secretario de juzgado	5
Subtotal	6

###### *Personal administrativo y técnico*

Prosecretario administrativo	5
Oficial mayor (relator)	10
Auxiliar superior	5
Auxiliar superior de 3ª	5
Auxiliar superior de 6ª	5
Auxiliar principal de 5ª	5
Subtotal	35

###### *Personal de servicio, obrero y maestranza*

Auxiliar principal de 7ª	2
Subtotal	2
Total	43

*Mariano F. West. – Diana B. Conti. – Oscar  
J. Di Landro. – Carlos Kunkel.*

#### ANEXO II

##### MINISTERIO PUBLICO FISCAL

###### *Magistrados y funcionarios*

Fiscal de primera instancia 1	
Secretario de letrado	1
Subtotal	2

###### *Personal administrativo, técnico y de servicio*

Auxiliar escribiente	1
Auxiliar de servicio	1
Subtotal	2
Total	4

*Mariano F. West. – Diana B. Conti. – Oscar  
J. Di Landro. – Carlos Kunkel.*

#### ANEXO III

##### MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

###### *Magistrados y funcionarios*

Defensor de primera instancia	1
Secretario de letrado	1
Subtotal	2

###### *Personal administrativo, técnico y de servicio*

Auxiliar escribiente	1
Auxiliar de servicio	1
Subtotal	2
Total	4

*Mariano F. West. – Diana B. Conti. – Oscar  
J. Di Landro. – Carlos Kunkel.*

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado West y de la señora diputada Conti, y de los señores diputados Di Landro y Kunkel por el que se crea un Juzgado Federal de Primera Instancia, una Fiscalía y una Defensoría Pública con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

*Luis F. Cigogna.*

#### IV

##### MODIFICACION DEL ARTICULO 3° DE LA CARTA ORGANICA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (LEY 21.799 Y SUS MODIFICATORIAS)

**(Orden del Día N° 1.464)**

##### **Dictamen de las comisiones**

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Pequeñas y Medianas Empresas han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Dovená, Moreno, Rossi (A. O.), Marconato y García (M. T.) por el que se modifica el artículo 3° de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina –ley 21.799– y sus modificatorias. Modificación; y, por las razones expuestas en el informe que

se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 21.799, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: El banco tiene por objeto primordial prestar asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere la actividad económica en la que actúen. En tal sentido debe:

- a) Apoyar la producción agropecuaria, promoviendo su eficiente desenvolvimiento;
- b) Facilitar el establecimiento y arraigo del productor rural y, sujeto a las prioridades de las líneas de crédito disponibles, su acceso a la propiedad de la tierra;
- c) Financiar la eficiente transformación de la producción agropecuaria y su comercialización en todas sus etapas;
- d) Promover y apoyar el comercio con el exterior y, especialmente, estimular las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentina, realizando todos los actos que permitan lograr un crecimiento de dicho comercio;
- e) Atender las necesidades del comercio, industria, minería, turismo, cooperativas, servicios y demás actividades económicas;
- f) Promover un equilibrado desarrollo regional, teniendo en consideración el espíritu del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Para lograr estos objetivos –excepto las operaciones contempladas en el artículo 25 de esta carta orgánica, las de financiamiento de exportaciones y las operaciones interbancarias o bursátiles de corto plazo– el Banco de la Nación Argentina no podrá otorgar préstamos superiores a:

- I. El monto equivalente al uno por ciento (1 %) de la responsabilidad patrimonial computable individual aplicable al sector privado y vinculados del Banco de la Nación Argentina vigente al 31 de diciembre de cada año, que surja de los estados contables auditados presentados ante el Banco Central de la República Argentina, bajo la forma de régimen de publicación anual, si la empresa solicitante tiene pasivos en otros bancos y la participación del Banco de la Nación Argentina no es superior al cincuenta por ciento (50 %) del total del pasivo.

- II. El monto equivalente al veinte centésimos por ciento (0,20 %) de la responsabilidad patrimonial computable individual citada en el punto anterior, si el Banco de la Nación Argentina es el único prestamista.

A los efectos de la adecuación de los montos resultantes del cálculo previsto en los puntos I y II, la vigencia de los límites, se actualizará con la presentación ante el Banco Central de la República Argentina de los estados contables anuales bajo la forma de régimen de publicación anual.

El directorio del Banco de la Nación Argentina queda facultado para considerar excepciones a los montos indicados previa intervención de dos calificadoras de riesgo de primera línea y definirá la calificación mínima aceptable que se fijará como política general. Asimismo el banco podrá:

- g) Administrar fondos de jubilaciones y pensiones y ejercer la actividad aseguradora a través de la constitución o participación en otras sociedades, dando cumplimiento en lo pertinente a la ley 20.091 y sus modificaciones, sometién dose a su organismo de control;
- h) Otorgar créditos para la adquisición, construcción o refacción de viviendas;
- i) Participar en la constitución y administración de fideicomisos y en las restantes operaciones que autoriza la Ley de Entidades Financieras.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2008.

*Carlos D. Snopek. – Gustavo A. Marconato. – Federico Pinedo. – Marcelo Fernández. – Fernando Sánchez. – Agustín A. Portela. – Graciela M. Caselles. – María J. Acosta. – Hugo R. Acuña. – Héctor J. Alvaro. – Mario R. Ardíd. – Claudia A. Bernazza. – Nelio H. Calza. – María C. Cremer de Busti. – Ariel Dalla Fontana. – Héctor Del Campillo. – Luciano R. Fabris. – Paulina E. Fiol. – Irma A. García. – María T. García. – Emilio Kakubur. – Mario R. Merlo. – María de los A. Petit. – Carlos Urlich. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Pequeñas y Medianas Empresas han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Dovená, Moreno, Rossi (A. O.), Marconato y García (M. T.) por el que se modifica el



artículo 3° de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina –ley 21.799– y sus modificatorias. Modificación; y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Carlos D. Snopek.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el presente proyecto de ley tendiente a introducir modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina (texto aprobado por ley 21.799 y sus modificatorias, leyes 22.602, 24.347, 24.855 y 25.299).

Mediante las modificaciones propuestas se procura mejorar la capacidad operativa del Banco de la Nación Argentina para la promoción del crédito a la producción, en cumplimiento de las políticas públicas vigentes orientadas a incrementar el crédito bancario destinado a la inversión y asegurar, con tal propósito, fuentes de financiamiento público a las empresas pequeñas y medianas.

La norma vigente –aprobada en el año 2002– fijó restricciones cuantitativas al otorgamiento de créditos, que ya no resultan funcionales para el objetivo por el cual fueron diseñadas (estimular el crédito a las pequeñas y medianas empresas) y, por el contrario, constituyen un limitante a una eficiente gestión operativa del Banco de la Nación Argentina.

En su oportunidad se dispuso en el artículo 2° de la ley 25.299 (que modificó el artículo 3° de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina) que el Banco de la Nación Argentina no podría otorgar préstamos superiores a:

I. Pesos cinco millones (\$ 5.000.000), si la empresa solicitante tiene pasivos en otros bancos y la participación del Banco de la Nación Argentina no es superior al cincuenta por ciento (50 %) del total del pasivo.

II. Pesos un millón (\$ 1.000.000), si el Banco de la Nación Argentina es el único prestamista.”

A su vez, el directorio del Banco de la Nación Argentina quedó facultado, por el citado artículo 3°, a considerar excepciones a los montos indicados, previa intervención de dos (2) calificadoras de riesgo de primera línea que definirán la calificación mínima aceptable que se fijará como política general.

El enorme desarrollo de las actividades económicas producido desde ese momento, la expansión del nivel de ingresos y producción de las empresas, así como de la escala de las operaciones de inversión y gasto de la economía, han transformado estas restricciones en limitantes a la calidad de la gestión operativa del Banco de la Nación Argentina, ya que se corresponden a una economía de menor tamaño y, por ende, impiden

al Banco de la Nación Argentina participar dentro del sistema financiero en condiciones de competitividad.

Por otra parte, la experiencia adquirida en la aplicación de la norma desaconseja el uso de límites cuantitativos fijos, los cuales se desactualizan rápidamente a medida que aumentan el volumen y la escala de las actividades económicas. En ese orden, corresponde destacar que la desactualización de dichos montos obliga a un gran número de pequeñas y medianas empresas a contratar los servicios de calificadoras de riesgos a efectos de obtener, por excepción, el apoyo financiero del Banco de la Nación Argentina. Ello encarece el costo financiero y no es de práctica usual en el resto del sistema bancario.

Asimismo, hay que tener en cuenta que estos condicionantes reducen las facultades y capacidades de gestión de la gerencia general y las gerencias zonales y locales, obligando a una intervención del directorio –más allá de lo razonable– en niveles de responsabilidad y decisión propios de las áreas operativas del Banco de la Nación Argentina, quienes tienen un conocimiento más preciso de los problemas de las regiones y localidades, así como el contacto directo con las empresas. Esta descentralización permitirá agilizar los procedimientos para la gestión crediticia y deberá ser acompañada por procedimientos adecuados de control de gestión y supervisión del riesgo a fin de asegurar que se cumplan los objetivos fijados por el directorio del Banco de la Nación Argentina.

Por lo tanto, con el objetivo de superar las restricciones que impone la ley 25.299 se sugiere reformular los criterios que determinarían la intervención del directorio en la aprobación de las solicitudes de crédito. Por una parte, se propone el reemplazo de límites nominales fijos por una relación con el patrimonio del banco –que es considerado por el Banco Central de la República Argentina– a efectos de las financiaciones. Esto permitirá que dichos límites se corrijan a medida que cambia el patrimonio del Banco de la Nación Argentina, reflejando más apropiadamente la evolución de la actividad económica. La aplicación de dichos criterios evitará que en el futuro haya que corregir la norma legal cada vez que las circunstancias lo ameriten.

En tal sentido, se estima pertinente establecer un parámetro en función de la responsabilidad patrimonial computable individual aplicable al sector privado y vinculados del banco al 31 de diciembre de cada año, cuya resultante pasaría a ser el nuevo tope por un período de un año contado a partir del momento en que dicha responsabilidad patrimonial computable es conformada por el Banco de la Nación Argentina, aprobada por los auditores externos y comunicada al Banco Central de la República Argentina.

A los fines de precisar un valor de referencia, que informe sobre los alcances de la reforma propuesta, se destaca que la responsabilidad patrimonial computable vigente al 31 de diciembre de 2006 ascendía a la suma de pesos un mil setecientos setenta millones cincuenta

y nueve mil (\$ 1.770.059.000), resultante de la desagregación de los efectos de la capitalización dispuesta por decreto 1.687/04 teniendo en cuenta a aquella fecha las pautas fijadas por la resolución 86/07 del Banco Central de la República Argentina.

De este modo se propone reemplazar el límite fijado en el punto I por el valor equivalente al uno por ciento (1 %) y el del punto II por el valor equivalente al veinte centésimos por ciento (0,20 %), en ambos casos computando la responsabilidad patrimonial computable individual aplicable al sector privado y vinculados debidamente conformada por los auditores externos y comunicada al Banco Central de la República Argentina. En consecuencia, tomando como referencia el resultado indicado precedentemente los montos que corresponderían a los citados puntos I y II, serían de pesos diecisiete millones setecientos cinco mil novecientos (\$ 17.705.900) y pesos tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento ochenta (\$ 3.541.180), respectivamente.

Sin perjuicio de ello, se pretende mantener la previsión contenida actualmente en el último párrafo del aludido apartado del artículo 3º en cuanto establece que “El directorio del Banco de la Nación Argentina queda facultado para considerar excepciones a los montos indicados previa intervención de dos calificadoras de riesgo de primera línea y definirá la calificación mínima aceptable que se fijará como política general (...)”.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable el presente proyecto de ley, solicitándole, asimismo, quiera tener a bien otorgarle preferente despacho.

*Miguel D. Dovená.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 21.799, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: El banco tiene por objeto primordial prestar asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere la actividad económica en la que actúen. En tal sentido debe:

- a) Apoyar la producción agropecuaria, promoviendo su eficiente desenvolvimiento;
- b) Facilitar el establecimiento y arraigo del productor rural y, sujeto a las prioridades de las líneas de crédito disponibles, su acceso a la propiedad de la tierra;
- c) Financiar la eficiente transformación de la producción agropecuaria y su comercialización en todas sus etapas;

- d) Promover y apoyar el comercio con el exterior y, especialmente, estimular las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentina, realizando todos los actos que permitan lograr un crecimiento de dicho comercio;
- e) Atender las necesidades del comercio, industria, minería, turismo, cooperativas, servicios y demás actividades económicas;
- f) Promover un equilibrado desarrollo regional, teniendo en consideración el espíritu del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Para lograr estos objetivos –excepto las operaciones contempladas en el artículo 25 de esta carta orgánica, las de financiamiento de exportaciones y las operaciones interbancarias o bursátiles de corto plazo– el Banco de la Nación Argentina no podrá otorgar préstamos superiores a:

- I. El monto equivalente al uno por ciento (1 %) de la responsabilidad patrimonial computable individual aplicable al sector privado y vinculados del Banco de la Nación Argentina vigente al 31 de diciembre de cada año, debidamente conformada por los auditores externos y comunicada al Banco Central de la República Argentina, si la empresa solicitante tiene pasivos en otros bancos y la participación del Banco de la Nación Argentina no es superior al cincuenta por ciento (50 %) del total del pasivo.
- II. El monto equivalente al veinte centésimos por ciento (0,20 %), de la responsabilidad patrimonial computable individual aplicable al sector privado y vinculados del Banco de la Nación Argentina vigente al 31 de diciembre de cada año, debidamente conformada por los auditores externos y comunicada al Banco Central de la República Argentina, si el Banco de la Nación Argentina es el único prestamista.

A los efectos de la adecuación de los montos resultantes del cálculo previsto en los puntos I y II, la vigencia de la responsabilidad patrimonial computable considerada será de un año a partir de su comunicación al Banco Central de la República Argentina o hasta el momento de la nueva comunicación de la responsabilidad patrimonial computable, si ello ocurriera con fecha posterior.

El directorio del Banco de la Nación Argentina queda facultado para considerar excepciones a los montos indicados previa intervención de dos calificadoras de riesgo de primera línea y define la calificación mínima aceptable que se fija como política general. Asimismo el banco podrá:

- g) Administrar fondos de jubilaciones y pensiones y ejercer la actividad aseguradora a través de la constitución o participación en otras sociedades, dando cumplimiento en lo pertinente a la ley 20.091 y sus modificaciones, sometiéndose a su organismo de control;
- h) Otorgar créditos para la adquisición, construcción o refacción de viviendas;
- i) Participar en la constitución y administración de fideicomisos y en las restantes operaciones que autoriza la Ley de Entidades Financieras.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel D. Dovená. – Carlos J. Moreno.*

## V

### DÍA DE CONCIENTIZACIÓN DE LA OBRA PASTORAL, MARTIRIO Y ASESINATO DE MONSEÑOR ENRIQUE ANGELLELLI

(Orden del Día N° 1.512)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación, de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Santander y otros, por el que se declara como Día de Concienciación de la Obra Pastoral, Martirio y Asesinato de Monseñor Enrique Angelelli al 4 de agosto de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase el 4 de agosto de cada año como Día de la Conmemoración de la Obra realizada por monseñor Enrique Angelelli.

Art. 2° – Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y en el marco del Consejo Federal de Educación, arbitre las medidas necesarias para la realización de actividades alusivas a la figura de monseñor Angelelli, en los establecimientos educativos de todas las jurisdicciones del país, en sus distintos niveles.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 25 de noviembre de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Ruperto E. Godoy. – Ana Berraute. – Jorge A. Obeid. – Marta S. Velarde. – Pedro J. Azcoiti. – Norberto P. Erro. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Raúl P. Solanas. –*

*Adriana E. Tomaz. – María J. Acosta. – Jorge L. Albarracín. – Manuel J. Baladrón. – Verónica C. Benas. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Juliana Di Tullio. – Victoria A. Donda Pérez. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Rubén O. Lanceta. – Jorge A. Landau. – Ana Z. Luna de Marcos. – María E. Martín. – Oscar E. Massei. – Antonio A. M. Morante. – Mabel H. Müller. – Ale-jandro M. Nieva. – Ariel O. E. Pasini. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – María del C. C. Rico. – Carmen Román. – Alejandro L. Rossi. – Cipriana L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Mario A. Santander. – Silvia Storni. – Jorge A. Villaverde.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Queremos inicialmente manifestar que ésta es una iniciativa que recupera lo postulado por el proyecto de ley 5.233-D.-06, que tuvo aprobación por unanimidad el día 13 de diciembre de 2006, en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

En este informe queremos poner de relieve la inmensa figura de monseñor Enrique Angelelli, quien comienza su labor pastoral en el país como vicario cooperador en la parroquia San José de Barrio Alto Alberdi, en la ciudad de Córdoba, y capellán del Hospital Clínicas.

Desde aquel entonces las villas miseria y los pueblos del interior fueron visitados asiduamente por el padre Angelelli, y este contacto con la realidad de los desposeídos fue haciendo crecer en él la predilección por el servicio de los pobres.

Esta misma preocupación lo llevó a recorrer los diferentes pueblos de las provincias donde trabajó, siendo La Rioja uno de los lugares donde su prédica fue intensa, asumiendo el compromiso por la liberación del hombre y la mujer riojanos.

Desde esta opción, la obra social pastoral de Angelelli se caracterizó por estar junto a los trabajadores en sus reclamos y con los campesinos impulsando su organización cooperativa.

Es este espíritu de compromiso social y de entrega, cuya obra debería ser conocida en profundidad y difundida de manera masiva entre los argentinos.

Además como figura ejemplar, su vida y su obra deberían ser incorporadas a las actividades desarrolladas en todas las escuelas de la Nación, para que

la comunidad institucional compuesta por alumnos, docentes y padres recupere sus enseñanzas y lo tome como referente de vida comprometida con la sociedad, más allá de los credos profesados por la población.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Adriana V. Puiggrós.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase el 4 de agosto de cada año, Día de Concientización de la Obra Pastoral, Martirio y Asesinato de monseñor Enrique Angelelli, como abanderado de la Doctrina Social de la Iglesia.

Art. 2º – A los fines de dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 1º, se deberán realizar clases y actos alusivos en los establecimientos educativos en sus distintos niveles; editando el Estado textos gratuitos referidos a la figura del obispo en los distintos aspectos, para su correspondiente difusión y conocimiento.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mario A. Santander. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Miguel L. Bonasso. – Susana E. Díaz. – Eduardo L. Galantini. – Graciela M. Giannettasio. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Mario H. Martiarena. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Jesús F. Rejal. – Agustín O. Rossi. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

VI

**COBERTURA TOTAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD FIBROQUÍSTICA - MUCOVISCIDOSIS Y SUS COMPLICACIONES DERIVADAS**

**(Orden del Día N° 1.514)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Nancy González y otros, por el que se dispone la provisión de medicamentos, insumos y vitaminas complementarias para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad fibroquística –mucoviscidosis–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto brindar la cobertura total de los medicamentos, insumos necesarios y vitaminas complementarias para el tratamiento de la enfermedad fibroquística y de las complicaciones derivadas de la misma.

Art. 2º – Todo establecimiento público o privado, las obras sociales comprendidas en la ley 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, deben brindar cobertura del 100 % de los medicamentos, insumos y vitaminas para el abordaje terapéutico del tratamiento de la fibrosis quística.

Art. 3º – El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo determinará la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ley.

Art. 5º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2008.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Juan E. Acuña Kunz. – Antonio A. Morante. – Julio E. Arriaga. – Ivana M. Bianchi. – Elisa B. Carca. – Susana E. Díaz. – Eduardo Galantini. – Nancy S. González. – Stella M. Leverberg. – Eduardo Lorenzo Boro-cotó. – Timoteo Llera. – Marta L. Osorio. – Guillermo A. Pereyra. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Nancy González y otros, por el que se dispone la provisión de medicamentos, insumos y vitaminas complementarias para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad fibroquística –mucoviscidosis–. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto proveer de los medicamentos específicos, insumos nece-

sarios y vitaminas complementarias para el diagnóstico y uso exclusivo en el tratamiento de la enfermedad fibroquística (mucoviscidosis).

Art. 2° – Designense los insumos mencionados en el artículo 1° a todos los centros de referencia y servicios pertinentes nacionales, estatales, provinciales o municipales que atiendan esta patología.

Art. 3° – El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nancy S. González. – Eva García de Moreno.  
– Manuel A. Morejón.*

## VII

### CONSTRUCCION DE UN MONUMENTO EN RECONOCIMIENTO A LA GESTA PATRIOTICA POR EL EXODO JUJEÑO

**(Orden del Día N° 1.404)**

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se dispone la construcción de un monumento en reconocimiento a la gesta patriótica conocida como Exodo Jujeño; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la gesta conocida históricamente como el Exodo Jujeño a emplazarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional convendrá con el gobierno de la provincia de Jujuy, la determinación del espacio público que ésta cederá, para el emplazamiento del monumento mencionado en el artículo 1° de la presente ley. El lugar asignado debe ser un punto panorámico que permita su visualización desde la entrada principal de la ciudad de San Salvador de Jujuy y de otros sitios estratégicos de esta capital.

Art. 3° – La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Cultura de la Nación, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, la que llamará a concurso público para seleccionar el proyecto de diseño y construcción del monumento mencionado en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – A los fines establecidos por la presente ley, la autoridad de aplicación convocará a un jurado a los efectos de evaluar y seleccionar los proyectos a presentarse, que estará integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, tres (3)

miembros designados por el gobierno de la provincia de Jujuy y uno (1) designado por el municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de los cuales como mínimo 3 (tres) deben ser artistas plásticos, 1 (un) historiador y 1 (un) arquitecto.

Art. 5° – Los integrantes del jurado que se crea por el artículo 4° de la presente ley, no percibirán remuneración alguna.

Art. 6° – La construcción del monumento que se establece por la presente ley, deberá concluir antes del día 23 de agosto de 2012, fecha de inauguración de la obra, en el marco de la conmemoración del bicentenario del Exodo Jujeño.

Art. 7° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional dentro de la Jurisdicción 20-14 Secretaría de Cultura de la Nación, en el ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 8° – La presente ley entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Gustavo A. Marconato. – Lidia E. Satragno. – Miguel A. Giubergia. – Margarita Ferrá de Bartol. – María G. de la Rosa. – Claudia Gil Lozano. – Claudio A. Poggi. – Gloria M. Bidegain. – Esteban Bullrich. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Lía F. Bianco. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Luis Cigogna. – Genaro Collantes. – Ricardo O. Cuccovillo. – Patricia S. Fadel. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Irma A. García. – José I. García Hamilton. – Juan C. Gioja. – Beatriz S. Halak. – Griselda N. Herrera. – Eduardo E. L. Kenny. – Beatriz L. Korenfeld. – María B. Lenz. – Claudio R. Lozano. – Norma E. Morandini. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Mirta A. Pastoriza. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Beatriz L. Rojks de Alperovich. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se dispone la construcción de un monumento en recono-

cimiento a la gesta patriótica conocida como Exodo Jujeño, a emplazarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Las señoras y señores diputados, al iniciar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el 21 de agosto de 2012 se cumplirán doscientos años del denominado Exodo Jujeño, hecho glorioso que trascendió las fronteras de la provincia de Jujuy, para convertirse en uno de los hitos de la lucha por la independencia de nuestro país. Es de destacar las dificultades que debió atravesar el pueblo de Jujuy, que al ser la provincia más alejada de Buenos Aires y la más cercana al Virreinato del Perú, fue siempre frente de batalla en la defensa de nuestra soberanía. Pero es relevante señalar que este hecho, más allá del dolor y el sufrimiento que la misma guerra genera, tuvo como objetivo el de dejar sin recursos a las fuerzas realistas invasoras. En efecto, el general Belgrano dictó la dolorosa orden mediante el bando del 29 de julio de 1812 y toda la ciudadanía jujeña abandonó la ciudad. Este acontecimiento heroico, que implicó angustias y frío y el sabor amargo de las lágrimas contó también con la participación de niños, ancianos y enfermos. Trágica caravana que no fue en vano, como lo demostraría el posterior triunfo en Tucumán. Por último caber mencionar que esta Honorable Cámara ha aprobado en la sesión del 29 de noviembre de 2006, el orden del día 1.374 sobre el mismo tema, pero que posteriormente no tuvo tratamiento en el Honorable Senado. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, en el entendimiento de que esta gesta, que cumplirá dentro de poco sus primeros doscientos años, no puede ni debe ser olvidada y que es de digna justicia rendir homenaje al pueblo de Jujuy y al general doctor Manuel Belgrano, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### LEY DE RECONOCIMIENTO A LA GESTA PATRIOTICA CONOCIDA COMO EL EXODO JUJEÑO

Artículo 1º – Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la gesta conocida históricamente como el Exodo Jujeño a emplazarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo convendrá con la provincia de Jujuy, la determinación del espacio público que ésta cederá, para el emplazamiento de dicho monumento, el cual deberá estar ubicado geográficamente en un punto panorámico que, por sus características, pueda ser divisado desde la entrada principal de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o desde distintos sitios estratégicos de esa capital.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, llamará a concurso público a los fines de seleccionar el proyecto de diseño y construcción del monumento, cuyas dimensiones deberán ser de una magnitud acorde al objetivo manifestado en el artículo precedente.

Art. 4º – La autoridad de aplicación dictará las normas internas correspondientes a los efectos de la evaluación y selección de los proyectos a presentarse, debiendo contemplarse a tales fines, la constitución de un jurado que estará integrado por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, tres miembros designados por el gobierno de la provincia de Jujuy y un miembro designado por el municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Entre los 7 (siete) miembros, deberá haber como mínimo 3 (tres) artistas plásticos, 1 (un) historiador y 1 (un) arquitecto. Los integrantes del jurado no percibirán remuneración alguna, desarrollando sus funciones en forma honorífica.

Art. 5º – Las obras de construcción del monumento en homenaje al Exodo Jujeño deberán concluirse –indefectiblemente– antes del día 23 de agosto de 2012, fecha en la que se conmemorará el bicentenario de dicha gesta y en la que se inaugurará formalmente el mismo.

Art. 6º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional del ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión, a través de la creación del programa o subprograma presupuestario respectivo, dentro de la Jurisdicción 20-14- Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 7º – Invítase a adherir a la presente ley a la provincia de Jujuy y al municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Art. 8º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

#### VIII

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA MECANIZADA 20 CAZADORES DE LOS ANDES

**(Orden del Día N° 1.405)**

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se declara lugar histórico nacional al Regimiento de Infantería Mecanizada 20 Cazadores de los Andes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las

que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a los edificios y el predio donde funciona el Regimiento de Infantería Mecanizado 20 Cazadores de los Andes, ubicado al noroeste de la ciudad de San Salvador de Jujuy y delimitado por las calles Caídos por la Patria, avenida Santibáñez y avenida Bolivia.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Jorge A. Villaverde. – Lidia E. Satragno. – Luis A. Illarregui. – Margarita Ferrá de Bartol. – Beatriz S. Halak. – Claudia F. Gil Lozano. – Ariel O. E. Pasini. – Gloria Bidegain. – Horacio A. Alcuaz. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Eugenio Burzaco. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Ricardo O. Cuccovillo. – Zulema B. Daher. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Nora R. Ginzburg. – Eduardo E. F. Kenny. – María B. Lenz. – Ernesto S. López. – Rafael A. López. – Norma E. Morandini. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – María del C. Rico. – Fernando Sánchez. – Carlos D. Snopek. – Enrique L. Thomas.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Snopek y Martiarena, por el que se declara lugar histórico nacional al Regimiento de Infantería Mecanizada 20 Cazadores de los Andes, ubicado en la provincia de Jujuy. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta la historia de este regimiento, cuyos antecedentes se remontan a la guerra de nuestra independencia y cuyo objetivo fue el de cuidar una de las fronteras más amenazadas por los realistas. En efecto, por el decreto del 31 de enero de 1907 nació el primer batallón del Regimiento 20 de Infantería de Línea, descendiente directo del glorioso e histórico Batallón 6° de Infantería. Asimismo, es de destacar que el regimiento,

situado originalmente en el edificio del antiguo Cabildo, frente a la plaza General Urquiza, hoy plaza General Manuel Belgrano, de la ciudad de Jujuy, fue trasladado a su actual ubicación en el año 1916. Es, sin duda, un heredero de la gesta belgraniana y ha realizado numerosas obras en apoyo a los jujeños. En tal sentido, merecen citarse la construcción y refacción de edificios escolares, el funcionamiento, en sus instalaciones, del centro educativo nivel secundario Bachillerato N° 4 y la puesta en marcha de actividades para el desarrollo integral de los más pequeños, como talleres de recreación, asistencia médica y catequesis. En el mismo sentido, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el día 29 de noviembre de 2006, aprobó el orden del día 1395, (expediente 3.292-D-06), sobre el mismo tema, pero que luego no tuvo tratamiento en el Honorable Senado. Por último, es necesario mencionar que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha adherido a esta iniciativa mediante nota N° 946 del 4 de julio de 2008. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase lugar histórico, en los términos de la ley 12.665, al predio situado al noroeste de la ciudad de San Salvador de Jujuy, delimitado por las calles Caídos por la Patria, avenida Santibáñez y avenida Bolivia, y que es sede del Regimiento de Infantería Mecanizado 20 Cazadores de los Andes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos D. Snopek. – Mario H. Martiarena.*

IX

**MODIFICACION DEL ARTICULO 1° DE LA LEY 24.080  
CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACION  
DE LOS TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES  
EN LOS QUE EL ESTADO SEA PARTE**

**(Orden del Día N° 1.477)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Baladrón sobre modificación del artículo 1° de la ley 24.080 correspondiente a la publicación de los tratados o convenios internacionales en los que el Estado sea parte; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Deben publicarse en el Boletín Oficial los siguientes actos y hechos referidos a tratados o convenciones internacionales en los que la Nación Argentina sea parte:

- a) El texto del instrumento de ratificación del tratado o convención con sus reservas y aclaraciones interpretativas;
- b) El texto del tratado o convención al que se refiere el inciso precedente, con la aprobación legislativa en su caso, más las reservas y declaraciones interpretativas formuladas por las otras partes signatarias;
- c) Fecha de depósito o canje de los instrumentos de ratificación o de adhesión;
- d) Características del cumplimiento de la condición o fecha de vencimiento del plazo al cual pudiera hallarse supeditada su vigencia;
- e) Fecha de la suspensión en la aplicación del tratado o convención, o de su denuncia;
- f) Fecha de entrada en vigencia del tratado o convención y, en su caso, las modalidades que deberán cumplirse para su entrada en vigencia.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Manuel J. Baladrón.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Baladrón sobre modificación del artículo 1º de la ley 24.080 correspondiente a la publicación de los tratados o convenios internacionales en que los que el Estado sea parte, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

*Ruperto E. Godoy.*

X

**TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA (CHACO)**

**(Orden del Día N° 1.578)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito a la Municipalidad de Presidencia De la Plaza, provincia del Chaco, diversos inmuebles propiedad del Estado nacional, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de diciembre de 2008.

*Vilma L. Ibarra. – Nelio H. Calza. – Marta S. Velarde. – Juan C. Díaz Roig. – Norberto P. Erro. – Pedro J. Morini. – Francisco J. Delich. – Adriana E. Tomaz. – María J. Acosta. – Jorge L. Albarraçín. – Marcelo E. Amenta. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – José C. G. Cusinato. – Edgardo F. Depetri. – Paulina E. Fiol. – Amanda S. Genem. – Graciela B. Gutiérrez. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – María V. Linares. – Oscar E. Massei. – Raúl O. Paroli. – Adriana V. Puiggrós. – Alejandro L. Rossi. – Lidia E. Satragno. – Raúl P. Solanas.*

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Presidencia De la Plaza, provincia del Chaco, los inmuebles del Estado nacional, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que no se encuentren afectados a la Reserva Natural Forestal en uso de la Administración de Parques Nacionales, identificados como la parcela 228 del lote V de la Colonia Pastoril, departamento de Presidencia De la Plaza, con una superficie de 150 hectáreas, y dos frac-



ciones, una de 110 hectáreas y otra de 10 hectáreas, que son parte integrante de la parcela 229, de la citada Colonia Pastoral.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo de que la beneficiaria los destine a la entrega en propiedad a los ocupantes que actualmente se encuentren dentro de los predios que se donan.

Art. 3° – La beneficiaria deberá hacerse cargo de realizar, a su costo, el plano de mensura y subdivisión de los inmuebles que se donan en el artículo 1°.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, provincia del Chaco, diversos inmuebles propiedad del Estado nacional, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–, no encuentran objeciones que formular al mismo, por lo que aconsejan su sanción.

*Vilma L. Ibarra.*

#### XI

**TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL AL GOBIERNO DE MISIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION SAN RAMON DE LA CIUDAD DE POSADAS (MISIONES)**

**(Orden del Día N° 1.361)**

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bianco sobre transferir a título gratuito varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la provincia de Misiones, para el funcionamiento de la Fundación San Ramón de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérense a título gratuito a la provincia de Misiones, los inmuebles propiedad del Estado nacional, constituidos por las fracciones de terrenos identificados catastralmente como: departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0002 y departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0001 de la ciudad de Posadas, con todo lo en ellas plantado y edificado.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de centros de recreación para niños y niñas de escasos recursos.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la provincia de Misiones.

Art. 4° – La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

*Vilma L. Ibarra. – Roy Cortina. – Paulina E. Fiol. – Norberto P. Erro. – Claudia A. Bernazza. – Héctor Toty Flores. – María A. Torrontegui. – Patricia S. Gardella. – Adriana E. Tomaz. – Hugo R. Acuña. – Jorge L. Albarracín. – Marcelo P. Amenta. – Gloria Bidegain. – Nelio H. Calza. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Stella Maris Córdoba. – Susana R. García. – Juan D. González. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Edith O. Llanos. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Ariel O. E. Pasini. – Fabián F. Peralta. – María de los Angeles Petit. – Agustín A. Portela. – Héctor P. Recalde. – Beatriz Rojkés de Alperovich. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Juan C. Sluga. – Raúl P. Solanas.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Bianco sobre transferir a título gratuito varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la provincia de Misiones, han considerado oportuno modificarlo por razones de técnica legislativa y destinarlo al funcionamiento de centros de recreación para niños y niñas de escasos recursos, propiciando de esta manera su sanción.

*Vilma L. Ibarra.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérense a título gratuito a la provincia de Misiones, los inmuebles propiedad del Estado nacional, constituidos por las fracciones de terrenos identificados catastralmente como: departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0002 y departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0001 de la ciudad de Posadas, con todo lo en ellas plantado y edificado, de acuerdo a lo establecido por resolución 54/98 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de la Fundación San Ramón, inscrita en el Registro de Asociaciones A 2.704, protocolizada al folio 40.529/536, con sede en la ciudad de Posadas; en caso de perder la inscripción la propiedad se retrovierte a la provincia de Misiones.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la provincia de Misiones.

Art. 4° – La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lía F. Bianco.*

## XII

**TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO  
DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO  
NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**(Orden del Día N° 1.505)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble, propiedad del Estado nacional, a la municipalidad de la ciudad capital de la provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de noviembre de 2008.

*Vilma L. Ibarra. – Eduardo L. Galantini.  
– Marta S. Velarde. – Susana E. Díaz. –  
Norberto P. Erro. – Agustín A. Portela.  
– Nancy S. González. – María de los  
Angeles Petit. – Adriana E. Tomaz. – Jorge  
L. Albarracín. – José A. Arbo. – Nora  
E. Bedano. – José R. Brillo. – María A.  
Carmona. – Patricia Bullrich. – Nora*

*N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Diana  
B. Conti. – Roy Cortina. – Ricardo O.  
Cuccovillo. – Luis A. Ilarregui. – Miguel A.  
Iturrieta. – Daniel Katz. – Jorge A. Landau.  
– Edith O. Llanos. – María E. Martin.  
– Oscar E. Massei. – Mario R. Merlo.  
– Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez.  
– Juan C. Sluga. – Mariano F. West.*

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara  
de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Ba-  
lestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la municipalidad de la ciudad de Corrientes, el inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de Corrientes, en la ex zona de vía comprendida entre el kilómetro 528.08678 y el kilómetro 523.119, abarcando todo el ancho de la franja de la ex vía y la ex zona de playa de estación.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo anterior se hará con el cargo que la beneficiaria destine el inmueble descripto a la apertura de una calle de uso público.

Art. 3° – La municipalidad de la ciudad de Corrientes deberá condonar toda deuda que mantenga con la misma el Estado nacional, en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley.

Art. 4° – La beneficiaria deberá hacerse cargo de realizar, a su costo, el plano de mensura y subdivisión del inmueble que se dona en el artículo 1° y su correspondiente inscripción.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la municipalidad de la ciudad capital de la

provincia de Corrientes, no encuentran objeciones que formular al mismo, por lo que propician su sanción.

*Vilma L. Ibarra.*

### XIII

#### CARTA ACUERDO SUSCRITA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y LA FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA

(Orden del Día N° 1.579)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de ley de los señores y señoras diputados Bernazza, Ibarregui, Solá y Segarra, por el cual se aprueba la Carta Acuerdo suscrita entre la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Vida Silvestre Argentina del 1° de noviembre de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de diciembre de 2008.

*Vilma L. Ibarra. – Miguel L. Bonasso. – Marta S. Velarde. – María C. Cremer de Busti. – Juan C. Vega. – Norberto P. Erro. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Jorge L. Albarracín. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Rosa L. Chiquichano. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Roy Cortina. – Luis M. Fernández Basualdo. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – María E. Martín. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Raúl P. Solanas. – Carlos Urlich. – Silvia Vázquez de Tabernise. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase la carta acuerdo suscrita entre la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Vida Silvestre Argentina con fecha 1° de noviembre de 2006, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2° – Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia de Buenos Aires al Estado nacional mediante el artículo 1° de la ley provincial 13.681, promulgada por decreto 984, de fecha 7 de

junio de 2007 (B.O. 25.675, de fecha 13 de junio de 2007) sobre un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires con el número 13.47816/7 e identificado como parcela 33-d (42-3-85) y parcela 33-f (42-3-88), totalizando una superficie de tres mil cuarenta hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas (3.040 ha, 89 a, 88 ca), ubicadas en el partido de General Lavalle, cuyo dominio pertenece al Estado nacional - Administración de Parques Nacionales, de acuerdo al Testimonio de Folio 490 de la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 3° – La superficie del inmueble cuya cesión de jurisdicción se acepta y que podrá ser objeto de modificaciones como consecuencia de las operaciones técnicas de deslinde y mensura a efectuarse sobre el terreno, tiene los siguientes límites: Norte, el río de la Plata; Sur, los establecimientos denominados “La Linconia” y “Las Tijeras”; Oeste, la ría de Ajó; y Este, el arroyo Las Tijeras.

Art. 4° – Acéptanse las condiciones y plazos bajo los cuales la provincia de Buenos Aires realiza la cesión sobre la porción de territorio a que se hace referencia en el artículo precedente.

Art. 5° – Habiéndose cumplido los extremos exigidos por los artículos 1°, 3° y concordantes de la ley 22.351, créase el Parque Nacional “Campos del Tuyú”.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Claudia A. Bernazza. – Luis A. Ibarregui. – Adela R. Segarra. – Felipe C. Solá.*

#### CARTA ACUERDO

#### ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA

*Compromiso de donación de la Reserva de Vida Silvestre “Campos del Tuyú” al Estado nacional con el fin de crear un parque nacional*

La presente Carta Acuerdo se celebra en la ciudad de Buenos Aires en fecha 1° de noviembre de 2006, como parte del Convenio Marco oportunamente suscrito entre la Administración de Parques Nacionales, en adelante “Parques Nacionales”, y la Fundación Vida Silvestre Argentina, en adelante “FVSA”.

#### CONSIDERANDO:

Que Parques Nacionales ha solicitado a la FVSA, a través de la nota APN 552/04, cuya copia se adjunta en el Anexo III, “explorar la posibilidad de que esta institución transfiera el dominio de su propiedad denominada ‘Campos del Tuyú’.

Que la FVSA, a través de su nota de fecha 13 de septiembre de 2004, ha adelantado su positivo interés en explorar la posibilidad de donar su Reserva de Vida

Silvestre “Campos del Tuyú” a Parques Nacionales (se adjunta copia en Anexo I).

Que el objetivo de dicha donación es el de crear el primer parque nacional especialmente dedicado a conservar el ambiente pampeano original y su especie emblemática, el venado de las pampas.

Que tanto la FVSA como Parques Nacionales entienden que la citada donación de estas tierras conllevará importantes beneficios para la conservación de los pastizales originarios argentinos y su biodiversidad.

Que, por otra parte, la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Asuntos Agrarios, es autoridad de aplicación de la ley 10.907, de Reservas y Parques Naturales.

Que la Reserva de Vida Silvestre “Campos del Tuyú” se encuentra comprendida dentro de los límites del Refugio de Vida Silvestre Bahía de Samborombón creado por ley 12.016 de la provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, la Reserva de Vida Silvestre “Campos del Tuyú” está inserta en el área de dispersión natural del venado de las pampas (*Ozotoceros bezoarticus*), declarado Monumento Natural de la provincia de Buenos Aires por ley 11.689.

Que el Honorable Concejo Deliberante del municipio de General Lavalle ha declarado de interés municipal el objetivo de la creación del Parque Nacional aludido en los considerandos precedentes por ordenanza 1.058/2005, promulgada por decreto municipal 390/2005 del intendente municipal de General Lavalle (se adjunta copia en Anexo I).

Que los objetivos de conservación de la biodiversidad in situ tanto de la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Asuntos Agrarios, como de Parques Nacionales, resultan congruentes.

Que, consecuentemente, las Partes acuerdan suscribir la presente Carta Acuerdo en los términos y condiciones siguientes:

**Artículo 1° – Compromiso de donación.** La FVSA se compromete a donar a Parques Nacionales un inmueble de su propiedad, sujeto a las definiciones, condición suspensiva y cargos que se detallan en los artículos siguientes.

**Art. 2° – Definiciones.** Los siguientes términos o expresiones tendrán el significado que a continuación se establece: “APN” o “Beneficiario directo” significa la Administración de Parques Nacionales. “Cargos” tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo 6°.

“Condición suspensiva” tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo 6°. “Comité de Diseño” tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo 4°. “Gravamen” significa todo embargo, hipoteca, prenda, usufructo, inhibición, restricción, opción u otro derecho de carácter real o personal, o cualquier otra limitación o restricción a la plena propiedad, transferencia y/o disponibilidad del inmueble.

“Inmueble” significa (i) el inmueble situado en la provincia de Buenos Aires denominado “Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú”, propiedad de la FVSA, que tiene una superficie de 3.040 ha 89 a 88 ca, correspondientes en el Registro Catastral de la provincia de Buenos Aires a las parcelas 33-d y 33-c –parcialmente– de la Circunscripción IV. Su límite Norte es el Río de la Plata, su límite Sur son las estancias denominadas La Linconia y Las Tijeras, su límite Oeste es la ría de Ajó y su límite Este es el arroyo Las Tijeras. El inmueble fue inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires identificado como parcela 33-d (42-3-85) y parcela 33-f (42-3-88), y (ii) las construcciones, instalaciones y mejoras incorporadas a dicho inmueble a la fecha o que se incorporen a éste en el futuro. Se adjunta al presente como Anexo II copia certificada de los títulos y planos correspondientes al inmueble.

“Parque Nacional” significa un área protegida federal a ser creada en el inmueble, conforme al procedimiento establecido en la ley 23.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, bajo la categoría de Parque Nacional en sentido estricto, de acuerdo a lo normado en el capítulo II de la citada ley.

“Plan de manejo” tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo 5°.

**Art. 3° – Destino de la donación.** La FVSA transferirá a Parques Nacionales el inmueble, con el cargo de que se convierta en Parque Nacional, una vez cumplidas las estipulaciones y modalidades convenidas en los artículos siguientes.

**Art. 4° – Comité de diseño del futuro parque nacional.** A partir de la firma del presente se formará un “comité de diseño” del futuro Parque Nacional, el que será conformado por un número máximo de tres (3) representantes designados por Parques Nacionales y tres (3) representantes como máximo designados por la FVSA. Asimismo se invitará a integrar el Comité de Diseño a un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, un (1) representante de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, y un (1) representante designado por el intendente del municipio de General Lavalle. Dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente, Parques Nacionales y FVSA, junto con los representantes de los poderes públicos invitados que hayan decidido su participación, deberán constituir formalmente el Comité de diseño, pudiendo integrarse el resto en la oportunidad en que así lo decidan, en cuyo caso se considerarán firmes a su respecto las actuaciones cumplidas y resoluciones tomadas por el comité hasta ese momento.

**Art. 5° – Objetivo y competencias del Comité de Diseño.**

A) Objetivos:

El Comité de diseño del futuro Parque Nacional tendrá por objetivos:

1) Elaborar un plan de manejo consensuado entre sus miembros para el correcto mantenimiento, control, conservación y desarrollo de infraestructura del inmueble con miras a su transformación en un parque nacional que apunte a lograr:

- i) La conservación del ambiente natural y en beneficio de las especies autóctonas preservadas en el inmueble.
- ii) El establecimiento de las normas para permitir y facilitar el acceso del público a los ambientes y especies que conserva el inmueble, con el fin de que se amplíen el conocimiento y la valoración, por parte de la sociedad argentina, de los pastizales originarios de nuestro país, de su biodiversidad y la cultura asociada a este paisaje.

El plan de manejo del futuro parque nacional deberá incorporar en su texto el plan de manejo vigente en la Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú (FVSA, 2004), documento que se adjunta a la presente como Anexo III. El mismo deberá ser aprobado por unanimidad de los miembros del Comité de diseño y ratificado por las partes mediante resoluciones del honorable directorio de Parques Nacionales y del consejo de administración de la FVSA.

2) La consideración de las condiciones actuales y futuras de los temas impositivos del inmueble.

#### B) Plazos:

El Comité de Diseño tendrá un plazo de seis (6) meses, a partir de su constitución, para desarrollar y aprobar formalmente el plan de manejo del futuro parque nacional. Este plazo podrá ser prorrogado por única vez e igual período, por decisión fundada y unánime de sus miembros.

Art. 6° – *Donación con cargo*. Una vez que se haya cumplido íntegramente con lo acordado en el artículo 5° precedente, la FVSA procederá a firmar la escritura pública del inmueble a favor de Parques Nacionales, libre de todo gravamen al momento de la donación, la que deberá contener como cargos específicos los siguientes:

- (i) Que el inmueble se convierta en parque nacional, por ley del Congreso de la Nación Argentina, en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la firma del presente. El donante podrá otorgar una prórroga de dos (2) años para su cumplimiento, a su exclusivo criterio y fundado en el grado de avance que registren las pertinentes iniciativas parlamentarias.
- (ii) Que el nombre del área protegida estatal así creada sea Parque Nacional Campos del Tuyú, manteniendo de este modo el nombre de la reserva privada que le habrá dado origen.
- (iii) Que el cumplimiento del plan de manejo, una vez aprobado por las partes, y toda actualización y/o re-elaboración del mismo, sea moni-

torado a través de un Comité de seguimiento, que será conformado por dos (2) representantes del donatario y dos (2) representantes del donante. Se invitará a formar parte del mismo a un (1) representante del municipio de General Lavalle y un (1) representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos. A los efectos de constatar el cumplimiento o posibles desvíos en la marcha del plan de manejo, el Comité de seguimiento deberá expedirse en forma unánime al menos una vez al año. Respecto de las previsibles actualizaciones del plan de manejo, el comité en cada caso deberá expedirse favorablemente en forma unánime sobre las mismas, previamente a su definitiva aprobación por Parques Nacionales y su aplicación. Los dictámenes del comité no serán vinculantes para el honorable directorio de la Administración de Parques Nacionales.

- (iv) Que la FVSA forme parte de la comisión consultiva o cualquier otro cuerpo consultivo con relación al citado parque nacional.
- (v) Que la FVSA sea invitada por Parques Nacionales a participar en la implementación de los programas que formen parte del plan de manejo.
- (vi) Que Parques Nacionales permita la continuidad de los proyectos en marcha de la FVSA en el futuro parque nacional al momento de aceptar formalmente la donación del inmueble.
- (vii) Que en toda pieza o estructura asignada a la comunicación externa (materiales impresos, audiovisuales, sitios en Internet, etc.) o a la comunicación dentro del parque nacional (centro de interpretación, cartelería, etc.) que elabore Parques Nacionales o cualquier otro organismo estatal con relación a este parque nacional, conste explícitamente el hecho de que ha sido donado por la FVSA, a menos que esta fundación determine que ello no es necesario en ciertos casos y autorice tal omisión por escrito.
- (viii) En relación al centro de interpretación y la cartelería dentro del parque nacional, que la preparación de su diseño y contenidos cuenten con la participación de esta fundación.
- (ix) Que en los fundamentos del proyecto de ley de creación del parque nacional conste explícitamente el hecho de que la propiedad ha sido donada al Estado nacional por la FVSA.
- (x) Que la FVSA sea invitada a participar técnicamente en el caso eventual de montarse una estación de cría y repoblación de venados de las pampas promovida o avalada por Parques Nacionales en el futuro parque nacional; la que deberá contar con la previa autorización expresa del Poder Ejecutivo provincial.

Art. 7° – *Incorporación del guardaparque Mario S. Beade.* Parques Nacionales asume el compromiso de incorporar al plantel del futuro parque nacional al guardaparque Mario Santos Beade, quien durante 27 años ha realizado con gran dedicación las tareas de administración y control de la Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú a cargo de la FVSA. Dicha incorporación sólo se hará efectiva una vez que el inmueble sea declarado parque nacional a través de la promulgación de la ley del Congreso de la Nación que así lo establezca. Parques Nacionales deberá tener en cuenta al momento de la incorporación la experiencia del guardaparque Beade y su antigüedad en estas funciones y le asignará en forma permanente una función acorde con las mismas.

Art. 8° – *Notificaciones.* Toda notificación u otra comunicación con relación a la presente se efectuará por medio fehaciente a los domicilios siguientes:

*Administración de Parques Nacionales:* avenida Santa Fe 690 - C 1059ABN - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono (54-11) - 4312-9107.

*Fundación Vida Silvestre Argentina:* calle Defensa 251, 6° piso, “K” - C 1065AAC - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono (54-11) - 4331-3631.

Las direcciones antedichas sólo podrán modificarse mediante previo aviso por escrito dado a las otras Partes.

Art. 9° – *Perfeccionamiento.* La presente Carta Acuerdo quedará perfeccionada con su ratificación por parte del honorable directorio de la Administración de Parques Nacionales y el consejo de administración de la Fundación Vida Silvestre Argentina.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 1° de noviembre de 2006.

*Firmas ilegibles.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de ley de los señores y señoras diputados Bernazza, Ilarregui, Solá y Segarra, por el cual se aprueba la Carta Acuerdo suscrita entre la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Vida Silvestre Argentina del 1° de noviembre de 2006, no encuentran objeciones que formular al mismo, por lo que propician su sanción.

*Wilma L. Ibarra.*

## XIV

### CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE ESLOVENIA

(Orden del Día N° 1.561)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Eslovenia, suscrito en Buenos Aires el día 12 de abril de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de diciembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Juan C. Díaz Roig. – Jorge A. Obeid. – Gustavo E. Serebrinsky. – Pedro J. Azcoiti. – Federico Pinedo. – María F. Reyes. – Hugo N. Prieto. – Alejandro M. Nieva. – Luciano R. Fabris. – Hugo R. Acuña. – César A. Albrisi. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Lidia F. Bianco. – Gloria Bidegain. – Mariel Calchaquí. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Roy Cortina. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Patricia S. Fadel. – José I. García Hamilton. – Irma A. García. – Amanda S. Genem. – Nora R. Ginzburg. – María A. González. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Edith O. Llanos. – Ernesto S. López. – Ana Z. Luna de Marcos. – Antonio A. Morante. – Agustín A. Portela. – Fernando Sánchez. – Enrique L. Thomas. – Mónica L. Torfe. – María A. Torrontegui.*

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Eslovenia, suscrito en Buenos Aires, el 12 de abril de 2007, que consta de veinticuatro (24) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° –Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

*Juan Estrada.*

CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL  
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA  
Y LA REPUBLICA DE ESLOVENIA

La República Argentina y la República de Eslovenia, en adelante denominadas “las Partes”, resueltas a cooperar en el campo de la seguridad social, han decidido celebrar un convenio a tal fin, y han acordado lo siguiente:

PARTE I

**Disposiciones generales**

Artículo 1°

*Definiciones*

1. Las expresiones y términos que se enumeran a continuación tienen, a efectos de la aplicación del presente convenio, el siguiente significado:

- a) El término “la Argentina” designa a la República Argentina; el término “Eslovenia” designa a la República de Eslovenia;
- b) “Territorio”: respecto a la Argentina, el territorio argentino; respecto a Eslovenia, el territorio de Eslovenia;
- c) “Legislación”: designa las leyes, reglamentos y demás disposiciones de Seguridad Social vigentes en el territorio de cada una de las Partes;
- d) “Autoridad Competente”: en lo que se refiere a la Argentina, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en lo que se refiere a Eslovenia, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales;
- e) “Institución Competente”: designa la Institución u Organismo que deba entender en cada caso, de conformidad con la legislación aplicable;
- f) “Organismo de enlace”: es el organismo de coordinación e información entre las Instituciones competentes de ambas Partes Contratantes que intervenga en la aplicación del Convenio, y en la información a los interesados sobre derechos y obligaciones derivados del mismo;
- g)
  - i) “Trabajador”: para la Argentina es toda persona que como consecuencia de realizar o haber realizado una actividad por cuenta ajena o propia está, o ha estado sujeta, a la legislación enumerada en el artículo 21 de este Convenio.

- ii) “Persona asegurada”: para Eslovenia es toda persona asegurada por la legislación mencionada en el artículo 20 de este Convenio;

- h) “Familiar”: es la persona con derecho a prestaciones de acuerdo con la legislación mencionada en el artículo 21 de este Convenio;
- i) “Beneficiario”: es la persona definida como tal por la legislación aplicable;
- j) “Período de seguro”: es todo período definido como tal por la legislación bajo la cual se haya cumplido, así como cualquier período considerado por dicha legislación, como equivalente a un período de seguro;
- k) “Prestaciones”: son las prestaciones en efectivo, pensión, renta, subsidio o indemnización, previstas por las legislaciones mencionadas en el artículo 20 de este Convenio, incluido todo complemento, suplemento o revalorización:

2. Todo término no definido en este artículo tiene el significado que le atribuye la legislación aplicable.

Artículo 2°

*Ambito de aplicación material*

1. El presente Convenio se aplicará a la siguiente legislación:

- i) Con respecto a Eslovenia:  
A la Ley de Jubilación y Seguro por Invalidez, a excepción de las disposiciones que se aplican a los beneficios por capacidad de trabajo reducida.
- ii) Con respecto a la Argentina.  
A la legislación relativa a las prestaciones contributivas del Sistema de Seguridad Social en lo que se refiere a los regímenes de vejez, invalidez y muerte, basados en el reparto o en la capitalización individual, cuya gestión esté a cargo de organismos nacionales, provinciales, municipales, profesionales o de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

2. Con sujeción a lo expresado en el inciso 3, el presente Convenio también se aplicará a las leyes y reglamentaciones que modifican, complementan, consolidan o sustituyen la legislación especificada en el párrafo 1.

3. Además, el presente Convenio se aplicará a las leyes y reglamentaciones que extiendan la legislación de una parte a nuevas categorías de beneficiarios o a nuevos beneficios, excepto que esa Parte haya comunicado su objeción a la otra Parte dentro de los tres meses de la entrada en vigor de dichas leyes y reglamentaciones.

### Artículo 3°

#### *Ambito de aplicación personal*

1. El presente Convenio será de aplicación a los trabajadores o a las personas aseguradas de cada una de las Partes, así como a sus familiares.

### Artículo 4°

#### *Principio de igualdad de trato*

1. Los trabajadores de una de las Partes, que ejerzan una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en el territorio de la otra Parte, estarán sometidos y se beneficiarán con las prestaciones previstas por la legislación mencionada en el artículo 2° de este Convenio, en las mismas condiciones que los trabajadores de esta última Parte, sin perjuicio de las disposiciones particulares contenidas en este Convenio.

### Artículo 5°

#### *Conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero*

1. Salvo disposición en contrario del presente Convenio, las prestaciones reconocidas por las Partes y comprendidas en el artículo 2°, no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión, supresión o retención por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de la otra Parte, y se le harán efectivas en el mismo, conforme a los procedimientos vigentes en cada Parte.

2. Las prestaciones otorgadas en virtud de la legislación de una parte se harán efectivas a los nacionales de la otra parte que residan en el territorio de un tercer Estado en las mismas condiciones que a los nacionales de la primera parte que residan en aquel tercer Estado.

## PARTE II

### **Disposiciones referentes a la aplicación de la legislación**

### Artículo 6°

#### *Norma general*

Las personas a quienes sea aplicable el presente Convenio, estarán sujetas exclusivamente y en su totalidad, a la legislación mencionada en el artículo 2° de este convenio de la Parte en cuyo territorio ejerzan la actividad laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

### Artículo 7°

#### *Normas particulares y excepciones*

1. Respecto a lo dispuesto en el artículo 6°, se establecen las siguientes normas particulares y excepciones:

- a) El trabajador de una empresa con sede en el territorio de una de las Partes, que desempeñe

tarefas profesionales, de investigación, científicas, técnicas, de dirección o actividades similares y que sea trasladado para prestar servicios en el territorio de la otra Parte por un período no mayor de veinticuatro meses, continuará sujeto a la legislación del país de origen. En supuestos especiales este período podrá ser prorrogado, mediante expreso consentimiento de la Autoridad Competente de la otra Parte;

- b) Igual regulación será de aplicación a aquellos trabajadores que presten servicios de carácter complementario o auxiliar de los señalados en el apartado anterior, con los requisitos y en los supuestos que se detallan en el Acuerdo Administrativo para la aplicación del presente Convenio;
- c) Las mismas normas se aplicarán a los trabajadores que realizan una actividad por cuenta propia en el territorio de una de las Partes y que se trasladen para ejercer tal actividad en el territorio de la otra Parte;
- d) El personal itinerante al servicio de empresas de transporte aéreo que desempeñe su actividad en el territorio de ambas Partes estará sujeto a la legislación de la Parte en cuyo territorio tenga su sede principal la empresa;
- e) El trabajador por cuenta ajena que ejerza su actividad a bordo de un buque estará sometido a la legislación de la Parte cuya bandera enarbole el buque;
- f) Los trabajadores por cuenta ajena que realizan trabajos de carga, descarga, reparación de buques y servicios de vigilancia en el puerto, estarán sometidos a la legislación de la Parte a cuyo territorio pertenezca el puerto;
- g) Los miembros de las Misiones Diplomáticas y los miembros de las Oficinas Consulares y los miembros de su familia que formen parte de su casa se regirán por lo establecido en los Convenios de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961 y sobre Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo h);
- h) Las personas empleadas en el servicio privado de los miembros de dichas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares estarán sometidas a la legislación del Estado acreditante, a condición que no sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor y estén protegidos por las disposiciones sobre seguridad social vigentes en el Estado acreditante o en un tercer Estado.

2. Las Autoridades Competentes de ambas Partes o los Organismos designados por ellas podrán, de común acuerdo, en interés de ciertas personas o categorías de personas, establecer otras excepciones o modificar las previstas en los apartados anteriores.



## PARTE III

**Disposiciones relativas a los beneficios**

## CAPÍTULO 1°

*Totalización de períodos*

## Artículo 8°

*Principio general  
sobre totalización de períodos*

Cuando un trabajador o persona asegurada ha estado sujeto sucesiva o alternativamente a la legislación de ambas Partes, los períodos de seguro cumplidos en virtud de la legislación de cada una de ellas, se totalizarán en tanto fuera necesario para la adquisición, conservación o recuperación del derecho a las prestaciones, a condición de que no se superpongan.

## Artículo 9°

*Períodos conforme  
a la legislación de un tercer Estado*

Si un ciudadano de una Parte no reúne los requisitos para acceder a una prestación sobre la base de los períodos de aportes en virtud de la legislación de las Partes, totalizados como lo dispone el artículo 8°, la condición de esa persona para recibir ese beneficio será determinada por la suma de estos períodos y los períodos de aportes acreditados en virtud de la legislación de un tercer Estado con el cual ambas Partes están obligadas por convenios de seguridad social que establecen la totalización de los períodos.

## Artículo 10

*Período mínimo a totalizar*

No obstante lo dispuesto en el artículo 8°, cuando la duración total de los períodos de seguro cumplidos bajo la legislación de una Parte no llegue a un año y, con arreglo a la legislación de esa Parte no se adquiera derecho a prestaciones, la Institución de dicha Parte no reconocerá prestación alguna por el referido período.

Los períodos citados se tendrán en cuenta, si fuera necesario, por la Institución de la otra Parte para el reconocimiento del derecho y determinación de la cuantía de la prestación según su propia legislación.

## CAPÍTULO 2°

*Disposiciones comunes*

## Artículo 11

*Determinación del derecho  
y liquidación de las prestaciones*

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 10, el trabajador o la persona asegurada que haya estado sucesiva o alternativamente sometido a la legislación de una y otra Parte tendrá derecho a las prestaciones reguladas en este Capítulo en las condiciones siguientes:

1. Una vez efectuada la totalización a que alude el artículo 8°, la Institución Competente de cada Parte determinará la cuantía a pagar aplicando las reglas siguientes:

- a) Primero, calculará el monto teórico de la prestación como si el total de los períodos de aportes hubieran sido acreditados en virtud de su propia legislación;
- b) Sobre la base del monto teórico, calculará el monto real o a prorrata de la prestación de acuerdo a la proporción entre los períodos de seguro efectivamente acreditados en virtud de la legislación de esa Parte y el total de períodos de seguro;
- c) A los efectos de la determinación de la base jubilatoria, sólo serán tenidos en cuenta los períodos de seguro acreditados en virtud de su propia legislación.

2. Determinados los derechos conforme se establece en los párrafos precedentes, la Institución Competente de cada Parte reconocerá y abonará la prestación que sea más favorable al interesado, independientemente de la resolución adoptada por la Institución Competente de la otra Parte.

## CAPÍTULO 3°

*Aplicación de la legislación de Eslovenia*

## Artículo 12

*Beneficios no transferibles  
según la legislación de Eslovenia*

Los suplementos con financiamiento estatal adicionales al haber de la prestación, los subsidios de asistencia personal a beneficiarios, las pensiones sociales estatales y los complementos salariales por discapacidad en virtud de la legislación de Eslovenia, no serán abonados fuera del territorio de Eslovenia.

## CAPÍTULO 4°

*Aplicación de la legislación argentina*

## Artículo 13

*Régimen de capitalización individual*

1. Los trabajadores afiliados a una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones financiarán en la Argentina sus prestaciones, con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual.

2. Las prestaciones otorgadas por el Régimen de Capitalización Argentino se adicionarán a las prestaciones que se encuentren a cargo del Régimen Previsional Público o de Reparto, cuando el trabajador reúna los requisitos establecidos por la legislación vigente, aplicándose en caso de resultar necesario, la totalización de períodos de seguro, contenidas en el Capítulo 2 de este Convenio.

3. En caso de agotamiento de los fondos de la cuenta individual de capitalización, los afiliados tendrán derecho a las prestaciones del Régimen Previsional

Público o de Reparto en las condiciones señaladas precedentemente.

#### PARTE IV

### Disposiciones generales

#### Artículo 14

##### *Acuerdo administrativo*

1. Las autoridades competentes de las Partes establecerán, por medio de un Acuerdo Administrativo, las medidas necesarias para la aplicación del presente Convenio.

2. Los organismos de enlace de las Partes serán designados en el Acuerdo Administrativo.

#### Artículo 15

##### *Intercambio de información y asistencia mutua*

1. Las autoridades e instituciones competentes y organismos de enlace de las dos Partes se obligan a prestarse recíproca asistencia y colaboración para la aplicación del presente Convenio como si se tratara de sus respectivas legislaciones; dicha asistencia y colaboración son gratuitas.

2. Las autoridades competentes de las dos Partes se comunicarán recíprocamente todas las disposiciones que modifiquen o complementen las legislaciones indicadas en el artículo 2º de este Convenio.

3. Toda información sobre una persona es confidencial y podrá ser transmitida entre los Organismos de Enlace por medios informáticos u otros alternativos que se convengan y que aseguren reserva y confidencialidad.

#### Artículo 16

##### *Beneficios de exenciones en actos y documentos*

1. El beneficio de las exenciones de derechos de registro, de escritura, de timbre y de tasas consulares u otros análogos, previstos en la legislación de cada una de las Partes, se extenderá a los certificados y documentos que se expidan por las Administraciones o Instituciones Competentes de la otra Parte en aplicación del presente Convenio.

2. Todos los actos administrativos y documentos que se expidan para la aplicación del presente Convenio serán dispensados de los requisitos de legalización y legitimación.

#### Artículo 17

##### *Idioma para las comunicaciones*

Para la aplicación del presente Convenio, las autoridades e instituciones competentes de las Partes se

podrán comunicar directamente en cualquiera de los idiomas de las Partes o en el idioma inglés.

#### Artículo 18

##### *Presentación de reclamos. Notificaciones y peticiones*

1. Todo reclamo, notificación o petición relativa al derecho de una persona o al monto de una prestación en virtud de la legislación de una Parte que, a los fines de esa legislación, haya sido presentada dentro de un período fijado por la ley ante una autoridad o institución competente de esa Parte, pero que es presentada dentro del mismo período ante una autoridad o institución de la otra Parte, será considerada como si hubiera sido presentada a la autoridad o institución competente de la Parte mencionada en primer término. La fecha de presentación del reclamo, notificación o petición ante la autoridad o institución de la otra Parte será considerada de conformidad con la fecha de su presentación ante la autoridad o institución competente de la Parte mencionada en primer término.

2. Cualquier solicitud de prestación presentada según la legislación de una Parte será considerada como solicitud de la prestación correspondiente según la legislación de la otra Parte, siempre que el interesado lo manifieste expresamente, o se infiera de la documentación presentada que ha ejercido una actividad laboral o ha estado asegurado en el territorio de la segunda Parte.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos 1 y 2 de este artículo, el interesado podrá optar por la postergación de los efectos de la solicitud de la prestación, en virtud de la legislación de una de las partes.

#### Artículo 19

##### *Modalidades y garantía del pago de las prestaciones*

El pago de las prestaciones se efectuará en la moneda y conforme la legislación de cada país contratante.

Las autoridades competentes podrán acordar a través de un convenio otra modalidad para el pago de las prestaciones en oportunidad en que la legislación de cada país contratante así lo permita.

#### Artículo 20

##### *Solución de controversias*

Las controversias que surjan respecto de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por medio de negociaciones directas entre las Autoridades Competentes o a través de la Comisión Mixta.

#### Artículo 21

##### *Comisión Mixta*

Las Autoridades Competentes de ambas Partes podrán reunirse en Comisión Mixta integrada por los

representantes de sus respectivas Instituciones Competentes, con el objeto de verificar la aplicación del Convenio, y de proponer las modificaciones que se estime oportuno en orden a la permanente actualización del mismo.

#### PARTE V

### Disposiciones transitorias y finales

#### Artículo 22

##### *Cómputo de períodos anteriores a la vigencia del Convenio*

1. Los períodos de seguro cumplidos de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, serán tenidos en cuenta para la determinación del derecho a las prestaciones que se reconozcan en virtud del mismo.

2. Ninguna disposición de este convenio otorgará derecho a percibir el pago de una prestación, por un período anterior a su entrada en vigor.

3. Las prestaciones emergentes de la aplicación de la legislación mencionada en el artículo 2º de este Convenio, serán abonadas en concordancia con lo expresado en el inciso 2) de este artículo, aunque los hechos generadores de las mismas hubieran acaecido con anterioridad a su entrada en vigor.

#### Artículo 23

##### *Vigencia del Convenio*

1. El presente Convenio tendrá duración indefinida, salvo denuncia de una de las Partes, que surtirá efecto a los tres meses de su notificación por vía diplomática a la otra Parte.

2. En caso de denuncia, las disposiciones del presente Convenio seguirán siendo aplicables a los derechos adquiridos.

#### Artículo 24

##### *Firma y ratificación*

El presente Convenio será ratificado de acuerdo con la legislación interna de cada una de las Partes y entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al de la fecha en que ambas Partes hayan intercambiado por vía diplomática los instrumentos de ratificación.

Hecho en dos ejemplares originales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de dos mil siete, en los idiomas español y esloveno, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la  
República Argentina

Por la  
República de Eslovenia

### INFORME

#### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Eslovenia, suscrito en Buenos Aires el día 12 de abril de 2007, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Ruperto E. Godoy.*

### ANTECEDENTE

#### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 18 de junio de 2008.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Eslovenia, suscrito en Buenos Aires, el 12 de abril de 2007.

El presente convenio tiene como objetivo establecer la cooperación entre la República Argentina y la República de Eslovenia en el campo de la seguridad social.

Conforme a lo dispuesto en el presente convenio, la autoridad competente argentina es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la autoridad competente eslovena es el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

El ámbito de aplicación material del presente convenio para la República de Eslovenia es la ley (eslovena) de jubilación y seguro por invalidez, a excepción de las disposiciones que se aplican a los beneficios por capacidad de trabajo reducida.

Con respecto a la República Argentina el convenio se aplicará a la legislación relacionada con las prestaciones contributivas del sistema de seguridad social en lo que se refiere a los regímenes de vejez, invalidez y muerte, basados en el reparto o en la capitalización individual, cuya gestión está a cargo de organismos nacionales, provinciales, municipales, profesionales o en las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP).

El ámbito de aplicación personal del presente convenio será el de los trabajadores o las personas aseguradas de cada una de las partes, así como el de sus familiares.

El artículo 14 del presente convenio prevé que las autoridades competentes de las partes establecerán, mediante un acuerdo administrativo, las medidas necesarias para su aplicación. El 12 de abril de 2007 dicho instrumento se suscribió en Buenos Aires, con el título de Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Eslovenia.

Se estima que la cooperación en el campo de la seguridad social es un vínculo valioso entre los Estados, por lo que se considera de principal importancia la aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Eslovenia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 976

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.  
*Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.*

#### XV

#### DEROGACION DEL ARTICULO 141 DE LA LEY NACIONAL DE EMPLEO (LEY 24.013) SOBRE EVOLUCION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA

(Orden del Día N° 142)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros, por el que se deroga el artículo 141 de la Ley Nacional de Empleo –ley 24.013–, sobre evolución de la negociación colectiva; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 16 de abril de 2008.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Juan C. Sluga. – Elisa B. Carca. – César A. Albrisi. – Octavio Argüello. – Sergio A. Basteiro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Edgardo F. Depetri. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Julio R. Ledesma. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A. Salim. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Derógase el artículo 141 de la ley 24.013 –Ley de Empleo–.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde. – Octavio Argüello. – Remo Carlotto. – Dante González. – Ruperto Godoy. – Dante Gullo. – Griselda N. Herrera. – Ernesto López. – Oscar E. Massei. – Ariel Pasini. – Guillermo Pereyra. – Carlos M. Kunkel. – Juan A. Salim. – Juan C. Sluga. – Raúl P. Solanas.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros, por el que se deroga el artículo 141 de la Ley Nacional de Empleo –ley 24.013–, sobre evolución de la negociación colectiva. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.*

#### XVI

#### INCORPORACION DEL ARTICULO 17 BIS DE LA LEY 20.744 (LEY DE CONTRATO DE TRABAJO Y SUS MODIFICATORIAS) SOBRE IGUALDAD DE CONDICIONES

(Orden del Día N° 1.349)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros, por el que se incorpora el artículo 17 bis de la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo y sus modificatorias– sobre igualdad de condiciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Lía F. Bianco. – Alejandro M. Nieva. – César A. Albrisi. – Sergio A. Basteiro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A. Salim.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 17 bis a la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Las desigualdades que creara esta ley a favor de una de las partes, sólo se entenderán como forma de compensar otras que de por sí se dan en la relación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde. – Octavio Argüello.  
– Lía F. Bianco. – Juan D. González. –  
Juan C. D. Gullo. – Oscar E. Massei.  
– Juan M. País. – Juan A. Salim. – Juan  
C. Sluga.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros, por el que se incorpora el artículo 17 bis de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre igualdad de condiciones. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.*

### XVII

#### MODIFICACION DEL ARTICULO 62 DE LA LEY 18.345 (LEY DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO) SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

(Orden del Día N° 1.345)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Solanas, Baragiola y Recalde y el proyecto de ley de los señores diputados Nieva y Giubergia por los que se modifica el artículo 62 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, sobre medidas cautelares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 62 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 62: *Medidas cautelares.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial, a petición de parte el juez podrá decretar embargo preventivo sobre bienes del

deudor o, si no los hubiere, inhibición sobre su persona:

- a) En caso de falta de contestación de la demanda o de confesión expresa, o ficta derivada de la incomparecencia del absolvente a la audiencia de posiciones;
- b) En caso de despido directo sin expresión de causa justificada o en los términos del artículo 247 de la ley de contrato de trabajo, cuando no hubiera sido abonada la indemnización correspondiente.

Asimismo, y a petición de parte el juez deberá decretar embargo preventivo sobre bienes del deudor o, si no los hubiere, inhibición sobre su persona;

- a) Si el deudor hubiera obrado de manifiesta mala fe o si se justificare sumariamente que trata de enajenar, ocultar o transportar bienes, vaciar la empresa, insolventarse de cualquier forma que fuere o que, por cualquier causa, haya disminuido notablemente su responsabilidad en forma que perjudique los intereses del acreedor o que su conducta haga presumir la posibilidad de que los derechos de aquél sean desbaratados y siempre que el derecho del solicitante surja verosímelmente de los extremos probados;
- b) Cuando el trabajador se viera obligado a iniciar acciones judiciales para satisfacer su crédito, como consecuencia del incumplimiento de un acuerdo transaccional, conciliatorio o liberatorio.

Las medidas cautelares podrán ser interpuestas antes de iniciado el juicio, o en cualquier estado del mismo, a simple petición de parte.

Los jueces no podrán decretar ninguna medida cautelar que afecte, obstaculice, comprometa, distraiga de su destino o de cualquier forma perturbe los recursos propios del Estado, ni imponer a los funcionarios cargas personales pecuniarias.

Cuando cualquier acto de disposición u ocultamiento de bienes por parte del empleador pudiere comprometer la efectividad de los derechos conferidos por normas del derecho del trabajo, el Ministerio Público podrá solicitar medidas cautelares.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. –  
Lía F. Bianco. – Alejandro M. Nieva.  
– César A. Albrisi. – Sergio A. Basteiro.*

– Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A. Salim.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Solanas, Baragiola y Recalde y el proyecto de ley de los señores diputados Nieva y Giubergia por los que se modifica el artículo 62 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, sobre medidas cautelares. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Héctor P. Recalde.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### MODIFICACION DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS LABORALES. MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 62 de la ley 18.345 y sus modificatorias de la Ley de Procedimiento Laboral, por el siguiente texto:

Artículo 62: *Medidas cautelares.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial, se podrá decretar, a petición de parte, embargo preventivo sobre bienes del deudor:

- a) Si se justificare sumariamente que el deudor trata de enajenar, ocultar o transportar bienes, o que, por cualquier causa, se haya disminuido notablemente su responsabilidad en forma que perjudique los intereses del acreedor y siempre que el derecho del solicitante surja verosímelmente de los extremos probados;
- b) Cuando resulte acreditada prima facie la procedencia del crédito laboral, como ser el caso de un despido sin justa causa, y el demandado fuere remiso en abonarlo;
- c) En caso de falta de contestación de la demanda.

Las medidas cautelares podrán ser interpuestas antes de iniciado el juicio, o en cualquier estado del mismo, a simple petición de parte.

Los jueces no podrán decretar ninguna medida cautelar que afecte, obstaculice, comprometa, distraiga de su destino o de cualquier forma perturbe los recursos propios del Estado, ni imponer a los funcionarios cargas personales pecuniarias.

Cuando cualquier acto de disposición u ocultamiento de bienes por parte del empleador pudiere comprometer la efectividad de los derechos conferidos por normas de derecho del trabajo, el Ministerio Público podrá solicitar medidas cautelares.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Raúl P. Solanas. – Vilma R. Baragiola. – Héctor P. Recalde.*

### 2

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórase como artículo 15 bis de la ley 20.744 (t. o. 1976) el siguiente:

Artículo 15 bis: En el caso de incumplimiento por parte de la demandada de un acuerdo transaccional conciliatorio celebrado en sede administrativa o judicial y debidamente homologado por la autoridad competente, la obligada al pago será condenada a abonar una multa a favor del trabajador equivalente al ciento por ciento (100%) del monto adeudado con más los intereses convenidos por las partes o que fije el juez.

Esta multa podrá ser reducida prudencialmente, hasta la eximición de su pago, mediante resolución fundada de los jueces que tengan la convicción de que medió causa justificada, imprevisible al momento de la celebración del convenio, que impidió su cumplimiento.

Art. 2º – Incorpórase como artículo 15 ter de la ley 20.744 (t. o. 1976) el siguiente:

Artículo 15 ter: El acuerdo alcanzado en sede administrativa será ejecutable ante los juzgados del trabajo por el procedimiento establecido por el procedimiento de ejecución de sentencia previsto por los artículos 132 a 136 de la ley 18.345 y en caso de haber sido celebrado en sede judicial, será ejecutable por el mismo procedimiento ante el juzgado que previno y como continuación de la misma causa que le dio origen.

Art. 3º – Incorpórase como artículo 15 quáter de la ley 20.744 (t. o. 1976) el siguiente:

Artículo 15 quáter: Cuando la parte obligada hubiere pagado parte del monto convenido, éste se considerará como entrega a cuenta y el trabajador deberá deducirlo de la suma que

reclame en la demanda judicial. Dicha deducción deberá efectuarse en primer término sobre los intereses correspondientes y luego sobre el capital.

Art. 4° – Modifícase el artículo 257 de la ley 20.744 (t. o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 257: Interrupción por actuaciones administrativas.* Sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas del Código Civil, el reclamo ante la autoridad administrativa del trabajo suspenderá el curso de la prescripción durante el trámite, pero en ningún caso por un lapso menor de seis meses.

Art. 5° – Incorpórase como inciso *c*) del artículo 62 de la ley 18.345 el siguiente:

*c)* Ante el incumplimiento de los acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios, celebrados en procedimiento prejudicial y homologados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley 20.744 (t. o. 1976).

Art. 6° – Derógase el artículo 26 de la ley 24.635.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Giubergia.*

## XVIII

### REGIMEN PARA EL FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS

(Orden del Día N° 1.341)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros, sobre Régimen para el Fomento, Promoción y Desarrollo de los Camélidos Sudamericanos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Gustavo A. Marconato. – Miguel A. Giubergia. – Rubén D. Sciutto. – María G. De la Rosa. – Irma A. García. – Mario R. Ardid. – Claudio J. Poggi. – Juan P. Morini. – Esteban J. Bullrich. – José A. Arbo. – Margarita B. Beveraggi. – Lía F. Bianco. – Alicia Bernazza. – Ana Berraute. – Susana M. Canela. – María Carmona. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Gustavo Cusinato. – María Diez. – Patricia S. Fadel. – Luis*

*A. Galvalisi. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Eduardo E. Kenny. – Beatriz L. Korenfeld. – Claudió R. Lozano. – Eduardo G. Macaluse. – María H. Martín. – Antonio A. Morante. – Carlos Moreno. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez. – Beatriz L. Rojkes. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Lisandro Viale. – Mariano F. West.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### REGIMEN PARA EL FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS

#### *Generalidades*

Artículo 1° – Institúyese un régimen para fomento, promoción y desarrollo de la producción y aprovechamiento racional y sustentable de camélidos sudamericanos, sus productos y subproductos, que se regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas complementarias que en su reglamentación establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 2° – Entiéndase por camélidos sudamericanos a los animales mamíferos herbívoros pertenecientes al orden *Artiodactyla*, suborden *Tylopoda*, familia *Camelidae*, pertenecientes a los siguientes cuatro géneros y especies: domésticos: *Lama glama* (llama), *Lama pacos* (alpaca) y silvestres: *Vicugna vicugna* (vicuña) y *Lama guanicoe* (guanaco).

Art. 3° – Los beneficios de la presente ley serán exclusivos para las actividades relacionadas con la cría y aprovechamiento de camélidos que se desarrollen en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Córdoba, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Dentro de los territorios provinciales se les dará preferencia a los proyectos que se ejecuten en el ámbito comprendido dentro de las regiones serranas, y/o áridas y semiáridas y donde la cría de camélidos y/o su aprovechamiento racional y sustentable constituya una herramienta para el desarrollo social de las comunidades que habitan esas regiones.

Art. 4° – Esta ley comprende la cría y/o aprovechamiento de las especies camelidas doméstica y silvestre mencionadas en el artículo 2° y realizada en las provincias comprendidas en el artículo 3°, que tenga por finalidad obtener una producción comercializable, ya sea animales en pie, carne, fibra, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otros productos industriales o artesanales derivados.

### Objetivos

Art. 5° – El objetivo principal de la presente ley es generar y promover políticas específicas para la cría y/o aprovechamiento de los camélidos, en las provincias mencionadas en el artículo 3°; considerando a estas actividades como un medio apropiado para la generación de fuentes de trabajo y actividad económica a nivel regional, que facilite la radicación de la población rural mediante su desarrollo socioeconómico y evite su éxodo.

Los objetivos específicos del presente régimen son los siguientes:

- a) Desarrollar, promover e incentivar la cría y producción de camélidos sudamericanos domésticos y sus productos, ya sea animales en pie, fibra, cuero, grasa, carne, semen, embriones y de subproductos derivados, ya sea en forma primaria, semielaborados e industrializados. Incluyendo los criaderos particulares de vicuñas y guanacos promovidos por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), las universidades nacionales, gobiernos provinciales u otros organismos públicos de investigación y desarrollo;
- b) Promover y apoyar el desarrollo de sistemas de captura y esquila en silvestría, dirigidos a la utilización racional y sustentable de los camélidos silvestres de poblaciones comprendidas en el apéndice II, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), implementados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, universidades nacionales, gobiernos provinciales u otros organismos públicos de investigación y desarrollo. Entendiéndose que promover estas especies silvestres es básicamente proteger su hábitat natural para que se mantenga o aumente su población manteniéndose el estatus de animales libres. Todo plan de trabajo o proyecto alcanzado por la presente ley que involucre las especies *Vicugna vicugna* (vicuña) y/o *Lama guanicoe* (guanaco), como requisito previo a percibir los beneficios contenidos en la misma, deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo ajustarse plenamente a las disposiciones de la ley 22.421 de conservación de la fauna y sus reglamentaciones y a los convenios internacionales vigentes en la materia, en todo lo referido, entre otras actividades, a la captura, cría, manejo, explotación, comercialización, tránsito y exportación de estos ejemplares y sus frutos o productos;
- c) Planificar y ejecutar políticas para el desarrollo de los camélidos, que tengan como prioridad

el incremento de las fuentes de mano de obra a nivel local y regional y promuevan la radicación de la población rural.

La planificación y estrategias de las políticas para la promoción y desarrollo de la ganadería de camélidos deben propender al alcance de las siguientes metas:

1. Aumentar los ingresos netos percibidos por los distintos eslabones de la cadena de valor.
2. Desarrollar recursos humanos y organizacionales que permitan un comportamiento competitivo en el mercado global.
3. Incrementar el valor agregado localmente.
4. Aumentar el volumen y valor de las exportaciones sectoriales.
5. Organizar estructuras de comercialización que le faciliten a los productores las transacciones comerciales de animales, fibra, carne, cueros, productos artesanales o industriales y subproductos derivados.

### Beneficiarios

Art. 6° – Podrán acogerse a los beneficios que otorgue el presente régimen, las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscritas conforme a las mismas y que se encuentren en condiciones de desarrollar las actividades promovidas por la presente ley y cumpliendo las normas y demás requisitos fijados por la autoridad de aplicación.

Art. 7° – La autoridad de aplicación priorizará en los beneficios económicos del presente régimen a los siguientes casos:

- a) Pequeños productores de camélidos que posean o utilicen una superficie de campo reducida bajo cualquier modalidad o sistema de tenencia y cuya tenencia sea por cualquier título;
- b) Pequeños productores que posean una pequeña cantidad de animales camélidos y cuyo núcleo familiar se encuentre con necesidades básicas insatisfechas;
- c) Los pequeños productores que no cumplen con la condición de poseer una explotación ganadera de camélidos económicamente sustentable pero que dicha actividad constituye el principal ingreso económico familiar y la misma se desarrolla en tierras agroecológicamente aptas, con una carga animal acorde al potencial forrajero de las mismas y las prácticas de manejo no afectan a los recursos naturales, manteniéndose la sustentabilidad del sistema;



d) Pequeños productores de áreas agroproductivas marginales que críen otras especies de animales domésticos como ovinos, caprinos, bovinos, etcétera y para los cuales la cría de camélidos puede representar una alternativa económica y sustentable para su sistema de producción.

Art. 8° – Para acceder al tratamiento diferencial, los productores deberán, además de encuadrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior, cumplimentar en forma simultánea los siguientes requisitos:

- a) Poseer en producción un número de animales camélidos que no supere el máximo establecido para esta categoría de pequeños productores. El número máximo de animales será fijado por la autoridad de aplicación;
- b) Habitar en forma permanente y continua el predio donde realiza la cría de camélidos o en su defecto residir dentro del área rural en la cual se encuentra el predio;
- c) Intervenir en forma directa con su trabajo y el de su grupo familiar en la producción, no contratando personal permanente para desarrollar las actividades de cría. Sólo se aceptará la contratación eventual y temporaria de mano de obra para tareas específicas y temporales, por un período continuo o discontinuo que no supere en valor los treinta jornales al año, equivalentes a la categoría de peón rural;
- d) Contar con un ingreso económico del grupo familiar que no supere el máximo establecido para esta categoría de productores por la autoridad de aplicación.

Art. 9° – La autoridad de aplicación, en el tratamiento de estas categorías de pequeños productores, está autorizada a firmar convenios con instituciones y organizaciones oficiales y no oficiales reconocidas, que cumplen funciones de desarrollo de este sector social con la finalidad de coordinar y optimizar la asistencia.

Art. 10. – A los efectos de acogerse al presente régimen, los productores deberán presentar un plan de trabajo o un proyecto de inversión, dependiendo del tipo de beneficio solicitado a la autoridad encargada de aplicar este régimen en la provincia en que se desarrollará la actividad.

Luego de su revisión y aprobación será remitido a la autoridad de aplicación, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados a partir de su recepción. Una vez transcurrido dicho plazo, la solicitud se considerará como aprobada.

La autoridad de aplicación queda facultada para establecer la documentación y requisitos que deberá

cumplimentar el productor solicitante de beneficios de acuerdo al tipo de asistencia y beneficio solicitado.

Art. 11. – No podrán acogerse al presente régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;
- b) Querellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositiva, dependiente de la ex Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- d) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia, o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- e) Las empresas deudoras de otros regímenes de promoción nacionales o provinciales;
- f) Funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales y directivos, técnicos y profesionales de organismos oficiales.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos precedentes, producido con posterioridad al acogimiento al presente régimen,

será causa de caducidad total del tratamiento acordado en el mismo.

#### *De los beneficios*

Art. 12. – Los titulares de planes de trabajo y proyectos de inversión para promover y desarrollar la ganadería de camélidos podrán recibir los siguientes beneficios:

- a) Créditos destinados a los estudios de base necesarios para la fundamentación necesaria en la elaboración y formulación del plan de trabajo o proyecto de inversión. El plan de trabajo o proyecto de inversión debe ser realizado por un responsable técnico que deberá ser profesional universitario de las ciencias agropecuarias o biológicas –ingeniero zootecnista, ingeniero agrónomo, ingeniero en producción agropecuaria, médico veterinario, o carreras universitarias del área biológica equivalentes–, para que lo asesore en las etapas de formulación y ejecución del plan o proyecto propuesto. El monto del crédito será variable por zona, tamaño de la explotación y actividad propuesta;
- b) Subsidios para ser destinados total o parcialmente a:
  1. Abonar los honorarios profesionales correspondientes a la elaboración y formulación del proyecto o plan.
  2. La ejecución de inversiones incluidas en el plan o proyecto, variable por zona, tamaño de la explotación, según lo determine la autoridad de aplicación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.
  3. La realización de estudios preliminares de evaluación forrajera, receptividad, calidad y caudal de aguas, aptitud de suelos, estudios parasitológicos y sanitarios, así como otros estudios o investigaciones que permitan obtener información básica y necesaria para la elaboración y formulación correcta de los planes o proyectos.

#### *Autoridad de aplicación*

Art. 13. – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (SAGPyA) el organismo que la reemplace.

#### *Funciones de la autoridad de aplicación*

Art. 14. – La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones:

- a) Llamar a concurso público para la designación del coordinador nacional del régimen para la promoción y desarrollo de los camélidos. El cargo de coordinador

nacional será ocupado por un profesional universitario en ciencias agropecuarias –ingeniero zootecnista, ingeniero agrónomo, ingeniero en producción agropecuaria, médico veterinario u otros títulos de carreras universitarias equivalentes del área biológica, reconocidos y acreditados por la CO-NEAU– y con dedicación exclusiva;

- b) Designar el administrador del Fondo para la Actividad Camélida (FOAC) creado en el artículo 25 de la presente ley;
- c) Aplicar en un todo la presente ley, su reglamento, dictar y aplicar las normas que en consecuencia se dicten a los fines de garantizar los objetivos previstos;
- d) Diagramar en conjunto con la Comisión Técnica de Camélidos (COTECA), creada en el artículo 15 de la presente ley, las políticas regionales para la aplicación de la misma;
- e) Instrumentar en concordancia con la Secretaría de Hacienda, el marco operativo para la constitución e instrumentación del Fondo para la Actividad Camélida (FOAC), creado por el artículo 20 de la presente ley;
- f) Redactar el reglamento de funcionamiento de la COTECA, quedando facultado para establecer futuras modificaciones;
- g) Aprobar anualmente a propuesta de la COTECA la distribución primaria del presupuesto asignado del Fondo para la Actividad Camélida (FOAC) y de los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial y sus correspondientes presupuestos;
- h) Aprobar o rechazar como instancia final las solicitudes de beneficios, a través de los directorios de las unidades ejecutoras provinciales;
- i) Contratar servicios o realizar compras de bienes que resultaren imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de la ley;
- j) Convocar una vez al año como mínimo a un foro nacional de producción de camélidos al que serán invitados todos los sectores relacionados con la temática: asociaciones y representantes de los productores, organismos e instituciones oficiales, entidades y organismos privados, funcionarios, legisladores nacionales y provinciales, universidades nacionales y privadas, organismos no gubernamentales (ONG);
- k) Elaborar en concordancia con la COTECA y con el coordinador nacional un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- l) Firmar convenios con instituciones y organizaciones oficiales y no oficiales reconocidas,

con la finalidad de coordinar y optimizar la asistencia técnica, económica, educativa, sanitaria y social al sector de los productores de camélidos y sus familias;

- m) Elaborar y aprobar en coordinación con la COTECA del régimen de sanciones a las infracciones al presente régimen, estableciendo el procedimiento para la imposición de las sanciones y garantizando el mecanismo de defensa de los afectados;
- n) Supervisar y ejercer el control administrativo de la labor del administrador del Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida (FOAC);
- o) Aplicar las sanciones correspondientes a los beneficiarios que hubieren incumplido con la presente ley.

#### *Comisión Técnica de Camélidos*

Art. 15. – Créase en el ámbito de la SAGPyA la Comisión Técnica de Camélidos (COTECA) del régimen para la promoción y el desarrollo de los camélidos.

#### *Conformación y funciones de la Comisión Técnica de Camélidos*

Art. 16. – La COTECA estará compuesta por un presidente y un cuerpo de doce (12) vocales. El cargo de presidente será ejercido por el coordinador nacional. Los cargos de vocales serán ocupados por los siguientes miembros titulares y suplentes: uno (1) por el Instituto Nacional de Tecnología Agro-pecuaria (INTA); uno (1) por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, uno (1) por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agro-alimentaria (SENASA); uno (1) por el Programa Social Agropecuario (PSA); uno (1) en representación del Consejo Federal de Inversiones (CFI); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de Asuntos Agrarios de las provincias del NOA (Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y Tucumán); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de Asuntos Agrarios de las provincias centrales (San Juan, Mendoza, La Pampa, Córdoba y San Luis); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de Asuntos Agrarios de las provincias patagónicas (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego); dos (2) en representación de los productores; uno (1) en representación de las universidades nacionales y universidades nacionales públicas con administración privada con carreras profesionales en Ciencias Agropecuarias y/o Biológicas y uno (1) en representación de los organismos no gubernamentales (ONG) con competencia en el tema camélidos.

Los gobiernos provinciales y las instituciones oficiales establecerán los mecanismos de designación de sus representantes a la COTECA.

Los miembros de la COTECA no recibirán remuneración alguna por su intervención en la misma con cargo a este régimen. La coordinación nacional podrá compensar gastos de viajes o alojamiento de los representantes de los productores en los casos que estén debidamente justificados.

Art. 17. – Todos los miembros de la COTECA tendrán derecho a un voto. En caso de empate la decisión queda a cargo del presidente.

Art. 18. – La COTECA funcionará en el ámbito de la SAGPyA, dependiente del Ministerio de Economía, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse en organismo de consulta permanente para la autoridad de aplicación;
- b) Proponer a la autoridad de aplicación la política sectorial a implementar a través del presente régimen y recomendar los criterios para la utilización del FOAC;
- c) Proponer a la autoridad de aplicación para su aprobación, la distribución primaria del presupuesto asignado del FOAC. Previa evaluación, elevará anualmente para su aprobación los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial y sus correspondientes presupuestos;
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución del presente régimen, efectuando las recomendaciones que considere pertinentes para el logro de los objetivos buscados; en especial, al establecerse los requisitos que deberán cumplimentar los productores para recibir los beneficios y al definirse para cada zona agroecológica del país y para cada actividad, el tipo de ayuda económica que se entregará;
- e) Actuar como órgano consultivo para recomendar y acordar con la autoridad de aplicación las sanciones que deberán aplicarse a los titulares de los beneficios que no hayan cumplido con sus obligaciones;
- f) Convocar para consulta a expertos o especialistas. Asimismo, podrá incorporar para su integración transitoria a representantes de otras entidades y organismos nacionales o provinciales para abordar una temática específica en cuestión;
- g) Elaborar con la autoridad de aplicación y con el coordinador nacional un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- h) Proponer a la autoridad de aplicación el régimen de sanciones a las infracciones al presente régimen;
- i) Promover y celebrar convenios o asociaciones, llevar a cabo estudios e investigaciones para la promoción y desarrollo de las exportaciones de

- productos o subproductos para incrementar el consumo local de productos y subproductos;
- j) Organizar y participar en campañas publicitarias, en ferias locales, regionales e internacionales para representar a los intereses de los productores de camélidos;
  - k) Organizar y dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento;
  - l) Realizar actividades de asistencia técnica por sí o por terceros, a empresas, organismos públicos, instituciones internacionales, relacionadas con la producción ganadera, agroindustria y comercio de productos agropecuarios;
  - m) Promover y facilitar el intercambio inter-institucional de profesionales, técnicos y expertos;
  - n) Identificar y gestionar recursos de fuentes local o externa para apoyar la ejecución de las actividades de promoción, investigación y desarrollo de la ganadería de camélidos y actividades conexas.

#### *Funciones del coordinador nacional*

Art. 19. – El coordinador nacional del régimen para el fomento, la promoción y el desarrollo de los camélidos, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Ejecutar las políticas para el sector, fijadas por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, como autoridad de aplicación de la presente ley;
- b) Coordinar las acciones con las provincias adheridas y con los organismos nacionales o provinciales que intervengan en la ejecución de este régimen;
- c) Coordinar con la COTECA la propuesta de adecuación y actualización de las normas del presente régimen para garantizar el cumplimiento de los objetivos;
- d) Colaborar con la COTECA en la formulación de los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial, con sus correspondientes presupuestos;
- e) Elaborar con la COTECA y la autoridad de aplicación un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- f) Convocar a las reuniones de la citada COTECA y al Foro Nacional de la Producción Camélida;
- g) Diagramar e instrumentar acciones para el seguimiento y control de este régimen tanto a nivel nacional como en los diferentes programas regionales y/o provinciales;
- h) Elaborar y poner en funcionamiento un sistema de informatización interna que permita una óptima comunicación entre todos los participantes.

#### *De los fondos*

Art. 20. – Créase por la presente el Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida (FOAC) que se integrará con los recursos provenientes de las partidas anuales que se fijen en el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional.

El Poder Ejecutivo nacional incluirá en el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional, a partir de la promulgación de la presente ley, un monto anual a integrar en el FOAC el cual no será inferior a doce millones de pesos.

Art. 21. – El FOAC podrá destinar los fondos a:

- a) En hasta el 5 % de los fondos del FOAC para compensar los gastos administrativos;
- b) En hasta 15 % para acciones de apoyo general que promuevan el desarrollo de la ganadería de camélidos tales como:
  1. Control y manejo de especies silvestres predadores de camélidos o plagas que afecten la salud o fuentes de forraje de los camélidos.
  2. Realizar estudios de mercado y campañas para favorecer el incremento del consumo de productos de camélidos.
  3. Realización de cursos de capacitación técnica a profesionales, productores y extensionistas, involucrados en la formulación y ejecución de planes y proyectos de inversión comprendidos en el presente régimen.

#### *Infracciones y sanciones*

Art. 22. – Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, será sancionada, en forma gradual y acumulativa, con:

- a) Caducidad temporaria o definitiva de los beneficios otorgados;
- b) Devolución del monto del beneficio otorgado;
- c) Devolución del total de los montos entregados como créditos pendientes de amortización;
- d) Pago a las administraciones provinciales o municipales de los montos de los impuestos, tasas y/o cualquier otro tipo de contribución provincial o municipal no abonados por causa de la presente ley, más las actualizaciones, intereses y multas de acuerdo a lo que establezcan las normas provinciales y municipales.

Art. 23. – La autoridad de aplicación, a propuesta de la COTECA, impondrá las sanciones indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 24 y las provincias afectadas impondrán las sanciones expuestas en el inciso d) del mismo artículo. En los casos de los incisos a), b) y c) se recargarán los montos a reintegrar con las

actualizaciones, intereses y multas que establezcan las normas legales vigentes en el ámbito nacional.

La autoridad de aplicación queda facultada para elaborar la reglamentación que establecerá el procedimiento para la imposición de las sanciones, garantizando siempre el derecho de defensa de los afectados.

#### *Adhesión provincial*

Art. 24. – Los estados provinciales que adhieran al régimen de la presente ley podrán disponer las exenciones impositivas en los términos y porcentajes que fijen sus gobiernos provinciales.

Art. 25. – Para acogerse a los beneficios de la presente ley los gobiernos provinciales deberán constituir una unidad ejecutora provincial (UEP), que será la autoridad de aplicación a nivel provincial y deberá designar un coordinador provincial en los términos y condiciones del artículo 14, inciso a).

Art. 26. – La UEP tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaborar y aprobar los planes anuales y sus correspondientes presupuestos a nivel provincial;
- b) Establecer en concordancia con la autoridad de aplicación, el procedimiento para designar a los representantes de los productores para integrar la COTECA. En cada región se deberán tener en cuenta, las particularidades socioeconómicas de los productores para establecer el procedimiento de elección. Asimismo, se deberá garantizar que los productores puedan elegir a sus representantes con total libertad e independencia. La duración de los mandatos de los representantes de los productores integrantes de la COTECA será determinada por cada una de las asociaciones con relación a sus representados. Cada miembro del directorio de la UEP tendrá derecho a un voto. En caso de considerarlo necesario la UEP podrá invitar a participar del directorio con un representante titular y un suplente a otros organismos e instituciones, dichos integrantes tendrán solamente derecho a voz;
- c) Recepcionar, analizar y aprobar en primera instancia las solicitudes de los beneficiarios para su posterior elevación a la autoridad de aplicación para su aprobación definitiva;
- d) Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y proyectos de inversión;
- e) Informar a la autoridad de aplicación sobre el avance de los programas operativos a nivel de su jurisdicción;
- f) Aplicar las sanciones a los infractores de acuerdo a lo establecido por la presente ley y a las normativas futuras que establezca la autoridad de aplicación;
- g) Asesorar a los productores sobre todo lo relacionado con la presente ley;

h) Establecer el manejo financiero y contable del FOAC a nivel provincial en concordancia con las normas emanadas de la autoridad de aplicación en los términos y condiciones del artículo 14.

Art. 27. – Para el funcionamiento operativo de la UEP los recursos financieros podrán ser aportados total o parcialmente por el FOAC. El gobierno provincial y las demás instituciones y asociaciones de productores miembros de la UEP aportarán por su parte recursos humanos, equipamiento y mobiliario,

Art. 28. – La UEP deberá ejecutar los fondos respetando los términos y condiciones del artículo 21. (Se agregó este artículo.)

Art. 29. – La presente ley será reglamentada dentro de los ciento veinte días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Miguel A. Giubergia. – Genaro A. Collantes. – Gustavo Cusinato. – José I. García Hamilton. – Eduardo E. F. Kenny. – Alejandro M. Nieva.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de la iniciativa, por lo que aconsejan su sanción, haciendo suyos los fundamentos.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La evolución de los camélidos se inicia en el continente americano, más precisamente en América del Norte, hace aproximadamente unos 45 millones de años. De las actuales seis especies, dos se encuentran en el continente asiático y cuatro en América del Sur.

Los camélidos sudamericanos se dividen en dos especies, doméstica, llama y alpaca, y dos silvestres, guanaco y vicuña.

Su distribución territorial es preponderantemente andina, a excepción del guanaco, que se distribuye también por planicies y llanuras áridas y semiáridas.

Los camélidos en general fueron animales estratégicos y de gran valor para las culturas aborígenes precolombinas. Nuestros pueblos andinos utilizaban y utilizan las llamas y alpacas como animales de carga y transporte, para obtener carne y la muy apreciada fibra.

El guanaco, por su parte, resultaba un abundante y nutritivo animal de caza, que además de su carne aportaba a las poblaciones autóctonas su cuero y su lana.

Muchos historiadores enfatizan como la economía del imperio inca se basó principalmente en la explotación de la llama (*Lama glama*). La importancia que los incas le dieron a este animal se traduce en el alto valor religioso y ceremonial que le dieron los sacerdotes del imperio.

En nuestros días como hace milenios, los pobladores rurales de las regiones andinas, puneñas y serranías áridas crían camélidos como animales productores de carne y fibra. En estos territorios áridos, donde la agricultura y ganadería tradicional no son económicamente viables, la crianza de llamas y alpacas constituye el único medio de subsistencia de las familias rurales.

Por su parte las especies silvestres, vicuña y guanaco, constituyen un valioso recurso genético y económico que puede y debe conservarse para poder ser aprovechado racional y sustentablemente.

Lo más importante de estos animales es su fibra (pelo); de acuerdo al trabajo de Amaya, J. N., J. Von Thüngen y del ingeniero Duga del INTA-Bariloche (julio, 1999), las características del pelo de los camélidos sudamericanos es la siguiente:

**Llama:** tiene el vellón de menor valor entre los camélidos, siendo más grueso y rústico. Produce entre 1,5 y 3,5 kg por vellón con diferencia de colores, blanco gris, marrón negro y variedades de tono; el vellón es abierto presentando altos rendimientos con baja producción de cera y suint. Su finura se encuentra entre los 22 y 34 micrones.

**Alpaca:** existen dos razas productoras de pelo: el suri y la huacaya, el vellón es comúnmente de color blanco, aunque no son raros otros colores como el marrón negro y mezcla de colores. El suri presenta mechas enrolladas siendo la más parecida al mohair, mientras que la huacaya se presenta parecida a un vellón de oveja. Se considera que el lustre y la suavidad de la alpaca son de excelente calidad, y su mecha puede alcanzar entre 12 y 16 cm de crecimiento anual. La producción anual es de entre 3 y 5 kg y entre 5 y 7 con esquila bianual, siendo su finura entre 20 y 30 micrones en el suri y entre 20 y 40 micrones en la huacaya.

**Vicuña:** la reina de las fibras, presenta un vellón de 500 gramos en esquila bianual, la mayor parte del cuerpo presenta en general fibras muy finas entre 9 y 12 micrones y los pelos más gruesos de cobertura llegan a los 40 micrones, siendo el largo de mecha de 2,5 a 5 cm. La fibra que produce la vicuña es una de las más finas, suaves al tacto y sedosas, de allí su alto valor comercial.

**Guanaco:** produce un vellón anual de 500 g aproximadamente, y el mismo posee una doble cobertura, la capa inferior de fibras muy finas (15 a 19 micrones) cortas (3 a 4,5 cm) y suaves, y una cobertura de fibras largas (10 a 14 cm) y gruesas (25 a 35 micrones), los rendimientos al lavado pueden llegar al 95 %. Hasta aquí las características generales de las fibras, y sin profundizar demasiado se puede observar que el guanaco tiene características similares (no iguales) a las de la

vicuña y sería de esperar que el valor de su fibra fuera similar (no igual) al de la vicuña.

La calidad de fibra de los diferentes camélidos posee características singulares, de una finura y calidad que le otorgan una altísima cotización en el mercado internacional.

Con respecto al valor de la carne, estudios realizados en el INTA EERA-Castelar, indican que la carne de camélidos (llama) es sumamente magra (con exigua cantidad de grasa siempre blanca), y de muy buena textura (grano muy fino). Otra cualidad sobresaliente es el bajísimo contenido de precursores de colesterol.

Los datos de los últimos censos agropecuarios indican que en nuestro país hay aproximadamente más de 160.000 camélidos domésticos, con una amplia mayoría de llamas.

Estos animales son explotados con numerosas deficiencias de selección y manejo, lo que impide el aprovechamiento del enorme potencial zootécnico que poseen.

En cuanto a los silvestres, datos sobre existencias de guanacos en la Patagonia indican que rondan los 450.000 animales según Amaya, J.; von Thüngen, J. y D. Delamo (marzo, 2001). Respecto a la vicuña, su población rondaría los 33.400 animales según CITES (2001).

La situación de aislamiento que caracteriza a las zonas andinas y vastas regiones serranas áridas repercute negativamente para la presencia de organismos oficiales e instituciones que brinden apoyo técnico y económico a este tipo particular de productores.

Las condiciones agroecológicas de esas regiones impiden el desarrollo de la agricultura y ganadería tradicional. En su gran mayoría son productores minifundistas, con economías de subsistencia familiar y que en muchos casos no son dueños de la tierra que habitan y/o en la que producen.

Las recurrentes crisis de las economías regionales, y en particular las extrapampeanas, han puesto a muchas familias rurales en una situación de marginación social y económica de tal gravedad, que la única opción de vida que les queda es la migración, pasando a engrosar los cordones de miseria de los grandes centros urbanos.

Las políticas gubernamentales deben orientarse a brindar una rápida y sólida respuesta a estas postergadas regiones procurando el arraigo, trabajo y el bienestar de sus habitantes.

En distintos medios informativos vienen mostrando en los últimos años, como los gobiernos provinciales, productores y organismos de investigación han alentado la cría de camélidos domésticos y el aprovechamiento racional y sustentable del guanaco y la vicuña.

Respecto a ciertas opiniones contrarias al uso racional y sustentable de guanacos y vicuñas, cabe recordar que por el Código Civil y la Constitución Nacional las pro-

vincias poseen el dominio de sus recursos naturales, esto es a pesar que se considera que los animales silvestres no poseen dueño (*res nullius*). Es decir, que las provincias poseedoras de guanacos y vicuñas manejan este recurso faunístico en forma autónoma y en el marco regulatorio de sus legislaciones provinciales y de hecho varias de ellas vienen desarrollando distintos planes.

En este sentido como información general se pueden mencionar diversos artículos sobre el tema. Por ejemplo el artículo “¿El guanaco por la oveja?” del diario *La Nueva Provincia* del 11/4/2003 que en uno de sus párrafos comenta: “Productores de Santa Cruz, apoyados por el Consejo Agrario Provincial, alientan por primera vez la cría en cautiverio del guanaco (*Lama guanicoe*), cuya fibra, después de la de vicuña, es la más preciada en el mundo”. El director de Fauna Silvestre del Consejo Agrario de Santa Cruz, Raúl Clarke, dijo que diversos estudios de profesionales y productores demostraron que la lana de guanaco “presenta una tendencia futurista, a reemplazar a la ganadería tradicional”.

En otro párrafo del mismo diario se hace referencia a la producción orgánica de fibra de guanaco diciendo: “Una firma agropecuaria del sur del Chubut cuenta con los primeros campos del mundo certificados como orgánicos para la cría de guanacos bajo manejo sustentable, según lo ratificó la Organización Internacional Agropecuaria (OIA), que en la Argentina trabaja bajo supervisión del SENASA. Se trata de la firma ganadera Guenguel, de los hermanos comodorenses Juan y Nelson Mazquiarán, quienes desde 1997 se dedican a la cría de guanacos bajo manejo sustentable. Los animales son esquilados y con la suave fibra que extraen de su pelo, otras empresas fabrican luego ropa e indumentaria”.

Otro artículo del periódico *La Voz del Interior* del 10/4/2003 comenta sobre la cría de guanacos en Mendoza y su reglamentación: “La Dirección de Recursos Naturales de Mendoza comenzó esta semana a reglamentar la actividad de cría en cautiverio o semicautiverio de especies de la fauna silvestre como zorros, yaras, tortugas y guanacos. La medida era esperada con ansiedad por unos 150 productores de la zona sur interesados en la cría de guanacos, cuyo pelo se vende en mercados internacionales entre 100 y 150 dólares el kilo”. En otro párrafo se expresa: “La nueva reglamentación movilizará a cientos de productores, ansiosos por dedicarse a la cría de guanacos y que no podían concretar la crianza por no existir una autorización legal en vigencia.

”La idea de desarrollar la cría de guanacos en cautiverio o semicautiverio es motivada por su baja inversión y la posibilidad de desarrollarla en fincas y parcelas pequeñas que hoy están abandonadas. Hace unos días, la visita del doctor Jorge Amaya, profesional del INTA y máxima autoridad nacional en la materia, y una posterior reunión en el Concejo Deliberante, lograron reunir a unos 150 interesados en esta nueva

salida económica que podría transformar la economía regional del sur de Mendoza”.

Cabe recordar que el doctor Jorge N. Amaya es desde septiembre de 2003 el titular del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y que anteriormente se desempeñó como secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. En su trayectoria en el INTA ha sido un destacado investigador dedicado a los guanacos junto a Julieta von Thüngen, y autor de diversas publicaciones sobre el tema.

En el caso de la vicuña, la situación poblacional de esta especie ha sido históricamente mucho más frágil que la del guanaco, sin embargo su población ha venido aumentando en las últimas décadas.

En el año 1997 el CITES (Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) aprobó la propuesta de transferencia del apéndice I al apéndice II de la población de vicuña de Jujuy. Un trámite similar en el año 2002 aprobó la propuesta de transferencia del apéndice I al apéndice II a la población de vicuña de Catamarca.

Las primeras experiencias iniciales fueron en el año 1965, donde el INTA Abra Pampa (Jujuy) inició experiencias de cría y manejo de vicuñas en criaderos, que continúan actualmente con cierta disparidad de valoración por parte de los expertos. A pesar de todo en el año 2004 este sistema de criaderos llegaba a 15, distribuidos entre las provincias de Jujuy y Salta.

En el caso particular de Catamarca, la aprobación de la CITES constituye un momento histórico, ya que por primera vez permitirá la cría de vicuñas, con tecnología desarrollada por el INTA, quien ya instaló en la provincia dos criaderos experimentales. También se está propiciando la creación de la Comisión Provincial de la Vicuña, donde se definirán las políticas para el uso sustentable de la especie con la participación de todos los sectores involucrados.

También se iniciaron experiencias de captura y esquila en silvestría de vicuñas, al igual que había ocurrido con los guanacos, siendo este sistema más sustentable y racional. La captura en silvestría, a diferencia de los criaderos, genera menos efectos negativos sobre las poblaciones ya que existe un bajo riesgo de alteraciones genéticas y la alteración de los animales es temporaria y restringida sólo al momento de la captura y esquila (muy breve). Sobre este tema la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación tiene elaborado un interesante proyecto para vicuña en el marco del Programa Nacional de Manejo y Uso Sustentable de Especies Silvestres.

Este proyecto de ley pretende ser una herramienta política que apoye en forma racional la ganadería de camélidos como medio productivo para la generación de mano de obra a nivel regional.

El objetivo principal de la presente ley es generar y promover políticas para la crianza y producción de

camélidos, en las provincias extrapampeanas mencionadas en el artículo 3º.

En estas regiones áridas, se debe considerar a la cría y conservación de camélidos como un medio apropiado para la generación de fuentes de trabajo y mano de obra local, que facilite la radicación de la población rural y evite su éxodo.

Es menester que el desarrollo de la ganadería contemple además de los aspectos sociales y económicos, la preservación del medio ambiente. Desde este punto de vista, los camélidos son animales ideales para integrar sistemas productivos sustentables en ecosistemas apropiados y que preservan el medio ambiente ya que han coevolucionado en él.

El desarrollo socioeconómico de estas regiones extrapampeanas es una obligación impostergable para permitir a las familias andinas y en particular a los jóvenes vivir decorosamente en su tierra y revertir los continuos éxodos.

Por todo lo expresado en estos fundamentos, es que se solicita el voto favorable para la sanción de este proyecto de ley.

*Miguel A. Giubergia. – Genaro A. Collantes.  
– Gustavo Cusinato. – José I. García  
Hamilton. – Eduardo E. F. Kenny. –  
Alejandro M. Nieva.*

## XIX

### LEY DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS Y ACTIVIDADES

(Orden del Día N° 1.607)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se establecen presupuestos mínimos de protección que deberá contener el procedimiento de evaluación del impacto ambiental –EIA–; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### LEY DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL DE OBRAS Y ACTIVIDADES

*Objeto, alcance y efectos*

Artículo 1º – *Objeto.* Por la presente ley se establecen los presupuestos mínimos de protección

que deberá contener la evaluación del impacto ambiental (EIA), a realizarse como requisito previo a la ejecución de toda obra o actividad susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional y la ley 25.675.

Art. 2º – *Alcance y efectos.* El titular del proyecto de una obra o actividad, pública o privada, sea ésta nueva, o la ampliación, modificación, cierre o desmantelamiento de una existente, en los términos del artículo 1º, deberá someterla a evaluación del impacto ambiental (EIA), como requisito previo a la autorización de su ejecución.

En especial, se consideran alcanzadas por lo establecido en el párrafo anterior, las obras y/o actividades enunciadas en el anexo I (obras y actividades que deben realizar informe preliminar) y en el anexo II (obras y actividades que deben realizar el estudio del impacto ambiental).

Art. 3º – Las autoridades competentes podrán incluir otras obras y/o actividades que deban sujetarse a evaluación del impacto ambiental en su jurisdicción, a partir de los mínimos establecidos en los anexos I y II de esta ley.

La autoridad nacional competente con la participación del COFEMA podrá incluir en los anexos I y II otras obras o actividades a las previstas en la presente ley, debiendo comunicar dicha decisión al Congreso de la Nación.

Para la ampliación de los mismos, se deberá considerar si la obra o actividad es susceptible de:

- a) Contaminar, alterar o tender al agotamiento de los recursos naturales;
- b) Alterar la dinámica natural de los ecosistemas o el paisaje;
- c) Alterar márgenes, cauces, caudales, régimen o el comportamiento de las aguas;
- d) Emitir directa o indirectamente, ruido, olor, calor, luz, vibración o radiación;
- e) Degradar o alterar el suelo y subsuelo;
- f) Contaminar la atmósfera o modificar el clima;
- g) Limitar el acceso de la población a los recursos naturales de dominio público;
- h) Afectar la provisión de un servicio público;
- i) Degradar el patrimonio arqueológico o paleontológico;
- j) Alterar áreas, sitios o especies protegidas, declarados como tales por normas específicas;
- k) Incidir negativamente en la preservación de la diversidad biológica;
- l) Incidir negativamente en los aspectos socio-económicos o culturales.

*Instancias y contenidos mínimos de la evaluación del impacto ambiental (EIA)*

Art. 4º – Etapas que componen la evaluación del impacto ambiental:



- a) Presentación del informe preliminar (IP) o del estudio del impacto ambiental (EsIA), por parte del titular de las obras y actividades según corresponda;
- b) Revisión del IP o del EsIA a cargo de la autoridad competente;
- c) Instancia de participación pública;
- d) La declaración del impacto ambiental (DIA), a cargo de la autoridad competente.

Art. 5° – El informe preliminar (IP) incluirá como mínimo:

- a) Identificación del titular responsable;
- b) Una descripción general y en particular del proyecto, en las etapas de obra y funcionamiento, que incluya la dimensión del emprendimiento, las tecnologías y la caracterización de las sustancias peligrosas que se utilicen o almacenen y el consumo de agua y energía;
- c) Una descripción general del área de influencia de la obra o actividad, incluyendo sus componentes físicos, naturales, sociales, económicos, culturales, infraestructura de servicios, valores patrimoniales y usos conformes del sitio del emplazamiento;
- d) La caracterización de la generación de residuos sólidos, semisólidos, líquidos y radiactivos, emisiones gaseosas, efluentes líquidos y ruidos, modificación del paisaje y del entorno físico.

Si en base a la revisión del informe preliminar presentado, y considerando los criterios enunciados en el artículo 3°, la autoridad competente entendiese que el riesgo de impacto ambiental lo justifica, requerirá al titular del proyecto la realización de un estudio del impacto ambiental (EsIA). En caso contrario, procederá a otorgar la aprobación ambiental del proyecto, debiendo hacer público el informe preliminar y su aprobación.

Art. 6° – El estudio del impacto ambiental es un conjunto documental que permite el análisis de las variables ambientales, incluyendo las sociales, culturales y económicas, así como las características de la obra o actividad proyectada, a través del cual se identifican y ponderan las consecuencias ambientales de su implementación.

El estudio del impacto ambiental tendrá carácter de declaración jurada y deberá contener como mínimo:

- a) La identificación de los titulares responsables del proyecto de obra o actividad y del estudio del impacto ambiental;
- b) Una descripción del proyecto de la obra o actividad, que comprenda: objetivos, localización, componentes, tecnologías, materias primas e insumos, fuente y consumo de agua y energía, residuos, productos y uso de infraestructura pública, en las etapas de obra, funcionamiento y cierre;

- c) Una descripción del ambiente en que desarrollará el proyecto, que comprenda: la definición del área de influencia, el estado de situación del ambiente, su capacidad de carga, en los aspectos relevantes de los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos, culturales y paisajísticos; su dinámica e interacciones; los problemas ambientales y los valores patrimoniales;
- d) La identificación y análisis del marco legal e institucional aplicable, con las ponderaciones relativas a su cumplimiento, incluyendo si está alcanzado por el artículo 22 de la ley 25.675;
- e) Análisis de alternativas en los casos que corresponda: descripción y evaluación comparativa de los proyectos alternativos de localización, tecnología y operación, y sus respectivos efectos ambientales y sociales. Descripción y evaluación detallada de la alternativa seleccionada;
- f) Una descripción de los impactos ambientales que comprenda: la identificación, caracterización y evaluación de los efectos previsibles, positivos y negativos, directos e indirectos, singulares y acumulativos, enunciando las incertidumbres asociadas a los pronósticos y considerando todas las etapas del ciclo del proyecto: construcción, operación y cierre;
- g) Un sistema de gestión ambiental que comprenda: las propuestas de medidas viables y efectivas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos y optimizar los impactos positivos, las acciones de restauración ambiental y los mecanismos de compensación. Corresponderá incluir en el sistema un plan de contingencias y un programa de monitoreo de vigilancia y seguimiento de los impactos ambientales detectados, del desempeño de las acciones y de respuesta ante emergencias, considerando todas las etapas del ciclo del proyecto: construcción, operación y cierre;
- h) Un documento de síntesis, redactado en términos fácilmente comprensibles, que contenga en forma sumaria las conclusiones y acciones recomendadas.

El estudio del impacto ambiental deberá ser elaborado por consultores registrados conforme a lo establecido por la presente ley y suscrito por éstos y por los titulares del proyecto.

Art. 7° – *Revisión.* La etapa de revisión tiene por objeto el control y valoración del informe preliminar o del estudio del impacto ambiental presentado por el titular del proyecto, y estará a cargo de la autoridad competente, sin perjuicio de la intervención que corresponda por parte de los organismos sectoriales.

En esta etapa, la autoridad competente controlará la suficiencia y atinencia de los datos incluidos en el informe preliminar o el estudio del impacto ambiental y efectuará una valoración acerca de su contenido y de las conclusiones formuladas. Podrá requerir al titular del proyecto las ampliaciones o profundizaciones que crea necesarias para completar la evaluación, así como solicitar y analizar alternativas distintas a la propuesta.

Art. 8º – *Instancia de participación pública.* La instancia de información y participación pública, se guiará por los principios de claridad, transparencia, accesibilidad y gratuidad.

Durante la etapa de revisión, la autoridad competente deberá dar difusión y brindar información acerca del estudio del impacto ambiental con un adecuado plazo para su análisis, asegurar una amplia convocatoria para la participación pública y garantizar la consideración de las intervenciones que en aquel marco se produzcan.

Las autoridades competentes podrán complementar esta instancia mínima de participación pública bajo la modalidad que estimen más conveniente. Para la realización de audiencias, consultas o demás mecanismos de participación resultará de aplicación la legislación específica vigente en cada jurisdicción.

La evaluación del impacto ambiental que se realice sin incluir una instancia de participación pública que contemple los contenidos mínimos establecidos en este artículo, será nula.

Art. 9º – *Declaración del impacto ambiental (DIA).* La declaración del impacto ambiental, es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente podrá, fundadamente:

- a) Aprobar el estudio del impacto ambiental (EsIA);
- b) Denegar la aprobación del estudio del impacto ambiental del proyecto.

La DIA que haya sido dictada sin cumplir las exigencias previstas en la presente ley se considerará nula de nulidad absoluta.

En el caso que la autoridad competente, posteriormente a la aprobación del EsIA, verificara impactos ambientales negativos no previstos podrá exigir la ejecución de acciones complementarias, correctivas o revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.

La declaración del impacto ambiental deberá ser publicada y será válida por un plazo no mayor a 2 años, contado a partir de su notificación al titular del proyecto de obra o actividad. Vencido dicho plazo sin que haya comenzado a ejecutarse, el titular deberá solicitar, ante la autoridad competente, la renovación de la DIA.

Art. 10. – El acto administrativo que autorice la ejecución de una obra o actividad alcanzada por la presente ley, sin contar con la correspondiente declaración del impacto ambiental aprobatoria o aprobación ambiental será nulo de nulidad absoluta.

La aprobación de un estudio del impacto ambiental, cuando fuese realizada por un consultor mientras estuviere sancionado con suspensión o inhabilitación, será nula.

Las obras o actividades que no cumplan con los compromisos asumidos en virtud de la DIA serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas por esta ley.

Art. 11. – *Auditoría de seguimiento y fiscalización.* Los titulares de las obras y/o actividades alcanzadas por la presente ley deberán efectuar auditorías periódicas de su obra o actividad, a fin de asegurar que ésta se ajuste a las normas ambientales vigentes y a lo impuesto por la declaración del impacto ambiental.

La autoridad competente fiscalizará su cumplimiento.

Art. 12. – *Reserva.* Los titulares de los proyectos de obras y/o actividades comprendidas en la presente ley, podrán solicitar que se respete la debida reserva de datos o informaciones que puedan afectar derechos de propiedad intelectual o industrial. En todos los casos, la autoridad competente deberá garantizar que la difusión de los datos o informaciones sea suficiente para identificar los alcances del proyecto, los impactos ambientales previstos y las acciones tendientes a su mitigación.

#### *Evaluaciones especiales*

Art. 13. – *Auditoría ambiental inicial.* Los titulares de obras y/o actividades, que hayan sido aprobadas previamente a la sanción de esta ley, deberán realizar y presentar ante la autoridad competente para su aprobación, una auditoría ambiental con el objeto de evaluar y adecuar su desempeño ambiental.

Art. 14. – *Obras y/o actividades públicas.* En el caso de obras y/o actividades públicas, el estudio del impacto ambiental (EsIA) estará a cargo del organismo titular del proyecto y deberá ser llevado a cabo por consultores registrados en los términos de la presente ley. La evaluación del impacto ambiental (EIA) será responsabilidad de la autoridad competente.

Cuando la obra o actividad sea federal y alcance solamente a una jurisdicción, la EIA será responsabilidad de la autoridad competente de esa jurisdicción, previa conformidad ambiental expedida por la autoridad nacional competente. Si afectara a más de una jurisdicción, la EIA será responsabilidad de la autoridad nacional competente, la cual deberá contar con la conformidad ambiental expedida por las autoridades competentes de cada jurisdicción involucrada como requisito previo a la emisión de la DIA.

Art. 15. – *Evaluación ambiental estratégica.* En los casos en que la complejidad del desarrollo territorial lo amerite la autoridad competente deberá realizar una evaluación ambiental estratégica que considere el

ordenamiento ambiental de su territorio, la sumatoria, superposición o concomitancia de obras y/o actividades en desarrollo y proyectadas en una misma región y que puedan afectar a uno o varios ecosistemas similares, teniendo en cuenta para ello, los impactos particulares, globales, sinérgicos, acumulativos y otros que los mismos puedan generar.

La evaluación del impacto ambiental específica de proyectos de obras y/o actividades previstas en la presente ley o que sean requeridas por la normativa complementaria de cada jurisdicción, deberá considerar la evaluación ambiental estratégica, cuando ésta esté disponible.

Art. 16. – *Impacto interjurisdiccional.* Cuando un proyecto fuera susceptible de impactar más allá de los límites de la jurisdicción donde fuese a radicarse, la autoridad competente deberá dar formal intervención a la autoridad nacional competente, y a las autoridades competentes de las jurisdicciones potencialmente impactadas.

La autoridad nacional competente en consulta con las autoridades competentes de las jurisdicciones potencialmente impactadas, podrá requerir modificaciones y ampliaciones sobre los estudios y revisiones del estudio del impacto ambiental realizados, a fin de emitir una conformidad ambiental.

La autoridad competente deberá contar con la conformidad ambiental expedida por la autoridad nacional competente como requisito previo a la emisión de la declaración del impacto ambiental.

Art. 17. – *Impacto transfronterizo.* Cuando un proyecto fuera susceptible de impactar más allá de los límites de la frontera del Estado nacional, sobre recursos naturales compartidos o estuviese ubicado en zona de seguridad de fronteras conforme con el decreto nacional 887/94, la autoridad competente deberá dar formal intervención a la autoridad nacional competente.

La autoridad nacional competente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y podrá requerir modificaciones y ampliaciones sobre los estudios y revisiones del estudio del impacto ambiental realizados, a fin de emitir una conformidad ambiental.

La autoridad competente deberá contar con la conformidad ambiental expedida por la autoridad nacional competente como requisito previo a la emisión de la declaración del impacto ambiental.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, requerirá a las naciones vecinas la documentación relativa al impacto ambiental de las obras y/o actividades susceptibles de impactar en territorio de la República Argentina o sobre recursos naturales compartidos y lo pondrá en conocimiento de la autoridad nacional competente.

Art. 18. – *Registro de consultores.* Las autoridades competentes, deberán instrumentar un registro de con-

sultores habilitados para la realización de los estudios del impacto ambiental y auditorías ambientales.

Los registros de cada jurisdicción integrarán un sistema de información de consultores para estudios del impacto ambiental y auditorías ambientales, cuya implementación y administración estará a cargo de la autoridad nacional competente.

En aquellas jurisdicciones que no cuenten con un registro de consultores y hasta tanto éste se instrumente, será aplicable el registro de consultores de la autoridad nacional competente.

Art. 19. – *Requisitos y responsabilidad.* Los consultores deberán acreditar idoneidad y capacidad técnica en el área que presten asesoramiento.

En la realización de los estudios del impacto ambiental deberán participar tantos perfiles profesionales como disciplinas o materias resulten pertinentes en función del proyecto.

Los consultores asumen plena responsabilidad por las soluciones que aconsejen, por la veracidad, fidelidad e integridad de los datos contenidos en los EsIA, así como también por la omisión de datos relevantes para el proyecto de obra o actividad. La responsabilidad de los consultores no se extinguirá con la entrega y aprobación del EsIA.

Art. 20. – *Sanciones.* La inobservancia de las prescripciones contenidas en la presente ley y sus normas reglamentarias o complementarias, será sancionada con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre cinco (5) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública, elevándose al doble el monto del mínimo en cada caso de reincidencia;
- c) Revocación de la declaración del impacto ambiental aprobatoria del proyecto de obra o actividad,
- d) Suspensión provisoria o clausura definitiva de la obra o actividad;
- e) Suspensión o inhabilitación de la inscripción en el Registro de Consultores para Estudios del Impacto Ambiental de la jurisdicción pertinente. Dicha sanción deberá ser notificada por la jurisdicción en forma inmediata al Sistema de Información de Consultores para Estudios del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

Las multas serán percibidas por la autoridad competente, e ingresarán como recursos para el financiamiento de la misma.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones anteriores, todo proyecto alcanzado por la presente ley que comenzara a ejecutarse sin la declaración del impacto ambiental, deberá ser suspendido con la intervención de la autoridad competente, la que podrá disponer la

destrucción de las obras realizadas en infracción, con costos y gastos a cargo del infractor.

La autoridad competente graduará las sanciones previstas en este artículo, contemplando en cada caso la gravedad del ilícito, la entidad de los daños presentes y futuros provocados al ambiente, la existencia de culpa o dolo por parte del infractor y los antecedentes existentes en los registros de reincidencia que dicha autoridad llevará al efecto.

#### *Autoridades competentes*

Art. 21. – *Autoridades competentes.* Serán autoridades competentes para la aplicación de esta ley las autoridades ambientales que determine cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 22. – *Autoridad nacional competente.* En jurisdicción nacional será autoridad competente de la presente ley la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la que tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;
- b) Brindar asesoramiento técnico para la instrumentación y aplicación efectivas de esta ley a requerimiento de las autoridades competente de las jurisdicciones;
- c) Incorporar nuevas obras y actividades en los anexos I y II, conforme las pautas establecidas en el artículo 3º, comunicando dicha decisión al Congreso de la Nación. La autoridad nacional competente no podrá excluir ningún supuesto previsto en los anexos de la presente ley;
- d) Elaborar guías metodológicas;
- e) Crear y mantener el Sistema Nacional de Registro de Consultores para Estudios de Impacto Ambiental;
- f) Intervenir en las evaluaciones con impacto ambiental interjurisdiccional y/o transfronterizo;
- g) Intervenir en los estudios del impacto ambiental de proyectos, obras y/o actividades que cuenten con financiamiento nacional o se encuentren comprendidos por un régimen regulatorio federal.

Art. 23. – La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación y sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y estipulaciones contenidas en ésta.

Art. 24. – Los anexos I y II son parte integrante de esta ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – Vilma L. Ibarra. – María C. Cremer de Busti. – Marta S. Velarde. – Juan C. Vega. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Norberto P. Erro. – Nancy S. González. – Jorge L. Albarracín. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Graciela Camaño. – Nora N. César. – Rosa L. Chiquichano. – Roy Cortina. – Luis M. Fernández Basualdo. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Paula C. Merchán. – Mabel H. Müller. – Héctor P. Recalde. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Mario A. Santander. – Lidia E. Satragno. – Raúl P. Solanas. – Carlos Urlich. – Silvia Vázquez de Tabernise. – Mariano F. West.*

En disidencia:

*Luis F. J. Cigogna.*

#### ANEXO I

#### OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR INFORME PRELIMINAR DEL IMPACTO AMBIENTAL (IP)

1. Medios de elevación terrestre y teleféricos.
2. Estaciones de recepción, emisión y transmisión de datos y comunicaciones.
3. Laboratorios de investigación y desarrollo.
4. Instalaciones poblacionales, centros comerciales y de servicios.
5. Terminales de transporte terrestre, incluidos centros de transferencia de pasajeros y cargas.
6. Playas abiertas o cerradas, superficiales o subterráneas para el estacionamiento de vehículos terrestres de traslado de pasajeros y cargas, públicos o privados.
7. Instalaciones para la cría intensiva de aves de corral, porcinos, bovinos, ovinos y otros animales.
8. Instalaciones para la matanza y procesamiento de aves de corral, porcinos, bovinos, ovinos y otros animales.
9. Aprovechamiento de bosques.
10. Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero o piel, incluso la limpieza en seco.
11. Preparación de terrenos para obras, demoliciones, construcción de edificios y sus partes.
12. Introducción de ejemplares de especies exóticas.
13. Instalaciones que generen radiación electromagnética no ionizante, mayores de 300 kHz.
14. Fabricación y ensamble de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.

15. Industrias manufactureras no incluidas en el anexo II.
16. Fabricación de alimentos, bebidas y tabaco.
17. Instalaciones aeroespaciales.
18. Proyectos de desarrollo agrícola bajo riego y en seco.

## ANEXO II

OBRAS Y ACTIVIDADES  
QUE DEBEN REALIZAR ESTUDIO  
DEL IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

1. Terminales de distribución de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos.
2. Instalaciones para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos.
3. Obras para la extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos.
4. Obras y/o actividades en áreas protegidas.
5. Actividades de producción y aplicación de productos biotecnológicos, que impliquen riesgo de liberación de especies modificadas al ambiente.
6. Plantas de tratamiento radiactivo de alimentos, bebidas y productos medicinales.
7. Exploración y extracción de hidrocarburos.
8. Gasoductos, carbo ductos, oleoductos y análogos.
9. Destilerías, refinerías y depósitos de hidrocarburos y sus derivados.
10. Instalaciones de gasificación, de licuefacción y de almacenamiento de hidrocarburos.
11. Explotaciones mineras, incluida la prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción, almacenamiento, procesamiento, transporte, y las etapas de cierre y abandono de minas.
12. Fabricación de carbón y otros combustibles vegetales.
13. Diques de cola que embalsen efluentes provenientes de la actividad minera.
14. Centrales de generación eléctrica en todos sus tipos (térmica, nuclear, hidroeléctrica, mareomotriz, fotovoltaica, eólica, y provenientes de otras fuentes), líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y sus subestaciones. En todos los casos incluye su desmantelamiento.
15. Obras para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales y lacustres.
16. Represas, embalses y otras instalaciones destinadas a retener agua o almacenada, cuando el volumen nuevo o adicional de agua retenida o almacenada sea superior a 10 millones de metros cúbicos o la superficie del espejo de agua supere las 50 hectáreas.
17. Vías ferroviarias superficiales, suspendidas o subterráneas; terraplenes, rutas, autopistas y autovías cuando alcancen o superen los 10 km de longitud continua, puentes y túneles.
18. Aeropuertos comerciales con pista de despegue y aterrizaje superiores a 2 km, deportivos o militares.
19. Puertos comerciales y vías de navegación cuando permitan el acceso de embarcaciones de porte superior a las 1.200 toneladas, deportivos o militares.
20. Instalaciones destinadas al almacenamiento, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos o patológicos.
21. Instalaciones destinadas al almacenamiento, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
22. Plantas de tratamiento de aguas residuales, colectores y emisores de efluentes.
23. Planes de desarrollo urbano o regional y planes de ordenamiento territorial.
24. Centrales, reactores nucleares e instalaciones para la producción, enriquecimiento, procesamiento o reprocesamiento de material nuclear, almacenamiento de elementos nucleares agotados y no agotados, así como también la fabricación, instalación y transporte de equipos e instrumentos que utilizan materiales radiactivos, cualesquiera sea su tipo y finalidad.
25. Instalaciones destinadas al almacenamiento definitivo o a la eliminación definitiva de los residuos radiactivos.
26. Desmonte de bosques.
27. Parques industriales; sectores industriales planificados y zonas francas.
28. Fabricación de sustancias y productos químicos y farmacéuticos.
29. Fabricación de productos de caucho y plástico.
30. Fabricación de productos de metal, maquinaria y equipo.
31. Fabricación de vehículos automotores, remolques, semirremolques y equipos de transporte.
32. Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión.
33. Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles, excepto confección de prendas de vestir.
34. Curtido y adobo de cueros.
35. Fabricación de pasta celulósica.
36. Fabricación de productos minerales no metálicos.
37. Fabricación y tratamiento superficial de metales, galvanoplastia o cromado.
38. Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
39. Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
40. Fabricación de pinturas, barnices, lacas, anilinas o tintas de la industria gráfica.

41. Fabricación, acondicionamiento, carga o encartuchado de pólvora u otros explosivos, incluida la pirotecnia.
42. Plantas siderúrgicas integradas.
43. Cementerios y crematorios.
44. Fabricación de papel y cartón a partir de 20 ton/año.

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General, han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se establecen presupuestos mínimos de protección que deberá contener el procedimiento de evaluación ambiental –EIA–. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 14 de marzo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### *Objeto, alcance y efectos*

Artículo 1º – *Objeto*. Por la presente ley se establecen los presupuestos mínimos de protección que deberá contener el procedimiento de evaluación del impacto ambiental (EIA), a realizarse como requisito previo a la ejecución de toda obra o actividad susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional y por los artículos 11, 12, 13 y 21 de la ley 25.675.

Estos mínimos también serán aplicables a las restantes normas de presupuestos mínimos que establecen la evaluación del impacto ambiental respecto de las actividades que regulan.

Art. 2º – *Alcance y efectos*. El titular del proyecto de una obra o actividad, pública o privada, sea ésta una obra nueva, o la ampliación, modificación, cierre o desmantelamiento de una obra existente, que sea susceptible de degradar el ambiente en los términos del artículo 1º, deberá someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental (EIA), de conformidad con los presupuestos mínimos contenidos en la presente ley y las disposiciones complementarias que para cada

jurisdicción establezcan las provincias, como requisito previo a la autorización de su ejecución por parte de la autoridad competente.

En especial, se consideran alcanzadas por lo establecido en el párrafo anterior las obras y actividades enunciadas en el anexo II (obras y actividades que deben realizar el estudio del impacto ambiental); y las contenidas en el anexo I (obras y actividades que deben realizar informe preliminar) cuando lo determine la autoridad, ambiental competente en los términos del artículo 4º.

El Consejo Federal del Medio Ambiente tendrá la función de colaborar en la revisión y actualización periódica de los anexos I y II, así como también en las actualizaciones del anexo III, en el que se establece el criterio para la categorización de industrias y actividades de servicio, según su nivel de complejidad ambiental (NCA). En todos los casos, las propuestas del COFEMA se canalizarán mediante la presentación de proyectos de ley. Las obras y actividades enunciadas en los anexos expresan un mínimo. Las jurisdicciones locales podrán establecer criterios más amplios de inclusión e incorporar otras obras o actividades que deban sujetarse a la evaluación del impacto ambiental en sus respectivos ámbitos.

La EIA debe realizarse en la etapa de planificación más temprana posible, de modo que admita la máxima flexibilidad del proyecto a las adaptaciones y alternativas que resulten necesarias para minimizar los efectos negativos de la obra o actividad propuesta.

El acto administrativo que autorice la ejecución de una obra o actividad susceptible de degradar el ambiente en los términos del artículo 1º, sin cumplir con la instancia previa de evaluación del impacto ambiental conforme con lo establecido en la presente ley, será nulo de nulidad absoluta.

#### *Instancias y contenidos mínimos de la evaluación del impacto ambiental (EIA)*

Art. 3º – *Instancias que componen la EIA*. La evaluación del impacto ambiental constituye el procedimiento completo que comprende los siguientes pasos esenciales:

- a) El informe preliminar con carácter de declaración jurada por parte del titular del proyecto, en los casos que corresponda (IP);
- b) El estudio del impacto ambiental (EIA), también a cargo del titular del proyecto, en los casos que corresponda;
- c) La revisión del estudio del impacto ambiental a cargo de la autoridad ambiental competente (REIA);
- d) La instancia de participación pública;
- e) La declaración del impacto ambiental (DIA), a cargo de la autoridad ambiental competente.

Art. 4° – *Informe preliminar (IP)*. Toda persona que requiera autorización para la ejecución de un proyecto de obra o actividad, enunciada en el anexo I de esta ley, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente un informe preliminar con carácter de declaración jurada, que incluya como mínimo:

- a) Una descripción general del proyecto;
- b) La ubicación detallada de los lugares en que operará e influirá la obra;
- c) Un relevamiento del estado actual del área de la obra y área de influencia ambiental, contemplando del medio natural: clima; geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología y contaminación de las aguas, suelo, aire, flora y fauna; del medio antrópico: población, calidad de vida, estructura socioeconómica, actividades; y de las áreas de valor patrimonial natural y cultural;
- d) Un pronóstico sobre la evolución probable de la situación:
  1. Sin el proyecto.
  2. Con el proyecto.
- e) Una nómina de los impactos positivos y negativos previstos;
- f) La recomendación de medidas preventivas, correctoras o de atenuación de los impactos negativos.

Si en base a la declaración jurada efectuada, la autoridad ambiental competente entendiéndose que el riesgo de daño lo justifica, exigirá al titular del proyecto la realización de un estudio del impacto ambiental (EIA). En caso contrario, procederá a otorgar la aprobación ambiental correspondiente.

Art. 5° – *Estudio del impacto ambiental (EIA)*. El estudio del impacto ambiental constituye un conjunto documental que, contemplando las variables ambientales, sociales, culturales y económicas, analiza y pondera, sistemáticamente, las consecuencias ambientales de la implementación de una obra o actividad proyectada. Implica la valoración cualitativa, y cuantitativa del medio donde se propone desarrollar el proyecto; describe pormenorizadamente las actividades a desarrollar para llevarlo a cabo; identifica y valora sus impactos ambientales, y formula o propone acciones alternativas o complementarias para la mitigación de los impactos negativos y la optimización de los positivos del proyecto y la propuesta de un plan de seguimiento y monitoreo ambiental.

Deberán realizar un estudio del impacto ambiental los titulares de obras o actividades:

- a) Enunciadas en el anexo II de esta ley;
- b) Incluidas en los listados locales respectivos;
- c) Determinadas por la autoridad ambiental competente, en virtud del informe preliminar (IP)

presentado, conforme lo previsto en el artículo 4°.

Art. 6° – *Contenidos mínimos del estudio del impacto ambiental*. El EIA contendrá, como mínimo y sin perjuicio de los requisitos complementarios establecidos por cada jurisdicción, los siguientes datos e información:

- a) *Descripción del proyecto de obra o actividad a realizar*: objetivos, localización, componentes, tecnología, materias primas e insumos, fuente y consumo energético, residuos, productos, etapas;
- b) *Descripción del ambiente en que desarrollará el proyecto de obra o actividad*: definición del área de influencia, estado de situación del medio natural y antrópico en sus aspectos relevantes de los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; su dinámica e interacciones; los problemas ambientales y los valores patrimoniales. Marco legal e institucional;
- c) *Impactos ambientales significativos*: identificación, caracterización y evaluación de los efectos previsible, positivos y negativos, directos e indirectos, singulares y acumulativos, enunciando las incertidumbres asociadas a las predicciones y considerando todas las etapas del ciclo del proyecto: construcción, operación y cierre;
- d) *Análisis de alternativas*: descripción y evaluación comparativa de los proyectos alternativos de localización, tecnología y operación, y sus respectivos efectos ambientales y sociales. Descripción y evaluación detallada de la alternativa seleccionada;
- e) *Plan de gestión ambiental*: propuestas de medidas viables y efectivas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos y optimizar los impactos positivos, acciones de restauración ambiental y mecanismos de compensación. Plan de monitoreo y contingencias, de vigilancia y seguimiento de los impactos ambientales detectados, del desempeño de las acciones y de respuesta a emergencias. Cronograma y costos;
- f) Titulares responsables del proyecto de obra o actividad y del estudio del impacto ambiental;
- g) Documento de síntesis, redactado en términos fácilmente comprensibles, que contenga en forma sumaria los hallazgos y acciones recomendadas.

Art. 7° – *Revisión del estudio del impacto ambiental (REIA)*. La etapa de revisión está a cargo de la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de la intervención por parte de la autoridad técnica corres-

pondiente, y tiene por objeto el control y valoración del estudio del impacto ambiental presentado por el titular del proyecto.

En esta instancia, la autoridad controlará la suficiencia, atinencia y veracidad de los datos incluidos en el estudio y efectuará una valoración acerca de su contenido y de las conclusiones formuladas. En su transcurso, la autoridad podrá requerir al titular del proyecto las modificaciones, ampliaciones o profundizaciones que crea necesarias para poder completar la evaluación, así como el análisis de alternativas distintas a la propuesta.

Asimismo, podrá efectuar las consultas que crea convenientes, brindará información y asegurará publicidad y participación al público interesado, adoptando las medidas necesarias para resguardar los derechos de propiedad intelectual y los secretos comerciales asociados al proyecto de obra o actividad.

Art. 8º – *Instancia de participación pública.* La instancia de información y participación pública, cuyo costo estará a cargo del titular del proyecto, se guiará por los principios de claridad, transparencia, accesibilidad y gratuidad.

Durante la etapa de revisión, la autoridad ambiental competente deberá dar difusión y brindar información acerca del estudio del impacto ambiental con un adecuado plazo para su análisis, asegurar la participación pública y garantizar la consideración de las intervenciones que en aquel marco se produzcan en la declaración del impacto ambiental (DIA) a dictarse por la autoridad ambiental competente.

Las jurisdicciones podrán complementar esta instancia mínima de participación pública bajo la modalidad que estimen más conveniente. Para la realización de audiencias, consultas o demás mecanismos de participación resultará de aplicación la legislación específica vigente en cada jurisdicción. En caso de postularse mecanismos de participación no previstos por las normas vigentes, los mismos deberán ser establecidos mediante normas locales.

La evaluación del impacto ambiental que se realice sin incluir una instancia de participación pública que contemple los contenidos mínimos establecidos en este artículo, será nula.

Art. 9º – *Declaración del impacto ambiental (DIA).* La declaración del impacto ambiental, que constituye la etapa final del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, es el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente podrá, fundadamente:

- a) Aprobar el estudio del impacto ambiental (EIA). La aprobación no eximirá de responsabilidad al titular de la obra o actividad por los impactos ambientales no previstos. La autoridad podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas e incluso revo-

car, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada;

- b) Condicionar el otorgamiento de la aprobación del EIA a la realización de alguna modificación sobre el proyecto o el desarrollo de otra alternativa. En este supuesto, dicha aprobación sólo podrá dictarse una vez acreditado el cumplimiento de tales condiciones;

- c) Denegar la aprobación del estudio del impacto ambiental del proyecto.

La DIA que haya sido dictada sin cumplir las exigencias previstas en la presente ley se considerará nula de nulidad absoluta.

La declaración del impacto ambiental será válida por el plazo que establezca la autoridad ambiental competente en cada caso, contado a partir de su notificación al titular del proyecto de obra o actividad. Vencido dicho plazo sin que haya comenzado a ejecutarse la obra o actividad, el titular deberá solicitar, ante la autoridad ambiental competente, la renovación de la DIA.

Art. 10. – *Monitoreo de seguimiento y fiscalización.* La autoridad ambiental competente deberá hacer el seguimiento permanente de la obra o actividad una vez aprobada su ejecución y realizar las verificaciones e inspecciones necesarias para la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la declaración del impacto ambiental (DIA) por la que se aprobó el estudio del impacto ambiental (ESIA) del proyecto de obra o actividad.

Las obras o actividades que no cumplan con los compromisos asumidos en virtud de la DIA serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas por esta ley.

Art. 11. – *Obras o actividades en ejecución o en funcionamiento.* Los titulares de obras o actividades cuya ejecución se haya iniciado o que se hayan ejecutado y se encuentren en funcionamiento al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, y que, a criterio de la autoridad ambiental competente, puedan producir un impacto ambiental significativo en el ambiente, deberán realizar, a su costo, una auditoría ambiental en los términos y condiciones que la autoridad establezca.

Art. 12. – *Obras o actividades públicas.* En el caso de obras o actividades públicas, el estudio del impacto ambiental (ESIA) estará a cargo del organismo titular del proyecto y deberá ser llevado a cabo por los consultores habilitados a tal fin en los términos de la presente ley. La revisión del estudio del impacto ambiental (REIA) será responsabilidad de la autoridad ambiental competente.

Art. 13. – *Evaluación ambiental estratégica.* La autoridad ambiental competente deberá incorporar a sus criterios de evaluación de políticas, planes y programas, una evaluación ambiental estratégica que, teniendo en cuenta el ordenamiento ambiental del territorio, considere la sumatoria, superposición o concomitancia de obras y actividades en desarrollo y



proyectadas en una misma región y que puedan afectar a uno o varios ecosistemas similares. Para ello, tendrá presentes los impactos particulares, globales, sinérgicos, acumulativos y otros que los mismos puedan generar.

La evaluación del impacto ambiental (EIA) específica de proyectos de obras o actividades previstas en la presente ley o que sean requeridas por la normativa complementaria de cada jurisdicción, deberá considerar la evaluación ambiental estratégica contemplada en el párrafo anterior.

Art. 14. – *Impacto interjurisdiccional.* Cuando un proyecto pueda generar impactos fuera de la jurisdicción donde se llevará a cabo, la autoridad ambiental competente a cargo de la revisión del estudio del impacto ambiental (REIA) deberá dar formal intervención a la autoridad ambiental competente de la jurisdicción potencialmente afectada, a la cual remitirá las actuaciones. Esta deberá emitir su opinión con carácter de objeción o no objeción.

Para la emisión de la declaración del impacto ambiental (DIA) por parte de la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se ejecutará el proyecto es requisito obtener la no objeción por parte de la autoridad ambiental competente de la jurisdicción potencialmente perjudicada.

En caso de desacuerdo entre las autoridades ambientales competentes de ambas jurisdicciones, se dará formal intervención al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), que resolverá por consenso confirmar la objeción o autorizar la emisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se ejecutará el proyecto.

Art. 15. – *Impacto transfronterizo.* Cuando los impactos previsible de un proyecto pudieran afectar a terceros países, la autoridad ambiental competente deberá dar formal intervención en la etapa de revisión del estudio de impacto ambiental (REIA) a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o la autoridad ambiental que en el futuro la reemplace, la que, a través del organismo que corresponda y actuando en conjunto con la autoridad competente de la jurisdicción en que se ejecutará el proyecto, pondrá el estudio del impacto ambiental (EIA) a disposición de los países involucrados.

Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional solicitará el estudio del impacto ambiental de todo proyecto de obra o actividad comprendida en la presente ley que se desarrolle en terceros países y que pudiera afectar a nuestro país y lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes de las jurisdicciones potencialmente afectadas y de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

#### *Disposiciones complementarias*

Art. 16. – *Guías metodológicas nacionales.* La autoridad de aplicación de la presente ley elaborará guías

metodológicas respecto de las actividades o grupos de actividades específicas, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

Estas guías serán dinámicas, se actualizarán y adaptarán a las nuevas realidades y adelantos tecnológicos en la materia.

Las autoridades locales podrán adoptarlas o podrán establecer las propias.

Art. 17. – *Registro de consultores.* La autoridad ambiental competente de cada jurisdicción pondrá en funcionamiento un registro de consultores –personas físicas o jurídicas– de las disciplinas atinentes, habilitados para la realización de los estudios del impacto ambiental.

Los registros de cada jurisdicción integrarán un sistema nacional de registro de consultores para estudios del impacto ambiental, cuya implementación y administración estará a cargo de la autoridad de aplicación de esta ley. La inhabilitación de un consultor en una jurisdicción lo inhabilitará automáticamente para actuar en las demás jurisdicciones.

Es requisito para la validez de los estudios del impacto ambiental, la suscripción del mismo por el titular del proyecto y por un consultor registrado, una vez que se encuentren en funcionamiento los registros respectivos. La circunstancia de que no se haya concretado la puesta en marcha de los registros locales, no afectará la operatividad de las restantes disposiciones de la presente ley.

Art. 18. – *Requisitos. Responsabilidad.* Los consultores deberán demostrar idoneidad y capacidad técnica en el área que presten asesoramiento y acreditar fehacientemente la relación jurídica que se invoque con casas matrices, empresas controlantes o controladas, redes internacionales o cualquier otro sujeto del cual resultare la solvencia o idoneidad invocadas.

Las firmas consultoras y los consultores deberán formular sus conclusiones y recomendaciones en forma clara y precisa, asumiendo plena responsabilidad por las soluciones que aconsejen, por la veracidad, fidelidad e integridad de los datos contenidos en los EIA, como también por la omisión de datos relevantes para el proyecto de obra o actividad.

Los documentos que hagan al objeto de la tarea encomendada deberán ser firmados por el consultor oportunamente nominado para la realización del correspondiente estudio.

La responsabilidad de los consultores o firmas consultoras no se extinguirá con la entrega y aprobación del estudio.

Art. 19. – *Sanciones.* La inobservancia de las prescripciones contenidas en la presente ley y sus normas reglamentarias o complementarias será sancionada con:

- a) Multa de pesos mil (\$ 1.000), hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000), elevándose al doble el

- monto del mínimo en cada caso de reincidencia;
- b) Revocación de la DIA aprobatoria del proyecto de obra o actividad;
  - c) Suspensión provisoria o definitiva de la obra o actividad;
  - d) Suspensión o inhabilitación de la inscripción en el Registro de Consultores para Estudios del Impacto Ambiental de la jurisdicción pertinente. Dicha sanción deberá ser notificada por la jurisdicción en forma inmediata al Sistema Nacional de Registro de Consultores para Estudios del Impacto Ambiental.

Las multas serán percibidas por la autoridad ambiental competente e ingresarán como recursos para el financiamiento de la misma.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones anteriores, y en concordancia con la nulidad del acto administrativo establecida en el artículo 2º de esta ley, todo proyecto alcanzado por el procedimiento de EIA que comenzara a ejecutarse sin el cumplimiento de este requisito, deberá ser suspendido con la intervención de la autoridad ambiental competente, la que podrá disponer la destrucción de las obras realizadas en infracción, con costos y gastos a cargo del infractor.

La autoridad ambiental competente aplicará las sanciones previstas en este artículo, contemplando en cada caso la gravedad del ilícito, la entidad de los daños presentes y futuros provocados al ambiente, la existencia de culpa o dolo por parte del infractor y los antecedentes existentes en los registros de reincidencia que dicha autoridad llevará al efecto.

Las sanciones administrativas previstas en la presente ley serán aplicadas independientemente de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

Art. 20. – *Autoridad de aplicación.* Las autoridades de aplicación de los presupuestos mínimos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental serán aquellas determinadas por cada provincia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

En caso de ausencia de asignación específica de competencia en los términos del párrafo anterior, se considerará autoridad de aplicación a la máxima autoridad ambiental de la jurisdicción respectiva.

En la aplicación de la presente ley, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o la autoridad ambiental que en el futuro la reemplace tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velará por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;
- b) Brindará asesoramiento técnico para la instrumentación y aplicación efectivas de esta ley a requerimiento de las autoridades locales;

- c) Elaborará las guías metodológicas nacionales;
- d) Propondrá a la Asamblea Federal del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) el dictado de recomendaciones o resoluciones que resulten necesarias para lograr la aplicación efectiva de los principios y regulaciones contenidos en esta ley en el ámbito local, conforme con el artículo 24 de la ley 25.675;
- e) Pondrá en funcionamiento el Sistema Nacional de Registro de Consultores para Estudios de Impacto Ambiental, establecido en el artículo 17, segundo párrafo, de la presente;
- f) Intervenirá en las evaluaciones con impacto ambiental transfronterizo, conforme lo establece el artículo 15 de esta ley.

Art. 21. – *Alcance.* La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación y sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y estipulaciones contenidas en ésta.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Esta norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

#### ANEXO I

#### OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR INFORME PRELIMINAR DEL IMPACTO AMBIENTAL (IP)

1. Instalaciones para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos.
2. Terminales de distribución de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos.
3. Obras para la extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos.
4. Medios de elevación terrestres y teleféricos.
5. Estaciones de recepción, emisión y transmisión de datos y comunicaciones.
6. Laboratorios de investigación y desarrollo.
7. Instalaciones poblacionales, centros comerciales y de servicios.
8. Terminales de transporte terrestre, incluidos centros de transferencia de pasajeros y cargas.
9. Playas abiertas o cerradas, superficiales o subterráneas para el estacionamiento de vehículos terrestres de traslado de pasajeros y cargas, públicos o privados.
10. Instalaciones para la cría intensiva de aves de corral, cerdos, bovinos, ovinos y otros animales.

11. Obras o actividades en áreas protegidas.
12. Actividades de producción y aplicación de productos biotecnológicos, que impliquen riesgo de liberación de especies modificadas al ambiente.
13. Plantas de tratamiento radiactivo de alimentos, bebidas y productos medicinales.
14. Industrias y actividades de servicio de segunda categoría, clasificación efectuada según su nivel de riesgo, conforme al anexo III de la presente ley.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

#### ANEXO II

##### OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

1. Exploración y extracción de hidrocarburos de origen mineral.
2. Gasoductos, carbo ductos, oleoductos y análogos.
3. Destilerías, refinerías y depósitos de hidrocarburos y sus derivados.
4. Instalaciones de gasificación, de licuefacción y de almacenamiento de hidrocarburos.
5. Explotaciones mineras, incluida la exploración, extracción, el procesamiento y el transporte, y las etapas de cierre y abandono.
6. Diques de cola que embalsen efluentes provenientes de la actividad minera.
7. Centrales de generación eléctrica en todos sus tipos (térmica, nuclear, hidroeléctrica, mareomotriz, fotovoltaica, eólica, y provenientes de otras fuentes), líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y sus subestaciones con un voltaje igual o superior a 132 kV. En todos los casos incluye su desmantelamiento.
8. Obras para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales y lacustres.
9. Represas, embalses y otras instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla, cuando el volumen nuevo o adicional de agua retenida o almacenada sea superior a 10 millones de metros cúbicos o la superficie del espejo de agua supere las 50 hectáreas.
10. Vías ferroviarias superficiales, suspendidas o subterráneas; terraplenes, rutas, autopistas y auto-vías; puentes y túneles.
11. Aeropuertos, puertos y vías de navegación; comerciales, deportivos o militares.
12. Instalaciones aeroespaciales.
13. Instalaciones destinadas al almacenamiento, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos o patológicos.

14. Instalaciones destinadas al almacenamiento, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.

15. Plantas de tratamiento de aguas residuales, colectores y emisores de efluentes.

16. Planes de desarrollo urbano y/o regional y planes de ordenamiento territorial.

17. Instalaciones para la producción, enriquecimiento, procesamiento o reprocesamiento de material nuclear, almacenamiento de elementos nucleares agotados y no agotados, así como también la fabricación, instalación y transporte de equipos e instrumentos que utilizan materiales radiactivos, cualesquiera sea su tipo y finalidad.

18. Instalaciones destinadas al almacenamiento definitivo o a la eliminación definitiva de los residuos radiactivos.

19. Parques industriales; sectores industriales planificados y zonas francas.

20. Industrias y actividades de servicio de tercera categoría, clasificación efectuada conforme al anexo III de la presente ley.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

#### ANEXO III

##### CRITERIO PARA LA CATEGORIZACION DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIO SEGUN SU NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL

Los establecimientos industriales y empresas de servicios, a instalarse en el territorio nacional, deberán ser clasificados en una de las tres (3) categorías, de acuerdo con su nivel de complejidad ambiental (NCA).

El nivel de complejidad ambiental de un establecimiento industrial o empresa de servicios queda definido por medio de una ecuación polinómica de cinco términos:

a) *Rubro (Ru)*. De acuerdo con la clasificación internacional de actividades y teniendo en cuenta las características de las materias primas que se empleen, los procesos que se utilicen y los productos elaborados, se dividen en tres grupos:

- Grupo 1 = valor 1
- Grupo 2 = valor 5
- Grupo 3 = valor 10

b) *Efluentes y residuos (ER)*. La calidad de los efluentes y residuos que genere se clasifican como de tipo 0, 1 o 2 según el siguiente detalle:

*Tipo 0 = valor 0*

– *Gaseosos*: componentes naturales del aire (incluido vapor de agua); gases de combustión de gas natural.

–*Líquidos*: agua sin aditivos; lavado de planta de establecimientos del rubro 1, a temperatura ambiente.

–*Sólidos y semisólidos*: asimilables a domiciliarios.

*Tipo 1 = valor 3*

–*Gaseosos*: gases de combustión de hidrocarburos líquidos.

–*Líquidos*: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos peligrosos o que no pudiesen generar residuos peligrosos. Provenientes de plantas de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento.

–*Sólidos y semisólidos*: resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1. Otros que no contengan residuos peligrosos o de establecimientos que no pudiesen generar residuos peligrosos.

*Tipo 2 = Valor 6*

–*Gaseosos*: todos los no comprendidos en los tipos 0 y 1.

–*Líquidos*: con residuos peligrosos, o que pudiesen generar residuos peligrosos. Que posean o deban poseer más de un tratamiento.

–*Sólidos o semisólidos*: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos.

En aquellos casos en que los efluentes y residuos generados en el establecimiento correspondan a una combinación de más de un tipo, se les asignará el tipo de mayor valor numérico.

*c) Riesgo (Ri)*. Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, asignando 1 punto por cada uno, a saber:

- Riesgo por aparatos sometidos a presión.
- Riesgo acústico.
- Riesgo por sustancias químicas.
- Riesgo de explosión.
- Riesgo de incendio.

*d) Dimensionamiento (Di)*. La dimensión del emprendimiento tendrá en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie:

–*Cantidad de personal*: hasta 15 personas = valor 0; entre 16 y 50 personas = valor 1; entre 51 y 150 personas = valor 2; entre 151 y 500 personas = valor 3; más de 500 personas = valor 4.

–*Potencia instalada (en HP)*: hasta 25: adopta el valor 0; de 26 a 100: adopta el valor 1; de 101 a 500: adopta el valor 2; mayor de 500: adopta el valor 3.

–*Relación entre superficie cubierta y superficie total*: hasta 0,2: adopta el valor 0; de 0,21 hasta 0,50 adopta el valor 1; de 0,51 a 0,81 adopta el valor 2; de 0,81 a 1,0 adopta el valor 3.

*e) Localización (Lo)*. La localización de la empresa tendrá en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posee (Lo).

–*Zona*: parque industrial valor 0; industrial exclusiva y rural = valor 1; el resto de las zonas valor 2.

–*Infraestructura de servicios*: agua, cloaca, luz, gas. Por la carencia de cada uno de ellos se asigna 0,5.

*Fórmula para la categorización de industrias y empresas de servicios*

$$NCA = Ru + ER + Ri + Di + Lo$$

De acuerdo con los valores del NCA que arrojen, las industrias se clasificarán en:

1. Primera categoría (hasta 11 puntos inclusive). No deben someterse a EIA.

2. Segunda categoría (12 a 25 puntos inclusive). Deberán presentar informe preliminar (IP), en los términos del artículo 4º de la presente ley.

3. Tercera categoría (mayor de 25). Deberán realizar estudio del impacto ambiental (EIA), en los términos de los artículos 5º y 6º de la presente ley.

Aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque elaboran o manipulan sustancias inflamables, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas o radioactivas, o generen residuos peligrosos de acuerdo con lo establecido por la ley nacional o la ley provincial que corresponda, que pudieran constituir un riesgo para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al medio ambiente, serán considerados de tercera categoría independientemente de su nivel de complejidad ambiental.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

XX

**PUENTE BASCULANTE FERROCARRETERO  
QUE UNE LAS CIUDADES DE VIEDMA (RIO NEGRO)  
Y CARMEN DE PATAGONES (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 816)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Cultura han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se declara monumento histórico nacional al Puente Basculante Ferrocarrilero construido sobre el curso inferior del río Negro e inaugurado el 17 de diciembre de 1931, que une las ciudades de Viedma, provincia de Río Negro, y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en

el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico nacional al Puente Basculante Ferrocarrilero construido sobre el curso inferior del río Negro e inaugurado el 17 de diciembre de 1931, que une las ciudades de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1° de la presente ley con la referencia “Puente Basculante Ferrocarrilero sobre el río Negro”.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 29 de agosto de 2008.

*Zulema B. Daher. – Jorge E. Coscia. – Ramón Ruiz. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Manuel A. Morejón. – Hilda Aguirre de Soria. – Héctor J. Alvaro. – Claudia F. Gil Lozano. – Ricardo O. Cuccovillo. – Gloria Bidegain. – Germán E. Alfaro. – Octavio Argüello. – Miguel A. Barrios. – Sergio A. Basteiro. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Gustavo Cusinato. – Omar B. De Marchi. – Luis M. Fernández Basualdo. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – José A. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Mario R. Merlo. – Claudio M. Morgado. – Lidia L. Naím. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Elsa S. Quiroz. – Sandra A. Rioboó. – Juan C. Scalesi. – Rubén D. Scitutto. – Patricia Vaca Narvaja. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Cultura han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha,

ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional al Puente Basculante Ferrocarrilero construido sobre el curso inferior del río Negro e inaugurado el 17 de diciembre de 1931, que une las ciudades de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1° de la presente ley con la referencia “Puente Basculante Ferrocarrilero sobre el río Negro”.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

XXI

Pronunciamiento

**Sr. Presidente (Fellner).** – Si hubiera asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá a votar en general y en particular, en forma nominal, en un solo acto, los proyectos contenidos en los órdenes del día enunciados por la Presidencia.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente (Fellner).** – Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 209 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

**Sr. Secretario (Hidalgo).** – Se han registrado 209 votos afirmativos. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvarez, Alvaro, Amenta, Arbo, Ardid, Argüello, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Sylvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Bullrich (P.), Burzaco, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Ce-

jas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Dovená, Erro, Fabris, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García Méndez, García (I.A.), García (M.T.), García (S.R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J.D.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Hotton, Iglesias, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E.S.), López (R.A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merchán, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Müller, Naím, Nieva, Obiglio, Osorio, Pais, Paroli, Pasini, Pastoriza (E.A.), Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J.R.), Perié (H.R.), Petit, Pinedo, Portela, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Rioboó, Rodríguez (E.A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A.O.), Rossi (A.L.), Rossi (C.L.), Salim, Salum, Sánchez, Santander, Sarghini, Sciuotto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Storni, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vega, Velarde, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Baladrón, De Marchi, García de Moreno, Lozano, Ruiz y Varisco.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones al Honorable Senado o al Poder Ejecutivo, según corresponda.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. West.** – Señor presidente: pido que se autoricen las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se harán las inserciones correspondientes.<sup>2</sup>

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Baladrón.** – Señor presidente: adelanto que voté por la afirmativa.

Además, deseo saber si estaba incluido el Orden del Día N° 1.136 en esa votación.

**Sr. Presidente** (Fellner). – No se incluyó porque hay señores diputados anotados para hacer uso de la palabra respecto de ese asunto.

## 14

### SUBTITULADO DE ACCESO OPCIONAL EN LA EMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION ABIERTA

**Sr. Presidente** (Fellner). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Discapacidad en el proyecto de ley de la señora diputada Ibarra y del señor diputado Morgado, sobre la obligatoriedad de incluir en la emisión de los programas de televisión abierta el subtítulo de acceso opcional, al cual adhiere la señora diputada Merchán (5.273 y 5.605-D.-2008).

(Orden del Día N° 1.136)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Discapacidad han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ibarra y del señor diputado Morgado, al cual se adhiere la diputada Merchán en expediente 5.605-D.-08, sobre la obligatoriedad de incluir en la emisión de los programas de televisión abierta, el subtítulo de acceso opcional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 210.)

<sup>2</sup> Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág.210.)

que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º—Los servicios de televisión abierta comprendidos en la ley 22.285 incorporarán a la totalidad de su programación, el subtítulo de acceso opcional.

Art. 2º—Se considera subtítulo de acceso opcional, a los cuadros de texto localizados en la pantalla, que puede ser activado o desactivado a voluntad del televidente, que reproducen visualmente los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y los mensajes hablados, así como también los indicadores contextuales que faciliten la comprensión.

Art. 3º—Se deberá identificar los programas con subtítulos de acceso opcional con el símbolo internacional de accesibilidad para las personas con dificultades auditivas (CC: *closed caption*), al inicio del programa y después de cada tanda publicitaria o avance de programación.

Art. 4º—Quedan exceptuados de las previsiones de la presente ley:

1. La programación cuyo contenido de audio se encuentre impreso en la pantalla.
2. Los programas de música instrumental no vocal.

Art. 5º—El incumplimiento de la presente ley será considerada falta grave en los términos de la ley 22.285.

Art. 6º—El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación y control de la presente ley.

Art. 7º—Los plazos para la implementación del subtítulo de acceso opcional serán establecidos por la autoridad de aplicación, debiéndose alcanzar la totalidad de la programación en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de su publicación.

Art. 8º—El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación.

Art 9º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de octubre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Claudio M. Morgado. – Gustavo Cusinato. – Cecilia P. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Ivana M. Bianchi. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Pablo V. Zancada. – Jorge L. Albarracín. – María J. Areta. – Octavio Argüello. – Nélica Belous. – Graciela M. Caselles. – Genaro A. Collantes. – Diana B. Conti. – Jorge E. Coscia. – María C. Cremer de Busti. – Susana R. García. – Eva García de*

*Moreno. – Graciela M. Giannettasio. – Silvana M. Giudici. – Juan D. González. – Vilma L. Ibarra. – Fernando A. Iglesias. – María B. Lenz. – Stella M. Leverberg. – Edith O. Llanos. – Lidia L. Naím. – Marta L. Osorio. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Gustavo E. Serebrinsky. – Patricia Vaca Narvaja.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Discapacidad han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ibarra y del señor diputado Morgado, al cual se adhiere la diputada Merchán en expediente 5.605-D.-08, sobre la obligatoriedad de incluir en la emisión de los programas de televisión abierta, el subtítulo de acceso opcional. Luego de su estudio, han creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º—Los servicios de televisión abierta comprendidos en la ley 22.285 incorporarán a la totalidad de su programación, el subtítulo de acceso opcional, conforme lo establece la presente ley.

Art. 2º—Se considerará subtítulo de acceso opcional, a los cuadros de texto localizados en la pantalla, que puede ser activado o desactivado a voluntad del televidente, que reproducen visualmente los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y los mensajes hablados, así como también los indicadores contextuales que faciliten la comprensión.

Art. 3º—Se deberán identificar los programas con subtítulos de acceso opcional con el símbolo internacional de accesibilidad para las personas con dificultades auditivas (CC: *closed caption*), al inicio del programa y después de cada tanda publicitaria o avance de programación.

Art. 4º—Quedan exceptuados de las previsiones de la presente ley:

1. La programación cuyo contenido de audio se encuentre impreso en la pantalla.
2. Los programas de música instrumental no vocal.

Art. 5º—El incumplimiento de la presente ley será considerada falta grave en los términos de la ley 22.285.

Art. 6° – El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación y control de la presente ley.

Art. 7° – Los plazos para la implementación del subtítulo de acceso opcional serán establecidos por la autoridad de aplicación, debiéndose alcanzar la totalidad de la programación en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de su publicación.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Wilma L. Ibarra. – Claudio M. Morgado.*

2

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo B. Fellner.*

Me dirijo a usted mediante la presente para solicitar mi adhesión al proyecto de ley 5.273-D.-2008, cuya autoría es de la diputada nacional Vilma Ibarra.

Saluda a usted atentamente.

*Cecilia P. Merchán.*

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Baladrón.** – Señor presidente: debería aclararse por qué no se trató el Orden del Día N° 1.136, ya que figura entre los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. Por lo menos, deberíamos saber por qué no se incluyó en la votación.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Giudici.** – Señor presidente: quiero aclarar que ese proyecto fue tratado en la Comisión de Discapacidad. Habría que consultar al señor diputado Morgado, ya que se debe introducir una corrección, que él aceptó.

Por lo tanto, antes de votar el proyecto es conveniente que por Secretaría se dé lectura de esa modificación.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Morgado.** – Señor presidente: el artículo 7° quedaría redactado de la siguiente forma: “Los plazos para la implementación del subtítulo de acceso opcional serán establecidos por la autoridad de aplicación, debiéndose alcanzar la totalidad de la programación en un plazo

máximo de un (1) año”. Aquí se agrega un punto a pedido de la diputada Giudici y una aclaración solicitada por el diputado Pinedo, por lo que el texto continúa así: “Las pequeñas emisoras del interior del país podrán incrementar su plazo de implementación de acuerdo a la reglamentación de la presente ley”.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Baladrón.** – Señor presidente: estoy de acuerdo con las modificaciones propuestas y solicito que se pase a la votación.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión se va a votar nominalmente en general y en particular el proyecto de ley sobre obligatoriedad de la inclusión del subtítulo de acceso opcional en la emisión de programas de televisión abierta (Orden del Día N° 1.136).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 221 señores diputados presentes, 217 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Han votado 217 señores diputados por la afirmativa; ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguad, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvarez, Alvaro, Amenta, Arbo, Ardid, Argüello, Augsburguer, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Bonasso, Brillo, Brue, Bullrich (E.J.), Bullrich (P.), Burzaco, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Del Campillo, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Roig, Díaz, Diez, Dovená, Erro, Fabris, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galvalisi, García de Moreno, García Hamilton, García Méndez, García (I.A.), García (M.T.), García (S.R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannetasio, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja,



Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Iglesias, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merchán, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Müller, Naím, Nieva, Obiglio, Osorio, Pais, Paroli, Pasini, Pastoriza (E. A.), Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Petit, Pinedo, Portela, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Sarghini, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Storni, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Vázquez de Tabernise, Vega, Velarde, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Díaz Bancalari y Rioboó.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 15

### MOCION DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Fadel**. – Señor presidente: quiero formular una petición respecto de dos proyectos de ley que no están incluidos en el plan de labor. Uno de ellos logró despacho esta mañana y tenía acordada preferencia...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Fadel**. – Sólo haré el pedido; después se decidirá. Si no formulo la solicitud, los legisladores creerán que no quiero defender sus proyectos.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 210.)

Me refiero al proyecto de ley de la señora diputada Müller sobre régimen de gestión ambiental de aguas residuales de origen industrial contenido en el expediente 3.125-D.-2007. Este asunto tenía acordada preferencia y esta mañana obtuvo dictamen de la Comisión de Industria.

El otro es un proyecto de ley del señor diputado Pais, sobre modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en relación con la regulación de medidas precautorias contra el Estado nacional, entes descentralizados o autárquicos y empresas o sociedades del sector público, contenido en el expediente 4.715-D.-2008 (Orden del Día N° 1.344).

Ninguno de estos proyectos tiene disidencias. Tengo la obligación de hacer esta solicitud porque están en condiciones de ser considerados. Como tenían acordadas preferencias, solicito que se los incluya en el plan de labor para que puedan ser tratados.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Giudici**. – Señor presidente: así como la diputada Fadel hace un pedido de inclusión de proyectos, también desde la Unión Cívica Radical y del resto de los bloques de la oposición solicitamos la incorporación de un proyecto al plan de labor.

Hoy se emitió un dictamen de minoría que reúne nueve proyectos de diputados de distintos bloques por los que se repudia el bloqueo que hiciera el sindicato de camioneros a las plantas de impresión de los diarios *La Nación* y *Clarín*.

Si se puede considerar un dictamen como lo propone la diputada Fadel, nosotros también pedimos la inclusión de este proyecto...

–Varios diputados hablan a la vez.

**Sra. Giudici**. – Aun siendo minoría tenemos el mismo derecho de plantear temas en la agenda parlamentaria. (*Aplausos*.)

–Varios diputados hablan a la vez.

**Sra. Fadel**. – Los dos proyectos respecto de los cuales estoy mocionando no tienen disidencias ni observaciones, por lo cual pido que se incluyan en el plan de labor. Los proyectos con disidencias y observaciones no se han incluido para ser tratados en esta instancia.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse**. – Señor presidente: desconozco el contenido de los proyectos a los que alude la señora diputada Fadel, pero no me parece correcto formular ese planteo sin que el pedido haya pasado por la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se sostiene que los proyectos no tienen disidencias ni observaciones, pero cabe señalar que es imposible que ello haya ocurrido porque no están impresos. Por eso, quisiéramos trabajar con prolijidad, más allá de que no conozco el contenido de la iniciativa.

A lo mejor podríamos sancionarlos pero me parece que deberíamos tener más prolijidad, sobre todo en estas últimas sesiones, donde hay antecedentes de votaciones referidas a iniciativas que no se conocían bien.

## 16

### MOCION DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Fadel**. – Señor presidente: no tenemos inconveniente en iniciar el tratamiento de estos temas en la sesión de la semana próxima. En consecuencia, solicito que se pase a cuarto intermedio.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez**. – Señor presidente: solicito que para la semana próxima se incorpore al plan de labor un proyecto presentado por la diputada Victoria Donda Pérez.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Se resolverá en su momento, señora diputada.

## 19

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

Artículo 1º – Institúyase con carácter de competencia anual al Programa Social y Deportivo “Juegos Nacio-

nales Evita” en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º – El programa tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad

## 17

### AGRAVIO A UN BUSTO DE LA SEÑORA MARIA EVA DUARTE DE PERON

**Sra. Cremer de Busti**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Cremer de Busti**. – Señor presidente: hoy hemos festejado 25 años continuos de democracia. En Paraná no se ha vivido la misma alegría, porque el busto de bronce de Eva Perón amaneció pintado de negro.

En ocasión de un pedido del sector rural de Entre Ríos se aprovechó esa situación y se pintó el busto de una de nuestras máximas representantes, que ha trascendido los límites de la República Argentina.

El busto de Eva Perón ha sido agredido. Quiero expresar un muy fuerte rechazo hacia esa agresión. Realmente, consideramos que este tipo de actitudes debilitan la democracia, a la que cada día deberíamos fortificar mediante la discusión y el consenso. (Aplausos.)

## 18

### MOCION DE ORDEN

#### (Continuación)

**Sr. Presidente** (Fellner). – Dada la moción formulada por la señora diputada Fadel, invito al cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 10.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 2 y 38 del día 11.

HORACIO M. GONZÁLEZ  
MONASTERIO.

*Director del Cuerpo de  
Taquígrafos.*

Autónoma de Buenos Aires, las que serán acompañadas de otras complementarias que estimulen la cultura y la salud; y se llevarán a cabo en centros de iniciación deportiva creados o a crearse dentro de las entidades educativas, centros comunitarios o clubes de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

El mismo tiene como objetivos específicos:

- a) Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población;
- b) Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población;
- c) Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos;
- d) Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso;
- e) Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades;
- f) Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales;
- g) Promover y fomentar las competiciones interescolares en las distintas especialidades deportivas.

Art. 3°–Establécese que, en el marco de este programa, se realizará una primera etapa que abarque la instancia local, regional y provincial, en el ámbito de cada provincia o en la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y una segunda etapa denominada “Final Nacional”, a desarrollarse alternativamente en diferentes jurisdicciones de nuestro país.

Art. 4°–Las provincias y municipios que participen y, en su caso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán suscribir los convenios correspondientes con la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social, en los que se establecerán las obligaciones de las partes en un marco de estímulo y promoción del desarrollo de la persona. A tales fines, recibirán apoyo económico para sufragar gastos de traslado, costos de arbitrajes, materiales deportivos, utilización de infraestructura, asistencia médica, seguros, logística técnica, difusión e indumentaria, hotelería, alimentación, comunicación, ceremonias, premios, recreación, seguridad y otros gastos de organización, quedando sujetas al control de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa que se crea.

Art. 5°–Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social –Secretaría de Deporte– una partida presupuestaria específica para este programa,

encomendándose al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar, en el uso de sus facultades, la reestructuración presupuestaria correspondiente, para asignarle, dentro del presente ejercicio una suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000).

Para los próximos ejercicios presupuestarios, el Poder Ejecutivo, en el proyecto de ley del presupuesto general de gastos de la administración pública, calculará en una partida específica el gasto correspondiente al presente programa, la que se adecuará cada año a los respectivos requerimientos económicos, todo ello sin perjuicio de los aportes que pudieran efectuar otros organismos gubernamentales que adhieran al presente programa.

Art. 6°–Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**(Ley 26.462)**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

DR. EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C.DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

2

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, provincia del Chaco, los inmuebles del Estado nacional, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que no se encuentren afectados a la Reserva Natural Forestal en uso de la Administración de Parques Nacionales, identificados como la parcela 228 del lote V de la Colonia Pastoril, departamento de Presidencia de la Plaza, con una superficie de 150 hectáreas, y dos fracciones, una de 110 hectáreas y otra de 10 hectáreas, que son parte integrante de la parcela 229, de la citada Colonia Pastoril.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo de que la beneficiaria los destine a la entrega en propiedad a los ocupantes que actualmente se encuentren dentro de los predios que se donan.

Art. 3° – La beneficiaria deberá hacerse cargo de realizar, a su costo, el plano de mensura y subdivisión de los inmuebles que se donan en el artículo 1°.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**(Ley 26.463)**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

DR. EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C.DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

3

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a la municipalidad de la ciudad de Corrientes, el inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de Corrientes, en la ex zona de vía comprendida entre el kilómetro 528.08678 y el kilómetro 523.119, abarcando todo el ancho de la franja de la ex vía y la ex zona de playa de estación.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo anterior se hará con el cargo que la beneficiaria destine el inmueble descripto a la apertura de una calle de uso público.

Art. 3° – La municipalidad de la ciudad de Corrientes deberá condonar toda deuda que mantenga con la misma el Estado nacional, en su carácter de propietario del inmueble transferido por la presente ley.

Art. 4° – La beneficiaria deberá hacerse cargo de realizar, a su costo, el plano de mensura y subdivisión del inmueble que se dona en el artículo 1° y su correspondiente inscripción.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**(Ley 26.464)**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

DR. EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C.D.D.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

4

Artículo 1° – Apruébase el Convenio sobre Seguridad Social entre la República Argentina y la República de Eslovenia, suscrito en Buenos Aires, el 12 de abril de 2007, que consta de veinticuatro (24) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**(Ley 26.465)**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

DR. EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C.D.D.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL  
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA  
REPUBLICA DE ESLOVENIA

La República Argentina y la República de Eslovenia, en adelante denominadas “las Partes”, resueltas

a cooperar en el campo de la seguridad social, han decidido celebrar un Convenio a tal fin, y han acordado lo siguiente:

PARTE I

**Disposiciones generales**

Artículo 1°

*Definiciones*

1. Las expresiones y términos que se enumeran a continuación tienen, a efectos de la aplicación del presente Convenio, el siguiente significado:

- a) El término “la Argentina” designa a la República Argentina; el término “Eslovenia” designa a la República de Eslovenia;
- b) “Territorio”: respecto a la Argentina, el territorio argentino; respecto a Eslovenia, el territorio de Eslovenia;
- c) “Legislación”: designa las leyes, reglamentos y demás disposiciones de Seguridad Social vigentes en el territorio de cada una de las Partes;
- d) “Autoridad Competente”: en lo que se refiere a la Argentina, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en lo que se refiere a Eslovenia, el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales;
- e) “Institución Competente”: designa la Institución u Organismo que deba entender en cada caso, de conformidad con la legislación aplicable;
- f) “Organismo de enlace”: es el organismo de coordinación e información entre las Instituciones competentes de ambas Partes Contratantes que intervenga en la aplicación del Convenio, y en la información a los interesados sobre derechos y obligaciones derivados del mismo;
- g)
  - i) “Trabajador”: para la Argentina es toda persona que como consecuencia de realizar o haber realizado una actividad por cuenta ajena o propia está, o ha estado sujeta, a la legislación enumerada en el artículo 21 de este Convenio.
  - ii) “Persona asegurada”: para Eslovenia es toda persona asegurada por la legislación mencionada en el artículo 20 de este Convenio;
- h) “Familiar”: es la persona con derecho a prestaciones de acuerdo con la legislación mencionada en el artículo 21 de este Convenio;
- i) “Beneficiario”: es la persona definida como tal por la legislación aplicable;
- j) “Período de seguro”: es todo período definido como tal por la legislación bajo la cual se haya

cumplido, así como cualquier período considerado por dicha legislación, como equivalente a un período de seguro;

- k) "Prestaciones": son las prestaciones en efectivo, pensión, renta, subsidio o indemnización, previstas por las legislaciones mencionadas en el artículo 20 de este Convenio, incluido todo complemento, suplemento o revalorización.

2. Todo término no definido en este artículo tiene el significado que le atribuye la legislación aplicable.

#### Artículo 2°

##### *Ambito de aplicación material*

1. El presente Convenio se aplicará a la siguiente legislación:

- i) con respecto a Eslovenia:

A la Ley de Jubilación y Seguro por Invalidez, a excepción de las disposiciones que se aplican a los beneficios por capacidad de trabajo reducida.

- ii) Con respecto a la Argentina.

A la legislación relativa a las prestaciones contributivas del Sistema de Seguridad Social en lo que se refiere a los regímenes de vejez, invalidez y muerte, basados en el reparto o en la capitalización individual, cuya gestión esté a cargo de organismos nacionales, provinciales, municipales, profesionales o de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

2. Con sujeción a lo expresado en el inciso 3, el presente Convenio también se aplicará a las leyes y reglamentaciones que modifican, complementan, consolidan o sustituyen la legislación especificada en el párrafo 1.

3. Además, el presente Convenio se aplicará a las leyes y reglamentaciones que extiendan la legislación de una parte a nuevas categorías de beneficiarios o a nuevos beneficios, excepto que esa Parte haya comunicado su objeción a la otra Parte dentro de los tres meses de la entrada en vigor de dichas leyes y reglamentaciones.

#### Artículo 3°

##### *Ambito de aplicación personal*

1. El presente Convenio será de aplicación a los trabajadores o a las personas aseguradas de cada una de las Partes, así como a sus familiares.

#### Artículo 4°

##### *Principio de igualdad de trato*

1. Los trabajadores de una de las Partes, que ejerzan una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en el territorio de la otra Parte, estarán sometidos y se benefi-

ciarán con las prestaciones previstas por la legislación mencionada en el artículo 2° de este Convenio, en las mismas condiciones que los trabajadores de esta última Parte, sin perjuicio de las disposiciones particulares contenidas en este Convenio.

#### Artículo 5°

##### *Conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero*

1. Salvo disposición en contrario del presente Convenio, las prestaciones reconocidas por las Partes y comprendidas en el artículo 2°, no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión, supresión o retención por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de la otra Parte, y se le harán efectivas en el mismo, conforme a los procedimientos vigentes en cada Parte.

2. Las prestaciones otorgadas en virtud de la legislación de una Parte se harán efectivas a los nacionales de la otra parte que residan en el territorio de un tercer Estado en las mismas condiciones que a los nacionales de la primera parte que residan en aquel tercer Estado.

#### PARTE II

##### **Disposiciones referentes a la aplicación de la legislación**

#### Artículo 6°

##### *Norma general*

Las personas a quienes sea aplicable el presente Convenio, estarán sujetas exclusivamente y en su totalidad, a la legislación mencionada en el artículo 2° de este convenio de la Parte en cuyo territorio ejerzan la actividad laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### Artículo 7°

##### *Normas particulares y excepciones*

1. Respecto a lo dispuesto en el artículo 6°, se establecen las siguientes normas particulares y excepciones:

- a) El trabajador de una empresa con sede en el territorio de una de las Partes, que desempeñe tareas profesionales, de investigación, científicas, técnicas, de dirección o actividades similares y que sea trasladado para prestar servicios en el territorio de la otra Parte por un periodo no mayor de veinticuatro meses, continuará sujeto a la legislación del país de origen. En supuestos especiales este período podrá ser prorrogado, mediante expreso consentimiento de la autoridad competente de la otra parte;
- b) Igual regulación será de aplicación a aquellos trabajadores que presten servicios de carácter complementario o auxiliar de los señalados en el apartado anterior, con los requisitos y

en los supuestos que se detallan en el acuerdo administrativo para la aplicación del presente Convenio;

- c) Las mismas normas se aplicarán a los trabajadores que realizan una actividad por cuenta propia en el territorio de una de las partes y que se trasladen para ejercer tal actividad en el territorio de la otra Parte;
- d) El personal itinerante al servicio de empresas de transporte aéreo que desempeñe su actividad en el territorio de ambas partes estará sujeto a la legislación de la parte en cuyo territorio tenga su sede principal la empresa;
- e) El trabajador por cuenta ajena que ejerza su actividad a bordo de un buque estará sometido a la legislación de la parte cuya bandera enarbole el buque;
- f) Los trabajadores por cuenta ajena que realizan trabajos de carga descarga, reparación de buques y servicios de vigilancia en el puerto, estarán sometidos a la legislación de la Parte a cuyo territorio pertenezca el puerto;
- g) Los miembros de las misiones diplomáticas y los miembros de las oficinas consulares y los miembros de su familia que formen parte de su casa se registrarán por lo establecido en los Convenios de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961 y sobre Relaciones Consulares, del 24 de abril de 1963, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo h);
- h) Las personas empleadas en el servicio privado de los miembros de dichas misiones diplomáticas y oficinas consulares estarán sometidas a la legislación del Estado acreditante, a condición que no sean nacionales o residentes permanentes del Estado receptor y estén protegidos por las disposiciones sobre seguridad social vigentes en el Estado acreditante o en un tercer Estado.

2. Las Autoridades Competentes de ambas partes o los organismos designados por ellas podrán, de común acuerdo, en interés de ciertas personas o categorías de personas, establecer otras excepciones o modificar las previstas en los apartados anteriores.

### PARTE III

#### Disposiciones relativas a los beneficios

##### CAPÍTULO 1º

##### *Totalización de períodos*

##### Artículo 8º

##### *Principio general sobre totalización de períodos*

Cuando un trabajador o persona asegurada ha estado sujeto sucesiva o alternativamente a la legislación de ambas partes, los períodos de seguro cumplidos en vir-

tud de la legislación de cada una de ellas, se totalizarán en tanto fuera necesario para la adquisición, conservación o recuperación del derecho a las prestaciones, a condición de que no se superpongan.

##### Artículo 9º

##### *Períodos conforme a la legislación de un tercer Estado*

Si un ciudadano de una parte no reúne los requisitos para acceder a una prestación sobre la base de los períodos de aportes en virtud de la legislación de las partes, totalizados como lo dispone el artículo 8º, la condición de esa persona para recibir ese beneficio será determinada por la suma de estos períodos y los períodos de aportes acreditados en virtud de la legislación de un tercer Estado con el cual ambas partes están obligadas por convenios de seguridad social que establecen la totalización de los períodos.

##### Artículo 10

##### *Período mínimo a totalizar*

No obstante lo dispuesto en el artículo 8º, cuando la duración total de los períodos de seguro cumplidos bajo la legislación de una parte no llegue a un año y, con arreglo a la legislación de esa parte no se adquiera derecho a prestaciones, la Institución de dicha Parte no reconocerá prestación alguna por el referido período.

Los períodos citados se tendrán en cuenta, si fuera necesario, por la Institución de la otra parte para el reconocimiento del derecho y determinación de la cuantía de la prestación según su propia legislación.

##### CAPÍTULO 2º

##### *Disposiciones comunes*

##### Artículo 11

##### *Determinación del derecho y liquidación de las prestaciones*

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 10, el trabajador o la persona asegurada que haya estado sucesiva o alternativamente sometido a la legislación de una y otra Parte tendrá derecho a las prestaciones reguladas en este Capítulo en las condiciones siguientes:

1. Una vez efectuada la totalización a que alude el artículo 8º, la Institución Competente de cada Parte determinará la cuantía a pagar aplicando las reglas siguientes:

- a) Primero, calculará el monto teórico de la prestación como si el total de los períodos de aportes hubieran sido acreditados en virtud de su propia legislación;
- b) Sobre la base del monto teórico, calculará el monto real o a prorrata de la prestación de acuerdo a la proporción entre los períodos de seguro efectivamente acreditados en virtud de

la legislación de esa Parte y el total de períodos de seguro;

- c) A los efectos de la determinación de la base jubilatoria, sólo serán tenidos en cuenta los períodos de seguro acreditados en virtud de su propia legislación.

2. Determinados los derechos conforme se establece en los párrafos precedentes, la Institución Competente de cada Parte reconocerá y abonará la prestación que sea más favorable al interesado, independientemente de la resolución adoptada por la Institución Competente de la otra Parte.

#### CAPÍTULO 3°

##### *Aplicación de la legislación de Eslovenia*

#### Artículo 12

##### *Beneficios no transferibles según la legislación de Eslovenia*

Los suplementos con financiamiento estatal adicionales al haber de la prestación, los subsidios de asistencia personal a beneficiarios, las pensiones sociales estatales y los complementos salariales por discapacidad en virtud de la legislación de Eslovenia, no serán abonados fuera del territorio de Eslovenia.

#### CAPÍTULO 4°

##### *Aplicación de la legislación argentina*

#### Artículo 13

##### *Régimen de capitalización individual*

1. Los trabajadores afiliados a una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones financiarán en la Argentina sus prestaciones, con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual.

2. Las prestaciones otorgadas por el Régimen de Capitalización Argentino se adicionarán a las prestaciones que se encuentren a cargo del Régimen Previsional Público o de Reparto, cuando el trabajador reúna los requisitos establecidos por la legislación vigente, aplicándose en caso de resultar necesario, la totalización de períodos de seguro, contenidas en el Capítulo 2 de este Convenio.

3. En caso de agotamiento de los fondos de la cuenta individual de capitalización, los afiliados tendrán derecho a las prestaciones del Régimen Previsional Público o de Reparto en las condiciones señaladas precedentemente.

#### PARTE IV

#### **Disposiciones generales**

#### Artículo 14

##### *Acuerdo administrativo*

1. Las autoridades competentes de las Partes establecerán, por medio de un Acuerdo Administrativo,

las medidas necesarias para la aplicación del presente Convenio.

2. Los organismos de enlace de las Partes serán designados en el Acuerdo Administrativo.

#### Artículo 15

##### *Intercambio de información y asistencia mutua*

1. Las autoridades e instituciones competentes y organismos de enlace de las dos Partes se obligan a prestarse recíproca asistencia y colaboración para la aplicación del presente Convenio como si se tratara de sus respectivas legislaciones; dicha asistencia y colaboración son gratuitas.

2. Las autoridades competentes de las dos Partes se comunicarán recíprocamente todas las disposiciones que modifiquen o complementen las legislaciones indicadas en el artículo 2° de este Convenio.

3. Toda información sobre una persona es confidencial y podrá ser transmitida entre los Organismos de Enlace por medios informáticos u otros alternativos que se convengan y que aseguren reserva y confidencialidad.

#### Artículo 16

##### *Beneficios de exenciones en actos y documentos*

1. El beneficio de las exenciones de derechos de registro, de escritura, de timbre y de tasas consulares u otros análogos, previstos en la legislación de cada una de las Partes, se extenderá a los certificados y documentos que se expidan por las Administraciones o Instituciones Competentes de la otra Parte en aplicación del presente Convenio.

2. Todos los actos administrativos y documentos que se expidan para la aplicación del presente Convenio serán dispensados de los requisitos de legalización y legitimación.

#### Artículo 17

##### *Idioma para las comunicaciones*

Para la aplicación del presente Convenio, las autoridades e instituciones competentes de las Partes se podrán comunicar directamente en cualquiera de los idiomas de las Partes o en el idioma inglés.

#### Artículo 18

##### *Presentación de reclamos. Notificaciones y peticiones*

1. Todo reclamo, notificación o petición relativa al derecho de una persona o al monto de una prestación en virtud de la legislación de una Parte que, a los fines de esa legislación, haya sido presentada dentro de un período fijado por la ley ante una autoridad o institución competente de esa Parte, pero que es presentada dentro

del mismo período ante una autoridad o institución de la otra Parte, será considerada como si hubiera sido presentada a la autoridad o institución competente de la Parte mencionada en primer término. La fecha de presentación del reclamo, notificación o petición ante la autoridad o institución de la otra Parte será considerada de conformidad con la fecha de su presentación ante la autoridad o institución competente de la Parte mencionada en primer término.

2. Cualquier solicitud de prestación presentada según la legislación de una Parte será considerada como solicitud de la prestación correspondiente según la legislación de la otra Parte, siempre que el interesado lo manifieste expresamente, o se infiera de la documentación presentada que ha ejercido una actividad laboral o ha estado asegurado en el territorio de la segunda Parte.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos 1 y 2 de este artículo, el interesado podrá optar por la postergación de los efectos de la solicitud de la prestación, en virtud de la legislación de una de las partes.

#### Artículo 19

##### *Modalidades y garantía del pago de las prestaciones*

El pago de las prestaciones se efectuará en la moneda y conforme la legislación de cada país contratante.

Las autoridades competentes podrán acordar a través de un convenio otra modalidad para el pago de las prestaciones en oportunidad en que la legislación de cada país contratante así lo permita.

#### Artículo 20

##### *Solución de controversias*

Las controversias que surjan respecto de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por medio de negociaciones directas entre las Autoridades Competentes o a través de la Comisión Mixta.

#### Artículo 21

##### *Comisión Mixta*

Las Autoridades Competentes de ambas Partes podrán reunirse en Comisión Mixta integrada por los representantes de sus respectivas Instituciones Competentes, con el objeto de verificar la aplicación del Convenio, y de proponer las modificaciones que se estime oportuno en orden a la permanente actualización del mismo.

#### PARTE V

### **Disposiciones transitorias y finales**

#### Artículo 22

##### *Cómputo de períodos anteriores a la vigencia del Convenio*

1. Los períodos de seguro cumplidos de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes antes de la fecha

de entrada en vigor del presente Convenio, serán tenidos en cuenta para la determinación del derecho a las prestaciones que se reconozcan en virtud del mismo.

2. Ninguna disposición de este convenio otorgará derecho a percibir el pago de una prestación, por un período anterior a su entrada en vigor.

3. Las prestaciones emergentes de la aplicación de la legislación mencionada en el artículo 2º de este Convenio, serán abonadas en concordancia con lo expresado en el inciso 2) de este artículo, aunque los hechos generadores de las mismas hubieran acaecido con anterioridad a su entrada en vigor.

#### Artículo 23

##### *Vigencia del Convenio*

1. El presente Convenio tendrá duración indefinida, salvo denuncia de una de las Partes, que surtirá efecto a los tres meses de su notificación por vía diplomática a la otra Parte.

2. En caso de denuncia, las disposiciones del presente Convenio seguirán siendo aplicables a los derechos adquiridos.

#### Artículo 24

##### *Firma y ratificación*

El presente Convenio será ratificado de acuerdo con la legislación interna de cada una de las Partes y entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al de la fecha en que ambas Partes hayan intercambiado por vía diplomática los instrumentos de ratificación.

Hecho en dos ejemplares originales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de dos mil siete, en los idiomas español y esloveno, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la  
República Argentina

Por la  
República de Eslovenia

### **2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO**

1

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### **REGIMEN DE REGULARIZACION IMPOSITIVA, PROMOCION Y PROTECCION DEL EMPLEO REGISTRADO CON PRIORIDAD EN PYMES Y EXTERIORIZACION Y REPATRIACION DE CAPITALES**

#### TITULO I

### **Regularización de impuestos y recursos de la seguridad social**

Artículo 1º – Los contribuyentes y responsables de los impuestos y de los recursos de la seguridad social,



cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrán acogerse por las obligaciones vencidas o infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007, y con excepción de los aportes y contribuciones con destino al sistema nacional de obras sociales, al régimen de regularización de deudas tributarias y de exención de intereses, multas y demás sanciones que se establece por el presente título.

El acogimiento previsto en el párrafo anterior podrá formularse por única vez entre el primer mes calendario posterior al de la publicación de la reglamentación del régimen en el Boletín Oficial y el sexto mes calendario posterior al de dicha fecha.

Se consideran comprendidas en el presente régimen las obligaciones correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa establecido por la ley 23.427 y sus modificaciones, no resultando alcanzadas por el mismo las obligaciones e infracciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.

Art. 2° – Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativo o judicial, a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento podrá ser total o parcial y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativo o judicial, según corresponda.

Art. 3° – El acogimiento al presente régimen producirá la suspensión de las acciones penales en curso y la interrupción de la prescripción penal, cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando la misma no tuviere sentencia firme.

La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en el presente régimen –de contado o mediante plan de facilidades de pago– producirá la extinción de la acción penal, en la medida que no existiera sentencia firme.

El incumplimiento total o parcial del plan de facilidades de pago, implicará la reanudación de la acción penal o la promoción por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la denuncia penal que corresponda, en aquellos casos en que el acogimiento se hubiere dado en forma previa a su interposición.

Art. 4° – Se establece, con alcance general, la exención y/o condonación:

- a) De las multas y demás sanciones, que no se encontraren firmes;
- b) De los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168 de la ley 11.683,

texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el importe que supere:

1. El treinta por ciento (30 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento al régimen se efectúe en el primero o segundo mes de su vigencia.
2. El cuarenta por ciento (40 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento se efectúe en el tercero o cuarto mes de su vigencia.
3. El cincuenta por ciento (50 %) del capital adeudado, cuando el acogimiento se efectúe en el quinto o sexto mes de su vigencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y correspondan a obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, vencidas o por infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007.

Art. 5° – Exclúyanse de la exención y/o condenaación establecida en el artículo anterior a los siguientes conceptos:

- a) Los intereses correspondientes a los aportes retenidos al personal en relación de dependencia con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;
- b) Los intereses y multas derivados de las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

Art. 6° – El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de diciembre de 2007, que no se encontraran firmes ni abonadas, operará cuando con anterioridad a la fecha en que se produzca el acogimiento al régimen, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal.

De existir sustanciación de sumario administrativo prevista en el artículo 70 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el citado beneficio operará cuando a la fecha en que se produzca el acogimiento, se encuentre subsanado el acto u omisión atribuidos.

Cuando el deber formal transgredido fuese, por su naturaleza, insusceptible de ser cumplido con posterioridad a la comisión de la infracción, la sanción quedará condonada de oficio, siempre que la falta haya sido cometida con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, inclusive.

Las multas y demás sanciones, correspondientes a obligaciones sustanciales vencidas y cumplidas al 31 de diciembre de 2007, quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes.

Art. 7° – El beneficio que establece el artículo 4°, procederá si los sujetos cumplen, respecto de capital,

multas firmes e intereses no condonados, algunas de las siguientes condiciones:

- a) Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;
- b) Cancelación mediante pago al contado, hasta la fecha en que se efectúe el acogimiento al presente régimen;
- c) Cancelación total mediante el plan de facilidades de pago que al respecto disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos, el que se ajustará a las siguientes condiciones:
  1. Un pago a cuenta equivalente al seis por ciento (6 %) de la deuda.
  2. Por el saldo de deuda resultante, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, con un interés de financiación del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %) mensual.

Art. 8° – Los agentes de retención y percepción quedarán liberados de multas y de cualquier otra sanción que no se encontrare firme, cuando exteriorizaren y pagaren –en los términos de los incisos b) o c) del artículo anterior–, el importe que hubieran omitido retener o percibir, o que, habiendo sido retenido o percibido, no hubieran ingresado o mantuvieran en su poder, luego de vencidos los plazos legales respectivos.

De tratarse de retenciones no practicadas o percepciones no efectuadas, los agentes de retención o percepción que no se encontraren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 41, quedarán eximidos de responsabilidad si el sujeto pasible de dichas obligaciones regulariza su situación en los términos del presente régimen o lo hubiera hecho con anterioridad.

Respecto de los agentes de retención y percepción, regirán las mismas condiciones suspensivas y extintivas de acciones penales previstas en el artículo 3° para los contribuyentes en general, así como también las mismas causales de exclusión previstas en el artículo 41.

Art. 9° – Podrán regularizarse mediante el presente régimen las obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2007, incluidas en planes de facilidades de pago respecto de los cuales haya operado la correspondiente caducidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Asimismo, podrán reformularse planes de facilidades de pago vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, excluidos aquellos mediante los cuales se haya solicitado la extinción de la acción penal, sobre la base del artículo 16 de la ley 24.769 y/o de la ley 25.401.

Art. 10. – No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios y/o punitivos y multas, así como los intereses previstos en el

artículo 168 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por las obligaciones comprendidas en el presente régimen.

## TITULO II

### **Régimen especial de regularización del empleo no registrado y promoción y protección del empleo registrado**

#### CAPÍTULO I

##### *Regularización del empleo no registrado*

Art. 11. – La registración en los términos del artículo 7° de la ley 24.013, la rectificación de la real remuneración o de la real fecha de inicio de las relaciones laborales existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, producirá los siguientes efectos jurídicos:

- a) Liberación de las infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza, correspondientes a dicha regularización, previstas en las leyes 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 17.250 y sus modificaciones, 22.161 y sus modificaciones, 24.769 y sus modificaciones, 25.212, 25.191 y capítulo VII de la ley 22.250, firmes o no y que no hayan sido pagadas o cumplidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley;
- b) Para la regularización de hasta diez (10) trabajadores, inclusive, la extinción de la deuda –capital e intereses– originada en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social que se detallan a continuación:

1. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241 y sus modificaciones.
2. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificaciones.
3. Régimen Nacional del Seguro de Salud, ley 23.661 y sus modificaciones.
4. Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificaciones.
5. Régimen Nacional de Obras Sociales, ley 23.660 y sus modificaciones.
6. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificaciones.
7. Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, ley 25.191.
8. Ley de Riesgos del Trabajo, 24.557, y sus modificaciones.

Este beneficio también comprende a la deuda –capital e intereses– en concepto de cuotas sindicadas correspondientes a las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y de contribuciones de solidaridad, pactadas en los términos de la ley de convenciones colectivas.

- c) Las erogaciones realizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y que se vinculen con las relaciones laborales que se regularicen, no serán consideradas ganancias netas, gasto ni ventas para la determinación, respectivamente, de los impuestos a las ganancias y al valor agregado del empleador. A tal fin, tendrán el carácter de no alcanzado en los citados impuestos;
- d) Los trabajadores incluidos en la regularización prevista en el presente régimen tendrán derecho a computar sesenta (60) meses de servicios con aportes o la menor cantidad de meses por las que se los regularice, a fin de cumplir con los años de servicios requeridos por la ley 24.241 y sus modificaciones para la obtención de la Prestación Básica Universal y para el beneficio de prestación por desempleo previsto en el artículo 113 de la ley 24.013.

Los meses regularizados serán considerados respecto de la prestación adicional por permanencia, y no se computarán para el cálculo del haber de la misma ni de la prestación compensatoria.

Art. 12. – A partir del trabajador número once (11), inclusive, que se regularice, para la procedencia de los beneficios establecidos en los incisos a), c) y d) del artículo precedente se deberá cancelar, sólo por dichos empleados, las obligaciones adeudadas –capital e intereses– en concepto de aportes y contribuciones, con destino a los subsistemas de la Seguridad Social indicados en los puntos 1 a 7 del inciso b) del artículo 11 del presente capítulo.

Para el pago de estas obligaciones se deberá observar la forma, plazos y demás condiciones que establecerá la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, la cual implementará un plan de facilidades de pago con las siguientes características:

- a) El interés de consolidación de cada una de las deudas que se incluya no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del respectivo capital;
- b) El interés anual de financiación será del seis por ciento (6 %), calculado sobre el importe de cada cuota del plan de pago;
- c) Un pago a cuenta equivalente al seis por ciento (6 %) de la deuda, y el saldo resultante en hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales.

Art. 13. – A efectos de lo establecido en el artículo anterior se podrán incluir en el plan de facilidades de pago, las deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso al de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento podrá ser total o parcial y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa o judicial, según corresponda.

Art. 14. – La regularización de las relaciones laborales deberá efectivizarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación del presente título.

En los supuestos de rectificación de las reales remuneraciones, lo dispuesto en los artículos anteriores del presente capítulo será aplicable sólo a la parte regularizada.

Art. 15. – La Administración Federal de Ingresos Públicos y las instituciones de la seguridad social con facultades propias o delegadas en la materia, se abstendrán de formular de oficio determinaciones de deuda y labrar actas de infracción por las mismas causas y períodos correspondientes a los subsistemas de la seguridad social y ajustes impositivos, con causa en las relaciones laborales regularizadas en el marco de este régimen.

Invítanse a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a este régimen, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la misma medida prevista en este artículo con relación a sus impuestos y tasas.

## CAPÍTULO II

### *Promoción y protección del empleo registrado*

Art. 16. – Los empleadores, por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente con ausencia total de registración en los términos del capítulo I de este título, gozarán por dichas relaciones de una reducción de sus contribuciones vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a) Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241 y sus modificaciones;
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ley 19.032 y sus modificaciones;
- c) Fondo Nacional de Empleo, ley 24.013 y sus modificaciones;
- d) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificaciones.
- e) Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, ley 25.191.

El beneficio consistirá en que durante los primeros doce (12) meses sólo se ingresará el cincuenta por ciento (50 %) de las citadas contribuciones y por los segundos doce (12) meses se pagará el setenta y cinco por ciento (75 %) de las mismas.

La reducción citada no podrá afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de la seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción de que se trata.

No se encuentran comprendidas dentro del beneficio dispuesto en este artículo las contribuciones con destino al Sistema de Seguro de Salud previstas en las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, como tampoco las cuotas destinadas a las Administradoras de Riesgos del Trabajo, ley 24.557 y sus modificaciones.

Art. 17. – El régimen del presente capítulo resulta de aplicación respecto de los empleadores inscritos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos o que se inscriban en el marco de esta ley.

Art. 18. – El empleador gozará de este beneficio por cada nuevo dependiente que regularice o incorpore a su planta de personal, siempre que no resulte alcanzado por lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de este capítulo.

Art. 19. – El empleador no podrá hacer uso del beneficio previsto en el artículo 16, con relación a los siguientes trabajadores:

- a) Los que hayan sido declarados en el régimen general de la Seguridad Social hasta la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto y continúen trabajando para el mismo empleador, con posterioridad a dicha fecha;
- b) Los que hayan sido declarados en el régimen general de la seguridad social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de desvinculación;
- c) El nuevo dependiente que se contrate dentro de los doce (12) meses contados a partir de la extinción incausada de la relación laboral de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la seguridad social.

Art. 20. – Quedan excluidos de pleno derecho del beneficio dispuesto en el artículo 16° los empleadores, cuando:

- a) Se le constate personal no registrado por períodos anteriores a la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto, o posteriores a dicha fecha y hasta dos (2) años de finalizada la vigencia del régimen establecido en el presente capítulo;
- b) Incluyan a trabajadores en violación a lo dispuesto en el artículo 19.

La exclusión se producirá en forma automática desde el mismo momento en que ocurrió cualquiera de las causales indicadas en el párrafo anterior.

Art. 21. – El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 20 de este capítulo producirá el decaimiento de los beneficios otorgados, debiendo los empleadores ingresar la proporción de las contribuciones con destino a la seguridad social que resultaron exentas, con más los intereses y multas correspondientes.

Art. 22. – Los aportes previsionales de los trabajadores comprendidos en este régimen se realizarán al Sistema Integrado Previsional Argentino.

Art. 23. – El presente beneficio regirá por doce (12) meses contados a partir de la fecha en que las disposiciones de esta ley tengan efecto, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional.

Las disposiciones previstas en el título II de la presente ley no afectarán los derechos de los trabajadores consagrados en la normativa vigente.

Art. 24. – Facúltanse al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Administración Nacional de la Seguridad Social a dictar las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en los capítulos I y II del presente título, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### TITULO III

#### **Exteriorización de la tenencia de moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el país y en el exterior**

Art. 25. – Las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, inscritos o no, podrán exteriorizar la tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país, en las condiciones previstas en el presente título.

La referida exteriorización comprende los períodos fiscales no prescritos a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial y finalizados hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 26. – La exteriorización de la tenencia de moneda extranjera, divisas y bienes, a que se refiere el artículo 25 de la presente ley, se efectuará:

- a) Mediante la declaración de su depósito en entidades bancarias, financieras u otras del exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, dentro del plazo de seis (6) meses calendario, contados a partir del mes inmediato siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación que al respecto dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la forma que disponga la misma;
- b) Mediante su transferencia al país a través de las entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526 y sus modificaciones, dentro del plazo fijado en el inciso anterior;
- c) Mediante la presentación de una declaración jurada, para los demás bienes, en la que deberá efectuarse la individualización de los mismos,

dentro del plazo fijado en el inciso *a*) y con los requisitos que fije la reglamentación;

- d*) Mediante su depósito –en el caso de tenencias en el país– en entidades comprendidas en el régimen de la ley 21.526 y sus modificaciones, dentro del mismo plazo previsto en el inciso *a*).

Cuando se trate de personas físicas o sucesiones indivisas, a los efectos del presente artículo será válida la normalización aun cuando la moneda local, extranjera, divisas y bienes que se pretenda exteriorizar se encuentren anotadas, registradas o depositadas a nombre del cónyuge del contribuyente o de sus ascendientes o consanguíneos en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 27. – El importe expresado en pesos de la moneda extranjera, divisas y demás bienes que se exterioricen, estará sujeto al impuesto especial que resulte de la aplicación de las siguientes alícuotas:

- a*) Bienes radicados en el exterior y tenencia de moneda extranjera y divisas en el exterior, que no se transfieran al país: ocho por ciento (8 %);
- b*) Bienes radicados en el país y tenencia de moneda local o extranjera en el país a la que no se le diera algún destino de los previstos en los incisos *c*), *d*) y *e*) de este artículo: seis por ciento (6 %);
- c*) Tenencia de moneda extranjera y/o divisas en el exterior, y moneda local y/o moneda extranjera en el país, que se destine a la suscripción de títulos públicos emitidos por el Estado nacional: tres por ciento (3 %). Si los títulos se transfieren en un período inferior a veinticuatro (24) meses se deberá abonar un cinco por ciento (5 %) adicional;
- d*) Tenencia de moneda extranjera y/o divisas en el exterior, y moneda local y/o moneda extranjera en el país, por personas físicas, que se destine a la compra en el país de viviendas nuevas, construidas o que obtengan certificado final de obra a partir de la vigencia de la presente ley: uno por ciento (1 %). Las aludidas inversiones deberán permanecer en cabeza de su titular por un plazo de dos (2) años, en las condiciones que establezca la reglamentación;
- e*) Tenencia de moneda extranjera y/o divisas en el exterior, y moneda local y/o moneda extranjera en el país, que se destine a la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales, turismo o de servicios, en el país: uno por ciento (1 %). Las aludidas inversiones deberán permanecer en cabeza de su titular por un plazo de dos (2) años, en las condiciones que establezca la reglamentación.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en los incisos *d*) y *e*) precedentes, dará lugar a la pérdida de los beneficios dispuestos en el artículo 32 de la presente ley.

Para la determinación del importe en pesos deberá considerarse el valor de cotización de la moneda extranjera que corresponda, tipo comprador del Banco de la Nación Argentina, vigente a la fecha de la respectiva exteriorización, efectuada conforme a lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 28. – Quedan comprendidas en las disposiciones de este título la moneda extranjera o divisas que se encontraren depositadas al 31 de diciembre de 2007 en instituciones bancarias o financieras del exterior sujetas a la supervisión de los bancos centrales u organismos equivalentes de sus respectivos países, o en otras entidades que consoliden sus estados contables con los estados contables de un banco local autorizado a funcionar en la República Argentina, y la tenencia de moneda extranjera o nacional en el país que cumpla con el requisito previsto en el inciso *d*) del artículo 26.

También quedarán comprendidas las tenencias de moneda extranjera y/o divisas que se hayan encontrado depositadas en entidades bancarias del exterior durante un período de tres (3) meses corridos anteriores al 31 de diciembre de 2007 y pueda demostrarse que con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley:

- a*) Fueron utilizadas en la adquisición de bienes inmuebles o muebles no fungibles ubicados en el país, o
- b*) Se hayan incorporado como capital de empresas o explotaciones o transformado en préstamo a otros sujetos del Impuesto a las Ganancias domiciliados en el país. Debe además cumplirse que se mantengan en cualquiera de tales situaciones a la fecha de vigencia de esta ley y continúen en la misma condición por un plazo no inferior a dos (2) años desde la citada fecha.

Art. 29. – En los casos previstos en los incisos *b*) y *d*) del artículo 26, el importe correspondiente a la moneda local, extranjera y/o divisas que se exterioricen deberá permanecer depositada a nombre de su titular por un lapso no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha de la transferencia o depósito a que hacen referencia los citados incisos, según corresponda, con excepción de aquellas tenencias que se destinen a los fines previstos en los incisos *c*), *d*) y *e*) del artículo 27.

Los depósitos deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina u otras entidades financieras comprendidas en la ley 21.526 y sus modificaciones, que adhieran expresamente a la aplicación de los fondos depositados a una línea especial de créditos al sector productivo, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el destino de los créditos a que alude el párrafo anterior

y a disminuir las alícuotas establecidas en el artículo 27, para aquellas colocaciones cuyo plazo supere el establecido en el primer párrafo de este artículo.

Una vez vencido el plazo previsto en los párrafos precedentes, el monto depositado podrá ser dispuesto por su titular.

Art. 30. – La Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá la forma y condiciones en que deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29.

Art. 31. – Los sujetos indicados en el artículo 25 que exterioricen tenencias de moneda extranjera y/o divisas en la forma prevista en el inciso *a*) del artículo 26, deberán solicitar a las entidades indicadas en el artículo 28 en la cual estén depositadas las mismas, la extensión de un certificado en el que conste:

- a) Identificación de la entidad del exterior;
- b) Apellido y nombres o denominación y domicilio, del titular del depósito;
- c) Importe del depósito expresado en moneda extranjera;
- d) Lugar y fecha de su constitución.

Las entidades financieras receptoras de las tenencias de moneda extranjera y/o divisas de acuerdo a lo previsto en el inciso *b*) del artículo 26, deberán extender un certificado en el que conste:

- a) Nombres y apellido o denominación y domicilio del titular;
- b) Identificación de la entidad del exterior;
- c) Importe de la transferencia expresado en moneda extranjera;
- d) Lugar y fecha de la transferencia.

Art. 32. – Los sujetos que efectúen la exteriorización e ingresen el impuesto especial que se establece en el artículo 27, conforme a las disposiciones de este título, no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio del resto de las obligaciones que correspondan, la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas, y gozarán de los siguientes beneficios:

- a) No estarán sujetos a lo dispuesto por el inciso *f*) del artículo 18 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, con respecto a las tenencias exteriorizadas;
- b) Quedan liberados de toda acción civil, comercial, y penal tributaria –con fundamento en la ley 23.771 y sus modificaciones, durante su vigencia, y la ley 24.769 y sus modificaciones– administrativa y profesional que pudiera corresponder, los responsables por transgresiones que resulten regularizadas bajo el régimen de esta ley y las que tuvieran origen en aquéllas. Quedan comprendidos en esta liberación los socios administradores y gerentes de socieda-

des de personas, directores, gerentes, síndicos y miembros de los consejos de vigilancia de sociedades anónimas y en comandita por acciones y cargos equivalentes en cooperativas, fideicomisos y fondos comunes de inversión, y profesionales certificantes de los balances respectivos.

Esta liberación no alcanza a las acciones que pudieran ejercer los particulares que hubieran sido perjudicados mediante dichas transgresiones.

c) Quedan liberados del pago de los impuestos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales comprendidos en la presente normalización, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Liberación del pago de los Impuestos a las Ganancias, a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas y sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias, respecto del monto de la materia neta imponible del impuesto que corresponda, por el equivalente en pesos de la tenencia de moneda local, extranjera, divisas y demás bienes que se exterioricen.
2. Liberación de los Impuestos Internos y al Valor Agregado. El monto de operaciones liberado se obtendrá multiplicando el valor en pesos de las tenencias exteriorizadas, por el coeficiente resultante de dividir el monto total de operaciones declaradas –o registradas en caso de no haberse presentado declaración jurada– por el monto de la utilidad bruta, correspondientes al período fiscal que se pretende liberar.
3. Liberación de los Impuestos a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales y de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, respecto del impuesto originado por el incremento del activo imponible, de los bienes sujetos a impuesto o del capital imponible, según corresponda, por un monto equivalente en pesos a las tenencias o bienes exteriorizados.
4. Liberación del Impuesto a las Ganancias por las ganancias netas no declaradas, en su equivalente en pesos, obtenidas en el exterior, correspondientes a las tenencias y bienes que se exteriorizan.

Asimismo, estarán exentos del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, los hechos imposables originados en la transferencia de la moneda extranjera y/o divisas que se exterioricen, así como también los que pudieran corresponder a su depósito y extracción de las respectivas

cuentas bancarias, previstos en los artículos 26 y 29 de la presente ley.

A los fines del presente artículo, el valor en pesos de las tenencias exteriorizadas será el que se determine de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 27.

Art. 33. – La exteriorización efectuada por las sociedades comprendidas en el inciso *b)* del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, liberará del Impuesto a las Ganancias del período fiscal al cual se impute la liberación, correspondiente a los socios que hubieran resultado contribuyentes por dicho período fiscal, en proporción a la materia imponible que les sea atribuible, de acuerdo con su participación en la misma.

Art. 34. – Las personas físicas y sucesiones indivisas que efectúen la exteriorización prevista en este título, podrán liberar con la misma las obligaciones fiscales de las empresas o explotaciones unipersonales, de las que sean o hubieran sido titulares.

Art. 35. – A los fines de lo dispuesto en el inciso *c)* del artículo 32, en oportunidad de efectuarse la exteriorización a que se refiere el artículo 25, deberá imputarse la misma a cualquiera de los períodos fiscales comprendidos en este régimen. Una vez realizada dicha imputación, ésta tendrá carácter definitivo.

Art. 36. – La liberación establecida en el inciso *c)* del artículo 32 no podrá aplicarse a:

El impuesto resultante de declaraciones juradas presentadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, o las resoluciones de determinación de oficio dictadas por dicho organismo.

Las retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas.

Art. 37. – El ingreso del impuesto especial que se fija en el artículo 27 deberá efectuarse en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 38. – El producido del gravamen establecido en el artículo 27 se coparticipará de acuerdo con el régimen de la ley 23.548 y sus normas complementarias.

Art. 39. – El impuesto especial establecido en el artículo 27 se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

#### TITULO IV

### Disposiciones generales

Art. 40. – Ninguna de las disposiciones de esta ley liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores, directores u otros, de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos

previstos en leyes no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria.

Quedan excluidas del ámbito de esta ley las sumas de dinero provenientes de conductas susceptibles de ser encuadradas en los términos del artículo 6° de la ley 25.246. Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a los beneficios del presente régimen deberán formalizar la presentación de una declaración jurada al respecto; ello sin perjuicio de cualquier otra medida que resulte necesaria a efectos de corroborar los extremos de viabilidad para el acogimiento al presente.

Art. 41. – Quedan excluidos de las disposiciones de la presente ley, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a)* Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522 o 25.284, según corresponda;
- b)* Querrellados o denunciados penalmente por la ex Dirección General Impositiva de la entonces Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, o por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones según corresponda, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley;
- c)* Denunciados formalmente o querrellados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;
- d)* Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querrellados penalmente con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;
- e)* Los que ejerzan o hayan ejercido la función pública, sus cónyuges y parientes en el primer grado de consanguinidad ascendente o descendente en referencia exclusivamente al título III, en cualquiera de los poderes del Estado

nacional, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, los sujetos que se acojan a alguno de los regímenes establecidos por la presente ley, deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003, o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización de cualquier naturaleza. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

En el caso de la renuncia a la que hace referencia el párrafo anterior, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el fisco al cobro de multas.

Art. 42. – La Administración Federal de Ingresos Públicos estará dispensada de formular denuncia penal respecto de los delitos previstos en las leyes 23.771 y sus modificaciones y 24.769, según corresponda, en la medida que los sujetos de que se trate regularicen sus obligaciones tributarias conforme a las disposiciones del títulos II y III de la presente ley, o en la medida que los sujetos de que se trate regularicen sus obligaciones tributarias omitidas de acuerdo a las disposiciones del título I de la misma norma.

Art. 43. – La Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentará el régimen de regularización de deudas tributarias previsto en la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la misma y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación de los regímenes previstos en sus títulos I y III.

Art. 44. – Suspéndese con carácter general por el término de un (1) año el curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización esté a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos y para aplicar multas con relación a los mismos, así como la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales.

Art. 45. – Establécese que los sujetos que fueren empleadores alcanzados por las disposiciones de la presente ley, mantendrán los beneficios creados por ésta, mientras no disminuyan la plantilla total de trabajadores hasta dos (2) años después de la finalización del régimen de beneficios.

Art. 46. – Los sujetos que resultaren alcanzados por el régimen de regularización establecido en la presente ley, podrán acceder concurrentemente a los beneficios dispuestos en los títulos I, II y III de la misma.

Art. 47. – Los plazos establecidos en los artículos 1º, 14 y 26 podrán ser prorrogados por un período igual por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 48. – Aclárase que las facultades otorgadas por los artículos 36 y 37 de la ley 25.877 al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social rigen desde sus respectivas vigencias, incluyendo el ejercicio de las atribuciones contenidas en la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y del decreto 801 de fecha 7 de julio de 2005, de la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 655 de fecha 19 de agosto de 2005, de su régimen de procedimientos, asignación de competencias, de sus normas complementarias y modificatorias.

Art. 49. – Derógase el artículo 6º de la ley 25.877 a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 50. – Las disposiciones de la presente ley son de orden público y entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 51. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DR. EDUARDO A. FELLNER.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C.D.D.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del Senado.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

2

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## CAPÍTULO I

### *Objeto*

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto establecer medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco, así como también un sistema de compensaciones para que la cadena agroindustrial, las economías regionales que dependen de la producción de tabaco y la recaudación fiscal no sufran perjuicios por la implementación de la presente norma.

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS ECONOMICAS PARA DESALENTAR EL CONSUMO Y EVITAR UN DESEQUILIBRIO EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL Y LA RECAUDACION FISCAL

Art. 2º – Incorpóranse a continuación del primer párrafo del artículo 15 de la ley de impuestos internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, los siguientes:

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el impuesto que corresponda ingresar no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75 %) del impuesto correspondiente al precio de la categoría más vendida de cigarrillos.

A efectos de la determinación del impuesto mínimo a ingresar previsto precedentemente, se entenderá como precio de la categoría más vendi-



da de cigarrillos (CMV), a aquel precio de venta al consumidor en el que se concentren los mayores niveles de venta, el que será calculado trimestralmente, en proporción a la cantidad de cigarrillos que contenga cada paquete, por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, en función de la información que a tales fines deberá suministrarle la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del ministerio antes mencionado.

Art. 3° – Incorpórase sin número, a continuación del artículo 16 de la ley de impuestos internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, el siguiente artículo:

Artículo ...: A los efectos de la aplicación y liquidación del gravamen dispuesto en los dos (2) artículos precedentes, se entenderá por:

*Cigarrillos*: el producto compuesto por una envoltura de papel de fumar o cualquier otro elemento distinto del utilizado en cigarros y cigarrillos con envoltura, e interior de tripa elaborado con picadura o fragmentos de tabaco o de tabaco homogeneizado o reconstituido.

*Cigarros con envoltura*: el producto compuesto por una envoltura diferente a la hoja de tabaco natural, sin reconstituir e interior de tripa elaborado con fragmentos, picadura o hebras de tabaco o de tabaco homogeneizado o reconstituido. Su peso neto de tabaco por millar debe ser superior a dos mil (2.000) gramos.

*Cigarrillos con envoltura*: el producto compuesto por una envoltura diferente a la hoja de tabaco natural, sin reconstituir e interior de tripa elaborado con fragmentos, picadura o hebras de tabaco o de tabaco homogeneizado o reconstituido. Su peso neto de tabaco por millar debe ser inferior a dos mil (2.000) gramos.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 25 de la ley 19.800 y sus modificaciones por el siguiente:

Artículo 25: Establécese en el tres y medio por mil (3,5%) del precio del paquete de cigarrillo vendido de dos (2) unidades básicas el adicional establecido por el artículo 25 de la ley 19.800, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Los fondos que por tal concepto se recauden, serán destinados a las obras sociales de los sindicatos de la actividad. Asimismo se establece un adicional fijo de pesos siete centavos con una décima de centavo (\$0,071) por paquete de veinte (20) cigarrillos vendidos, o su proporción en función de la cantidad de cigarrillos por paquete, de los cuales pesos seis centavos con cinco décimas de centavos (\$ 0,065) integrarán la recaudación indicada en el inciso *a*) del artículo 23 del Fondo Especial del Tabaco y el resto será destinado

según lo establecido en el artículo 24 de dicho Fondo.

El adicional fijo establecido en el párrafo anterior se incrementará en otros pesos siete centavos con una décima de centavo (\$ 0,071) a partir del 1° de julio del año 2009, de los cuales pesos seis centavos con cinco décimas de centavos (\$ 0,065) integrarán la recaudación indicada en el inciso *a*) del artículo 23 de esta ley y el resto será destinado según lo establecido en el artículo 24.

El monto del adicional fijo establecido en los párrafos precedentes se calculará mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

El 1° de enero del año 2009, se establecerá la relación o proporción resultante de dividir el monto del adicional fijo de pesos catorce centavos con dos décimas de centavos (\$ 0,142) por el precio promedio ponderado de ese momento. La proporción establecida precedentemente, comenzará a regir a partir del inicio del segundo año de vigencia de la presente norma, momento a partir del cual se aplicará al precio promedio ponderado al inicio de cada semestre, a efectos de establecer el monto del adicional fijo vigente para cada semestre.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, en función a la información que a tales fines deberá suministrarle la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente del ministerio antes mencionado, deberá determinar el precio promedio ponderado a que alude el párrafo precedente.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 25 bis de la ley 19.800 y sus modificaciones, el siguiente texto:

Artículo 25 bis: entiéndese que la base imponible a fin de aplicar las alícuotas definidas en los artículos 23, 24 y 25 de la presente ley, es el precio de venta al público descontando el impuesto al valor agregado y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos, creado por la ley 24.625 y sus modificaciones.

### CAPÍTULO III

#### *Registro Nacional de Acopiadores, Procesadores, Fabricantes, Importadores, Exportadores y/o Comercializadores Mayoristas de Productos derivados del Tabaco*

Art. 6° – Incorpórase sin número, a continuación del artículo 21 de la ley de impuestos internos, texto sustituido por la ley 24.674 y sus modificaciones, el siguiente artículo:

Artículo ...: Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, del Ministerio de Economía y Producción el “Registro

Nacional de Acopiadores, Procesadores, Fabricantes, Importadores, Exportadores y/o Comercializadores Mayoristas de Productos Derivados del Tabaco”, en el que deberán inscribirse quienes se dediquen a esas actividades o sus productos derivados, en la forma, plazo y condiciones que establezca el organismo que indique el Ministerio de Economía y Producción.

La inscripción en el citado registro será condición indispensable para poder ejercer alguna de las actividades precedentemente enumeradas.

#### CAPÍTULO IV

##### *Entrada en vigencia*

Art. 7º.– La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción de las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, que surtirán efectos para los hechos impositivos que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación oficial, inclusive.

El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación de la presente medida dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

3

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO - REEDICION “GAZETA DE BUENOS AYRES”

##### *De la publicación*

Artículo 1º – En conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo dispónese la reedición de los números editados bajo la dirección de Mariano Moreno del periódico oficial “Gazeta de Buenos Ayres”, publicado por el primer gobierno patrio.

Art. 2º – La edición estará compuesta por dos series:

- a) La primera serie de quinientos (500) ejemplares encuadernados en edición de lujo numerada, para distribuir entre entidades y personalidades destacadas y una impresión en rústica que asegure el mínimo de un (1) ejemplar a distribuir en forma gratuita en todos los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de gestión estatal, bibliotecas públicas y populares;
- b) La segunda serie impresa en rústica para distribuir en establecimientos educativos en todos sus niveles de gestión estatal y de gestión

privada, y a aquellas entidades vinculadas a la educación y a la cultura que así la requieran.

La edición deberá ser distribuida durante el año 2010.

Esta edición deberá ser exhibida además en los sitios web del Ministerio de Educación y en los sitios web de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el fin de asegurar el libre acceso a la misma por parte de la población en su conjunto. Durante el tiempo de conmemoración del bicentenario.

##### *Del concurso y los premios*

Art. 3º – Convócase a los estudiantes de las instituciones educativas del nivel secundario, institutos de educación superior y universidades de todo el país a un concurso, con cierre el 30 de octubre de 2009, para la presentación de un ensayo sobre alguno de los siguientes temas:

- Antecedentes de los derechos humanos en la Revolución de Mayo.
- Composición del Estado y participación política ciudadana.
- Conformación de la identidad nacional. Dicho concurso contará con tres (3) categorías, una para cada nivel de estudios mencionados anteriormente.

Art. 4º – Institúyese los siguientes premios para cada categoría:

- Primer premio: diploma de honor, medalla de oro: Congreso de la Nación-Segundo Centenario de la Revolución de Mayo y la cantidad de once mil pesos (\$11.000).
- Segundo premio: diploma de honor, medalla de plata: Congreso de la Nación-Segundo Centenario de la Revolución de Mayo y la cantidad de nueve mil pesos (\$9.000).
- Tercer premio: diploma de honor, medalla de bronce: Congreso de la Nación-Segundo Centenario de la Revolución de Mayo y la cantidad de cinco mil pesos (\$5.000).

Los ensayos premiados serán publicados en un libro que incluirá prólogos de los presidentes del Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Ministro de Educación de la Nación.

Art. 5º – Los premios en dinero y ejemplares de libro con los ensayos, serán destinados a las instituciones a las que pertenezcan los estudiantes premiados por su trabajo, con el objeto de aplicarlos al fortalecimiento de las mismas.

Estos serán entregados en el Congreso de la Nación Argentina por los presidentes de ambas Cámaras y el ministro de Educación de la Nación.

Art. 6º – Se constituirá un jurado ad honórem que será designado por la autoridad de aplicación de la

presente ley, y estará compuesto por profesores regulares titulares de universidades nacionales del país, que tendrá por función seleccionar los mejores ensayos presentados, en el marco del reglamento de funcionamiento que se establezca, a los que se le otorgarán los premios instituidos en el artículo 4°.

La reglamentación determinará la composición y demás cuestiones necesarias para el funcionamiento del jurado.

Art. 7° – El Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley, y a través del Consejo Federal de Educación procederá a dar cumplimiento en lo que resulte de su competencia.

*Del financiamiento*

Art. 8° – A efectos del financiamiento de la presente ley:

- a) Los gastos que demande la edición de la “Gazeta de Buenos Ayres”, se incorporarán a la Jurisdicción 70 Ministerio de Educación con imputación al presupuesto de la Administración Pública Nacional, ejercicio 2009;
- b) Los gastos que demande el concurso, premios y publicación del libro con los ensayos, se incorporarán a la Jurisdicción 01, Poder Legislativo con imputación al presupuesto de la Administración Pública Nacional, ejercicio 2009.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

4

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia civil y comercial, contencioso administrativo, ejecuciones fiscales y criminal y correccional.

Art. 2° – El juzgado que se crea por el artículo anterior tendrá competencia territorial en los partidos de Moreno y General Rodríguez.

Art. 3° – La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín será el tribunal de alzada del juzgado que se crea por la presente ley, excepto en materia penal. Los tribunales orales en lo criminal federal de San Martín son tribunales de juicio en materia penal.

Art. 4° – El juzgado que se crea por el artículo 1° contará con cinco (5) secretarías: una (1) con competencia correccional y en leyes especiales; una (1) con competencia civil y comercial; una (1) con competencia criminal; una (1) con competencia contencioso administrativa; y una (1) con competencia en ejecuciones fiscales.

Art. 5° – La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín resolverá cómo se procederá a la dis-

tribución de las causas y asignará un determinado número de causas pendientes al nuevo juzgado federal en base a criterios de necesidad, proporcionalidad y eficacia.

Art. 6° – Créanse una fiscalía de primera instancia y una defensoría pública oficial, que actuarán ante el juzgado federal de primera instancia que se crea por la presente ley, ambas con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Art. 7° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refieren los anexos I, II y III, que forman parte de la presente ley.

Art. 8° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, y se imputará al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 9° – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo precedente.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

PODER JUDICIAL DE LA NACION

**Magistrados y funcionarios**

Juez	1
Secretario de juzgado	5
Subtotal	6

**Personal administrativo y técnico**

Prosecretario administrativo	5
Oficial mayor (relator)	10
Auxiliar superior	5
Auxiliar superior de 3ª	5
Auxiliar superior de 6ª	5
Auxiliar principal de 5ª	5
Subtotal	35

**Personal de servicio, obrero y maestranza**

Auxiliar principal de 7ª	2
Subtotal	2
Total	43

ANEXO II

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

**Magistrados y funcionarios**

Fiscal de primera instancia 1	
Secretario de letrado	1
Subtotal	2

**Personal administrativo, técnico y de servicio**

Auxiliar escribiente	1
Auxiliar de servicio	1
Subtotal	2
Total	4

## ANEXO III

## MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

**Magistrados y funcionarios**

Defensor de primera instancia	1
Secretario de letrado	1
Subtotal	2

**Personal administrativo, técnico y de servicio**

Auxiliar escribiente	1
Auxiliar de servicio	1
Subtotal	2
Total	4

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

5

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 21.799, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: El banco tiene por objeto primordial prestar asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere la actividad económica en la que actúen. En tal sentido debe:

- a) Apoyar la producción agropecuaria, promoviendo su eficiente desenvolvimiento;
- b) Facilitar el establecimiento y arraigo del productor rural y, sujeto a las prioridades de las líneas de crédito disponibles, su acceso a la propiedad de la tierra;
- c) Financiar la eficiente transformación de la producción agropecuaria y su comercialización en todas sus etapas;
- d) Promover y apoyar el comercio con el exterior y, especialmente, estimular las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentina, realizando todos los actos que permitan lograr un crecimiento de dicho comercio;
- e) Atender las necesidades del comercio, industria, minería, turismo, cooperativas, servicios y demás actividades económicas;
- f) Promover un equilibrado desarrollo regional, teniendo en consideración el espíritu del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Para lograr estos objetivos –excepto las operaciones contempladas en el artículo 25 de esta carta orgánica,

las de financiamiento de exportaciones y las operaciones interbancarias o bursátiles de corto plazo– el Banco de la Nación Argentina no podrá otorgar préstamos superiores a:

- I. El monto equivalente al uno por ciento (1 %) de la responsabilidad patrimonial computable individual aplicable al sector privado y vinculados del Banco de la Nación Argentina vigente al 31 de diciembre de cada año, que surja de los estados contables auditados presentados ante el Banco Central de la República Argentina, bajo la forma de régimen de publicación anual, si la empresa solicitante tiene pasivos en otros bancos y la participación del Banco de la Nación Argentina no es superior al cincuenta por ciento (50 %) del total del pasivo.
- II. El monto equivalente al veinte centésimos por ciento (0,20 %) de la responsabilidad patrimonial computable individual citada en el punto anterior, si el Banco de la Nación Argentina es el único prestamista.

A los efectos de la adecuación de los montos resultantes del cálculo previsto en los puntos I y II, la vigencia de los límites, se actualizará con la presentación ante el Banco Central de la República Argentina de los estados contables anuales bajo la forma de régimen de publicación anual.

El directorio del Banco de la Nación Argentina queda facultado para considerar excepciones a los montos indicados previa intervención de dos calificadoras de riesgo de primera línea y definirá la calificación mínima aceptable que se fijará como política general. Asimismo el banco podrá:

- g) Administrar fondos de jubilaciones y pensiones y ejercer la actividad aseguradora a través de la constitución o participación en otras sociedades, dando cumplimiento en lo pertinente a la ley 20.091 y sus modificaciones, sometiéndose a su organismo de control;
- h) Otorgar créditos para la adquisición, construcción o refacción de viviendas;
- i) Participar en la constitución y administración de fideicomisos y en las restantes operaciones que autoriza la Ley de Entidades Financieras.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

6

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase el 4 de agosto de cada año como Día de la Conmemoración de la Obra realizada por monseñor Enrique Angelelli.

Art. 2° – Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y en el marco del Consejo Federal de Educación, arbitre las medidas necesarias para la realización de actividades alusivas a la figura de monseñor Angelelli, en los establecimientos educativos de todas las jurisdicciones del país, en sus distintos niveles.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

7

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto brindar la cobertura total de los medicamentos, insumos necesarios y vitaminas complementarias para el tratamiento de la enfermedad fibroquística y de las complicaciones derivadas de la misma.

Art. 2° – Todo establecimiento público o privado, las obras sociales comprendidas en la ley 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, deben brindar cobertura del 100% de los medicamentos, insumos y vitaminas para el abordaje terapéutico del tratamiento de la fibrosis quística.

Art. 3° – El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo determinará la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ley.

Art. 5° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

8

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la gesta conocida históricamente como el Exodo Jujeño a emplazarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional convendrá con el gobierno de la provincia de Jujuy, la determinación del espacio público que ésta cederá, para el emplazamiento del monumento mencionado en el artículo 1° de la presente ley. El lugar asignado debe ser un punto panorámico que permita su visualización desde la entrada principal de la ciudad de San Salvador de Jujuy y de otros sitios estratégicos de esta capital.

Art. 3° – La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Cultura de la Nación, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, la que llamará a concurso público para seleccionar el proyecto de

diseño y construcción del monumento mencionado en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – A los fines establecidos por la presente ley, la autoridad de aplicación convocará a un jurado a los efectos de evaluar y seleccionar los proyectos a presentarse, que estará integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, tres (3) miembros designados por el gobierno de la provincia de Jujuy y uno (1) designado por el municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de los cuales como mínimo 3 (tres) deben ser artistas plásticos, 1 (un) historiador y 1 (un) arquitecto.

Art. 5° – Los integrantes del jurado que se crea por el artículo 4° de la presente ley, no percibirán remuneración alguna.

Art. 6° – La construcción del monumento que se establece por la presente ley, deberá concluir antes del día 23 de agosto de 2012, fecha de inauguración de la obra, en el marco de la conmemoración del bicentenario del Exodo Jujeño.

Art. 7° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional dentro de la Jurisdicción 20-14 Secretaría de Cultura de la Nación, en el ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 8° – La presente ley entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

9

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a los edificios y el predio donde funciona el Regimiento de Infantería Mecanizado 20 Cazadores de los Andes, ubicado al noroeste de la ciudad de San Salvador de Jujuy y delimitado por las calles Caídos por la Patria, avenida Santibáñez y avenida Bolivia.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

10

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Deben publicarse en el Boletín Oficial los siguientes actos y hechos referidos a tratados o

convenciones internacionales en los que la Nación Argentina sea parte:

- a) El texto del instrumento de ratificación del tratado o convención con sus reservas y aclaraciones interpretativas;
- b) El texto del tratado o convención al que se refiere el inciso precedente, con la aprobación legislativa en su caso, más las reservas y declaraciones interpretativas formuladas por las otras partes signatarias;
- c) Fecha de depósito o canje de los instrumentos de ratificación o de adhesión;
- d) Características del cumplimiento de la condición o fecha de vencimiento del plazo al cual pudiera hallarse supeditada su vigencia;
- e) Fecha de la suspensión en la aplicación del tratado o convención, o de su denuncia;
- f) Fecha de entrada en vigencia del tratado o convención y, en su caso, las modalidades que deberán cumplirse para su entrada en vigencia.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

11

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérense a título gratuito a la provincia de Misiones, los inmuebles propiedad del Estado nacional, constituidos por las fracciones de terrenos identificados catastralmente como: departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0002 y departamento 04, municipio 59, sección 10, chacra 0000, manzana 269, parcela 0001 de la ciudad de Posadas, con todo lo en ellas plantado y edificado.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo a que la beneficiaria los destine al funcionamiento de centros de recreación para niños y niñas de escasos recursos.

Art. 3º – Los gastos que demande la presente serán a exclusivo cargo de la provincia de Misiones.

Art. 4º – La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

12

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase la Carta Acuerdo suscrita entre la Administración de Parques Nacionales y la

Fundación Vida Silvestre Argentina con fecha 1º de noviembre de 2006, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º – Aceptase la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia de Buenos Aires al Estado nacional mediante el artículo 1º de la ley provincial 13.681, promulgada por decreto 984, de fecha 7 de junio de 2007 (B.O. 25.675, de fecha 13 de junio de 2007) sobre un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires con el número 13.47816/7 e identificado como parcela 33-d (42-3-85) y parcela 33-f (42-3-88), totalizando una superficie de tres mil cuarenta hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas (3.040 ha, 89 a, 88 ca), ubicadas en el partido de General Lavalle, cuyo dominio pertenece al Estado nacional - Administración de Parques Nacionales, de acuerdo al Testimonio de Folio 490 de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º – La superficie del inmueble cuya cesión de jurisdicción se acepta y que podrá ser objeto de modificaciones como consecuencia de las operaciones técnicas de deslinde y mensura a efectuarse sobre el terreno, tiene los siguientes límites: Norte, el río de la Plata; Sur, los establecimientos denominados “La Linconia” y “Las Tijeras”; Oeste, la ría de Ajó; y Este, el arroyo Las Tijeras.

Art. 4º – Aceptanse las condiciones y plazos bajo los cuales la provincia de Buenos Aires realiza la cesión sobre la porción de territorio a que se hace referencia en el artículo precedente.

Art. 5º – Habiéndose cumplido los extremos exigidos por los artículos 1º, 3º y concordantes de la ley 22.351, créase el Parque Nacional “Campos del Tuyú”.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## CARTA ACUERDO

### ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA

*Compromiso de donacion de la Reserva de Vida Silvestre “Campos del Tuyú” al Estado nacional con el fin de crear un Parque Nacional*

La presente Carta Acuerdo se celebra en la ciudad de Buenos Aires en fecha 1º de noviembre de 2006, como parte del Convenio Marco oportunamente suscrito entre la Administración de Parques Nacionales, en adelante “Parques Nacionales”, y la Fundacion Vida Silvestre Argentina, en adelante “FVSA”.

## CONSIDERANDO:

Que Parques Nacionales ha solicitado a la FVSA, a través de la nota APN 552/04, cuya copia se adjunta en el Anexo III, “explorar la posibilidad de que esta institución transfiera el dominio de su propiedad denominada ‘Campos del Tuyú’.

Que la FVSA, a través de su nota de fecha 13 de septiembre de 2004, ha adelantado su positivo interés en explorar la posibilidad de donar su Reserva de Vida Silvestre “Campos del Tuyú” a Parques Nacionales (se adjunta copia en Anexo I).

Que el objetivo de dicha donación es el de crear el primer parque nacional especialmente dedicado a conservar el ambiente pampeano original y su especie emblemática, el venado de las pampas.

Que tanto la FVSA como Parques Nacionales entienden que la citada donación de estas tierras conllevará importantes beneficios para la conservación de los pastizales originarios argentinos y su biodiversidad.

Que, por otra parte, la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Asuntos Agrarios, es autoridad de aplicación de la ley 10.907, de Reservas y Parques Naturales.

Que la Reserva de Vida Silvestre “Campos del Tuyú” se encuentra comprendida dentro de los límites del Refugio de Vida Silvestre Bahía de Samborombón creado por ley 12.016 de la provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, la Reserva de Vida Silvestre “Campos del Tuyú” está inserta en el área de dispersión natural del venado de las pampas (*Ozotoceros bezoarticus*), declarado Monumento Natural de la provincia de Buenos Aires por ley 11.689.

Que el Honorable Concejo Deliberante del municipio de General Lavalle ha declarado de interés municipal el objetivo de la creación del Parque Nacional aludido en los considerandos precedentes por ordenanza 1.058/2005, promulgada por decreto municipal 390/2005 del intendente municipal de General Lavalle (se adjunta copia en Anexo I).

Que los objetivos de conservación de la biodiversidad in situ tanto de la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Asuntos Agrarios, como de Parques Nacionales, resultan congruentes.

Que, consecuentemente, las Partes acuerdan suscribir la presente Carta Acuerdo en los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1° – *Compromiso de donación*. La FVSA se compromete a donar a Parques Nacionales un inmueble de su propiedad, sujeto a las definiciones, condición suspensiva y cargos que se detallan en los artículos siguientes.

Art. 2° – *Definiciones*. Los siguientes términos o expresiones tendrán el significado que a continuación se establece: “APN” o “Beneficiario directo” significa la Administración de Parques Nacionales. “Cargo” tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo 6°.

“Condición suspensiva” tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo 6°. “Comité de Diseño” tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo 4°. “Gravamen” significa todo embargo, hipoteca, prenda, usufructo, inhibición, restricción, opción u otro derecho de carácter real o personal, o cualquier otra limitación o restricción a la plena propiedad, transferencia y/o disponibilidad del inmueble.

“Inmueble” significa (i) el inmueble situado en la provincia de Buenos Aires denominado “Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú”, propiedad de la FVSA, que tiene una superficie de 3.040 ha 89 a 88 ca, correspondientes en el Registro Catastral de la provincia de Buenos Aires a las parcelas 33-d y 33-c –parcialmente– de la Circunscripción IV. Su límite Norte es el Río de la Plata, su límite Sur son las estancias denominadas La Linconia y Las Tijeras, su límite Oeste es la ría de Ajó y su límite Este es el Arroyo Las Tijeras. El inmueble fue inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires identificado como parcela 33-d (42-3-85) y parcela 33-f (42-3-88), y (ii) las construcciones, instalaciones y mejoras incorporadas a dicho inmueble a la fecha o que se incorporen a éste en el futuro. Se adjunta al presente como Anexo II copia certificada de los títulos y planos correspondientes al inmueble.

“Parque Nacional” significa un área protegida federal a ser creada en el inmueble, conforme al procedimiento establecido en la ley 23.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, bajo la categoría de Parque Nacional en sentido estricto, de acuerdo a lo normado en el capítulo II de la citada ley.

“Plan de manejo” tiene el significado que a dicho término se le asigna en el artículo 5°.

Art. 3° – *Destino de la donación*. La FVSA transferirá a Parques Nacionales el inmueble, con el cargo de que se convierta en Parque Nacional, una vez cumplidas las estipulaciones y modalidades convenidas en los artículos siguientes.

Art. 4° – *Comité de diseño del futuro parque nacional*. A partir de la firma del presente se formará un “Comité de Diseño” del futuro Parque Nacional, el que será conformado por un número máximo de tres (3) representantes designados por Parques Nacionales y tres (3) representantes como máximo designados por la FVSA. Asimismo se invitará a integrar el Comité de Diseño a un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires,

un (1) representante de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, y un (1) representante designado por el intendente del municipio de General Lavalle. Dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente, Parques Nacionales y FVSA, junto con los representantes de los poderes públicos invitados que hayan decidido su participación, deberán constituir formalmente el Comité de diseño, pudiendo integrarse el resto en la oportunidad en que así lo decidan, en cuyo caso se considerarán firmes a su respecto las actuaciones cumplidas y resoluciones tomadas por el comité hasta ese momento.

Art. 5° – *Objetivo y competencias del Comité de Diseño.*

A) **Objetivos:**

El Comité de diseño del futuro Parque Nacional tendrá por objetivos:

1) Elaborar un plan de manejo consensuado entre sus miembros para el correcto mantenimiento, control, conservación y desarrollo de infraestructura del inmueble con miras a su transformación en un parque nacional que apunte a lograr:

- i) La conservación del ambiente natural y en beneficio de las especies autóctonas preservadas en el inmueble.
- ii) El establecimiento de las normas para permitir y facilitar el acceso del público a los ambientes y especies que conserva el inmueble, con el fin de que se amplíen el conocimiento y la valoración, por parte de la sociedad argentina, de los pastizales originarios de nuestro país, de su biodiversidad y la cultura asociada a este paisaje.

El plan de manejo del futuro parque nacional deberá incorporar en su texto el plan de manejo vigente en la Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú (FVSA, 2004), documento que se adjunta a la presente como Anexo III. El mismo deberá ser aprobado por unanimidad de los miembros del Comité de diseño y ratificado por las partes mediante resoluciones del honorable directorio de Parques Nacionales y del consejo de administración de la FVSA.

2) La consideración de las condiciones actuales y futuras de los temas impositivos del inmueble.

B) **Plazos:**

El Comité de Diseño tendrá un plazo de seis (6) meses, a partir de su constitución, para desarrollar y aprobar formalmente el plan de manejo del futuro parque nacional. Este plazo podrá ser prorrogado por única vez e igual período, por decisión fundada y unánime de sus miembros.

Art. 6° – *Donación con cargo.* Una vez que se haya cumplido íntegramente con lo acordado en el artículo

5° precedente, la FVSA procederá a firmar la escritura pública del inmueble a favor de Parques Nacionales, libre de todo gravamen al momento de la donación, la que deberá contener como cargos específicos los siguientes:

- (i) Que el inmueble se convierta en parque nacional, por ley del Congreso de la Nación Argentina, en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la firma del presente. El donante podrá otorgar una prórroga de dos (2) años para su cumplimiento, a su exclusivo criterio y fundado en el grado de avance que registren las pertinentes iniciativas parlamentarias.
- (ii) Que el nombre del área protegida estatal así creada sea Parque Nacional Campos del Tuyú, manteniendo de este modo el nombre de la reserva privada que le habrá dado origen.
- (iii) Que el cumplimiento del plan de manejo, una vez aprobado por las partes, y toda actualización y/o re-elaboración del mismo, sea monitoreado a través de un Comité de seguimiento, que será conformado por dos (2) representantes del donatario y dos (2) representantes del donante. Se invitará a formar parte del mismo a un (1) representante del municipio de General Lavalle y un (1) representante del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires. A los efectos de constatar el cumplimiento o posibles desvíos en la marcha del plan de manejo, el Comité de seguimiento deberá expedirse en forma unánime al menos una vez al año. Respecto de las previsibles actualizaciones del plan de manejo, el comité en cada caso deberá expedirse favorablemente en forma unánime sobre las mismas, previamente a su definitiva aprobación por Parques Nacionales y su aplicación. Los dictámenes del comité no serán vinculantes para el honorable directorio de la Administración de Parques Nacionales.
- (iv) Que la FVSA forme parte de la comisión consultiva o cualquier otro cuerpo consultivo con relación al citado parque nacional.
- (v) Que la FVSA sea invitada por Parques Nacionales a participar en la implementación de los programas que formen parte del plan de manejo.
- (vi) Que Parques Nacionales permita la continuidad de los proyectos en marcha de la FVSA en el futuro parque nacional al momento de aceptar formalmente la donación del inmueble.
- (vii) Que en toda pieza o estructura asignada a la comunicación externa (materiales impresos, audiovisuales, sitios en Internet, etc.) o a la comunicación dentro del parque nacional (centro de interpretación, cartelería, etc.) que elabore Parques Nacionales o cualquier otro



organismo estatal con relación a este parque nacional, conste explícitamente el hecho de que ha sido donado por la FVSA, a menos que esta fundación determine que ello no es necesario en ciertos casos y autorice tal omisión por escrito.

- (viii) En relación al centro de interpretación y la cartelería dentro del parque nacional, que la preparación de su diseño y contenidos cuenten con la participación de esta fundación.
- (ix) Que en los fundamentos del proyecto de ley de creación del parque nacional conste explícitamente el hecho de que la propiedad ha sido donada al Estado nacional por la FVSA.
- (x) Que la FVSA sea invitada a participar técnicamente en el caso eventual de montarse una estación de cría y repoblación de venados de las pampas promovida o avalada por Parques Nacionales en el futuro parque nacional; la que deberá contar con la previa autorización expresa del Poder Ejecutivo provincial.

Art. 7° – *Incorporación del guardaparque Mario S. Beade.* Parques Nacionales asume el compromiso de incorporar al plantel del futuro parque nacional al guardaparque Mario Santos Beade, quien durante 27 años ha realizado con gran dedicación las tareas de administración y control de la Reserva de Vida Silvestre Campos del Tuyú a cargo de la FVSA. Dicha incorporación sólo se hará efectiva una vez que el inmueble sea declarado parque nacional a través de la promulgación de la ley del Congreso de la Nación que así lo establezca. Parques Nacionales deberá tener en cuenta al momento de la incorporación la experiencia del guardaparque Beade y su antigüedad en estas funciones y le asignará en forma permanente una función acorde con las mismas.

Art. 8° – *Notificaciones.* Toda notificación u otra comunicación con relación a la presente se efectuará por medio fehaciente a los domicilios siguientes:

*Administración de Parques Nacionales:* avenida Santa Fe 690 – C 1059ABN – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono: (54 -11) - 4312-9107.

*Fundación Vida Silvestre Argentina:* calle Defensa 251, 6° piso “K” - C 1065AAC - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono: (54 - 11) - 4331-3631.

Las direcciones antedichas sólo podrán modificarse mediante previo aviso por escrito dado a las otras Partes.

Art. 9° – *Perfeccionamiento.* La presente Carta Acuerdo quedará perfeccionada con su ratificación por parte del honorable directorio de la Administración de Parques Nacionales y el consejo de administración de la Fundación Vida Silvestre Argentina.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 1° de noviembre de 2006.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

13

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Derógase el artículo 141 de la Ley 24.013 –Ley de Empleo–.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

14

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 17 bis a la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Las desigualdades que creara esta ley a favor de una de las partes, sólo se entenderán como forma de compensar otras que de por sí se dan en la relación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

15

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 62 de la ley 18.345 –Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 62: *Medidas cautelares.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial, a petición de parte el juez podrá decretar embargo preventivo sobre bienes del deudor o, si no los hubiere, inhibición sobre su persona:

- a) En caso de falta de contestación de la demanda o de confesión expresa, o ficta derivada de la incomparecencia del insolvente a la audiencia de posiciones;
- b) En caso de despido directo sin expresión de causa justificada o en los términos del artículo 247 de la ley de contrato de trabajo, cuando no hubiera sido abonada la indemnización correspondiente.

Asimismo, y a petición de parte el juez deberá decretar embargo preventivo sobre bienes del deudor o, si no los hubiere, inhibición sobre su persona;

- a) Si el deudor hubiera obrado de manifiesta mala fe o si se justificare sumariamente que trata de enajenar, ocultar o transportar bienes, vaciar la empresa, insolventarse de cualquier forma que fuere o que, por cualquier causa, haya disminuido notablemente su responsabilidad en forma que perjudique los intereses del acreedor o que su conducta haga presumir la posibilidad de que los derechos de aquél sean desbaratados y siempre que el derecho del solicitante surja verosímelmente de los extremos probados;
- b) Cuando el trabajador se viera obligado a iniciar acciones judiciales para satisfacer su crédito, como consecuencia del incumplimiento de un acuerdo transaccional, conciliatorio o liberatorio.

Las medidas cautelares podrán ser interpuestas antes de iniciado el juicio, o en cualquier estado del mismo, a simple petición de parte.

Los jueces no podrán decretar ninguna medida cautelar que afecte, obstaculice, comprometa, distraiga de su destino o de cualquier forma perturbe los recursos propios del Estado, ni imponer a los funcionarios cargas personales pecuniarias.

Cuando cualquier acto de disposición u ocultamiento de bienes por parte del empleador pudiere comprometer la efectividad de los derechos conferidos por normas del derecho del trabajo, el Ministerio Público podrá solicitar medidas cautelares.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

16

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## REGIMEN PARA EL FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS CAMELIDOS SUDAMERICANOS

### *Generalidades*

Artículo 1º – Instítuyese un régimen para fomento, promoción y desarrollo de la producción y aprovechamiento racional y sustentable de camélidos sudamericanos, sus productos y subproductos, que se regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas complementarias que en su reglamentación establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 2º – Entiéndase por camélidos sudamericanos a los animales mamíferos herbívoros pertenecientes al orden *Artiodactyla*, suborden *Tylopoda*, familia *Ca-*

*melidae*, pertenecientes a los siguientes cuatro géneros y especies: domésticos: *Lama glama* (llama), *Lama pacos* (alpaca) y silvestres: *Vicugna vicugna* (vicuña) y *Lama guanicoe* (guanaco).

Art. 3º – Los beneficios de la presente ley serán exclusivos para las actividades relacionadas con la cría y aprovechamiento de camélidos que se desarrollen en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Córdoba, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Dentro de los territorios provinciales se les dará preferencia a los proyectos que se ejecuten en el ámbito comprendido dentro de las regiones serranas, y/o áridas y semiáridas y donde la cría de camélidos y/o su aprovechamiento racional y sustentable constituya una herramienta para el desarrollo social de las comunidades que habitan esas regiones.

Art. 4º – Esta ley comprende la cría y/o aprovechamiento de las especies camélicas doméstica y silvestre mencionadas en el artículo 2º y realizada en las provincias comprendidas en el artículo 3º, que tenga por finalidad obtener una producción comercializable, ya sea animales en pie, carne, fibra, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otros productos industriales o artesanales derivados.

### *Objetivos*

Art. 5º – El objetivo principal de la presente ley es generar y promover políticas específicas para la cría y/o aprovechamiento de los camélidos, en las provincias mencionadas en el artículo 3º; considerando a estas actividades como un medio apropiado para la generación de fuentes de trabajo y actividad económica a nivel regional, que facilite la radicación de la población rural mediante su desarrollo socioeconómico y evite su éxodo.

Los objetivos específicos del presente régimen son los siguientes:

- a) Desarrollar, promover e incentivar la cría y producción de camélidos sudamericanos domésticos y sus productos, ya sea animales en pie, fibra, cuero, grasa, carne, semen, embriones y de subproductos derivados, ya sea en forma primaria, semielaborados e industrializados. Incluyendo los criaderos particulares de vicuñas y guanacos promovidos por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), las universidades nacionales, gobiernos provinciales u otros organismos públicos de investigación y desarrollo;
- b) Promover y apoyar el desarrollo de sistemas de captura y esquila en silvestría, dirigidos a la utilización racional y sustentable de los camélidos silvestres de poblaciones com-

prendidas en el apéndice II, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), implementados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, universidades nacionales, gobiernos provinciales u otros organismos públicos de investigación y desarrollo. Entendiéndose que promover estas especies silvestres es básicamente proteger su hábitat natural para que se mantenga o aumente su población manteniéndose el estatus de animales libres. Todo plan de trabajo o proyecto alcanzado por la presente ley que involucre las especies *Vicugna vicugna* (vicuña) y/o *Lama guanicoe* (guanaco), como requisito previo a percibir los beneficios contenidos en la misma, deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo ajustarse plenamente a las disposiciones de la ley 22.421 de conservación de la fauna y sus reglamentaciones y a los convenios internacionales vigentes en la materia, en todo lo referido, entre otras actividades, a la captura, cría, manejo, explotación, comercialización, tránsito y exportación de estos ejemplares y sus frutos o productos;

- c) Planificar y ejecutar políticas para el desarrollo de los camélidos, que tengan como prioridad el incremento de las fuentes de mano de obra a nivel local y regional y promuevan la radicación de la población rural.

La planificación y estrategias de las políticas para la promoción y desarrollo de la ganadería de camélidos deben propender al alcance de las siguientes metas:

1. Aumentar los ingresos netos percibidos por los distintos eslabones de la cadena de valor.
2. Desarrollar recursos humanos y organizacionales que permitan un comportamiento competitivo en el mercado global.
3. Incrementar el valor agregado localmente.
4. Aumentar el volumen y valor de las exportaciones sectoriales.
5. Organizar estructuras de comercialización que le faciliten a los productores las transacciones comerciales de animales, fibra, carne, cueros, productos artesanales o industriales y subproductos derivados.

### *Beneficiarios*

Art. 6° – Podrán acogerse a los beneficios que otorgue el presente régimen, las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscritas conforme a las mismas y que se encuentren en condiciones de desarrollar las actividades promovidas por la presente ley y cumpliendo las normas y demás requisitos fijados por la autoridad de aplicación.

Art. 7° – La autoridad de aplicación priorizará en los beneficios económicos del presente régimen a los siguientes casos:

- a) Pequeños productores de camélidos que posean o utilicen una superficie de campo reducida bajo cualquier modalidad o sistema de tenencia y cuya tenencia sea por cualquier título;
- b) Pequeños productores que posean una pequeña cantidad de animales camélidos y cuyo núcleo familiar se encuentre con necesidades básicas insatisfechas;
- c) Los pequeños productores que no cumplen con la condición de poseer una explotación ganadera de camélidos económicamente sustentable pero que dicha actividad constituye el principal ingreso económico familiar y la misma se desarrolla en tierras agroecológicamente aptas, con una carga animal acorde al potencial forrajero de las mismas y las prácticas de manejo no afectan a los recursos naturales, manteniéndose la sustentabilidad del sistema;
- d) Pequeños productores de áreas agroproductivas marginales que críen otras especies de animales domésticos como ovinos, caprinos, bovinos, etcétera y para los cuales la cría de camélidos puede representar una alternativa económica y sustentable para su sistema de producción.

Art. 8° – Para acceder al tratamiento diferencial, los productores deberán, además de encuadrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior, cumplimentar en forma simultánea los siguientes requisitos:

- a) Poseer en producción un número de animales camélidos que no supere el máximo establecido para esta categoría de pequeños productores. El número máximo de animales será fijado por la autoridad de aplicación;
- b) Habitar en forma permanente y continua el predio donde realiza la cría de camélidos o en su defecto residir dentro del área rural en la cual se encuentra el predio;
- c) Intervenir en forma directa con su trabajo y el de su grupo familiar en la producción, no

contratando personal permanente para desarrollar las actividades de cría. Sólo se aceptará la contratación eventual y temporaria de mano de obra para tareas específicas y temporales, por un período continuo o discontinuo que no supere en valor los treinta jornales al año, equivalentes a la categoría de peón rural;

- d) Contar con un ingreso económico del grupo familiar que no supere el máximo establecido para esta categoría de productores por la autoridad de aplicación.

Art. 9º – La autoridad de aplicación, en el tratamiento de estas categorías de pequeños productores, está autorizada a firmar convenios con instituciones y organizaciones oficiales y no oficiales reconocidas, que cumplen funciones de desarrollo de este sector social con la finalidad de coordinar y optimizar la asistencia.

Art. 10. – A los efectos de acogerse al presente régimen, los productores deberán presentar un plan de trabajo o un proyecto de inversión, dependiendo del tipo de beneficio solicitado a la autoridad encargada de aplicar este régimen en la provincia en que se desarrollará la actividad.

Luego de su revisión y aprobación será remitido a la autoridad de aplicación, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados a partir de su recepción. Una vez transcurrido dicho plazo, la solicitud se considerará como aprobada.

La autoridad de aplicación queda facultada para establecer la documentación y requisitos que deberá cumplimentar el productor solicitante de beneficios de acuerdo al tipo de asistencia y beneficio solicitado.

Art. 11. – No podrán acogerse al presente régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;
- b) Querellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositiva, dependiente de la ex Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan

conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;

- d) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia, o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;
- e) Las empresas deudoras de otros regímenes de promoción nacionales o provinciales;
- f) Funcionarios públicos nacionales, provinciales y municipales y directivos, técnicos y profesionales de organismos oficiales.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos precedentes, producido con posterioridad al acogimiento al presente régimen, será causa de caducidad total del tratamiento acordado en el mismo.

#### *De los beneficios*

Art. 12. – Los titulares de planes de trabajo y proyectos de inversión para promover y desarrollar la ganadería de camélidos podrán recibir los siguientes beneficios:

- a) Créditos destinados a los estudios de base necesarios para la fundamentación necesaria en la elaboración y formulación del plan de trabajo o proyecto de inversión. El plan de trabajo o proyecto de inversión debe ser realizado por un responsable técnico que deberá ser profesional universitario de las ciencias agropecuarias o biológicas –ingeniero zootecnista, ingeniero agrónomo, ingeniero en producción agropecuaria, médico veterinario, o carreras universitarias del área biológica equivalentes–, para que lo asesore en las etapas de formulación y ejecución del plan o proyecto propuesto. El monto del crédito será variable por zona, tamaño de la explotación y actividad propuesta;
- b) Subsidios para ser destinados total o parcialmente a:
1. Abonar los honorarios profesionales correspondientes a la elaboración y formulación del proyecto o plan.
  2. La ejecución de inversiones incluidas en el plan o proyecto, variable por zona, tamaño

de la explotación, según lo determine la autoridad de aplicación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

3. La realización de estudios preliminares de evaluación forrajera, receptividad, calidad y caudal de aguas, aptitud de suelos, estudios parasitológicos y sanitarios, así como otros estudios o investigaciones que permitan obtener información básica y necesaria para la elaboración y formulación correcta de los planes o proyectos.

#### *Autoridad de aplicación*

Art. 13. – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (SAGPyA) el organismo que la reemplace.

#### *Funciones de la autoridad de aplicación*

Art. 14. – La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones:

- a) Llamar a concurso público para la designación del coordinador nacional del régimen para la promoción y desarrollo de los camélidos. El cargo de coordinador nacional será ocupado por un profesional universitario en ciencias agropecuarias –ingeniero zootecnista, ingeniero agrónomo, ingeniero en producción agropecuaria, médico veterinario u otros títulos de carreras universitarias equivalentes del área biológica, reconocidos y acreditados por la CONEAU– y con dedicación exclusiva;
- b) Designar el administrador del Fondo para la Actividad Camélida (FOAC) creado en el artículo 25 de la presente ley;
- c) Aplicar en un todo la presente ley, su reglamento, dictar y aplicar las normas que en consecuencia se dicten a los fines de garantizar los objetivos previstos;
- d) Diagramar en conjunto con la Comisión Técnica de Camélidos (COTECA), creada en el artículo 15 de la presente ley, las políticas regionales para la aplicación de la misma;
- e) Instrumentar en concordancia con la Secretaría de Hacienda, el marco operativo para la constitución e instrumentación del Fondo para la Actividad Camélida (FOAC), creado por el artículo 20 de la presente ley;
- f) Redactar el reglamento de funcionamiento de la COTECA, quedando facultado para establecer futuras modificaciones;
- g) Aprobar anualmente a propuesta de la COTECA la distribución primaria del presupuesto asignado del Fondo para la Actividad Camélida (FOAC) y de los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial y sus correspondientes presupuestos;
- h) Aprobar o rechazar como instancia final las solicitudes de beneficios, a través de los directores de las unidades ejecutoras provinciales;
- i) Contratar servicios o realizar compras de bienes que resultaren imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de la ley;
- j) Convocar una vez al año como mínimo a un foro nacional de producción de camélidos al que serán invitados todos los sectores relacionados con la temática: asociaciones y representantes de los productores, organismos e instituciones oficiales, entidades y organismos privados, funcionarios, legisladores nacionales y provinciales, universidades nacionales y privadas, organismos no gubernamentales (ONG);
- k) Elaborar en concordancia con la COTECA y con el coordinador nacional un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- l) Firmar convenios con instituciones y organizaciones oficiales y no oficiales reconocidas, con la finalidad de coordinar y optimizar la asistencia técnica, económica, educativa, sanitaria y social al sector de los productores de camélidos y sus familias;
- m) Elaborar y aprobar en coordinación con la COTECA del régimen de sanciones a las infracciones al presente régimen, estableciendo el procedimiento para la imposición de las sanciones y garantizando el mecanismo de defensa de los afectados;
- n) Supervisar y ejercer el control administrativo de la labor del administrador del Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélida (FOAC);
- o) Aplicar las sanciones correspondientes a los beneficiarios que hubieren incumplido con la presente ley.

#### *Comisión Técnica de Camélidos*

Art. 15. – Créase en el ámbito de la SAGPyA la Comisión Técnica de Camélidos (COTECA) del régimen para la promoción y el desarrollo de los camélidos.

#### *Conformación y funciones de la Comisión Técnica de Camélidos*

Art. 16. – La COTECA estará compuesta por un presidente y un cuerpo de doce (12) vocales. El cargo de presidente será ejercido por el coordinador nacional. Los cargos de vocales serán ocupados por los siguientes miembros titulares y suplentes: uno (1) por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); uno (1) por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, uno (1) por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); uno (1) por el Programa Social Agropecuario (PSA); uno (1) en representación

del Consejo Federal de Inversiones (CFI); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de Asuntos Agrarios de las provincias del NOA (Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y Tucumán); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de Asuntos Agrarios de las provincias centrales (San Juan, Mendoza, La Pampa, Córdoba y San Luis); uno (1) en representación de los ministerios o secretarías de Asuntos Agrarios de las provincias patagónicas (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego); dos (2) en representación de los productores; uno (1) en representación de las universidades nacionales y universidades nacionales públicas con administración privada con carreras profesionales en Ciencias Agropecuarias y/o Biológicas y uno (1) en representación de los organismos no gubernamentales (ONG) con competencia en el tema camélicos.

Los gobiernos provinciales y las instituciones oficiales establecerán los mecanismos de designación de sus representantes a la COTECA.

Los miembros de la COTECA no recibirán remuneración alguna por su intervención en la misma con cargo a este régimen. La coordinación nacional podrá compensar gastos de viajes o alojamiento de los representantes de los productores en los casos que estén debidamente justificados.

Art. 17. – Todos los miembros de la COTECA tendrán derecho a un voto. En caso de empate la decisión queda a cargo del presidente.

Art. 18. – La COTECA funcionará en el ámbito de la SAGPyA, dependiente del Ministerio de Economía, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse en organismo de consulta permanente para la autoridad de aplicación;
- b) Proponer a la autoridad de aplicación la política sectorial a implementar a través del presente régimen y recomendar los criterios para la utilización del FOAC;
- c) Proponer a la autoridad de aplicación para su aprobación, la distribución primaria del presupuesto asignado del FOAC. Previa evaluación, elevará anualmente para su aprobación los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial y sus correspondientes presupuestos;
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución del presente régimen, efectuando las recomendaciones que considere pertinentes para el logro de los objetivos buscados; en especial, al establecerse los requisitos que deberán cumplimentar los productores para recibir los beneficios y al definirse para cada zona agroecológica del país y para cada actividad, el tipo de ayuda económica que se entregará;
- e) Actuar como órgano consultivo para recomendar y acordar con la autoridad de aplicación las sanciones que deberán aplicarse a los titulares

de los beneficios que no hayan cumplido con sus obligaciones;

- f) Convocar para consulta a expertos o especialistas. Asimismo, podrá incorporar para su integración transitoria a representantes de otras entidades y organismos nacionales o provinciales para abordar una temática específica en cuestión;
- g) Elaborar con la autoridad de aplicación y con el coordinador nacional un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
- h) Proponer a la autoridad de aplicación el régimen de sanciones a las infracciones al presente régimen;
- i) Promover y celebrar convenios o asociaciones, llevar a cabo estudios e investigaciones para la promoción y desarrollo de las exportaciones de productos o subproductos para incrementar el consumo local de productos y subproductos;
- j) Organizar y participar en campañas publicitarias, en ferias locales, regionales e internacionales para representar a los intereses de los productores de camélicos;
- k) Organizar y dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento;
- l) Realizar actividades de asistencia técnica por sí o por terceros, a empresas, organismos públicos, instituciones internacionales, relacionadas con la producción ganadera, agroindustria y comercio de productos agropecuarios;
- m) Promover y facilitar el intercambio interinstitucional de profesionales, técnicos y expertos;
- n) Identificar y gestionar recursos de fuentes local o externa para apoyar la ejecución de las actividades de promoción, investigación y desarrollo de la ganadería de camélicos y actividades conexas.

#### *Funciones del coordinador nacional*

Art. 19. – El coordinador nacional del régimen para el fomento, la promoción y el desarrollo de los camélicos, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Ejecutar las políticas para el sector, fijadas por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, como autoridad de aplicación de la presente ley;
- b) Coordinar las acciones con las provincias adheridas y con los organismos nacionales o provinciales que intervengan en la ejecución de este régimen;
- c) Coordinar con la COTECA la propuesta de adecuación y actualización de las normas del presente régimen para garantizar el cumplimiento de los objetivos;

- d) Colaborar con la COTECA en la formulación de los programas operativos a nivel nacional, regional y provincial, con sus correspondientes presupuestos;
  - e) Elaborar con la COTECA y la autoridad de aplicación un manual operativo donde se describan detalladamente las actividades comprendidas en el régimen de la presente ley;
  - f) Convocar a las reuniones de la citada COTECA y al Foro Nacional de la Producción Camélica;
  - g) Diagramar e instrumentar acciones para el seguimiento y control de este régimen tanto a nivel nacional como en los diferentes programas regionales y/o provinciales;
  - h) Elaborar y poner en funcionamiento un sistema de informatización interna que permita una óptima comunicación entre todos los participantes.
- b) Devolución del monto del beneficio otorgado;
  - c) Devolución del total de los montos entregados como créditos pendientes de amortización;
  - d) Pago a las administraciones provinciales o municipales de los montos de los impuestos, tasas y/o cualquier otro tipo de contribución provincial o municipal no abonados por causa de la presente ley, más las actualizaciones, intereses y multas de acuerdo a lo que establezcan las normas provinciales y municipales.

Art. 23. – La autoridad de aplicación, a propuesta de la COTECA, impondrá las sanciones indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 24 y las provincias afectadas impondrán las sanciones expuestas en el inciso d) del mismo artículo. En los casos de los incisos a), b) y c) se recargarán los montos a reintegrar con las actualizaciones, intereses y multas que establezcan las normas legales vigentes en el ámbito nacional.

La autoridad de aplicación queda facultada para elaborar la reglamentación que establecerá el procedimiento para la imposición de las sanciones, garantizando siempre el derecho de defensa de los afectados.

#### *De los fondos*

Art. 20. – Créase por la presente el Fondo para la Recuperación de la Actividad Camélica (FOAC) que se integrará con los recursos provenientes de las partidas anuales que se fijen en el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional.

El Poder Ejecutivo nacional incluirá en el presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional, a partir de la promulgación de la presente ley, un monto anual a integrar en el FOAC el cual no será inferior a doce millones de pesos.

Art. 21. – El FOAC podrá destinar los fondos a:

- a) En hasta el 5 % de los fondos del FOAC para compensar los gastos administrativos;
- b) En hasta 15 % para acciones de apoyo general que promuevan el desarrollo de la ganadería de camélidos tales como:
  1. Control y manejo de especies silvestres depredadores de camélidos o plagas que afecten la salud o fuentes de forraje de los camélidos.
  2. Realizar estudios de mercado y campañas para favorecer el incremento del consumo de productos de camélidos.
  3. Realización de cursos de capacitación técnica a profesionales, productores y extensionistas, involucrados en la formulación y ejecución de planes y proyectos de inversión comprendidos en el presente régimen.

#### *Infracciones y sanciones*

Art. 22. – Toda infracción a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, será sancionada, en forma gradual y acumulativa, con:

- a) Caducidad temporaria o definitiva de los beneficios otorgados;

#### *Adhesión provincial*

Art. 24. – Los estados provinciales que adhieran al régimen de la presente ley podrán disponer las exenciones impositivas en los términos y porcentajes que fijen sus gobiernos provinciales.

Art. 25. – Para acogerse a los beneficios de la presente ley los gobiernos provinciales deberán constituir una unidad ejecutora provincial (UEP), que será la autoridad de aplicación a nivel provincial y deberá designar un coordinador provincial en los términos y condiciones del artículo 14, inciso a).

Art. 26. – La UEP tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaborar y aprobar los planes anuales y sus correspondientes presupuestos a nivel provincial;
- b) Establecer en concordancia con la autoridad de aplicación, el procedimiento para designar a los representantes de los productores para integrar la COTECA. En cada región se deberán tener en cuenta, las particularidades socioeconómicas de los productores para establecer el procedimiento de elección. Asimismo, se deberá garantizar que los productores puedan elegir a sus representantes con total libertad e independencia. La duración de los mandatos de los representantes de los productores integrantes de la COTECA será determinada por cada una de las asociaciones con relación a sus representados. Cada miembro del directorio de la UEP tendrá derecho a un voto. En caso de considerarlo necesario la UEP podrá invitar a participar del directorio con un representante

titular y un suplente a otros organismos e instituciones, dichos integrantes tendrán solamente derecho a voz;

- c) Recepcionar, analizar y aprobar en primera instancia las solicitudes de los beneficiarios para su posterior elevación a la autoridad de aplicación para su aprobación definitiva;
- d) Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y proyectos de inversión;
- e) Informar a la autoridad de aplicación sobre el avance de los programas operativos a nivel de su jurisdicción;
- f) Aplicar las sanciones a los infractores de acuerdo a lo establecido por la presente ley y a las normativas futuras que establezca la autoridad de aplicación;
- g) Asesorar a los productores sobre todo lo relacionado con la presente ley;
- h) Establecer el manejo financiero y contable del FOAC a nivel provincial en concordancia con las normas emanadas de la autoridad de aplicación en los términos y condiciones del artículo 14.

Art. 27. – Para el funcionamiento operativo de la UEP los recursos financieros podrán ser aportados total o parcialmente por el FOAC. El gobierno provincial y las demás instituciones y asociaciones de productores miembros de la UEP aportarán por su parte recursos humanos, equipamiento y mobiliario,

Art. 28. – La UEP deberá ejecutar los fondos respetando los términos y condiciones del artículo 21. (Se agregó este artículo.)

Art. 29. – La presente ley será reglamentada dentro de los ciento veinte días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

17

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase bien de interés histórico nacional al Puente Basculante Ferrocarrilero construido sobre el curso inferior del río Negro e inaugurado el 17 de diciembre de 1931, que une las ciudades de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, y Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1º de la presente ley con la referencia “Puente Basculante Ferrocarrilero sobre el río Negro”.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

18

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**LEY DE PRESUPUESTOS MINIMOS  
DE PROTECCION AMBIENTAL PARA  
LA EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL  
DE OBRAS Y ACTIVIDADES**

*Objeto, alcance y efectos*

Artículo 1º – *Objeto.* Por la presente ley se establecen los presupuestos mínimos de protección que deberá contener la evaluación del impacto ambiental (EIA), a realizarse como requisito previo a la ejecución de toda obra o actividad susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional y la ley 25.675.

Art. 2º – *Alcance y efectos.* El titular del proyecto de una obra o actividad, pública o privada, sea ésta nueva, o la ampliación, modificación, cierre o desmantelamiento de una existente, en los términos del artículo 1º, deberá someterla a evaluación del impacto ambiental (EIA), como requisito previo a la autorización de su ejecución.

En especial, se consideran alcanzadas por lo establecido en el párrafo anterior, las obras y/o actividades enunciadas en el anexo I (obras y actividades que deben realizar informe preliminar) y en el anexo II (obras y actividades que deben realizar el estudio del impacto ambiental).

Art. 3º – Las autoridades competentes podrán incluir otras obras y/o actividades que deban sujetarse a evaluación del impacto ambiental en su jurisdicción, a partir de los mínimos establecidos en los anexos I y II de esta ley.

La autoridad nacional competente con la participación del COFEMA podrá incluir en los anexos I y II otras obras o actividades a las previstas en la presente ley, debiendo comunicar dicha decisión al Congreso de la Nación.

Para la ampliación de los mismos, se deberá considerar si la obra o actividad es susceptible de:

- a) Contaminar, alterar o tender al agotamiento de los recursos naturales;
- b) Alterar la dinámica natural de los ecosistemas o el paisaje;
- c) Alterar márgenes, cauces, caudales, régimen o el comportamiento de las aguas;
- d) Emitir directa o indirectamente, ruido, olor, calor, luz, vibración o radiación;
- e) Degradar o alterar el suelo y subsuelo;
- f) Contaminar la atmósfera o modificar el clima;



- g) Limitar el acceso de la población a los recursos naturales de dominio público;
- h) Afectar la provisión de un servicio público;
- i) Degradar el patrimonio arqueológico o paleontológico;
- j) Alterar áreas, sitios o especies protegidas, declarados como tales por normas específicas;
- k) Incidir negativamente en la preservación de la diversidad biológica;
- l) Incidir negativamente en los aspectos socio-económicos o culturales.

*Instancias y contenidos mínimos de la evaluación del impacto ambiental (EIA)*

Art. 4º – Etapas que componen la evaluación del impacto ambiental:

- a) Presentación del informe preliminar (IP) o del estudio del impacto ambiental (EsIA), por parte del titular de las obras y actividades según corresponda;
- b) Revisión del IP o del EsIA a cargo de la autoridad competente;
- c) Instancia de participación pública;
- d) La declaración del impacto ambiental (DIA), a cargo de la autoridad competente.

Art. 5º – El informe preliminar (IP) incluirá como mínimo:

- a) Identificación del titular responsable;
- b) Una descripción general y en particular del proyecto, en las etapas de obra y funcionamiento, que incluya la dimensión del emprendimiento, las tecnologías y la caracterización de las sustancias peligrosas que se utilicen o almacenen y el consumo de agua y energía;
- c) Una descripción general del área de influencia de la obra o actividad, incluyendo sus componentes físicos, naturales, sociales, económicos, culturales, infraestructura de servicios, valores patrimoniales y usos conformes del sitio del emplazamiento;
- d) La caracterización de la generación de residuos sólidos, semisólidos, líquidos y radiactivos, emisiones gaseosas, efluentes líquidos y ruidos, modificación del paisaje y del entorno físico.

Si en base a la revisión del informe preliminar presentado, y considerando los criterios enunciados en el artículo 3º, la autoridad competente entendiese que el riesgo de impacto ambiental lo justifica, requerirá al titular del proyecto la realización de un estudio del impacto ambiental (EsIA). En caso contrario, procederá a otorgar la aprobación ambiental del proyecto, debiendo hacer público el informe preliminar y su aprobación.

Art. 6º – El estudio del impacto ambiental es un conjunto documental que permite el análisis de las va-

riables ambientales, incluyendo las sociales, culturales y económicas, así como las características de la obra o actividad proyectada, a través del cual se identifican y ponderan las consecuencias ambientales de su implementación.

El estudio del impacto ambiental tendrá carácter de declaración jurada y deberá contener como mínimo:

- a) La identificación de los titulares responsables del proyecto de obra o actividad y del estudio del impacto ambiental;
- b) Una descripción del proyecto de la obra o actividad, que comprenda: objetivos, localización, componentes, tecnologías, materias primas e insumos, fuente y consumo de agua y energía, residuos, productos y uso de infraestructura pública, en las etapas de obra, funcionamiento y cierre;
- c) Una descripción del ambiente en que desarrollará el proyecto, que comprenda: la definición del área de influencia, el estado de situación del ambiente, su capacidad de carga, en los aspectos relevantes de los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos, culturales y paisajísticos; su dinámica e interacciones; los problemas ambientales y los valores patrimoniales;
- d) La identificación y análisis del marco legal e institucional aplicable, con las ponderaciones relativas a su cumplimiento, incluyendo si está alcanzado por el artículo 22 de la ley 25.675;
- e) Análisis de alternativas en los casos que corresponda: descripción y evaluación comparativa de los proyectos alternativos de localización, tecnología y operación, y sus respectivos efectos ambientales y sociales. Descripción y evaluación detallada de la alternativa seleccionada;
- f) Una descripción de los impactos ambientales que comprenda: la identificación, caracterización y evaluación de los efectos previsibles, positivos y negativos, directos e indirectos, singulares y acumulativos, enunciando las incertidumbres asociadas a los pronósticos y considerando todas las etapas del ciclo del proyecto: construcción, operación y cierre;
- g) Un sistema de gestión ambiental que comprenda: las propuestas de medidas viables y efectivas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos y optimizar los impactos positivos, las acciones de restauración ambiental y los mecanismos de compensación. Corresponderá incluir en el sistema un plan de contingencias y un programa de monitoreo de vigilancia y seguimiento de los impactos ambientales detectados, del desempeño de las acciones y de respuesta ante emergencias, considerando todas las etapas del ciclo del proyecto: construcción, operación y cierre;

- h) Un documento de síntesis, redactado en términos fácilmente comprensibles, que contenga en forma sumaria las conclusiones y acciones recomendadas.

El estudio del impacto ambiental deberá ser elaborado por consultores registrados conforme a lo establecido por la presente ley y suscrito por éstos y por los titulares del proyecto.

Art. 7º – *Revisión*. La etapa de revisión tiene por objeto el control y valoración del informe preliminar o del estudio del impacto ambiental presentado por el titular del proyecto, y estará a cargo de la autoridad competente, sin perjuicio de la intervención que corresponda por parte de los organismos sectoriales.

En esta etapa, la autoridad competente controlará la suficiencia y atinencia de los datos incluidos en el informe preliminar o el estudio del impacto ambiental y efectuará una valoración acerca de su contenido y de las conclusiones formuladas. Podrá requerir al titular del proyecto las ampliaciones o profundizaciones que crea necesarias para completar la evaluación, así como solicitar y analizar alternativas distintas a la propuesta.

Art. 8º – *Instancia de participación pública*. La instancia de información y participación pública, se guiará por los principios de claridad, transparencia, accesibilidad y gratuidad.

Durante la etapa de revisión, la autoridad competente deberá dar difusión y brindar información acerca del estudio del impacto ambiental con un adecuado plazo para su análisis, asegurar una amplia convocatoria para la participación pública y garantizar la consideración de las intervenciones que en aquel marco se produzcan.

Las autoridades competentes podrán complementar esta instancia mínima de participación pública bajo la modalidad que estimen más conveniente. Para la realización de audiencias, consultas o demás mecanismos de participación resultará de aplicación la legislación específica vigente en cada jurisdicción.

La evaluación del impacto ambiental que se realice sin incluir una instancia de participación pública que contemple los contenidos mínimos establecidos en este artículo, será nula.

Art. 9º – *Declaración del impacto ambiental (DIA)*. La declaración del impacto ambiental, es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente podrá, fundadamente:

- a) Aprobar el estudio del impacto ambiental (EsIA);
- b) Denegar la aprobación del estudio del impacto ambiental del proyecto.

La DIA que haya sido dictada sin cumplir las exigencias previstas en la presente ley se considerará nula de nulidad absoluta.

En el caso que la autoridad competente, posteriormente a la aprobación del EsIA, verificara impactos ambientales negativos no previstos podrá exigir la

ejecución de acciones complementarias, correctivas o revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.

La declaración del impacto ambiental deberá ser publicada y será válida por un plazo no mayor a 2 años, contado a partir de su notificación al titular del proyecto de obra o actividad. Vencido dicho plazo sin que haya comenzado a ejecutarse, el titular deberá solicitar, ante la autoridad competente, la renovación de la DIA.

Art. 10. – El acto administrativo que autorice la ejecución de una obra o actividad alcanzada por la presente ley, sin contar con la correspondiente declaración del impacto ambiental aprobatoria o aprobación ambiental será nulo de nulidad absoluta.

La aprobación de un estudio del impacto ambiental, cuando fuese realizada por un consultor mientras estuviere sancionado con suspensión o inhabilitación, será nula.

Las obras o actividades que no cumplan con los compromisos asumidos en virtud de la DIA serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas por esta ley.

Art. 11. – *Auditoría de seguimiento y fiscalización*. Los titulares de las obras y/o actividades alcanzadas por la presente ley deberán efectuar auditorías periódicas de su obra o actividad, a fin de asegurar que ésta se ajuste a las normas ambientales vigentes y a lo impuesto por la declaración del impacto ambiental.

La autoridad competente fiscalizará su cumplimiento.

Art. 12. – *Reserva*. Los titulares de los proyectos de obras y/o actividades comprendidas en la presente ley, podrán solicitar que se respete la debida reserva de datos o informaciones que puedan afectar derechos de propiedad intelectual o industrial. En todos los casos, la autoridad competente deberá garantizar que la difusión de los datos o informaciones sea suficiente para identificar los alcances del proyecto, los impactos ambientales previstos y las acciones tendientes a su mitigación.

#### *Evaluaciones especiales*

Art. 13. – *Auditoría ambiental inicial*. Los titulares de obras y/o actividades, que hayan sido aprobadas previamente a la sanción de esta ley, deberán realizar y presentar ante la autoridad competente para su aprobación, una auditoría ambiental con el objeto de evaluar y adecuar su desempeño ambiental.

Art. 14. – *Obras y/o actividades públicas*. En el caso de obras y/o actividades públicas, el estudio del impacto ambiental (EsIA) estará a cargo del organismo titular del proyecto y deberá ser llevado a cabo por consultores registrados en los términos de la presente ley. La evaluación del impacto ambiental (EIA) será responsabilidad de la autoridad competente.

Cuando la obra o actividad sea federal y alcance solamente a una jurisdicción, la EIA será responsabilidad de la autoridad competente de esa jurisdicción,

previa conformidad ambiental expedida por la autoridad nacional competente. Si afectara a más de una jurisdicción, la EIA será responsabilidad de la autoridad nacional competente, la cual deberá contar con la conformidad ambiental expedida por las autoridades competentes de cada jurisdicción involucrada como requisito previo a la emisión de la DIA.

Art. 15. – *Evaluación ambiental estratégica*. En los casos en que la complejidad del desarrollo territorial lo amerite la autoridad competente deberá realizar una evaluación ambiental estratégica que considere el ordenamiento ambiental de su territorio, la sumatoria, superposición o concomitancia de obras y/o actividades en desarrollo y proyectadas en una misma región y que puedan afectar a uno o varios ecosistemas similares, teniendo en cuenta para ello, los impactos particulares, globales, sinérgicos, acumulativos y otros que los mismos puedan generar.

La evaluación del impacto ambiental específica de proyectos de obras y/o actividades previstas en la presente ley o que sean requeridas por la normativa complementaria de cada jurisdicción, deberá considerar la evaluación ambiental estratégica, cuando ésta esté disponible.

Art. 16. – *Impacto interjurisdiccional*. Cuando un proyecto fuera susceptible de impactar más allá de los límites de la jurisdicción donde fuese a radicarse, la autoridad competente deberá dar formal intervención a la autoridad nacional competente, y a las autoridades competentes de las jurisdicciones potencialmente impactadas.

La autoridad nacional competente en consulta con las autoridades competentes de las jurisdicciones potencialmente impactadas, podrá requerir modificaciones y ampliaciones sobre los estudios y revisiones del estudio del impacto ambiental realizados, a fin de emitir una conformidad ambiental.

La autoridad competente deberá contar con la conformidad ambiental expedida por la autoridad nacional competente como requisito previo a la emisión de la declaración del impacto ambiental.

Art. 17. – *Impacto transfronterizo*. Cuando un proyecto fuera susceptible de impactar más allá de los límites de la frontera del Estado nacional, sobre recursos naturales compartidos o estuviese ubicado en zona de seguridad de fronteras conforme con el decreto nacional 887/94, la autoridad competente deberá dar formal intervención a la autoridad nacional competente.

La autoridad nacional competente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y podrá requerir modificaciones y ampliaciones sobre los estudios y revisiones del estudio del impacto ambiental realizados, a fin de emitir una conformidad ambiental.

La autoridad competente deberá contar con la conformidad ambiental expedida por la autoridad nacional competente como requisito previo a la emisión de la declaración del impacto ambiental.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, requerirá a las naciones vecinas la documentación relativa al impacto ambiental de las obras y/o actividades susceptibles de impactar en territorio de la República Argentina o sobre recursos naturales compartidos y lo pondrá en conocimiento de la autoridad nacional competente.

Art. 18. – *Registro de consultores*. Las autoridades competentes, deberán instrumentar un registro de consultores habilitados para la realización de los estudios del impacto ambiental y auditorías ambientales.

Los registros de cada jurisdicción integrarán un sistema de información de consultores para estudios del impacto ambiental y auditorías ambientales, cuya implementación y administración estará a cargo de la autoridad nacional competente.

En aquellas jurisdicciones que no cuenten con un registro de consultores y hasta tanto éste se instrumente, será aplicable el registro de consultores de la autoridad nacional competente.

Art. 19. – *Requisitos y responsabilidad*. Los consultores deberán acreditar idoneidad y capacidad técnica en el área que presten asesoramiento.

En la realización de los estudios del impacto ambiental deberán participar tantos perfiles profesionales como disciplinas o materias resulten pertinentes en función del proyecto.

Los consultores asumen plena responsabilidad por las soluciones que aconsejen, por la veracidad, fidelidad e integridad de los datos contenidos en los EsIA, así como también por la omisión de datos relevantes para el proyecto de obra o actividad. La responsabilidad de los consultores no se extinguirá con la entrega y aprobación del EsIA.

Art. 20. – *Sanciones*. La inobservancia de las prescripciones contenidas en la presente ley y sus normas reglamentarias o complementarias, será sancionada con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre cinco (5) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública, elevándose al doble el monto del mínimo en cada caso de reincidencia;
- c) Revocación de la declaración del impacto ambiental aprobatoria del proyecto de obra o actividad,
- d) Suspensión provisoria o clausura definitiva de la obra o actividad;
- e) Suspensión o inhabilitación de la inscripción en el Registro de Consultores para Estudios del Impacto Ambiental de la jurisdicción pertinente. Dicha sanción deberá ser notificada por la jurisdicción en forma inmediata al Sistema de Información de Consultores para Estudios del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

Las multas serán percibidas por la autoridad competente, e ingresarán como recursos para el financiamiento de la misma.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones anteriores, todo proyecto alcanzado por la presente ley que comenzara a ejecutarse sin la declaración del impacto ambiental, deberá ser suspendido con la intervención de la autoridad competente, la que podrá disponer la destrucción de las obras realizadas en infracción, con costos y gastos a cargo del infractor.

La autoridad competente graduará las sanciones previstas en este artículo, contemplando en cada caso la gravedad del ilícito, la entidad de los daños presentes y futuros provocados al ambiente, la existencia de culpa o dolo por parte del infractor y los antecedentes existentes en los registros de reincidencia que dicha autoridad llevará al efecto.

#### *Autoridades competentes*

Art. 21. – *Autoridades competentes.* Serán autoridades competentes para la aplicación de esta ley las autoridades ambientales que determine cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 22. – *Autoridad nacional competente.* En jurisdicción nacional será autoridad competente de la presente ley la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la que tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;
- b) Brindar asesoramiento técnico para la instrumentación y aplicación efectivas de esta ley a requerimiento de las autoridades competente de las jurisdicciones;
- c) Incorporar nuevas obras y actividades en los anexos I y II, conforme las pautas establecidas en el artículo 3º, comunicando dicha decisión al Congreso de la Nación. La autoridad nacional competente no podrá excluir ningún supuesto previsto en los anexos de la presente ley;
- d) Elaborar guías metodológicas;
- e) Crear y mantener el Sistema Nacional de Registro de Consultores para Estudios de Impacto Ambiental;
- f) Intervenir en las evaluaciones con impacto ambiental interjurisdiccional y/o transfronterizo;
- g) Intervenir en los estudios del impacto ambiental de proyectos, obras y/o actividades que cuenten con financiamiento nacional o se encuentren comprendidos por un régimen regulatorio federal.

Art. 23. – La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación y sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la

cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y estipulaciones contenidas en ésta.

Art. 24. – Los anexos I y II son parte integrante de esta ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### ANEXO I

#### OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR INFORME PRELIMINAR DEL IMPACTO AMBIENTAL (IP)

1. Medios de elevación terrestre y teleféricos.
2. Estaciones de recepción, emisión y transmisión de datos y comunicaciones.
3. Laboratorios de investigación y desarrollo.
4. Instalaciones poblacionales, centros comerciales y de servicios.
5. Terminales de transporte terrestre, incluidos centros de transferencia de pasajeros y cargas.
6. Playas abiertas o cerradas, superficiales o subterráneas para el estacionamiento de vehículos terrestres de traslado de pasajeros y cargas, públicos o privados.
7. Instalaciones para la cría intensiva de aves de corral, porcinos, bovinos, ovinos y otros animales.
8. Instalaciones para la matanza y procesamiento de aves de corral, porcinos, bovinos, ovinos y otros animales.
9. Aprovechamiento de bosques.
10. Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero o piel, incluso la limpieza en seco.
11. Preparación de terrenos para obras, demoliciones, construcción de edificios y sus partes.
12. Introducción de ejemplares de especies exóticas.
13. Instalaciones que generen radiación electromagnética no ionizante, mayores de 300 khz.
14. Fabricación y ensamble de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
15. Industrias manufactureras no incluidas en el anexo II.
16. Fabricación de alimentos, bebidas y tabaco.
17. Instalaciones aeroespaciales.
18. Proyectos de desarrollo agrícola bajo riego y en seco.

### ANEXO II

#### OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL (EsIA)

1. Terminales de distribución de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos.
2. Instalaciones para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos.

3. Obras para la extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos.
4. Obras y/o actividades en áreas protegidas.
5. Actividades de producción y aplicación de productos biotecnológicos, que impliquen riesgo de liberación de especies modificadas al ambiente.
6. Plantas de tratamiento radiactivo de alimentos, bebidas y productos medicinales.
7. Exploración y extracción de hidrocarburos.
8. Gasoductos, carbo ductos, oleoductos y análogos.
9. Destilerías, refinerías y depósitos de hidrocarburos y sus derivados.
10. Instalaciones de gasificación, de licuefacción y de almacenamiento de hidrocarburos.
11. Explotaciones mineras, incluida la prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación, extracción, almacenamiento, procesamiento, transporte, y las etapas de cierre y abandono de minas.
12. Fabricación de carbón y otros combustibles vegetales.
13. Diques de cola que embalsen efluentes provenientes de la actividad minera.
14. Centrales de generación eléctrica en todos sus tipos (térmica, nuclear, hidroeléctrica, mareomotriz, fotovoltaica, eólica, y provenientes de otras fuentes), líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y sus subestaciones. En todos los casos incluye su desmantelamiento.
15. Obras para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales y lacustres.
16. Represas, embalses y otras instalaciones destinadas a retener agua o almacenada, cuando el volumen nuevo o adicional de agua retenida o almacenada sea superior a 10 millones de metros cúbicos o la superficie del espejo de agua supere las 50 hectáreas.
17. Vías ferroviarias superficiales, suspendidas o subterráneas; terraplenes, rutas, autopistas y autovías cuando alcancen o superen los 10 km de longitud continua, puentes y túneles.
18. Aeropuertos comerciales con pista de despegue y aterrizaje superiores a 2 km, deportivos o militares.
19. Puertos comerciales y vías de navegación cuando permitan el acceso de embarcaciones de porte superior a las 1.200 toneladas, deportivos o militares.
20. Instalaciones destinadas al almacenamiento, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos o patológicos.
21. Instalaciones destinadas al almacenamiento, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
22. Plantas de tratamiento de aguas residuales, colectores y emisores de efluentes.
23. Planes de desarrollo urbano o regional y planes de ordenamiento territorial.
24. Centrales, reactores nucleares e instalaciones para la producción, enriquecimiento, procesamiento o reprocesamiento de material nuclear, almacenamiento de elementos nucleares agotados y no agotados, así como también la fabricación, instalación y transporte de equipos e instrumentos que utilizan materiales radiactivos, cualesquiera sea su tipo y finalidad.
25. Instalaciones destinadas al almacenamiento definitivo o a la eliminación definitiva de los residuos radioactivos.
26. Desmonte de bosques.
27. Parques industriales; sectores industriales planificados y zonas francas.
28. Fabricación de sustancias y productos químicos y farmacéuticos.
29. Fabricación de productos de caucho y plástico.
30. Fabricación de productos de metal, maquinaria y equipo.
31. Fabricación de vehículos automotores, remolques, semiremolques y equipos de transporte.
32. Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión.
33. Hilatura, tejedura y acabado de productos textiles, excepto confección de prendas de vestir.
34. Curtido y adobo de cueros.
35. Fabricación de pasta celulósica.
36. Fabricación de productos minerales no metálicos.
37. Fabricación y tratamiento superficial de metales, galvanoplastia o cromado.
38. Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
39. Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
40. Fabricación de pinturas, barnices, lacas, anilinas o tintas de la industria gráfica.
41. Fabricación, acondicionamiento, carga o encartuchado de pólvora u otros explosivos, incluida la pirotecnia.
42. Plantas siderúrgicas integradas.
43. Cementerios y crematorios.
44. Fabricación de papel y cartón a partir de 20 ton/año.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008.

Artículo 1º – Los servicios de televisión abierta comprendidos en la ley 22.285 incorporará a la totalidad de su programación, el subtítulo de acceso opcional.

Art. 2º – Se considera subtítulo de acceso opcional, a los cuadros de texto localizados en la pantalla, que puede ser activado o desactivado a voluntad del televi-

dente, que reproducen visualmente los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y los mensajes hablados, así como también los indicadores contextuales que faciliten la comprensión.

Art. 3º – Se deberá identificar los programas con subtítulos de acceso opcional con el símbolo internacional de accesibilidad para las personas con dificultades auditivas (CC: *closed caption*), al inicio del programa y después de cada tanda publicitaria o avance de programación.

Art. 4º – Queda exceptuado de las previsiones de la presente ley:

1. La programación cuyo contenido de audio se encuentre impreso en la pantalla.
2. Los programas de música instrumental no vocal.

Art. 5º – El incumplimiento de la presente ley será considerada falta grave en los términos de la ley 22.285.

Art. 6º – El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación y control de la presente ley.

Art. 7º – Los plazos para la implementación del subtítulo de acceso opcional serán establecidos por la autoridad de aplicación, debiéndose alcanzar la totalidad de la programación en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de su publicación.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional, reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación.

Art 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

### I

#### Comunicaciones a la Presidencia

COMUNICA LA RESOLUCION RECAIDA EN LAS AMPLIACIONES O CAMBIOS DE GIRO SOLICITADOS OPORTUNAMENTE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Sánchez y Alcuaz: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exportación de armas livianas o de puño a países de América Central durante los últimos 5 años (6.367-D.-08). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (Resuelto en expediente 6.730-D.-08).

### II

#### Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO:

#### 4

EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO:

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 19 de septiembre de 2006 (115-S.-08).

–En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación en el Campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Ecuador, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 20 de septiembre de 2007 (113-S.-08).

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Iturrieta y de la señora diputada Bianco por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar campañas destinadas a niños, adolescentes y padres, para prevenir el ciberacoso sexual infantil, denominado *grooming* (6.148-D.08).

–En los proyectos de declaración del señor diputado Galantini y de la señora diputada Storni y el señor diputado Giubergia, respectivamente, y referidos ambos a adherir al Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, instituido por la ley 26.316, a celebrarse el 19 de noviembre de 2008 (6.172-D.-08 y 6.380D.-08).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Gorbacz, Fein, Donda Pérez, Merchán, Basteiro y González por el que se solicita a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias y al de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispongan las medidas necesarias para derogar las normas que contengan disposiciones discriminatorias y violatorias de los derechos humanos (6.372D.-08).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Lozano, Basteiro, González (M. A.), Morandini, Bisutti y Macaluse por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Nos otros*, una película sobre la discriminación (6.378D.-08 y 6.641-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Storni por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Mundial de los Derechos Humanos, a celebrarse el 10 de diciembre (6.381-D.-08).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán por el que se declara de

interés de la Honorable Cámara el Encuentro de Teatro por la Identidad 2008, que se realiza del 13 al 30 de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.414-D.-08).

PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el monto destinado al Programa Nacional de Control de Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación, desde el año 2003 a la fecha (2.091-D.-08).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta y Linares por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación del artículo 20 de la ley 26.045, sobre Registro Nacional de Precursores Químicos (5.921-D.-08).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Flores y Alcuaz por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actualización del listado de precursores químicos (6.014-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Giannettasio por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada Consumo de Sustancias, Vidas en Riesgo y Derechos Humanos: “Las ONG y el Estado frente a nuevos desafíos” a realizarse el día 10 de noviembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.083-D.-08).

LEGISLACION GENERAL Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de ley de los señores diputados Feller y Cigogna por el que se modifica el artículo 3.752 del Código Civil sobre Legados (3.809D.-08).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Morini por el que se expresa beneplácito por el premio otorgado por la Academia Nacional de Medicina al doctor Juan Manuel Sáenz Cavia, en reconocimiento a su labor como médico rural en Tres Algarrobos, provincia de Buenos Aires (6.153-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Torfe por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, a realizarse del 20 al 23 de mayo de 2009 en Posadas, provincia de Misiones (6.420-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti y del señor diputado Acuña Kunz por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VIII Encuentro Nacional de Celíacos, a realizarse los días 6 y 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires (6.424-D.-08).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre

la República Argentina y la República de Eslovenia, suscrito en Buenos Aires el día 12 de abril de 2007 (103S.-08).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se enmienda el párrafo 1º del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en la VIII Reunión de los Estados partes el 22 de mayo de 1995 (87-S.-07).

DEPORTES, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción de la cubierta de techo y la finalización del polideportivo de la localidad de Ciénaga de Paicone, provincia de Jujuy (5.971-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la II Edición del Desafío Ischigualasto, una carrera de aventura multidisciplinaria individual y por equipos de dos participantes, a realizarse el día 16 de noviembre de 2008 en la provincia de San Juan (6.321-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Baladrón por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Congreso Deporte, Educación Física y Sociedad: “Puesta al día y desafíos en investigación, teoría e intervención”, a realizarse del 25 al 27 de junio de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.332-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Massei por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar un registro obligatorio de las personas que realicen actividades de *trekking* en jurisdicción de parques nacionales (6.425D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la concreción de la IV Edición de la Carrera Mountainbike Desafío Cuesta del Viento, realizada los días 8 y 9 de noviembre de 2008 en la localidad de Rodeo, en el departamento de Iglesia, en la provincia de San Juan (6.432-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello por el que se expresa beneplácito por la labor deportiva desarrollada por la ciclista Débora Danicla Coronel, al obtener tres títulos nacionales durante el 2008 en la categoría menores (6.468-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Damilano Grivarello por el que se expresa beneplácito al obtener importantes títulos nacionales e internacionales por parte de la palista María Fernanda Lauro, oriunda de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (6.469D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la IV Edición del Campeonato Panamericano de Jockey Pista, a realizarse entre los días 19 al 23 de noviembre de 2008 en el estadio “Aldo Cantoni” de la ciudad de San Juan (6.491-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Baldata por el que se adhiere a la I Exposición de Pesca Deportiva, a realizarse del 6 al 8 de marzo de 2009 en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (6.545-D.-08).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Carmona y otros señores diputados por el que se amplían las facultades de la Comisión Especial para el Seguimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras Complementarias Previstas en el Tratado de Yacyretá (3.571-D.-08).

LEGISLACION GENERAL Y DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de ley de los señores y señoras diputados/as Bernazza, Harregui, Solá y Segarra por el cual se aprueba la carta acuerdo suscrita entre la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Vida Silvestre Argentina del 1° de noviembre de 2006 (5.568-D.-08).

LEGISLACION GENERAL Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito a la municipalidad de Presidencia de la Plaza, provincia del Chaco, diversos inmuebles propiedad del Estado nacional - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) (186-S.-06).

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para construir las defensas sobre el río Grande en la provincia de Jujuy (3.734-D.-08).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ejecutar la obra de entubamiento del canal San Pedro en la provincia de Jujuy (3.736-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi declarando de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional sobre Gestión y Tratamiento Integral del Agua, a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2008 en la provincia de Córdoba (5.076-D.-08).

–En el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la iniciación de las obras de canalización del arroyo Las Martas en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy (5.565-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles expresando beneplácito por el comienzo del llenado del dique Caracoles sobre el cauce del río San Juan, en la provincia de San Juan (5.958-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Díaz Roig por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VIII Edición de la Fiesta de la Corvina, a realizarse del 17 al 25 de enero de 2009 en la ciudad de Laguna Herradura, provincia de Formosa (6.335-D.-08).

En el proyecto de resolución del señor diputado País por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a disponer la utilización obligatoria en los buques pesqueros habilitados del Sistema de Monitoreo Pesquero (6.340D.-08).

FINANZAS, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Herrera (A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los bancos y entidades financieras exhiban en sus cajeros automáticos el costo que generará al usuario el uso de la red (232-D.-08).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Genem, González (J. D.), Pereyra y Solanas por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para instalar cajeros automáticos en el paso fronterizo Cristo Redentor (827-D.08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Vilarriño por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ampliar la red de cajeros en el interior del país, a fin de facilitar a los ciudadanos su acceso al servicio (1.509D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Lemos por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la apertura de una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Rodeo del Medio, provincia de Mendoza (2.130-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Satragno por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga una mayor oferta de cajeros automáticos hasta un mínimo de dos por sucursal del Banco de la Nación Argentina, en todo el territorio nacional (2.131-D.-08).

–En el proyecto de ley del señor diputado Torronte-gui sobre acuñación de una moneda conmemorativa por parte del Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, del 60° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (2.734-D.-08).

–En el proyecto de declaración de los señores Snopek y Martiarena por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la instalación de un cajero automático



del Banco de la Nación Argentina en Fraile Pintado, provincia de Jujuy (4.782-D.-08).

–En el proyecto de ley del señor diputado Gioja sobre implementación de una moneda conmemorativa del bicentenario de la Revolución de Mayo (5.208-D.-08).

–En el proyecto de declaración de los señores Snopce y Martiarena por el que se declara de interés parlamentario el estudio que realiza el Banco de la Nación Argentina para implementar un programa de fácil acceso al financiamiento de las inversiones productivas (5.567-D.-08).

PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE LEGISLACION DEL TRABAJO, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

En el mensaje 2.024 del 25 de noviembre de 2008 y proyecto de ley por el cual se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pyme y exteriorización y repatriación de capitales (38-P.E.-08).

CIENCIA Y TECNOLOGIA, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón por el que se expresa reconocimiento y beneplácito por el desarrollo del primer molino eólico diseñado en el país (4.724-D.08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por los premios de la Fundación Bunge y Born, otorgados a los investigadores científicos Eduardo Arz e Irene Lucía Ennis (4.759-D.-08).

–En los proyectos de resolución de la señora diputada Bianchi y del señor diputado Cusinato por los que se resuelve declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Simposio Iberoamericano de Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos, que se llevará a cabo en Mar del Plata (4.935-D.-08 y 4.974-D.-08).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui y de los señores diputados Lusquiños y Merlo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Exposición Tecnológica San Luis Digital 2008, realizada los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2008 en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis (5.098-D.08 y 5.341-D.-08).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Peralta, Rossi (A. O.) y de las señoras diputadas Augsburguer, Bellas y Fein por el que resuelve expresar beneplácito por el premio obtenido por un grupo de científicas del Centro de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Nacional de Rosario, galardonadas con el premio BieCosmos en Expo Zaragoza 2008, por su proyecto de reciclado de heces y aguas residuales (5.350-D.08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Morejón por el que resuelve expresar su beneplácito por la instalación en la ciudad de Trelew, provincia del

Chubut, de una sede del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) (5.403-D.08).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Barrios, Zancada, Cortina y Viale y de las señoras diputadas Fein, Gerez, Sesma y Augsburguer por el que expresa su beneplácito por la participación de nuestro país, en el Año Internacional de la Astronomía 2009, proclamado por las Naciones Unidas, al conmemorarse el año próximo los 400 años del primer uso astronómico del telescopio por Galileo Galilei (5.407-D.-08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Morini por el que expresa su beneplácito por la realización del Congreso Iberoamericano de Acústica (FIA 2008), llevado a cabo en Buenos Aires, del 5 al 7 de noviembre, que reunió expertos del área académica del sector industrial y la órbita estatal (6.245-D.-08).

–En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Genem, Acosta y Ferrá de Bartol y de los señores diputados González (J. D.) y Gioja por el que expresan su beneplácito por el Premio Conicet 50º Aniversario, otorgado por el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Innovación, a Patricio Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo de la provincia de Mendoza por el descubrimiento de la principal vía de acceso del *Trypanosoma cruzi* a las células (6.261-D.-08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Morán por el que se expresa beneplácito por el desarrollo del lanzador satelital con fines civiles Tornado II (6.406-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) por el que se expresa beneplácito por los ganadores de la 32ª Feria Nacional de Ciencia y Tecnología Juvenil, llevada a cabo del 10 al 14 de noviembre de 2008, en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (6.419D.-08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Morini por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización del evento Feria de Proyectos, en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional (6.553-D.-08).

LIBERTAD DE EXPRESION, LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Perie (J. A.) sobre expresar repudio por la agresión sufrida por el señor Armando Cafiso, titular de la editorial Nuestra América (1.918-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Giúdice y otros señores diputados por el que se expresa repudio por la agresión sufrida por Rubén Castro, camarógrafo del canal Telered el día 26 de mayo en Luján, provincia de Buenos Aires (2.760-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Morandini y otros señores diputados por el que se expresa preocupación por la interrupción abrupta que sufrió, en la provincia de San Juan, la emisión del programa “TN Ecología”, dedicado a la problemática

de las explotaciones mineras a cielo abierto el día 18 de mayo de 2008 (2.787-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morini y de la señora diputada Morandini por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acontecimientos ocurridos el día 27 de mayo de 2008 en Orán, provincia de Salta, donde resultó herido el periodista Samuel Huerga, de radio Cadena NOA (2.864D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Benas y otros señores diputados por el que se expresa repudio a las amenazas y cartas documentos a titulares y periodistas de diversos medios de comunicación de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, ante denuncias de irregularidades en el funcionamiento del Concejo Deliberante de esa ciudad (3.323-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Collantes por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones acerca del observatorio de la discriminación en radio y televisión (3.418D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Giúdice y otros señores diputados por el que se expresa repudio por la agresión sufrida por un camarógrafo y un asistente de Crónica TV, el día 7 de julio de 2008 en la Plaza de Mayo, mientras registraban enfrentamientos entre organizaciones sociales (3.785D.-08).

—En los proyectos de resolución del señor diputado García Hamilton y de la señora diputada Torrontegui y otros señores diputados por los que se expresa repudio por los actos de intimidación y agresiones al periodista y abogado Mariano Grondona el día 20 de agosto de 2008 en Azul, provincia de Buenos Aires (4.472-D.-08 y 4.541-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Massei por el que se expresa repudio por las amenazas a los reporteros gráficos Cecilia Maletti y Leonardo Petricio del diario “Río Negro”, que cubren el juicio contra militares represores en la provincia del Neuquén (4.504-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Morante por el que se expresa repudio por la agresión contra las instalaciones y personal del diario “La Voz” del Chaco, así como también a la periodista Mónica Paris cronista de LT 16 de Sáenz Peña, el día 2 de septiembre de 2008 en Resistencia, provincia del Chaco (4.735-D.-08).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek y Martiarena por el que se expresa repudio por los hechos violentos ocurridos el 19 de agosto de 2008 a una periodista en la provincia de Jujuy (5.199D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Carca y de la señora diputada Reyes sobre expresar repudio por las amenazas contra el ambientalista señor Teodoro Bast y el periodista Ricardo Barreñada de LT 24 Radio San Nicolás, provincia de Buenos Aires, al

defender y dar tratamiento periodístico de la problemática medioambiental en la zona sur de la ciudad (5.324-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Morandini y otros señores diputados por el que se expresa preocupación por las conclusiones del informe presentado por la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) el día 26 de septiembre de 2008 en relación a las amenazas a la libertad de prensa en el país (5.503-D.-08).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION  
DEL AMBIENTE HUMANO Y DE LEGISLACION GENERAL,  
LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se establecen presupuestos mínimos de protección que deberá contener el procedimiento de evaluación ambiental (EIA) (3-S.-07).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION  
DEL AMBIENTE HUMANO, LOS SIGUIENTES  
DICTAMENES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán por el que se expresa preocupación por la situación de peligro ambiental del predio lindante a la laguna Santa Catalina, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (5.822-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de distintos sectores sociales, académicos y políticos de las localidades de Lomas de Zamora y Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, respecto a la preservación de las áreas naturales de Santa Catalina (5.823-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cortina y de la señora diputada Bisutti por el que se expresa preocupación por los términos de la renovación del contrato del servicio público de higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus gravosas implicancias para la problemática ambiental (5.890-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Sánchez por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la construcción de un camino para comunicar la ruta nacional 9 con los predios propiedad de la firma Paraje Los Ciervos S.A. atravesando la Reserva Natural “Otamendi”, en Campana, provincia de Buenos Aires, (5.911-D.-08).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Katz, Azcoiti y Villaverde por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto de creación de la Reserva Natural Mixta de Objetivos Definidos Arroyo Los Cauchos, en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires (8.058-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa adhesión al Día de los Parques Nacionales, a realizarse el día 6 de noviembre (6.115-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Acosta por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover las investigaciones tendientes a la obtención de bioplásticos insumos biodegradables, con destino la industria del *packaging* alimentario (6.154-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Zancada y de las señoras diputadas Augsburguer, Sesma, Fein y Gerez por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de lo normado en la ley 25.670, de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación del PCB (6.240-D.-08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Cortina por el que se expresa preocupación por la situación en que se encuentra la Reserva Natural de “Otamendi”, provincia de Buenos Aires (6.396-D.-08).

#### (Al orden del día.)

### III

#### Dictámenes observados

Lusquiños, Merlo y Bianchi (L): formulan observaciones al Orden del Día N° 1.342 de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Legislación General (30-D.O.-08). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación General y Orden del Día.*)

Albrisi: formula observaciones al Orden del Día N° 1.342 de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Legislación General (31-D.O.-08). (*A las comisiones de Presupuesto, de Legislación General y al Orden del Día.*)

Bullrich (E.): formula observaciones al Orden del Día N° 1.291 de la Comisión de Educación (32-D.O.-08). (*A las comisiones de Educación y al Orden del Día.*)

Bullrich (E.): formula observaciones al Orden del Día N° 1.342 de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General (33D.O.-08). (*Presupuesto y Hacienda, de Legislación General y al Orden del Día.*)

Bullrich (E.): formula observaciones al Orden del Día N° 1.319 de la Comisión de Educación (34-D.O.-08). (*A las comisiones de Educación y al Orden del Día.*)

Ginzburg: formula observaciones al Orden del Día N° 1.306 de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías (35-D.O.-08). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y al Orden del Día.*)

### IV

#### Comunicaciones de comisiones

Turismo: eleva informe sobre la presentación del anuario estadístico de turismo 2007 y el Plan de Ac-

ciones del Inprotur, en el marco de la edición 2008 de la FIT (6.718-D.08). (*A la Presidencia.*)

Turismo: eleva informe sobre la realización de las segundas jornadas de la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el NOA (6.719 D.-08). (*A la Presidencia.*)

### V

#### Comunicaciones de señores diputados

Gutiérrez (G.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.445-D.-08 (6.652-D.-08). (*A sus antecedentes, a la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

Martiarena: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.854-D.-08 (6.676-D.-08). (*A sus antecedentes, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Storni: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (6.687-D.-08). (*A sus antecedentes, 6.618-D.-08.*)

Bloque Renovador de Salta: comunica que la diputada Torfe ejercerá la presidencia del bloque a partir del 9 de diciembre de 2008, correspondiendo la vicepresidencia a la señora diputada Diez (6.702-D.-08). (*A la Presidencia.*)

### VI

#### Comunicaciones oficiales

##### PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis: hace conocer la declaración 23/08 en la que declara de interés legislativo la participación del Parque Informático La Punta –Universidad de La Punta– en el Premio Sadoski a la Inteligencia Argentina (510-O.V.-08). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

Honorable Concejo Deliberante de Plaza Huincul, provincia del Neuquén: remite copia de la comunicación 47/08 en la que expresa su apoyo al proyecto de ampliación de la ley 25.471 presentado por la Federación de Ex Agentes de YPF y Gas del Estado de la República Argentina (511-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 140-P.-08.*) (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

Ministro de Economía y Producción remite informe bimestral de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la ley 25.924, referido a la aprobación de los proyectos de inversión en obras de infraestructura (512-O.V.-08). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Honorable Concejo Deliberante de Morón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 441/08 en la que solicita la sanción de una ley que establezca a la infertilidad como una enfermedad (513-O.V.-08). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Honorable Concejo Deliberante de Morón, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 269/08 en el que expresa su apoyo al proyecto del Poder Ejecutivo

nacional que dispone la modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) (514-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 27-P.E.-08.*) (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: solicita tratamiento preferente para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se regulan las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre y aluminio, y actividades conexas (515-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 26-P.E.-08.*) (*A la Comisión de Comercio.*)

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: solicita tratamiento preferente para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se establece el marco normativo para la actividad que desarrolla la seguridad privada (516O.V.-08). (*A sus antecedentes, 15-P.E.08.*) (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: hace conocer la declaración 1/08 en la que expresa su repudio a la incorporación al texto de la Constitución Europea como territorios de ultramar a las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Antártida (517O.V.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos: solicita tratamiento preferente para el proyecto de ley de la señora diputada César, de fondo permanente de recompensas –ley 25.765–. Modificación del artículo 19 sobre incorporación de delitos vinculados al narcotráfico y de homicidio doloso (518-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 7.009-D.-06.*) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Unidad de Enlace con el Parlamento del Mercosur: remite copia de los actos aprobados en la XV Sesión Ordinaria de ese Parlamento (519-O.V.-08). (*A las comisiones de Mercosur y de Relaciones Exteriores y Culto.*)

## VII

### Peticiones particulares

Federación Agraria Argentina: remite proyecto de ley sobre derechos de exportación elaborado por esa institución (214-P.-08). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Guzzo, Marcelo y Scabbiolo, Martín: solicitan audiencia para expresar su opinión respecto del proyecto de ley de autoría del señor diputado Recalde de autarquía judicial –ley 23.853–. Modificación del artículo 11 sobre la administración de la obra social del Poder Judicial (215P.-08). (*A sus antecedentes, 2.174-D.08.*) (*A la Comisión de Justicia.*)

## VIII

### Proyectos de ley

–Del señor diputado **Serebrinsky** y **otros**: modificación del artículo 177 de contrato de trabajo, ley 20.744 (licencia por maternidad) (6.662-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 7.)

–De la señora diputada **Canela**: amnistía general para todos los aborígenes de la provincia de Salta que no tienen regularizada su situación respecto a la identidad, en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 28 y 29 de la ley 26.413 (6.664-D.-2008). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 10.)

–De la señora diputada **Canela**: Programa Nacional de Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Viviendas Rurales Dispersas: “Alcance y objetivos, beneficiarios, requisitos, restricciones, implementación, suspensión de recursos, control y vigilancia y difusión (6.665-D.-2008). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 11.)

–Del señor diputado **Serebrinsky** y **otros**: declarar a la ciudad de Mar del Plata Capital Nacional de Jubilados y Pensionados, sita en el partido de general Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (6.668-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 15.)

–Del señor diputado **Viale**: obligatoriedad de contar con asientos especiales para personas con obesidad en el transporte público de pasajeros: transportes interurbanos, transportes urbanos (6.675-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 4.)

–Del señor diputado **Portela**: aplicación de las disposiciones de la ley 25.380 y modificatorias, sobre indicación de procedencia y denominación de origen de productos agrícolas y alimentarios: yerba mate o *lex paraguarienses* cosechadas en las provincias de Corrientes y Misiones (6.690-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 14.)

–De los señores diputados **Massei** y **Depetri**: regularización dominial de tierras rurales: objeto, unidad productiva familiar, función social, ámbito y autoridad de aplicación, beneficiarios, ocupación comunitaria, tierras excluidas, procedimiento, inscripción registral, limitación, nulidad (6.691-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 24.)

–De la señora diputada **Caselles**: disponer la acuñación de estampillas postales en conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra el 3 de diciembre (6.694-D.-2008). (*A*

*las comisiones de Discapacidad, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 29.)

–Del señor diputado **Iturrieta** y de la señora diputada **Bianco**: presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de pilas y baterías usadas: objeto, definiciones, alcance, obligaciones de los fabricantes e importadores, requisitos de identificación, sanciones, sistema de incentivos (6.695-D.-2008). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 4.)

–De la señora diputada **Torfe**: ejercicio profesional del licenciado en nutrición: objeto, ámbito de aplicación, condiciones para el ejercicio de la profesión, alcances e incumbencias de la profesión, especialidades, inhabilidades, incompatibilidades, ejercicio ilegal, derechos y obligaciones, prohibiciones, matrícula, derogación de la ley 24.301 (6.700-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 7.)

–Del señor diputado **Acuña**: penas de prisión y multas por incumplimiento de la obligación alimentaria, creación del Registro Federal de Incumplidores Alimentarios, derogación de la ley 13.944 (6.703-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 12.)

–Del señor diputado **Acuña**: reclamos alimentarios: gratuidad de todos los procesos judiciales, modificación del artículo 375 del Código Civil (6.704-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 16.)

–Del señor diputado **Acuña**: creación del Programa Federal de Prevención del Riesgo Acuático en el ámbito del Ministerio del Interior: designación de una unidad ejecutora, integración; objetivo, financiamiento (6.705-D.-2008). (*A las comisiones de Deportes, de Presupuesto y Hacienda y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 16.)

–Del señor diputado **Acuña**: protección integral de las mujeres embarazadas con peligro para su salud o su vida: derechos, consentimiento, intervenciones médicas. Obligatoriedad de exhibir en el ingreso de los centros de atención médica la leyenda “Toda mujer embarazada con peligro para su salud o su vida tiene derecho a: estar acompañada por su familia, durante la internación, el máximo tiempo posible. Una asistencia integral por personal especializado. Un subsidio económico provisto por el estado, si su situación es de vulnerabilidad, indigencia, pobreza, exclusión o riesgo social. En todos los casos que no pudieren continuar con su embarazo, y habiendo posibilidad de vida extrauterina, el Estado deberá garantizar los

medios que posibiliten resguardar el derecho a la vida de ambas partes, haciéndose cargo de todos los costos que demande cuando fuera necesario” (6.706-D.-2008). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 19.)

–Del señor diputado **Acuña**: régimen federal de seguridad en el medio acuático. Creación del Consejo Federal de Seguridad en el Medio Acuático (integración, funciones). Creación del Registro Federal de Espejos de Aguas Recreativas y Deportivas (inscripción, requisitos). Creación del Registro Federal de Socorristas Acuáticos (inscripción, requisitos, derechos y deberes). Creación del Registro Federal de Institutos de Formación de Socorristas Acuáticos (inscripción, requisitos). Creación de la Junta de Calificaciones de Seguridad en el Medio Acuático (funciones). Creación del Registro Federal de Estadística (accidentes, espejos, institutos, socorristas) (6.707-D.-2008). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 20.)

–De la señora diputada **Comelli**: modificación del artículo 267 del Código Civil (definición de obligación alimentaria) (6.710-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 25.)

–De la señora diputada **Puiggrós**: régimen para la protección de documentación de valor histórico (6.712-D.-2008). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 26.)

–De la señora diputada **Diez**: derecho a réplica. Objeto, forma y contenido, legitimación, limitación, publicación, rectificación, improcedencia, reclamo judicial, costos, sentencia, multa, reclamo administrativo previo (6.715-D.-2008). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 25.)

–Del señor diputado **Dato**: establecer que el precio guía de base utilizado para el cálculo de los aranceles aplicables al azúcar se calculará según el precio mayorista de los países: República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (6.720-D.-2008). (*A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 34.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: declarar la nulidad absoluta e insanable de la creación del Fondo Fiduciario para las Importaciones de Gas Natural, decreto 2.067/08 (6.721-D.-2008). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 36.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: declarar la nulidad absoluta e insanable de la creación de los programas

“Petróleo plus” y “Refinación plus” destinados a la exploración y explotación de petróleo, decreto 2.014/08 (6.722-D.-2008). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 38.)

—De la señora diputada **Marino**: creación del Fondo Nacional Permanente de Fomento para la Actividad Aerodeportiva (Fonaaer): son beneficiarios los aeroclubes, definición de aeroclub, escuelas de instrucción y perfeccionamiento aeronáutico, financiamiento (6.724-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales, de Presupuesto y Hacienda y de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 177, página 4.)

## IX

### Proyectos de resolución

—Del señor diputado **Macaluse**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las consecuencias de la aplicación del proyecto de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales (6.659-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 5.)

—Del señor diputado **Katz**: expresar repudio por los atentados terroristas perpetrados contra la población civil en Bombai, India, los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2008 (6.661-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 6.)

—De la señora diputada **Canela**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga cambios en la traza de la ruta nacional 40, para que pase por la localidad de Olacapato, departamento Los Andes, provincia de Salta (6.663-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 10.)

—De la señora diputada **Canela**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la construcción de un hospital regional en la localidad de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta (6.666-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 14.)

—De la señora diputada **Canela**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de una delegación de la Administración Federal de Ingresos Públicos —AFIP— con asiento en la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta (6.667-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 14.)

—Del señor diputado **Basteiro**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización otorgada por el Estado nacional a la Empresa Makhena para tomar agua del río Paraná y comercializarla al exterior (6.669-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marí-*

*timos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 16.)

—De la señora diputada **Morandini** y del señor diputado **Del Campillo**: expresar beneplácito por la apertura de la librería de la Universidad Nacional de Córdoba en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (6.670-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 17.)

—De la señora diputada **Morandini** y del señor diputado **Del Campillo**: expresar beneplácito por el Primer Premio Asociación de Amigos del Museo Caraffa de Fotografía Contemporánea, otorgado al fotógrafo Rodrigo Fierro el día 30 de septiembre de 2008 (6.671-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 18.)

—De la señora diputada **Morandini** y del señor diputado **Del Campillo**: expresar beneplácito por la finalización de las obras de restauración de la capilla doméstica de la Iglesia de la Compañía de Jesús ubicada en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (6.672-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 21.)

—De los señores diputados **Azcoiti** y **Lanceta**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 23.736, sobre disponer la construcción de un monumento a la memoria del ex presidente, doctor Arturo Umberto Illia, en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (6.674-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 22.)

—Del señor diputado **Cuevas**: declarar de interés parlamentario, educativo, social y cultural el proyecto de investigación históricocientífica denominado “De la historia local a la historia social: Allen en la voz de su gente” (6.677-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 6.)

—De la señora diputada **Korenfeld**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés cultural y turístico la creación del Museo del Hielo “Glaciarium”, en El Calafate, provincia de Santa Cruz (6.678-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 7.)

—Del señor diputado **Viale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras incluidas en el Programa Acta de Reparación Histórica, firmada entre el gobierno nacional y la provincia de Entre Ríos, el día 30 de mayo de 2008 (6.679-D.-2008). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 8.)

—Del señor diputado **Gioja**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación como contenido curricular obligatorio en los niveles en educación primaria y secundaria de la materia prevención de la bulimia y la anorexia (6.681-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 10.)

–Del señor diputado **Gioja**: adherir a la conmemoración del Día Nacional del Gaucho, a realizarse el 6 de diciembre de 2008 (6.682-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 10.)

–Del señor diputado **Gioja**: adherir a la conmemoración del Día Internacional del Migrante, a realizarse el 18 de diciembre de 2008 (6.683-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 11.)

–Del señor diputado **Barrios**: expresar pesar por el fallecimiento de la señora dionisia López Amador, integrante de las Madres de Plaza de Mayo y de diversas entidades de derechos humanos (6.684-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 11.)

–Del señor diputado **Barrios**: expresar repudio por los atentados terroristas ocurridos en la India (6.685-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 12.)

–Del señor diputado **Barrios**: expresar pesar por el fallecimiento de la señora Darwinia Gallichio, Madre de Plaza de Mayo de Rosario, provincia de Santa Fe (6.686-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 175, pág. 13.)

–De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por la inauguración de las escuelas aerotécnicas “Cornelio Saavedra” y “Provincia de Santa Cruz” el día 24 de noviembre de 2008 en el marco del 255° aniversario de la ciudad de Rodeo, provincia de San Juan (6.692-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 27.)

–De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por las actividades realizadas en el marco del 255° aniversario de la ciudad de Rodeo, provincia de San Juan (6.693-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 28.)

–Del señor diputado **Viale**: declarar de interés cultural el Encuentro Internacional de Murgas, que se realiza desde el año 2004 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (6.709-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 24.)

–Del señor diputado **Aguad**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival Internacional de Bronces “Isla Verde”, a realizarse del 1° al 8 de febrero de 2009 en Marcos Juárez, provincia de Córdoba (6.717-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 34.)

–Del señor diputado **Llera**: declarar de interés de la Honorable Cámara la *Colección viajeros olvidados*, que publica la Editorial Albatros (6.725-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 177, página 6.)

–Del señor diputado **Llera**: declarar de interés de la Honorable Cámara la reedición del libro *Los que se van: fauna argentina amenazada*, del naturalista Juan Carlos Chebez, de Editorial Albatros (6.726-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 177, página 6.)

–Del señor diputado **Herrera (A.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las obras hídricas, de drenaje y estudio de las napas del dique El Cadillal “Celestino Gelsi” en Tafí Viejo, provincia de Tucumán (6.727-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 177, página 7.)

–Del señor diputado **Iglesias**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa para que se admita al Parlamento argentino como miembro observador (6.728-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 177, página 8.)

## X

### Proyectos de declaración

–Del señor diputado **Collantes**: instituir como Día Nacional del Militante al 17 de noviembre de cada año (6.657-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 4.)

–Del señor diputado **Lozano**: expresar su más enérgico repudio a los reiterados secuestros y amenazas perpetrados sobre los integrantes del Movimiento Nacional Chicos del Pueblo, en el marco de la Campaña Nacional “El hambre es un crimen: ni un pibe menos” (6.658-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 4.)

–Del señor diputado **Katz**: declarar de interés parlamentario la presentación del libro *Terrorismo internacional y derechos humanos. Apuntes para una legislación antiterrorista*, a realizarse el día 2 de diciembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.660-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 6.)

–De la señora diputada **Ibarra**: expresar preocupación por la protesta realizada el día 25 de noviembre de 2008 frente a las plantas de impresión de los diarios “Clarín” y “La Nación” (6.673-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (Trámite Parlamentario N° 174, página 21.)

–Del señor diputado **Cejas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de una pista olímpica de canotaje en Viedma, provincia de Río Negro, y un centro deportivo de alto rendimiento en Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires (6.680 -D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 175, página 9.)

–Del señor diputado **Salum y Vilariño:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga el dictado de una norma que establezca como servicios con aporte previsionales el tiempo trabajado en los programas sociales nacionales o provinciales (6.701-D.-2008). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 12.)

–Del señor diputado **Nieva:** expresar preocupación por las agresiones a los obreros de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera (ATILRA) el día 4 de diciembre de 2008 en Rosario, provincia de Santa Fe (6.708-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 23.)

–Del señor diputado **Sebrinsky:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés nacional, cultural y turístico las actividades del Encuentro Nacional del Adulto Mayor a realizarse en el mes de septiembre de cada año a partir de 2009 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (6.711-D.-2008). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 26.)

–Del señor diputado **Iglesias:** expresar preocupación por las sentencias de prisión a catorce activistas pacíficos birmanos dictada el día 11 de noviembre de 2008 en Birmania (6.714-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 176, página 28.)

–Del señor diputado **Vilariño:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de trabajos de estudios de evaluación técnica y económica de los recursos destinados a proveer el abastecimiento de agua potable en escuelas y pequeñas comunidades de la provincia de Salta (6.723-D.-2008). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (Trámite Parlamentario N° 177, página 3.)

–Del señor diputado **Baladrón:** adherir a la conmemoración del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre (6.729-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 177, página 9.)

–De la señora diputada **Bedano:** expresar beneplácito por la finalización de las obras de reconstrucción del trazado ferroviario en la laguna La Picara/FFCC, Buenos Aires al Pacífico (6.731-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 177, página 10.)

## XI

### Licencias

Scalesi: para el 3 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.689D.-08).

Gerez: para el día 3 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.713-D.-08).

De Narváez: para el día 3 de diciembre de 2008, por razones particulares (6.716-D.-08).

## C. INSERCIONES

1

### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ACOSTA

#### **Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en PYMES y exteriorización y repatriación de capitales**

Quiero usar este espacio para fundar mi voto a favor del proyecto del Poder Ejecutivo sobre el paquete impositivo y defensa del empleo, ingresado en esta Cámara con el número 38-P.E.-08. Quiero hacerlo desde la coherencia. Y para ello es que voy a recordar los argumentos que he utilizado a lo largo de este año en ocasión de debatirse leyes tan importantes como ésta que hoy estamos tratando.

Y decía que quiero hacerlo desde la coherencia porque soy partícipe de este proyecto nacional de reformas

con inclusión social desde mi lugar de representante del pueblo de la provincia de Catamarca. Y es por eso que quiero dejar en claro que tengo razones más que suficientes para seguir apostando y aportando a él.

Los que iniciamos este camino de transformación tenemos presente cuáles han sido nuestros logros, porque es por ellos que queremos profundizar el camino que ya hemos emprendido. En este sentido quiero mencionar algunas cifras para poner estas palabras en un marco concreto. Hemos establecido una marca récord, para los últimos 100 años, de 68 meses consecutivos de crecimiento económico. No ha habido periodo similar desde que se llevan estadísticas. Y no sólo por la duración, sino por el monto, porque tras cinco años de crecimiento a tasas del 8 % anual en promedio, hemos alcanzado un crecimiento del 60 % del producto.

Señor presidente, si bien en ocasión de un discurso anterior presenté algunos datos sobre industria, quiero ponerlos en un contexto actual. Hace sólo dos meses para medir el desempeño del sector manufacturero, el INDEC armó un índice en base a la información de empresas líderes, cámaras empresarias y organismos públicos que informaron sobre productos e insumos



representativos. Este índice conservaba hasta hace poco la base 1997=100, porque ése había sido el último año “normal” en términos estadísticos, con crecimiento y sin inflación que pudiese distorsionar los cálculos. Ahora bien, con esos datos, el crecimiento del sector industrial llegaba al 60% a fines de 2007.

Si hoy tomásemos como base 2002=100, las nuevas cifras nos muestran qué ocurrió durante la recuperación.

*Indice EMI (2002=100)*

2002: 100; 2003: 116.1; 2004: 128.6;  
2005: 137.2; 2006: 148.7 2007: 159.8

Si bien no están aún los datos del cierre de 2008, podemos saber en qué condiciones estamos hoy y verificar los resultados del proyecto en marcha.

Lo propio ocurre teniendo en cuenta que el INDEC ha cambiado la base optando por 2004=100.

En octubre de este año, último dato disponible, aparece un índice desestacionalizado de 133.8 (equivalente al 172 de la serie anterior, lo que nos lleva a un 72% de aumento entre 2002 y 2008). Es decir que, el nivel de producción industrial es un 33% mayor que en 2004 y un 33% mayor que el mejor alcanzado durante los noventa. A esto nos referimos cuando hablamos de modelo de crecimiento. Se trata de una política de crecimiento industrial que se manifiesta en una política de empleo para la inclusión.

Desde ya que inclusión no es solamente empleo y debe ser considerada en un sentido más amplio. Por eso hemos venido trabajando otros conceptos, como el de ciudadanía. Hemos regularizado la situación de miles de inmigrantes que ahora tienen derechos y que ahora también pueden reclamar a sus empleadores para tener un trabajo registrado. Porque el trabajo registrado otorga más que ingresos: otorga derechos sociales como jubilación, atención de la salud, defensa de los derechos laborales, representación en las discusiones salariales, entre otros. Y por eso para nosotros es tan importante que el trabajo se registre: porque hace operativos los derechos que por distintas leyes se otorgan.

De esta manera el trabajo es una de las puertas de entrada a la adquisición de esos derechos. Y por eso quiero recordar qué hemos hecho en materia de empleo:

	2003-I	2004-I	2005-I	2006-I	2007-I	2008-I	2008-III
Tasa de empleo urbano	36.3	38.9	39.4	40.7	41.7	42.0	42.1
Tasa de desempleo total	20.4	14.4	13.0	11.4	9.8	8.4	7.8
Tasa de subempleo total	17.7	15.7	12.7	11.0	9.3	8.2	9.2

Estas cifras ponen en evidencia nuestros logros: crecimiento constante del empleo; y lo que en los noventa parecía una promesa vacía: reducir el desempleo a un dígito, ya lo hemos hecho.

En 2003, con el 20% de desempleo, tres millones y medio de argentinos estaban sin trabajo. Desde entonces, la población económicamente activa que ingresó al mercado laboral aumentó en un millón de personas. Sin embargo hoy los desempleados son sólo 1.420.000 y,

por supuesto que con ellos es nuestra cuenta pendiente y nuestro compromiso.

La inversión (medida en términos técnicos como inversión bruta interna fija) tanto en construcción, maquinarias y equipo y material de transporte ha superado el 22% del PBI en 2007 (también ha alcanzado valores similares en lo que va de 2008) y es uno de los pilares de la reconstrucción.

El papel del Estado para sostenerla ha sido muy importante en este proceso de inclusión. Porque no sólo los privados han invertido (y mucho), sino que también el sector público ha comenzado a revertir los procesos de desinversión comenzados en los ochenta con su rol de ejecutor y promotor.

Así mejoró el acceso a la vivienda y el sistema de transporte de mercaderías, extendiendo la red de autopistas y autovías, mejorando las condiciones de transportabilidad y seguridad de la misma.

Como ya dijera en este recinto, priorizamos la obra pública porque tiene el efecto dinamizador de generar empleo local y consumo local. Así, si bien parece que estamos gastando dinero, lo que estamos haciendo es crear mucho más comercio e ingresos en esas localidades adonde llega la obra, lo que lleva a su vez a más empleo privado indirecto.

Para seguir promoviendo la actividad y el empleo en el interior de nuestro país, necesitamos un Estado federal solvente. Para eso hemos mantenido el superávit fiscal, tanto primario como financiero, y nos proponemos conservarlo este año entrante. Y esto, a pesar de que la deuda pública, interna y externa, ha bajado sensiblemente, reduciéndose de una relación de casi el doble del PBI (167.5% en 2002) hasta poco más de la mitad (61% a principios de este año).

Gracias a la prudencia de esta política, en estos años hemos recuperado nuestra moneda, suben los depósitos en pesos en todos los plazos, cortos y largos y hay estabilidad en el tipo de cambio. Este clima previsible facilitó la inversión privada y la creación de los puestos de trabajo que recién comentara.

La incorporación de trabajadores al sistema registrado aumenta también los aportes al sistema previsional. Esto tiene el doble beneficio de brindar derechos a los trabajadores, y de colaborar con el sostenimiento del plan previsional. Es importante para la estabilidad del sistema la incorporación de más trabajadores. Por esta razón hemos podido avanzar en estos años en la regularización de las jubilaciones. Cuando en 2002 el sistema entró en crisis se denegaban los beneficios aun a quienes cumplieran con los requisitos exigidos. Hoy, los niveles de inclusión nos llevan a que 9 de cada 10 personas en edad de jubilarse pueda hacerlo.

Así avanzamos en la generalización, otorgando los beneficios a quienes les corresponde; avanzamos en la recomposición, priorizando los beneficios de menos de \$1.000 porque decidimos atender las urgencias de los sectores más vulnerables; avanzamos en la actualización de los haberes, asegurando la preservación de su

poder de compra; y por último decidimos dar estabilidad al sistema al unificarlo en la administración por el Estado, lo que otorga, además, previsibilidad.

Señor Presidente, hoy nuestras políticas están orientadas a preservar nuestros logros. En esta línea, debo decir que la inestabilidad internacional, desencadenada por la crisis del sector hipotecario en Estados Unidos, en septiembre de 2007, ampliada a una crisis bancaria en agosto de este año, ha provocado que tanto ese país como la Unión Europea entraran en recesión. Cae la actividad en Japón y Canadá. Hasta China ha emprendido planes de obra pública para sostener, como nosotros lo estamos haciendo, el nivel de actividad. Porque todas nuestras políticas han estado orientadas a defender el salario y el nivel de actividad. Esta crisis nos encontró con parte, sólo parte de nuestros objetivos logrados. En estos años hemos atendido a todo lo urgente: el empleo, la salud, los ingresos de activos y pasivos. Hemos tenido que atender a la inversión pública abandonada por años y años. Y así, con parte de nuestras metas cumplidas, nos encontramos con que esta crisis nos detiene y tenemos que enfrentarla para no desandar el camino.

Por esto abogamos por rescatar empleo. El rescate de los 11.000 puestos de trabajo directos en Aerolíneas Argentinas, implica mucho más que eso. Implica defender muchos más en todo el país. En mi provincia, Catamarca, por ejemplo, donde el 5% del producto bruto proviene del turismo, muchos argentinos laboran en actividades asociadas, directa e indirectamente con la aviación y con sus servicios conexos. Rescatamos los puestos de trabajo de las ex AFJP, preservando sus ingresos, transfiriéndolos al sector público. Estamos organizando más obra pública y planes de renovación de equipamiento industrial y familiar con crédito, movilizándolo los fondos que estaban inoperantes en manos de las AFJP o estaban invertidos en acciones de empresas extranjeras. Estamos cambiando la cultura del Estado, buscando darle el rol de agente activo y eficaz.

Por todas estas razones seguimos buscando la solvencia fiscal porque creemos que con un Estado federal solvente que sea capaz de impulsar el empleo directo e indirectamente, en nuestras provincias todos estaremos mejor. Por esto, para la inclusión social, es que adherimos a este proyecto nacional que hoy está en marcha. Por esto hacemos política. Y por esto volvemos a dar nuestra confianza y las herramientas a nuestra presidenta, para que siga la marcha en el sendero que estamos transitando.

2

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ARBO

#### **Fundamentos del voto negativo de la bancada del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del**

#### **Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

El proyecto de ley que estamos analizando, por su amplitud y efectos, debió haber merecido un estudio muy pormenorizado en comisión; pero no fue éste el caso, ya que las urgencias del Poder Ejecutivo nos mueven hoy a su inmediato tratamiento.

Entonces, previo a referirnos al marco normativo de este proyecto, nos detendremos en su esencia, ya que la misma es muy cuestionable desde el punto de vista ético. En líneas generales el proyecto genera una gran amnistía, entendiendo ésta como el “olvido legal de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores”, de acuerdo a la definición de la Real Academia. En esencia, premia al incumplidor, estableciendo una suerte de “olvido y perdón”.

En materia tributaria, la legislación comparada que se citan como las de México, Sudáfrica y otras no sientan una amnistía, sino una regularización tributaria en caso de reportar las utilidades del exterior. Ni siquiera la ley sudafricana que utiliza el término “amnistía” implica un perdón total, sino como la mayoría de los otros casos, una condonación de la base imponible para no tributar sobre el total de lo reportado. La de UK incluso disminuye la multa a pagar y fija un porcentaje fijo, nada más.

Y la ética, no es un tema menor, y no lo es en mayor medida, para el actual binomio presidencial, que declama continuamente sobre la ética..... Y digo, la declama, sola y lamentablemente, ya que en sus proceder, ello no es así. Por eso, no se entiende cómo es que se apaña a algunos funcionarios, o no se rinde cuenta de los fondos de la provincia de Santa Cruz girados al exterior, entre otras cuestiones.

La cuestión ética que se nos plantea, es si debemos o no apoyar un régimen tan amplio de normalización y de regularización tributaria. Y para ello, debemos contemplar, especialmente, la situación de todos aquellos contribuyentes que, con esfuerzo, han cumplido con sus obligaciones impositivas y previsionales y que hoy, legítimamente, se sienten burlados, se sienten estafados, por una administración que, hasta hoy, siempre bregó por la ética y por el castigo a los incumplidores.

Al decir de Natalio Botana: “Con este proyecto de ley de moratoria para las deudas impositiva y de blanqueo de divisas no declaradas en el país, la ciudadanía fiscal corre el riesgo de enterrarse de nuevo en el pantano de la privación de justicia. Mediante el concepto de ciudadanía fiscal se alude, en términos generales, a la conducta del ciudadano que se pliega a la ley y paga sus impuestos. Ya sea por obligación o convencimiento, quienes practican la ciudadanía fiscal contribuyen a dar sustento entre nosotros al restringido campo de la legalidad, un espacio que, como tal, debería estar sujeto a la coerción legítima en caso de incumplimiento de la ley. Como siempre sucedió en el

pasado, nada de esto acontecería en la Argentina si el Congreso aprobara sin modificaciones estos proyectos. Ganarían en esta circunstancia los corruptos y los evasores, aquello que integran la cohorte privilegiada de la economía negra”.

Asimismo, debemos caracterizar esta norma dentro del actual contexto y preguntarnos porqué hay tanto para regularizar. ¿Es que acaso el ciudadano argentino está contento con moverse en la informalidad? ¿No será acaso que un perverso sistema tributario –como el actual– plagado de distorsiones, de innumerables retenciones, percepciones y pagos a cuenta, de incumplibles regímenes de información, etcétera, los empuje a la informalidad?

Y después de esta moratoria, ¿qué? Es oportuno recordar que en 1986, en 1992 y en 2001 ya se implementaron regímenes similares, en su concepción, al actual que estamos analizando, aunque ninguno de características tan benignas y permisivas para con los incumplidores, como éste. Y veamos qué pasó luego. En la mayoría de las ocasiones no se lograron los resultados esperados. Como tampoco se lograrán ahora, señores diputados. Y no se lograrán ahora porque para que funcione un régimen de éstas características debe haber seguridad jurídica... y hoy en día, lo que menos hay en la Argentina es, precisamente, seguridad jurídica, previsibilidad económica, estímulo a las inversiones, fomento a las exportaciones... y no quiero seguir con la lista para no aburrir a los señores diputados.

En otro marco jurídico y económico, esta ley podría tener nuestro apoyo; pero hoy parece más un “instrumento a medida” para casos que rozan al poder, como el denominado “Skanska” o el de las valijas de Antonini Wilson, por citar sólo algunos, que una norma de tipo general.

Asimismo, este proyecto constituye una fenomenal oportunidad para que fondos provenientes del lavado de dinero, del narcotráfico o de otros orígenes espurios, a muy bajo costo, logren blanquearse en el país. Lisa y llanamente, nos estamos convirtiendo en una republiqueta bananera, donde todo es permitido, alejándonos, cada vez más, de ese ideal de nación que forjaron nuestros padres fundadores.

Finalmente, y con las reservas éticas que hemos señalado, entendemos que es necesario contar con un régimen de normalización tributaria y de promoción del empleo, que contemple las más variadas situaciones, con períodos largos de refinanciación e, incluso, con bajas tasas y con beneficios de reducción de intereses; pero ello no puede ser tan amplio y general que borre, de un plumazo, situaciones penales que deben ser analizadas.

Asimismo, y esto es de estricta justicia y tiende a la equidad, es que debe contemplarse alguna suerte de beneficio para aquel contribuyente que cumplió con sus obligaciones impositivas, circunstancia para nada prevista en la ley. A modo de ejemplo, entre otras posibles medidas que contemplen esta situación, pode-

mos analizar la factibilidad de utilizar saldos técnicos del impuesto al valor agregado, aquellos provenientes del crédito fiscal del primer párrafo, para el pago de obligaciones impositivas y provisionales, como un modo de aliviar el costo financiero de aquellos buenos contribuyentes. Proceder de esta manera, ó de algún otra manera similar, constituye una medida ecuánime y contribuiría a no desalentar, en el futuro, a los buenos cumplidores.

Paralelamente a esto, insistimos, debe replantearse todo el sistema impositivo argentino, de modo tal que dejen de ser siempre los mismos los que más pagan, mientras algunos otros no sufren presión fiscal alguna, así como debemos terminar con la macrocefalia y angurria del Poder Central por captar recursos, en desmedro de las provincias y, en definitiva, en desmedro del bolsillo de muchos argentinos.

Por estas consideraciones, y por otras que me reservo para el tratamiento en particular, es que adelanto el voto negativo de mi bancada.

3

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA AUGSBURGER

#### **Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

Durante los 22 trimestres en los que la Argentina, en un contexto internacional sumamente favorable para nuestro país, creció a tasas promedio de 8% de su PBI, el gobierno nacional perdió una oportunidad histórica de empezar a producir reformas económicas y tributarias estructurales que permitieran disminuir en forma considerable los niveles de pobreza e indigencia y acortar la brecha de desigualdad entre los que más y menos tienen. Así es que después de estos años de bonanzas tenemos un país con 11% de hogares bajo la línea de pobreza, 3,6% bajo la línea de indigencia y una brecha entre el decil más pobre y el decil más rico de casi 30 veces.

En el mes de setiembre de este año y frente a la crisis internacional que se empezaba a sentir, el gobierno perdió la oportunidad de debatir medidas que amortiguaran sus efectos, desconociendo en el discurso que la crisis afectara nuestra economía y desconociendo el escenario que se avecinaba para la reformulación del presupuesto.

Hoy nos presenta un conjunto de medidas aisladas que podrán tener una mayor o menor efectividad recaudatoria a corto plazo, pero que muestran a las claras la carencia de un plan integral que permita la

superación de la crisis, sin hacer recaer su costo sobre los vectores más vulnerables de la sociedad a los que en tiempos de bonanzas, no les llegaron los beneficios del crecimiento y sobre los que en tiempo de crisis una vez más recaerán los peores efectos de la desaceleración económica.

El dictamen de mayoría, puesto en consideración, que el Bloque Socialista rechaza en su totalidad, contempla centralmente tres grandes medidas. En relación a las medidas contenidas en el título I, resultan a nuestro entender inoportunas, ya que una moratoria impositiva y previsional puede tener sentido superada una crisis económica en la cual las empresas, para sobrevivir o mantener su actividad productiva, incurren en deuda fiscal postergando sus pagos al estado para afrontar otro tipo de obligaciones. Pero difícilmente una empresa que tuvo dificultades para afrontar sus obligaciones en épocas de auge económico, regularice ahora su situación.

Resulta interesante, en ese sentido, leer las conclusiones que obtuvo la AFIP a partir del análisis de los efectos sobre las cuentas públicas de los planes de facilidades de pago de 1995 a 2004 (anterior a la moratoria previsional de 2007) y de la conducta de los contribuyentes dentro de los planes de facilidades de pago entre 1997 y 2002.

En estos trabajos se confirma la hipótesis bien conocida de que los planes de facilidades de pago tienen un “interesante” efecto inicial sobre las arcas públicas, el cual decrece período a período no siendo, en definitiva, una fuente fiable de ingresos para el Estado. Es decir que las moratorias no salvan las cuentas fiscales, y sí son una importante fuente de ingreso en el primer año de implementación.

Del mismo informe analizando la deuda consolidada, se puede deducir quienes pueden sacar provecho cuando se instrumenta, como el caso que estamos considerando, una moratoria para todos por igual, donde se observa que gran parte de las deudas con el fisco se encuentran concentradas en unas pocas personas físicas y sociedades, de elevada recurrencia lo que confirma que el problema no se soluciona con una moratoria, sino que se disimula con sucesivas moratorias, a las que tienden a adherir mayormente las sociedades más grandes que las más pequeñas.

En el título II del proyecto, se establecen medidas que han sido largamente aplicadas durante la década del noventa, abaratar el “costo laboral” como manera de inducir la contratación de mano de obra, a costa del menor financiamiento de las entidades de seguridad social. Estas medidas fracasaron en el pasado y no tendrán impacto en la actualidad.

Con relación al título III, las medidas son inaceptables y al igual que las otras tampoco serán efectivas en términos de impacto económico.

Se declara que el blanqueo no afectará el control de lavado de dinero, pero se establece que las personas no

están obligadas a declarar ni el origen ni la fecha de compra de las tenencias que exteriorizan.

A las medidas enviadas a este Congreso, el gobierno nacional le suma un plan de obras públicas de definiciones y plazos de concreción muy largos y dudosos, sobre todo si consideramos el nivel de ejecución y los problemas para implementar el plan federal de viviendas o la construcción de las escuelas. Y también le suma un paquete de créditos que, no sólo no mejora la distribución del ingreso ni favorece la ruptura de los círculos viciosos del ingreso (menor ingreso, menor capacidad de satisfacción de condiciones mínimas de vida y menor capacidad de acceso al conocimiento), sino que no asegura el acceso a los bienes necesarios por parte de los sectores postergados, ya que en medio de una crisis nadie le presta a aquellos con menor capacidad de repago.

Tampoco protege la industria nacional, ya que los electrodomésticos no se producen en Argentina y la mayor cantidad de insumos de la industria automotriz tampoco se produce en el país, es decir que estamos financiando el consumo de unas minorías que pueden comprar cero kilómetro y electrodomésticos de valor agregado producido fuera del país.

Para el socialismo, frente a la reversión del ciclo económico, es el momento de aplicar medidas que garanticen el nivel de actividad, empleo e ingreso de la población, actuando sobre la demanda y no sobre la oferta para el negocio de algún sector con capacidad de presión, medidas de emergencia con un fuerte contenido anticíclico pero que también avancen sobre reformas estructurales que aporten soluciones a más largo plazo, como:

- reassignación de las partidas para seguro del desempleo
- ingreso mínimo para las y los menores de 18 años
- disminución de la alícuota del IVA a los productos de la canasta familiar o
- aumento inmediato a los jubilados y pensionados a partir de los fondos que ingresarán mensualmente provenientes de los ex afiliados y afiliadas de las AFJP.

En relación al sistema financiero, planteamos la necesidad de regulación financiera y bancaria de manera de limitar la salida de capitales y/o impuesto progresivo a los giros de utilidades y dividendos al exterior.

Como política fiscal, no sólo devolverle a las provincias para que recuperen parte de la masa coparticipable de modo que puedan liberarse de la discrecionalidad del poder central, y así también poder aplicar políticas fiscales acordadas para superar la crisis. Y la eliminación de las exenciones en el impuesto a las ganancias y las exenciones en el impuesto a los bienes personales.

Finalmente quiero decir que se ha escuchado en todos estos días, en este debate, acerca de las teorías

económicas, y si las propuestas del gobierno son o no son keynesianas. Una de las frases más célebres de Keynes decía que “en el largo plazo estamos todos muertos”, como clara respuesta a las teorías, a las tesis clásicas tomadas por los neoliberales de que la mano invisible de las “fuerzas del mercado” iban a asegurar el “óptimo social” simplemente a través del funcionamiento “natural” de los mercados.

Quizás le faltó al gobierno leer a una de las más fervientes keynesianas, Joan Robinson; esta economista decía “en el largo plazo estamos todos muertos... pero no todos al mismo tiempo”.

Está claro, entonces, que es necesario intervenir, tomar medidas ahora, pero también está muy claro que las medidas que se toman deben estar direccionadas adecuadamente, de manera de asegurar que los sectores más pobres, los más vulnerables, los que siempre sufren los costos de las crisis, no paguen los platos rotos por aquellos que se benefician siempre con los auges y con las crisis del capitalismo.

4

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BALDATA

#### **Fundamentos del voto negativo del bloque de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

He manifestado en los 7 minutos que nos corresponden reglamentariamente, el cuestionamiento político al proyecto en cuestión.

Pero además pretendo también dejar en claro los cuestionamientos jurídicos y técnicos que han direccionado nuestro voto negativo al mismo.

El proyecto de ley es lo que se llama una ley omnibus, ya que comprende varios temas sin una relación necesariamente directa entre ellos.

El primer tema es la regularización de tributos y recursos de la seguridad social, por medio de la cual el Estado va a resignar cobrar deuda que le corresponde, y que está en trámite administrativo o judicial en muchos casos.

Quedan excluidos los intereses de los aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (o sea la nueva “kaja” del gobierno) y los aportes y contribuciones del sistema de obras sociales (o sea Moyano).

El segundo tema en la ley es la regularización del empleo en negro. Esto es de alguna manera blanquear el trabajo en negro y hacerles resignar derechos a los

trabajadores, aunque en el marco de una crisis tan profunda, podríamos entender y hasta acompañar la medida, si no hubiere sido planteada en un solo cuerpo legal junto al blanqueo.

Entendemos que la medida sólo regirá 12 meses, o sea, tiene fundamentalmente fines y tiempos electorales.

Por último, está el tercer y más importante tema, que es el blanqueo-lavado de capitales. La ley habla de exteriorización, en el sentido de dar a conocer el hecho de tener dinero en negro

¿Cómo se hará la exteriorización?

- 1) Se declara el depósito en el exterior.
- 2) Se lo transfiere al país.
- 3) Se presenta una declaración.
- 4) Se lo deposita en el país.

Ninguno de estos interrogantes se especifican, y no es bueno que dejemos este tema, que no es menor a la facultad de la reglamentación.

El impuesto va del 1 % al 8 %. Curiosamente, pagará el monto más bajo, el 1 %, cuando el dinero blanqueado se destine a la construcción de nuevos inmuebles, financiación de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias y agroganaderas.

Es decir, es una ley con nombre y apellido: son todas áreas económicas donde los Kirchner y sus testaferros, Cristóbal López y Lázaro Báez, entre otros, tienen inversiones.

En el artículo 29 se faculta al Poder Ejecutivo a disminuir las alícuotas para las colocaciones que superen los 2 años.

En el artículo 32, inciso a), se establece que los sujetos no están obligados a declarar la fecha de compra de sus tenencias ni sobre el origen de los fondos que fueron adquiridos.

Si bien el proyecto deja expresamente afuera a las personas que puedan ser procesadas por lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, al mismo tiempo libera de la obligación y carga de declarar sobre el origen de los fondos con lo cual, aunque el origen sea absolutamente ilícito, tiene la posibilidad de ingresarlo al circuito formal de la economía.

Toda la legislación comparada e internacional considera clave que se declare sobre el origen de los fondos. Tampoco se aplican a estos fondos la figura de evasión tributaria, y también se puede blanquear plata que entró al país antes de octubre de 2007 (justo el mes de la elección presidencial). Es decir, se legalizan maniobras que ya fueron realizadas.

Esto va en contra de la ley de lavado de dinero y de la ley contra el terrorismo, además de compromisos internacionales que la Argentina tiene como pertenencia al GAFI, que es el Grupo de Acción Financiera Internacional, que tomó gran relevan-

cia luego de los atentados del 11 de septiembre de 2001.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO BASTEIRO

**Opinión del señor diputado acerca del dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

El presente proyecto de ley es un proyecto “ómnibus” porque contiene temas de perdón impositivo, de blanqueo y promoción de empleo y de blanqueo de capitales “negros” que se encuentran dentro y fuera de nuestro país. Todos ellos muy importantes en sí mismos para ser incorporados en un solo proyecto.

Tal como manifestamos en el debate que realizamos en la Comisión de Presupuesto, creemos que para consensuar hubiera sido más razonable por lo menos transformar este proyecto en dos proyectos. Uno que tratara los temas impositivos y de blanqueo y promoción del empleo. Y otro que abordara el blanqueo y la repatriación de capitales.

La crisis económica y financiera mundial seguramente sacudirá a la economía de nuestro país. Los países desarrollados, en donde se produjo el epicentro del desastre financiero, en pocos meses más después de auxiliar a los bancos, a sus empresas y de recomodar sus relaciones comerciales, comenzarán a mover sus respectivas economías. Algunos de ellos, por ejemplo los Estados Unidos, lo harán con un déficit fiscal enorme y succionarán todo el crédito disponible en el planeta. También lo harán con el barril de petróleo al precio más bajo posible, lo cual tirona hacia abajo el precio de nuestros *commodities*.

Entonces la pregunta que nos hacemos es la siguiente: ¿pueden también los países emergentes seguir creciendo con déficit fiscal? Nosotros pensamos que en particular nuestro país con el peso que todavía tiene la deuda pública, 50 % sobre el PIB, no puede darse el lujo de tener déficit fiscal ni siquiera por un período anual. De manera que será muy importante que durante 2009 las cuentas fiscales estén equilibradas para no tener necesidades del ahorro externo que no estará disponible para la República Argentina porque será usado por los Estados Unidos. Además seguir sosteniendo un tipo de cambio competitivo, no dejar que nuestra moneda se aprecie y tener la balanza comercial con saldo positivo.

En ese marco de coyuntura de excepción y con la conciencia de que los recursos fiscales deberán superar

al gasto público del ejercicio 2009, analizamos los títulos I y II del proyecto de ley del PEN.

Asimismo, nosotros creemos en la intervención del Estado como una herramienta para combatir los males del neoliberalismo. Aun en los países desarrollados actualmente ha quedado demostrado que el mercado por sí solo no soluciona los desastres que causa. De manera que si el PEN hubiera presentado este proyecto aisladamente sin fomentar en forma complementaria la oferta y la demanda de bienes y servicios, hubiéramos reclamado más intervención del Estado. Aunque no queda la duda de si el sector privado, a pesar de la asistencia del gobierno con fondos públicos, seguirá apostando al crecimiento económico de nuestro país.

En este momento el sector privado, sobre todo las empresas transnacionales de nuestro país, actúan en forma contractiva. Suspenden, recortan horas extras y despiden trabajadores para prevenir la crisis económica sin tener en cuenta que se trata de personas que viven de su trabajo; el trabajo en la mayoría de los casos es el único bien de que disponen. Entonces el Estado debe actuar en forma expansiva y no aplicar políticas de ajuste al gasto público como se hizo durante décadas en nuestro país. El Estado debe asumir un rol dinamizador de la demanda a través de la obra pública, de la orientación del crédito, de la protección del empleo, de la mejora de las jubilaciones y de preservar el salario real de los trabajadores.

Como decíamos el crédito es fundamental para preservar el nivel de la demanda interna. En nuestro país el acceso al crédito es insuficiente porque los bancos a pesar de la liquidez prestan muy poco (el 11 % al sector primario y el 15 % a la industria), porque los salarios son bajos y porque hay mucha informalidad.

En ese sentido nos parece que el proyecto en el título II va en un camino correcto porque con el blanqueo del empleo en negro y la promoción del empleo en blanco, además de intentar corregir una situación tremendamente injusta para 4.000.000 de argentinos, los trabajadores accederán a todos los derechos sociales y laborales y también al crédito. Y el Estado obtendrá mayor recaudación de contribuciones y aportes de la seguridad social para sostener el superávit fiscal.

Fundamentalmente nos interesa el capítulo I del título II porque el registro del empleo en negro en los términos del artículo 7º de la ley 24.013 y la rectificación de la remuneración real y de la fecha de ingreso al trabajo significan para el trabajador el acceso al cobro del aguinaldo y de las licencias ordinarias, al beneficio de la obra social y de la jubilación futura y a la defensa de sus derechos laborales en forma colectiva sobre todo en momentos de amenazas fuertes de suspensiones y despidos.

En la misma línea de pensamiento de la importancia del acceso al crédito y del sostenimiento del superávit fiscal, analizamos el título I que trata sobre la regularización de las deudas impositivas y previsionales, con excepción de las deudas a las obras sociales. En

este momento una moratoria impositiva sobre todo para las pymes es muy importante porque les permite aliviar la carga fiscal. La alternativa de pagar la deuda impositiva y previsional a largo plazo, 10 años, les otorga una ventaja financiera para afrontar los gastos operativos, entre ellos los sueldos de los trabajadores y las posibles inversiones futuras. Además, si la empresa tuviera un juicio iniciado por la AFIP con inminente dictado de sentencia, estaría corriendo el riesgo de que el organismo fiscal le pudiera embargar fondos de su cuenta corriente bancaria con la consecuente pérdida de capital de trabajo y de acceso al crédito. Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que en nuestro país existen 400.000 pymes generadoras de puestos de trabajo, acompañamos el título I.

Con respecto al título III sobre blanqueo y repatriación de capitales no apoyamos el proyecto porque la contrapartida de la fuga de capitales desde 1976 es el monto de nuestra deuda pública equivalente a 150.000 millones de dólares. Entonces si esos capitales se fugaron al exterior como consecuencia de un modelo económico rentístico, ¿por qué ahora se supone que regresarán a nuestro país para ser invertidos en un modelo económico productivo, desarrollista y competitivo?

Además el costo de esa suposición es muy elevado ya que al amparo de la ley que se propone podrían ingresar a nuestro país capitales sospechosos que no tienen la obligación de declarar su origen ante la AFIP.

Creemos que es más importante y necesario ocuparse de la fuga de capitales que viene sucediendo desde 2007 como consecuencia de una economía argentina demasiado extranjerizada. Al día de hoy el Banco Central debería tener reservas por el orden de 60.000 millones de dólares y solamente tiene 46.000 millones de dólares como consecuencia de la fuga mencionada. El gobierno a través del Banco Central debe implementar medidas para evitar el drenaje de divisas al exterior.

La ley de inversiones extranjeras data de los años de la última dictadura militar. Fue ratificada durante el gobierno de Menem y solamente consta de cinco artículos. Es el paradigma del neoliberalismo. Debemos derogar esa ley y reemplazarla por una norma que regule las inversiones extranjeras, debemos planificar en qué sectores deben invertir, controlar el pago de impuestos, establecer el porcentaje de reinversión y de remesas de utilidades a sus casas matrices.

Este es un trabajo pendiente muy importante si entendemos que junto con la fuga de capitales se fugan el esfuerzo y el trabajo de los argentinos.

Por todo lo expuesto, apoyamos el proyecto de ley en general y no acompañamos el título III en particular.

6

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BRILLO

### **Fundamentos de la disidencia parcial del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y del Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

El Bloque del Movimiento Popular Neuquino entiende que resulta necesario, en el marco de la crisis financiera internacional, adoptar medidas pragmáticas para la protección de nuestra economía, que permita conservar las fuentes de empleo, aumentar las reservas financieras y la generación de créditos y en tal sentido acompañamos en general el dictamen de mayoría con las reformas que se introdujeron en el trabajo de comisión. Sin embargo y atento a nuestra disidencia parcial al proyecto P.E.-32-2008, corresponde fundar las mismas, que básicamente están referidas a los artículos que integran los títulos I y III del proyecto, así como también el artículo 40, que integra el título IV.

Considerando el punto referente a la moratoria merecede abordarse la situación de todos los ciudadanos que han cumplido puntualmente sus obligaciones tributarias con la finalidad que se genere una adhesión y apego al cumplimiento de la ley. En este sentido es conveniente incluir la reducción de intereses para créditos personales o de pymes para volcarlos a la producción o consumo; como asimismo también una disminución en el pago de tasas y contribuciones y contemplar facilidades para el inicio de ciertos trámites públicos.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta a aquellos contribuyentes y responsables de los impuestos y de los recursos de la seguridad social que, habiendo cumplido con sus obligaciones y responsabilidades sin contraer deudas hasta el 31 de diciembre del 2007, se encuentran en situación irregular por hechos imponderables del presente año 2008, producto de la crisis que nos aqueja a nivel nacional e internacional. Deberían establecerse mecanismos —planes de pago, financiamiento— que les permita regularizar su situación, dando así una mayor equidad y justicia hacia quienes cumplieron en tiempo y forma con sus obligaciones.

En apretada síntesis, toda medida que se tome en procura de construir herramientas para afrontar situaciones excepcionales debe generar en primer lugar confianza, que es lo que le dará sustentabilidad en el tiempo a todo programa que se quiera implementar.

Por ello volvemos a reiterar nuestra iniciativa de convocar a un gran consenso federal de los partidos políticos, sectores sociales y económicos, con el único fin de pactar la defensa del sistema económico argentino que se sustenta en la industria nacional, la producción con valor agregado especialmente de la mano de la ciencia y tecnología y el trabajo digno dejando para momentos electorales los posicionamientos sectoriales.

En relación al título III, y tal vez el más cuestionado, se refiere a la repatriación de los fondos depositados por argentinos en el exterior, iniciativa que con el resguardo que explicaremos más adelante, podemos acompañar. Sin embargo, disintimos con la llamada “exteriorización de las tenencias de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país”.

Ya desde los argumentos que se utilizaron para fundar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo observamos que el título III se orientaba a la repatriación de fondos, pero analizando el mensaje de elevación, vemos que esta “exteriorización local” –la cual no nos parece del todo adecuada– parece agregada subrepticamente y carece de una argumentación adecuada, como sí se observa en la “repatriación de fondos”.

En este orden de ideas, en el mensaje se señaló que “...los fondos de residentes argentinos depositados en el exterior constituyen una fuente –hasta aquí subexplotada– de importantes recursos adicionales. Según estimaciones estadísticas oficiales, la potencialidad de esta fuente alcanza niveles muy importantes. De hecho, la posición activa externa neta de Argentina (PAEN), que suma deudas y acreencias de todos los agentes públicos y privados de la economía, es acreedora en más de 40.000 millones de dólares...”. También, más adelante se expresa: “...Sin embargo, el carácter no declarado de estos fondos desincentiva su repatriación. Una importante masa de los fondos argentinos en el exterior está amparada en mecanismos de protección financiera que impiden el ejercicio de las potestades tributarias por parte del Estado argentino. En términos prácticos, produce una considerable pérdida de eficiencia para la economía en general y un sacrificio fiscal en la medida en que el Tesoro deja de percibir ingresos sobre fondos depositados en el exterior. Por tal motivo, bajo un prisma positivo y pragmático que permita reencauzar una parte de los fondos argentinos en el exterior hacia el financiamiento de la inversión en nuestro país, será pertinente que el Estado decline las potenciales acciones fiscales destinadas a cobrar parte o todos sus derechos tributarios, sin perjuicio, claro está, de las actuaciones judiciales o administrativas en materia tributaria preexistentes referidas a los fondos involucrados...”.

Así, respecto a la repatriación, vemos aspectos de mayor seguridad jurídica, toda vez que si los depósitos o bienes en el extranjero se encuentran en países cuyos marcos normativos controlan el origen de los fondos, se facilita la investigación de maniobras de lavado de dinero y proponemos para mayor seguridad el siguiente agregado al artículo 40º: “Quedan también excluidas del ámbito de la presente ley las sumas de dinero provenientes de instituciones bancarias o financieras ubicadas en países considerados de escasa o nula tributación de acuerdo a la legislación vigente, ya que muchos de ellos son auténticos paraísos fiscales que se caracterizan por tener regímenes legales liberales, estructuras tributarias enfocadas al consumo y no al capital, poco exigentes y

sin acuerdo para intercambio de información fiscal con otros países, legislación con estricto secreto bancario, tributario y profesional, estructuras gubernamentales estables y poco permeables a presiones extranjeras y dependencia económica exclusiva o casi exclusiva de las actividades desarrolladas por el sector financiero; servicios financieros variados, desconocimiento físico de la clientela, entre otras características.

En cambio, al referirse a la “exteriorización local”, el mensaje de elevación sólo destacó que “...Con alcance similar, se incluye también en este régimen la regularización de los fondos y bienes que se encuentren en el país, a fin de incorporarlos a la actividad económica permitiendo un mayor desarrollo de la misma a efectos de fortalecer el proceso productivo...”.

Es decir, aquí observamos ausencia absoluta de fundamentación, cuando en realidad, la diferencia entre ambas “exteriorizaciones” es muy diferente y con consecuencias jurídicas y económicas de trascendencia.

Estas tenencias se presume que son básicamente sumas en dinero en efectivo que no se encuentran bancarizadas. Al respecto, se ha sostenido que “...la acumulación masiva de papel moneda, por anormal, constituye un problema de primer orden para la criminalidad económica en gran escala. El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ha sostenido que el crecimiento injustificado de los excedentes en efectivo en los bancos constituye el síntoma más evidente de la entrada en el sistema financiero de riqueza procedente de fuentes ilícitas...”.

Nuestra mayor preocupación reside en la “exteriorización de tenencias locales”, que no nos brinda garantías respecto al origen de los fondos y a su vez, entendemos se podrían generar complicaciones en cuanto a los compromisos asumidos internacionalmente por nuestro país respecto a la lucha contra el lavado de dinero. Las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional son claras en cuanto al deber de los Estados de construir regímenes legales que desalienten estas prácticas. Y estimamos que esta moratoria, en cuanto a los aspectos que criticamos, implica desnaturalizar toda la legislación construida sobre la base de dichos acuerdos internacionales (en particular, la ley 25.246 y sus modificatorias).

Esta preocupación fue expresada en comisiones y creemos saludable la modificación realizada en el plenario en cuanto a los alcances de la dispensa al deber de información sólo respecto a la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo que respecta a la primera parte del artículo 32 del proyecto.

Allí se estableció que al único organismo que se dispensa brindar información es a la Administración Federal de Ingresos Públicos, pero subsisten todas las obligaciones legales (artículo 21 de la ley 25.246) respecto a los sujetos alcanzados (artículo 20 de la ley 25.246), en cuanto al deber de informar el origen, y a la denuncia de las operaciones sospechosas que estos



últimos deben efectuar a la Unidad de Información Financiera (UIF).

De esta manera, la Unidad de Información Financiera (UIF) seguirá contando con todos los mecanismos elaborados a partir de la ley 25.246 y sus modificatorias, que obligan a las entidades financieras y otros sujetos a denunciar las operaciones sospechosas de lavado de dinero. Y como subsiste la obligación legal respecto al deber de indicar el origen de los fondos, en su caso, siguen vigentes los mecanismos para la investigación de posibles maniobras de lavado de dinero.

Reiterando lo dicho creemos que es de gran valor la modificación que se introdujo en el dictamen de comisión, sin embargo, seguimos sosteniendo que no se debería prescindir de la herramienta de la agencia recaudadora como organismo informador.

La AFIP, gracias a su fiscalización, posee un adecuado mecanismo que permite brindar información de gran valor para la Unidad de Información Financiera (UIF). Este hecho no es menor, considerando que el pasado 28 de octubre, el titular de la AFIP—Moroni— y la encargada de la UIF—Rosa Faldutto— firmaron un convenio de cooperación que “establece la profundización de las acciones conjuntas relativas al diseño, organización y ejecución de acciones orientadas a la prevención y lucha contra el lavado de dinero...”. También allí se señaló que “...es prioritario redoblar los esfuerzos y aprovechar los recursos que dispone el Estado para luchar contra el lavado de dinero”, señaló Moroni a través de un comunicado de prensa. El titular de la AFIP especificó además que, “para ello, será prioritario desarrollar proyectos de tecnología informática y de capacitación. Junto a la UIF, vamos a poner todo nuestro empeño para hacer de este combate una de nuestras principales banderas”. Faldutto, por su parte, recordó que “diariamente hacemos un trabajo conjunto con la AFIP, y por eso firmaremos un convenio de colaboración y asistencia mutua”.

Es decir, funcionarios anteriores y actuales son contestes en señalar la importancia que tiene la Administración Federal de Ingresos Públicos en la lucha contra el lavado de dinero. Prescindir de esta herramienta dificultará la tarea de las futuras investigaciones, debiendo dejarse sin efecto los convenios de colaboración entre estas dos entidades gubernamentales (AFIP y UIF).

La modificación introducida al artículo 32 del proyecto establece que “...no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio del resto de las obligaciones que correspondan, la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con los que fueran adquiridas...”.

Así se deberá declarar el origen a las entidades financieras y otras previstas en el artículo 20 (sociedades gerentes de fondos de inversión, agentes de bolsa, los registros públicos de comercio, inmueble, automotor, empresas aseguradoras, etc.) las cuales tienen el deber de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) todas las operaciones sospechosas de lavado de

dinero y en igual sentido el artículo 21 de la ley 25.246 (lavado de dinero). Así lo interpretó la titular de la UIF, al concurrir al plenario de comisiones a defender el proyecto oficial.

Por las razones expuestas, expresamos nuestra disidencia parcial respecto al proyecto de ley 32-P.E.-2008, respecto a las disposiciones establecidas en los títulos I y III del mismo, así como también lo previsto en el artículo 40.

7

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO COLLANTES

##### **Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

La cuestión central del presente proyecto refiere a la regularización impositiva de la administración central, con el fin de activar mecanismos fiscales expansivos, incentivando el consumo para resguardar nuestro crecimiento sostenido.

Son de vital importancia las cuestiones que atañen a la modificación de un régimen impositivo en nuestro sistema, debido a la crisis financiera internacional, que todos conocemos, y cuya repercusión se hizo sentir en los países emergentes, como el caso de la Argentina; es preciso adoptar medidas que tiendan a contrarrestar los efectos de recesión de la crisis de la economía mundial.

En este sentido es preciso señalar que consideramos la moratoria impositiva como acertada, ya que la intención es regularizar la situación de muchos que hoy se encuentran con deudas para poder reincorporarse al sistema.

La idea principal que surge del presente proyecto, corresponde a la expansión de la economía, y la promoción y protección del empleo registrado. Siendo las pymes las principales beneficiadas. En este punto, cabe destacar que el desarrollo y consolidación de los pequeños y medianos emprendimientos constituyen uno de los factores más importantes para la reactivación de la economía argentina.

Afirmamos que no es posible pensar la construcción de un Estado, sin reglas previsible, en este caso debemos entender que se torna necesaria la institucionalidad de los controles públicos, para que no se produzcan defasajes en la recaudación y en la redistribución de lo recaudado. Por otra parte, es importante recalcar que el texto del proyecto abre la posibilidad de continuar acciones penales en caso de que cualquier evasor no termine totalmente de pagar la moratoria.

La evolución de la economía exige una mayor competitividad de las empresas a fin de dar respuesta a los requerimientos del mercado, adoptar medidas acordes a esta situación implica la modificación de las relaciones laborales. En este sentido, la medida de regularización del empleo no registrado es positiva. El blanqueo del personal en relación de dependencia es una necesidad para los trabajadores que debe prevalecer siempre. Esto genera facilidades para los empleadores a los fines de regularizar a los empleados en negro. Constituyendo ésta una de las tantas medidas necesarias en la lucha contra la precarización laboral.

Con relación al blanqueo de bienes y divisas, las alcúotas impositivas reducidas a aquellas personas que declaren bienes a la AFIP, ya sean existentes en el exterior o en la Argentina, generarán en el largo plazo la posibilidad de direccionar la recaudación para que la economía argentina retome las tasas de crecimiento, afectadas por la crisis financiera internacional.

En primer lugar, los fondos de los argentinos que se encuentran en el exterior, constituyen un recurso importante a explotar, ya que formarían parte de una fuente adicional de financiamiento.

En segundo lugar, más allá de la necesidad de acompañar este tipo de medidas, es importante generar cierta estabilidad política y económica, para que exista una percepción de seguridad jurídica general en nuestro país, para no sufrir las consecuencias de la salida de capitales al extranjero.

Como Bloque Frente Cívico y Social de la provincia de Catamarca, vamos a acompañar con el voto afirmativo al presente proyecto.

8

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FABRIS

#### **Opinión del señor diputado acerca del dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales.**

El proyecto de ley que hoy el Poder Ejecutivo pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, por el que se propicia la aprobación de un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes, y exteriorización y repatriación de capitales, pretende unificar temas que de ninguna manera son compatibles y sin lugar a dudas el “blanqueo de capitales que pretende el gobierno” opacó los otros puntos, pretendiendo “mezclar” la discusión de políticas destinadas a favorecer el empleo con el blanqueo de dinero de origen dudoso.

Básicamente, el gobierno nacional pretende utilizar la crisis como excusa suprema para la legitimación de ideas que tienen un trasfondo común: su inmoralidad y la corrupción existente en diversos actos de gobierno.

El proyecto incluye una polémica moratoria impositiva y previsional, un controvertido blanqueo de trabajadores en negro, pero por sobre todas las cosas una peligrosísima repatriación de capitales.

La moratoria es socialmente injusta, porque libera del delito de evasión y además se puede pagar en cómodas cuotas..., y es un burla a los contribuyentes que cumplen con la ley, y el blanqueo de capitales es un “salto al vacío”, porque permite blanquear dinero o bienes mal habidos sin que se investigue su origen.

Estas medidas no sólo son fuertemente cuestionadas por nosotros desde la oposición... sino también por especialistas en derecho tributario, abogados y fiscales, y por organizaciones de la sociedad civil como Poder Ciudadano y Transparencia Internacional.

El caso de la repatriación de capitales es verdaderamente escandaloso... supone que sin mediar ninguna denuncia, investigación o pregunta alguna, puedan ingresar al país dinero o bienes cuyo origen se desconoce, y se incorporen, de manera legal, al circuito productivo del país.

Esto es lisa y llanamente lavado de dinero, aunque, claro está, ahora legalmente y con aval estatal, con consecuencias impensadas, que no hacen sino favorecer el narcotráfico... el tráfico de armas y de personas... el financiamiento del terrorismo, entre otras.

Me pregunto ¿para qué existe entonces en la Argentina una ley antilavado?

Debemos ser sumamente cuidadosos para evitar que con el pretexto de “la crisis y la recaudación” estemos consagrando la impunidad.

Las medidas planteadas por la Casa Rosada tendrán efectos no sólo sobre las causas de la corrupción en marcha, sino también sobre la imagen de la Argentina en el mundo, en términos de transparencia. Según el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), la Argentina ocupa el número 109, entre 180 países clasificados. En una escala de 1 a 10, el país sumó un decepcionante 2,9, retrocediendo del puesto 105 al 109.

Debemos señalar que el IPC es una encuesta que resulta de consultas a empresarios, académicos y expertos de cada país sobre la percepción que tienen del gobierno y de los funcionarios en general en lo relacionado con los fondos públicos. Según expertos consultados de organismos internacionales sobre transparencia, nuestro país está mal calificado en el contexto mundial, y lamentablemente tenemos los mismos niveles de los años 90... y no lo dice este diputado, sino, reitero, especialistas internacionales en la materia.

Frente a tal estado de cosas cabe preguntarse cuál es el límite que tienen el Estado argentino, el gobierno nacional y los funcionarios responsables de todos los poderes y niveles para enfrentar la crisis.

¿Cuál es el costo moral y legal del país para recuperar el dinero que está fuera del país? ¿No se esconden detrás de estas iniciativas, formidables acciones para favorecer a empresarios y políticos poderosos y amigos del poder, ya sea porque evadieron o porque tienen fondos no declarados en el exterior?

Según dan cuenta noticias periodísticas de los últimos días (diario “La Nación” 8-12-08), y que es mencionado por un colega nuestro, Jesús Rodríguez, en un artículo de su autoría, la resolución tomada por el G20 ha sido la de incluir a nuevos actores en ocasión de las crisis financieras que afectaron en los años 90 a México y la Argentina y a las 5 economías del Sudeste Asiático en 1997-1998. La magnitud de la crisis actual condujo a la participación directa de los jefes de Estado y gobierno de estos países en el encuentro que tuvo lugar en Washington DC hace menos de 1 mes.

El plan de trabajo convenido por los gobernantes para aplicar los principios acordados establece medidas de acción específica de ejecución inmediata, antes del 31 de marzo de 2009, así como otras de instrumentación en el mediano plazo.

Entre las medidas inmediatas para promover la integridad de los mercados financieros se destaca la de reclamar que “las autoridades regionales y nacionales deberían revisar las reglas de conducta para proteger a mercados e inversiones especialmente contra la manipulación del mercado y el fraude y afianzar su cooperación transnacional para proteger el sistema financiero internacional de actores con comportamientos ilícitos”.

Es difícil pensar que, en caso de ser invitado a la reunión de abril del año próximo, nuestro gobierno pueda argumentar que –entre muchas otras– el régimen de exteriorización y repatriación de capitales remitido a la consideración del Congreso el 25 de noviembre sea consistente con lo firmado en Washington DC diez días antes.

El 9 de diciembre es el Día Internacional contra la Corrupción, proclamado así por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 58-4. La corrupción es un problema que nos afecta a todos porque pone los recursos y el poder público al servicio de unos pocos, que mediante la compra de influencias y el pago de sobornos obtienen prebendas, privilegios y negocios; y paradójicamente hoy este Congreso se apresta a tratar un proyecto de ley de blanqueo de dinero que si se aprueba, consagrará una apertura tan amplia y carente de controles reales y efectivos que generará condiciones favorables para el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. Creo que los diputados nacionales hoy tenemos la responsabilidad suprema de salvaguardar nuestra nación fortaleciendo los principios republicanos de transparencia y honestidad que debe tener todo gobierno que se precie de tal.

9

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GRIBAUDO

#### **Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

El Poder Ejecutivo ha enviado un nuevo paquete de medidas, continuando con el mismo tono que las últimas iniciativas, evidenciando por necesidad o por vocación una concentración económica acompañada de una insaciable política de toma de fondos.

En este caso, se promociona un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales.

Nuevamente, los argumentos esgrimidos por el gobierno consisten en que se requiere la adopción de medidas locales tendientes a promover políticas macroeconómicas anticrisis. Crisis importada de los grandes centros económicos mundiales porque como dice el proyecto porque “la Argentina se encuentra transitando uno de los períodos de crecimiento más prolongados y dinámicos de su historia, sentando las bases para un proceso de desarrollo sostenido con inclusión social”.

Otra vez tenemos que escuchar este tipo de justificaciones en defensa de una propuesta del Poder Ejecutivo. Pero como los tiempos a veces se aceleran, la semana pasada hemos asistido a un paquete de medidas para “reactivar” la economía en donde, si bien se sigue sosteniendo que el problema esta vez no es nuestro, las políticas adoptadas hablan por sí solas y dejan en descubierto que realmente lo dicho no se condice con la realidad: se están impulsando herramientas para incentivar la producción, el consumo y el nivel de empleo que, aunque tardías e insuficientes, demuestran que la economía nacional estaba empantanándose por falencias propias. Pese al debate que nos pueden motivar estas medidas, es saludable que, al menos en los hechos, se reconozca la debilidad de la economía argentina. Y es saludable también que los hechos nos demuestren que estábamos en lo cierto cuando sosteníamos, frente a la reforma del sistema previsional, que los fondos confiscados a los trabajadores iban a ser destinados a cualquier cosa menos al fortalecimiento y mejoras de los actuales y futuros jubilados. También estábamos en lo cierto cuando marcábamos la voracidad recaudadora y vocación centralista en los debates en torno al presupuesto y las leyes de emergencia e impuestos extraordinarios.

Sin embargo, a pesar de este vaivén constante al que nos tiene acostumbrados, de negar los problemas pro-

pios y culpar a la crisis global de sus males, destacamos que por lo menos en el carácter de sus propuestas reconocemos que mas allá del culpable u origen, la economía argentina está mal, y con pronóstico peor.

Si “la situación superavitaria fiscal y de la balanza de pagos, acompañada de la solidez patrimonial del sistema financiero, la liquidez existente y su escasa exposición al riesgo cambiario” es cierta, entonces, ¿para qué se plantean una normalización tributaria, blanqueo de trabajo, protección del empleo? ¿Cuál es el verdadero objetivo de la implementación de un mecanismo para la repatriación de capitales? Sin duda, más allá del diferente perfil que tienen estas medidas, el objetivo sigue siendo concentrar y recaudar para saldar las grietas de las cuentas públicas.

Señor presidente, hemos señalado y solicitado, debido a la relevancia y el carácter diverso que tienen estas propuestas, la necesidad de diferenciar y separar los temas para poder darnos un debate mas fructífero que lleve a proyectos con mayor grado de consenso. Lamentablemente, como nos tiene acostumbrado el oficialismo, se cierra en sí mismo, no abre realmente el debate al plantear un paquete cerrado, cercenando la posibilidad a un diálogo enriquecedor.

Por otro lado, cuando se plantea la necesidad de promover el trabajo registrado, se está reconociendo que en la Argentina hay grandes índices de trabajo en negro, con las implicancias sociales que ello le reporta al trabajador en cuanto a asistencia social, jubilación, seguro de trabajo y estabilidad. Entonces nos preguntamos: ¿es necesario que haya una crisis global para que el Estado tome medidas de este tipo a favor de los trabajadores? Si este gobierno sostiene como una de sus banderas su preocupación por el trabajo y la inclusión social, ¿por qué no tomo medidas en los últimos 6 años en este sentido? Y como primero se empieza por casa, habría que recordarle que en el marco de la Administración Pública se desempeñan miles de trabajadores en condiciones laborales precarias, totalmente en negro, sin ningún tipo de cobertura, con más de 10 años de antigüedad. Si se va a proponer un programa de regularización laboral, que sea completa y justa.

Asimismo, al proponer una normalización tributaria, se demuestra que hay deberes que en estos años no se hicieron bien. Si bien se percibe con esta medida un corte netamente recaudador, evidentemente el sistema y los controles impositivos están fallando. Para alcanzar mayor eficiencia en este orden hace falta más simplificación, equidad y accesibilidad en el sistema tributario, como así también la implementación de controles eficaces. A su vez, debe existir una cultura en donde aquellos que cumplen con sus obligaciones tengan algún tipo de recompensa frente a aquellos que constantemente evaden y luego ven sus deudas condonadas. El sistema tributario se debe erigir bajo el principio de la equidad. Más allá de estas precisiones, es claro que el gobierno busca con esta medida sólo acrecentar su recaudación, sin miramientos de lo correcto o no de la propuesta.

Uno de los puntos más álgidos, cuestionables y lamentables de este macro proyecto es el referente a la incentivación para el retorno al país de los fondos argentinos en el exterior.

Según el presente proyecto, la posición activa externa neta de la Argentina es acreedora en más de 40.000 millones de dólares, y la inestabilidad política, económica y regulatoria explican, aunque sin justificar, la conducta preventiva de quienes optaron por depositar sus ahorros en otro territorio. Vaya paradoja la de este gobierno, ya que siguiendo este criterio no puede justificar su medida de llevar al exterior los fondos públicos de Santa Cruz cuando el ex presidente Kirchner era gobernador y la actual presidenta legisladora.

Los sinsentidos siguen en los argumentos a favor de la promovida “repatriación de capitales”. Continúa diciendo el proyecto que “el cambio de perspectivas económicas de la Argentina, donde hoy es posible proyectar con previsibilidad a mediano y largo plazo, puede ser un factor de atracción muy significativa para la inversión de esos fondos en nuestra economía”; entonces, de ser así, no haría falta promover con beneficios su regreso ya que el país les otorga a los dueños de esos fondos un mundo lleno de posibilidades.

Entonces, nos preguntamos: si la economía argentina se transformó en los últimos años en previsible, con reglas de juego claras, con seguridad jurídica, con un sistema financiero sólido, con crecimiento, con grados de rendimiento asegurados, y todos los índices macroeconómicos tan positivos que escuchamos una y otra vez, ¿por qué los capitales argentinos en el exterior prefieren quedarse afuera y no vuelven a un país transformado en la tierra del progreso y las grandes posibilidades?

La respuesta es clara, y los hechos hablan con contundencia: los capitales no vuelven porque la Argentina real no es confiable ni rentable, porque si lo fuera, ya hubieran vuelto sin necesidad de que nadie les garantizara ningún beneficio fiscal.

Esta propuesta de repatriación tiene aún ribetes más graves todavía, al establecer las pautas para la declaración de esos capitales, los cuales gozarán del beneficio de “no estar obligado a declarar la fecha de compra de las tenencias que se exteriorizan, ni el origen de los fondos con los que fueron adquiridos”, es decir, la repatriación de capitales no exige la declaración del origen de los fondos. En otras palabras, estamos frente a un blanqueo y lavado de dinero.

Así es la única forma mediante la cual el gobierno puede seducir a los fondos del exterior para que vuelvan, garantizándoles con esta norma impunidad sobre el origen de esos fondos.

Esta política se debe a necesidad de inyectar moneda extranjera en el sistema financiero ayudando al Banco Central en el control del tipo de cambio, modificando la relación entre la oferta y la demanda, o para la acumulación de reservas. Lo preocupante es que por un objetivo macroeconómico circunstancial creamos

una incorrecta herramienta, dejando un precedente gravísimo en el sistema institucional argentino y en el concierto económico internacional a favor del blanqueo y lavado de fondos.

Es decir, necesitamos atraer capitales como sea porque no se supo seducirlos con políticas activas para que solucionen el mercado de divisas.

Como se ha señalado, es claro que estos temas son de suma relevancia como para negarnos a dar un debate profundo en búsqueda de soluciones consensuadas. Pero obviamente, en primer lugar, como ya lo señalamos durante el tratamiento de las últimas iniciativas del Poder Ejecutivo, hace falta un sinceramiento de la realidad argentina, para poder encontrar las mejores alternativas.

Por ello, con total humildad, desde esta banca, les solicitamos al Poder Ejecutivo y al oficialismo que abran el debate, escuchen las voces de los diferentes y diversos sectores políticos, sociales, económicos y productivos, para encontrar juntos, en base al consenso, las mejores y más viables políticas de Estado frente a los momentos difíciles que se avecinan. El país y los argentinos se merecen el esfuerzo y el compromiso de todos.

10

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA HALAK

#### **Fundamentos del voto negativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

El proyecto presentado por el Ejecutivo manifiesta la intención de lograr la captación de fondos argentinos en el exterior y la eliminación de la evasión impositiva implicada en estas operatorias. Sin embargo, en la realidad de los hechos, alienta la evasión y dificulta la investigación y fiscalización de la AFIP en relación a estas situaciones ilegales.

Me remito en este sentido a lo que ya ha sido señalado claramente por los diputados de mi bloque Unión Peronista que me han precedido en el uso de la palabra y han fundamentado nuestra posición negativa respecto de esta iniciativa.

A pesar de esto quisiera remarcar algunos puntos esenciales que muestran lo inadecuado e impropio de esta iniciativa.

Ante todo debemos recordar que desde el año 2003 hasta la fecha, ya hubo regímenes de facilidades de pago, mediante los cuales el que quiso cumplir y no pudo en su momento, lo hizo posteriormente con alguna forma de moratoria.

De este modo esta pretendida promoción de una “nueva cultura tributaria” no tiene ninguna novedad y en realidad se les está diciendo a los contribuyentes que pueden financiarse con la evasión, a la módica tasa del 0,75 % mensual. Incluso hay muchos acuerdos firmados por la Argentina, en relación a la lucha contra el blanqueo de dinero, que se verán incumplidos con la aprobación de este proyecto.

Asimismo la Justicia podría declarar la inconstitucionalidad de la norma proyectada, con lo que las causas penales continuarían o bien se podría perseguir luego a los “blanqueadores”. Como esto es de dominio público, muchos evasores no participarán de esta operatoria, que seguramente será acogida muy favorablemente por aquellos funcionarios o empresarios corruptos que quieran evitar ser perseguidos a través de las facturas irregulares con las que han intentado blanquear los fondos cobrados por coimas y sobreprecios.

Se ha mencionado el caso “Skanska”, donde casualmente las empresas que compraron facturas serán las beneficiadas. Parte de la causa ya pasó a juicio oral y se iban a ventilar los pormenores de las condiciones de compra de las facturas irregulares, la identidad de los vendedores y el destino final del dinero. Todo esto quedaría en la nada ya que, de acuerdo con el artículo 3º de la ley, el acogimiento al presente régimen produce la suspensión de las acciones penales en curso, cualquiera sea la etapa del proceso.

La norma proyectada incurre en una grave contradicción con las políticas y normas impulsadas desde 2003 hasta la fecha. Por ejemplo la reforma del artículo 18 de la ley 11.683, que establecía que los ingresos provenientes de “paraísos fiscales” eran incrementos no justificados del receptor local.

Sobre esta base, el proyecto no promueve, como se quiere demostrar, ni la inversión ni el ahorro interno; más bien se configura como un castigo encubierto y una patente injusticia para los verdaderos inversores y ahorristas que han cumplido puntualmente con sus obligaciones.

Asimismo son evidentes el apuro y la improvisación con que el proyecto ha sido concebido y elaborado. Por ejemplo en su artículo 2º se establece que, como condición previa a la inclusión en el plan de blanqueo, el demandado deberá allanarse y pagar costas. Pero en los casos de discusión ante el tribunal fiscal o ante la justicia federal, se impugna un acto administrativo, por lo que el contribuyente es el actor y el demandante es el Estado; esto refleja a las claras la redacción defectuosa de la norma. Esto se evidencia también en el proyecto cuando se habla de “exención”, en tanto la conducta típica que ha dado lugar a la multa ya ha ocurrido y en consecuencia debería hablarse exclusivamente de “condonación”.

También la normativa puede suscitar reclamos por repetición de aquellos que han abonado deudas con intereses o planes vigentes que verán afectado su derecho de igualdad ante la ley establecido en el artículo

16 de la Constitución Nacional. En muchos casos los planes que se están pagando dejarían de abonarse, ya sea porque al reimputar con las nuevas condiciones el importe abonado supera al nuevamente vigente o porque se trate de sanciones que están siendo pagadas en cuotas y queden extinguidas o condonadas.

Consideramos que estamos en presencia de un gran “jubileo” que condona por condonar todas las multas por incumplimiento fiscal, independientemente de que el contribuyente pague o no pague. Sin embargo, en contradicción con la intención de ampliar el universo de aportantes no se incluye a los “no inscriptos” y no se avanza en la promoción del blanqueo de los trabajadores.

Sobre la base de estas breves consideraciones, que muestran a nuestro criterio las insuficiencias, defectos y daños eventuales de la norma propuesta, adelanto mi voto negativo para la presente iniciativa.

11

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SOLANAS

##### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

El proyecto en tratamiento posee varios capítulos referidos a distintas propuestas presentadas por el Poder Ejecutivo.

Es así que la primera parte refiere a la regularización de impuestos y recursos de la seguridad social. En el mismo se establece un régimen de regularización de deudas tributarias, al cual me referiré más adelante.

La segunda parte refiere a la regularización del empleo no registrado, estableciendo una serie de pautas y liberación en el pago de infracciones y multas para quienes regularicen a los trabajadores que se encuentran en negro, o con deficiente registración.

Finalmente encontramos el llamado “blanqueo de capitales”, el cual se manifiesta a través de diversas normas que tienden a que las personas físicas, sucesiones indivisas y demás sujetos comprendidos en la ley del impuesto a las ganancias tengan la posibilidad de exteriorizar la tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior en las condiciones previstas en la norma aquí en estudio y debate.

En cuanto a la primera de las propuestas, cabe señalar que el Poder Ejecutivo establece un régimen muy beneficioso para aquellas personas que poseen deudas con la AFIP, al día 31 de diciembre de 2007. En el citado régimen se excluyen las deudas derivadas de aportes y contribuciones con destino al sistema nacional de obras

sociales. Por otro lado en el artículo 5º se excluye de la exención y/o condonación a los siguientes conceptos: a) los intereses correspondientes a los aportes retenidos al personal en relación de dependencia con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; y b) los intereses y multas derivados de las cuotas destinadas a las aseguradoras de riesgos de trabajo.

Cabe mencionar al respecto que el suscrito ha presentado mediante el expediente 6.318-D.-2008, de fecha 12-11-2008, una propuesta muy similar a la aquí debatida, en la cual se incluía un régimen de regularización de todas las deudas que las pymes, o sea las empresas de hasta 50 empleados, poseían con la AFIP, en la cual estaban contempladas todas las deudas que se hubieren generado hasta el 31 de diciembre de 2007, o sea que coincide plenamente con el período que el presente proyecto establece.

Entre otras consideraciones mencionábamos:

En la misma línea y persiguiendo los mismos objetivos, es que se propone una modificación en los actuales planes de financiación de deuda que tiene implementados la Administración General de Ingresos Públicos, y que se relacionan con las obligaciones impagas que ostentan las pequeñas y medianas empresas que son las que más sufren las consecuencias de esta debacle económica mundial, que repercutirá en su actividad diaria, por lo que debemos acudir rápidamente en salvaguarda de las mismas, con el objetivo también de proteger a los trabajadores que se desempeñan en las mismas.

No podemos dejar de atender a sus necesidades, y hoy se vislumbra que uno de los problemas financieros que más los preocupa son las deudas tributarias, las cuales por los planes actualmente en vigencia son prácticamente inalcanzables de acuerdo a su facturación mensual, y muchas de ellas deben adoptar medidas urgentes para evitar el despojo de su patrimonio, como ser la presentación en concurso preventivo para lograr no sólo un plazo de tiempo que obligue a sus acreedores a arribar a acuerdos preventivos satisfactorios, sino también a preservar por medio de este remedio judicial las fuentes de trabajo y el patrimonio de las empresas, muchas de ellas familiares o unipersonales que se desarrollan dentro de la vida económica de nuestro país.

A ellas debemos ayudar. Debemos otorgarles herramientas útiles para que sigan produciendo, para que sigan trabajando, para que sigan generando puestos de trabajo, para evitar su cierre, y la crisis que ello significa. Muchas de estas empresas familiares o unipersonales se debaten a diario en la incertidumbre de pagar los altos costos fiscales que deben soportar, con la manutención de su planta de personal y la adquisición de nueva tecnología para incrementar su producción, ante un horizonte económico que brindaba nuestro país, antes de desatarse la crisis financiera mundial. El crecimiento que venía verificando el país hacía que estas pymes no quedaran rezagadas, y asimismo imponía que deban realizar constantes innovaciones en sus líneas de

producción, justamente para acrecentar la misma, y así obtener mayores y mejores beneficios.

Pero al lado de este proceso, estaba el otro, que venía de arrastre luego de la crisis del año 2001 y que algunos lograron sobrevivir a duras penas, otros cerraron, pero los que quedaron sin dudas tuvieron secuelas impensables, como ser las deudas que por imperio de la emergencia económica no pudieron atender totalmente, y son aquellas cuya causa son las obligaciones tributarias.

En este sentido es que se proyecta el presente tratando de aliviar las cargas fiscales que soportan las pymes, fundamentalmente en las deudas que mantienen con la AFIP, y que son de difícil solución. Los planes de refinanciación que actualmente posee el ente recaudador son de muy difícil cumplimiento, la aplicación de los intereses y multas por obligaciones impagas, hacen que las deudas crezcan de una manera que la torna impaga para las arcas de estas pequeñas empresas, las cuales además de tener que abonar salarios y cargas sociales, aportes patronales, impuestos provinciales, etc., deben además atender a las deudas que arrastran desde antes, producto de la crisis del año 2001, lo cual torna al panorama de muy difícil cumplimiento.

Es así que en este contexto muchas pequeñas empresas optan por no abonar las deudas caídas con la AFIP para poder seguir en la actividad, lo que genera el inicio de procesos judiciales por parte de la AFIP, que implica además de la deuda en sí el pago de costosos gastos causídicos. Cuando llega el momento de refinanciar incluyéndolos en los planes de facilidades de pago, se observa que estos son a corto plazos y a altas tasas de interés, lo cual torna a la obligación de cumplimiento imposible. Algunos planes incluyen refinanciación de deudas con un interés que varía del 1,25 % al 2 % mensual, y las cuotas van de 6 meses a 72 meses de acuerdo al monto de la deuda, pero igualmente estos son de muy difícil cumplimiento, por las altas tasas de interés que se aplican.

Por ello se establece en el presente que los planes de refinanciación contendrán un interés máximo del 6 % anual y serán a quince años de plazo con lo cual se logra un gran desahogo financiero a las pymes permitiéndoles no sólo acceder a ellos, sino pagarlos puntualmente y así estar en condiciones de seguir funcionando.

Hasta aquí parte de los fundamentos que daban base al proyecto que he presentado, y que tienen plena vigencia al comentar el presente. Sin perjuicio de ello, el régimen aquí establecido cuenta con la exención y condonación de las multas y demás sanciones que no se encontraran firmes, vale decir que están en etapa administrativa y/o judicial de discusión.

En cuanto a los intereses resarcitorios y/o punitivos los mismos se condonan en un 30 % por ciento del capital adeudado, cuando el acogimiento al régimen se verifique en el primer o segundo mes de vigencia;

el 40 % del capital adeudado cuando el acogimiento se verifique entre el tercer y cuarto mes de vigencia y el 50 % del capital adeudado cuando el mismo se realice entre el quinto y sexto mes de vigencia. Este beneficio impuesto por la ley procederá si los sujetos cumplen respecto del capital, multa e intereses no condonados alguna de las siguientes condiciones:

a) Cancelación con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

b) Cancelación mediante pago al contado, hasta la fecha en que se efectúe el acogimiento al presente régimen.

c) Cancelación total mediante el plan de facilidades de pago que al respecto disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos, el que se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Un pago a cuenta equivalente al seis por ciento (6 %) de la deuda.

2. Por el saldo de deuda resultante, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, con un interés de financiación del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %) mensual.

Como podemos observar este régimen es algo más costoso que el propuesto por el suscrito, que establecía el pago en quince años con una tasa al 6 % anual, ya que como se dijo es necesario establecer planes de pago que sean susceptibles de cumplimiento por parte de las empresas a las cuales estaba dirigido, y con un nivel de tasa de interés muy baja, justamente para permitir la adecuación de los costos que significaría este plan de regularización con los que actualmente deben soportar las pymes.

El proyecto en discusión establece una tasa del 0,75 % mensual, lo que equivale a un nueve por ciento anual, algo más que la proyectada por el suscrito en la propuesta formulada.

Sin perjuicio de ello, la tasa es sumadamente atractiva y el plazo de diez años también, ello permitirá regularizar las deudas que actualmente poseen las empresas con el fisco, poniéndose al día con el pago de aportes y contribuciones adeudadas, además debemos tener en cuenta, que también deben seguir abonando las que se devenguen a partir de diciembre de 2007, fecha de corte propuesta por el proyecto en discusión.

En el mismo también se propone una suspensión de todas las acciones judiciales y recursos administrativos en trámite, como también la eximición de responsabilidades del sujeto que retuvo y no depositó las deudas al fisco, y que ello generó alguna responsabilidad de tipo penal por la infracción cometida. En este sentido el proyecto establece una eximición de la misma, en tanto y en cuanto se ajuste al pago en la forma que establece el régimen en estudio.

Por último y como una medida muy plausible, se establece que el presente régimen también alcanza a aquellos planes de facilidades de pago que hubieran dejados de ser abonados, o sea que hayan caducado por

falta de pago, facilitando su acogimiento en condiciones más favorables que aquellas a las cuales se habían establecido en los planes anteriores, que eran mucho más costosos que el aquí debatido.

Con respecto al segundo título de este proyecto, o sea el que establece un régimen de regularización del empleo no registrado, debemos mencionar que el mismo tiende a permitir del empleador que posea trabajadores no registrados o deficientemente registrados, que puedan regularizar los mismos, mediante ventajas sustanciales que establece el proyecto.

Así se libera del pago de multas, e infracciones de cualquier naturaleza que se encuentren previstas en las leyes 11.683, 17.250, 22.161, 24.769 y demás que establecen entre otras cuestiones, multas e intereses por la falta de regularización de trabajadores en relación de dependencia.

Cuando se regularice hasta 10 empleados, se prevé la extinción de la deuda en concepto de capital e intereses, originada en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino a la subsistencia de la seguridad social, como ser el sistema integrado de jubilaciones y pensiones, al régimen del seguro de salud, al fondo nacional de empleo y de obras sociales, etcétera.

Cuando la regularización de los empleados es mayor de once se deberá cancelar sólo por dichos empleados las obligaciones en concepto de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social. Aquí se prevé que para el pago de estas obligaciones se observará la forma, plazo y demás condiciones que la AFIP establezca mediante un plan de facilidades de pago que entre otras características establecerá un interés de consolidación de cada una de las deudas que no podrá superar el 20 % del capital; un interés anual de refinanciación del 6 % de la deuda, y un pago a cuenta equivalente al 6 % del total de la deuda. El saldo se pagará hasta en 120 cuotas mensuales.

Para ser acreedor a este plan la regularización de los trabajadores deberá realizarse en un plazo que no podrá ser superior a los ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

En el capítulo II también se prevé un régimen de incentivación y promoción del empleo nuevo y del no registrado, estableciéndose que los empleadores por el término de veinticuatro meses contados a partir del mes de iniciación de la nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente gozará por dicha relación de una reducción en las contribuciones con destino a los siguientes conceptos: *a)* sistema integrado de jubilaciones y pensiones, *b)* Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, *c)* Fondo Nación de Empleo. *d)* régimen de asignaciones familiares, y *e)* Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Este beneficio consistirá en que durante un año solo se ingresará el cincuenta por ciento de las aludidas contribuciones y por los segundos doce meses posteriores, se pagará el setenta y cinco por ciento de las mismas.

El empleador gozará del beneficio antes descrito por cada nuevo dependiente que regularice o bien por cada nuevo trabajador que incorpore con relación de dependencia a su planta de personal, estableciéndose una serie de requisitos para hacerse acreedor del beneficio aludido supra.

Sin duda una gran ventaja para el empleador que tiene trabajadores en negro, con el peligro que ello significa, porque no sólo no se hacen los aportes y contribuciones, sino también genera un inconveniente muy serio, en el supuesto caso, que ese empleado sufra un accidente de trabajo, y al no estar debidamente registrado no tiene ninguna cobertura médica, en lo que se relaciona al trabajador, y el empleador, se encuentra expuesto a sufrir el pago de una indemnización que ante la irregularidad del dependiente puede incluso llegar a peligrar el patrimonio de la empresa, por el elevado costo laboral que ello significa.

Es por ello que sin ninguna duda el empleador tiene un beneficio extra que debe aprovechar, en los dos sentidos: incorporando nuevos agentes a su planta de empleados o bien regularización los que se encuentran en negro. En cualquiera de las dos alternativas tiene un beneficio extra que no puede dejar pasar por alto.

En estos sentidos, y conforme los fundamentos expuestos, la norma que estamos discutiendo sin duda alguna es un gran avance de este gobierno. El Poder Ejecutivo, a través de ello, tiende a llevar una alivio fiscal a los empleadores, y pretende además terminar con el trabajo en negro, flagelo éste que azota nuestra economía, aunque en los últimos tiempos se ha visto desminuido, pero igualmente los índices son todavía elevados, para una economía que pretende encauzarse, sobre todo frente a los acontecimientos mundiales que hoy nos están golpeando.

En el título III se prevén una serie de artículos referidos a la exteriorización de la tenencia de moneda extranjera y demás bienes que se encuentran en el país y en el extranjero, concretamente se especifica que tanto las personas físicas, como las sucesiones indivisas y aquellas personas comprendidas en el artículo 49 del impuesto a las ganancias, podrán exteriorizar la tenencia de moneda extranjera divisas y demás bienes en el exterior y su tenencia de moneda nacional o extranjera, bajo las condiciones que especifica el referido título de la ley en debate.

Concretamente en el artículo 32, quizás el de más discusión, se establecía en un principio que estos sujetos no estarán obligados a informar a la AFIP, la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con los cuales fueran adquiridas.

A propuesta del suscrito, y otros legisladores, y con el afán de transparentar estos fondos se logró introducir una importante modificación, que libera todas las críticas recibidas al proyecto, y que tiende a llevar tranquilidad y que los fondos que logren repatriarse no serán aquellos que se hayan obtenido por la comisión



de lícitos o que provengan de delitos penados por el Código Penal.

Puntualmente estamos hablando del llamado “dinero provenientes de actividades ilícitas”, llámese, droga, secuestros, etcétera. Concretamente estos fondos deberán, partir del agregado realizado en dicho artículo 32, cumplimentar los requisitos que impone la ley 25.246, vale decir deberán previamente ser identificados y controlados por la UIF –Unidad de Información Financiera– que justamente es la encargada del contralor de los fondos que provienen del lavado de dinero, y de otras actividades ilícitas.

Para entender acabadamente esta importante modificación, debemos mencionar que la norma aludida, que crea justamente esta unidad de información establece que:

1. La Unidad de Información Financiera será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de:

a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (ley 23.737);

b) Delitos de contrabando de armas (ley 22.415);

c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal;

d) Hechos ilícitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;

e) Delitos de fraude contra la administración pública (artículo 174, inciso 5, del Código Penal);

f) Delitos contra la administración pública previstos en los capítulos VI, VII, IX y IX bis del título XI del Libro Segundo del Código Penal;

g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal.

Como vemos sus funciones son tan amplias que queda perfectamente protegido que el dinero que se exteriorice no habrá sido obtenido de una manera ilícita, porque de lo contrario no podrá ingresar al país, y será rechazado.

Esta muy claro el objetivo de esta modificación surgida a partir de una inquietud del suscrito, y otros legisladores, que tendiendo en mira la transparencia y además la prevención que los fondos no tendrán el origen derivado de los ilícitos que se aluden, la ley en discusión da por terminada las críticas recibidas desde la oposición en este sentido, y le otorga un manto de legalidad absoluta al proyecto.

Sin duda entonces que la repatriación de capitales tendrá origen en actividades absolutamente lícitas, más allá de la falta de información hacia la AFIP de la fecha en que fueron adquiridos y la falta de pago de los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, y demás obligaciones fiscales, de las cuales

ahora quedará exento, pero ello es una consecuencia lógica de la aludida repatriación, sino la misma no tendría sentido de ser.

Con la modificación introducida en el artículo 32 estamos convencidos de haber aprobado una ley que significará que los capitales vuelvan al país pero además y lo más importante, que estamos convencidos que estos capitales no tienen un origen en actividades ilícitas, que fueron obtenidos de debida forma, llevando tranquilidad que el Poder Ejecutivo no avalará ni ahora ni nunca el ingreso al país de dinero espurio obtenido de actividades ilícitas, porque siempre se ha enmarcado dentro de la ley.

12

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VIALE

#### **Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea un régimen de normalización tributaria, promoción y protección del empleo registrado con prioridad en pymes y exteriorización y repatriación de capitales**

Evitaré reiterar conceptos expresados ya por mis compañeros de la bancada socialista. Quiero referirme específicamente a algunos aspectos que me parece no ha sido señalado con el énfasis que merece.

No somos especialistas en economía. No hace muchos días hicimos mención a aquella celebrada frase de Raúl Scalabrini Ortiz, argumentando precisamente que no es necesario serlo para afrontar estos temas. En efecto, escribió ese gran argentino: “Estos asuntos de economía y finanzas son tan simples que están al alcance de cualquier niño. Sólo requieren saber sumar y restar. Cuando usted no entiende una cosa, pregunte hasta que la entienda. Si no la entiende es que están tratando de robarlo. Cuando usted entienda eso, ya habrá aprendido a defender la patria en el orden inmaterial de los conceptos económicos y financieros”.

No somos especialistas. Pero quienes sí lo son nos advierten que este supuesto paquete anticrisis no tendrá ninguno de los resultados con los que se pretende fundamentar su implementación. Señalan los estudiosos que esto es así porque en ninguno de sus tres ejes –de los cuales los socialistas compartimos sólo el del blanqueo y protección del empleo, aunque a la vez dejamos señalado que poco tiene que ver con una medida anticíclica– se vislumbran acciones destinadas a garantizar algún plan masivo de transferencia de ingresos a los sectores más desfavorecidos, es decir a aquellos que más van a sufrir la crisis y que, en caso de contar con los recursos, tienen la capacidad de multiplicar el consumo y mantener el nivel de actividad económica ya que, como es sabido, ante situaciones de crisis los

sectores medios retraen el consumo a la espera de momentos de mayor estabilidad.

No es necesario ser experto, lo que sí es imprescindible es tener sentido común. Hacerse en el momento oportuno las preguntas que la ciudadanía debe hacerle al gobierno y que nosotros, como representantes de una porción importante de la ciudadanía que nos ha votado para señalar los aspectos deficitarios de su política, para marcar errores pero también para acompañar aciertos. No podemos, hoy en esta Cámara, dejar de plantear estos aspectos que nuevamente, como en anteriores debates, tienen forma de interrogación, de preguntas que lamentablemente tememos que quedarán sin respuesta; pero aquí estamos, dispuestos a hacernos estos interrogantes en alta voz, apostando quizás a que algunas de las manos que tan rápida como acriticamente se alzan en el oficialismo, tal vez recuperen la independencia de criterio que también sus votantes hubieran esperado de ellos.

Algunas de esas preguntas nos preocupan severamente y nada nos gratificaría más que tener una respuesta de parte del bloque oficialista. Por ejemplo, se ha hablado mucho de la oportunidad y necesidad de concretar una transferencia de ingresos hacia los sectores más vulnerables, universalizando un ingreso mínimo. El proyecto del oficialismo ni siquiera atisba ocuparse de esto. La crisis mundial de las finanzas, esa que no iba a afectarnos nunca, y que los socialistas propusimos incorporar al debate cuando se trató el presupuesto 2009, está en ciernes y –siempre según los especialistas– es correcto “prevenir los efectos de la crisis mencionada, ya que ésta se encuentra en pleno desarrollo sin que haya certeza alguna del punto de profundización de la misma”. Pregunto entonces, si este Congreso Nacional no debate cómo distribuimos la riqueza ahora, si el Estado nacional no realiza una importante transferencia social de ingresos hacia quienes menos tienen, ahora, cuando estamos previniendo el movimiento cíclico, ¿cuándo lo haremos?

Debemos avanzar en un esquema tributario que revea lo regresivo del régimen vigente y orientar los impuestos hacia los grandes grupos económicos y financieros concentrados y reducir la presión sobre el consumo y no premiar con un indulto a los evasores y a los que han fugado capitales, dibujando una Argentina, que en materia tributaria, se parecerá a lo peor de los paraísos fiscales.

Los socialistas estamos convencidos de que debemos recuperar el rol del Estado; no un Estado burocrático y clientelar, al servicio del partido de turno; tampoco un Estado que proteja los intereses de los sectores del privilegio. Queremos un Estado eficiente, con participación en la gestión y en las decisiones de todos los sectores de la vida nacional. Aunque el discurso oficialista pareciera avanzar en ese sentido, en la práctica lo que nos trae es un blanqueo de fondos que mezcla agua con aceite y que nuevamente, trata como iguales a los

que no lo son. Nos preocupa la manera indefinible con que el Estado, a partir de que se apruebe este paquete, echará por la borda todo lo que estos años promocionó como “una nueva cultura tributaria”.

Si de algo no queda duda y es preciso que se diga aquí con claridad, es que este paquete no sólo no resuelve ninguno de los problemas planteados por la irreversible incidencia de la crisis internacional sobre nuestro país, sino que además liquida de una manera terminante, cualquier posibilidad de hacer carne aquellas campañas de la AFIP que tienen por objetivo generar “una nueva cultura tributaria”.

Es de imaginar que con semejante paquete de acción blanqueadora, ya deben haberse suspendido todas las campañas de la AFIP. ¿Quién le explicará a Martina, la protagonista del videojuego “Perfil de riesgo. Casos federales” de la AFIP, destinado a los chicos y a la “educación tributaria”, que todos esos casos que investiga la heroína, prescriben por obra y gracia del paquete impulsado por el partido de gobierno? Ese Partido Justicialista con tantas caras, a veces privatista, a veces estatista, que vuelve a trocar su discurso antiimperialista en un escandaloso perdón que, de paso, servirá para enterrar casos como el de Skanska.

En lugar de este paquete deberíamos estar discutiendo los ejes que los socialistas no nos cansamos ni nos cansaremos de seguir proponiendo, convencidos de que son los que nuestra sociedad necesita para avanzar en un camino de solidaridad y paz. No vamos a reiterarlo íntegramente aquí, pero sí mencionaremos sus principales aspectos:

#### *Respecto de los ingresos*

- Garantía del empleo prohibiendo por seis meses los despidos.
- Establecimiento de un programa universal de ingreso mínimo garantizado.
- Disminución a la mitad del IVA y demás impuestos internos a los productos de la canasta familiar.
- Aumento inmediato a jubilados y pensionados.

#### *Política financiera y fiscal*

- Créditos para la micro, pequeñas y medianas empresas.
- Fortalecimiento de la banca pública y la banca cooperativa.
- Acuerdo fiscal por el cual las provincias recuperen su participación en la masa coparticipable en más de un 10% a la actualmente vigente.

Este conjunto de medidas mínimas marcaría un camino diferente no sólo para afrontar de otra manera la crisis, evitando que una vez más la paguen los más vulnerables, sino que también abriría el rumbo para un destino de más igualdad en la república.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA BIANCO

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco**

Como coautora de proyectos similares al que estamos tratando hoy en esta sesión, desde ya presto mi apoyo a la iniciativa del Poder Ejecutivo.

No obstante, debemos destacar que las economías regionales de siete provincias viven gracias al tabaco, motivo por el cual, resulta fundamental actualizar y mantener el Fondo Especial del Tabaco, sin abandonar la lucha contra el tabaquismo.

Desde un criterio utilitarista, única fundamentación filosófica en la que puede apoyarse el Estado para desalentar o alentar el consumo de cualquier sustancia y para establecer lo que pueden o no pueden consumir nuestros ciudadanos adultos, debemos poner en la balanza y preguntarnos, cuán útil es una ley antitabaco frente a las economías regionales afectadas y entonces ver como mitigamos los perjuicios que las provincias productoras van a sufrir inexorablemente.

Un conjunto de datos nos darán los criterios de utilidad necesarios para legislar racionalmente.

Recordemos que los tabacaleros efectúan inversiones considerablemente elevadas en sus campañas.

Los ingresos generados quedan en el circuito económico de cada región, lo que produce un enorme efecto multiplicador.

Actividades comerciales, industriales, bienes y servicios se movilizan en torno a la actividad tabacalera.

Un millón de personas dependen de la actividad tabacalera en nuestro país: genera en forma directa e indirecta trescientos sesenta mil puestos de trabajo.

Por otra parte, la producción tabacalera es de "difícil" reemplazo, ningún otro cultivo alcanza el nivel de demanda intensiva de mano de obra.

No hay cultivo que pueda reemplazar la escasa superficie que le dedican los productores: la extensión media de la producción agropecuaria en la Argentina es de 587 ha, la del tabaco es de 3,67 ha.

Paralelamente, la actividad tabacalera fomenta el desarrollo social de las regiones donde tiene incidencia este cultivo, permitiendo el asentamiento de un importante número de población rural que demanda una significativa estructura de servicios la que va conformando una alternativa de permanencia y desarrollo de la población en general y de los jóvenes en particular.

La concreción de la actividad tabacalera demanda un sinnúmero de inversiones ya que el desarrollo del cultivo implica costos por el orden de los \$ 18.490/ha.

Del total de costos de producción, se puede observar la gran incidencia de los gastos en mano de obra, al ser la producción tabacalera intensiva en la utilización de dicho recurso.

No obstante que se verá afectado por este proyecto, tengo la certeza que el sector tabacalero no se opone a que se adopten medidas que controlen el consumo de tabaco, pero seguramente considera lógico que dichas normas deben estar adaptadas a la realidad nacional, sin afectar a la cadena agroindustrial y las economías regionales.

Como todos sabemos, el cultivo de tabaco se desarrolla en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Chaco, Catamarca, Misiones y Corrientes, en las cuales, se han realizado grandes inversiones para mantener esta actividad.

La producción de este cultivo se realiza en 90 mil hectáreas, llegando a los 150 millones de kilos por año, de los cuales el 80% se exporta.

Otro dato importante es que el 70% de los ingresos por la venta de la producción son percibidos durante el acopio y el 30% restante a través del Fondo Especial del Tabaco, y que la comercialización al exterior se encuentra gravada con derechos de exportación del 10%.

Es por ello que compartimos los objetivos del proyecto y creemos que debemos trabajar para reducir el consumo de productos elaborados con tabaco; reducir al mínimo la exposición de las personas a los efectos nocivos del humo de tabaco; reducir o evitar las consecuencias que, en la salud humana, origina el consumo de los productos elaborados con tabaco.

Pero también estamos de acuerdo con la recomposición del FET, y con tomar medidas económicas tendientes a no producir la destrucción de una actividad tan arraigada en las provincias mencionadas anteriormente.

Termino haciendo mención a la importancia del Fondo Especial del Tabaco, recordando que ha constituido un instrumento por excelencia para equilibrar la distribución de la rentabilidad de la actividad tabacalera.

Por ello celebramos que se hayan aceptados las modificaciones necesarias para mejorar el FET y destacamos que este fondo, no solo sirve para la actividad tabacalera en sentido estricto, sino que también constituye es un instrumento fenomenal que a la hora de dar respuestas a las economías regionales, frente a las inevitables políticas que desalientan el consumo de tabaco ya que facilita la adopción de medidas necesarias para mitigar sus efectos.

Un ejemplo de ello lo podemos tomar de la provincia de Misiones, en la cual se ha promovido la sustitución de cultivos, y ya se han reconvertido más tres mil hectáreas productoras de tabaco, todo mediante un inteligente y eficaz utilización de los ingresos que la provincia recibe por el FET.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO ITURRIETA

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco**

La producción tabacalera es una de las actividades económicas de mayor importancia del noreste y noroeste argentino.

Son siete las economías regionales que dependen en mayor o menor medida de la producción de tabaco: Salta, Jujuy, Tucumán, Chaco, Catamarca, Corrientes y la provincia que represento, Misiones.

Hoy nos encontramos frente a un proyecto que tiene dos objetivos fundamentales con relación al tabaco.

En primer lugar, desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco, mediante el aumento impositivo dispuesto en el artículo 2º del proyecto.

En segundo término, equilibrar la cadena agroindustrial mediante la actualización del Fondo Especial del Tabaco, contemplando de esta forma la importancia de las economías regionales que mencioné anteriormente.

Debemos tener presente que en el año 1972 el objetivo que inspiró la creación del Fondo Especial del Tabaco fue impulsar y equilibrar una industria tabacalera caracterizada por unidades productivas de reducida extensión y altos costos de producción. Estos últimos, por encima del valor de importación del bien. Es decir, el objetivo principal del Fondo Especial del Tabaco siempre fue brindar una retribución justa al productor.

Conforme lo normado por los artículos 27 y 28 de la ley 19.800, el FET debe tener el siguiente destino: el 80 % para transferencia a las provincias productoras de tabaco, mientras que el 20 % para financiamiento de proyectos de inversión del sector.

Al día de hoy, los cambios en la economía, tanto a nivel local como a nivel mundial, exigen necesariamente una actualización del FET tal como la que propone el Poder Ejecutivo mediante el proyecto en análisis.

En nuestro país, más de un millón de personas de las siete provincias productoras dependen de esta actividad, que produce ciento cincuenta millones de kilos de tabaco por año.

No es un detalle menor, puesto que la Argentina es uno de los cien países productores de tabaco en el mundo.

Sin embargo, debemos destacar que el ochenta por ciento de la producción mencionada se exporta. Estas exportaciones se encuentran gravadas con un diez por ciento en concepto de derechos de exportación.

Asimismo, el sector tabacalero de mi provincia no se opone en absoluto a la adopción de medidas de prevención del tabaquismo. Simplemente, peticona que esas medidas tendientes a desalentar el consumo de tabaco no afecten directamente a los productores, trabajadores y sus familias que dependen de la actividad productiva en cuestión.

Por todo lo expuesto, estamos completamente de acuerdo con la doble finalidad del proyecto, esto es, establecer medidas para desalentar el consumo de tabaco y compensar la cadena agroindustrial, mediante la recomposición del Fondo Especial del Tabaco, disminuyendo así la afectación a las economías regionales.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO SNOPEK

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con trabajo**

Como lo expresara en horas de la mañana, durante el plenario de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comercio de esta Cámara, antes de realizar las pertinentes consideraciones respecto al proyecto de ley en tratamiento, debo referirme a la naturaleza y composición del Fondo Especial del Tabaco y la depreciación que ha experimentado en estos últimos diecinueve años.

El FET es un mecanismo corrector de un mercado imperfecto, oligopsónico, mediante el cual por ley nacional 19.800 se le otorga a los productores una participación en la venta del producto final que se elabora y comercializa a partir de la materia prima que estos aportan.

Para realizar una representación gráfica descriptiva de este concepto, podemos imaginar el mercado de cigarrillos como un gran reloj de arena en donde, en la base superior o inicial, contamos en la Argentina con más de cien mil trabajadores y treinta mil productores, cuya producción o materia prima debe ser transformada y pasar por básicamente, dos empresas multinacionales, cuello de nuestro reloj, que concentran el 97 % del mercado nacional y quienes con relativa pequeña inversión facturan a un mercado de más de 7.500 millones de pesos, la base inferior de nuestro reloj en donde se ubican los consumidores finales.

Por el concepto descrito es necesaria la intervención del Estado, que por fuerza de ley otorga una partici-

pación a los productores en el mercado de destino de su producción. Por este mecanismo entonces, los productores reciben, una parte del precio al entregar el producto en los acopios y la otra parte, diferida en el tiempo, en concepto de precio y en programas para el desarrollo de la actividad, que se financian y ejecutan en la medida en que se comercializan los cigarrillos.

Este sistema bien podríamos también asimilarlo, con la diferencia en este caso de la fuerza de ley, a un contrato del tipo maquila, por el cual por ejemplo los productores de caña al entregar su producción en los ingenios reciben una parte del precio en las bocas de recibo y, luego de realizado el proceso industrial, reciben la otra parte del pago en bolsas de azúcar para su comercialización.

Debemos decir también que el mecanismo corrector plasmado en ley 19.800 también es de utilidad financiera a las industrias, que de esta forma sólo deben abonar una parte del precio cuando se realiza el acopio de tabaco, durante aproximadamente tres meses, y la otra parte, que corresponde a la participación de los productores, la depositan en una cuenta especial de la SAGPyA durante el transcurso del año, en la medida en que se comercializan los cigarrillos.

El Fondo Especial del Tabaco originalmente se componía de una parte variable equivalente al 7 % del precio final de venta al público del paquete de cigarrillos y un valor fijo por cada paquete de cigarrillos vendido que en su origen representó otro 5,91 % del precio de venta y que, en la presidencia del general Perón en el año 1974, por proyecto de ley girado bajo firma del Poder Ejecutivo llegó a representar el 12,91 % del precio de venta, llegando entonces la producción a prácticamente alcanzar un 20 % en la participación del mercado de cigarrillos más el pago recibido en acopio. Fueron tiempos en los que con estos recursos se financiaron cooperativas de productores en las siete provincias productoras y se pudieron realizar grandes obras de infraestructura productiva tales como canales de riego, represas de fincas, estufas de secado, rutas y caminos, red de agua potable, tendido de energía eléctrica y red de gas natural que alimentaron también los pueblos, suburbios y campos de las regiones productivas.

Durante la década del 90, mediante la creación del FAS y del IVA y su posterior determinación de que ambos no formaban parte de la base de cálculo del FET, se redujo la misma casi un 1 %. Así el 7 % del precio de venta al público de los paquetes de cigarrillos previsto en la ley 19.800 quedó reducido a un 6,1 %. Respecto a su componente fijo su última actualización se llevó a cabo en el año 1989, representando el mismo más de 7,70 % del precio promedio de venta vigente en aquel tiempo y padeciendo luego los últimos efectos de la hiperinflación que azotó a nuestro país. Así llegamos a hoy, en donde este componente fijo no representa ni el 0,1 % del precio.

Hoy debemos decir que el poder oligopsónico de las empresas cigarreras transaccionales sigue plenamente

vigente y el mecanismo corrector de este mercado imperfecto se encuentra totalmente depreciado.

En conocimiento de esta realidad, y de la importancia que representa la producción tabacalera para las siete provincias productoras de tabaco y particularmente para mi provincia de Jujuy, por la mano de obra que genera y el impacto social económico en las ciudades y pueblos de sus valles productivos, es que he venido trabajando desde hace varios años juntamente con colegas de esta Cámara y con representantes de los productores de mi provincia y del país para recomponer el Fondo Especial del Tabaco y he plasmado esta necesidad en la primera iniciativa legislativa sobre el tema, que presenté en noviembre del año pasado.

Por ello debo decir que siento en estos momentos y en relación al proyecto de ley que nos preocupa y ocupa, una emoción contradictoria: por un lado mi reconocimiento al Poder Ejecutivo nacional que ha incluido en este proyecto de ley, en su artículo cuarto, la interpretación conceptual de la necesidad de recomposición del FET y, como fuera incluido en mi propuesta legislativa, de su dinámica relación semestral con el precio de venta de los paquetes de cigarrillos. Decía emoción contradictoria porque si bien se consideró la base de los fundamentos, ello no se plasmó en valores que supieron considerarse en otras oportunidades en que se tomaba la decisión política de recomposición y a razón de mi juicio, cálculos e interpretación, en relación a esta oportunidad, a valores inferiores a los necesarios para que este mecanismo corrector actúe en pleno, contrarrestando el oligopsonio y posibilitando las inversiones necesarias para la producción.

Por otra parte, debo manifestar mi total oposición y rechazo al artículo 2° de este proyecto de ley, por cuanto el mismo resultará en un manejo discrecional mediante la política comercial de una empresa de la tributación en concepto de impuestos internos que deberán afrontar su competencia, lo cual derivará en una mayor aún concentración del mercado y en el aumento de la brecha de rentabilidad ilegítima entre el mercado formal y el contrabando y la evasión interna. Asimismo, mi rechazo al artículo 5° de la presente norma por cuanto el mismo se contradice con el artículo 1° del proyecto de ley que he presentado en agosto del corriente año.

16

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA TORFE

#### **Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco**

Es para solicitar una inserción con respecto al Fondo Especial del Tabaco y expresar que para el

Bloque del Partido Renovador de Salta es una gran alegría y al mismo tiempo un alivio poder tratar este tema. Pasaron 20 largos años para lograr una actualización justa e imprescindible en respuesta al sector tabacalero

El tabaco es el cultivo no alimenticio más cultivado en el mundo y contribuye significativamente en la economía global mundial. Es originario de América y se cultiva en países desarrollados y en desarrollo, del hemisferio norte y del sur, en una gran diversidad de condiciones climáticas y de suelos. Los países de mayor producción son China, India, Brasil, Estados Unidos, Indonesia y Turquía. Las exportaciones mundiales se comercializan en alrededor de un 35 % en Brasil, Zimbabwe y Estados Unidos. La Argentina tiene un promedio de participación del 3,2%. De los tipos de tabaco producidos en nuestro país los más relevantes son el Virginia y el Burley con aproximadamente el 90% del total de la producción. Las provincias de Jujuy, Salta y Misiones producen aproximadamente el 80 % del tabaco.

El cultivo del tabaco en las provincias de Salta y Jujuy se realiza en los Valles Templados, ocupan 45.000 ha entre ambas provincias y es muy importante para la economía regional, siendo una importante fuente de aporte al fisco provincial y nacional y el principal empleador privado de la región por el empleo de mano de obra intensiva.

Actualmente, las provincias de Jujuy, Salta y Misiones concentran el 81 % de la superficie sembrada del país, siendo el total de hectáreas sembradas correspondiente a estas tres provincias de 56 mil. Salta en particular, para la campaña 2007/2008, destino 24.000 hectáreas al cultivo de tabaco. Este año, pese a las incertidumbres del sector productor, la superficie sembrada fue un 10 % más que en la campaña anterior.

La participación de las distintas provincias en el total de la producción nacional se mantuvo relativamente constante para los años comprendidos en el período 1990-2007.

De las provincias de la Argentina, Jujuy ocupa el primer lugar en la producción y participa con más del 30% de la producción tabacalera nacional.

El cultivo de tabaco en Salta se expandió durante la década del treinta, y alterna con Misiones el segundo puesto en la producción nacional.

En Salta y Jujuy, casi la totalidad de las 45.000 hectáreas sembradas con tabaco es bajo riego, lo que en buena medida garantiza la producción. A diferencia de la región del NEA, en el NOA las lluvias no alcanzan a satisfacer las necesidades del cultivo, por lo que se requieren entre 5 y 10 riegos adicionales de acuerdo con la variedad cultivada. Debido a las características de los productores y a la tecnología aplicada en el cultivo, existe gran capacidad de reacción frente a las señales del mercado. Por tal motivo, la producción de

los últimos años ha sufrido oscilaciones que no sólo responden a problemas climáticos.

Más allá de las fluctuaciones experimentadas por la producción, puede observarse que la provincia de Salta incrementó su producción en la campaña 2007/2008, logrando una producción de 42.329.468 kg, de los cuales 41.076.267 kg corresponden a la variedad Virginia y los restantes 1.253.201 kg al Criollo Salteño.

Al respecto cabe considerar que de los aproximadamente 2.300 productores, 1.300 se dedican al cultivo del tabaco Virginia, y los restantes 1.100 al Criollo Salteño.

En cuanto al trabajo en el sector agrícola vemos que la demanda de mano de obra ha experimentado una disminución a lo largo del tiempo. La mano de obra es uno de los factores productivos que más han reducido su uso a lo largo de la evolución del sector debido a la motorización, la tractorización y la tecnificación en la aplicación de agroquímicos y cosecha. Sin embargo no ha ocurrido lo mismo con dicho factor en el cultivo del tabaco.

La producción tabacalera se caracteriza por la gran demanda de mano de obra a nivel cultivo, ya que requiere término medio unas 1.040 horas de trabajo por hectárea, más que cualquier otro tipo de cultivo. Pese al cambio tecnológico que rige la agricultura del último siglo, esta actividad continúa siendo mano de obra intensiva.

Mientras las actividades tradicionales insumen entre 0,19 y 0,44 jornales por hectárea, el tabaco, en promedio, requiere unos 130 jornales por hectárea en su ciclo productivo. Esta cifra es a su vez superior si se la compara con otros cultivos intensivos en mano de obra, tales los casos del algodón, que emplea 28 jornales por hectárea, la vid con 85 jornales por hectárea y la caña de azúcar, que utiliza 65 jornales por hectárea.

De modo directo e indirecto, el cultivo, cosecha, curado, acopio, clasificación y transporte del tabaco da empleo a 100.000 trabajadores rurales en Salta y aporta 300 millones de pesos a la economía local.

Teniendo en cuenta la importancia de esta economía regional, dada la gran cantidad de mano de obra que mencionáramos como así también la cantidad de productores, sobre todo minifundistas, es que el Estado llevó a cabo políticas de sostén a la producción. En función de ello, la promoción de la actividad tabacalera se inició en el país en 1967 con la creación del Fondo Tecnológico del Tabaco, creado por la ley 17.715. Se introdujo entonces una amplia regulación en el mercado del tabaco con el objetivo de mejorar los ingresos de los productores. La actividad reguladora, en un principio, tenía carácter transitorio y de emergencia, pero luego adquirió permanencia a través de la sanción del decreto ley 19.800 de agosto de 1972. A través del mismo se creó el Fondo Especial del Tabaco (FET), el cual se financia por medio de un impuesto específico al consumo de tabaco (aproximadamente 7 % del precio de venta al público de cada paquete de cigarrillos). El principal

objetivo del FET es orientar, coordinar y supervisar las acciones tendientes a alcanzar la modernización, reconversión, complementación y diversificación de las áreas tabacaleras, tanto en la producción primaria como en la cadena agroindustrial asociada.

Los fondos recaudados por el FET son asignados entre las provincias tabacaleras de acuerdo al valor de la producción del tabaco. La mayor parte de éstos, el 80%, es la denominada ayuda interna y se distribuye entre los productores vía precios. De esta manera, el FET incluye un mecanismo de soporte del precio del tabaco, lo que representa un subsidio a la industria tabacalera y contribuye a mantener la producción y el empleo en el sector.

La evolución de los aportes que abona el FET presentó una disminución en sus valores nominales para los años 1997-2001. Las diferencias con los valores reales reflejan la inflación para los primeros años y la deflación para los últimos, debido a la recesión sufrida por la Argentina. No obstante, los valores en dólares son equivalentes a los respectivos en pesos debido a la convertibilidad de la moneda. Para el año 2002, el valor del aporte del FET evidenció un gran incremento, tanto en términos nominales como en términos reales. Sin embargo, debido a la devaluación de la moneda del 300 %, se corresponde con una gran disminución de su valor en dólares respetando de esta forma el Acuerdo Agrícola firmado por los países miembros de la OMC de la cual nuestro país forma parte.

Fue así que en el marco de la Ronda Uruguay del GATT, hoy institucionalizada con la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se alcanzó el Acuerdo Agrícola que estableció compromisos en varias áreas entre, las que se encuentran los "Compromisos en materia de Ayuda Interna" (importe que abona el FET), asumidos por los países miembros. El Acta Final de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos y el Acuerdo por el que se establece la OMC, fueron aprobados en nuestro país a través de la promulgación de la ley 24.425, de fecha 23 de diciembre de 1994.

El Acuerdo Agrícola establece en los artículos 3° y 6° que las medidas de ayuda interna correspondientes a la Caja Ambar (Medida Global de Ayuda, MGA) consignadas en la parte IV de la lista de cada Estado Miembro, constituye una limitación a las subvenciones, no pudiendo prestarse ayuda a productores nacionales por encima de los niveles de compromiso de reducción especificados en la Sección I de la citada lista.

La Caja Ambar (precio FET) limita esta ayuda a u\$s75 millones. De modo tal que la SAGPyA en su resolución 30/08, estableció para la presente campaña en función del tipo de cambio estimado un monto aproximado de \$240 millones.

Es preciso, señor presidente, tener en cuenta que más allá del 80% de la ayuda interna a los productores, los fondos del FET se destinan en un 20% a los planes de reconversión, complementación y diversificación de las

provincias tabacaleras. El Programa de Reconversión de Areas Tabacaleras (PRAT) es la forma institucional por la que se ejecutan las acciones destinadas a los productores tabacaleros, que no constituyen pago de sobreprecio. Los beneficiarios del programa son los productores de tabaco activos, que hayan comercializado su producción en la campaña agrícola. Para cumplimentar estos objetivos, la SAGPyA impulsó la suscripción de convenios quinquenales con los gobiernos provinciales, como instrumentos centrales para la transformación del sector tabacalero argentino, implementándose la metodología de presentación de proyectos a través de programas operativos anuales.

La ejecución de los proyectos puede estar a cargo de las direcciones de agricultura y departamentos de tabaco de las provincias, de las cámaras o cooperativas de productores, o bien de instituciones provinciales vinculadas a la producción agrícola. Los recursos financieros se transfieren a las unidades ejecutoras provinciales, quienes definen las prioridades en cuanto al destino de los mismos. Estos pueden ser subsidios a la producción de tabaco; asistencia financiera al productor; tecnificación, reconversión y diversificación de la producción tabacalera; asistencia técnica, administración y capacitación de productores; cobertura de riesgos climáticos y otros; apoyo a emprendimientos agroindustriales; apoyo para el mejoramiento de la infraestructura social y económica de los pequeños productores y apoyo financiero (a través de un fondo rotatorio de crédito).

En función de lo mencionado y teniendo en cuenta que el tabaco tiene fuerte incidencia económica y social en las siete provincias del NOA y NEA y que la actividad apuesta fuertemente a la exportación, la que alcanza el 80 por ciento de la producción nacional, es que vemos con beneplácito que hoy estemos tratando de dar respuesta a este sector de vital importancia dentro de las economías regionales.

La modificación del FET, sin lugar a dudas, es sumamente necesaria y así lo manifestaron tanto los productores como los gobernantes de las provincias tabacaleras. No podemos dejar de tener en cuenta que el precio de los cigarrillos se incrementó notoriamente en los últimos 2 años, mientras que el fondo desde hace más de 17 años no se readecua. Está claro que el sector más vulnerable de la cadena son los productores, y es hacia ellos donde debemos redireccionar nuestro aporte modificando y adecuando los montos del FET, ya que son ellos, los productores, quienes necesitan recursos para levantar la cosecha, no nos olvidemos el incremento, cercano a un 300 %, que sufrieron los insumos y agroquímicos así como también el fuerte incremento en los servicios. El sector tabacalero es uno de principales consumidores de energía en los meses de cosecha y debe también afrontar las readecuaciones de las instalaciones que le exige GASNOR.

Según un informe de la SAGPyA, la composición del precio de cada paquete de cigarrillos –sobre un

costo promedio de \$ 3,02 y un volumen de venta de 2.047.000.000 de paquetes de 20 unidades— está conformado por: el fondo de emergencia sobre ventas (FAS), 7 % ( \$ 0,21); IVA 6,64 % ( \$ 0,20); FET producción 6,13 % ( \$ 0,19); FET obra social 0,30 % ( \$ 0,01); impuestos internos 47,43 % ( \$ 1,43); ingresos brutos 0,54 % ( \$ 0,02); distribución 10,20 % ( \$ 0,31); industria 21,75 % ( \$ 0,66). Sobre el volumen señalado, se calculó una recaudación de más de \$ 6 mil millones, con una participación del 32 % entre la industria y la distribución y el 68 % el resto, lo que demuestra la importancia que tiene esta cadena.

En definitiva, el proyecto venido del Ejecutivo con las modificaciones realizadas en la comisión pretende dar respuesta a las demandas del sector a la vez de intentar desalentar el consumo en función de los acuerdos internacionales en el marco de la OMC y la OMS, así como también darle un marco de contención a los trabajadores ya que una parte de los fondos que hoy estamos aprobando serán destinados a las obras de los sindicatos de la actividad. Es por ello que en nombre del Partido Renovador Sociales de Salta adelantamos nuestro voto afirmativo al proyecto en cuestión.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

17

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VILARIÑO

##### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen medidas económicas para desalentar el consumo de productos elaborados con tabaco**

En nuestro país, la producción de tabaco, ocupa las provincias del noroeste y el noreste, producción que requiere atención estatal, para alcanzar mecanismos que generen objetivos destinados a una producción eficiente, y atender los aspectos sociales y económicos de la región.

Iniciado en la finca por el productor, la producción del tabaco genera una gran ocupación de mano de obra en las etapas de preparación de suelos, sembrado y cultivo de almácigos, plantación, cultivo y cosecha. Las tareas de acondicionamiento previas a la entrega obligan a un proceso de secado, que requiere de infraestructura, técnicas y recursos humanos calificados. Así el proceso industrial, comienza con el acopio, en las plantas adecuadas para cumplir con las exigencias del mercado internacional.

Este cultivo es muy importante para las provincias de Salta, Jujuy y Misiones, región que concentra aproximadamente más del 80 % de la producción del país. El tabaco tiene apreciable participación en dichas

economías tanto desde el punto de vista de la producción y exportaciones provinciales, más del 80 % de la producción, como por su relevancia en la generación de empleo.

Es así que por los años 70 con el fin de atender el encarecimiento en los costos de cultivo que la industria del cigarrillo no estaba dispuesta a pagar por ese entonces, dado el impacto que esto tendría sobre los precios al público, se introduce la figura del Fondo Especial Tabaco como parte del precio que paga el consumidor, no gravada deliberadamente por el impuesto interno. Este régimen constituiría la filosofía central y permanente de la ley 19.800.

Su implementación tiene fines determinados sobre los beneficios para la producción en lo que hace a la retribución que perciben los productores, permitiendo mejorar los soportes tecnológicos que requiere el cultivo, relacionados con estudios de suelo, incorporación de maquinarias, instalación de redes de gas, además de lograr resultados positivos en lo que hace a la calidad de vida de los trabajadores las zonas productoras de tabaco. Ellos se refieren particularmente a la asistencia en escuelas rurales, a la mejora de las condiciones de trabajo, al desarrollo de un régimen adecuado de previsión social y a otros aspectos similares, como la lucha contra el trabajo infantil.

Actualmente el FET se integra por una parte variable, siete por ciento (7 %) del precio final de venta al público y una parte fija ( \$ 0,002469) por paquete de cigarrillo vendido. La parte variable ha sufrido en la década de los noventa reducciones en la base de cálculo (del precio de venta al público se detrajo el FAS y el IVA). La última actualización del componente fijo se realizó en el año 1989 (ley 23.684/89. Fijo A3,18; precio promedio A41,16; participación: 7,73 %) padeciendo los últimos efectos de la hiperinflación que soportó nuestro país. Este valor fijo llegó a representar un 12,91 % (ley 20.678/74) del precio promedio de venta de los paquetes de cigarrillos, representando hoy menos del 0,1 %.

La ley 19.800 originalmente preveía un mecanismo para la fijación del precio de acopio por parte de la Secretaría de Agricultura. Este sistema fue derogado por las normas de desregulación económica que se impulsaron en los 90, lo que derivó en un ejercicio pleno del poder de dos multinacionales, hoy plenamente vigente, que incluso estuvieron a punto de eliminar el fondo, planteándolo como subsidio a la producción y no como un complemento del precio a fin de mejorar su competitividad.

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, establece una metodología para la actualización del componente fijo del Fondo Especial del Tabaco luego de 19 años. Para el caso de esta importante actividad productiva en las provincias establece un adicional fijo de 0.065 pesos a partir del primer año por cada paquete de cigarrillos para que sean destinados al FET, desde el 1º de enero de 2009. Además establece otro incremento



de este adicional fijo en otros 0.065 pesos a partir del 1° de julio de 2009. Otro aspecto importante es que a partir del 1° de enero de 2010 se empezará a actualizar en forma semestral el componente fijo del Fondo Especial del Tabaco, que es destinado para mejorar la competitividad de la producción.

Otra aspecto para destacar es el establecimiento de una tributación mínima no inferior al 75 % del impuesto correspondiente al precio de la marca de cigarrillos más vendido, y la creación de un registro nacional de acopiadores, procesadores, fabricantes, importadores, exportadores. Con este mecanismo de actualización se incrementará en 2009 un 50 % del FET, logrando en 2010 un incremento del 102 %, que equivaldría a más de mil millones de pesos del fondo. De esta manera se equipararía a los valores históricos del FET establecidos en la ley 19.800.

La actividad tabacalera es mano de obra intensiva asumiendo características diferenciales según el modelo productivo de que se trata. En el caso de Salta y Jujuy se utiliza mano de obra asalariada debido al tamaño de las explotaciones. La principal demanda de recursos humanos se produce durante el período de cosecha y encañado, ya que en cada hectárea cultivada hay aproximadamente 40.000 plantas de tabaco y es sabido es que la actividad desarrollada por los pequeños y medianos productores tabacaleros en las provincias del Noroeste y Noreste de nuestro país es una de las fuentes más importantes de trabajo y desarrollo económico de la región.

Esta actividad productiva, pilar de las economías regionales de siete provincias norleñas, genera más puestos de trabajo que los 15 millones de hectáreas dedicadas al cultivo extensivo puesto que producir una hectárea de tabaco genera de 130 a 150 jornales al año. Por ejemplo 24.000 hectáreas de tabaco generan 25.000 puestos de trabajos directos.

Por lo tanto el tratamiento urgente de este proyecto de ley permite así la implementación y actualización del Fondo Nacional del Tabaco congelado desde hace casi 20 años, posibilitando de esta manera generar competitividad al sector.

Es bueno recordar que existen otros factores centrales que hacen necesario un incremento al FET como compensación a la situación de crisis que afectó y continúa perturbando a los productores locales, así desde la salida de la convertibilidad el costo de producción experimentó un fuerte crecimiento; los insumos de producción se actualizaron conforme la evolución de las divisas y algunos rubros derivados del petróleo incrementaron su valor en dólares; el rubro salarios y cargas sociales representa más de un cincuenta por ciento de dicho costo.

Por último quiero destacar que el dictamen aprobado en comisión fue consensado, mejora lo enviado por el PE y el proyecto sancionado por el Senado y está orientado a fortalecer un sector de importancia en las economías regionales, no para producir simplemente

más cantidad de tabaco sino para que el producto final sea elaborado con un tabaco de mejor calidad, menos nocivo con el fumador y con el ambiente. Por ello voy a acompañar su aprobación con mi voto.

18

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO WEST

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del que es coautor por el que se crean un juzgado federal de primera instancia, una fiscalía y una defensoría pública con asiento en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires**

Actualmente, el departamento judicial Moreno-General Rodríguez, creado en la provincia de Buenos Aires por ley 13.601, tiene dividida la competencia federal, en el caso de Moreno entre los departamentos judiciales de Morón (causas penales) y San Martín (resto de las causas), y en el caso de General Rodríguez en el departamento judicial de Mercedes tanto en materia penal como en lo que respecta a la restante competencia material.

Esta situación genera una importante dificultad para que los justiciables puedan ejercer su derecho de acceso a la justicia –garantizado por nuestra Constitución Nacional–, dado que deben recorrer grandes distancias entre sus domicilios y la sede del tribunal.

Entre ambos distritos (Moreno y General Rodríguez) la población alcanzaba unos 450.000 habitantes según los datos del Censo Poblacional Nacional del año 2001. Actualmente, producto de las migraciones internas del resto del país hacia el conurbano así como también de la inmigración proveniente de países limítrofes, se estima aplicando la tasa intercensal que la población actual llega casi a los 600.000 habitantes entre ambos distritos.

Por otra parte, cabe tener presente, que las jurisdicciones hoy competentes territorialmente han elevado considerablemente el número de causas en sus respectivos juzgados y secretarías.

Según la Secretaría de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, la cantidad de expedientes ingresados en el año 2005 en los citados juzgados federales asciende a un total de:

- San Martín I y II: 21.915 expedientes.
- Morón I, II y III: 5.017 expedientes.
- Mercedes: 2.334 expedientes civiles y 649 expedientes penales.

Que de conformidad con el “Informe sobre necesidad de creación de Juzgados Federales del Interior”, elaborado por el Programa para la Reforma de la Administración de Justicia –Mapa Judicial– del Consejo de la Magistratura, que fue aprobado por resolución ple-

naria 592/05, se estableció en el punto "a" un máximo de 1.300 causas por juez penal; en el punto "b" 3.500 expedientes por juez civil o múltiple, excepto penal, y en el punto "P" 2.100 expedientes y 780 causas por juez con competencia múltiple. Observase que dichos índices han sido superados en la jurisdicción.

Según informes actualizados del INDEC la cantidad de habitantes que comprenden las jurisdicciones de Mercedes, Morón y San Martín conforme proyecciones para el año 2006 basadas en la aplicación de la tasa intercensal, ascienden a 438.072, 2.947.119, y 5.754.449 habitantes, respectivamente.

De crearse el juzgado en cuestión se restaría de la órbita del Juzgado Federal de Mercedes el 17,71 % de la población (trámites civiles y penales), de los juzgados federales de Morón el 14,49 % (materia exclusivamente penal), y de los juzgados federales de San Martín el 7,42 % del total de la población comprendida en su territorio (sólo para materia civil).

En síntesis se propone crear un juzgado que tenga jurisdicción geográficamente coincidente con el Departamento Judicial Provincial de Moreno-General Rodríguez en forma completa y no dividida como hasta ahora.

La creación del juzgado que se propicia, no sólo permitirá a la población del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez tener un mejor acceso a la justicia con una concentración territorial más accesible a los diferentes fueros, sino que permitirá descongestionar la excesiva carga que tienen hoy los actuales departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires.

Es por ello, que en esta Argentina que demuestra signos de recuperación en todas sus dimensiones, este proyecto es un aporte a la justicia para mejorar día a día el cumplimiento de los derechos de la población, no sólo de Moreno y General Rodríguez sino también del resto de los habitantes de la provincia de Buenos Aires y de nuestro país en general.

19

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SOLANAS

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Finanzas y de Pequeñas y Medianas Empresas en el proyecto de ley del señor diputado Dovenya y otros por el que se modifica el artículo 3° de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina**

El proyecto de ley en discusión refiere a la modificación de uno de los artículos de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina.

A nadie escapa que el citado banco es la entidad financiera madre del gobierno nacional, además de su inserción en todos los puntos de nuestro país, la presencia del banco en el territorio es signo de cumplimiento acabado del objeto para el cual fue creado.

En cada pueblo de lo largo de nuestro país, existe una sucursal del Banco Nación, su presencia al lado del productor agropecuario, de aquel que posee una pyme, del cuentapropista, del profesional, del autónomo, del jubilado, por nombrar algunos, es un signo claro que el banco debe estar al lado de quien lo necesita, y es así que desde su creación cumple cada día un papel más importante en la actividad económica del país.

Por lo tanto y siendo que el movimiento económico es tan dinámico, y que existen constantes cambios, el proyecto en análisis pretende cumplir con este objetivo, de allí que se propone entre otras cuestiones, declarar que la entidad financiera del Estado argentino, debe propender a apoyar la producción agropecuaria, atender a las necesidades del comercio, la industria, la minería, etc., promover el desarrollo regional equilibrado, y propender a facilitar el arraigo del productor agropecuario y su grupo familiar, estimulándolo mediante la obtención de préstamos que garanticen este sublime propósito.

Por otro lado, se intenta establecer algunas cuestiones técnicas en cuanto al monto prestable y la responsabilidad patrimonial de por ciento (1 %) de la responsabilidad patrimonial computable individual aplicable al sector privado y vinculados con el Banco de la Nación Argentina, tornado a valores del 31 de diciembre de cada año.

Asimismo la norma en cuestión habilita al banco a administrar los fondos de jubilaciones y pensiones, lo cual hoy esta en plena etapa de consolidación a partir de la sanción de la ley que eliminó a las administradoras de fondos de pensión, pasando todos los recursos a manos del Estado, y quien mejor que el banco que representa su política financiera, para que pueda manejar parte de estos recursos, los cuales serán volcados sin duda alguna al sistema productivo del país, cumpliendo así una de las premisas básicas que se tuvo en cuenta al eliminar el sistema de capitalización.

Por ello, estimamos que esta herramienta que hoy posee el Banco de la Nación, la hará más ágil, y la volcará al sistema económico, ampliando no sólo la capacidad prestable, sino también el abanico de los posibles receptores del crédito, máxime en estas instancias por la cual atraviesa la economía mundial.

20

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO SOLANAS

#### **Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del que es coautor y en el de los señores diputados Nieva y Giubergia por los que se modifica el artículo 62 de la Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo número 18.345**

El proyecto de ley en discusión refiere a la modificación del artículo 62 de la ley 18.345 –Ley de

organización y procedimientos de la justicia nacional del trabajo— propuesta presentada por el suscrito, justamente para salvaguardar el crédito del trabajador en los procesos laborales.

La idea que se tuvo al presentar el citado proyecto, era justamente otorgarle al trabajador que tiene que litigar para cobrar su crédito, una herramienta útil y ágil para interponer medidas cautelares contra el empleador remiso en el pago del crédito, y con ello asegurar el resultado del juicio.

Por ello he propuesto y está en debate la modificación del artículo 62 que refiere a las medidas cautelares. Así, cuando el trabajador lo solicite el juez podrá decretar el embargo preventivo sobre los bienes del deudor, o en su caso la inhibición general de bienes, para el caso que no los hubiera, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de falta de contestación de la demanda o de confesión expresa o ficta derivada de la incomprensión del absolvente.

b) En el caso de haberse dispuesto despido directo sin expresión de causa justificada y cuando la indemnización no hubiera sido abonada.

En estos supuestos, y ante un pedido expreso del trabajador, y sin tener necesidad que tramite el juicio completo, se podrá decretar el embargo preventivo de los bienes del deudor, asegurando con ello el cobro de la acreencia del trabajador.

Sin duda el actor tendrá la tranquilidad que su crédito se encuentra resguardado y con ello, el resultado material del juicio, el cual podrá desarrollarse dentro de los plazos procesales normales, pero a sabiendas que cuando exista sentencia firme, el crédito del trabajador estará protegido.

También la norma en estudio prevé que podrá peticionarse el embargo preventivo cuando el empleador hubiere obrado de mala fe o se acreditare sumariamente que el mismo trata de enajenar, ocultar o desviar bienes, que impliquen una disminución notoria de su patrimo-

nio perjudicando de ese modo los legítimos derechos del acreedor.

Asimismo se habilita a este a pedir el embargo cuando el crédito haya nacido como consecuencia de un incumplimiento en el acuerdo transaccional al que las partes hayan arribado.

Se le otorga al trabajador la facultad expresa de peticionar la traba de medidas cautelares, antes del inicio del juicio o en cualquier estado del proceso, en tanto y en cuanto se verifique algunos de los presupuestos antes enumerados.

Cuando cualquier acto de disposición u ocultamiento de bienes por parte del empleador, pudiere comprometer la efectividad de los derechos conferidos por normas propias del derecho laboral, el proyecto estipula que el Ministerio Público estará habilitado a solicitar las medidas cautelares, como un resguardo más a la seguridad de cobro del crédito en litigio.

El suscrito al presentar la propuesta que se encuentra en debate, no sólo tuvo en mira los derechos del trabajador, que siempre será la parte más débil en un proceso judicial, sino también la tranquilidad para éste y su familia, en el sentido que la acreencia, que en la mayoría de los casos, se trata de la indemnización en caso de un despido, estará protegido por la medida cautelar impetrada, pudiendo de ese modo llevar adelante un proceso contencioso que muchas veces lleva años, pero ante esa alternativa, el trabajador sabrá que su crédito está resguardado con el embargo trabado sobre los bienes de su acreedor.

Finalmente cabe mencionar que es un avance importante esta modificación en el sentido de brindarle y otorgarle al trabajador la herramienta útil para salvaguardar su crédito, evitando con ello, que luego de un arduo proceso, cuando obtenga sentencia firme, se encuentra con que su empleador ha transferido los bienes o se ha insolventado fraudulentamente con el único objetivo de no abonarle un crédito que el trabajador dignamente ha obtenido por una resolución judicial.